



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de junio de 2024

Núm. 30

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día lunes, 17 de junio de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos de esta Sesión Ordinaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 17 de junio, a la una y uno de la tarde (1:01 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el orden de los asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Vamos a proceder con la invocación, la misma estará a cargo del compañero Miguel Santiago, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenas tardes, senadoras, senadores y a los padres senadores, a los oficiales del Cuerpo también y a todos los compañeros padres.

En el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo, ponemos los trabajos del día de hoy y los consecuentes hasta el día treinta (30) del mes en curso y todo el año.

“Salmo 5: Atiende a mis gemidos, Señor. Señor, escucha mis palabras, atiende a mis gemidos, haz caso de mis gritos de auxilio, Rey mío y Dios mío. Tú no eres un Dios que ame la maldad, ni el malvado es tu huésped, ni el arrogante se mantiene en tu presencia. Detestas a los malhechores, destruyes a los mentirosos; al hombre sanguinario y traicionero lo aborrece el Señor”. Y es Palabra del Señor.

Amén.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos, con el turno de Petición de Turnos Iniciales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores, Bernabé Riefkohl, Ruiz Nieves, Matías Rosario, y senadora Rosa Vélez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabe, señor Portavoz, este servidor.

Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Venía por el camino hacia esta Sesión escuchando la radio, y escuché uno de los anuncios que están colocando los que se benefician de la Ley 20 y 22, ahora Ley 60, en que nos instan a que no escuchemos el mensaje de los mismos de siempre, usan esa frase, los mismos de siempre.

Y yo me pregunto a quién se refieren cuando hablan de los mismos de siempre.

Y sin duda, se refieren a los que siempre están protestando, están piqueteando, están marchando, están haciendo paros y huelgas, y desobediencia civil.

Y yo me pregunto qué sería Puerto Rico sin eso que por ahí llaman, los mismos de siempre.

Y voy a hacer una enumeración muy limitada. Porque gracias a los mismos de siempre es que se evitó la destrucción del centro Oeste de Puerto Rico en la década del 60, con el Proyecto Minero que existía en aquella época. Y gracias a los mismos de siempre, se evitó la destrucción de la costa Oeste de Puerto Rico con la construcción de un proyectado super puerto petrolero que existió aquel proyecto en aquella época. Y gracias a las acciones de los mismos de siempre, se protegieron las playas de Puerto Rico de la extracción de arena, que las estaban destruyendo con la industria de la construcción en aquellos años. Y gracias a los mismos de siempre, se evitó destruir el centro de Puerto Rico con la construcción de un gaseoducto que se había planificado. Y gracias a los mismos de siempre, se logró aprobar legislación importante en contra, para evitar o para limitar la violencia en contra de la mujer. Si vamos más atrás, gracias a los mismos de siempre, y las mismas de siempre, se logró el sufragio femenino. Y gracias a los mismos de siempre, se ha logrado que nos vayamos desprendiendo y que nos vayamos a desprender de la quema de combustible de carbón y combustible fósiles en Puerto Rico.

Así que yo me pregunto qué Puerto Rico tendríamos sin los mismos de siempre. Y sin duda, no tendríamos Puerto Rico, o por lo menos tendríamos un Puerto Rico mucho más, mucho menos democrático, mucho más degradado ecológicamente y mucho más injusto socialmente. Porque los

mismos de siempre son también los que han desarrollado las luchas sindicales que han mejorado las condiciones de vida de la gran mayoría de la gente en nuestro país.

Ahora, hay que señalar por el otro lado, que los mismos de siempre, no siempre han vencido. Los mismos de siempre, muchas veces han sido derrotados. Porque los mismos de siempre, pelearon en la década del 90 contra la privatización de nuestro sistema de salud y advirtieron el desastre que implicaba el privatizar la salud. Y estamos viviendo el desastre de la salud, porque los mismos de siempre, fueron derrotados. Y los mismos de siempre, protestaron y advirtieron en contra del contrato de LUMA, y estamos viviendo las consecuencias del contrato de LUMA, porque no se hizo caso a los mismos de siempre.

Así que lo que hemos vivido en nuestro país no es solo esa lucha de los mismos de siempre, es una guerra de siempre entre los que defienden a la gente, los que defienden el ambiente, y los que quieren seguir lucrándose, las pequeñas minorías que quieren seguir lucrándose a costa de la gente y del ambiente.

Así que, en resumen, lejos de dejar de escuchar lo que dicen los mismos de siempre, lo que tenemos es que recordar y que honrar esas luchas que han dado los mismos de siempre, y que unirnos a esos mismos de siempre, porque como dije, son los que permiten pensar en un Puerto Rico futuro que se recupere ecológicamente, que sea más democrático y que sea más justa económica y socialmente.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, al compañero Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno ahora al compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Comenzamos la semana con lo que dejamos atrás la semana pasada que tenía que ver con el problema energético de Puerto Rico. Y se le suma una renuncia donde hace unos meses atrás nosotros estuvimos hablando de un nombramiento el cinco (5) y seis (6) de noviembre de 2023, del General José Reyes. La persona que LUMA contrató para cambiar la opinión pública, un funcionario de respeto que llegó a LUMA con unas esperanzas como la que muchos le vendieron a Puerto Rico que venían a trabajar detrás del cambio del sistema energético de Puerto Rico, bajar las interrupciones, mejorar el servicio, bajar el precio del kilovatio hora.

Entonces, el General José Reyes traía una disposición, el deseo y el compromiso y se habló de ese nombramiento aquí, yo tomé un turno inicial diciendo que habían traído al General José Reyes a cambiar la imagen de LUMA en Puerto Rico.

¿Y que pasó el viernes pasado? El General Reyes dijo, yo me voy, porque esto no es lo que yo esperaba, ni lo que se le presentó a Puerto Rico, y luego que hay una coordinación para establecer una logística donde él participó, decide tomar una iniciativa de firmar, de renunciar, por lo que significa para él la controversia de LUMA.

Pero, nadie se puede olvidar, se multiplican las ganancias de capital, de quién, de LUMA. No le importó el servicio que se pueda dar, ganancias en quince (15) años que sobrepasan seiscientos ochenta (680) millones, de eso es lo que estamos hablando hoy aquí.

Y antes del General Reyes, el apagón del uno (1) y dos (2) de junio, pues la persona que tenía a cargo todo lo concerniente en cuanto a la infraestructura y mantenimiento, la ingeniera Shay Bahramirad renunció también el miércoles después de ese gran apagón del fin de semana.

O sea, una persona que tenía la responsabilidad de la infraestructura, renuncia. Pero, esta no era la misma que también tenía a cargo la iniciativa y el control el RFP (Request for Proposal), que

tenía que ver con el uno punto dos (1.2) millones de deforestar diecisiete (17) mil millas en Puerto Rico de áreas verdes, debajo del tendido eléctrico, y renunció.

Renuncia unos días después, el seis (6), ¿Por qué renunció? El país tiene que conocer que llevamos ocho (8) meses a un (1) año hablando de uno punto dos millones de dólares, para atender la deforestación para el asunto de despejar las líneas eléctricas en Puerto Rico, y no es hasta el 10 de junio, hace unos días atrás, que se vino a firmar entonces el contrato, de uno punto dos (1.2) billones de dólares. ¿De qué estamos hablando? ¿Tiene o no LUMA el deseo y el compromiso de levantar el sistema eléctrico de Puerto Rico, o es la ganancia de capital que viene detrás de ellos?

Entonces ahora, se nos asoman otros asuntos que hablábamos aquí, porque decía pagar por base de unos contadores inteligentes y sale la semana pasada que la mitad de los contadores que hay que pagar, el abonado recibirá en su momento dado una factura también porque las bases no cumplen.

¿De qué estamos hablando? De un sistema que lo dije públicamente, se le dijo a Fermín Fontánez en las vistas hace año y medio atrás, que cómo iba a administrar ese contrato de ciento ochenta y siete (187) páginas que se veía sencillo, pero que le cuesta mucho al pueblo de Puerto Rico.

Así que yo decía esta mañana en un medio, que hoy se abre otro capítulo más del contrato de LUMA, pero no es que se abra otro capítulo más, se afecta la economía de Puerto Rico, se afecta el servicio de los hospitales, se afecta el bolsillo de aquellas personas humildes que han perdido su cocina, que han perdido en su nevera, los supermercados, todo una gama, entonces dijo, que a aquellos que se le dañen los equipos eléctricos, pues habrá que buscar de qué forma y manera se aumenta la factura para responder a la irresponsabilidad del sistema energético en Puerto Rico que descansa bajo LUMA.

Así que, señor Presidente, hay mucho que hablar, en la calle hay un reclamo, y yo le digo e invito al señor Juan Saca, que si no conoce el sistema del cual entró, que busque los asesores que tenga que buscar, que no sea del costo del bolsillo del consumidor, porque él hace un año y medio cuando aceptó esa responsabilidad, dijo que no venía a dar disculpas, ni a decir que lo lamento, que venía a atender un sistema que no habían excusas. Se le acabaron las excusas, y el sistema sigue colapsando, porque algo bien importante no ha pasado, ni lo han establecido. ¿Dónde están las brigadas de mantenimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico? Olvidemos lo vegetativo. ¿Dónde están las brigadas de mantener las subestaciones, las estaciones eléctricas en nuestro país?

Así que, señor Presidente, tomaremos muchos turnos fiscalizando este asunto, para que este contrato de una vez y por todas se dé por terminado, y se establezca una buena gerencia para administrar la Autoridad de Energía Eléctrica como un activo responsable en el Gobierno de Puerto Rico, un derecho constitucional en los servicios esenciales del país.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz Nieves. Le corresponde el turno, al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios los bendiga, señor Presidente y así bendiga a mis hermanos senadores.

Desde este Senado, desde que tuve la dicha que Dios me dio la oportunidad de llegar aquí, he peleado por los servidores públicos. Fui parte de la Ley 80. Una Ley que le daba la oportunidad a esos hombres y mujeres que se habían sacrificado por Puerto Rico durante toda su vida, que habían dejado su juventud, su salud por el bien de Puerto Rico, que tuvieran un retiro mejor al que le condenó la nefasta Ley 3, un cincuenta (50) por ciento. La nefasta impuesta Junta de Control Fiscal, con nuestra indigna condición colonial, ha sido una barrera para que nosotros podamos hacerle justicia a esos hombres y mujeres. Ha sido una barrera para que nosotros logremos que esos hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí por Puerto Rico, se sientan honrados por los hombres y mujeres que ellos escogen para luchar por ellos.

En la Ley 80, se negoció, se peleó, se luchó con toda nuestra fuerza contra la Junta de Control Fiscal y solamente se logró, que ellos aprobaran mil doscientos (1,200) compañeros, mil doscientas (1,200) hermanas y hermanos, para que pudieran disfrutar de cincuenta (50%) por ciento. Las excusas fueron muchas, la lucha que dimos algunos aquí, como decía un senador ahorita ¡qué lástima que los mismos de siempre, somos los que tenemos que luchar por los servidores públicos! ¡Qué lástima que los mismos de siempre, estamos luchando porque entendemos que tienen que hacerles justicia a los servidores públicos de Puerto Rico! Porque hubo muchos que les prometieron que iban a luchar por ellos, pero son pocos los que han ido donde la Junta, somos pocos los que hemos luchado buscando que aprueben proyectos para los servidores públicos. Pero, qué lástima que los mismos de siempre, los que se quejan, los que no hacen nada, evocan unos reclamos que no tienen razón de ser.

Pero en medio de esa lucha, se radicó el Proyecto 1451, autor el señor Ramón Ruiz, este servidor y otros compañeros más. Un proyecto que dice que vamos a hacerle justicia a esos compañeros cuando lleguen a la edad de su retiro de un cincuenta (50) por ciento. ¡Qué lástima, que varios jefes de agencias se opusieron! ¡Qué lástima que varios jefes de agencias, en sus escritos, no están de acuerdo a eso! Pero les quiero acordar a esos jefes de agencias, que todas las leyes que hemos logrado aquí en contra de la Junta, la hemos aprobado aquí y hemos seguido luchando y encontramos resultados. Pero, qué lástima, que ustedes que a veces son los que están directamente con los compañeros, por un tecnicismo le dan la razón a la Junta de Control Fiscal.

Este Proyecto 1451, es una obligación de los que estamos aquí de votarle a favor, que se descargue, que se apruebe, que llegue a la Cámara, que pase lo mismo, que lo firme el Gobernador, porque va a ser una defensa a nuestros hermanos servidores públicos.

Yo espero que este proyecto lo descarguen lo más pronto posible, para que llegue a la firma del Gobernador y se convierta en Ley y luchar por nuestras hermanas y hermanos, que votaron por nosotros para que los defendamos, votaron por nosotros para que luchemos por ellos. No votaron por nosotros para que nos sentemos aquí en estas mesas a esperar y decir, no es que no podemos hacer nada por la Junta de Control Fiscal.

La Ley 81, la Junta decía que no iba a lograr nada, se logró dos billones para los policías.

La Ley 80, la Junta dijo, jamás se va a ir un solo empleado por la Ley 80. Gracias a las negociaciones se fueron mil (1,000). Así que si nosotros aprobamos esta Ley, y ponemos el empeño, vamos a lograr hacerle justicia a los hermanos y hermanas que han dejado toda su juventud por Puerto Rico, que han luchado por Puerto Rico, que se han levantado cada mañana a hacer un mejor Puerto Rico, no podemos defraudarlos. No podemos venir ahora porque unos jefes de agencias, tal vez no tuvieron la empatía de darse cuenta que esto es proyecto de vida y de muerte para compañeros que dejaron todo por Puerto Rico, y ahora se van a retirar en la indigencia, después de haber luchado en tormentas, huracanes, pandemia. Ahora le decimos, bye, bye, vete con una miseria.

Este Senado no puede darse ese, cómo diría, llevar dentro de sus entrañas, que no hicimos nada por luchar por unos hermanos y hermanas que esperan más de nosotros.

Este Proyecto 1451, tenemos que descargarlo, tiene que ser unánime y a los que, hay algunos que no vuelven a este Senado, hay algunos que no regresarán a este Senado, hay algunos que el pueblo no le dará el voto, pero están aquí obligados a defender lo que prometieron cuando votaron por ellos en las pasadas elecciones. Hay que luchar por los servidores públicos, hay que luchar contra la Junta de Control Fiscal, porque esos hombres y mujeres no quieren la excusa, quieren que luchemos por ellos.

Así que el Proyecto 1451, tiene que bajar, firmarse, aprobarse, que se haga Ley, por el bien de nuestros hermanos y hermanas del servicio público de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, al compañero Gregorio Matías.

Le corresponde el turno a la compañera Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, senadores y senadoras.

Desde que comencé mi gestión como Senadora del Distrito de Arecibo en el 2021, he sido propulsora de muchísimas, demasiadas, yo creo, gestiones y medidas legislativa para resolver el problema de agua, del acceso al agua en el Distrito de Arecibo. No solo en el Distrito de Arecibo, sino en Puerto Rico. Tenemos un gran problema en el país de acceso al agua potable, en nuestro Distrito de Arecibo todos nuestros pueblos. He presentado esta legislación para que este servicio mejore, tanto en Quebradilla, Camuy, Hatillo, Arecibo, Barceloneta, Florida hasta Ciales que es un pueblo que ha salido de nuestro distrito Ciales, Vega Alta, Vega Baja y muy en especial hemos hecho una gestión gigantesca para ayudar a nuestra gente de Morovis a que tenga agua en sus grifos. Hemos estado mano a mano con la Alcaldesa, cuando ella fue a protestar a la AAA, estuvimos allí con ella. Hemos hecho muchísimas vistas oculares, para defender a nuestra gente de Morovis para que tengan acceso al agua. Hemos sido, hemos llamado en muchísimas ocasiones a la Autoridad de Acueductos en nuestra región para que envíen camiones cisterna para que la gente de Morovis tenga agua en sus grifos, igual que lo hemos hecho con nuestra gente de Hatillo. Igual que lo hemos hecho con nuestra gente de Quebradillas, en el Barrio San Antonio que hay áreas que no tienen agua, en Charca, en Guajataca, en el Barrio Capales de Hatillo, en Bayaney. Hemos hecho esas gestiones constantemente en todos nuestros municipios.

En los pasados días, hemos visto que el Gobernador de Puerto Rico ha declarado un estado de emergencia en los municipios que no tienen energía eléctrica. Pues, ¿qué hago yo hoy aquí? Solicitándole al Gobernador de Puerto Rico que declare un estado de emergencia en los municipios del Distrito de Arecibo que no tienen agua potable. Igual que mi Distrito de Arecibo, hay muchos pueblos que no tienen agua potable que le puedo mencionar uno, donde estuvimos haciendo vistas oculares.

Jayuya, tampoco tiene agua, y lo digo para que sepan que hemos estado desde el día uno trabajando en beneficio de que la gente tenga un servicio esencial en sus grifos, como es el agua en sus casas, porque lo merecen, es un derecho. Y es triste decirlo, pero es bien triste decir que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado va a haber, o tiene ya programado un aumento al agua. De verdad que es bien triste y bochornoso decir que le aumentan el agua a la gente que ni siquiera la puede pagar, pero no tienen el servicio en sus casas. Por eso hago un llamado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a que tome acción inmediata y resuelva el gran problema que tiene el Distrito de Arecibo de agua. Que lo resuelva de una vez y por todas, porque hemos tenido vistas oculares, reuniones donde se habla de proyectos millonarios, pero proyectos millonarios, ¿pero dónde están esos proyectos? ¿Dónde está la solución del problema? Llevamos tiempo trabajando con el asunto y no se resuelve. Por eso hoy, levanto mi voz por aquellos que no tienen voz, por aquellos que no pueden hacerlo, aquellos que están dentro de sus comunidades esperando que pase un camión cisterna para coger agua.

Así que yo hago este llamado y le pido al Gobernador de Puerto Rico que, por favor, declare emergencia en los pueblos del Distrito de Arecibo que no tienen agua, así como en todo Puerto Rico.

Compañeros y compañeras, existen propuestas y tenemos también legisladores, legisladoras, representantes, alcaldes, que hemos estado luchando en esto, y por eso hago este llamado a que trabajemos en equipo, a que no lo veamos como que es algo que tiene que hacer uno solo, esto es un trabajo en equipo sin mirar colores, sin mirar colores porque la gente del Distrito de Arecibo, ni de Puerto Rico se miden por el color de su partido, se miden por la necesidad. Y yo creo que ya es tiempo

de que se le dé el valor que tiene la gente, de que se respete nuestra gente, de que la gente tiene derecho a tener agua en sus hogares, igual que tiene derecho a tener energía.

Todos se han levantado defendiendo que la gente tenga energía en sus hogares, pero nadie se ha levantado a defender que la gente tenga agua en sus grifos.

Así que hago este llamado hoy, y que no se va a quedar en vano, y que no se va a quedar en el olvido.

Seguiremos llevando esta lucha que hemos llevado desde el 2021, para que nuestra gente tenga agua en sus grifos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, a la compañera Elizabeth Rosa Vélez.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1798, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 637, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 676; y de los P. de la C. 1663 y 1922, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Proyectos Especiales y Energía, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1269; del P. de la C. 1775; y de la R. C. del S. 435, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1493.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

P. de la C. 2162

Por los representantes Hernández Montañez y Méndez Núñez:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 25, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 58, 68 y adicionar un nuevo Artículo 25-A a la Ley 57-2023, mejor conocida como la “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, a los fines de enfatizar la preminencia del mejor bienestar del menor como objetivo principal de la política pública; aclarar la definición de “menor”; enfatizar el deber de Parens Patriae del estado; modificar asuntos de naturaleza procesal; ampliar los derechos del menor en procedimientos de protección; incluir disposiciones sobre criterios de seguridad de los menores y sobre los esfuerzos razonables previos a una remoción de custodia de emergencia; aclarar los planes de permanencia a ser implementados para un menor que haya cumplido 16 años; aclarar la elegibilidad para procesos de desvío y el periodo de participación en estos; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1485

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 5 la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico” a los fines de establecer el requisito mínimo de estudios para la licencia de técnico automotriz cuando el aspirante tenga un Grado Asociado en Tecnología Automotriz de una institución educativa licenciada por la Junta de Instituciones Postsecundarias y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1486

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los subincisos (6) y (7) del inciso (C) del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de los Peritos Electricistas de Puerto Rico”, a los fines de establecer el requisito mínimo de estudios para la licencia de perito electricista cuando el aspirante tenga un Grado Asociado en Electricidad de una institución educativa licenciada por la Junta de Instituciones Postsecundarias y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. del S. 504

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a que presente, en un término no mayor de veinte (20) días calendario, un informe detallado de las métricas de cumplimiento adoptadas para medir la adecuada ejecución del contrato otorgado a LUMA Energy, LLC.; de las evaluaciones realizadas por el Negociado de Energía de Puerto Rico de las ejecutorias de LUMA Energy LLC. al amparo de las métricas establecidas en el contrato; así como de las métricas o parámetros de cumplimiento adicionales que deberían requerirse a un nuevo operador ante la posible cancelación del contrato a LUMA Energy, LLC., por incumplimiento con lo dispuesto en el contrato de privatización; y para otros fines relacionados.”
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

R. C. del S. 505

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la empresa LUMA Energy LLC., a rendir informes trimestrales, sobre el desempeño de sus labores relacionadas con la rehabilitación de la red de transmisión y distribución de energía eléctrica financiado por las aportaciones federales, sobre la ejecución de su plan de poda de vegetación y sobre el desempeño de sus estrategias para reducir la incidencia de interrupciones en el servicio energético; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

R. C. del S. 506

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) a que presenten, en un término no mayor de veinte (20) días, un plan de trabajo completo ante la posible cancelación del contrato a LUMA Energy, LLC., por incumplimiento con lo dispuesto en el contrato de privatización; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 384; 396; 745; 954; 1431; 1435; 1436; 1454 y 1458; y la R. C. del S. 322.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 1094; y la R. C. del S. 455.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. de la C. 2162, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 1932 y 1933, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 13 de junio de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 1053 (Reconsiderado), que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo ha aprobado nuevamente, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas distintas a las introducidas por dicho cuerpo legislativo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1094; y la R. C. del S. 455, debidamente enrolado

y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1094, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenido en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 13 de junio de 2024, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 4 de junio de 2024, hasta el martes, 11 de junio de 2024; y desde el martes, 11 de junio de 2024, hasta el martes, 18 de junio de 2024.

Del senador Matías Rosario, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 17 al 19 de junio de 2024, por estar fuera de Puerto Rico.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2024-67:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico se encuentra evaluando la R. del S. 97 la cual nos ordena a realizar una investigación sobre el estado de los estudios de batimetría realizados a los embalses de Puerto Rico, con el fin de lograr su dragado. Se han solicitado en un sin número de ocasiones los comentarios de la Autoridad de Energía Eléctrica, sin embargo, los esfuerzos han resultado infructuosos. Es de suma importancia conocer la información detallada y actualizada sobre el estado de los estudios de batimetría realizados a los embalses de Puerto Rico. Esta solicitud se realiza con el propósito de avanzar en los esfuerzos de dragado necesarios para mejorar la funcionalidad y sostenibilidad de dichos embalses.

Los embalses de Puerto Rico se construyeron para suplir diversas necesidades, incluyendo el suministro de agua potable y la generación de energía hidroeléctrica, debido a la ausencia de lagos naturales en la isla. Estos embalses son administrados por entidades gubernamentales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según su uso designado.

Actualmente, los embalses enfrentan serios problemas derivados de la contaminación orgánica e inorgánica, el crecimiento de vegetación acuática invasora y la acelerada acumulación de sedimentos. Estos factores afectan negativamente la calidad del agua y la capacidad de los embalses para cumplir con sus funciones.

En el cuatrienio pasado, se radicó la Resolución Conjunta del Senado 292, la cual resultó en un informe que destacaba la importancia de evaluar y planificar estudios de batimetría. En dicho informe, varias agencias, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica, indicaron que ya se estaban realizando estudios y otros se encontraban en fase de planificación.

Es por ello que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Josué A. Colón Ortiz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en o antes del 24 de junio de 2024.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA ING. JOSUÉ A. COLÓN ORTIZ:

- Un narrativo detallado sobre el estatus de los estudios de batimetría realizados a los embalses de Puerto Rico para lograr su dragado.
- Un narrativo o detalle sobre los estudios de batimetría a realizarse a los embalses de agua de Puerto Rico.
- Un narrativo detallado sobre el plan, si alguno, realizado por la agencia para lograr el dragado de los embalses de Puerto Rico.
- Cualquier otro documento, narrativo, lista o detalle pertinente para la investigación que estamos llevando a cabo.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Josué A. Colón Ortiz, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2024-68:

“Metropistas es el consorcio responsable de la gestión de todas las autopistas de peaje en Puerto Rico dentro del marco de Alianzas Público-Privadas bajo la Ley Número 29 del 8 de junio del 2009. Son responsables de operar, rehabilitar y conservar las condiciones de infraestructura y asegurar la calidad del servicio en todas las autopistas que opera, Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico (PR-5, PR-22), el Puente Teodoro Moscoso y los Puerto Rico Tollroads (PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66).

Dado el creciente interés público en el incremento de las tarifas de peaje en la autopista, resulta esencial comprender la evolución de estas tarifas a lo largo del tiempo del contrato de la compañía. Esta información permitirá evaluar adecuadamente cualquier aumento en las tarifas y comprender su impacto en los usuarios de la autopista.

Es por lo antes expuesto que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al presidente de Metropistas, Julián Fernández Rodes, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en o antes del 24 de junio de 2024.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE DE METROPISTAS, JULIÁN FERNÁNDEZ RODES:

1. Un registro detallado de las tarifas de peaje aplicadas en cada uno de los peajes administrados por Metropistas desde el inicio del contrato hasta la fecha actual.
2. Cualquier documento, informe o comunicación interna relacionada con el proceso de revisión y ajuste de tarifas de peaje, incluidos los criterios utilizados para determinar tales ajustes.
3. Copias de los contratos o acuerdos relevantes que establecen los términos y condiciones para la fijación de tarifas de peaje en la autopista.

4. Cualquier otro documento o información pertinente que pueda ayudar a comprender la evolución de las tarifas de peaje administradas por Metropistas.

Entendiendo que la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales en la gestión de servicios públicos como el que la compañía proporciona en las vías del país es agradecida la pronta atención a esta solicitud y la provisión oportuna de la información solicitada.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al presidente de Metropistas, Julián Fernández Rodes, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2024-42 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín, localizada en Guayama al Municipio de Guayama, según requerido por la Resolución Conjunta 27-2024.

El senador Aponte Dalmau formula la moción para que las peticiones de información 2024-67 y 2024-68 de la senadora Rosa Vélez se aprueben y se conceda hasta el 24 de junio de 2024 para que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Presidente de Metropistas, respectivamente, las contesten, y sigan el trámite correspondiente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las peticiones del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha presentado una Petición de Información 24-67 y 68, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y al de Metropista, que respectivamente someta la información requerida en o antes del 24 de junio.

Para que se aprueben dichas peticiones y se conceda hasta el próximo 24 de junio para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-1013

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Michelle Guadalupe Aponte, Paola González Borrero y Sebastián O. Sagardía Montalvo, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los

actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Papa Juan XXIII, con Honores.

Moción 2024-1014

Por el señor Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Altagracia Peña, Ana Mejía, Ezequiel Rodríguez, Hansel Pérez y Juan Carlos De La Cruz, Vicecónsules de la República Dominicana en Puerto Rico, por laborar arduamente junto al equipo del Consulado aportando a la calidad de vida de los dominicanos residentes en Puerto Rico.

Moción 2024-1015

Por el señor Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a César Julio Cedeño Ávila, Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Rico, por su colaboración y aportaciones en el adelanto económico y social a favor de la comunidad dominicana en Puerto Rico.

Moción 2024-1016

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de José Manuel Irizarry Rivera, por su fallecimiento.

Moción 2024-1017

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adrián Zapata Rodríguez y Leslie Ann Vincenty Rodríguez, por completar su duodécimo grado en la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco.

Moción 2024-1018

Por la señora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Addy I. Suárez Martínez, Alexis Vargas, Carlos A. Rivera Arvelo, Carlos J. Carril Yanis, Cristian Rivera Font, David Soto, Dianira Medina Rivera, Elvin Rodríguez Álvarez, Geraldo González Rodríguez, Héctor Torres Lorenzo, Idanis Quiles Orta, Indiana Candelaria Matos, Jamie Aldarondo, Javier Acevedo Escobar, Javier Rodríguez Pérez, Jeffrey Román Cabán, Joel Pellot Cruz, Johnatan Moró Cortés, Jonelle Monroig Jiménez, Jorge L. Rosa Laguer, Karla Concepción, Laura K. Natal Font, Luz B. Surillo Valentín, Miriam Ruiz Acevedo, Nelisette Rivera Rivera, Noel Quiles Frías, Norma Vera López, Pablo Morales Vélez, Roberto C. López Morales y Yaritza Cabán, por su ascenso al rango de Teniente II en la Liga Atlética Policiaca; y a Melanie Olán Paz, por su ascenso al rango de Teniente I en la Liga Atlética Policiaca.

Moción 2024-1019

Por la señora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alexis Fuentes Ranero, Brenda Arocho Arocho, Carlos Cancel Ruiz, Edgardo Irizarry Méndez, Emanuel Viruet Jiménez, Gamaliel Dumeng Gómez y Jorge Rojas Hernández, por su destacado desempeño con los participantes de la Liga Atlética Policiaca de Aguadilla.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del 25 de junio de 2024, como término adicional para completar el trámite legislativo con relación a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1277, 1406, y a los Proyectos de la Cámara 496, 1333, 1497.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión un término hasta el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe sobre los Proyectos del Senado 584, 587, 603, 701, 709, 889, 892, 897, 940, 1057, 1074, 1083, 1086, 1186, 1236, 1301, 1323, 1343, 1354, 1362, 1376, 1436; Resolución Conjunta del Senado 195, 207, 239, 392, 458, 489 y 490; Proyectos de la Cámara 102, 177, 216, 255, 259, 537, 548, 639, 687, 726, 827, 1235, 1301, 1344, 1385, 1500, 1748, 1784 y 2067; Resolución Conjunta de la Cámara 27, 92, 117, 222, 375, 377 y 458. Al momento nos encontramos en espera de unos memoriales para los cuales se nos había solicitado termino adicional para contestar y poder trabajar informes. Una vez recibamos los memoriales realizaremos el informe correspondiente.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se incluya al Presidente Dalmau Santiago en las Mociones contenidas en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta o antes del 25 de junio, para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 1277, 1406; y los Proyectos de la Cámara 496, 1333 y

1499. Para que se apruebe dicha prórroga, -1497, corregir;- para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera González Arroyo ha presentado Moción solicitando una prórroga hasta el próximo 24 de junio, para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 584, 587, 603, 701, 709, 889, 892, 897, 940, 1057, 1054, 1083, 1086, 1186, 1236, 1301, 1323, 1343, 1354, 1362, 1376, 1436, al Proyecto del Senado, para corregir, 1074; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 195, 207, 239, 392, 458, 489 y 490; a los Proyectos de la Cámara 102, 177, 216, 255, 259, 537, 548, 639, 687, 726, 827, 1235, 1301, 1344, 1385, 1500, 1748, 1784, 2067, y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 27, 92, 117, 222, 375, 377 y 458.

Señor Presidente, para que se conceda dicha prórroga y se conceda el término solicitado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se mantenga sin efecto la Regla 13.10 del Senado de Puerto Rico para que todas las comisiones puedan reunirse en Reunión Ejecutiva mientras el Senado esté en sesión hasta el 30 de junio, siempre y cuando los compañeros senadores y senadoras hayan sido debidamente convocados de acuerdo a las Reglas 13.4, 13.5 y 13.18 del Reglamento del Senado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se mantenga, dejar sin efecto la Regla 15.1 del Reglamento del Senado para que se pueda considerar en la presente Sesión Ordinaria cualquier medida que haya sido radicada con posterioridad al 6 de mayo de este año, tal cual fue aprobado en la pasada sesión del 13 de junio.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se mantenga sin efecto la Regla 22.2 del Senado, para que se apruebe iniciar la discusión de asuntos nuevos después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), que se puedan concluir los trabajos de la sesión pasada las seis de la tarde (6:00p.m.), el cual fue aprobado en la pasada sesión del 13 de junio.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos se mantenga sin efecto la Regla 42.1 del Senado y que se tramiten de inmediato a la Cámara de Representantes todas las medidas que sean aprobadas durante la sesión del día de hoy, tal cual fue aprobado en la pasada sesión del 13 de junio.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el informe presentado por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia en torno al Proyecto 495 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el informe presentado por la Comisión de Salud en torno al Proyecto del Senado 2031 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay...

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el informe presentado por la Comisión de Educación Turismo y Cultura en torno al Proyecto del Senado 1176 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Corrigiendo, Proyecto de la Cámara 1176.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el informe presentado por la Comisión de Salud en torno al Proyecto del Senado 1390 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el Segundo Informe presentado por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura en torno al Proyecto de la Cámara 1557 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el informe presentado por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia en torno al Proyecto de la Cámara 1561 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a las Secciones 42.1 y 42.3 del Reglamento del Senado que se reconsidere el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción que presentara el compañero Portavoz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2035, medida que fue devuelta al Gobernador previo al consentimiento del Senado, se solicita que se reconsidere el mismo.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción que presentara el compañero Portavoz, referente al Proyecto de la Cámara 2035.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se incluya la medida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 139, P. del S.764, P. del S. 780, P. del S. 1063 (Reconsiderado), P. del S. 1102, P. del S. 1161, P. del S. 1223, P. del S. 1439, P. del S. 1467, P. del S. 1472, P. del S. 1476; R.C. del S. 64; R. Conc. del S. 53; P. de la C. 262, P. de la C. 577, P. de la C. 1850).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 753, y se da cuenta del segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para establecer y promover el ejercicio de los derechos constitucionales a la organización sindical, negociación colectiva y la huelga reconocidos en las secciones 16, 17 y 18 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico en el sistema de enseñanza pública”, ~~añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”~~, a los fines de disponer que el Secretario de Educación en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos diseñe un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la historia moderna, el trabajo asalariado ha sido la principal forma de organización de la actividad productiva y comercial. Como resultado de la experiencia los asalariados y asalariadas comprendieron la necesidad de organizarse sindicalmente para negociar sus condiciones y términos de empleo y trabajo. Entre estas condiciones se encuentra la cuantía de su salario, el largo de su jornada de trabajo, la definición de sus tareas, las horas de entrada y salida y los periodos de descanso, las reglas sobre traslados y ascensos, la protección contra accidentes, los derechos en caso de cierres por desastres (como huracanes, terremotos y pandemias), la cobertura y las aportaciones patronales a seguros médicos o planes de pensiones, la acumulación de días de vacaciones, entre muchas otras. Los procesos sindicales pueden y deben ser procesos de auto-organización, de participación democrática, y de formación de una ciudadanía responsable, informada y activa. A nivel internacional, se han producido grandes luchas que han provocado el reconocimiento de la organización sindical y a la negociación colectiva como parte de una sociedad verdaderamente democrática. La “Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948) de 1948, señala en su Artículo 23, sección 4 que “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” Similarmente De otra parte, la Constitución de Puerto Rico reconoce ciertos derechos de forma clara e inequívoca. Así la Carta de Derechos (Artículo II) establece en sus secciones 17 y 18 que:

“Sección 17. Derecho a organizarse y negociar colectivamente.

Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

Sección 18. Derecho a la huelga, a establecer piquetes, etc.

A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.”

De igual forma, la Sección 16 reconoce los siguientes derechos: “Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos a su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley”.

Es tarea de nuestro sistema de educación pública preparar a los alumnos y alumnas para el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, reconocido por la Constitución. Como señala la Sección 5 de la Carta de Derechos: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Esto debe incluir lógicamente los derechos reconocidos en las Secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1. Se añade un nuevo sub inciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2.04. — Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.~~

~~a. — El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.~~

~~b. — El Secretario deberá:~~

~~1. — ...~~

~~...~~

~~65. — Establecer, en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y los derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del currículo de Estudios Sociales. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Educación adoptarán las medidas administrativas necesarias para hacer posible el cumplimiento de esta Ley.~~

~~...”~~

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para establecer y promover el ejercicio de los derechos constitucionales a la organización sindical, negociación colectiva y la huelga reconocidos en las secciones 16, 17 y 18 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico en el sistema de enseñanza pública”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Reconociendo la necesidad de promover los principios y técnicas de las relaciones obrero-patronales en su efecto teórico y práctico, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentar la capacitación en las instituciones de enseñanza pública en materia de sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y los derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Se ordena al Secretario o Secretaria del Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a insertar los temas de sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y los derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del currículo de Estudios Sociales. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Educación adoptarán las medidas administrativas necesarias para hacer posible el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.- Los temas a los que hace referencia el Artículo 3 de esta Ley, serán estructurados para capacitar al estudiantado, mediante la instrucción y práctica más moderna, en el desarrollo histórico y las más avanzadas técnicas de las relaciones obrero-patronales.

Artículo 5.- Se deroga la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970.

Sección 2 Artículo 6.- Cláusula de Cumplimiento.

En el término de 1 año luego de la aprobación de esta medida las agencias mencionadas deberán radicar en las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico una certificación que acredite y especifique el cumplimiento de la agencia con esta Ley, incluyendo.

Sección 3 Artículo 7.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 4 Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 753, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de Educación en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos diseñe un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Como regla general, las personas asalariadas dependen de un empleo para asegurar un ingreso. Estas personas viven día a día con la posibilidad de que se le remplace por otro asalariado o asalariada igualmente necesitado de un ingreso. Por esta razón, la clase trabajadora descubrió que las exigencias individuales tenían poca posibilidad de ser atendidas por la clase patronal. Producto de esta dura realidad, los trabajadores y trabajadoras descubrieron que, para colocarse en una posición de fuerza

para negociar con el patrono, era necesario organizarse y negociar, no individual sino colectivamente. Posteriormente, ante los intentos de suprimir la organización sindical (a través del despido, los “lockouts” y otras represalias) se entendió la necesidad, se luchó y se logró legislación para reconocer el derecho a la organización y la negociación colectiva. En Estados Unidos, por ejemplo, estas luchas abarcaron toda la segunda mitad del siglo XIX hasta las grandes luchas obreras de la década de 1930.

La organización y la negociación colectiva, es la pieza fundamental para que los asalariados y asalariadas participen en igualdad de condiciones que los patronos en la determinación y fijación de sus salarios, el periodo de su jornada laboral, la definición de sus tareas, los horarios de entrada y salida y los periodos de descanso, las reglas sobre traslados y ascensos, la protección contra accidentes, los derechos en caso de cierres por desastres (como huracanes, terremotos y pandemias), la cobertura y las aportaciones patronales a seguros médicos o planes de pensiones, la acumulación de días de vacaciones, entre muchas otras.

Los sindicatos, son una forma de auto-organización, de debate y deliberación colectiva que sirven como ejemplo de participación democrática y de ciudadanía responsable, informada y activa. Como producto de grandes luchas en muchos países se ha ido reconociendo el derecho a la organización sindical y a la negociación colectiva como aspectos de cualquier sociedad que aspire a la plena democracia. Así, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948) señala en su Artículo 23, sección 4 que “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.”

Puerto Rico, tradicionalmente ha sido una jurisdicción de avanzada en derechos laborales ya que, nuestra Constitución contiene una Carta de Derechos (Artículo II) que consagra en sus secciones 16, 17 y 18 que:

Sección 16.

Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

Sección 17.

Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

Sección 18.

A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

Además, en la Sección 5 del Artículo II de nuestra Carta Magna contiene el derecho a la educación y expresa que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno

desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. La Reforma Educativa de Puerto Rico incluyó dentro de las responsabilidades del Departamento y el Secretario de Educación, el brindarle a los y las estudiantes el acceso a una educación que propenda a desarrollar sus conocimientos en las áreas de los derechos humanos, civiles y constitucionales.¹ A raíz de estas disposiciones, el gobierno realiza campañas intensas de difusión y educación sobre el derecho al voto y como ejercerlo, sobre como inscribirse y la importancia de inscribirse y de votar, así como de las protecciones que cobijan a los electores ante presiones indebidas y a quien informar tales situaciones. De igual forma se desarrollan campañas y acciones para informar a los consumidores sobre sus derechos y protecciones ante anuncios engañosos, entre otros aspectos. Sin embargo, en Puerto Rico no se realizan campañas relativas a los derechos constitucionales de naturaleza laboral que cobijan a su población.

En Puerto Rico es posible incursionar al campo laboral a una edad tan temprana como los 16 años. Sin embargo, entrar al mundo laboral muchas veces los y las jóvenes no tiene conocimiento sobre los derechos que les cobijan como trabajadores y trabajadoras. El gobierno ha invisibilizado por décadas el papel fundamental que estos derechos fundamentales mientras juegan en nuestra sociedad. Siendo política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Secretario de Educación el desarrollar un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales, el Proyecto del Senado 753 busca el diseño de un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a implementarse en el Sistema Educativo del país.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, al Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, al Movimiento Solidario Sindical, al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, a la Federación Central de Trabajadores, a la Federación de Maestros de Puerto Rico, a la Unión General de Trabajadores, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Junta de Relaciones del Trabajo, Departamento de Educación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Lcdo. Ruy Delgado Zayas. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 753.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. **Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico**

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) expresó en su memorial explicativo que esta asesora y capacita a la gerencia de las agencias a las cuales les aplica la Ley Núm. 45-1998.² En cuanto a la capacitación

¹ Artículo 2.04(b)(36) de la Ley Núm. 85 del 29 de marzo de 2018, conocida como *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*.

² Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 2 de mayo de 2022, en la pág. 6.

de empleados públicos, la OATRH indicó que la sección 6.5 de la Ley Núm. 8-2017, le otorga la facultad para que adiestre a estos a través del Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, IDEA). Señaló que su Ley Orgánica le impone la responsabilidad de desarrollar un Plan Maestro Quinquenal, dividido por años para el adiestramiento y profesionalización de los empleados del Gobierno de Puerto Rico (PLAN-MA); y el cual debe revisar anualmente basado en un estudio de necesidades y prioridades programáticas.³ Además expresó que la Ley Núm. 8-2017 autoriza que la OATRH establezca alianzas, memorandos de entendimiento o contratos con la Universidad de Puerto Rico, las agencias del Gobierno Federal o Gobierno estatal de cualquiera de los estados o sus municipios, universidades privadas de Puerto Rico y fundaciones privada para adiestrar y re-adiestrar a empleados públicos.⁴

La OATRH indicó que a tenor con la Ley Núm. 8-2017 y la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-21, la OATRH estableció una alianza para profesionalizar a los empleados públicos y lograr la transformación del gobierno, a través de adiestramientos y capacitación, a la vez que permite a la UPR allegar fondos por el desarrollo y ofrecimiento de los cursos ofrecidos.⁵ Estos cursos son libre de costo para las agencias públicas y para sus empleados. Los cursos que se diseñan y ofrecen en el catálogo de adiestramientos, responden a las necesidades que cada organismo público, identifica e informa a IDEA.⁶ Asimismo, la OATRH también administra la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público”. Esta ley ordena que se ofrezcan por lo menos, dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos con responsabilidades de supervisión de personal en asuntos de:

Supervisión Efectiva, Política de Principio de Mérito, Legislación contra el Discrimen, Negociación Colectiva en el Servicio Público, entre otros adiestramientos necesarios para una adecuada supervisión en el servicio público.

La OATRH esbozó que también ofrece asesoramiento en el área de la negociación colectiva a la gerencia de los organismos públicos y a su personal de supervisión. Solicitó que se tome conocimiento de la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 y la Ley Núm. 38 de 18 de junio de 1971, las cuales autorizan al Secretario de Instrucción Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el Secretario del Trabajo para que establezcan y reglamenten en las instituciones de enseñanza pública de Puerto Rico, cursos de relaciones obrero-patronales. La OATRH sugiere que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Educación se expresen sobre las medidas, pues serán quienes tengan a su cargo diligenciar las iniciativas que dispone la medida. Recomienda, además, auscultar la opinión de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Departamento de Justicia, Departamento de Estado, la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Comisión Apelativa del Servicio Público y la Junta de Relaciones del Trabajo.⁷

B. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal De Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) comprende la intención del Proyecto del Senado 753, por lo que muy respetuosamente recomienda que se promueva un curso sobre los Derechos Humanos y Derechos consagrados tanto en la Constitución de

³ *Id.*

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*, pág. 7.

⁶ *Id.*

⁷ *Id.*, pág. 8.

los Estados Unidos de América y la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.⁸ Además sugiere que se ausculte la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Expresó que de surgir del análisis de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que la implementación del Proyecto del Senado 753 conlleva un impacto en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, dicho impacto no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor.⁹

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, favorece el Proyecto del Senado 753 ya que persigue un propósito compatible con la misión de la agencia e indicó que se encuentra disponible para asistir al Departamento de Educación en la formulación y diseño de este curso para el estudiantado puertorriqueño.¹⁰ A su vez, reconoció que el diseño de un curso académico requiere la asignación de recursos humanos, presupuestarios y otras medidas necesarias para su implantación en los salones de clases.

El DTRH, en su memorial explicativo, reconoce la importancia de que los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico conozcan sus derechos constitucionales y estatutarios así como el rol medular que tiene dicha agencia en la educación obrero-patronal.¹¹ Recomendó que el texto del Proyecto del Senado 753 sea modificado para que enmiende o derogue la Ley Núm. 1 del 17 de febrero de 1970.¹² El DTRH indicó que capacitar al estudiantado sobre estos temas propende a crear una clase trabajadora preparada para superar los retos laborales que enfrenta Puerto Rico y consciente del poder de la negociación colectiva para propiciar mejores condiciones de trabajo.¹³ La agencia planteó que el proyecto de ley debe incluir disposiciones más específicas para lograr su propósito y indique los grados académicos en los que se debe impartir este curso, sugiriendo que se limite a la escuela superior.¹⁴ Además, exhortan a que se incorpore el tema de la legislación protectora de los trabajadores y trabajadoras, la cual aplica a la mayoría de las personas empleadas aunque estas no estén organizadas ni cuenten con un convenio colectivo.¹⁵

Por último, sugiere que se ausculten los comentarios del Departamento de Educación.

D. Departamento de Educación

El Departamento de Educación indicó en su memorial explicativo que, a través de sus cursos de Estudios Sociales e Historia, aborda temas como: el sindicalismo, la organización sindical, la negociación colectiva y los derechos constitucionales establecidos en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.¹⁶ Indicó el Departamento de Educación que los maestros y maestras que imparten los cursos de Estudios Sociales a nivel secundario son especialistas certificados(as) en la

⁸ Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 24 de mayo de 2022, en la pág. 3.

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.*

¹¹ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 23 de mayo de 2022, en la pág. 2.

¹² *Id.*

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.*

¹⁶ Departamento de Educación, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 24 de mayo de 2022, en la pág. 3.

materia.¹⁷ Explicó que la educación pública no se limita a las escuelas públicas de nuestro sistema, sino que Puerto Rico cuenta con un centro de educación formal postsecundaria como la Universidad de Puerto Rico, que se centra en una educación formal para el desarrollo de destrezas y del pensamiento crítico para que aquellos(as) estudiantes que egresan de nuestro sistema escolar puedan optar por hacer una carrera profesional en esta.¹⁸ El Departamento de Educación favorece elevar a ley lo que ya se está trabajando en el Programa de Estudios Sociales en su currículo actual. Este incluye la enseñanza progresiva de estos temas en los cursos del programa según aplique al nivel que puedan comprender los(as) estudiantes y según la progresión de contenido establecido en el documento de Estándares y Expectativas del Programa de Estudios Sociales.¹⁹ El Departamento de Educación expresó que en el texto del Proyecto del Senado 753 debe sustituirse la palabra “curso” por “insertar” los temas de sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre asociado de Puerto Rico en el currículo académico.²⁰

E. Junta De Relaciones del Trabajo de Puerto Rico

En su memorial explicativo, la Junta de Relaciones del Trabajo expresó que ha asesorado a patronos, organizaciones obreras y estudiantes universitarios por los pasados 10 años.²¹ Esta entiende que el Proyecto del Senado 753 presenta una excelente iniciativa de establecer un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y los derechos constitucionales establecidos en las secciones antes mencionadas de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.²² A dicha Junta le parece indispensable la educación de la ciudadanía en torno a los derechos que le asisten para que así puedan ejercerlos o exigirlos y que el Proyecto del Senado 753 provee los mecanismos necesarios para lograr esta importante encomienda. Además entiende que la propuesta de dicha medida es cónsona tanto con los deberes y facultades que posee el Departamento de Educación como con la política pública establecida por el Gobierno, en cuanto a la negociación colectiva, a través de nuestra Ley Orgánica. Finalmente, la Junta de Relaciones del Trabajo esbozó que avala la medida.²³

F. Universidad De Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico entiende que el Proyecto del Senado 753 tiene un fin loable, pero resaltan que no son la entidad llamada a presentar comentarios y recomendaciones sobre un tema de estricta competencia al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.²⁴ Expresó que la UPR se encuentra en su mejor disposición de aportar sus conocimientos para oportunidades de crecimiento académico y técnico a nuestros servidores.²⁵

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*, pág. 5.

¹⁹ *Id.*

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*

²² Junta de Relaciones del Trabajo, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 23 de mayo de 2022, en la pág. 7.

²³ *Id.*, pág. 8.

²⁴ Universidad de Puerto Rico, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 26 de mayo de 2022, en la pág. 3.

²⁵ *Id.*

G. Dr. Edwin H. Morales Cortés (Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico)

El Dr. Edwin H. Morales Cortés, catedrático del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico indicó en su memorial explicativo que avala el Proyecto del Senado 753 por su relevancia para las personas que trabajan en Puerto Rico pues resulta vital que estas tengan conocimiento de sus derechos laborales así como los fundamentos y prácticas de las relaciones laborales y obrero patronales en Puerto Rico, aplicables tanto al sector público como al privado.²⁶ El Dr. Morales Cortés planteó que resulta esencial que puedan diseñarse y aprobarse normas para la implementación de una oferta de cursos a los y las estudiantes en aspectos relacionados con el mundo del trabajo y sus normas vigentes para que se reconozca explícita y sistemáticamente la enseñanza en Relaciones Laborales y Obrero Patronales, incluyendo las áreas temáticas planteadas en el Proyecto del Senado 753 , a saber: sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.²⁷ La Junta destacó que la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970 permite el ofrecimiento de cursos de Relaciones Obrero Patronales en el sistema público de enseñanza por lo que, luego de la aprobación de la Ley Núm. 45-1998 sobre negociación colectiva en el sector público, comenzó un esfuerzo entre el Instituto de Relaciones del Trabajo de la UPR y el Departamento de Educación para la capacitación de funcionarios relaciones a la capacitación en relaciones laborales y obrero patronales.²⁸ Señala que, mediante el proyecto de Profesionalización Acelerada para Docentes (PADE IMPULSO UPR) se ofrece una academia dirigida principalmente al desarrollo de competencias profesionales para maestros y maestras.²⁹ Recomiendan que el curso propuesto en el Proyecto del Senado 753 se ofrezca como parte de las electivas requeridas a estudiantes del nivel superior (grados 10 al 12) tanto en escuelas de programa regular como escuelas vocacionales o técnicas y no como un curso optativo sujeto a la solicitud de la comunidad escolar.³⁰

H. Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT) endosó el Proyecto del Senado 753 ya que está de acuerdo con la incorporación al currículo del Departamento de Educación de un curso dirigido a que los estudiantes del sistema de instrucción pública del País conozcan y manejen los derechos constitucionales contenidos en las Secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.³¹ A su entender, esta medida traerá consigo una mayor conciencia y responsabilidad por parte de los estudiantes sobre nuestro sistema democrático. Planteó que la incorporación o exposición temprana a temas de índole social, asegurará una mayor participación en estos asuntos y garantiza una mejor comprensión de la realidad y por supuesto, un mejor manejo.³² La

²⁶ Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 11 de junio de 2022, en la pág. 1.

²⁷ *Id.*, pág. 2.

²⁸ *Id.*, pág. 2.

²⁹ *Id.*, pág. 3.

³⁰ *Id.*

³¹ Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 3 de mayo de 2022, en la pág. 1.

³² *Id.*

SPT sugirió que además de la participación del Departamento de Instrucción y del Trabajo y Recursos Humanos, deben participar organizaciones obreras del sector privado y público, así como el sector patronal.³³ Exhortó a que la participación no se limite a la confección de los cursos, sino que organizaciones y patronos deben participar en el proceso lectivo ya que la experiencia y modos de abordaje que pueden aportar las organizaciones sindicales y patronos, contribuirá a una cabal comprensión del asunto.³⁴

I. Unión General De Trabajadores

La Unión General de Trabajadores apoya la iniciativa del Proyecto del Senado 753 dirigida a fortalecer el currículo educativo con temas relacionados a los derechos que contiene la medida, recomiendan que:

1. El currículo sea diseñado con el apoyo del Instituto de Relaciones del Trabajo, Casa de Estudios Sindicales, y otras entidades que gozan del prestigio y la experiencia en confeccionar y ofrecer este tipo de cursos.
2. El curso debe considerar la utilización de líderes y dirigentes de los diversos gremios del país para que participen como conferenciantes en alguno de los temas del currículo.
3. Establecer un mecanismo de evaluación que sea inclusivo -con participación de organizaciones sindicales- para hacer los ajustes que sean pertinentes y lograr la mayor efectividad del curso.
4. El curso debe tener un año de duración, contar con un manual para maestros(as) y estudiantes e incorporarse como un requisito para obtener el diploma de Escuela Superior.³⁵

J. Lcdo. Ruy Delgado Zayas

El Lcdo. Delgado Zayas, en su memorial explicativo, expresó que considera que el Proyecto del Senado 753 es una excelente iniciativa para atender un vacío en nuestro sistema educativo respecto a los derechos constitucionales de los trabajadores que no ha permitido que hasta el presente los trabajadores conozcan adecuada y correctamente sus derechos fundamentales en una actividad a la que le van a dedicar gran parte de sus vidas.³⁶ Recomienda corregir el final de la sección 2 de la medida.³⁷

ANÁLISIS

En Puerto Rico, el derecho a la educación es de rango constitucional. Específicamente, la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado dispone:

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

³³ *Id.*, pág. 2.

³⁴ *Id.*, pág. 3.

³⁵ Unión General de Trabajadores, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 10 de junio de 2022, en la pág. 3.

³⁶ Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 23 de mayo de 2022, en la pág. 1.

³⁷ *Id.*

Durante la Asamblea Constituyente, el delegado Sr. Virgilio Brunet, quien era presidente de la Asociación de Maestros para ese entonces, expresó que:

[p]ara que una democracia funcione en forma adecuada, es preciso que el derecho a la educación este consignado, no solamente como un derecho del ciudadano, sino, además, debe contener aquella disposición que haga al Estado, que obligue al Estado a proporcionar un mínimo de educación para que los estudiantes, los niños, adquieran ese mínimo de preparación y puedan enfrentarse a una lucha sin desigualdades en una sociedad democrática.³⁸

Por su parte, la Ley Núm. 5 de 24 de julio de 1952, que tuvo como propósito hacer gratuita la matrícula en las escuelas primarias y secundarias, proveyendo para el suministro de libros de texto a los estudiantes del Departamento de Educación, esboza en su Exposición de Motivos:

El derecho a la educación es uno de los derechos naturales del hombre. El derecho a la educación en uno de los derechos fundamentales del hombre; quizás el más fundamental, pues es el que lleva al entendimiento y arraigo de otros derechos y es el que impulsa a su realización cabal. A través del derecho a la educación ganan fuerza y honduras las otras libertades. De la educación se nutren y en la educación se amparan las grandes libertades civiles: la libertad de expresión, la libertad de culto, la libertad de reunión y asociación pacíficas, la libertad del voto limpio y secreto. La educación no solo fortalece las libertades, sino que dilata el concepto de la libertad. La educación crea libertad: una libertad más amplia que la que proclaman los tratados y una libertad más profunda que la letra de ningún documento. Los altos principios de nuestra Constitución y la alta calidad de nuestra experiencia democrática encuentran su mejor escudo no solo en el realismo y sabiduría de nuestra gente sencilla, sino y también en el afán por la educación en que nuestro pueblo tradicionalmente ha fundado su mayor esperanza y del que ha ido derivando sus mayores conquistas.³⁹

En esa misma línea, la Ley Núm. 195-2012, conocida como la Carta de Derechos del Estudiante, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro capital humano de Puerto Rico. Su Exposición de Motivos reza que:

[L]os niños y jóvenes son la esperanza del mañana. Por eso, los estudiantes representan el futuro capital humano del pueblo de Puerto Rico. Es un hecho indiscutible, que los esfuerzos gubernamentales dirigidos en la búsqueda y fortalecimiento de las destrezas y el conocimiento de los estudiantes de Puerto Rico, darán como resultado un incremento en la competitividad de Puerto Rico, dentro del marco internacional. Además, es un hecho comprobado, que el conocimiento y la buena educación, son herramientas que ofrecen excelentes oportunidades para el progreso del ser humano, tanto a nivel individual, como a nivel colectivo, inclusive como pueblo.

En la misma además se reconoce el derecho de todo y toda estudiante a “[r]ecibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales, al

³⁸ 2 DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 1456-1457 (1952).

³⁹ Ley Núm. 5 de 24 de julio de 1952, *Exposición de Motivos*, 18 L.P.R.A. 4 (Supl. 2000).

fortalecimiento del ser humano y de sus libertades fundamentales”. El derecho a la educación es uno de los más importantes principios que modelan la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de dotar a nuestros y nuestras estudiantes del conocimiento necesario para que se desarrollen de forma integral como seres útiles a la sociedad.

Por su parte, nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico ha recalado:

[...]la gran importancia que tiene la educación para el Estado y lo apremiante que es el interés público en que las instituciones educativas del país, tanto públicas como privadas, ofrezcan servicios de calidad. Expresamente ha resuelto, que, a través de la educación, se imparte la preparación necesaria para que los ciudadanos participen en el desenvolvimiento social y económico de nuestra vida colectiva. El Estado, pues, tiene que asegurarse de que todas las instituciones pedagógicas del país, tanto públicas como privadas, provean una educación de calidad y que cumplan con unos requisitos mínimos de excelencia en cuanto a currículo, capacidad profesional de la facultad, planta física, recursos de apoyo y otros similares.⁴⁰

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el concepto “trabajo: como:

[...] el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

Mediante el trabajo, una persona emplea su tiempo y sus conocimientos al servicio de otros y otras con el fin de recibir una remuneración justa. El trabajo representa para muchas personas un medio y una forma de evolucionar como ser humano. Tan importante es el derecho al trabajo que está relacionado intrínsecamente a la inviolabilidad a la dignidad humana.

El Proyecto del Senado 753 tiene como propósito que el Secretario o la Secretaria de Educación, en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, diseñe un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados. Sin embargo, durante la evaluación del Proyecto del Senado 753, esta Comisión encontró que la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, ya autoriza al Secretario o Secretaria de Instrucción Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, en coordinación con el Secretario o Secretaria del Trabajo, establezca en las instituciones de enseñanza pública de Puerto Rico, cursos de relaciones obrero-patronales. En aras de preservar la intención legislativa, esta Comisión entendió pertinente incorporar el lenguaje propuesto por el P. del S. 753 dentro del ordenamiento vigente.

En su memorial explicativo, el Departamento de Educación expresó que los temas de sindicalismo, organización sindical y negociación colectiva se abordan a través del Programa de Estudios Sociales. Sin embargo, de una lectura de la lista de los cursos que sometieron como prueba del ofrecimiento en el Programa de Estudios Sociales, no se identifican cursos específicos dirigidos a atender los temas de sindicalismo, organización sindical y negociación colectiva. Por ello, la relevancia y necesidad de integrar cursos especializados en estos temas que pretende el Proyecto del Senado 753.

⁴⁰ *Asociación de Academias y Colegios Cristianos de P.R., v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, 135 DPR 150 (1994).

Recalcamos que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, favoreció el Proyecto del Senado 753 ya que su propósito es compatible con la misión de la agencia e indicó que se encuentra disponible para asistir al Departamento de Educación en la formulación y diseño de este curso para el estudiantado puertorriqueño. El DTRH, reconoció la importancia de que los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico conozcan sus derechos constitucionales y estatutarios así como el rol medular que tiene dicha agencia en la educación obrero-patronal.⁴¹

La Carta de Derechos del Estudiante establece de forma patente que “nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro capital humano en Puerto Rico”. Para que los y las estudiantes conformen “la esperanza y el futuro capital humano en Puerto Rico”, es necesario que tengan a su disposición un programa de estudios que vaya dirigido a prepararlos en los diferentes ámbitos de la vida adulta, incluyendo el trabajo. Los cursos propuestos por el Proyecto del Senado 753, le permitirán a los y las estudiantes la teoría que regula al mundo del trabajo, para que una vez inmiscuidos en la práctica, puedan enfrentar con una base sólida la defensa de sus derechos y su dignidad.

ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Durante el proceso de evaluación de la medida se identificaron las recomendaciones de las agencias y entidades sobre enmendar o derogar la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, y lenguaje sugerido sobre el curso propuesto. Por lo que, la Comisión informante optó por crear una nueva ley, derogar la referida Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, y acoger el lenguaje propuesto por el Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 753 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En aras de promover y fomentar la protección de los derechos constitucionales en el ámbito obrero patronal -contenidos en la Carta de Derecho del Constitución de Puerto Rico-, es indispensable contar con una educación dirigida a atender estas áreas de las relaciones entre trabajadores, trabajadoras y patronos. A través de la enmienda propuesta a la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970, según enmendada, se detallan los temas a ser incluidos en los cursos de relaciones obrero-patronales que deben ser establecidos en las escuelas públicas del país, específicamente aquellos dirigidos a la negociación colectiva, organización sindical y sindicalismo. Además, al enmendar la Ley Núm. 1, *supra*, el Proyecto del Senado 753 le añade a esta un énfasis especial dirigido y enfocado hacia los derechos constitucionales de naturaleza laboral.

Puerto Rico, además de aspirar a tener una clase trabajadora adiestrada, debe contar con capital humano que conozca y ejerza sus derechos. Ello es así, porque de esa forma, quienes la integren serán el hilo conductor que propenda a alcanzar las nociones más elevadas de ética y profesionalismo. Es imperativo que nuestros y nuestras estudiantes tengan un acercamiento a estas máximas desde edades tempranas. Más aun, se debe considerar como un elemento esencial, como futuros y futuras integrantes

⁴¹ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Proyecto del Senado 753 del 9 de febrero de 2022, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam. Leg., 23 de mayo de 2022, en la pág. 2.

de la clase trabajadora, conocer los derechos que les cobijan. Como bien planteó el delegado Virgilio Brunet, “el derecho a la educación es parte de una sociedad más justa y democrática”.⁴²

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 753, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1270, y se da cuenta del informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”, a los fines de declarar la industria de la salud y los seguros de salud como una revestida de alto interés público; prohibir que las aseguradoras, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales tengan interés económico sobre los proveedores de servicios de salud; disponer penalidades; enmendar la Sección 1 del Artículo III y añadir un nuevo inciso (h) a la Sección 7 del Artículo VI de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 19.020, 19.030, 19.040, 19.050, 19.090, 19.120, 19.190, 19.270 y derogar los Artículos 19.170 y 19.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del año 2021, la red de grupos médicos más grande en la isla fue adquirida por una de las subsidiarias (MSO) de una aseguradora participantes (MMM) en el Plan de Salud del Gobierno conocido en estos momentos como el Plan Vital⁴³.

Otra aseguradora (First Medical) es propiedad de los mismos dueños de la red de hospitales más grande (Pavía) de Puerto Rico, además de una empresa dedicada a ofrecer servicios de salud mental (APS Clinics), la cual ha sido fuertemente criticada por los servicios de salud que ofrecen a los pacientes bajo el Plan Vital.

⁴² 2 DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 1456-1457 (1952).

⁴³Díaz, Marian. Tras millonaria transacción, Preferred Health Management cambia de dueño. El Nuevo Día. (29 de enero de 2021). Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/negocios/empresas-comercios/notas/tras-millonaria-transaccion-phm-cambia-de-dueno/>.

Por otro lado, una tercera aseguradora (Triple S) posee una subsidiaria que funcionan como clínicas de salud (Clínicas Salus). Una cuarta aseguradora es propiedad de un sistema de hospitales alrededor de Puerto Rico (Plan de Salud Menonita).

En el caso de la aseguradora Triple S, esta fue adquirida recientemente por la suma de \$900 millones por la compañía de Blue Cross and Blue Shield of Florida que es GuideWell Mutual Holding Corporation.⁴⁴

Más reciente, la aseguradora Triple S vendió su participación en el nuevo hospital en Dorado Doctor's Center a la organización Orlando Health y la aseguradora Plan de Salud Menonita adquirió el Hospital San Cristóbal de Ponce.⁴⁵

Asimismo, recientemente trascendió en la prensa el caso de radiólogos que lleven esperando dos años para que la Oficina de Asuntos Monopolísticos (en adelante OAM) determine si la aseguradora podía competir con sus propios proveedores de servicios de salud. La solicitud de investigación surgió debido a que se alega que la aseguradora ha montado sus propias clínicas de salud -denominadas Salus- en las que ofrece servicios de radiología a sus asegurados. Según el reportaje, la OAM aún se encuentra investigando el asunto, es decir, en dos años no se ha obtenido ninguna respuesta.⁴⁶

Relaciones y transacciones como estas demuestran que la industria de seguros de salud ha visto un aumento en la práctica de las aseguradoras, sus dueños, socios y/o accionistas de adquirir participación económica o convertirse en dueñas de grupos médicos o facilidades de salud para bajar las contrataciones de proveedores externos, bajando sus costos y ofreciendo estas los servicios de salud directamente a sus beneficiarios. Esta práctica está afectando negativamente al sistema de salud de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, los médicos primarios, especialistas, laboratorios, centros de urgencia, hospitales independientes, y a los ciudadanos, incluyendo a los participantes del plan de salud del gobierno o Plan Vital, que son la mayoría de la población. Esta práctica le cierra la puerta a muchos proveedores y grupos médicos que no forman parte de la red de proveedores ya que las aseguradoras favorecen y contratan a los médicos y las facilidades con las cuales tienen un interés económico.

De igual forma, lo antes expuesto atenta contra el principio de imparcialidad a la hora de las aseguradoras y las organizaciones de servicios de salud velar que estos proveedores y facilidades de servicios de salud cumplan con los requerimientos contractuales impuestos por la Administración de Seguros de Salud (ASES) para ser asegurador bajo Plan Vital y más importante aún, con su deber de proveer cuidados de salud a la población.

También priva y obstaculiza la inclusión de nuevos profesionales de la salud, especialmente médicos primarios y especialistas, que se gradúan y al no encontrar posibilidades de ejercer su profesión terminan migrando a los Estados Unidos. Esto incrementa la falta de acceso a servicios de salud para la población más necesitada.

Como cuestión de hecho, en los pasados 5 años las ganancias de las aseguradoras de la salud aumentaron drásticamente. De los informes publicados por la oficina del Comisionado de Seguros y

⁴⁴ Gómez, Antonio. GuideWell completó la compra de Triple S. Noticel. (1 de febrero de 2022) Disponible en: <https://www.noticel.com/economia/top-stories/20220201/guidewell-completo-compra-de-triple-s-pagando-en-efectivo-por-sus-acciones/>.

⁴⁵ Delgado Rivera, José Orlando. Orlando Health compra el hospital Sabanera Health en Dorado. El Nuevo Día (19 de octubre de 2022). Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/negocios/empresas-comercios/notas/orlando-health-compra-el-hospital-sabanera-health-en-dorado/>.

⁴⁶ Díaz, M. (2023) Radiólogos Aguardan por respuestas a Investigación contra triple-S, El Nuevo Día. Available at: <https://www.elnuevodia.com/negocios/economia/notas/radiologos-aguardan-por-respuestas-a-investigacion-contra-una-aseguradora/> (Accessed: 20 June 2023).

recogido por la prensa del país, se desprende que las aseguradoras han generado más primas y han tenido ganancias netas sobre \$500 millones. Solo en 2020 se suscribieron en primas \$9,540 millones, o sea sobre \$9 billones. De esto las aseguradoras ganaron \$256 millones netos. Desde 2017 a 2020 las aseguradoras se pagaron dividendos a sus accionistas y/o matrices por una suma de \$35 millones. Cabe resaltar que, de todas las aseguradoras, las que más control de mercado tienen son: MMM 31%, Triple S 28%, MCS 19% y First Medical 10%. Es decir 88% del mercado entre 4 aseguradoras.⁴⁷

Mientras las aseguradoras continúan generando más ganancias, los servicios de salud son cada vez menos accesibles, en gran medida por la fuga de profesionales de la salud, el cierre de hospitales y clínicas, entre otros factores. Como cuestión de hecho, desde 2009, unos 8,662 médicos se han marchado de Puerto Rico, según mencionó en 2022 el propio subsecretario del Departamento de Salud, Félix Rodríguez Schmidt.⁴⁸ Este panorama ha conllevado que hasta el propio Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico solicite al Gobernador de Puerto Rico que decrete un estado de emergencia en el sistema de salud.⁴⁹

Esta situación va en aumento y recientemente el plan médico Triple S canceló a la red de hospitales HIMA el contrato.⁵⁰ Esta decisión limitará más aún el ofrecimiento de servicios médicos a los pacientes en Puerto Rico, especialmente a los servicios de emergencia, de los cuales se depende en un sistema que ha abandonado los servicios de prevención y salud primaria como en Puerto Rico.

A tenor con todo lo anteriormente expuesto, no cabe duda de que estamos ante un sistema de salud donde la orden del día es el lucro de las aseguradoras operacionalizado mediante el control de quien aprueba un servicio y de quien lo puede proveer. Es decir, las aseguradoras, ya sea a través de sus entidades jurídicas, entidades matrices o accionistas y socios, han ido desplazando a proveedores de servicios médicos para crear sus propias clínicas, hospitales, servicios de transportación a citas, laboratorios y otros proveedores de servicios de salud física y salud mental. Esta situación atenta contra un sistema de salud que pretenda ser uno abierto, competitivo y que retenga a los profesionales de la salud. Por el contrario, va dirigido a tener control del paciente por las primas suscritas de forma privada y bajo el Plan Vital y control de los proveedores de servicio, llámese hospital, clínica médica, laboratorio, servicio ambulatorio, servicios de salud mental, entre otros. A todas luces estamos ante un control del sistema de la salud en forma de cartel por parte de unos pocos aseguradores, con el riesgo de convertirse en aseguradores-proveedores, ya sea de forma directa, o a través del control por socios o accionistas.

El rol de los aseguradores de la salud en Puerto Rico debe estar limitado a asegurar a unos clientes a cambio de una prima, con límites de cobertura y con una relación directa con los profesionales de la salud, sin intentar convertirse en uno o competir con estos. No debe permitírseles a los aseguradores, sus accionistas, ni socios tener participación alguna en la prestación de servicios que ellos mismos tendrán el deber de fiscalizar y/o pagar. Tal acción sería un craso conflicto de interés y propendería a limitar el acceso a servicios con tal de proteger su interés económico, desembocando en situaciones monopolísticas.

⁴⁷ González, Joanisabel. Con ganancias récord los planes médicos. El Nuevo Día (4 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/negocios/banca-finanzas/notas/vuelco-a-los-seguros-de-salud/>.

⁴⁸ Redacción Sin Comillas. Más de 8,000 médicos se han ido desde 2009. Sin Comillas. (12 de mayo de 2022). Disponible en: <https://sincomillas.com/mas-de-8000-medicos-se-han-ido-desde-2009/>.

⁴⁹ Parés Arroyo, marga. Médicos claman que se decrete un estado de emergencia en el sistema de salud. El Nuevo Día. (2 de agosto de 2022). Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/medicos-claman-que-se-decrete-un-estado-de-emergencia-en-el-sistema-de-salud/>.

⁵⁰ Díaz, Marian. Triple-S no renovará contrato con el sistema de hospitales HIMA. El Nuevo Día. (31 de marzo de 2023). Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/negocios/empresas-comercios/notas/triple-s-no-renovara-contrato-con-el-sistema-de-hospitales-hima/>.

Por otro lado, el Plan Vital administrado por la ASES, provee servicios de salud a casi la mitad de la población de Puerto Rico. El mismo se financia a través de fondos estatales y federales. Respecto a este tema, la propia Ley orgánica de la ASES permite que este tipo de prácticas ocurra en Puerto Rico en detrimento de la salud y en beneficio económico de las aseguradoras y sus agentes, oficiales, presidentes y accionistas. En lo específico, la Ley 72 -1993, según enmendada dispuso en el inciso (c) de la Sección 7 del Artículo VI lo siguiente:

“La Administración sólo contratará con aseguradores que no tengan, directa o indirectamente, interés económico en, o relación con dueñas subsidiarias, o afiliadas de una facilidad de salud que preste servicios a los beneficiarios del seguro de salud que esta Ley crea, **excepto con aquellas organizaciones de Servicios de Salud debidamente definidas y autorizadas por el Comisionado de Seguros.**”

Es decir, aunque dispuso de una prohibición de interés económico entre asegurador-proveedor, se exceptuó a todas las que tengan permiso del Comisionado de Seguros para operar. O sea, dicha prohibición en la práctica es nula e inoperante. La misma ley permite que se burle y abre la puerta a este tipo de prácticas que, como se expuso anteriormente, se ha proliferado. Consistente con lo anterior, mediante este proyecto, enmendamos dicha disposición para eliminar tal excepción y prohibir que bajo el plan de salud de gobierno se contrate con aseguradoras que tengan interés económico con proveedores.

Las situaciones anteriormente abordadas evidencian la necesidad de una reconsideración de política pública en el área de la salud en Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de salvaguardar el derecho de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas a un sistema de salud cuyo objetivo sea el mejor bienestar y no el lucro.

DÉCRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá y podrá citarse como la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Determinaciones Legislativas.

Que el sistema de salud de Puerto Rico se encuentra ante una coyuntura histórica donde las aseguradoras de la salud, sus accionistas, socios y oficiales han ido desplazando a proveedores de servicios médicos para crear sus propias clínicas, hospitales, servicios de transportación a citas, laboratorios y otros proveedores de servicios de salud física y salud mental.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta situación atenta contra un sistema de salud que pretenda ser uno abierto, competitivo y que retenga a los profesionales de la salud. Por el contrario, Puerto Rico se encuentra ante un intento de control del sistema de la salud por parte de unos pocos aseguradores, que interesan de convertirse en aseguradores y proveedores de forma simultánea, ya sea de forma directa, por una subsidiaria, o a través del control por socios o accionistas.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa determina que Puerto Rico enfrenta por parte de las aseguradoras de la salud, sus subsidiarias, accionistas, socios y oficiales una situación de actos dirigidos a restringir el comercio, en menoscabo de competencia justa y actos dirigidos a intentar monopolizar y controlar los servicios de salud; actos ilegales y prohibidos bajo la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada. Para los fines de esta Ley y la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, esta Asamblea Legislativa determina que el que un asegurador(a) de la salud tenga o intente adquirir algún interés económico sobre un proveedor de servicios de salud, según las definiciones de esta Ley, incurrirá en actos para restringir el comercio y monopolio o intención de monopolizar.

Artículo 3.- Declaración de Interés Público.

Mediante la aprobación de la Ley 150-1996, según enmendada, la Asamblea Legislativa reconoce que la salud del ser humano es elemento fundamental para el disfrute cabal de sus derechos naturales y civiles; principalmente el derecho a la vida. De esta forma, se dispuso que el acceso a la salud y a los servicios médicos revisten un asunto del más alto interés público y de la más alta prioridad para el gobierno de Puerto Rico. En cumplimiento con esta obligación, esta Asamblea Legislativa dispone que tiene un interés apremiante para adoptar las disposiciones que se establecen en esta Ley.

Artículo 4.- Definiciones.

A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Asegurador(a) de la salud- Significa cualquier persona que ofrezca o se obligue a proveer a uno o más planes de cuidado de salud a cambio de una prima. También significa aquellas llamadas “organizaciones de servicios de salud”, bajo las disposiciones de la Ley *Núm.* 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y aquellos llamados “asegurador” bajo la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.
- (b) Proveedor de servicios de salud- se entenderá que incluye una institución con licencia para proveer servicios de cuidado de la salud o un lugar donde se provee cuidado médico, incluyendo los hospitales y otros centros con pacientes recluidos, centros de cirugía o tratamiento ambulatorios, centros de enfermería especializada, farmacias, centros residenciales de tratamiento, centros de laboratorios, radiología e imágenes, y los lugares de rehabilitación y otros tipos de terapia. Esto también incluirá aquellos servicios de transportación a citas médicas, transportación de emergencia, ambulancias, servicios de cuidado al hogar y cualquier otro servicio que cubra un asegurador a cambio de una prima.
- (c) Interés económico: se entenderá como la tenencia de más de cero por ciento (0%) de cualquier tipo de acción en circulación o combinación de éstas, la posesión o tenencia de cualquier propiedad o derecho sobre la propiedad de una sociedad o entidad jurídica, o la participación de cualquier forma en una sociedad o entidad jurídica, incluyendo en la administración, puesto directivo, accionistas u oficiales.

Artículo 5.- Desvinculación.

A partir del 1ro. de enero de ~~2025~~ 2026, ningún asegurador podrá tener interés económico en algún proveedor de servicios de salud, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales.

Entre la fecha de aprobación de esta Ley hasta el 1ro. de enero de ~~2025~~ 2026, todo asegurador, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales, deberá cesar de tener interés económico en algún proveedor de servicios de salud, sujeto a las penalidades establecidas en esta Ley.

Esta prohibición se extenderá a los parientes de dichos accionistas, oficiales, agentes, socios y directivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad.

No obstante, los aseguradores, sus accionistas, oficiales, agentes, socios y directivos, podrán seguir actuando y teniendo interés económico en los negocios de asegurador, incluyendo el ofrecimiento de proveer a uno o más planes de cuidado de salud a cambio de una prima.

Al momento de la aprobación de esta Ley, todo asegurador tendrá sesenta (60) días para suscribir una declaración jurada ante notario, suscrita mediante el representante que se delegue, donde declarará el interés económico que tiene la entidad jurídica y sus accionistas, oficiales, agentes, socios y directivos, así como sus parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo por afinidad, en algún proveedor de servicios de salud. Dicha declaración jurada deberá ser entregada a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia y copia de esta debidamente ponchada deberá ser entregada a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Dicho requisito aplicará cuando igualmente cuando una persona o entidad jurídica solicite una nueva autorización de alguna entidad del gobierno los permisos para proveer servicios como asegurador.

Para los años posteriores al ~~2025~~ 2026, y posterior al primer año en caso de ser un nuevo asegurador, todo asegurador deberá cumplir con la misma declaración jurada, declarando entonces que la entidad no posee un interés económico en algún proveedor de servicios de salud, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales.

Artículo 6.- Penalidades.

Todo asegurador, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales que dejare de cumplir con lo dispuesto en esta Ley o proveyera información falsa, se expondrá, además de las penas dispuestas en el Código Penal *de Puerto Rico*, a lo siguiente:

- a) La cancelación ~~automática~~ de todos los contratos que sean otorgados posterior a la vigencia de esta Ley con el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo aquellos contratos suscritos con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.
- b) La cancelación de la autorización de aquellos permisos, autorizaciones o licencias expedidas por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico para operar como aseguradores u organizaciones de servicios de salud, según dispuesto en el Código de Seguros *de Puerto Rico*.
- c) La cancelación de todos los permisos de operación de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico a cualquier proveedor de servicios donde algún asegurador tenga interés económico.

Nada de lo anterior, se entenderá como una limitación al deber del Departamento de Justicia y a la Oficina de Asuntos Monopolísticos en su deber ministerial en Ley, quienes tendrán jurisdicción concurrente con la Oficina del Comisionado de Seguros para atender este tipo de reclamación bajo esta ley. ~~Por el contrario, se~~ Se ordena a que cualquier violación a lo dispuesto en esta Ley que le sea referido al Departamento de Justicia, ya sea por parte de agencia gubernamental o ciudadano, en la que se solicite investigación por posible violación a la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, deberá investigarse y culminarse dicha investigación dentro ~~de los próximos noventa (90) días del término directivo de ciento ochenta días (180) días~~ de haber recibido dicho referido. Lo anterior no se entenderá que varía el término prescriptivo dispuesto en la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada.

La enumeración de penalidades antes dispuestas no limitará a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a imponer sanciones adicionales contempladas en la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico".

Artículo 7.-Se enmienda la Sección 1 del Artículo III de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“ARTÍCULO III. — DEFINICIONES

Sección 1. — Término y Frases.

Para fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

(a) ...

...

(s) *Interés económico: se entenderá como la tenencia de más de cero por ciento (0%) de cualquier tipo de acción en circulación o combinación de éstas, la posesión o tenencia de cualquier propiedad o derecho sobre la propiedad de una sociedad o entidad jurídica, o la participación de cualquier forma en una sociedad o entidad jurídica, incluyendo en la administración, puesto directivo, accionistas u oficiales. Se entenderá como interés económico aquel que se tiene a través de parientes de accionistas, oficiales, agentes, socios y directivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad.*

[(s)] (t) ...

[(t)] (u) ...

[(u)] (v)...

[(v)] (w)...

[(w)] (x) Organizaciones de servicios de salud: Son grupos médico primarios, grupos médico de apoyo, y grupos de proveedores primarios que cumplan los requerimientos de contratación establecidos por la Administración para ofrecer servicios de salud a través del modelo de cuidado de coordinado. **[Se incluye bajo esta definición a las organizaciones de Servicios de Salud, según definidas en la Ley Núm. 113 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Organizaciones de Servicios de Salud”, incorporada en el Código de Seguros de Puerto Rico (Art. 19.020 et. Seq.).]**

[(x)] (y) ...

[(y)] (z) ...

[(z)] (aa) ...

[(aa)] (bb) ...

[(bb)] (cc) ...

[(cc)] (dd) Proveedor de servicios de salud: Consistirá de médicos primarios, médicos de apoyo, servicios primarios, proveedores primarios y organizaciones de servicios de salud. *De igual forma, se entenderá que incluye una institución con licencia para proveer servicios de cuidado de la salud o un lugar donde se provee cuidado médico, incluyendo los hospitales y otros centros con pacientes reclusos, centros de cirugía o tratamiento ambulatorios, centros de enfermería especializada, farmacias, centros residenciales de tratamiento, centros de laboratorios, radiología e imágenes, y los lugares de rehabilitación y otros tipos de terapia. Esto también incluirá aquellos servicios de transportación a citas médicas, transportación de emergencia, ambulancias, servicios de cuidado al hogar y cualquier otro servicio que cubra un asegurador a cambio de una prima.*

[(dd)] (ee) ...

[(ee)] (ff) ...

[(ff)] (gg) ...

[(gg)] (hh) ...

[(hh)] (ii) ... “

Artículo 8.-Se añade un nuevo inciso (h) a la Sección 7 del Artículo VI de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7. — Modelos de Prestación de Servicios.

La Administración establecerá mediante reglamento, los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud que por esta ley se crean.

Los modelos de prestación de servicios que se utilicen tendrán en común lo siguiente:

(a) ...

...

(h) *Las aseguradoras sólo contratarán con proveedores de servicios de salud y organizaciones de servicios salud con quienes no tengan, directa o indirectamente, interés económico, o relación como dueñas, subsidiarias, o afiliadas. Esto incluye a los directores, oficiales, socios y aquellos accionistas de la aseguradora. Si, posterior a la contratación, la Administración adviniera en conocimiento de una violación a esta disposición, esta deberá cancelar inmediatamente cualquier contrato con la aseguradora o aseguradoras implicadas en dicha violación y a todo proveedor de servicios de salud y organizaciones de servicios salud vinculada a la violación en relación con el plan de salud del gobierno.”*

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19. — (Salvedad)

El régimen legal de las empresas de servicio público, ~~las compañías de seguros~~ y de otras empresas o entidades sujetas a reglamentación especial por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo las cooperativas, no será afectado por la presente ley, excepto en cuanto a aquellos actos o contratos que no estén sujetos a la reglamentación del organismo público que gobierna las actividades de la empresa, entidad o cooperativa. No obstante, ninguna fusión a adquisición de empresas existentes y en funcionamiento será aprobada por el organismo público estatal correspondiente sin el previo asesoramiento del Secretario de Justicia.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 19.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.020. — Definiciones.

A los efectos de este Capítulo los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) Servicios básicos de cuidado de salud. — Significa los servicios de cuidado de salud que puedan ser requeridos por los miembros suscriptores con el fin de mantener el mejor estado de salud físico y mental, que sean contratados entre el suscriptor y la organización.
- (2) Suscriptor. — Significa cualquier persona acogida a un plan de cuidado de la salud.
- (3) Evidencia de cubierta. — Significa cualquier certificado, documento o contrato escrito emitido a favor de un suscriptor donde se establecen los derechos y obligaciones de dicho suscriptor bajo un plan de cuidado de salud así como los derechos y obligaciones de la persona que ofrece dicho plan.

- (4) Plan de cuidado de salud. — Significa cualquier convenio mediante el cual una persona se compromete a proveer a un suscriptor o grupo de suscriptores determinados servicios de cuidado de salud bien sea directamente o a través de un proveedor, o a pagar la totalidad o una parte del costo de tales servicios, en consideración al pago de una cantidad prefijada en dicho convenio que se considera devengada independientemente de si el suscriptor utiliza o no los servicios de cuidado de salud provistos por el plan. No obstante lo anterior, dicho plan deberá proveer principalmente para la prestación de servicios de cuidado de salud, a distinción de la mera indemnización por el costo de tales servicios.
- (5) Servicios de cuidado de salud. — Significa cuidado médico o dental, hospitalización o servicios incidentales a la prestación de dicho cuidado u hospitalización. Una organización de servicios de salud no podrá proveer servicios de cuidado de salud ni tener interés económico alguno con alguna persona o entidad que provea servicios de cuidado de salud.
- (6) Organizaciones de servicios de salud. — Significa cualquier persona que ofrezca o se obligue a proveer a uno o más planes de cuidado de salud.
- (7) Proveedor. — Significa cualquier médico, hospital o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado de salud. Una organización de servicios de salud no podrá ser considerada como proveedor para fines de esta Ley. Una organización de servicios de salud tampoco podrá tener un interés económico con un proveedor.”

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.030. — Autorización requerida.

- (1) Ninguna persona podrá establecer u operar una organización de servicios de salud en Puerto Rico, excepto como lo permitiere una autorización otorgada por el Comisionado siempre y cuando el solicitante cumpla con las disposiciones de este capítulo y con las disposiciones de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada [24 L.P.R.A. secs. 331 a 333p].

Las corporaciones extranjeras podrán solicitar el correspondiente certificado de autoridad siempre y cuando cumplan con las disposiciones de este capítulo y estén debidamente registradas en el Departamento de Estado de acuerdo con la ley que rige el establecimiento de las corporaciones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cumpla con las disposiciones de Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada [24 L.P.R.A. secs. 331 a 333p].

- (2) Toda organización de servicios de salud, que a la fecha de efectividad de esta Ley, preste servicios de salud deberá someter una solicitud para un certificado de autoridad según lo dispuesto en el inciso (3) de este Artículo dentro de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de efectividad de esta ley. Cada uno de los solicitantes puede continuar operando hasta que el Comisionado apruebe la solicitud. En la eventualidad de que el Comisionado deniegue la solicitud en virtud de las disposiciones del Artículo 19.040, el solicitante será considerado como una organización de servicios de salud cuyo certificado ha sido revocado.
- (3) La solicitud para un certificado de autoridad será juramentada por un oficial o representante autorizado del solicitante, se hará en los formularios que prescriba el Comisionado y se acompañará con los siguientes documentos:

- (a) Copia del documento de organización, si alguno, del solicitante tales como certificados de incorporación, de asociación, sociedad, acuerdo de fideicomiso u otro documento aplicable y sus enmiendas.
- (b) Copia de los estatutos corporativos o documento similar, si alguno, que reglamente los asuntos internos del solicitante.
- (c) Una lista de los nombres y direcciones y posición oficial de las personas responsables de los asuntos del solicitante, incluyendo [a] los miembros de la Junta de Directores, junta de fideicomisarios, comité ejecutivo, o cualquier junta de gobierno o comité, los oficiales principales, y socios o miembros en el caso de una sociedad o asociación, y cualquier otra información que el Comisionado entienda pertinente para evaluar la competencia y confiabilidad de los mismos.
- (d) Una copia de cualquier contrato utilizado o a utilizarse entre el proveedor o personas enumeradas en la cláusula (c) de este inciso y el solicitante.
- (e) Un resumen describiendo la organización de servicios de salud, su plan o planes de cuidado de salud, facilidades y personal; Disponiéndose, que el solicitante demostrará con prueba fehaciente al Comisionado que las facilidades y el personal son suficientes para proveer un servicio de alta calidad a los suscriptores.
- (f) Una copia del formulario de evidencia de cubierta a ser emitida a los suscriptores.
- (g) Una copia del formulario del contrato individual así como el grupal, si alguna, a ser emitida a los empleados, uniones, fideicomisarios u otra organización.
- (h) Estado financiero demostrativo de los activos y pasivos del solicitante al 31 de diciembre precedente; y el procedimiento utilizado para levantar su capital.
- (i) Una descripción del método a utilizarse para mercadear el plan, un plan financiero que incluirá una proyección para tres (3) años de los resultados operacionales iniciales anticipados, y un estado de la fuente de capital de operaciones, así como también de cualquier otra fuente para fondos operacionales.
- (j) Un poder debidamente otorgado por el solicitante, si no está domiciliado en Puerto Rico, designando al Comisionado y a sus sucesores en el cargo, y al Subcomisionado debidamente autorizado, como el apoderado para recibir emplazamientos por causas de acción que surgen contra éste en Puerto Rico.
- (k) Un resumen describiendo el área geográfica o áreas en la que la organización prestará sus servicios.
- (l) Una descripción del procedimiento a ser utilizado para la tramitación de las querellas, según se dispone en el Artículo 19.120.
- (m) Una descripción de los procedimientos y programas a ser implantados para cumplir con los requisitos de calidad de servicios establecidos en el Artículo 19.040(1)(a), (b).
- (n) Una descripción del mecanismo mediante el cual se le concede a los suscriptores oportunidad de participar en la dirección y operación de la organización según se dispone en el Artículo 19.060(2).
- (o) Cualquier otra información que el Comisionado pueda requerir para hacer las determinaciones requeridas en el Artículo 19.040.

- (4)
- (a) Una organización de servicios de salud deberá radicar ante el Comisionado, cualquier cambio en las operaciones establecidas en la información requerida en el inciso (3) de este Artículo. Dicha radicación deberá hacerse con no menos de treinta (30) días de anticipación previo al cambio de operaciones. Al expirar dichos treinta (30) días de su radicación, se considerará aprobado a menos que antes fuere afirmativamente aprobado o desaprobado por orden del Comisionado. El Comisionado previa notificación podrá prorrogar por no más de treinta (30) días adicionales el período dentro del cual puede aprobar o desaprobar afirmativamente dicho cambio en las operaciones.
- (b) El Comisionado podrá promulgar reglas y reglamentos para exceptuar de la radicación requerida en la cláusula (a) de este inciso aquellas partidas que considere innecesarias.
- ~~(5) Toda organización de servicios de salud, que preste servicios de salud deberá incluir, como parte de su cubierta, si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud y según el plan de cuidado en el hogar, a personas menores de veintiún (21) años de edad, postradas en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas y a las personas que requieran un ventilador para mantenerse con vida, un mínimo de un turno diario de ocho (8) horas de personal de enfermería; o de técnicos(as) de emergencias médicasparamédico(a) (TEM-P), debidamente licenciados(as). Además, los(as) técnicos(as) de emergencias médicas paramédicos(as) (TEM-P) debidamente licenciados(as) deberán tener cursos, certificaciones y adiestramientos aprobados y convalidados o los requerimientos de destrezas y conocimientos establecidos mediante reglamentación por su respectiva Junta Examinadora relacionados hacia el cuidado y manejo de dichos pacientes y sus equipos médicos según autorizado en esta Ley.”~~

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 19.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.040. — Emisión del certificado de autoridad.

~~(1)~~

- ~~(a) Al recibir una solicitud para la expedición de un certificado de autoridad, el Comisionado enviará inmediatamente al Secretario de Salud copia de dicha solicitud y de los documentos que se acompañan.~~
- ~~(b) Con relación a los servicios de cuidado de salud a ser provistos por el solicitante para un certificado de autoridad, el Secretario de Salud determinará si:~~
- ~~(I) Tiene la capacidad, el personal y las facilidades adecuadas para asegurar que los servicios de cuidado de salud se prestarán en una forma que garantice la disponibilidad, accesibilidad y la continuidad de servicios.~~
- ~~(II) Llene los requisitos establecidos en los reglamentos que promulgue o haya promulgado el Secretario de Salud, para asegurar la calidad continua del programa de cuidado de salud en cuanto a sus procedimientos y resultados.~~
- ~~(III) Tiene establecido un procedimiento de acuerdo con la reglamentación del Secretario de Salud para desarrollar, recopilar, evaluar e informar estadísticas relacionadas con el costo de las operaciones, el patrón de utilización de los servicios, la disponibilidad y accesibilidad de los~~

- ~~servicios, y cualquier otro asunto relacionado que razonablemente pueda requerir el Secretario de Salud.~~
- ~~(IV) Todo solicitante deberá cumplir con las disposiciones de Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada [24 L.P.R.A. secs. 331 a 333p], lo cual deberá ser informado por el Secretario de Salud al Comisionado.~~
- ~~(e) Dentro de treinta (30) días del recibo de la solicitud para la expedición de un certificado de autoridad, el Secretario de Salud certificará al Comisionado si la organización de servicios de salud reúne los requisitos, especificará en qué aspectos es deficiente.~~
- ~~(2) El Comisionado podrá expedir o denegar un certificado de autoridad a cualquier persona que radique una solicitud según lo dispuesto en el Artículo 19.030 dentro de noventa (90) días de haber recibido la certificación del Secretario de Salud. La emisión del certificado de autoridad se concederá sujeto al pago de los derechos de solicitud que se establece en el Artículo 19.230 siempre que el Comisionado determine que el solicitante cumple con los siguientes requisitos:~~
- ~~(a) Que las personas responsables de la dirección de los asuntos de la organización de servicios de salud sean competentes, confiables y gocen de buena reputación.~~
- ~~(b) Que el Secretario de Salud certifique de acuerdo con lo dispuesto en el inciso (1) que el plan de operaciones propuesto por la organización de servicios de salud reúne los requisitos establecidos en el inciso (1)(b).~~
- ~~(c) Que sus planes de cuidado de salud dispongan de mecanismos apropiados mediante los cuales la organización de servicios de salud provea los servicios básicos de cuidado de salud directamente a los suscriptores o a través de proveedores contratados directamente por ésta, o a través de seguro o de otro medio que haya sido previamente aprobado por el Comisionado de Seguros mediante reglamento.~~
- ~~(d) Que la organización de servicios de salud posee solidez financiera. Al hacer esta determinación el Comisionado podrá considerar:~~
- ~~(I) La solidez financiera de la organización del plan de cuidado de salud en cuanto a los servicios que va a proveer y las tarifas que fijará para dichos servicios;~~
- ~~(II) la adecuación del capital operacional;~~
- ~~(III) cualquier acuerdo con otra organización de servicios de salud para asegurar el pago del costo de los servicios de salud, o las disposiciones para la aplicación automática de una cubierta sustituta en la eventualidad de que la organización de servicios de salud no cumpla con sus obligaciones hacia el suscriptor;~~
- ~~(IV) cualquier acuerdo con los proveedores para ofrecer servicios de cuidado de salud, y~~
- ~~(V) cualquier fianza de garantía o depósito en efectivo o en valores sometido de acuerdo con la disposición en el Artículo 19.140 como garantía de que las obligaciones habrán de cumplirse.~~
- ~~(e) Que a los suscriptores se les conceda la oportunidad de participar en la dirección y operación de la organización de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19.060.~~

- ~~(f) Que el propuesto método de operación no sea contrario al interés público, según lo demuestre la información sometida al Comisionado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19.030 o por investigaciones independientes, ordenadas por el Comisionado, y,~~
- ~~(g) que cualquiera de las deficiencias señaladas por el Secretario de Salud hayan sido corregidas.~~
- ~~(3) Un certificado de autoridad sólo podrá denegarse luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 19.210.”~~

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 19.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.050. — Poderes.

- (1) Los poderes de una organización de servicios de salud incluirán, pero no estarán limitados a:
 - (a) La compra, arrendamiento, construcción, renovación, operación, mantenimiento de hospitales, facilidades médicas, o ambos, y equipo relacionado y aquella propiedad que razonablemente se pueda requerir para su oficina principal o para aquellos otros propósitos que sean necesarios para la organización.
 - (b) Conceder préstamos a grupos médicos bajo contrato con la organización para asistirlos exclusivamente en aquellos programas que estén relacionados con el contrato; o conceder préstamos a una corporación o corporaciones bajo su control con el propósito de adquirir o construir facilidades médicas y hospitalarias o que la asistan en su programa para proveer servicios de cuidado de salud a los suscriptores.
 - (c) Ofrecer servicios de cuidado de salud a través de proveedores que estén bajo contrato con, o empleados por la organización de servicios de salud.
 - (d) Contratar con cualquier persona para llevar a cabo en su nombre ciertas funciones tales como mercadeo, suscripción y administración.
 - ~~(e) Contratar con una compañía de seguros o con otra organización de servicios de salud autorizada en Puerto Rico, con el fin de proveer seguros, indemnización o reembolso por los costos de los servicios de cuidado de salud ofrecidos por la organización de servicios de salud.~~
 - ~~(f) Ofrecer otros servicios de cuidado de salud además de los servicios básicos de cuidado de salud.~~
- (2)
 - (a) Una organización de servicios de salud, previo a ejercitar cualquiera de los poderes conferidos en el inciso (1)(a) y (b), y el poder de contratar las funciones de administración conferido en el inciso (1)(d) de este Artículo notificará al Comisionado la información adecuada que justifique el ejercicio de dichos poderes. El Comisionado podrá desaprobar el ejercicio de cualquiera de dichos poderes si en su opinión afectan sustancialmente la situación financiera de la organización de servicios de salud y les impide cumplir con sus obligaciones. Si el Comisionado no lo desaprueba dentro de los treinta (30) días posteriores a su radicación, se considerará aprobado pudiéndose prorrogar dicho período por el Comisionado por un término adicional que no excederá de treinta (30)

días, si el Comisionado lo notifica a la organización de servicios de salud dentro de dicho período de espera.

- (b) El Comisionado puede promulgar la reglamentación adecuada para exceptuar del requisito establecido en la cláusula (a) de este inciso aquellas actividades que tengan efectos mínimos.”

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 19.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.090. — Informe anual.

- (1) Cada organización de servicios de salud deberá presentar anualmente al Comisionado, con copia al Secretario de Salud, en o antes del 31 de marzo, un estado exacto certificado por un contador público autorizado y suscrito bajo juramento por dos (2) de sus principales funcionarios, cubriendo el año precedente. Dicho informe se hará en los formularios que prescriba el Comisionado e incluirá:

- (a) La situación económica de la organización, incluyendo un estado de situación, estado de ganancias y pérdidas y estado de fuentes y aplicación de fondos por el año precedente, certificado por un contador público autorizado.
- (b) Cualquier cambio material de la información sometida en virtud del Artículo 19.030(3).
- (c) El número de personas suscritas durante el año, el número de los suscriptores al final del año y el número de suscriptores terminados durante el año-, y
- (d) Un resumen de la información recopilada en virtud del Artículo 19.040(1)(b)(iii) en la forma que requiera el Secretario de Salud, y
- (e) (d) cualquier otra información relacionada con la organización de servicios de salud que sea necesaria para permitir al Comisionado llevar a cabo sus deberes bajo esta ley.”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 19.120 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.120. — Sistema de querellas.

(1)

- (a) Toda organización de servicios de salud deberá establecer y mantener un sistema de querellas aprobado por el Comisionado previa consulta con el Secretario de Salud que provea procedimientos adecuados y razonables para la pronta resolución de querellas escritas incoadas por cualquier suscriptor o proveedor y que estén relacionadas con las disposiciones del plan de cuidado de salud. Dichos procedimientos deberán contemplar por lo menos para la resolución de asuntos tales como reclamaciones de reembolsos, cancelación, no renovación o denegación de un plan de cuidado de salud o de algún beneficio bajo el mismo, y querellas en cuanto a la calidad de los servicios de cuidado de salud que ofrecen los proveedores e la propia organización.
- (b) El sistema de querellas incluirá la designación de un Comité de Querellas el cual no excederá de cinco (5) miembros y en el cual estarán representados los suscriptores de contratos individuales, los suscriptores de planes grupales, y los proveedores. Tales representantes no podrán ser a la vez empleados, funcionarios, directores o accionistas de la organización de servicios de salud y serán miembros del Comité por un período no menor de un (1) año ni mayor

- de tres (3). El Comisionado mediante reglamento establecerá los procedimientos que serán utilizados en la selección del Comité de Querellas.
- (c) Toda organización de servicios de salud, a través de su Comité de Querellas, deberá dar una contestación razonable a cada querella escrita que reciba dentro del período de treinta (30) días a partir de la radicación de la querella escrita.
- (d) Toda aquélla en la cual se impute una práctica desleal o violación de cualquier disposición aplicable de este Código deberá ser referida al Comisionado.
- (e) Toda organización de servicios de salud además de establecer un expediente individual de cada querella deberá mantener un registro completo de todas las querellas que reciba. Dicho registro deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del querellante, el asunto de la querella, la fecha de resolución de la querella, el modo en que se dispuso de la querella y el tiempo que tomó resolverla. Tanto los expedientes individuales como los registros que menciona esta cláusula estarán sujetos a inspección por el Comisionado o por el Secretario de Salud.
- (f) Cada organización de servicios de salud deberá someter al Comisionado y al Secretario de Salud un informe anual, en la forma prescrita por el Comisionado, en o antes del 31 de marzo siguiente al año del informe. Los derechos por radicación de dicho informe anual serán de veinticinco dólares (\$25).
- (2) Este Artículo no impedirá al suscriptor o querellante procurar otros remedios disponibles en este Código.”

Artículo 16.- Se deroga el Artículo 19.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”.

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 19.190 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.190. — Suspensión o revocación del certificado de autoridad.

- (1) El Comisionado puede suspender o revocar un certificado de autoridad emitido a una organización de servicios de salud bajo este capítulo si encuentra que existe cualquiera de las condiciones siguientes:
- (a) La organización de salud opera en contravención de sus documentos corporativos, su plan de cuidado de salud, o en otra forma contraria a la descrita y que se pueda razonablemente inferir de cualquier otra información sometida bajo el Artículo 19.030, a menos que se haya sometido una enmienda y sea aprobada por el Comisionado.
- (b) La organización de salud utiliza una evidencia de cubierta o unas tarifas por servicios las cuales no cumplen con los requisitos del Artículo 19.080.
- (c) El plan de cuidado de salud no provee para servicios básicos de cuidado de salud.
- (d) El Secretario de Salud certifique al Comisionado que:
- (I) La organización de servicios de salud no cumple con los requisitos del Artículo 19.040(1)(b), e
- (H) (I) la organización de servicios de salud no puede cumplir con sus obligaciones para proveer servicios de cuidado de salud según se requiere bajo su plan de cuidado de salud. (e) La organización de servicios de salud no puede responder financieramente y se espera que

- no pueda cumplir sus obligaciones para con los suscriptores o prospectos suscriptores.
- (f) La organización de servicios de salud no ha podido implantar un mecanismo que permita a los suscriptores una oportunidad para participar en la dirección y operaciones de la organización según se dispone en el Artículo 19.060.
 - (g) La organización no ha podido implantar y/o implementar un sistema de querellas requerido bajo el Artículo 19.120 de forma que pueda razonablemente tramitar o resolver las querellas.
 - (h) La organización o cualquier persona a su nombre, ha publicado o mercadeado sus servicios en una forma engañosa, desleal o mediante falsas representaciones.
 - (i) El continuar operando la organización sería peligroso para sus suscriptores.
 - (j) La organización de otra forma fracasaría en cumplir sustancialmente con este capítulo.
 - (k) La organización ha dejado de cumplir o ha violado cualquier disposición de este título, regla, reglamento u orden legal del Comisionado.
- (2) Un certificado de autoridad puede ser suspendido o revocado, solamente luego de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 19.210.
- (3) Cuando un certificado de autoridad de una organización de servicios de salud se suspende, la organización no podrá, durante el período de suspensión, aceptar ningún nuevo suscriptor excepto los recién nacidos y cualquier otro dependiente de un suscriptor existente, y tampoco se dedicará a ninguna publicidad o sollicitación.
- (4) Cuando un certificado de autoridad se revoca, la organización procederá inmediatamente después de la fecha de efectividad de la orden de revocación a cesar sus operaciones; no llevará negocios excepto aquellos que sean necesarios para finalizar los asuntos de la organización. El Comisionado puede, mediante orden por escrito, permitir las operaciones subsiguientes de la organización si determina que será en beneficio de los suscriptores, con el fin de que a éstos se les permita una mayor oportunidad para obtener la continuidad de la cubierta de cuidado de salud.”

Artículo 18.- Se deroga el Artículo 19.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”.

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 19.270 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.270. — Secretario de Salud, autoridad para contratar.

El Secretario de Salud, al llevar a cabo sus obligaciones bajo los Artículos 19.040(1)(b), 19.180(2) y 19.190(1) de este Código puede contratar con una persona capacitada para ser asesorado con relación a las determinaciones que él deba hacer. Dichas recomendaciones pueden ser aceptadas total o parcialmente por el Secretario de Salud.”

Artículo 9 Artículo 20.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración

palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

~~Artículo 10~~ Artículo 21.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 1270**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1270 (en adelante “P. del S. 1270”), según radicado, tiene el propósito de crear la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”, a los fines de declarar la industria de la salud y los seguros de salud como una revestida de alto interés público; prohibir que las aseguradoras, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales tengan interés económico sobre los proveedores de servicios de salud; disponer penalidades; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, el P. del S. 1270 surge ante la siguiente realidad: las aseguradoras cada vez más están acaparando los proveedores de servicios, provocando un innegable rol dual que afecta la libre competencia. Para ejemplificar esto, está el caso de First Medical, que es propiedad de los mismos dueños de la red de hospitales más grande (Pavía) de Puerto Rico, además de una empresa dedicada a ofrecer servicios de salud mental (APS Clínicas), la cual ha sido fuertemente criticada por los servicios de salud que ofrecen a los pacientes bajo el Plan Vital. Por otro lado, una tercera aseguradora (Triple S) posee una subsidiaria que funcionan como clínicas de salud (Clínicas Salus). Una cuarta aseguradora es propiedad de un sistema de hospitales alrededor de Puerto Rico (Plan de Salud Menonita).

Asimismo, recientemente trascendió en la prensa el caso de radiólogos que lleven esperando dos años para que la Oficina de Asuntos Monopolísticos (en adelante OAM) determine si la aseguradora podía competir con sus propios proveedores de servicios de salud. La solicitud de investigación surgió debido a que se alega que la aseguradora ha montado sus propias clínicas de salud -denominadas Salus- en las que ofrece servicios de radiología a sus asegurados. Según el reportaje, la OAM aún se encuentra investigando el asunto, es decir, en dos años no se ha obtenido ninguna respuesta.

Este panorama provoca lo siguiente: las aseguradoras continúan generando más ganancias, los servicios de salud son cada vez menos accesibles, en gran medida por la fuga de profesionales de la salud, el cierre de hospitales y clínicas, entre otros factores. Por estas razones, el P. del S. 1270 busca que las aseguradoras estén limitadas a unos clientes a cambio de una prima, con límites de cobertura y con una relación directa con los profesionales de la salud, sin intentar convertirse en uno o competir con estos. En resumidas cuentas, la medida busca atender un área de alto interés público: el acceso al sistema de servicios de salud en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, como parte del proceso evaluativo se le cursó el 5 de marzo de 2024 citación a Audiencia Pública a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Asociación de Farmacias de Comunidad, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Asociación de Laboratorios Clínicos, Colegio de Médico Cirujanos de Puerto Rico y a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Esta Audiencia Pública fue celebrada el miércoles 13 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa Carreras, y se contó con la participación de todos los citados, excepto con la Asociación de Farmacias de la Comunidad, que se excusó el martes 12 de marzo de 2024 a las 2:16 de la tarde, por razón de una conferencia de prensa que confluía con la hora de la vista.

Así las cosas, al redactar este Informe Positivo se cuentan con los Memoriales Explicativos de los siguientes: la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, la Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico, Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Oficina del Comisionado de Seguros, ACODESE, la ASES y de la Asociación de Farmacias de la Comunidad. También se recibió una comunicación de apoyo por parte de la Fundación Pro-Derecho a la Salud.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico expresó que no se encuentra en posición de esbozar una recomendación informada a favor o en contra. Sugiere que se lleve a cabo un análisis detallado sobre el impacto que tendrá la aprobación de esta medida. Dentro de su análisis, destacó que la Asociación agrupa instituciones que serán afectados por la medida y que es importante evaluar y considerar si los pacientes están teniendo acceso al nivel de servicio adecuado que necesitan bajo la tendencia de desarrollo de nuevos centros de servicios ambulatorios bajo las aseguradoras. Por otro lado, piden consideración a la necesidad de autorizar nuevas facilidades de salud, cuando la isla cuenta con una adecuada oferta de facilidades disponibles para atender a la población. Le preocupa a la Asociación que estas facilidades y/o clínicas de las aseguradoras puedan restringir la disponibilidad de especialistas.

Por lo expuesto anteriormente, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico considera que no tiene suficiente información para expresarse a favor o en contra de la aprobación de la medida.

Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico

La Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico comenzó detallando el trasfondo histórico que llevó a la situación actual de la salud. Considera que la enmienda a la ley orgánica que establece la Administración de Seguros de Puerto Rico (en adelante “ASES”) que permitió la contratación de aseguradoras que a su vez fuesen proveedores de servicios de salud no tomó en

consideración a las entidades afectadas. Durante el proceso de contratación de ASES más reciente, se había prohibido la participación de las aseguradoras, pero luego de su aprobación, se les otorgó una excepción para permitirlo. Por esto incluso solicitan una investigación para estudiar las razones de la otorgación de esta.

La Asociación entiende que, para evitar el deterioro de la salud del pueblo, es una obligación del estado prohibir que las aseguradoras o planes médicos sean de forma directa o indirecta proveedores de servicios de salud. Por esto, encuentran que la eliminación de intermediarios que no aportan al cuidado directo del paciente y la contratación de una sola aseguradora, el gobierno podría ahorrar alrededor de mil millones de dólares anuales. Insta a la Legislatura que asigne los fondos suficientes a la Oficina del Comisionado de Seguros para la fiscalización de los planes médicos.

Por lo expuesto anteriormente, la Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico **favorece** la aprobación de la medida sin enmiendas.

Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico (en adelante, el Colegio) considera que el proyecto responde a una de sus principales denuncias—la integración de funciones entre aseguradoras y proveedores. Este nuevo modelo de las aseguradoras tiene implicaciones significativas en el acceso, la calidad y el costo de la atención médica.

El Colegio considera preocupante el potencial conflicto de intereses que surge cuando una entidad actúa, tanto como aseguradora como proveedora de servicios médicos. Al priorizar la rentabilidad sobre la calidad, puede resultar en la degeneración de servicios médicos, la limitación de opciones de tratamientos y una reducción en la eficacia del servicio. Desincentivaría la competencia dentro del mercado de la salud, llevando a la monopolización de servicios y aumentando costos. Detallaron que la competencia es esencial para evitar el desplazamiento de los médicos especialistas.

Para mantener la integridad del sistema de salud, es la posición institucional del Colegio la separación entre aseguradoras y proveedores de servicios de salud. Considera que las políticas de salud deberán fomentar una estructura que priorice las necesidades de los pacientes sobre las metas financieras de las entidades de salud.

Por lo expuesto anteriormente, el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico **favorece** la aprobación de la medida.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante, el Departamento) expuso su análisis desde la perspectiva de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia (en adelante, la OAM). Resalta que los motivos para declarar que las aseguradoras no pueden ofrecer servicios de salud de la medida no surgen claramente de la Exposición de Motivos. Interpretan que la medida no declara expresamente esta conducta de las aseguradoras como una ilegal. Al no declararlo una conducta ilegal, se dificulta una investigación para demostrar los elementos de otras violaciones a la *Ley de Monopolios y Restricción del Comercio*. Hace la observación de que parece que la medida intenta otorgarle a la OAM jurisdicción investigativa sin expresarlo claramente en la misma. Considera el Artículo 6 confuso por lo mencionado anteriormente. Aclara que la OAM no tiene poderes adjudicativos por medio de los cuales pueda imponer las multas descritas en la medida, ni tiene un trámite procesal para adjudicarlas ya que la medida no lo establece.

El Departamento también expresó que entiende que el texto del Artículo 5 de la medida tiene un alcance muy amplio y desproporcional relacionado a la prohibición de las aseguradoras a proporcionar servicios de salud. Considera que la prohibición se extienda a los parientes de los

accionistas, oficiales, agentes, socios y directivos de las aseguradoras hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, al ser tan amplia, lograría el resultado necesario para atender la preocupación que busca atender la medida.

Advierte un posible conflicto jurisdiccional entre la OAM y la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, la OCS) ya que la OCS es la entidad que regula y fiscaliza asuntos relacionados a métodos desleales de competencia, actos o prácticas injustas o engañosas, restricción de mercado, competencia y monopolios.

El Departamento recomienda aumentar el plazo de noventa (90) días para realizar y completar las investigaciones que la OAM tendrá que realizar ya que son complejas. Ya que la *Ley de monopolios y restricción del comercio* da un periodo prescriptivo de cuatro (4) años considera que se debe contemplar ese término como guía para el plazo que tendrá la OAM en llevar a cabo su investigación.

Finalmente, menciona que el *Código de Seguros* ya contiene lenguaje que parece prohibir que las aseguradoras se dediquen a otro negocio que no sea el de seguros. Pudiera ser redundante la medida, sin embargo, el Departamento mostró deferencia a la interpretación de la OCS en torno a este aspecto.

Por lo expuesto anteriormente, el Departamento de Justicia **no favorece** la aprobación de la medida **según su actual redacción.**

Fundación Pro-Derecho a la Salud

La Fundación Pro-Derecho a la Salud exhorta que se enmiende la Ley actual para evitar que se utilicen fondos públicos en contra de los intereses salubristas del pueblo y a favor del lucro de las aseguradoras. Hace un llamado a toda la legislatura y al ejecutivo a defender el derecho a la salud del pueblo.

Por lo expuesto anteriormente, la Fundación Pro-Derecho a la Salud **favorece** la aprobación de la medida.

Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (en adelante, OCS) explicó la actual regulación sobre las aseguradoras y su afiliación con proveedores de salud. Actualmente, según el Capítulo 44 del Código de Seguros de Puerto Rico, las aseguradoras pueden pertenecer a un “holding company” al que también pertenece algún proveedor de servicios de salud. Aclaró que la OCS es el ente que autoriza a una aseguradora a tramitar negocios de seguros de salud en Puerto Rico, pero es el Departamento de Salud quien emite las licencias que autorizan a las organizaciones proveedores de salud operar. La actual legislación hace posible que un asegurador pueda contar con una compañía afiliada que tenga licencia para operar como proveedor de salud en Puerto Rico.

La Oficina señaló que, aunque se ha visto un incremento de ocho por ciento (8%) en costo de la Prima suscrita de las aseguradoras, se ha visto un incremento de once por ciento (11%) en las reclamaciones pagadas. Sugiere que, en el Artículo 4 de la medida, se incorpore o haga referencia a las definiciones dispuestas en el Artículo 2.040 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico para los términos “asegurador de la salud”, “organizador de servicios de salud” y “proveedor de servicios de salud” para mantener la uniformidad y precisión en los términos.

Llama la atención que el Capítulo 3 y Capítulo 19 del Código de Seguros de Puerto Rico ya dispone un proceso y causales para revocar, denegar o suspender un certificado de autoridad a un asegurador de servicios de salud para tramitar negocios de seguros en Puerto Rico; proceso que el Artículo 6 de la medida busca disponer nuevamente. La OCS recomienda que en el artículo

mencionado anteriormente se adopte el mismo procedimiento ya dispuesto en los Capítulos 3 y 19 del Código de Seguros.

La Oficina entiende que el asunto planteado por la medida puede ser regulado mediante otros mecanismos de legislación y no mediante la medida para crear un balance entre un mejor acceso a la salud y la estructura corporativa de organizaciones proveedoras de salud.

Por lo expuesto anteriormente, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico **no favorece** la aprobación de la medida.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante, ASES) reconoce la actual tendencia de las aseguradoras que han comenzado a proveer servicios médicos, maximizando sus ganancias. La ASES, como parte del contrato nuevo del Plan Vital, incluyó salvaguardas adicionales para la red de proveedores como parte de los requisitos de cumplimiento. Las Organizaciones de Manejo de Cuidado (MCO por sus siglas en inglés) no podrán incluir en su red de proveedores entidades o compañías afiliadas, relacionadas o subsidiarias sin la solicitud de una autorización a ASES. Solo se concederán las autorizaciones si el MCO enfrenta retos para poder completar su red de proveedores sin incluir alguna organización afiliada.

La ASES hace un llamado a analizar el efecto práctico del Artículo 6 de la medida ya que considera que pone en riesgo la salud y vida de los beneficiarios del Plan Vital. Considera importante velar el cumplimiento de las disposiciones legales pero cualquier sanción o penalidad impuesta no debería ser a expensas de los beneficiarios. La cancelación de un contrato como una penalidad puede poner el riesgo la certificación de la adecuación de la red de salud—acción que resultaría en un incumplimiento por parte del Gobierno de Puerto Rico ante las entidades reguladoras federales. Recomienda que no se recurra de primera instancia a la drástica medida de cancelar un contrato.

Por lo expuesto anteriormente, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico **no favorece** la aprobación de la medida.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (en adelante, ACODESE) comenzó su memorial aclarando que la Exposición de Motivos de la medida hace referencia a ciertos supuestos que, a su criterio, son infundados. Considera que la medida atenta contra el principio de imparcialidad a la hora de los aseguradores velar que estos proveedores y facilidades de servicios de salud cumplan con los requerimientos contractuales impuestos por ASES.

Reiteró la información provista por OCS sobre el incremento de las primas y las reclamaciones pagadas por las aseguradoras, buscando desmentir el planteamiento de la Exposición de Motivos que en los pasados cinco (5) años, las ganancias de los aseguradores han aumentado drásticamente. En el caso del Plan Vital, la aseguradora paga 92 centavos de cada dólar de prima lo que equivale a un 92% de *Medical Loss Ratio*.

ACODESE explicó que el asunto de contratación de proveedores, incluyendo el establecimiento de una red de proveedores por parte de una aseguradora, no está relacionado con que la aseguradora sea proveedora de servicios de salud. Para argumentar el planteamiento de posible monopolización de los servicios de salud, ACODESE considera que al aumentar las opciones de servicios de salud mediante las aseguradoras también ser proveedoras de salud, no es apropiado la acusación de que sus prácticas limitan el acceso a servicios de salud. Como parte de sus críticas de la medida, ACODESE resaltó lo siguiente:

1. El Artículo 7 de la medida utiliza una definición de “organización de servicios de salud” distinta a la utilizada por el Código de Seguros.
2. El Artículo 2 contrasta la Ley Núm. 113 del 1976 ya que la Ley incluye lenguaje que confirma que los actos alegados en la medida no están prohibidos ni tienen el fin de crear un monopolio.
3. La medida tiene como efecto práctico el cierre de múltiples clínicas donde se brindan servicios de salud al ser operados por aseguradoras de salud; limitando el acceso a servicios que la medida busca expandir.
4. Ya el Capítulo 19 del Código de Seguros establece un sistema de querrelas para atender cualquier violación a la Ley y sus sanciones aplicables.
5. El Capítulo 27 de Código de Seguros ya se dedica a regular las prácticas comerciales de las aseguradoras.

Por lo expuesto anteriormente, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico **no favorece** la aprobación de la medida.

Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (en adelante, la Asociación) expresó su compromiso con garantizar el mayor acceso a servicios de salud para los ciudadanos, por lo que está de acuerdo con el espíritu de la medida. Sin embargo, expresó su preocupación de visos de inconstitucionalidad, ya que, al no establecer la correlación estadística entre el hecho que las aseguradoras tengan interés económico en los proveedores de salud, la medida pudiese tener provisiones inconstitucionales. Dicha posible inconstitucionalidad surge de una expropiación forzosa del interés propietario de las aseguradoras al no existir un nexo racional entre la medida y el interés protegido, plantea la Asociación.

Por otro lado, la Asociación considera que ya existen métodos menos onerosos para atender las preocupaciones expresadas por la Exposición de Motivos. Por ejemplo, existen varios proyectos de ley dirigidos a estos temas de garantizar el acceso al servicio médico. Asimismo, plantean que la medida es demasiado onerosa y pudiera tener el efecto opuesto al que busca producir, agravando el acceso a servicios de salud.

Por lo expuesto anteriormente, la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico **no favorece** la aprobación de la medida tal y como está redactada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico existe todo un esquema de las aseguradoras de controlar, no solamente las primas de seguro de salud, sino los servicios a proveerse. En este sentido las aseguradoras han ido adquiriendo proveedores de salud, intereses en proveedores de salud o creando sus propios sistemas de servicios directos de salud. Esto indudablemente lleva a un sistema que destruye a los médicos, hospitales, laboratorios y otros proveedores independientes y crea un ambiente monopolístico basado en los conflictos de interés.

Bajo este modelo, las aseguradoras inevitablemente le hacen más difícil a los proveedores sacar su número de proveedor, ser aceptado en sus redes y trabajar de forma independiente, o sea, pagándoles menos y bajo actuaciones ilegales de pagos atrasados y denegación de casos. Ejemplo para ello se puede constatar con First Medical: las compañías Artau Holding, LLC, Artau Holding II y II, cuyo presidente es Eduardo Artau, son dueñas de: Metro Santurce, Inc.; Metro Hato Rey, Inc.; Metro Mayagüez; Metrohealth, Inc.; San Francisco Health System; Hospital Doctor Susoni, Inc.; Metro Pavía Helth Systems Inc.; Dr. Susoni Community Health Services Corp.; Metro Toa Baja, Inc.;

Metro Health Insurance; Southwest Health Corp; Metro Healthcare Corp.; Metro Ponce Inc.; Yauco Metrohealth Corp; First Health Call Corporation; Strategico LLC; Integrate Community Health System, Inc.; Metrohealth Extended Care Inc.; Sistema de Salud Metropolitano Inc.; MPHIC Propierties, LLC; Metro Pavía Healthcare; Metro Pavía Healthcare Centers, Inc.; Clínica Yaguez, Inc.; EJA Property Gorup; Alpine Health Technologies Corp.; Three A Engineering & Construction, Inc.; Metro Pavía at Home LLC; Metro Holdings, Inc.; BVR Ambulance Best Care, LLC y Health Care Professional Solution of PR, Inc.

De igual manera es el caso de MMM, donde la compañía matriz del plan de salud, MAPR Capital LLC, a su vez controla 40 compañías en Puerto Rico relacionadas a servicios de salud, entre estas: Vita care LLC; Best Transport of PR LLC; Clinical Staff Solution LLC; Clínica Todo Salud LLC; Clínica Todo Salud Aibonito LLC; Dental Services Organization, LLC; IPA Holdings; Castellana Physician Services LLC; PHM MultiDisciplinary; Clinic LLC (Clínicas en Arecibo, Aguadilla, Cabo Rojo, Guayama y Maunabo); Consorcio Multisalud del Oeste, Inc., y Consorcio Multisalud del Norte, Inc.

Por otro lado, MCS Healthcare Holdings, LLC es subsidiaria de Medical Card System, Inc y de ocho otras entidades en Estados Unidos, a la vez es la matriz de MCS Advantage, Inc., quienes tienen alrededor de 32 clínicas alrededor de Puerto Rico, según el Colegio de Médicos Cirujanos. El caso también se repite con GuideWell Mutual Holding Corporation compró Triple-S Management Corporation, que a su vez controla los siguientes proveedores y otros servicios: Triple-S propiedad Inc. y Triple-S Insurance Agency, Inc.; Clínica Las Américas Guaynabo; Healthcare Ambulatory Services, Inc.; Premier Medical Center of Mayaguez; NeoDesk Holding Corp (49%); Carepoint Inc. y Clínicas Salus (cuatro clínicas actualmente en Carolina, Guaynabo, Hato Rey y Ponce. Además, es dueña de Triple-S Salud Inc y Triple-S Advantage, Inc.

En cuanto al Mennonite General Hospital Inc., es dueña de las siguientes entidades proveedoras de salud: Grupo Integrado de Medicina Primaria Inc.; Hospital Menonita Caguas; Caribe Rx, Inc.; Hospital Menonita Arecibo; Hospital Menonita Cayey; Centro de Salud Conductual Menonita (CIMA); Programa de Salud en el Hogar Menonita; Hospital Menonita Ponce, Inc.; Hospital Menonita Guayama, Inc., y Hospital Menonita Humacao, Inc. Asimismo, el senador señaló que es la dueña del Plan de Salud Menonita, Inc. del cual se desprende el conflicto de interés. Por último, igual pasa con la Sociedad Española de Auxilio Mutuo y Beneficencia de Puerto Rico es dueña de: Hospital Español Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc.; Antiguo HIMA San Pablo Bayamón mediante AM Acquisition, LLC registrada el 23 de agosto de 2023, el cual pasará a ser Hospital Español Auxilio Mutuo San Pablo.

Todo lo expuesto previamente ejemplifica la necesidad que hay de erradicar el monopolio que hay en las aseguradoras médicas, y eliminar el rol dual que tienen las aseguradoras que también asumen la posición de proveedor, limitando a los médicos a proveer sus servicios, y a la vez provocando un pobre acceso a los médicos, y peor, una fuga de profesionales que dejan cada vez el país al desamparo.

En cuanto al insumo recibido por las agencias y entidades consultadas, la Comisión informante, tras análisis y estudio de los Memoriales Explicativos y la información provista durante la Audiencia Pública, se emplean varios de los cambios sugeridos, en particular por la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia y la Oficina del Comisionado de Seguros, los cuales se verán reflejados en el Entirillado Electrónico de la pieza. Estos cambios incluyen la definición de un asegurador con interés económico en una práctica monopolística, la eliminación del término “aseguradoras” en el Artículo 19 de la Ley de Asuntos Monopolísticos para que sí tengan jurisdicción sobre ella, entre otros.

En conclusión, ante el panorama que vive el país con una crisis de salud, es necesario que nuestra Asamblea Legislativa tome acción y acoja el Proyecto del Senado 1270 como parte de la política pública para solucionar la problemática de salud que aqueja a los pacientes, a los médicos, y a todo un país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto del Senado 1270** en su entirillado electrónico, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1270**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1433, y se da cuenta del informe conjunto de las Comisiones de Educación, Turismo; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para reconocer y declarar el acceso al Internet de banda ancha como un “servicio esencial” y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo; añadir un nuevo subinciso (~~65-68~~) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de establecer, entre los deberes asignados al Secretario de Educación, los deberes de (1) revisar y modificar anualmente los currículos y programas educativos de manera que se integren los recursos y herramientas tecnológicas de más reciente desarrollo, (2) desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares, incluyendo a los familiares y personas encargadas del estudiantado, que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las plataformas digitales utilizadas para la educación a distancia en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial, (3) mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el Departamento de Educación, (4) proveer a las comunidades escolares acceso gratuito a redes de alta velocidad, y (5) documentar los esfuerzos realizados mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa el 31 de marzo de cada año; añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de

reconocer el derecho del estudiantado a acceder Internet de banda ancha; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia desarrollada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), así como las restricciones al desplazamiento humano impuestas por el consiguiente cierre implementado por el Gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico abrieron nuestros ojos a una realidad previamente reconocida por la comunidad internacional: El deber estatal de garantizar el libre acceso al Internet se encuentra inextricablemente ligado al ejercicio pleno de los derechos humanos en el siglo XXI.

El 16 de mayo de 2011 la oficina del Relator especial para la promoción y protección de los derechos a la libertad de opinión y expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó un informe en el que sostuvo que el Internet se ha convertido en una herramienta indispensable para la consecución de un vasto rango de derechos humanos, combatir la desigualdad y acelerar el desarrollo y progreso de la humanidad; por lo cual, asegurar el acceso universal al Internet debe convertirse en una prioridad para todos los regímenes del planeta. Destaca el informe que el derecho de acceder el Internet tiene dos dimensiones fundamentales: el deber gubernamental de permitir que la población acceda libremente el contenido publicado en línea y la responsabilidad de implementar políticas para viabilizar el desarrollo y disponibilidad de la infraestructura informática necesaria. Consecuentemente, el derecho de acceder el Internet impone a los estados tanto la obligación negativa de no interferir con la libertad individual de acceder contenido cibernético, como el deber positivo de velar porque el pueblo tenga disponible la tecnología necesaria para acceder ese contenido virtual.

A la luz de lo presentado en ese informe, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó la Resolución A/HRC/20/L.13 en el 2012. Esta pieza exhorta a los Estados a promover y facilitar el acceso al Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países. Subsiguientemente, la Asamblea General de la ONU Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/71/212 el 21 de diciembre de 2016. Este último documento reclama a la comunidad internacional tomar medidas encaminadas a cerrar las grandes brechas digitales existentes –cada vez mayores– entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de esos países, ya que el treinta por ciento (30%) por ciento de la población de los países en desarrollo tiene acceso a conectividad de banda ancha móvil, mientras que en los países desarrollados lo tiene el ochenta y cinco por ciento (85%) por ciento de la población. De la misma forma, la Asamblea General de la ONU Organización de las Naciones Unidas subraya la necesidad de subsanar las brechas digitales relacionadas con el género, pues el cuarenta y un por ciento (41%) por ciento de las mujeres se conectan a Internet frente al cuarenta y seis por ciento (46%) por ciento de los hombres. Con este fin, recalca la necesidad de que los gobiernos aseguren la plena participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.⁵⁴

⁵⁴ En contravención con lo reconocido por los organismos y foros internacionales, en Puerto Rico se promulgó la Ley 80-2017, cuyo propósito principal fue coartar la facultad del gobierno para proveer servicios de telecomunicaciones y de información (como banda ancha y acceso al Internet) de forma directa o indirecta. Esa pieza entregó un servicio esencial para el ejercicio de los derechos constitucionales al mercado de lucro, incluyendo la infraestructura física sufragada con fondos públicos, e implicó una claudicación del Gobierno de Puerto Rico a la responsabilidad estatal de constituirse como garante de servicios para viabilizar la alfabetización digital de las poblaciones vulneradas y el libre ejercicio cibernético de los derechos humanos. La experiencia del encerramiento durante la pandemia reciente es muestra de que fue un grave error despojar al Estado de su prerrogativa para canalizar servicios indispensables para el desarrollo y la sobrevivencia de sectores marginados del poder adquisitivo. Este estatuto se establece en el interés de cerrar la brecha digital y generar políticas congruentes con el ordenamiento internacional.

La ~~ONU~~ Organización de las Naciones Unidas observa también que la economía digital es vector clave del desarrollo de la economía mundial, con los consiguientes beneficios para el empleo y el bienestar social, y que la conectividad guarda relación con el aumento del producto interno bruto. Por esto, reconoce la importancia fundamental de ampliar la participación los países en desarrollo en la economía digital. Y, finalmente, la organización reafirma que todos los derechos de las personas también deben considerarse protegidos en Internet, según reconocidos y convenidos en los tratados y otros instrumentos internacionales, pues esto requieren los avances en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales para lograr la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas de estudios escolares, el libre acceso a los datos, la creación de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios y el pago proporcional de impuestos, entre otros elementos deseables en una sociedad equitativa.

A su vez, hemos visto cómo, en la medida en que el mercado de ideas y el debate político se ha trasladado a foros cibernéticos, los derechos de libertad de expresión, de acceso a la información y de libertad de asociación de quienes pueden acceder el Internet han resultado potenciados, mientras que los derechos de quienes no logran acceso han quedado colateralmente menoscabados en comparación. En reconocimiento de esta realidad, el Dr. Merten Reglitz, professor de Ética Global en la Universidad de Birmingham, como parte de un estudio publicado en el Journal of Applied Philosophy, ha afirmado que “el acceso al Internet no es un lujo, sino un derecho humano moral”. En ningún ámbito esto es más evidente que en el campo educativo.

Los momentos más críticos de la pandemia –cuando se instó a la población de Puerto Rico a observar normas estrictas de distanciamiento social y a permanecer recluida en los hogares, salvo en contadas excepciones– supusieron el desarrollo improvisado de nuevos modelos de producción económica a distancia, así como la ejecución remota de los procesos educativos públicos y privados en todos los niveles. Esos modelos económicos y educativos no fueron, ni son, posibles sin el acceso generalizado a Internet de banda ancha. No obstante, según datos publicados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los estimados indican que en nuestro Archipiélago sólo el cincuenta y cuatro por ciento (54%) ~~por ciento~~ de los hogares cuenta con acceso al Internet. Los datos publicados no permiten precisar qué porcentaje, dentro de ese cincuenta y cuatro por ciento (54%) ~~por ciento~~, tiene acceso a Internet de banda ancha.

La falta de acceso oportuno al Internet de banda ancha, así como a los equipos electrónicos necesarios y a la alfabetización digital apropiada, fueron elementos que abonaron al terrible rezago académico que se produjo entre el estudiantado puertorriqueño como consecuencia de la pandemia vinculada al COVID-19. Esta carencia afectó con mayor profundidad al estudiantado del Programa de Educación Especial. ~~Sin aviso razonable, el~~ El lunes, 16 de marzo de 2020, comenzó el confinamiento. En las escuelas se quedó todo: los listados de estudiantes; los números de teléfonos de las personas encargadas; los materiales, exámenes y trabajos por corregir; los equipos y materiales de clases como educación física, música, arte, los laboratorios, los instrumentos musicales y los manipulativos del programa de Educación Especial; los equipos de asistencia tecnológica y los números telefónicos de las corporaciones y de los terapeutas, entre otros materiales e información indispensable para proveer los servicios de Educación Especial.

Al emitirse la Orden Ejecutiva que decretaba el cierre gubernamental y privado, ni ~~las maestras~~ los maestros ni ~~las los~~ los estudiantes contaban con un equipo tecnológico apropiado que permitiera viabilizar una educación adecuada a distancia, lo que provocó que la transición a ese modelo fuera errática, aún con el compromiso inquebrantable del magisterio. Cosecuentemente, una vez impuesto el encierro, la falta de equipos tecnológicos oficiales y de conexión a Internet de alta velocidad entre

docentes y estudiantes obligó a ~~las maestras~~ los maestros a conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje desde sus teléfonos personales, mensajes de texto, WhatsApp y computadoras privadas. De un día a otro se pasó de clases, cultura y currículos presenciales a clases a distancia. Las residencias de ~~las los~~ docentes se transformaron en salones, lo que implicó que ~~las maestras~~ los maestros tuvieron que asumir tareas de cuidado familiar y profesionales simultáneamente; atendiendo estudiantes, madres y familiares hasta altas horas de la noche.

En ese entorno se hizo imposible ignorar que la mayor parte del estudiantado vive bajo los niveles de pobreza, por lo cual no tenían computadoras ni Internet y, muchas veces, ni celular. De hecho, en los casos excepcionales en que sí contaban con algún equipo, no tenían las destrezas para manejarlos con propósitos académicos y confrontaban problemas de conectividad. Cuando por fin arribaron (algunos) equipos para el semestre de otoño de 2020, ~~directoras~~ directores, ~~maestras~~ maestros, estudiantes, ~~madres~~ padres y personas encargadas se vieron forzadas a aprender cómo utilizar nuevas aplicaciones tecnológicas sin el adiestramiento necesario. Esto incluyó a estudiantes con diagnósticos de autismo, Síndrome de Down y trastorno del desarrollo intelectual, bajo el cuidado de ~~abuelas~~ abuelos y familiares, que carecían de las destrezas imprescindibles para la educación a distancia. Asimismo, estudiantes con diagnósticos de déficit de atención, problemas específicos de aprendizaje, diabetes y otros, confrontaban problemas para comunicarse con ~~las maestras~~ los maestros, conectarse a sus clases, entregar las tareas y hasta prender las cámaras para hacer constar su asistencia virtual. Entonces se hizo evidente la falta de alfabetización digital generalizada en el país. De forma atropellada, niñas y adultas tuvieron que aprender a abrir y cerrar micrófonos y cámaras, levantar la mano en la plataforma TEAMS, escribir en el chat, subir o bajar documentos e imprimir. El sistema dejaba de funcionar con regularidad y muchas veces las comunicaciones eran entrecortadas. Esta tecnología y la educación virtual no tomó en consideración a ~~las los~~ estudiantes con diversidad auditiva o visual, ni los niveles de concentración para estar sentado frente a una computadora por horas o minutos cuando se tiene diagnósticos de Déficit de Atención con Hiperactividad.

En agosto de 2020 se inició un año escolar con la peculiaridad de que el estudiantado de nueva matrícula y ~~las maestras~~ los maestros de Educación Especial no se conocían. ~~Las maestras~~ Los maestros no tuvieron acceso a los expedientes de Educación Especial, lo cual supuso problemas complejos porque no toda la información necesaria está disponible en la plataforma electrónica Mi Portal Especial (MiPE) Académico. A ~~las los~~ docentes les tocó hacer revisiones de los Programas Educativos Individualizados (PEI) sin tener la documentación necesaria, con familias que tenían dificultades serias para participar de manera virtual. Esto requirió firmar documentos en línea, sin que las personas que componían los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) supieran cómo digitalizar las firmas.

Según narrado, la pandemia suscitada por la propagación del COVID-19 supuso circunstancias imposibles de anticipar para la inmensa mayoría de los gobiernos del mundo, incluyendo el gobierno territorial de Puerto Rico y sus dependencias. Sería irracional e injusto pretender que, al momento de decretado el cierre gubernamental y otras medidas de distanciamiento social dirigidas a contener la transmisión del virus y evitar el colapso del sistema de salud, el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico se encontraba en condiciones de garantizar a cabalidad la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios a los que tiene derecho el estudiantado con diversidad funcional. Sin embargo, una vez transcurrida la situación de emergencia, se impone la necesidad impostergable de adoptar medidas que nos permitan prepararnos para la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior –u otro evento de fuerza mayor– que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial y nos obligue a retornar a un modelo educativo virtual.

Evidentemente, la falta de acceso a conexiones, equipos y destrezas digitales, entre otros factores, hicieron imposible que los modelos de instrucción a distancia atendieran de forma cabal las necesidades particulares de ~~las~~ los estudiantes. La crisis perenne experimentada por el País –que mínimamente incluye los efectos del cierre atropellado de escuelas públicas; los huracanes Irma, María y Fiona; los sismos de inicios del 2020; la pandemia del COVID-19 y las olas térmicas exacerbadas en años recientes– hace urgente que el Estado reconozca las implicaciones de los derechos humanos en la era cibernética y que el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico desarrolle guías, protocolos y políticas públicas específicas para garantizar los servicios a que tienen derecho ~~las niñas~~ los menores (principalmente ~~las niñas~~ los menores con diversidad funcional) durante emergencias futuras. El acceso a Internet de banda ancha, así como la alfabetización digital correspondiente, son elementos indispensables para el ejercicio y disfrute de esos derechos.

El contexto que vivimos pone de manifiesto que el acceso al Internet de banda ancha es un servicio esencial que necesita hacerse disponible a toda la población. Por todo lo antes expuesto, se establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer el derecho de acceder el Internet como un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo. Y afirmamos, a través de este reconocimiento, su potencial inherente para mediar como herramienta clave en la protección de estos y otros derechos fundamentales, así como para la generación de vidas socialmente integradas. Así, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico renueva su compromiso de adelantar los derechos humanos bajo un esquema de factura ancha que les permita ser ejercidos en la Era Digital.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Es la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer y declarar que el acceso al Internet de banda ancha es un servicio esencial de alto interés público y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo.

Sección 2.- Se añade un nuevo subinciso (~~65~~ 68) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que leerá para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. ...

b. El Secretario deberá:

1. ...

...

~~65~~ 68. Revisar y modificar anualmente los currículos y programas educativos de manera que se integren los recursos y herramientas tecnológicas de más reciente desarrollo; desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares, incluyendo a los familiares y personas encargadas del estudiantado, que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las plataformas digitales utilizadas para la educación telemática en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial; mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el Departamento de Educación al estudiantado, personal docente y personal administrativo; proveer a las comunidades escolares acceso gratuito a redes de alta velocidad; y documentar los esfuerzos realizados en cumplimiento con esta

disposición mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa el 31 de marzo de cada año.”

Sección 3.- Se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 9.01 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que leerá como sigue:

“Artículo 9.01.- Derechos de los estudiantes

Los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

a. ...

...

u. Acceder Internet de banda ancha.”

Sección 4.- El Departamento de Educación de Puerto Rico y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico adoptarán la reglamentación necesaria para hacer cumplir las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Sección 5.- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. del S. 1433, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1433 (P. del S. 1433), persigue reconocer y declarar el acceso al Internet de banda ancha como un “servicio esencial” y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo; añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de establecer, entre los deberes asignados al Secretario de Educación, los deberes de (1) revisar y modificar anualmente los currículos y programas educativos de manera que se integren los recursos y herramientas tecnológicas de más reciente desarrollo, (2) desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares, incluyendo a los familiares y personas encargadas del estudiantado, que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las plataformas digitales utilizadas para la educación a distancia en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial, (3) mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el Departamento de Educación,

(4) proveer a las comunidades escolares acceso gratuito a redes de alta velocidad, y (5) documentar los esfuerzos realizados mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa el 31 de marzo de cada año; añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 9.01 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho del estudiantado a acceder Internet de banda ancha; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos del P. del S. 1433, la pandemia que se desarrolló por la propagación del COVID-19, junto con las medidas de confinamiento impuestas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha hecho ver la realidad previamente conocida a nivel mundial: en el Siglo XXI, asegurar el acceso libre a Internet es fundamental y se encuentra ligado inextricablemente al ejercicio pleno de los derechos humanos. Datan que, el 16 de mayo de 2011, la Oficina del Relator Especial para la Promoción y Protección de los Derechos a la Libertad de Opinión y Expresión de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, “ONU”) publicó un informe donde afirman que el Internet ha llegado a ser una herramienta indispensable para la consecución de un vasto rango de derechos humanos, combatir la desigualdad y agilizar el desarrollo y progreso de la humanidad. Por tanto, exponen que asegurar el acceso universal al Internet debe convertirse en una prioridad para todos los regímenes del mundo. Añaden que, el informe destaca el derecho de acceder al Internet y sus dos dimensiones fundamentales: el deber gubernamental de permitir a la población el libre acceso del contenido público en línea y la responsabilidad de implementar políticas para viabilizar el desarrollo y disponibilidad de la infraestructura informática necesaria. Por tanto, disponen que el acceso a Internet impone a los estados la responsabilidad de no limitar la libertad individual de acceder al contenido cibernético, al tiempo que los obliga a garantizar y velar positivamente por que la población tenga acceso a la tecnología requerida para hacerlo.

La presente medida establece que, a la luz de los hallazgos presentados en ese informe, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó la Resolución A/HRC/20/L.13 en el año 2012, instando a los estados a fomentar y facilitar el acceso a Internet, así como a promover la cooperación internacional para el desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información en todos los países. Posteriormente, la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución A/RES/71/212 el 21 de diciembre de 2016. Traen a colación que, este documento llama a la comunidad internacional a tomar medidas para cerrar las crecientes brechas digitales entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de estos últimos, ya que solo el treinta por ciento (30%) de la población en desarrollo tiene acceso a la banda ancha móvil, en comparación con el ochenta y cinco por ciento (85%) en los países desarrollados. Además, subrayan la necesidad de abordar las brechas digitales de género, dado que el cuarenta y un por ciento (41%) de las mujeres tienen acceso a Internet en comparación con el cuarenta y seis por ciento (46%) de los hombres. Para lograr este objetivo, la medida dispone que se recalque la importancia de garantizar la participación plena de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La exposición de motivos también destaca el apuntamiento de la ONU donde señalan que la economía digital desempeña un papel crucial en el desarrollo económico mundial, generando beneficios para el empleo y el bienestar social, y que la conectividad está vinculada al crecimiento del producto interno bruto. Por lo tanto, reconocen la importancia sustancial de aumentar la participación de los países en desarrollo en la economía digital. Además, la organización reitera que todos los derechos humanos deben ser protegidos en Internet, conforme a los tratados y otros instrumentos

internacionales reconocidos, ya que esto es fundamental para avanzar en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esto incluye la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los planes de estudios escolares, el acceso libre a los datos, el establecimiento de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios, así como una distribución equitativa de la carga impositiva, entre otros aspectos deseables en una sociedad justa.

La presente medida también explica que, en cuanto al impacto del traslado del mercado de ideas y el debate político a plataformas cibernéticas, se ha observado cómo los derechos de libertad de expresión, acceso a la información y libertad de asociación han sido fortalecidos para aquellos con acceso a Internet, mientras que aquellos que no tienen acceso han visto menoscabados sus derechos en comparación. Reconociendo esta realidad, el Dr. Merten Reglitz, profesor de Ética Global en la Universidad de Birmingham, afirmó en un estudio publicado en el *“Journal of Applied Philosophy”* que "el acceso a Internet no es un lujo, sino un derecho humano moral", destacando su importancia especialmente en el ámbito educativo.

El P. de la S. 1433 esboza que, durante los momentos más críticos de la pandemia en Puerto Rico, cuando se instó a la población a seguir estrictas normas de distanciamiento social y a permanecer en casa, se desarrollaron modelos económicos y educativos a distancia, siendo el acceso generalizado a Internet de banda ancha fundamental para su implementación. Sin embargo, según datos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, solo el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los hogares en el archipiélago tienen acceso a Internet. Resaltan que, aunque no se proporcionan cifras específicas sobre el acceso a Internet de banda ancha dentro de ese porcentaje, su disponibilidad es crucial para la participación plena en estos nuevos modelos económicos y educativos. Entienden que, la falta de acceso adecuado a Internet de banda ancha, así como la carencia de equipos electrónicos y la falta de alfabetización digital, contribuyeron significativamente al rezago académico sufrido por los estudiantes puertorriqueños durante la pandemia de COVID-19. Expresan, esta situación afectó especialmente a los estudiantes del Programa de Educación Especial. El cierre repentino de las escuelas el 16 de marzo de 2020 dejó atrás una serie de recursos esenciales, desde listas de estudiantes hasta materiales educativos y equipos necesarios para brindar servicios de educación especial.

La Exposición de Motivos del P. del S. 1433 también informa que cuando se ordenó el cierre gubernamental y privado, tanto maestros como estudiantes carecían de los equipos tecnológicos necesarios para facilitar la educación a distancia, lo que resultó en una transición problemática a este modelo, a pesar del compromiso del cuerpo docente. La falta de dispositivos oficiales y conexión a Internet de alta velocidad obligó a los maestros a utilizar sus propios teléfonos y computadoras personales para impartir clases y comunicarse con los estudiantes. Revelan que esta situación transformó las residencias de los maestros en aulas improvisadas, lo que implicó que tuvieron que equilibrar responsabilidades familiares y profesionales, brindando atención a estudiantes y familiares hasta altas horas de la noche. En ese entorno, manifiestan que, resultaba imposible ignorar que la mayoría del estudiantado vivía bajo los niveles de pobreza, careciendo de computadoras, Internet e incluso celulares. Aunque en casos excepcionales contaban con algún equipo, carecían de las destrezas necesarias y enfrentaban problemas de conectividad. La llegada de equipos para el semestre de otoño de 2020 llevó a directores, maestros, estudiantes y padres a aprender nuevas aplicaciones tecnológicas sin el adiestramiento necesario.

La presente pieza legislativa ultima la Exposición de Motivos señalando que estudiantes con diversos diagnósticos enfrentaban dificultades adicionales, especialmente aquellos con necesidades especiales o condiciones médicas. La falta generalizada de alfabetización digital en el país se hizo evidente, obligando a niños y adultos a aprender rápidamente el manejo de tecnologías básicas para la

educación a distancia. Esbozan que, el inicio del año escolar en agosto de 2020 presentó desafíos adicionales, ya que los estudiantes nuevos y los maestros de Educación Especial no se conocían. Los maestros no tenían acceso a los expedientes necesarios, lo que complicaba las revisiones de los Programas Educativos Individualizados (PEI) y la participación de las familias en el proceso virtual. La pandemia del COVID-19 supuso circunstancias imprevistas para la mayoría de los gobiernos, incluyendo el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A pesar de las dificultades iniciales, entienden es necesario adoptar medidas para prepararse para futuras emergencias que requieran educación virtual. La falta de acceso a tecnología y habilidades digitales hizo que los modelos de educación a distancia no pudieran satisfacer las necesidades de los estudiantes. Por ello, consideran urgente que el estado reconozca las implicaciones de los derechos humanos en la era digital y desarrolle políticas específicas para garantizar los servicios educativos durante emergencias futuras. Expresan que el acceso a Internet de banda ancha y la alfabetización digital son elementos indispensables para el ejercicio de los derechos humanos, especialmente en el contexto actual. Por lo tanto, establecen como política pública reconocer el acceso a Internet como un derecho subsumido en los derechos constitucionales, con el objetivo de proteger estos derechos fundamentales y fomentar la integración social en la Era Digital.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico en su deber de analizar la medida ante su consideración, le cursaron solicitudes de Memoriales Explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (Junta Reglamentadora de Servicio Público), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y la Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones. Al momento de finalizar este informe, quien único no ha remitido sus comentarios ha sido la Oficina de Gerencia y Presupuesto, aun cuando se trabajaron gestiones para recibir el insumo de parte de la agencia y han vencido los plazos otorgados. En ese sentido, estas Comisiones no claudicarán de cumplir con sus funciones legislativas para atender las medidas que nos son referidas.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de las representaciones antes mencionadas, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

Junta Reglamentadora de Servicio Público

La Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "JRSP") representada por su Presidente, Edison Avilés Deliz en conjunto con el Ing. Ferdinand Ramos, Presidente Interino Negociado de Telecomunicaciones (en adelante, "NET"), expusieron en su memorial explicativo que la Ley 213-1996, reconoce el servicio de telecomunicaciones como uno esencial y cuya prestación persigue un fin de alto interés público, así como que el NET, tiene una amplia y abarcadora jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones, sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. Siempre que no este conflicto con legislación y reglamentación federal que ocupen el campo.

Por otra parte, expusieron que el Congreso de los Estados Unidos delegó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "FCC" por sus siglas en inglés), reglamentar lo referente a

Servicio de Telecomunicaciones y cuáles son las materias que pueden ser atendidas por los estados. Los servicios de telecomunicaciones están sujetos a reglamentación, y le compete a la FCC definir los mismos, y los estados solo tienen potestad de reglamentar solo en aquellas instancias donde no sea un campo ocupado por la jurisdicción federal, en otras palabras, solo en materias expresamente delegadas a los estados.

Dicho lo anterior, expresa la JRSP que el Internet no es un servicio de telecomunicaciones según definido por la FCC. El 14 de diciembre de 2017 la FCC bajo el "Declaratory Ruling, Report and Orden to Restore Internet Freedom, WC Docket No. 17-108, FCC-17-166 (January 04, 2018)", define el Internet como un servicio de información y no como un servicio de telecomunicaciones. En esta orden, mejor conocida como el "Restoring Internet Freedom Order", la FCC restauró la libertad de acceso a la Internet, y la desclasificó de ser un servicio de telecomunicaciones bajo el Título 112. La FCC se expresó y citan:

"We take several actions in this Order to restore Internet freedom. First, we end utility-style regulation of the Internet in favor of the marketbased policies necessary to preserve the future of Internet freedom. In the 2015 Title II Order, the Commission abandoned almost twenty years of precedent and reclassified broadband Internet access service as a telecommunications service subject to myriad regulatory obligations under Title II of the Communications Act of 1934, as amended (the Act).³ We reverse this misguided and legally flawed approach and restore broadband Internet access service to its Title I information service classification. We find that reclassification as an information service best comports with the text and structure of the Act, Commission precedent, and our policy objectives. We thus return to the approach to broadband Internet access service affirmed as reasonable by the U.S. Supreme Court.⁴ We also reinstate the private mobile service classification of mobile broadband Internet access service and return to the Commission's definition of "interconnected service" that existed prior to 2015. We determine that this light-touch information service framework will promote investment and innovation better than applying costly and restrictive laws of a bygone era to broadband Internet access service. Our balanced approach also restores the authority of the nation's most experienced cop on the privacy beat—the Federal Trade Commission—to police the privacy practices of Internet Service Providers (ISPs)". (Énfasis de la JRSP)

La FCC se expresó y clasificó al Internet como un servicio de información, no sujeto a la imposición de reglamentación y/o impuestos, ya que encarecería este servicio en menoscabo al derecho de la libertad de las personas, en la modalidad de libre acceso a la información. Es decir, dentro de la definición de Internet como un servicio de información, se reconoce los derechos constitucionales que el gobierno está llamado a garantizar.

Conforme a lo anterior, la JRSP apoya el que se declare el acceso al Internet de banda ancha como un servicio esencial de alto interés público y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación. Ello por entender que persigue un fin loable y necesario para lograr que los estudiantes de las escuelas públicas logren acceder a los servicios de información a través de la Internet de banda ancha, teniendo esto un impacto directo en su desarrollo estudiantil y eventual inserción en el mercado laboral de la Isla. Informamos, además, que según expuesto no es necesario reglamentación de parte del NET para hacer cumplir la ley propuesta.

Sin embargo, en vista de que la pieza legislativa va dirigida a enmendar la "Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico", Ley 85-2018, según enmendada, otorgan deferencia a los comentarios que emita el Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a todo lo relacionado a la revisión y

redacción de sus currículos. De igual forma, la JRSP solicita que conforme a la Ley 211-2018, supra, toda referencia que se haga de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones se modifique a Negociado de Telecomunicaciones de la JRSP en el proyecto.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

El Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, Director de Asuntos Intergubernamentales y Asesor Ejecutivo Senior de Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal de Puerto Rico (en adelante, "AAFAF") indicó en su memorial explicativo que medidas legislativas como el P. del S. 1433 deben estar acompañadas del más riguroso análisis de impacto fiscal, presupuestario, programático y económico, previo a su aprobación y envío para la consideración del Gobernador. Dicho análisis debe establecer la fuente de financiamiento para satisfacer el nuevo gasto o la reprogramación de fondos para que su efecto sea neutro en términos de gastos e ingresos, y por lo tanto no tenga un impacto significativamente inconsistente con el Plan Fiscal y Presupuesto certificado.

A tenor con lo antes mencionado, el representante de la AAFAF expuso en sus comentarios escritos, que un término tan corto amerita que este tipo de análisis se inicie desde que se propone la medida legislativa, y no luego de esta ser aprobada. Cuando el historial legislativo de una medida no contiene el impacto fiscal y económico de la misma sobre los ingresos y gastos del Gobierno, la entidad apropiada del Ejecutivo carece de elementos suficientes para hacer una determinación debidamente fundamentada de consistencia (o significativa inconsistencia) con el Plan Fiscal Certificado.

La AAFAF a su vez, recalcó que Puerto Rico, a diferencia de cualquiera de los estados con programas de beneficios contributivos, no puede "adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ("PROMESA", por sus siglas en inglés). Luego de las negociaciones suscitadas por virtud de la referida ley, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus acreedores llegaron a un acuerdo de repago que fue validado por el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico. Este acuerdo, también conocido como el "Plan de Ajuste de Deuda", reitero la citada disposición de la Ley PROMESA y aclaro ciertas particularidades sobre la validez de las leyes estatales relacionadas a asuntos fiscales.

Sin embargo, la AAFAF reconoce la importancia del acceso a servicios de Internet en nuestra sociedad. Sin embargo, a pesar del fin loable de la presente medida, expresan que del trámite legislativo no se desprende haberse realizado un estudio sobre su impacto presupuestario, fiscal y económico. Consecuentemente, a la luz de la información disponible al presente, la AAFAF tiene al presente interrogantes en cuanto al texto de la medida a la luz de las expresiones y los planteamientos que preceden. No obstante, y en aras de cooperar con esta Comisión, sugirieron solicitar comentarios al Departamento de Educación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, al *Puerto Rico Innovation and Technology Service* ("PRITS"), al Departamento de Hacienda y al Departamento de Justicia, para que provean la información pertinente que permita una evaluación comprensiva de la medida y la preparación de un correspondiente Informe de Impacto fiscal.

La AAFAF considerará con deferencia los comentarios emitidos por dichas entidades en cuanto a este asunto, siempre y cuando estén alineados con los parámetros fiscales y el Plan Fiscal certificado, facilitando así una evaluación más precisa de la medida en términos fiscales y presupuestarios que permita contar con información suplementaria de las entidades con jurisdicción, para poder estar en mejor posición de evaluar la presente pieza legislativa.

Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones

La Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones reconoce la importancia del acceso al Internet de alta velocidad, pero considera innecesaria una medida específica debido a los siguientes puntos clave:

-En julio de 2022, se firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-040, que destaca la importancia de la banda ancha en el desarrollo económico de Puerto Rico, dando lugar al Programa de Banda Ancha en Puerto Rico.

-El Programa de Banda Ancha en Puerto Rico ha publicado su Plan de Acción Quinquenal en agosto de 2023, detallando los fondos disponibles y los proyectos destinados a mejorar la conectividad.

-Se han asignado diversos fondos, como los del *Broadband Equity, Access and Deployment Fund* (BEAD), para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones en la isla.

-La industria de las telecomunicaciones se encuentra trabajando en proyectos significativos, como la Fase 2 del Fondo Uniendo a Puerto Rico, con el objetivo de mejorar la conectividad en todas las áreas, incluyendo Vieques y Culebra.

-Se han recibido fondos del *Rural Development Program* para construir redes de fibra para escuelas en ciertos municipios.

-El Programa de Banda Ancha de Puerto Rico tiene planes para expandir el acceso a través de proyectos como la instalación de Wi-Fi gratuito en lugares públicos y la construcción de conductos soterrados de acceso abierto.

-Durante la pandemia, las compañías de telecomunicaciones han trabajado activamente para mantener la conectividad y han participado en iniciativas como *Keep America Connected*.

-Se menciona la participación en el *Universal Service Program for Schools and Libraries* (E-Rate) para proporcionar descuentos en servicios de telecomunicaciones e Internet a instituciones educativas y bibliotecas.

-Se destaca la importancia de la Ley 80-2017 para fomentar una industria competitiva de telecomunicaciones en Puerto Rico, generando empleo y contribuyendo al desarrollo económico.

Finalmente, la Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones, aunque reconoce la importancia de brindar acceso gratuito a Internet en las comunidades escolares, señala que la medida carece de asignación de fondos para su implementación, y se enfatiza la disposición de la organización para participar en tales iniciativas si se asignan los fondos necesarios.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”) informó que ya cumplen con el propósito de proveer a la comunidad escolar acceso al Internet, resaltando que actualmente todas las escuelas del sistema educativo cuentan con Internet de banda ancha con una velocidad de 1GB. A su vez, el DEPR indica encontrarse en proceso de equipar las escuelas con la infraestructura adicional necesaria para que la red este aún más robusta.

Añade la agencia que se han establecido directrices para mantener actualizados todos los equipos informáticos entregados a estudiantes y maestros, requiriendo que estén constantemente conectados a la red para recibir las últimas actualizaciones. En esa dirección, expresan que las escuelas reciben apoyo de técnicos de sistemas de información para este fin.

En cuanto al acceso gratuito a redes de alta velocidad para comunidades escolares, el DEPR plantea la necesidad de definir el alcance de este acceso y quiénes compondrían las comunidades

escolares. Debido a restricciones de seguridad y legislativas, la red de la agencia solo puede ser accesible para personas dentro del sistema educativo. La instalación de una red alterna para acceso externo requeriría financiamiento adicional, ya que los fondos federales actuales solo cubren a escuelas, bibliotecas y estudiantes. Se estima un costo aproximado de \$15 millones para una red alterna.

El DEPR reconoce la importancia del acceso a internet de banda ancha y ha implementado iniciativas desde 2007 para garantizar este servicio en las escuelas. Tras eventos naturales y la pandemia, se ha ampliado este ofrecimiento, reconociendo los beneficios tecnológicos del internet para la educación. Finaliza la agencia expresando apoyar cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo académico y tecnológico de los estudiantes y maestros. Se solicita que se considere el acceso al internet de banda ancha como un servicio esencial, que podría traducirse en más fondos y beneficios para el sistema educativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura certifican que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, reconocen la importancia de garantizar herramientas que permitan el pleno desarrollo de los estudiantes y la comunidad educativa. En ese sentido, el Internet se ha convertido en una herramienta que, al ser utilizada para fines educativos, permite ofrecer nuevas alternativas educativas fomentando una educación innovadora para los estudiantes del País. En la era digital en la cual nos encontramos, y como resultado de los comentarios vertidos por las instrumentalidades, estas Comisiones fomentan el establecimiento de políticas públicas que promuevan el Internet de banda ancha como un servicio esencial para la comunidad educativa.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura**, previo estudio y consideración, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto del Senado 1433, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

(Fdo.)

Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1434, y se da cuenta del informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al *Secretario del* Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos” fue una iniciativa de esta Asamblea Legislativa, aprobada con el voto de las delegaciones de todos los partidos políticos. La misma tiene como fin proveer una compensación justa a nuestros bomberos, estableciendo un salario base de *dos mil quinientos dólares* (\$2,500.00) y otorgando un aumento de *trescientos setenta y cinco dólares* (\$375.00) mensuales.

~~A *No obstante*, a pesar de la aprobación de la Ley 83, antes citada, la misma no ha podido ser implementada en su totalidad, ya que~~ la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; ~~continúa~~ *continúa* vigente con disposiciones que contravienen con el propósito de la Ley 83, antes citada. Entre dichas incongruencias se encuentran el establecimiento de un salario base de *mil quinientos dólares* (\$1,500), inferior al establecido en la Ley 83, antes citada.

Actualmente, el Negociado del Cuerpo de Bomberos *de Puerto Rico* carece de ~~un Reglamento de Clasificación y un Reglamento de Retribución~~ *reglamentación sobre clasificación y retribución* para su personal del sistema de rango en el servicio de carrera que le permita administrar de forma apropiada y efectiva las ~~implicaciones~~ *disposiciones* de la Ley 83, antes citada. ~~Esta~~ *No obstante, esta* encomienda no puede recaer en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH); ~~ya que dicha~~ *Dicha* oficina ha dejado claramente establecido que el personal del sistema de rango ~~como el~~ del Negociado del Cuerpo de Bomberos, ~~el~~ *del* Negociado de la Policía de Puerto Rico y ~~el~~ del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, no les ~~es~~ *son* de aplicación las *disposiciones de la* Ley 8-2017, según enmendada, *conocida como* “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” con relación a su plan de clasificación y ~~plan~~ de retribución. Por *consiguiente*, ~~lo tanto~~, estos negociados y agencias deben regirse por ~~medio de sus~~ *sus* Reglamentos Internos y/u ~~Órdenes~~ *Órdenes* Generales o Administrativas para ~~regularizar~~ y manejar todo lo concerniente a dichos aspectos. ~~En el caso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, dicha agencia prepara sus planes de Clasificación y Retribución para el personal de sistema de rango y gerenciales en el servicio de carrera, y lo firma y administra el Secretario de turno en la misma. En el caso del Negociado de la Policía, trabaja también dichos asuntos con sus propios Reglamentos de Clasificación y de Retribución en adición a Ordenes Generales por vía del Comisionado de dicho Negociado.~~

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, creó ~~al~~ *el* Departamento de Seguridad Pública (DSP) con el propósito de maximizar los recursos de los distintos negociados mediante un recurso humano calificado y capacitado, ~~entre estos~~ *siendo uno de estos*, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Esto con el fin de que cada negociado pueda operar de forma coherente, coordinada, eficaz y eficiente. Así también, la Ley 20, antes citada, dispone que el DSP tiene la encomienda de utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano.

A tales fines, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 83, antes citada con el propósito de facultar al *Secretario del* Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3 – Salario Base.

Se establece que el salario base de los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales.

Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se deroga la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”

Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1434, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1434, según sugerido por las Comisiones, pretende enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, tiene como fin proveer una compensación justa a nuestros bomberos, estableciendo un salario base de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) y

otorgando un aumento de trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales. Señala que, a pesar de la aprobación de la Ley 83, *supra*, la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, continúa vigente con disposiciones que contravienen con el propósito de esta. Y que, entre dichas incongruencias se encuentra el establecimiento de un salario base de mil quinientos dólares (\$1,500), inferior al establecido en la Ley 83, antes citada.

Indica además que, actualmente, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico carece de un Reglamento de Clasificación y de Retribución para su personal del sistema de rango en el servicio de carrera que le permita administrar la Ley 83, antes citada. Menciona que, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, ha dejado claramente establecido que el personal del sistema de rango como el del Negociado del Cuerpo de Bomberos, no le es de aplicación la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” con relación a su plan de clasificación y de retribución.

Por lo que, entiende necesario enmendar la Ley 83-2023, con el propósito de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1434, solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Seguridad Pública; al Departamento de Justicia; a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y al Sindicato de Bomberos de Puerto Rico. A continuación, se desprende la posición expuesta por estas.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP), favoreció la aprobación del P. del S. 1434. Destacó que, por virtud de la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, se aumentó a mil quinientos (1,500) dólares el sueldo básico de los bomberos, y el sueldo proporcionalmente a los miembros del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante, NCBPR) activos en el servicio. Y que, según aseverado por el personal de dicho Negociado, las escalas salariales aplicables a su personal del sistema de rango no han sido revisadas por espacio de veinte (20) años.

Mencionó que, tras la aprobación de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, se dispuso que, el salario base de los bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (2,500) dólares mensuales. Indicó además que, se otorgó un aumento de trescientos setenta y cinco (375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al NCBPR con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerles justicia salarial.

El DSP explicó que, estos cambios en la legislación aplicable a los miembros del Sistema de Rango del NCBPR, provocó que, las disposiciones de la Ley 287-2002, no tuviesen efecto práctico, debido a que, las escalas salariales establecidas en el referido estatuto no se ajustan a la realidad jurídica establecida en la Ley 83, *supra*. Que, entre otros aspectos, estableció que, el ajuste a la escala

salarial no tendrá el efecto de menoscabar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales otorgados con anterioridad a su aprobación, obtenidos por negociación colectiva, reglamentación interna de la agencia o mediante legislación. Por lo que, concluyó que, ante este marco legal que cobija el salario de los bomberos, resulta necesario crear nuevas escalas salariales para este personal del Sistema de Rango, a tenor con las disposiciones de la Ley 83, antes citada.

Destacó que, el Comisionado del NCBPR, como parte del análisis realizado en torno a la medida, le expresó que, ha tenido el beneficio de escuchar a la Lcda. Zahira A. Maldonado Molina, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, discutir este tópico en los medios de difusión pública, así como en la Asamblea Legislativa. Puntualizó que, ésta, el 25 de enero de 2023, compareció ante la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, reiterando que la Ley 8-2017, según enmendada, no es de aplicación al Sistema de Rango de los Negociados de Bomberos y de la Policía, así como del personal de rango del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Señaló que, por virtud de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, la autoridad suprema en cuanto a la dirección del DSP será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata de la organización estará delegada en el Secretario de Seguridad Pública. Mencionó que, entre los deberes y facultades del Secretario se encuentran los siguientes: determinar mediante reglamento la organización funcional del Departamento y de sus componentes; designar todo el personal que sea necesario para cumplir efectivamente con los propósitos de esta Ley; ser el enlace directo entre el Gobernador y el DSP; planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir y controlar todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que en virtud de dicha Ley se crean; manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados; aplicar las leyes, normas, reglamentos, memorandos de entendimiento y directrices relevantes a los servicios que prestan cada uno de los Negociados; administrar el presupuesto consignado a los Negociados para los servicios que éstos ofrecen y las proyecciones del mismo; adoptar las reglas y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las funciones que le son delegadas y para el más alto nivel de calidad en los servicios a ser ofrecidos a la ciudadanía; adoptar los reglamentos internos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Departamento y para integrar y ofrecer de manera efectiva todos sus servicios; adoptar las reglas y los reglamentos que sean necesarios para establecer los requisitos de ingreso, obligaciones, responsabilidad y conducta del personal del Departamento; asesorar al Gobierno en cuanto a aquellas regulaciones, procesos y acciones relacionadas al Departamento; y ejercer todo el poder necesario para el buen funcionamiento del Departamento que no esté en conflicto con la Ley 20, *supra*.⁵²

El DSP puntualizó que, no debería albergarse duda, de que lo relativo a la administración, como lo es la retribución de los empleados del DSP, incluyendo los de Sistema de Rango, es un tópico de inherencia del Secretario. Por ello, se pronunció contente de que la presente medida, proponga enmiendas para facultar al DSP a reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal de Sistema de Rango del NCBPR. De igual modo, coincidió enteramente con el Artículo 2 del texto decretativo que deroga la Ley 287, *supra*, debido a que, entendió imperativo dar ese paso para lograr la consecución de la presente propuesta legislativa.

⁵² Véanse Artículos 1.04 y 1.05 de la Ley 20, *supra*.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante, Departamento), señaló que, las enmiendas propuestas a la Ley 83-2023, antes citada, son cónsonas con la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”. Concluyó que, el objetivo de la medida es acorde con el fin de la Ley 83, *supra*. No obstante, el Departamento recomendó auscultar los comentarios de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, agencia especializada con la facultad para asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a la administración de los recursos humanos en el servicio público. De igual forma, recomendó, obtener el insumo del DSP, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre los aspectos presupuestarios y fiscales de la medida.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OARTH), puntualizó que, conforme al Artículo 1.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, la administración y supervisión inmediata de la organización del DSP estará delegada en el Secretario de Seguridad Pública, y que, a esos efectos, en lo aquí pertinente, se le confiere los siguientes deberes y facultades:

- (i) Determinará mediante reglamento la organización funcional del Departamento y de sus componentes.
- (ii) Planificará, organizará, supervisará, coordinará, administrará, dirigirá y controlará todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que en virtud de esta Ley se crean.
- (iii) Manejará y supervisará los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados.
- (iv) Aplicará las leyes, normas, reglamentos, memorandos de entendimiento y directrices relevantes a los servicios que prestan cada uno de los Negociados.
- (v) Administrará el presupuesto consignado a los Negociados para los servicios que éstos ofrecen y las proyecciones del mismo.
- (vi) Adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las funciones que le son delegadas y para el más alto nivel de calidad en los servicios a ser ofrecidos a la ciudadanía.

En atención a lo antes esbozado, entendió que, de conformidad con la autoridad delegada al Secretario del DSP en virtud de la Ley 20, *supra*, ya éste posee la facultad de reglamentar los asuntos atinentes a la clasificación de puestos, la asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del NCBPR que persigue la medida. No obstante, para atender la intención legislativa, estimó como una buena medida el que se disponga expresamente tal facultad, de acuerdo con lo propuesto en el P. del S. 1434.

Expresó además que, tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto, como el Departamento de Hacienda, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberían expresarse sobre la intención de la pieza legislativa como organismos íntimamente ligados al análisis del impacto fiscal que tendría la misma, así como el DSP, cuyos empleados están contemplados en ésta, y cuya nómina, presupuesto y operación podrían impactarse.

Finalmente, la OATRH expresó que, por su relación directa con el propósito, impacto fiscal y disposiciones del P. del S. 1434, le concede deferencia a la opinión que los organismos antes mencionados puedan emitir, y de éstas entender que la misma no va en contra del Plan Fiscal, apoyaría su aprobación.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), destacó que, como parte de sus deberes ministeriales, asesora al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en el análisis de legislación que tengan impacto presupuestario o fiscal, gerencial o de tecnologías de información. Indicó que, uno de los Negociados adscritos al DSP es el NCBPR. Y que, el Comisionado de dicho Negociado tiene como parte de sus funciones, el deber y el poder de determinar por reglamento interno la organización funcional del mismo, así como, el orden de sucesión en caso de su ausencia, incapacidad o muerte; adoptar mediante reglamento interno, previa aprobación del Secretario, el uniforme que sus miembros utilizarán, así como cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento del NCBPR.

No obstante, la OGP, entendió que, otorgar al DSP la facultad para reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del NCBPR es una alternativa viable que permitiría que el proceso fuese uno más ágil y costo efectivo. Explicó que, desde el punto de vista presupuestario la aprobación de la medida legislativa no conllevaría un impacto fiscal y de haberlo no sería uno significativo. Este, además, le concedió deferencia a los comentarios que puedan brindar tanto el DSP como el NCBPR con relación a la medida legislativa ante nuestra consideración.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, AAFAF), expresó que, la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos”, en su Artículo 5, creó el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el cual es administrado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. Señaló que, el propósito principal de la misma es lograr un sistema de clasificación de puestos orientado a aplicar, reforzar, evaluar y proteger el principio de mérito en el servicio público. Mencionó además que, dicha ley le confirió a la OATRH, el deber de centralizar y unificar los planes de clasificación de puestos de las agencias e instrumentalidades públicas adscritas al Gobierno Central, así como establecer los Planes de Retribución Uniforme, siendo esto, una de las prioridades en los planes fiscales desde el año 2021 hasta el certificado recientemente como parte de la Reforma en el Servicio Público (Civil Service Reform, en inglés).

Explicó además que, la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” establece en el Artículo 2.11, inciso (c) que no aplicarán al sistema de rango las disposiciones de la Ley 8, *supra*, en lo referente a movilidad, reclutamiento, evaluaciones, traslados y ascensos. Sobre lo anterior, recomendó solicitar comentarios a la OATRH, a la luz de su peritaje en dicha materia, para que se exprese en cuanto lo propuesto y sobre cualquier otro asunto que sea necesario considerar en la evaluación y consideración de la pieza legislativa, al cual le dio deferencia. A su vez, la AAFAF indicó que, dado que, la medida busca facultar y otorgar responsabilidad al DSP de crear los planes de clasificación y retribución para el personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, es imprescindible los comentarios de dicha entidad sobre la viabilidad de la medida y si la misma pudiese realizarse por ésta.

Por otra parte, explicó que, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF) certificó el nuevo Plan Fiscal de 2023, en el cual se reiteran varias acciones que debe ejecutar el gobierno a los fines de rendir un mejor servicio a sus contribuyentes y ciudadanos. Arguyó que, estas medidas no sólo incluyen la optimización de los procesos de reclutamiento y evaluación de los empleados públicos, sino también de la retribución. Indicó que, el Plan Fiscal también contempló una segunda fase al Plan de Retribución Uniforme, el cual se detalla en el Capítulo 4 del Volumen 3 de dicho documento, “Cultivating a high-performing public workforce”. Ante esto, consideró importante que cualquier Plan de Clasificación y Retribución que se realice esté alineado con los principios de los planes fiscales certificados, así como las normativas establecidas por la JSF en la implementación del Plan de Clasificación del Gobierno de Puerto Rico adoptado como parte de la Reforma en el Servicio Público.

Por lo que, entendió procedente, a la luz de la información disponible, la consideración de la presente medida, siempre y cuando cuente con el aval tanto de la OATRH y del DSP. No obstante, enfatizó que, cualquier Plan de Clasificación y Retribución deberá cumplir con los parámetros fiscales pertinentes y la Ley PROMESA. Finalmente, recomendó contar con los comentarios de la OGP en cuanto a los aspectos presupuestarios y programáticos de la misma, al cual le brindó deferencia por su peritaje.

Sindicato de Bomberos de Puerto Rico

El Sindicato de Bomberos de Puerto Rico (en adelante, Sindicato), mencionó que, la clasificación de puestos consiste en un proceso por el cual se estudian, analizan y se ordenan en forma sistemática las diferentes clases de rangos que integran el NCBPR, establecidas según la complejidad y responsabilidad de estas. Señaló que, la estructura retributiva para cada rango se establecería según la complejidad de las clases o rangos y la competitividad que existe en el mercado, que en el caso de estos sería la jurisdicción de los bomberos de los Estados Unidos de Norte América.

Opinó que, siendo los Bomberos, Sargentos, Tenientes, Capitanes, Comandantes, Inspectores de Prevención de Incendios I, II y III clasificados como puestos de alto riesgo, con la creación de un plan como el propuesto por este proyecto, redundaría en garantizar una remuneración y clasificación adecuada por rangos. Además, expresó que, esto estabilizaría los salarios máximos y mínimos de cada escala por rango.

Por otro lado, el Sindicato consideró que, incidiría en una sana administración el crear un listado de puestos de carrera y de confianza con títulos oficiales de las clases de puestos o rangos que constituirían el Plan de Clasificación, asignado a cada puesto o rango a la escala de sueldo correspondiente dentro del Plan de Retribución establecido para regir conjuntamente con el Plan de Clasificación de Puestos, que a su entender, al ser evaluada en sus méritos, les llevaría a una justa y necesaria valoración para el desarrollo de una buena administración y medida de justicia para los miembros del NCBPR. Entendió que, esto supondría un aumento de la productividad, y compromiso que ayudaría a atraer talento y justicia salarial. Por lo que, opinó que, una adecuada implementación mantendría los trabajadores motivados con los objetivos y valores del NCBPR, siendo clave implantar una política retributiva que comprenda una estructura salarial coherente y equitativa para cada rango.

El Sindicato, entendió además que, la medida, ayudaría a valorar los peligros inminentes que se exponen los miembros de rango del NCBPR ya que están propensos al riesgo de sufrir lesiones y enfermedades por la exposición a químicos que los fuerza a padecer de enfermedades respiratorias, lesiones permanentes, intoxicaciones con humo, quemaduras e inclusive fallecer en el cumplimiento del deber o por enfermedades catastróficas. Y es que, según señaló, combatir incendios requiere de mucho esfuerzo físico, valentía, determinación, adiestramientos, experiencia y técnica para apagar,

contener y evitar la propagación de incendios. Además, mencionó que, estos respondedores también trabajan en todo tipo de rescate, huracán, terremoto o cualquier otro evento fortuito o emergencia que ponga en peligro nuestra ciudadanía.

Indicó que, aunque, en esencia, endosa el P. del S. 1434, recomendó el que las plazas de Comandante y de Jefes Auxiliares en el Sistema de Rango deberán mantenerse en el sistema de confianza, debido a que, la función de estas posiciones es para establecer política pública de la administración de turno. Y es que, según explicó, para todos los efectos, un Comandante de Zona es un director regional y un Comisionado Administrativo o Jefe Auxiliar es un ayudante especial del Comisionado del NCBPR, por lo que, cambiar dichas posiciones a plazas de carrera dejaría al NCBPR sin herramientas para realizar la política pública de la administración.

Finalmente, el Sindicato opinó que, luego de consultar con sus abogados y personal especializado en clasificación de puestos en un Sistema de Rango, los cambios que propone la medida son necesarios y muy importantes. Por lo que, señaló que, la aprobación de ésta es de suma importancia para los bomberos ya que, es apremiante y necesario reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del NCBPR con la colaboración de éstos.

Con respecto a las recomendaciones que realizó el sindicato sobre como elaborar el Plan de Clasificación de Puesto debemos puntualizar que la medida ante nuestra consideración solo tiene la intención de facultar al Secretario del DSP a reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifican que el P. del S. 1434 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Como muy bien se ha discutido, mediante la aprobación de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, se estableció que el salario base de los bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (2,500) dólares mensuales, otorgándole, además, un aumento de trescientos setenta y cinco (375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al NCBPR con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerles justicia salarial.

Así las cosas, las Comisiones Informantes, coinciden con lo expresado por el DSP con respecto a que, los cambios en la legislación aplicable a los miembros del Sistema de Rango del NCBPR por virtud de la Ley 83, *supra*, provocó que las disposiciones de la Ley 287-2002, no tuviesen efecto práctico. Y es que, las escalas salariales establecidas en el referido estatuto no se ajustan a la realidad jurídica establecida en la Ley 83, *supra*. Por lo que, resulta necesaria la derogación de la Ley 287, antes citada. Además, en atención a lo señalado por la OATRH, con relación a la facultad del Secretario del DSP de reglamentar los asuntos sobre clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del NCBPR de conformidad con la autoridad delegada a éste en virtud de la Ley 20, *supra*, entendemos también, que resulta atinado el que se disponga de forma expresa dicha facultad, conforme se establece en la pieza legislativa ante nos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 1434, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos del Veterano

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 182, y se da cuenta del informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas para únicamente los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, se creó un programa para promover y desarrollar el uso intenso de la tierra a través de la agricultura. De esta forma, el Programa de Fincas de Tipo Familiar hace posible que el gobierno conceda títulos de propiedad de las fincas que habían sido distribuidas mediante provisiones de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, prohibió a la Junta de Planificación aprobar proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La Exposición de Motivos de dicha ley sostuvo como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, ya que en la propia ley se sostienen varias excepciones, entre ellas cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Posteriormente, la Ley 191-1996 enmendó la Ley Núm. 107, *supra supra*, en la cual se reconoció como beneficioso al interés público el Programa de Fincas de Tipo Familiar por hacer posible que se utilicen adecuadamente los escasos recursos de tierras cultivables. Sin embargo, la escasez de tierras en general, unida a la gran demanda de viviendas adecuadas y la imposibilidad de segregar y otorgar un título inscribible, impiden muchas veces el desarrollo planificado de la propiedad.

Según se reconoce en la Exposición de Motivos de la citada Ley 191-1996, en las áreas rurales la familia tiende a permanecer unida, viviendo padres e hijos en la misma finca. En las fincas bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar, los hijos se ven impedidos de construir viviendas adecuadas ya que el alto costo de construcción hace necesario financiamiento bancario que requiere un título de

propiedad. Esta situación muchas veces obliga a los hijos a abandonar la finca para buscar otras alternativas de vivienda.

Así pues, la enmienda introducida por la Ley 191-1996 autorizó la segregación de solares de cierta cabida en las Fincas de Tipo Familiar para impedir que los hijos e hijas de los titulares de las fincas bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar se vieran obligados a abandonar las mismas.

Expresamente, la citada Ley 191, *supra*, permitió la segregación de solares, siempre y cuando estos sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos de los titulares. Asimismo, se dispuso que las segregaciones permitidas siempre dejarán un remanente para uso agrícola. De esta manera, se conceden las segregaciones que en justicia procedan para desarrollar las fincas de manera planificada sin dejar de proteger la agricultura.

Evidentemente, las concesiones ofrecidas que fueron añadidas en el 1996 a la Ley Núm. 107, *supra supra*, constituyen una forma de ayudar a las familias desposeídas o de ingresos económicos limitados, para así convertir en realidad el sueño de poseer un solar propio, una vivienda propia o el título en pleno dominio de ambas. Incluso, en esta época que vivimos, secuela del azote del peor evento atmosférico, hemos entendido como sociedad la importancia de poseer ese título de propiedad inscribible de los bienes inmuebles.

A pesar de que la Ley Núm. 107, *supra supra*, se puede considerar como una medida de avanzada justicia social, ésta limita las segregaciones permitidas para los hijos de los titulares a un máximo de tres (3) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados, independientemente de la cantidad de hijos de los titulares.

Esta limitación legal permite discriminar o diferenciar arbitrariamente, ya que favorece a unos hijos o hijas sobre otros. Esta limitación en la cantidad de segregaciones, específicamente cuando son más de tres (3) los descendientes de los titulares, permite que tan solo algunos de los hijos o hijas puedan segregar terrenos para la construcción y uso exclusivo como viviendas y, a su vez, permite negar que dicho beneficio sea asequible para otros hijos, sin justificación válida para este discrimen.

El ordenamiento jurídico puertorriqueño, incluyendo la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1, atribuye a todos los hijos e hijas idénticos derechos, facultades, obligaciones, deberes, incompatibilidades y prohibiciones dentro de la organización de la familia y de la sociedad. El Tribunal Supremo ha expresado que carece de validez toda disposición estatutaria, sentencia, decreto o fallo judicial que, en contravención con la letra de la ley para establecer la igualdad de derecho de los hijos, le conceda, reconozca o atribuya al estado de hijo de un ser humano sólo parte de los derechos unitarios de que disfruta otro hijo. Véase, *Ocasio v. Díaz*, 88 DPR 676, 726 (1963).

Por consiguiente, bajo el estado de derecho de Puerto Rico no se sostiene la limitación a las segregaciones permitidas para los descendientes de los titulares a un máximo de tres (3) solares. Destacamos que eliminar la limitación de tres (3) solares en nada afecta que las segregaciones permitidas mantengan la restricción que las mismas sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos de los titulares.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, mediante esta enmienda a la Ley Núm. 107, *supra supra*, reconoce, en primer lugar, que todos los hijos e hijas son iguales ante la Ley. Asimismo, distingue como política pública el balance adecuado en el uso de los escasos recursos de tierras cultivables y, a su vez, promueve el sueño de los ciudadanos de poseer un solar propio, una vivienda propia, incluyendo el disfrute en pleno dominio de ambos, mediante la otorgación de un título de propiedad inscribible.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.-

La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos:

(a) ...

...

(g) Previa autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos podrán autorizar la segregación de solares de hasta un máximo de ochocientos (800) metros cuadrados, cada solar, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos o hijas de los titulares. Para la obtención de la referida autorización, los hijos o hijas de los titulares deberán probar fehacientemente que no tienen los recursos económicos para comprar su predio de terreno donde construir su casa.

Estas segregaciones serán autorizadas de acuerdo con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, la política pública establecida en los Planes de Ordenación Territorial de los municipios donde ubiquen los terrenos, los estudios de planificación que realice el Departamento de Agricultura o la agencia, de forma tal que no se afecte el potencial y uso agrícola del remanente de la finca.

El titular deberá obtener la autorización por escrito de la ubicación o construcción de la vivienda por parte del Departamento de Agricultura y la agencia en quién se delegue; disponiéndose que estas segregaciones sólo podrán ser solicitadas por el primer titular de la finca y no así por los subsiguientes titulares o adquirentes. Estas segregaciones no incluirán el solar donde ubica la casa del titular de la finca, el cual será parte de la finca y no podrá ser objeto de segregación alguna.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 182, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 182, según radicado, propone enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas para únicamente los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales solicitó comentarios al Departamento de Agricultura quien, bajo la custodia de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, tiene el Programa de Fincas Familiares.

De la Exposición de Motivos se desprende que, mediante la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, se creó un programa para promover y desarrollar el uso intensivo de la tierra a través de la agricultura. De esa forma, el Programa de Fincas de Tipo Familiar hizo posible que el gobierno concediera títulos de propiedad de las fincas que habían sido distribuidas mediante provisiones de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico.”

De igual forma, se señala en la Exposición de Motivos, que, para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, prohibió a la Junta de Planificación aprobar proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La Exposición de Motivos de dicha Ley sostuvo como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos.

Posteriormente, la Ley 191-1996, enmendó la Ley Núm. 107, *supra*, en la cual reconoció como beneficioso al interés público el Programa de Fincas de Tipo Familiar por hacer posible que se utilicen adecuadamente los escasos recursos de tierra cultivadas. Sin embargo, la escasez de tierra en general, unida a la gran demanda de viviendas adecuadas y la imposibilidad de segregar y otorgar un título de propiedad inscribible, impiden muchas veces el desarrollo planificado de la misma.

Por otro lado, es importante reconocer que en las áreas rurales la familia tiende a permanecer unida, viviendo padres e hijos en la misma finca. En las fincas bajo el Programa de Fincas Tipo Familiar, los hijos se ven impedidos de construir viviendas adecuadas ya que el alto costo de construcción hace necesario financiamiento bancario que requiere un título de propiedad. Esta situación en muchas ocasiones obliga a los hijos a abandonar la finca para buscar otras alternativas de vivienda.

La citada Ley 191, *supra*, permitió la segregación de solares, siempre y cuando estos sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos de los titulares. Asimismo, se dispuso que las segregaciones permitidas siempre dejarán un remanente para uso agrícola. De esta manera, se conceden las segregaciones que en justicia procedan para desarrollar las fincas de manera planificada sin dejar de proteger la agricultura.

A pesar de que la Ley Núm. 107, *supra*, se puede considerar como una medida de avanzada justicia social, esta limita las segregaciones permitidas para los hijos de los titulares a un máximo de tres (3) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados, independientemente de la cantidad de hijos de los titulares. Esta limitación legal permite discriminar o diferenciar arbitrariamente, ya que favorece a unos hijos o hijas sobre otros. Por consiguiente, bajo nuestro estado de derecho no se sostiene la limitación a las segregaciones permitidas para los descendientes de titulares a un máximo de tres (3) solares.

Mediante esta medida legislativa, se reconoce, que todos los hijos e hijas son iguales ante la Ley. Asimismo, distingue como política pública el balance adecuado en el uso de los escasos recursos de tierra cultivable y, a su vez, promueve el sueño de los ciudadanos de poseer un lugar propio, vivienda propia, incluyendo el disfrute en pleno dominio de ambos, mediante la otorgación de un título de propiedad inscribible.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El Secretario de Agricultura, Hon. Ramón González Beiró, en sus comentarios indicó que, “en aras de evaluar en sus méritos la conveniencia o no de aprobar el Proyecto de la Cámara sometido ante la consideración de la Comisión, se procedió a examinar los expedientes de casos que obran bajo custodia del Programa de Fincas Familiares y del Departamento Legal de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.”

Manifestó el Secretario, que, “en virtud de la experiencia con los distintos proyectos de este Programa, las solicitudes para eximir de esta restricción, así como del interés genuino de hacerle justicia a los hijos de familias en que ya sus hermanos mayores han utilizado el beneficio actual bajo el Inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107, *supra*, antes citada, procedemos a emitir nuestras recomendaciones.

Concurrimos y favorecemos el lenguaje incluido en el PC 182, ya que el mismo evita el trato desigual o injusto entre los hijos de los titulares en el Programa de Fincas Tipo Familiar y permite de igual manera que más de tres (3) hijos ocupen un espacio dentro de dicha finca, con el claro propósito de ayudar a la explotación agrícola de la finca y aun más cuando demuestren fehacientemente que no tienen los recursos económicos para comprar un predio de terreno donde ubicar su casa.”

Por las razones antes expuestas el Departamento de Agricultura endosa el PC 182.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales reconoce el planteamiento del Departamento de Agricultura, que es a fin de cuenta el propietario y custodio junto a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, de las fincas de tipo familiar del Programa de Fincas Familiares.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 182, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 281, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el *inciso (m) del* Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que *todos* los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus correspondientes supervisores estarán exceptuados de cumplir con la prohibición contemplada en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ~~Gobierno~~ *Estado libre Asociado* de Puerto Rico limita el uso del vehículo oficial del jefe de agencia o funcionario público, únicamente a la gestión laboral, y para el ejercicio exclusivo de la función pública. No obstante, la propia Ley exceptúa a varios jefes de agencia y servidores públicos que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, requieren tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas. En síntesis, la Ley tiene el firme propósito de extrapolar la realidad económica a nuestra administración pública y concienciar sobre la utilización responsable de los recursos públicos.

Ciertamente, debemos reconocer que la Ley *60-2014, supra* excluye de su aplicación a los “agentes encubiertos” del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Sin embargo, no considera que esta única exclusión crea un disloque en el adecuado desenvolvimiento de los restantes agentes del Negociado, quienes realizan funciones sensitivas y en ocasiones, requieren tener acceso a un vehículo de motor en todo momento.

Hay que precisar que los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus supervisores, no solo los encubiertos, realizan tareas inherentemente de orden público. Estos tienen la facultad de investigar, denunciar, arrestar, diligenciar órdenes de los tribunales, poseer y portar armas de fuego y tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación del Servicio. Por tanto, son considerados agentes del orden público para todos los fines pertinentes.

El Negociado de Investigaciones Especiales desarrolla técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal y el análisis de información criminal para cumplir con las funciones que le asigna la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Además, sirve como centro especializado para investigaciones que requieren alto grado de peritaje e identifica posibles áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen.

Esta Asamblea Legislativa, entiende que la presente medida es justa, legítima y necesaria para proveer los recursos suficientes a las entidades encargadas de la seguridad pública, en este caso el uso de vehículos oficiales a todos los agentes del NIE fuera de horas laborables, a los fines de garantizar un servicio público de excelencia como Puerto Rico reclama ante la incesante ola criminal que nos azota, así como salvaguarda para el cumplimiento del mandato constitucional de solo autorizar por Ley el uso de los recursos públicos para fines públicos. Esto, Tomando en cuenta teniendo presente que estos agentes del orden público exponen su seguridad por la de todos, con el norte de investigar en diferentes ámbitos incluyendo el funcionamiento de una organización criminal, social, política y cualquier organización que puede haber sospecha de alguna ilegalidad, entendemos apropiado exceptuar a los agentes, no solo a los encubiertos, de la prohibición establecida en la Ley 60, antes citada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el *inciso (m) del* Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Excepciones.

Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

A. _____ ...

b. _____ ...

...

m. Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y los supervisores de estos

n. ...

o. ...”

Sección 2.- Las disposiciones de esta Ley no requerirán, ni estarán supeditadas para entrar en vigor, a la promulgación de reglamento, o a enmiendas de reglamentos vigentes.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del *Proyecto de la Cámara 281*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El *Proyecto de la Cámara 281*, tiene el objetivo de enmendar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus correspondientes supervisores estarán exceptuados de cumplir con la prohibición contemplada en esta Ley; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 60-2014, según enmendada, titulada “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, contiene las disposiciones relativas al uso de vehículos oficiales en el Gobierno. En este contexto, permite sólo a los Jefes de Agencias y **Funcionarios Públicos** (énfasis nuestro), a manejar vehículos oficiales únicamente durante la jornada laboral, salvo las excepciones que expresa.

Dicha Ley 60-2014, *supra*, en la parte pertinente de su Exposición de Motivos consigna: “*Mediante esta Ley se limita el uso del vehículo oficial del jefe de agencia o funcionario público, únicamente a la gestión laboral, y para el ejercicio exclusivo de la función pública. Se exceptúan los jefes de agencia que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas es más que justificado.* Además, en su Artículo 2, incluye tanto la definición de Funcionario Público, así como la de Jefe de Agencia. En síntesis, al funcionario público se le define como aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implantación de la política pública; y en cuanto al Jefe de Agencia se les define como el secretario, director, director ejecutivo, presidente, o jefe de cualquier departamento, dependencia, instrumentalidad, o corporación pública, de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado, incluyendo aquellas que se encuentren fuera de Puerto Rico, ya sea en Estados Unidos u otro país.

Es importante destacar, que dicha Ley 60-2014, *ante*, establece como prohibición general a todo Jefe de Agencia o Funcionario Público el no poder utilizar cualquier vehículo oficial una vez concluida la jornada laboral, independientemente el vehículo se haya adquirido mediante compraventa o arrendamiento por las instrumentalidades del gobierno, incluyendo aquellas que se encuentran en Estados Unidos. Más aún, dispone como mecanismo de cumplimiento que luego de concluida la jornada laboral, el Jefe de Agencia, Funcionario Público o la persona encargada, entregará el vehículo oficial a la agencia y se anotará en una bitácora, la hora de salida y llegada, el millaje del vehículo oficial al momento de la salida y al momento de su llegada, así como un resumen del historial de los viajes realizados en el día.

Sin embargo, el Artículo 5, de la Ley 60-2014, dispone que el Gobernador(a) y catorce (14) funcionarios adicionales relacionados a los aspectos de seguridad pública están excluidos de esta prohibición. Así, el inciso (m) de dicho Artículo 5, dispone en cuanto a los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), lo siguiente:

“Artículo 5. – Excepciones.

Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. ...

g. ...

h. ...

i. ...

j. ...

k. ...

l. ...

*m. Agentes **encubiertos** del Negociado de Investigaciones Especiales*

n. ...

o. ...” (énfasis nuestro)

Por tanto, el **P. de la C. 281**, ante nuestra consideración, plantea que esta exclusión crea un disloque en el adecuado desempeño de los restantes agentes del Negociado, quienes realizan funciones sensitivas y en ocasiones, requieren tener acceso a un vehículo de motor en todo momento. Así, entiende necesario precisar que los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus supervisores, no solo los agentes encubiertos, realizan tareas inherentemente de orden público y deben, asimismo, ser excluidos de esta prohibición. Máxime, cuando se argumenta, se encuentran en desventaja para cumplir con sus deberes eficientemente, ya que la mayoría de los agentes del Negociado trabajan horarios extendidos, por lo que requieren la disponibilidad de vehículos oficiales del Gobierno las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana.

Coincidimos, con los fundamentos de política pública del **P. de la C. 281** y la realidad de que estos agentes del orden público exponen su seguridad por la protección del Pueblo de Puerto Rico y tienen que contar con las herramientas que proporciona el Estado a estos fines a otros funcionarios. Agentes que, entre otros aspectos, investigan el funcionamiento de organizaciones sociales, políticas y criminales, especialmente si existe sospecha de ilegalidad. Teniendo presente, que las esenciales funciones del NIE en contra del narcotráfico, delitos de corrupción gubernamental y crímenes de

cuello blanco, así como protección y asistencia a víctimas y testigos, requieren independencia de criterio, recursos y libertad de acción para su cumplimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El trámite legislativo del **P. de la C. 281**, ante nos, evidencia que fue radicado el 7 de enero de 2021 y referido a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes el 25 de enero de 2021. Dicha comisión, presentó un Informe Positivo con enmiendas recomendando su aprobación el 21 de octubre de 2021 y fue remitido a la Comisión de Calendarios de la Cámara ese día. Fue aprobado con enmiendas adicionales en Sala en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021 con votación final con cuarenta y seis (46) votos a favor, cero (0) votos en contra y cinco representantes (5) ausentes. Así, fue referido a este Senado de Puerto Rico, y a nuestra Comisión de Gobierno.

En esta relación sobre la consideración del **PC 281**, es necesario apuntar que esta comisión informante, también analizó e informó el Proyecto de Administración, **PS 279**, desde el 28 de junio de 2021, que tuvo como propósito revertir el NIE al Departamento de Justicia, eliminando su función como negociado del Departamento de Seguridad Pública, conforme a la Ley 20-2017, según enmendada. Medida, que según el Sistema de Trámite Legislativo fue devuelta por Fortaleza, pendiente de acción ulterior.

Así, como parte de la evaluación de esta medida, esta Comisión de Gobierno, conforme a las facultades y poderes delegados en virtud del Reglamento del Senado vigente, solicitó memoriales a la Administración de Servicios Generales (ASG) y al Departamento de Justicia (DJ). Igualmente, se consideró el Informe Positivo sometido por la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes que recomendó la aprobación del **PC 281** con enmiendas, fundamentado en memorial del Departamento de Seguridad Pública (DSP).

En específico, la señalada comisión cameral destaca en su informe que el DSP reitera el hecho de que los vehículos de motor son herramientas de trabajo para atender escenas del delito, así como para realizar trabajo de prevención, entre otras responsabilidades. Es pertinente señalar, que, asimismo expresa acoger una enmienda propuesta por el DSP en cuanto a las condiciones para vehículos que pudieran asignarse a agentes y funcionarios de dicho departamento. Sin embargo, la misma no fue aprobada en el texto final del **PC 281**, circunscribiéndose únicamente a las disposiciones relativas al NIE.

En cuanto a la ponencia de la ASG remitida a esta comisión, presentamos un resumen de la misma, veamos:

Administración de Servicios Generales (ASG)

Se recibieron los comentarios de la ASG, suscrito por su Administradora y Principal Oficial de Compras, Lcda. Karla G. Mercado Rivera, quien inicia enmarcando los fines de la Ley 60-2014, que se pretende enmendar por esta medida. Reconoce la gran responsabilidad del NIE para realizar investigaciones especializadas, así como centro especializado para investigaciones de alto grado de peritaje para identificar áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen. En detalle, resaltó lo siguiente:

“La medida ante nos, procura atender el inconveniente operacional que crea el hecho de que la ley excluya de su aplicación solo a los agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales en funciones y no así al resto de los agentes y supervisores del Negociado realizan operativos coordinados y vigilancias que

requieren horarios extendidos, por lo que es necesario dejar sin efecto el impedimento que supone no tener acceso a un vehículo de motor más allá de horas laborables.”

La ASG, por conducto de la Lcda. Mercado Rivera, concluye el memorial con la siguiente expresión: *“Luego de evaluar la enmienda propuesta, la Administración de Servicios Generales concurre con la misma y favorece que los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus correspondientes supervisores se exceptúen de cumplir con la prohibición contemplada la Ley 60-2014...”*

Añade, que el DSP, donde aún sigue adscrito el NIE, deberá tomar las medidas presupuestarias, si alguna, por los posibles gastos adicionales por el uso de estos vehículos a estos otros funcionarios. Consideraciones, que esta comisión entiende no son significativas debido al número limitado de agentes adicionales del NIE que aplicaría, y conforme a los recursos presupuestarios de este departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **PC 281**, no impone obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La presente Asamblea Legislativa, avala los cambios propuestos en el **PC 281** como parte de una política pública ordenada dirigida a fortalecer las estructuras gubernamentales, en este caso el NIE, para el descargue óptimo de sus importantes funciones, así como salvaguarda del mandato constitucional de solo autorizar por Ley el uso de los recursos públicos para fines públicos. En este sentido, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que la presente medida es justa, legítima y necesaria para proveer los recursos suficientes a las entidades encargadas de la seguridad pública, en este caso el uso de vehículos a **todos** los agentes del NIE y sus supervisores fuera de horas laborables.

En consecuencia, al considerar y aprobar el **PC 281**, se maximiza el uso de recursos gubernamentales disponibles en un servicio público de excelencia como Puerto Rico reclama ante la incesante ola criminal que nos azota. Aunque se presenta como una medida sencilla en alcance y contenido, el **PC 281** es necesario como ajuste al marco legal.

Ante lo expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y análisis, recomienda la aprobación del **P. de la C. 281, con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 384, y se da cuenta del informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el actual Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, por el Registro de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados, el cual incluirá la información tanto de automóviles, como de motocicletas de estas categorías ~~establecer los requisitos para crear el Registro de automóviles antiguos, clásicos o clásicos modificados, al incluir a estos en el registro que existe para las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas en dicho Artículo;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe una pujante industria de compra y venta de carros antiguos, la cual abarca desde los llamados aficionados, hasta los especialistas en la materia. Año tras año, vemos como miles de personas se congregan en la ya famosa “Gran Feria de Autos Antiguos”, para vender, comprar o apreciar a estos hermosos clásicos que engalanan nuestras carreteras, mayormente los fines de semana.

De hecho, tan importante es esta afición que, en el año 2017, Puerto Rico hizo historia al conquistar la codiciada marca del *Guinness World Records* como la “Parada de Autos Antiguos en Movimiento más grande del mundo”. La parada logró reunir 2,491 autos antiguos de más de treinta ~~30~~ años, que completó 3.2 millas en continuo movimiento sin detenerse.

Cabe mencionar que, para efectos de la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, se define a una motocicleta o automóvil antiguo, como todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos cincuenta ~~(50)~~ años antes de la fecha de expedición de la tablilla. Asimismo, define a un automóvil clásico o motocicleta clásica, como todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos treinta y cinco ~~(35)~~ años antes de la fecha de expedición de la tablilla. Asimismo, define a un automóvil clásico modificado o motocicleta clásica modificada, como todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos veinticinco ~~(25)~~ años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo o la motocicleta. También incluye la definición de automóvil antiguo modificado, el cual es todo automóvil que haya sido construido por lo menos cuarenta ~~(40)~~ años antes de la fecha de expedición de la tablilla, y haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos, que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo.

Ahora bien, al ser vehículos con tantos años de existencia, muchos de estos no se encuentran inscritos en el sistema de registro de vehículos y renovación de permisos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, puesto que estuvieron en desuso por mucho tiempo, antes de que estos sistemas electrónicos se crearan. Podemos encontrar una inimaginable cantidad de estos vehículos cubiertos de moho y vegetación en los patios de muchas de las residencias de Puerto Rico. No obstante, en ocasiones estos vehículos son hallados por personas que se dedican a comprarlos y restaurarlos, pero al no contarse con un título de propiedad o al no encontrarse registrado con el Departamento, sus nuevos dueños no pueden inspeccionarlos y sacarles los marbetes para utilizarlos en las vías públicas.

Si bien es cierto que la Ley 22, *supra*, provee de varios mecanismos para registrar vehículos de motor que no tienen sus títulos de propiedad, nos encontramos con que el proceso para realizar

dicha gestión es uno engorroso, que desalienta la formalización adecuada de estos vehículos para que puedan transitar por nuestras carreteras.

Por requerimiento del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se les exige a las personas interesadas cumplir con múltiples requisitos, y hasta acudir a los tribunales, con todo el tiempo y el gasto que ello conlleva. Entendemos pues, que la presentación de una declaración jurada exponiendo detalladamente las circunstancias que involucran la adquisición del vehículo, es suficiente para el registro del vehículo antiguo. Esta Ley establece los requisitos concretos que deberá satisfacer la persona interesada en registrar un automóvil antiguo, un automóvil clásico o un automóvil clásico modificado, cuando el mismo no se encuentre inscrito en el sistema de registro de vehículos y renovación de permisos del Departamento de Transportación y Obras Públicas o no se posea su título de propiedad.

El Artículo 2.11 de la Ley 22, *supra*, ya contiene un mecanismo ágil para el registro de las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, por lo cual se puede replicar para los automóviles, sin mayor complicación. Esto simplificará el proceso de registro y evitará dilaciones burocráticas innecesarias que con frecuencia impiden la rapidez que deben regir en las transacciones gubernamentales. Hacemos hincapié en que esta Ley no es óbice para que el Estado no haga aquellas indagaciones que entienda pertinentes, ni que procese a aquellas personas que, mintiendo, logren realizar un registro ilegal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.11. Registro de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados.

El Secretario establecerá y mantendrá un registro actualizado de todos los automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados que se encuentren en Puerto Rico. Para tal propósito, extenderá a cada propietario de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados una tablilla o placa especial, según establecido en el Artículo 2.30 de esta Ley, y mantendrá en el mismo la siguiente información:

- (1) Descripción de los automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados, incluyendo: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y el número de identificación del vehículo.
- (2) Nombre, dirección residencial y postal, y número de licencia de conducir de su dueño.
- (3) Número de tablilla o placa especial.
- (4) Cualquier otra información necesaria para darle efecto a las disposiciones de esta Ley, o de cualesquiera otras leyes aplicables, que se establezcan por reglamento.”

Sección 2.- Se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a enmendar sus reglamentos o adoptar nueva reglamentación con el propósito de cumplir con los fines de la presente ~~ley~~ Ley, dentro de un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de la misma.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara**

384, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 384** (en adelante, “**P. de la C. 384**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el actual Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, por el Registro de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados, el cual incluirá la información tanto de automóviles, como de motocicletas de estas categorías; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige toda la conducta que deben observar los conductores en las carreteras de nuestro Estado Libre Asociado. Igualmente, regula los trámites que deben realizar los ciudadanos para la concesión de permisos y licencias, los cuales se realizan en el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

En lo relativo a esta pieza legislativa, el Artículo 2.11 de la Ley creó el *Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas*, como una herramienta para que el DTOP tenga la información sobre las motocicletas de estas categorías existentes en Puerto Rico. De esta forma, el DTOP puede permitirles a estos vehículos utilizar una tablilla especial para motocicletas y automóviles antiguos, antiguos modificados, clásicos y clásicos modificados, al amparo del Artículo 2.30 de la propia Ley 22.

Ahora bien, el actual Registro creado al amparo del Artículo 2.11 no incluye a los vehículos de motor. Ello, según reza en la exposición de motivos de la medida, genera un proceso dificultoso para el ciudadano que desea registrar su vehículo antiguo. A fin de mitigar lo antes esbozado, la representante Lebrón Rodríguez presentó el P. de la C. 384, que busca incluir a los vehículos de motor antiguos, antiguos modificados, clásicos y clásicos modificados, dentro del Registro del Artículo 2.11.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según expresa el Artículo 2.30 de la Ley 22:

Se entenderá por motocicleta o automóvil antiguo todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos cincuenta (50) años antes de la fecha de expedición de la tablilla. Se entenderá por automóvil antiguo modificado todo automóvil que haya sido construido por lo menos cuarenta (40) años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos, que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo.

...

Se entenderá por automóvil clásico o motocicleta clásica, todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos treinta y cinco (35) años antes de la fecha de expedición de la tablilla. Se entenderá por automóvil clásico modificado o motocicleta clásica modificada, todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo o la motocicleta.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la Ley 22, no existe un Registro para los vehículos antiguos o clásicos. Sin embargo, sí existe, al amparo del Artículo 2.11, un Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas. En ese Registro, el Secretario del DTOP mantiene información para poder expedir las tablillas especiales que se dan a estos vehículos, al amparo del Artículo 2.30 de la Ley 22. Entre la información que se mantiene en el Registro, está:

- (1) Descripción de las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, incluyendo: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y el número de identificación del vehículo.
- (2) Nombre, dirección residencial y postal, y número de licencia de conducir de su dueño.
- (3) Número de tablilla o placa especial.
- (4) Cualquier otra información necesaria para darle efecto a las disposiciones de esta Ley, o de cualesquiera otras leyes aplicables, que se establezcan por reglamento.

Entre las motivaciones para impulsar esta pieza legislativa, la autora de la misma expuso que, en ocasiones “al ser vehículos con tantos años de existencia, muchos de estos no se encuentran inscritos en el sistema de registro de vehículos y renovación de permisos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, puesto que estuvieron en desuso por mucho tiempo, antes de que estos sistemas electrónicos se crearan”. Por tal razón, cuando las personas adquieren estos vehículos antiguos o clásicos y quieren acudir a registrarlos en el DTOP, se topan con que “no pueden inspeccionarlos y sacarles los marbetes para utilizarlos en las vías públicas”. Ahora bien, según indica la propia exposición de motivos, actualmente el DTOP cuenta con mecanismos para registrar este tipo de vehículos, pero los mismos son onerosos y pueden conllevar hasta que un ciudadano tenga que ir al tribunal, lo cual desalienta la formalización de estos vehículos.

En aras de promover la formalización, el P. de la C. 384 dispone para que puedan ser incluidos en el Registro dispuesto en el Artículo 2.11 de la Ley, y así, el Secretario del DTOP pueda tener la información sobre estos. Cabe destacar que, en la perspectiva del DTOP, esta medida facilitaría sus procesos internos y les permitiría actualizar la información sobre la cantidad de vehículos de este tipo existente.

Una vez referido el P. de la C. 384 a la Comisión, se solicitaron comentarios al DTOP y al Departamento de Seguridad Pública (DSP). A continuación, un resumen de los memoriales recibidos por nuestra Comisión.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, presentó comentarios escritos en torno al P. de la C. 384, en los cuales dieron total deferencia a la posición que plantea el DTOP. En primer lugar, esbozaron que la Ley 20-2017, creó el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, con el fin de reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Explicaron que, entre los Negociados adscritos al DSP, se encuentra el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el cual tiene entre sus deberes proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden público, entre otros deberes.

Luego de leer y entender lo que expresa la medida, el DSP reconoce e indica que el proyecto incide en las funciones, deberes y responsabilidades delegadas al DTOP, por lo que le corresponde a esa agencia, ya que posee el peritaje para opinar al respecto.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, presentó comentarios escritos en torno al P. de la C. 384, en los cuales recomendó favorablemente la enmienda presentada. El DTOP expresó que, con lo propuesto en este proyecto, el proceso de registro sería más ágil y “el Departamento actualizaría la existencia de estos con los datos necesarios que sugiere la Ley 22-2000”.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo enmiendas mínimas al título, la exposición de motivos y parte decretativa del texto, para mejorar su ortografía y entendimiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 384**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 407, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos”, a los fines de disponer que la Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa, conteniendo una breve descripción, los requisitos para cualificar, el procedimiento y fecha límite para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa mantiene varios programas de becas, internados y premios, que procuran ayudar al desarrollo del estudiante, promoviendo su mejoramiento profesional y brindando servicios de excelencia al pueblo de Puerto Rico.

Existe por ejemplo, el “Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales”. El mismo, establecido mediante la Ley 59-1993, según enmendada, ofrece una oportunidad a estudiantes destacados de las universidades en Puerto Rico de relacionarse con los procesos y procedimientos del Congreso de los Estados Unidos y del Gobierno Federal. Los participantes del Programa reciben créditos mientras trabajan y estudian durante un semestre académico en la ciudad de Washington, DC.

Por su parte, la Ley 184-1996, según enmendada, habilitó el “Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas”, el cual está dirigido a ofrecer a estudiantes universitarios, una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos legislativos y su interacción con las Ramas Ejecutiva y Judicial.

A su vez, el “Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación”, creado en virtud de la Ley 53-1997, tiene como propósito facilitar que, maestros y catedráticos puertorriqueños puedan conocer mejor el funcionamiento del Congreso y el Gobierno Federal, en posiciones cuyas funciones estén relacionadas con la educación, pero que no se circunscriban a la enseñanza formal en el aula.

En cambio, el “Programa Laboral Santiago Iglesias Pantín”, creado por la Ley 66-2005, ofrece a los participantes una experiencia educativa que combina el ámbito legislativo y los asuntos laborales. El propósito del Programa es proveer a los internos la oportunidad de laborar en oficinas del Congreso Federal, agencias federales u organizaciones relacionadas con asuntos laborales, a fin de que adquieran múltiples experiencias en el vasto mundo del derecho laboral. De igual forma, se fomenta el estudio de las leyes laborales para una mejor comprensión de la política pública laboral.

Por último, la Ley 195-2004, establece el “Programa de Internados Legislativos Dr. Jaime Benítez”. Este le brinda la oportunidad a estudiantes de ascendencia puertorriqueña que residan y estén matriculados en universidades localizadas en los Estados Unidos, de venir a Puerto Rico a conocer sobre los procesos legislativos llevados a cabo en nuestra Isla.

Además de los internados ~~antes mencionados~~, existen varias becas y premios creados por la Asamblea Legislativa. Entre ellas, se encuentra la “Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales”, instituida por la Ley 36-1996. La misma le es otorgada a un estudiante sobresaliente en el campo de las artes teatrales, que se haya destacado a su vez en el servicio a la comunidad y que desee proseguir sus estudios de arte dramático.

También existe el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja”, instituido en la Ley 97-2004, y mediante el cual se concede anualmente dos (2) becas a estudiantes que deseen realizar estudios doctorales en el área de Trabajo Social.

Por otro lado, la “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Isamar Malaret Vélez”, establecida en la Ley 119-2007, se concede para estudios graduados con especialidad en educación especial. Esta beca va dirigida a maestros debidamente certificados y en servicio activo en el Departamento de Educación de Puerto Rico; y a estudiantes en su tercer o cuarto año de nivel universitario, matriculados en un programa de pedagogía, con especialidad en educación especial en Puerto Rico o los Estados Unidos.

De igual forma, la “Beca Dr. Cruz A. Matos”, dispuesta por la Ley 157-2007, es ofrecida para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente.

Es importante señalar, la “Beca Ernesto Ramos Antonini”, creada por la Ley 70-2015, que provee apoyo económico a estudiantes talentosos y destacados en las áreas musicales, que sean de

escasos recursos. Asimismo, la Ley 332-2003, establece la “Beca Senatorial Samuel R. Quiñones a la Excelencia en el Idioma Español” y la Ley 48-2008, que instituye la “Beca al Joven Bilingüe”. Estas becas son otorgadas a estudiantes de cuarto año de escuela superior.

Por último, hacemos mención del “Premio Thurgood Marshall”, establecido por la Ley 9-1993, otorgado anualmente en cada escuela de derecho acreditada en Puerto Rico, al graduando sobresaliente en materia de libertades civiles; y del “Premio Armando “Mandín” Rodríguez”, creado por la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1990, que celebra un certamen de fotografía de prensa.”

Cada una de estas becas, internados y premios tienen sus requisitos particulares y fechas límites para solicitarlos. Es importante dar a conocer estas iniciativas legislativas de modo que el público tenga la oportunidad de beneficiarse de las mismas. A esos fines, será deber de la Oficina de Servicios Legislativos dar publicidad de todas las becas, internados y premios que auspicie cualquiera de los Cuerpos Legislativos o dependencias de la Asamblea Legislativa, a través de avisos en periódicos durante el mes de julio de cada año y en los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos.

Ante la crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico, la Asamblea Legislativa podrá realizar acuerdos colaborativos con los medios de comunicación para difundir, como servicio público, información sobre las becas, internados y premios legislativos, tal como requiere esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley será denominada como “Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos”.

Artículo 2.-La Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa. Además, podrán anunciarse a través de otros medios de comunicación cuando se estime pertinente, dando preferencia a acuerdos colaborativos o anuncios de servicio público, de manera tal que se salvaguarde el uso eficiente de los fondos públicos.

Artículo 3.-El aviso deberá contener una descripción de la beca, internado o premio, los requisitos para cualificar, el procedimiento y las fechas límites para solicitarlos, así como cualquier otra información que se estime pertinente para beneficio del público. El aviso se publicará anualmente durante el mes de julio de cada año y su costo será sufragado por la Oficina de Servicios Legislativos.

Artículo 4.-La información de cada beca e internado, también deberá estar disponible permanentemente en los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos.

Artículo 5.-La Asamblea Legislativa, a través de la Oficina de Servicios Legislativos, podrá realizar acuerdos colaborativos con los medios de comunicación para la efectiva divulgación de la información a publicarse para cumplir con lo requerido en esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 407 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 407 propone crear la “Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos”, a los fines de disponer que la Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa, conteniendo una breve descripción, los requisitos para cualificar, el procedimiento y fecha límite para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 407 presentado por el representante Aponte Hernandez tiene como propósito fundamental el acceso a la información de modo que se pueda promover la participación de jóvenes en internados legislativos, y su vez sea una herramienta en su desarrollo profesional y laboral.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, en la asamblea legislativa se llevan a cabo múltiples internados legislativos, los cuales son una herramienta para jóvenes que se encuentren completando algún grado universitario. Considerando la importancia que pueden generar la participación de jóvenes en dichos internados y el impacto social que puede generar esta herramienta; se considera necesario que los mismo sean promovidos a través de la oficina de servicios legislativos. De igual forma, el acceso a becas y premios que puedan utilizarse como una herramienta para el desarrollo académico y profesional de los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1420 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En síntesis, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 407 basado en su propósito de acceso a la información, y teniendo en consideración la importancia de proveer herramientas en pro de la juventud y la sociedad.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del proyecto de la Cámara 407 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially Gonzalez Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 748, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2, a los fines de añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los actuales incisos (d) y (e), como (e) y (f), añadir un nuevo inciso (g), reenumerar los subsiguientes y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley ~~Núm.~~ 9 - 2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a fin de que los empleados, según definidos por esta Ley, que estaban sujeto al descuento obligatorio y que como parte de una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa, sean transferidos o contratados por la entidad privada participativa, puedan mantenerse o ingresar voluntariamente a la Asociación, notificando por escrito tal acción a la entidad contratante; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes que rigen las organizaciones o distintas entidades deben responder a las nuevas realidades socioeconómicas de nuestra Isla. En la medida en que las leyes y normas sean cónsonas con los nuevos contextos sociales podrán descargar sus funciones institucionales de la manera más eficiente. De manera específica, aquellas leyes de avanzada que reconocen derechos y protecciones a nuestra clase trabajadora para asegurar recursos que permitan una calidad de vida óptima para ellos y sus familias. La Ley ~~Núm.~~ 9 -2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, no es una excepción a la necesidad de estar a tono con los cambios y nuevas modalidades socioeconómicas.

En este sentido, es menester destacar que el trasfondo histórico y jurídico de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) se remonta a Ley Núm. 52 del 11 de julio de 1921, creada como una entidad sin fines de lucro de carácter socioeconómico para fomentar el ahorro y ofrecer servicios financieros a los socios. Propósitos, que se concretizan, entre otros, al estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguros, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y propender, por todos los medios y recursos a su alcance, el mejoramiento y progreso individual y colectivo de sus socios en el orden económico, moral y físico y cualquier otra actividad que la Asamblea de Delegados, previo estudio, considere factible y provechosa, conforme a la actual Ley 9-2013, según enmendada, ante.

No podemos ignorar, que AEELA es una institución de servicios y beneficios a nuestros empleados, con más de 100 años de existencia y que cuenta con más de 147,000 socios y sus familiares, incluyendo a los socios asegurados. Un testimonio de permanencia y éxito que se reconoce a favor de los empleados públicos puertorriqueños.

En función de lo anterior, es imperativo enmendar la Ley para incluir a los empleados de las entidades gubernamentales que sean afectados o pasen a formar parte de una alianza público-privada, alianza o alianza público-privada participativa, según definidas por la Ley ~~Núm.~~ 29 - 2009, según enmendada. A tales fines, es necesario disponer que los empleados que a la fecha de la transferencia sean socios de la Asociación continuarán formando parte de la matrícula de la Asociación debiendo la organización contratante remitir a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, los

descuentos de los salarios mensuales por concepto de ahorro, cuotas de seguro y pagos por préstamos otorgados a éstos por la Asociación.

La entidad gubernamental actualmente existente o que en el futuro se creare a la cual pertenezcan empleados que sean transferidos o contratados por la persona natural o jurídica que otorgue un contrato de Alianza con una entidad gubernamental o su sucesora, que desee ingresar a la Asociación voluntariamente podrá así hacerlo y la entidad contratante deberá remitir a la Asociación los descuentos de los salarios mensuales por concepto de ahorro, cuotas de seguro y pagos por préstamos otorgados por la Asociación. Tanto los empleados que decidan seguir siendo miembros de la Asociación, como aquellos que ingresen voluntariamente a esta, notificarán por escrito tal acción a la entidad contratante.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (d), se reenumeran los actuales incisos (d) y (e), como (e) y (f), se añade un nuevo inciso (g) y se reenumeran los subsiguientes incisos del Artículo 2 de la Ley Núm. 9 -2013, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. – DEFINICIONES.

Dondequiera que se usen o mencionen en esta Ley los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se indica, excepto cuando del contexto claramente se deduzca otro significado:

- (a) Agencias clasificadoras de crédito. – significará aquellas entidades reconocidas, de uso extenso dentro de los Estados Unidos de América, al efecto de establecer la calidad de crédito respecto a los valores a ser emitidos en el mercado.
- (b) Asamblea de Delegados. – significará el cuerpo que gobierna a la Asociación, el cual tendrá el poder de gobernanza máxima en las decisiones institucionales de ésta.
- (c) Asociación. – significará la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Alianza público-privada, Alianza y Alianza Público Participativa: significará cualquier acuerdo entre una Entidad Gubernamental y una o más personas, sujeto a la política pública establecida en la Ley Núm. 29 -2009, según enmendada, cuyos términos están provisto en un Contrato de Alianza, para la delegación de operaciones, funciones, servicios o responsabilidades de cualquier Entidad Gubernamental, así como para el diseño, desarrollo, financiamiento, mantenimiento u operación de una o más instalaciones, o cualquier combinación de las anteriores.
- (e) Candidato a Delegado. – significará la socia o el socio candidato a delegado elegido para representar a las socias y a los socios que componen la matrícula de la Asociación en la elección de delegados a la Asamblea de Delegados.
- (f) Comité Ejecutivo. – significará el Comité de la Asamblea que tendrá a su cargo las funciones administrativas de la Asociación que le delegue esta Ley o la Asamblea de Delegados, a la que estará subordinado. Sus miembros serán nombrados conforme lo dispuesto en esta Ley y tendrán que ser electos por los sectores que representan.
- (g) Contratante: significará la persona que otorga un Contrato de Alianza con una Entidad Gubernamental Participante o su sucesor.
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...

- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...
- (v) ...
- (w) ...
- (x) ...”.

Sección 2.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley ~~Núm.~~ 9 -2013 para que lea como sigue:

“Artículo 11. – FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS.

La aportación al Fondo de Ahorro y Préstamos continuará siendo obligatoria para todos los empleados de entidades gubernamentales existentes o que se crearen en lo sucesivo, salvo las siguientes excepciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

...

- (f) Todo empleado o funcionario de una entidad gubernamental presente o que se creare en el futuro que sea socio de la Asociación de Empleados y sea transferido a una entidad o persona jurídica contratante o su sucesor podrá continuar dentro de la matrícula, debiendo esta última deducir y remitir a la Asociación de Empleados los descuentos de los salarios mensuales por concepto de ahorro, cuota de seguro y pagos por préstamos otorgados a éstos por la Asociación. La entidad gubernamental actualmente existente o que en el futuro se creare a la cual pertenezcan empleados que sean transferidos o contratados por la persona natural o jurídica que otorgue un contrato de Alianza con una entidad gubernamental o su sucesora, y que deseen ingresar a la Asociación voluntariamente podrán así hacerlo y la entidad contratante deberá deducir y remitir a la Asociación los descuentos de los salarios mensuales por concepto de ahorro, cuotas de seguro y pagos por préstamos otorgados por la Asociación. Tanto los empleados que decidan seguir siendo miembros de la Asociación, como aquellos que ingresen voluntariamente a esta, notificarán por escrito tal acción a la entidad contratante.“

Sección 3.– Separabilidad.

Si alguna disposición, sección, artículo, párrafo o inciso de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal competente, ello no tendrá el efecto de anular el resto de las disposiciones incluidas en esta Ley.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del *Proyecto de la Cámara 748* con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 748, según radicado, busca enmendar los Artículos 2 y 11 de la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a fin de que los empleados, según definidos por esta Ley, que estaban sujetos al descuento obligatorio y que como parte de una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa, según se define en la Ley 29-2009, según enmendada, sean transferidos o contratados por la entidad privada participativa, puedan mantenerse o ingresar individualmente a la Asociación, y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Como parte de las facultades y deberes de la Asamblea Legislativa como Rama Constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destaca el debido análisis y consideración de toda medida que proponga enmiendas al marco legal vigente a los fines de atemperarlas a las dinámicas circunstancias sociales y económicas de nuestra sociedad en el presente siglo XXI. De manera específica, aquellas leyes de avanzada que reconocen derechos y protecciones a nuestra clase trabajadora para asegurar recursos que permitan una calidad de vida óptima para ellos y sus familias. Obtenemos máxima eficiencia cuando las normas son cónsonas con los últimos contextos sociales.

En este contexto, al Proyecto de la Cámara 748, al proponer enmiendas a Ley 9-2013, de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA), a los fines de que los empleados contratados o transferidos a una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa puedan mantenerse como socios o se les reconozca la facultad para ingresar individualmente a AEELA, constituye una medida que provee este tipo de alternativa a nuestra clase trabajadora dentro de este modelo de delegación de funciones públicas a una entidad mediante contrato bajo dicha Ley 29-2019, *supra*. Es decir, reconocer su derecho para decidir si desea continuar o se inserta como socio a la AEELA, a base de los beneficios que esta ofrece.

En este sentido, es menester destacar que el trasfondo histórico y jurídico de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) se remonta a Ley Núm. 52 del 11 de julio de 1921, creada como una entidad sin fines de lucro de carácter socioeconómico para fomentar el ahorro y ofrecer servicios financieros a los socios. Propósitos, que se concretizan, entre otros, al estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguros, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y propender, por todos los medios y recursos a su alcance, el mejoramiento y progreso individual y colectivo de sus socios en el orden económico, moral y físico y cualquier otra actividad que la Asamblea de Delegados, previo estudio, considere factible y provechosa, conforme a la actual Ley 9-2013, según enmendada, *ante*.

No podemos ignorar, que AEELA es una institución de servicios y beneficios a nuestros empleados, con más de 100 años de existencia y que cuenta con más de 147,000 socios y sus

familiares, incluyendo a los socios asegurados. Un testimonio de permanencia y éxito que se reconoce a favor de los empleados públicos puertorriqueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Un breve trasfondo del trámite legislativo del *P. de la C. 748*, ante nos, evidencia que fue radicado el 10 de mayo de 2021 en la Cámara de Representantes y referido el 11 de mayo de 2021 a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de dicho Cuerpo Legislativo. Dicha comisión, rindió un Informe Positivo recomendando su aprobación. Considerado en Sesión Ordinaria celebrada, fue aprobado el 8 de noviembre de 2023 mediante votación de cuarenta y tres (43) representantes a favor, cero (0) en contra y ocho (8) representantes ausentes. Así, fue referido a esta Comisión de Gobierno el 13 de noviembre de 2023.

Como parte de la evaluación y análisis de esta medida, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a las facultades y poderes delegados en virtud del Reglamento vigente, solicitó memoriales a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Ambas entidades sometieron ponencias sobre el *P. de la C. 748*. En resumen, la Asociación de Empleados del ELA endosa la medida, mientras la Junta de Retiro del Gobierno toma una posición neutral. Examinemos, en síntesis, los argumentos esbozados.

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA)

En ponencia suscrita por la Sra. Minthia Cruz Cabrera, en calidad de Presidenta de la Asamblea de Delegados, el Director Ejecutivo, Pablo Crespo Claudio, así como el Sr. Gilberto Roldán Benítez, Presidente de su Comité Ejecutivo, expresaron a nombre de AEELA su endoso a la medida. Particularmente, señalaron que la naturaleza de lo que constituye una Alianza Público-Privada (APP), conforme a la Ley 29-2009, antes citada. Igual, señalan que a virtud de dicha ley, se han otorgado varios contratos de APP, en las cuales: "*... hemos visto movimiento de personal, ya sea hacia otras agencias o una transición la entidad privada que pasó a formar parte de la alianza o APP... Los socios de AEELA que pasan a formar parte de unas alianzas o APP se ven privados de poder disfrutar de los beneficios que ofrece la Asociación...*"

Asimismo, señalan que no solo los empleados de una corporación pública o instrumentalidad del gobierno a una APP dejan de pertenecer a su matrícula, sino que aquellos contratados o transferidos a estas son privados de optar por ser socios voluntarios de la Asociación.

Por tanto, concluyen: "*La aprobación del PC 748 redundará en beneficio no solo para nuestros socios, sino también para los empleados que pasen a formar parte de las entidades privadas. Podrán contar con instrumentos viables de ahorro e inversión de sus recursos, tener acceso a condiciones de financiamiento razonables y otros servicios que aseguren el mejoramiento y progreso individual y colectivo, tal como ofrece la Asociación.*" (subrayado nuestro)

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

La ponencia suscrita por el Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, inicia resumiendo los propósitos de la medida que estamos considerando, así como una referencia a la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a nuestro Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Empleados" ("pay as you go") que reformó los sistemas de retiro y que se nutre por las aportaciones que realizan los empleados públicos. A tenor con lo expuesto, expresa que, el PC 748, según redactado, "*no afecta ninguna de las disposiciones de la Ley 106-2017. Por lo antes expuesto, no tenemos fundamentos para avalar o para oponernos al Proyecto de la Cámara 748.*"

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el *P. de la C. 748* no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que la presente medida es un paso firme y en la dirección correcta para proveerle a los empleados públicos de las diferentes agencias, entidades y dependencias del Estado Libre Asociado una alternativa voluntaria adicional para en caso de ser transferidos o contratados por una entidad de alianzas publico privadas tengan la opción de pertenecer como socios o ingresar voluntariamente a AEELA. Esto, atemperando los Artículos 2 y 11 de la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a estos fines. Se incluye como enmienda adicional por la comisión para la debida coordinación e implantación de esta opción a favor del empleado trasferido o contratado por una APP, que tanto los que decidan seguir siendo miembros de la Asociación, como aquellos que ingresen voluntariamente a esta, notificarán por escrito tal acción a la entidad contratante.

Al reconocer esta facultad por Ley, facultamos y empoderamos a los empleados que así lo decidan el ser socios de AEELA y eliminamos una imposición del marco legal que en la práctica prohíbe esa alternativa solo porque pasan a ser parte de una APP. Como hemos señalado, este ejercicio voluntario de acceso o no a estos beneficios por empleados bajo este nuevo modelo de contratación gubernamental, no puede coartarse a empleados de una APP, que en esencia se le delega realizar obras y servicios de carácter público, fiscalizadas y que también son responsables ante el Pueblo por el uso de fondos públicos.

A tenor con lo aquí expuesto y los argumentos esbozados, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del *P. de la C. 748*, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 844, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de

Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”; ~~y~~ enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, y derogar la Ley 206-2008, conocida como “Ley para la Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o Incapacitados”, con el propósito de uniformar la política pública, establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, ~~del~~ el Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber ~~de~~ de ~~estos de requerirle~~ requerir a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a contra adultos mayores ~~y adultos~~ o personas con impedimentos, utilizando los indicadores contemplados en el Artículo 3 de la Ley 76-2020; ~~conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”~~; ~~enmendar la referida Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”~~, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 206-2008, se le ordenó al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a toda institución financiera, cooperativas de ahorro y crédito o de seguros en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados.

La ~~mencionada~~ Ley 206, supra, se promulgó bajo la premisa de que toda forma o mecanismo de fraude debe ser prevenido y sancionado por el Gobierno Estado. No cabe duda de que resulta intolerable el alza ~~del~~ en el delito de fraude contra ~~personas de edad avanzada~~ adultos mayores o incapacitados. Múltiples jurisdicciones en los Estados Unidos ~~Estados de la Nación Americana~~ han tipificado la explotación financiera como la más reciente modalidad de fraude. La explotación financiera se define como: ~~El~~ el uso impropio de los fondos de un adulto, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversación de fondos, conspiración, falsificación de documentos; o ~~falsificación~~ falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes. (Pub. 4664- S/ Rep.12/06, Oficina de Servicios para Niños y Familias de Nueva York).

Así las cosas, los protocolos que la Ley 206, supra, ordenó a implantarse, habrían de promulgarse tomando en consideración los comentarios de la Oficina ~~de la Procuradora~~ del Procurador de Personas de Edad Avanzada, del Procurador de las Personas con Impedimentos y del Departamento de la Familia, a través de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos de la Administración de Familias y Niños. En adición, la Ley dispuso que, sin que se entendiera como una limitación, dentro de lo que puede constituir una actividad financiera sospechosa, se contemplaran los cambios frecuentes de cuenta de una sucursal bancaria a otra, cambio en los patrones o cantidades de retiro, así como retiros de cantidades sustanciales de dinero o retiros de cantidades considerables o transferidas de cuentas conjuntas que han sido abiertas recientemente.

De igual manera, una actividad bancaria o financiera inconsistente con los hábitos usuales del cliente, podrían ser considerables retiros de cuentas previamente inactivas o cuentas de ahorros o

retiros frecuentes de dinero, hechos a través de máquinas automáticas de retiro de dinero. Se tomaría también en consideración, pagos regulares de alquiler o de servicios públicos por cheque, que se interrumpen abruptamente, y fideicomisos establecidos para una persona que abruptamente son revocados. Por otro lado, se tomaría en consideración firmas sospechosas en cheques u otros documentos, tales como aplicaciones para tarjetas de crédito. Igualmente, debían ser objeto de sospecha aumentos inesperados de deudas incurridas, cuando la persona *adulto* mayor aparenta no tener conocimiento de las transacciones, entre *estas éstas*: los préstamos bancarios o hipotecas secundarias o deudas considerables en las tarjetas de crédito o en las reservas de crédito.

No obstante, posterior a la Ley 206-2008, se aprobó la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”. Contrario a la Ley 206, *supra*, que estableció unos meros ejemplos de lo que *era constituía* explotación financiera, la Ley 76 *es mas fue más* certera al enumerar diversos actos de este tipo, a saber:

- (a) Retiros o débitos irregulares o atípicos de las cuentas de banco de la persona de edad avanzada.
- (b) Retiros de dinero incompatibles con los medios económicos de la persona de edad avanzada.
- (c) Si la persona de edad avanzada no recuerda ciertas transacciones financieras en sus cuentas, alega no haber autorizado alguna transacción o muestra preocupación o confusión ante los balances de su cuenta.
- (d) Cambios súbitos en la designación de la libre disposición en un testamento o en la titularidad de su residencia u otra propiedad a favor de personas recientemente conocidas o familiares.
- (e) La persona de edad avanzada ofrece explicaciones contradictorias o cuestionables para justificar transacciones financieras.
- (f) Transacciones no autorizadas por la persona por cualquier medio electrónico.
- (g) Gravamen hipotecario sobre la residencia u otras propiedades inmuebles de la persona de edad avanzada y el dinero obtenido en el préstamo no se reporta en ninguna de sus cuentas o se gasta en una forma atípica para esta persona.
- (h) Patrón atípico en el pago de obligaciones comparado con el comportamiento de pago anterior de la persona de edad avanzada.
- (i) Adquisición de bienes y productos que no responden al patrón de consumo de la persona de edad avanzada.
- (j) Cambios súbitos en la designación de beneficiarios de un seguro.
- (k) Venta de propiedades inmueble a precios que no responden a la realidad del mercado inmobiliario.
- (l) Radicación frívola de peticiones de declaración de incapacidad.
- (m) Manejo inadecuado de fondos del adulto mayor, efectuando transacciones no autorizadas o que no sean exclusivamente para el beneficio.
- (n) Uso no autorizado tarjetas de débito o crédito.
- (o) Transferencias electrónicas no autorizadas.
- (p) Cobro excesivo por servicios o facturas por servicios prestados o no prestados.
- (q) Transferencias de Fondos por Internet, no autorizadas.
- (r) Falsificación de documentos.
- (s) Transferencias de propiedades.
- (t) Negación de acceso a bienes.

- (u) Retiros no autorizados por cajero automático y/o en instituciones financieras.
- (v) Cierre de cuentas sin la autorización del adulto mayor.
- (w) Firmas en cheques en lugar del adulto mayor que no corresponden a la firma registrada.
- (x) Firma de documentos del adulto mayor sin su autorización.
- (y) Cancelación de pólizas.
- (z) Recibir dinero en cuenta que no es del adulto mayor.

Expuesto lo anterior, y en aras de evitar interpretaciones incorrectas o una inadecuada elaboración e implantación de protocolos dirigidos a prevenir y detectar posibles casos de explotación financiera a cometidos contra adultos mayores y o adultos con impedimentos, ~~resolvemos~~ se propone enmendar el “Código de Seguros de Puerto Rico”, la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, y la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, ~~del~~ el Comisionado de Instituciones Financieras y ~~del~~ el Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de estos de requerirle a las entidades que regulan, que establezcan los aludidos protocolos, pero utilizando los indicadores contemplados en la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”.

Cabe indicar que, entre las categorías de explotación financiera reportadas más ~~comunes~~ comúnmente se encuentran ~~están~~ las siguientes: mal manejo del dinero ~~de las personas de edad avanzada~~ (1,378 querellas), transacciones no autorizadas de tarjetas de crédito y débito (441 querellas), retiros no autorizados de cuentas de depósito (383 querellas), firma de documentos sin autorización (126) y transferencias de fondos por ~~internet~~ Internet no autorizadas (107 querellas).

Información de las querellas presentadas ante la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada revela que, entre los años 2017 y 2018, la explotación financiera fue una de las modalidades de maltrato más comunes contra el adulto mayor. El maltrato por explotación financiera representó un 30% del total de las querellas presentadas, ocupando el segundo lugar en cifras solo detrás del maltrato por negligencia, que representó un 35% del total de las querellas presentadas. Lamentablemente,

Sin duda, las disposiciones contempladas en la Ley 76, supra, son modernas, y se encuentran ~~mas~~ a tono, con las tendencias y nuevas modalidades surgidas para explotar financieramente a ~~nuestros~~ los adultos mayores y adultos con impedimentos. Asimismo, entendemos que, con esta Ley, ~~le~~ simplificamos se aclara y simplifica a los funcionarios encargados de velar por la aplicación de estos protocolos, dicha responsabilidad, toda vez que, en ~~vez~~ lugar de estar refiriéndose a múltiples leyes que les imparten leyes deberes y responsabilidades contradictorias, ahora solo tendrían que hacerlo ante una. No hay razón para mantener vigentes leyes que, aunque loables, no se encuentran debidamente atemperadas a los tiempos actuales.

Finalmente, ~~enmendamos~~ se enmienda la referida Ley 76, supra, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.030.- Poderes y Facultades del Comisionado

(1) ...

...

- (18) ~~Requerirle~~ El Comisionado requerirá a las instituciones de seguros que operen o hagan negocios en Puerto Rico, que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera ~~a~~ contra adultos mayores o ~~y~~ adultos con impedimentos de conformidad a lo establecido en la Ley 76-2020.”

Sección 2.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Facultades del Comisionado

- (a) El Comisionado, además de los poderes y facultades transferidos por la presente, tendrá poderes y facultades para:

(1) ...

...

- (21) ~~Requerirle~~ Requerir a las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico, que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera ~~a~~ contra adultos mayores o ~~y~~ adultos con impedimentos de conformidad a los establecido en la Ley 76-2020.

(b) ...”

...”

Sección 3.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo de la Corporación será nombrado por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Junta de la Corporación, con la concurrencia de al menos dos (2) representantes del Movimiento Cooperativo y con la aprobación de siete (7) de los diez (10) miembros de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La continuidad en el cargo requerirá que dicha aprobación sea ratificada cada tres (3) años por parte de la Junta Rectora. Este será el Principal Funcionario Ejecutivo de la Corporación, desempeñará el cargo a voluntad de la Junta de la Corporación y ejercerá aquellas funciones y facultades que establece la ley y que le delegue la Junta de la Corporación y devengará el salario que ésta autorice. Sujeto a las políticas definidas por la Junta de la Corporación en consonancia con la política pública que rige a la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Presidente Ejecutivo tendrá, entre otros, los siguientes poderes y deberes:

(a) ...

...

- (t) ~~Requerirle~~ Requerir a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en Puerto Rico, que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera ~~a~~ contra adultos mayores ~~y~~ o adultos con impedimentos de conformidad a lo establecido en la Ley 76-2020.”

Sección 4.-~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 5 de la Ley 76-2020, para que lea como sigue:

“Artículo 5.—

Se ordena al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a establecer los reglamentos, protocolos y/o procesos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera ~~a~~ contra adultos mayores ~~y~~ o adultos con impedimentos adoptados al amparo de sus respectivas leyes orgánicas, ~~para que incluyan~~ los cuales incluirán los indicadores establecidos en el Artículo 3 de esta Ley.

Además, como parte del proceso de referidos a las agencias responsables de atender los casos de explotación financiera, todas las instituciones cubiertas bajo esta Ley, deberán adoptar las siguientes disposiciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

Excepto ~~que~~ cuando se demostrare mala fe o persecución maliciosa, no se podrá imponer responsabilidad civil extracontractual a persona alguna que de buena fe le provea información al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, al Comisionado de Seguros o a cualquier agencia ~~de~~ del orden público sobre actos fraudulentos relacionados con la explotación financiera a ~~personas de mayor edad de adultos mayores que hayan sido cometidos, en vías de ser cometidos, o por cometerse. se estén cometiendo o se vayan a cometer.~~ En una acción civil por persecución maliciosa se tendrá que demostrar que se instigó la acción maliciosa sin que existiera causa probable, que la causa de acción criminal terminó de modo favorable al promovido y que este ~~éste~~ sufrió daños como resultado de dicha acción criminal.”

Sección 5. Derogar la Ley 206-2008, conocida como “Ley para la Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o Incapacitados”

Sección 6.- ~~5.-~~ Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 7.- ~~6.-~~ Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección 8.- ~~7.-~~ Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 844, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 844 tiene como propósito “enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; y enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, del Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de estos de requerirle a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos, utilizando los indicadores

contemplados en la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”; enmendar la referida Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC); Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico; la Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR); y de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico. Desafortunadamente, y a pesar de encontrarse consultados desde el 14 de marzo de 2024, al momento de redactar este Informe, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS); la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA); y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico no habían comparecido ante nuestra Comisión.

ANÁLISIS

Ante estimados del Negociado del Censo que indican que para el 2050 el conglomerado de adultos mayores pudiese rebasar el 35% de la población de Puerto Rico, la Ley 138-2014 añadió el Artículo 127-C al Código Penal de Puerto Rico, a los fines de adoptar medidas contundentes contra el maltrato, negligencia y explotación financiera perpetrada contra adultos mayores. En ese sentido, se tipificó, con mayor vigor, la explotación financiera cuando las víctimas fuesen adultos mayores. En específico, se dispuso que, si los fondos, activos o propiedad mueble o inmueble relacionados al delito de explotación financiera ascienden en valor hasta los dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), el acusado se expone a pena de delito menos grave. Por el contrario, si el valor de dichos fondos, activos o propiedades supera los dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), la persona acusada se expondría a una pena de delito grave.⁵³

En el 2020, y según el *Elder Fraud Report*, publicado por el *Federal Bureau of Investigations*, un total de 105,301 casos sobre explotación financiera fueron reportados en los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico.⁵⁴ De estos, 1,921 fueron víctimas de fraudes superiores a los \$100,000, y estimados indican la pérdida de alrededor de un billón de dólares. Puerto Rico ocupó la posición 49 de 57 jurisdicciones con información reportada, agrupando un total de 207 adultos mayores víctimas de fraude. Por su parte, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en su más reciente publicación estadística, sobre querellas por explotación financiera, informó que, para el último lustro, estas se desglosan en la Tabla que a continuación se presenta:

Año Fiscal	Querellas Recibidas
2016-2017	3,613
2017-2018	3,383
2018-2019	2,146
2019-2020	1,794
2020-2021	2,263

⁵³ CÓD. PEN. PR art. 127-C, 33 L.P.R.A. § 5186c.

⁵⁴ FBI, Elder Fraud Report (2020), https://www.ic3.gov/Media/PDF/AnnualReport/2020_IC3ElderFraudReport.pdf.

Entre las modalidades más frecuente de explotación financiera, la OPPEA destacó el mal manejo de fondos, retiros no autorizados mediante ATM, transacciones no autorizadas con tarjetas de crédito y débito, firmas sin autorización, y transferencias de fondos no autorizadas vía Internet. Asimismo, una mayoría de estas modalidades son perpetradas por hijos, esposos, hermanos, nietos, vecinos y amigos de los adultos mayores. Solo para el año fiscal 2020-2021, un total de 442 querellas fueron presentadas por adultos mayores contra vecinos, 414 (nietos), 299 (conocidos), 238 (hermanos) y 224 (cónyuges).

Además de las disposiciones del Código Penal, nuestra jurisdicción cuenta con política pública establecida a través de la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos” y la Ley 206-2008, conocida como “Ley para la Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o Incapacitados”.

Precisamente, la Ley 76-2020, *supra*, establece en su Artículo 3 una serie de indicadores sobre explotación financiera, entre estos: (1) el registro de retiros o débitos irregulares o atípicos en las cuentas de adultos mayores; (2) patrón atípico en el pago de obligaciones; (3) venta de propiedad inmueble a precios irreales, entre otros. En esta ocasión, el P. de la C. 844 propone enmendar las leyes orgánicas de COSSEC y la OCS a los fines de establecer expresamente entre los deberes de ambos organismos el que se requiera a las instituciones que estos regulan a establecer protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera, tomando como base los indicadores establecidos en la Ley 76-2020, *supra*. Tras nuestro análisis, no vemos impedimento para que dichas leyes orgánicas se atemperen a los establecido en la Ley 76-2020, *supra*. Sin embargo, es impostergable la derogación de la Ley 206-2008, *supra*, toda vez que una mayoría de sus disposiciones están contenidas en la Ley 76-2020, *supra*, la cual es más específica y abarcadora. No existe razón alguna para que la ley 206-2008, *supra*, continúe vigente.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La comisionada de la OCIF, Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, expresó no endosar la aprobación del P. de la C. 844. Esta nos indicó que el proyecto no simplifica la labor de los funcionarios encargados de velar por la aplicación de los protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos. Asimismo, señaló que “[s]e está creando una nueva legislación que puede resultar repetitiva al enmendar leyes orgánicas sin derogar las leyes que tratan el tema de la explotación financiera”.⁵⁵ A su juicio, esta medida añadiría una dualidad de procesos entre la Ley Orgánica de la OCIF y las leyes 206-2008; 76-2020; y 77-2020.

Lo anterior se resume sucintamente a través del siguiente comentario realizado por la Comisionada, a saber:

Entendemos respetuosamente que el P. de la C. 844 no cumple uno de sus propósitos pues no simplifica en una sola ley todas las leyes relacionadas a la explotación financiera tal y como mencionamos anteriormente, sin incluir los posibles delitos bajo el Código Penal entre otros. Por tanto, los funcionarios encargados de velar por la aplicación de estos protocolos ahora tienen que verificar la Ley Núm. 206-2008,

⁵⁵ OCIF, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 844, 4 (2024).

la Ley Núm. 121-2019, la Ley Núm. 76-2020, la Ley Núm. 77-2020 y la nueva ley que contempla el P. de la C. 844 para cumplir lo que cada una de ellas dispone.

Por todo lo anterior, invitamos a esta Honorable Comisión a realizar un estudio exhaustivo de la misma, de manera que en última instancia se promueva la intención del legislador de unir, en una sola ley, todas las disposiciones relacionadas al tema de explotación financiera contra los adultos mayores y personas con impedimentos.⁵⁶

B. Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Mediante memorial explicativo, la presidenta ejecutiva de la COSSEC, Mabel Jiménez, recomienda la aprobación del P. de la C. 844, ello a los fines de armonizar las leyes “los protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos . . .”.⁵⁷ Esencialmente, y sobre dicha postura, la COSSEC esboza lo siguiente:

La Corporación coincide con la intención que emana del P. de la C. 844 por lo cual avala el proyecto de enmienda. Opinamos que estas enmiendas fortalecen la legislación vigente que atiende la problemática de la población de edad avanzada y adultos con impedimentos. El récord legislativo acredita que, la COSSEC ha apoyado medidas como la presente, que velan y atienden las necesidades de dicha población altamente vulnerable.⁵⁸

C. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

En lo pertinente a esta medida, la Lcda. Glorimar Lamboy Torres, comisionada, limitó sus expresiones a brindar total deferencia a los comentarios que pueda presentar la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) sobre el P. de la C. 844.

D. Asociación de Bancos de Puerto Rico

La vicepresidenta ejecutiva de la Asociación de Bancos, Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, no favorece la aprobación del P. de la C. 844. La ABPR y sus miembros expresaron que, aun cuando avalan la intención loable del proyecto, se oponen a la aprobación de esta por considerarla innecesaria, ya que “la OCIF promulgó el Reglamento Núm. 9368 vigente desde el 25 de marzo de 2022, cuyo reglamento ya incorpora los indicadores contemplados en la Ley Núm. 76-2020 en su Artículo 3, Sección 4, que es precisamente lo que busca el Proyecto”.⁵⁹ Abundando sobre dicho asunto, la ABPR sostuvo lo siguiente:

[E]n cumplimiento con lo dispuesto en el mencionado Reglamento Núm. 9368, nuestros bancos han puesto en efecto protocolos para prevenir la explotación financiera de adultos mayores e incapacitados y mantienen a su personal debidamente adiestrado en la prevención y detección de posibles casos. Debemos señalar que nuestra Industria ha sido pionera en lo que respecta la prevención de la explotación financiera. Desde hace casi dos décadas, nuestros bancos han implementado protocolos para prevenir este mal social. Dichos protocolos se han ido actualizando de tiempo en tiempo para atemperarlos a las distintas leyes que han sido aprobadas sobre este asunto.⁶⁰

⁵⁶ *Id.* en la pág. 7.

⁵⁷ COSSEC, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 844, 2 (2024).

⁵⁸ *Id.*

⁵⁹ ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 844, 3 (2024).

⁶⁰ *Id.*

E. Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico

Por conducto de la vicepresidenta de la División Legal, Lcda. Cathleen Feliciano Torres, la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico (en adelante, “CSM”) favorece la aprobación del P. de la C. 844, sujeto a la inclusión de las enmiendas propuestas en su escrito. Específicamente, señalaron que el propuesto primer párrafo del Artículo 5 sea enmendado, a los fines de añadir, al final de la oración, alguna frase alusiva a “*que les sean aplicables*”, ello dado que otros estatutos, como la Ley 206-2008 y la Ley 76-2020, establecen y enumeran diversos actos de explotación financiera contra adultos mayores. A esos fines, la CSM comenta lo siguiente:

Ciertamente, nos parece que el objetivo del PC 844 es noble en tanto y en cuanto procura prevenir y detectar los casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos. No obstante, si bien la inclusión de indicadores específicos ayudaría a detectar con mayor facilidad aquellos casos en donde se pretenda explotar financieramente a dicha población, lo cierto es que dichos indicadores, en su gran mayoría, no son de aplicación a la industria de seguros.

Y es que, de un examen de la lista de 26 indicadores incluidos en la Ley 76-2020, supra, se desprende que, en su mayoría, los mismos son de aplicación únicamente a la industria financiera/bancaria . . .

Es nuestra opinión que el presente proyecto de ley, aunque persigue erradicar uno de los grandes males que acecha a nuestra sociedad, su aplicación a la industria de seguros sería limitada, toda vez que no contiene una lista de indicadores específicamente dirigidos a detectar casos de explotación financiera en dicha industria.⁶¹

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 844 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 844, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

⁶¹ COOPERAATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DE LA C. 844, 3-4 (2024).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 602, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central ~~para a los fines de eliminar la clase de~~ reclasificar al “Transcriptor de Investigación Legal” como y crear la nueva clase de “Auxiliar Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales”; conciliar la estructura salarial de estos profesionales con la complejidad de las funciones que realizan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, anunció el inicio de la “*Reforma Administrativa de Servicio Público*”, con el propósito de establecer nuevas clasificaciones para los empleados de la Rama Ejecutiva y realizar ajustes a sus respectivas compensaciones salariales, conforme a la realidad del mercado laboral. De esta forma, se impactaron 45,000 empleados pertenecientes a sesenta y cinco (65) agencias gubernamentales con una inversión anual estimada en \$132 millones de dólares.

Esta abarcadora transformación correspondió a un diseño liderado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), basado en cuatro componentes estratégicos: (1) el rediseño de la estructura organizacional del Gobierno ~~gobierno~~; (2) la adjudicación de salarios competitivos basado en el comportamiento del mercado; (3) el desarrollo de un sistema de evaluación uniforme; y (4) la modernización de los procesos de reclutamiento para atraer y retener al mejor talento.

En esta reestructuración, la Asamblea Legislativa ha mantenido un monitoreo constante para garantizar que prevalezca la reciprocidad entre los postulados de la reforma y la transformación propuesta. Por ejemplo, el escrutinio realizado permitió la aprobación de la Ley 105-2022 y la Ley 134-2023 para hacerle justicia salarial a los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, procuradores y registradores de la propiedad, quienes estaban excluidos del alcance de esta reforma. De esta forma, se lograron revisar las escalas salariales aplicables a estos profesionales, para contrarrestar las renunciaciones voluntarias suscitadas ante la limitada capacidad del Gobierno ~~Estado~~ para ofrecer condiciones de empleo más atractivas. Por lo tanto, ~~esta rama constitucional~~ el Poder Legislativo demostró la voluntad necesaria para aunar esfuerzos con el Poder Ejecutivo para retener a sus mejores talentos mediante el diseño de una estructura salarial verdaderamente competitiva, acorde con las funciones encomendadas, la realidad del mercado laboral y el aumento en el costo de vida.

Esta ~~medida~~ Resolución Conjunta pretende ~~darle visibilidad al reclamo~~ visibilizar el reclamo de justicia salarial de otro sector dentro del Departamento de Justicia, denominados como “*transcriptores de investigaciones legales*”, quienes realizan funciones altamente especializadas en colaboración con los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, procuradores y registradores de la propiedad durante todas las etapas del esquema de procesamiento criminal. Estos profesionales trabajan desde el anonimato y tienen un peritaje único producto de años de práctica y capacitación que no tiene comparable dentro del esquema organizacional del Gobierno ~~gobierno~~, pero carecen de una compensación salarial digna comparable con las exigencias del cargo.

Acorde con el plan de clasificación, estos transcriptoros se encuentran en la escala 6 de esta reforma, lo que implica un salario inicial de \$28,500, sin considerar las deducciones ~~mandatorias~~ mandatorios del plan de retiro, AEELA, plan médico, Seguro Social, *Medicare* y otros impuestos gubernamentales. Esta estructura salarial desincentiva el reclutamiento de nuevos talentos y lacera la retención de los transcriptoros veteranos cuya escala salarial media, en el mejor escenario, alcanza la cifra de \$34,200. Esta Asamblea Legislativa se sensibiliza con los reclamos de este sector y declara la necesidad urgente de revisar esta clasificación para subsanar la falta de atractivo para reclutar y retener a estos servidores públicos.

Por lo tanto, esta Resolución Conjunta tiene dos propósitos medulares: (1) reclasificar a los “*transcriptores de investigación legal*” como “*auxiliares—transcriptor (a) de investigaciones criminales*” por representar adecuadamente la complejidad de las funciones que realizan; y (2) reformular su estructura salarial dentro del plan de clasificación para ubicarlos en la escala 12, por constituir una propuesta justa basada en la prudencia fiscal y la realidad del mercado laboral.

A continuación, ~~exponemos~~ se exponen diez (10) funciones que realizan estos profesionales que trascienden la descripción de tareas incluidas en su expediente de personal:

1. Los transcriptoros de investigación legal lideran la preparación de las declaraciones juradas donde las víctimas del crimen proporcionan su testimonio para esclarecer las investigaciones criminales bajo la jurisdicción del Ministerio Público, lo que permite sustituir su testimonio en sala por una comparecencia alterna durante la vista de determinación de causa probable para arresto. De esta forma, la intervención de estos profesionales protege a la víctima de declarar frente a su agresor durante esta fase inicial para cumplir con la “*scintilla*” de evidencia requerida en las Reglas de Procedimiento Criminal y evitar su revictimización, conforme dispone la política pública del Gobierno Estado.

Esta responsabilidad requiere un conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una clasificación análoga en el plan de clasificación del Gobierno ~~gobierno~~, para garantizar que el testimonio proporcionado cubra los elementos constitutivos de los delitos imputados en actuaciones tan severas como la violencia doméstica, la agresión sexual, la trata humana, los actos lascivos, el maltrato de menores, el maltrato a personas de edad avanzada y otros delitos graves sancionados por ~~nuestro~~ el ordenamiento legal.

Por lo tanto, esta exposición trasciende la especificación de clase dispuesta para el cargo de “transcriptor(a) ~~de investigación~~ de investigaciones legales (2232)” que limita las funciones de estos profesionales a la mera transcripción de documentos legales, un rol pasivo que contrasta con su compleja participación como auxiliares del Ministerio Público para elaborar documentos legales suficientes en derecho, para proteger a una víctima del crimen de enfrentar a su agresor. Esta función requiere un conocimiento técnico-legal único en el Gobierno ~~gobierno~~, donde su intervención no se limita a transcribir palabra por palabra un testimonio, sino que debe indagar y profundizar en la secuencia de eventos para auscultar si existe concordancia entre la versión proporcionada y la posible configuración de un delito que requiera la movilización de la maquinaria del Gobierno Estado.

2. Los transcriptoros de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado para documentar las confesiones de personas que han violentado la ley y deciden renunciar a su derecho constitucional contra la autoincriminación, lo que exige elaborar una declaración bajo juramento que cumpla con los requisitos de una renuncia informada

y que documente los hechos constitutivos de su participación como autor, coautor o cooperador de la comisión de un delito, según corresponda. Esta responsabilidad trasciende la participación pasiva conceptualizada en la especificación de clase de meramente transcribir un testimonio. En estas circunstancias, los transcritores de investigación legal actúan como custodios de los derechos constitucionales de un sospechoso de delito con interés de cooperar con el Gobierno Estado, bajo la supervisión de los representantes del Ministerio Público, para que el documento elaborado cumpla con unas formalidades legales para lograr su admisión como prueba sustantiva en un caso criminal. ~~Esta~~ Esta responsabilidad requiere un conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una categoría análoga en el plan de clasificación del Gobierno ~~gobierno~~.

3. Los transcritores de investigación legal trabajan en turnos rotativos, los siete días de la semana, incluyendo fines de semana y días feriados, para preparar el sumario fiscal de los casos criminales bajo investigación, responsabilidad de un alto nivel de complejidad que tradicionalmente requiere laborar en horario extendido para cumplir con el normativo Pueblo v. Aponte, 167 DPR 578 (2006), a pesar de que ~~nuestro~~ el esquema legal local no provee para el pago de horas extra. Estos profesionales acumulan tiempo compensatorio pero la escasez de personal limita las oportunidades para obtener la autorización de su supervisor inmediato para coordinar su uso sin afectar la prestación de servicios, lo que provoca unas condiciones de empleo más onerosas que agudizan las dificultades de reclutamiento prevalecientes para el cargo.

Precisamente, la Orden Administrativa 2019-04 del Departamento de Justicia denominada: “*Protocolo para la Atención de los Asuntos bajo la Competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores*”, requiere que la investigación por delitos constitutivos de violencia doméstica se realice el mismo día de la consulta. Esta Orden Administrativa no permite la citación de la prueba fuera del periodo de veinticuatro (24) horas desde que se haya suscitado el referido. Por lo tanto, si la fiscalía está cerrada o la consulta se suscita fuera del horario regular de trabajo, el fiscal auxiliar deberá trasladarse al cuartel de la policía más cercano, labor que necesariamente requerirá la presencia del transcriptor de investigación legal de turno.

4. Los transcritores de investigación legal deben trasladarse a lugares inhóspitos como hospitales e instituciones de salud, cuando la víctima del crimen debe perpetuar su testimonio para proceder con la radicación de cargos criminales, pero no tiene la autorización médica para trasladarse al Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias (CMID) o a una fiscalía, según corresponda. Esta responsabilidad trasciende el horario regular de trabajo, dado a que la preservación del testimonio de un testigo esencial requiere agilidad para proceder con la radicación de cargos criminales particularmente cuando son personas peligrosas para la seguridad colectiva, pero en estas circunstancias extraordinarias la movilización del Gobierno Estado está condicionado a la autorización médica, evento que puede suceder durante la noche, feriados o fines de semana.
5. Los transcritores de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado para preparar boletas y denuncias, bajo la supervisión de los fiscales auxiliares, como requisito para proceder con la radicación de cargos criminales y notificarle a la persona sospechosa de los delitos imputados en su contra. Esta responsabilidad requiere un

- conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una categoría análoga en el plan de clasificación del Gobierno ~~gobierno~~.
6. Los transcriptores de investigación legal son custodios del debido proceso de ley al facilitar la recopilación de la prueba necesaria para cumplir con la Regla 95 de las Reglas de Procedimiento Criminal en protección del derecho a juicio rápido de un sospechoso de delito.
 7. Los transcriptores de investigación legal deben actuar como enlace del Instituto de Ciencias Forenses (ICF) para viabilizar la entrega de las pruebas periciales peticionadas por el Ministerio Público, para identificar a un sospechoso de delito, conectarlo con la escena del crimen y lograr su convicción “más allá de toda duda razonable”. Esta responsabilidad requiere un alto grado de confidencialidad para proteger el contenido del sumario fiscal.
 8. Los transcriptores de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado en la preparación de órdenes de registros y allanamiento, bajo la supervisión de los fiscales auxiliares, para ampliar el alcance de una investigación criminal, sin menoscabar los derechos constitucionales de la persona sospechosa, imputada o acusada de delito, según corresponda.
 9. Los transcriptores de investigación legal requieren un conocimiento técnico-legal en temas complejos sobre derechos fundamentales, leyes penales y la jurisprudencia interpretativa que no tiene comparable con otros empleados con funciones análogas dentro del Gobierno de Puerto Rico.
 10. Los transcriptores de investigación legal deben dominar el Registro Criminal de Investigación (RCI), una plataforma tecnológica de avanzada, caracterizada por un alto nivel de complejidad e información clasificada sobre investigaciones criminales en curso.

Esta descripción solamente refleja una representación de las funciones que diariamente realizan estos profesionales, dado a que intervienen en la preparación de mociones, la citación de testigos, la orientación a las víctimas del crimen sobre el alcance de las órdenes de protección y la transcripción de incidentes procesales para fortalecer el sumario fiscal, conforme a la estrategia de litigación aplicable para cada caso. Los resultados de su intervención constan en el Informe Estadístico de la Oficina de la Jefa de Fiscales de 20 de septiembre de 2023, donde se validó con prueba fehaciente que el pasado año fiscal el Departamento de Justicia alcanzó un 94% de convicciones. Este resultado no solamente es producto de la extraordinaria labor que diariamente realizan los fiscales de distrito y los fiscales auxiliares responsables de procesar a las personas que violentan la ley, sino del trabajo en equipo que caracteriza la operación del sistema de justicia criminal, incluyendo los transcriptores de investigación legal, los investigadores del Departamento de Justicia, los miembros del Negociado de la Policía y el auxilio de los ciudadanos que diariamente colaboran con las autoridades para construir comunidades más seguras.

Por todo lo antes expuesto, es meritorio que la Asamblea Legislativa le haga justicia a estos servidores públicos que día a día trabajan en el esclarecimiento de delitos y la protección de las víctimas del crimen. De esta forma, ~~conciliamos~~ se concilia el plan de clasificación del Gobierno a la complejidad de las funciones que realizan los “~~auxiliares~~ transcriptores de investigaciones criminales” para cumplir con la misión de reclutar y retener al mejor talento disponible.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se le ordena~~ Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central para eliminar la clase de reclasificar al “Transcriptor de Investigación legal” como y sustituirla por una nueva clase denominada “Transcriptor (a) Auxiliar de Investigaciones Criminales”.

Sección 2.-~~Se ordena~~ Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a ubicar la nueva clase denominada como “Transcriptor (a) Auxiliar de Investigaciones Criminales” en la escala 12, conforme a la complejidad de las funciones que realizan y la realidad del mercado laboral aplicable para estas plazas de difícil reclutamiento.

Sección 3.-~~Se ordena~~ Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a conceder, como parte del plan de clasificación, un diferencial para compensar a los “Transcriptores (as) Auxiliares de Investigaciones Criminales” que, como parte de sus funciones, se le requiera estar disponible noches, fines de semana y días feriados.

Sección 4.-~~Se ordena~~ Ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda y el al Departamento de Justicia a identificar y consignar, a partir del año fiscal 2025-2026, los fondos necesarios para cubrir la restructuración salarial dispuesta en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 602, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 602 tiene como propósito “ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central para reclasificar al “*Transcriptor de Investigación Legal*” como “*Auxiliar de Investigaciones Criminales*”; conciliar la estructura salarial de estos profesionales con la complejidad de las funciones que realizan; y para otros fines relacionados.”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe utilizó los memoriales presentados ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico por la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, las Transcriptoras de Investigación Legal de la Oficina de la Jefa de Fiscales, de las Fiscalías de Aguadilla, Aibonito, Caguas, Carolina, Humacao, Fajardo, Guayama, Mayagüez, San Juan, Bayamón, Utuado, y del Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias. Por su parte, el Secretario de Justicia de Puerto Rico presentó sus comentarios *motu proprio*. Considerando la reiterada deferencia otorgada

por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) a la OPAL, en esta ocasión se optó por consultar exclusivamente la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, pero al momento de redactar esta Informe no estuvo disponible su análisis. No obstante, las cifras y el análisis fiscal realizado por el Secretario de Justicia aclaran los costos que conlleva la aprobación esta medida.

ANÁLISIS

El Departamento de Justicia es la principal agencia ejecutiva encargada de representar el interés público. Su responsabilidad incluye la investigación y procesamiento de casos en los ámbitos civil, penal y administrativo. Para llevar a cabo esta encomienda, el Departamento se apoya en una estructura que comprende a los Fiscales de Distrito, Fiscales Auxiliares IV, Fiscales Auxiliares III, Fiscales Auxiliares II, Fiscales Auxiliares I, Procuradores de Menores y Procuradores de Familia, así como de un batallón de empleados técnicos y administrativos tales como las y los Transcritores de Investigaciones Legales.

A lo largo de los años, la Asamblea Legislativa ha promulgado leyes especiales que han establecido programas bajo la jurisdicción del Departamento de Justicia. Estos programas han sido diseñados para abordar específicamente una variedad de aspectos y necesidades que han surgido debido al aumento en la complejidad e intensidad en las áreas de litigación, investigación y procesamiento, así como en la sociedad en general.

Actualmente, la estructura del Departamento de Justicia contempla la existencia de los siguientes cargos: el Ministerio Público compuesto por un Jefe de Fiscales, trece (13) Fiscales de Distrito, dieciocho (18) Fiscales Auxiliares IV, veinte (20) Fiscales Auxiliares III, ciento cuarenta y ocho (148) Fiscales Auxiliares II y ciento veintisiete (127) Fiscales Auxiliares I. Asimismo, se han establecido por medio de la ley cuarenta y nueve (49) puestos de Procuradores de Familia, junto con cincuenta y cinco (55) Procuradores de Menores y un puesto de Procurador General. En cuanto a los Registradores de la Propiedad, se han creado treinta y seis (36) puestos mediante legislación y un puesto de director del Registro de la Propiedad. Para atender una mayoría de los asuntos tramitados por estos funcionarios solo existen apenas noventa y cinco (95) transcriptoras de investigaciones legales.

Con la aprobación del Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Gobierno Central, a estas transcriptoras se les ubicó en la escala 6, percibiendo una remuneración de \$2,375 mensualmente, lo cual suma \$2,704.19 cuando se le añade los beneficios marginales. En ese sentido, y debido a la multiplicidad de tareas que estas realizan, así como tras comparar su compensación con otros funcionarios del Poder Ejecutivo y Judicial de similar propósito, la R. C. de la C. 602 propone ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) a reclasificar a estas profesionales en la escala 12 del Plan. Con esta modificación, las transcriptoras percibirían ingresos mensuales de \$3,691.67, lo cual aumentaría a \$4,147.92 con la sumatoria de los beneficios marginales.

Conforme expresó el Secretario de Justicia en su memorial, el impacto fiscal anual para cada puesto de transcriptoras ronda los \$17,324.76, implicando un impacto total de \$1,645,852.20. Sin embargo, de esta cifra el Departamento pudiera descontar unos \$285,570.00, toda vez que esta cuantía responde a la concesión de diferenciales por condiciones extraordinarias que el Secretario de Justicia ha autorizado a unas 54 transcriptoras. Por tanto, la R. C. de la C. 602 promovería justicia salarial, ya que las 95 transcriptoras verían un aumento en su salario, eliminando la selectividad para la autorización de diferenciales que rondan entre los \$427.50 y \$570.00 mensualmente. El impacto fiscal de la medida entonces sería de \$1,360,282.20, para lo cual a través de esta Resolución se ordena al

Secretario de Justicia, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Secretario de Hacienda y a la AAFAF a identificar los recursos económicos necesarios a partir del año fiscal 2025-2026.

Cabe destacar que, en nuestro Entirillado Electrónico se acogen las recomendaciones esbozadas por el Secretario de Justicia, en cuanto a que se aclare el lenguaje de la Resolución, para que el mandato legislativo vaya dirigido a que la OATRH elimine la actual clase de “Transcriptor (a) de Investigaciones Legales”, y se le sustituya con la creación de la nueva clase de “Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales”. Precisamente, estas recomendaciones surgen del memorial presentado ante nuestra Comisión con fecha de 3 de abril de 2024.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Departamento de Justicia de Puerto Rico

El Hon. Domingo Emanuelli Hernández, secretario de Justicia, comentó favorecer cualquier esfuerzo legislativo que procure lograr justicia salarial para los Transcriptores de Investigaciones Legales. No obstante, recalcó que la Sección 2.2 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, dispone que el Poder Ejecutivo, por medio del Gobierno Central, será la administradora de los recursos humanos de todas sus agencias e instrumentalidades del Gobierno. Esto quiere decir que el Gobierno Central tiene la autoridad de unificar los planes de clasificación y retribución de los empleados de las diferentes agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico con funciones iguales y similares. Además, en la Sección 6.2 de dicha ley se establece que “No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. El incumplimiento con lo anterior dará base para la declaración de la nulidad de la acción en cuestión”.

Desde marzo de 2022, el Departamento de Justicia ha enviado varias cartas a la OATRH solicitando una corrección en la clasificación y escala salarial para las “Transcriptoras de Investigaciones Legales”, pero aún no se ha logrado la reclasificación ni el ajuste salarial a pesar de los esfuerzos realizados. En su comparecencia, el Secretario explicó algunas de las complejas funciones que deben cumplir las “Transcriptoras de Investigaciones Legales”, tales como la preparación de las declaraciones juradas de las víctimas y testigos que forman parte del Sumario Fiscal, y la toma de la declaración de cooperadores y sospechosos. La complejidad de las declaraciones juradas varía según la naturaleza del delito imputado. Además, el transcriptor debe interactuar directamente con personas sospechosas de delito y en ocasiones la toma de estas confesiones son a personas que están en peligro de muerte, poniendo en peligro a los mismos transcriptores.

Por otro lado, argumentó que estos funcionarios se encargan de redactar otros escritos legales como mociones, órdenes de registro y allanamiento, *subpoenas*, denuncias, autorizaciones para someter casos ante un magistrado, órdenes de arresto, citaciones, certificaciones de comparecencia a testigos, perjudicados e imputados y acusaciones de acuerdo con la resolución que emita el tribunal a diario. También, transcriben la vistas o juicios de los casos que ocurren en el tribunal y preparan el expediente de Sumario Fiscal. El horario de trabajo de un transcriptor es de 8:30am a 5:00pm, sin embargo, por la naturaleza de sus funciones, en ocasiones se les requiere laborar los sábados, domingos y días feriado. Los turnos pueden ser diurnos, nocturnos o en modalidad *on call*. Los turnos de modalidad *on call* son de 24 horas y por consiguiente deben usar sus vehículos personales para trasladarse a las fiscalías, al CMID u otros lugares como hospitales, cuarteles de la policía, residencia del testigo, entre otros. Estas tareas requieren conocimientos legales especializados y entrenamiento avanzado dirigidos en derecho, diferentes a las de otros transcriptores (a) gubernamentales. El alto

nivel de complejidad, el exceso de la jornada regular y el salario bruto actual asignado al puesto, dificultan el reclutamiento y retención del personal.

En ese sentido, el Secretario sugirió la creación de una nueva clase y que se elimine la actual clase de Transcriptor (a) de Investigaciones Legales. Esto se debe a que el término de *Auxiliar de Investigaciones Criminales*, propuesto por la RCC 602, pudiera crear confusión con la clase de Auxiliar de Investigación, quienes asisten a los Agentes de Investigación en tareas dirigidas a la investigación de asuntos dentro del procedimiento criminal. Por lo tanto, sugirió que la clase creada se denomine “Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales”. Por otra parte, recomendó que se proceda la identificación de fondos fiscales que conllevaría cambio en el presupuesto. Particularmente, y según sus estimados, sería necesario identificar en el presupuesto un total de \$17,324.76 por cada transcriptor. En su memorial, el Secretario incluyó una tabla en detalle donde se muestra el impacto anual del salario propuesto y el diferencial aprobado para 54 de las 95 transcriptoras que laboran en el Departamento de Justicia.

Finalmente, sugirió solicitar el insumo de la OATRH, específicamente sobre la Carta Normativa Núm. 1-2023 emitida por la OATRH el 21 de febrero de 2023 y que se obtengan los comentarios de otras agencias como la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, con respecto al impacto fiscal de esta Resolución Conjunta.

B. Transcriptoras de Investigaciones Legales-Fiscalía de San Juan

Un grupo de transcriptoras, en representación de las Transcriptoras de Investigaciones Legales de la Fiscalía de San Juan, mediante memorial sometido a la Comisión, expresaron su apoyo al R. C. de la C. 602, por entender que la medida les haría justicia salarial modificando su escala salarial de 6 a 12. En esencia, compararon su puesto y labores con las Secretarías Confidenciales del Tribunal, que a su juicio, reciben mayor compensación realizando menos tareas, deberes y responsabilidades. Además, se consideran “parte de la cadena de eslabones que se necesitan para poder completar el proceso criminal”, argumentando que sin sus labores “habría un disloque el cual conllevaría la paralización de dichos procesos” Abundando al respecto, el grupo de transcriptoras declaró lo siguiente:

Nosotras las Transcriptoras de Investigaciones Legales realizamos unas funciones de alta complejidad, lo cual nos hace eslabones de suma importancia para la radicación de cargos al imputado, porque somos parte del proceso. En adición, tenemos la capacidad emocional para poder atender los casos que se nos presentan, tales como: agresiones sexuales, delitos sexuales a menores, violencia doméstica, maltrato a menores, en fin, con cualquier víctima de delito. Son testimonios que acarrear mucha sensibilidad humana y que no todo el mundo puede soportar, porque conlleva mucha carga emocional. Tenemos la capacidad en medio de la situación emocional de la víctima obtener los datos necesarios para cumplir con los elementos del delito y poder ser transferidos a la declaración jurada mediante el testimonio de la víctima del crimen. Es importante recalcar, que las transcriptoras, de ser necesario, pueden moverse a hospitales, residencias, cuarteles u otro lugar donde sea necesario para la toma de una declaración jurada.

C. Asociación de Fiscales de Puerto Rico

El Hon. Javier O. Rivera Rivera, presidente, y Gracielis Vega Bermúdez, vicepresidenta de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, expusieron mediante memorial explicativo una breve

explicación de su función como Asociación y sus objetivos principales en particular estimular el desarrollo de la profesión del Ministerio Público y abogar por los intereses de diversos funcionarios legales como los fiscales, procuradores de menores, procuradores de familia y otros abogados. En cuanto a la R. C. de la C. 602, la Asociación expresó su apoyo, ya que su fin es brindar justicia salarial. También, apoyan la reclasificación del puesto de “Transcriptores de Investigaciones Legales” como “Auxiliares de Investigaciones Criminales”. Además, argumentaron sobre la complejidad de la labor de los transcriptores en la investigación criminal que incluye la encomiable labor de tomar declaraciones juradas a las víctimas y testigos de delito, y la presentación de estas en corte. Otra de las gestiones que realizan a diario es la preparación del expediente para el procesamiento criminal, y preparar órdenes de registro y allanamiento bajo la supervisión de los fiscales y procuradores. Para llevar a cabo este trabajo se les requiere un nivel avanzado de adiestramiento, conocimiento técnico-legal, conocimiento investigativo de índole criminal, conocimiento técnico de pruebas periciales e informes policíacos para lograr el alcance de la investigación criminal. Además, colaboran en la toma de confesiones de delitos sumamente violentos y en ocasiones estas pueden extenderse hasta en horas de la madrugada. Según indicaron, las vidas y seguridad de estas transcriptoras corren riesgo al ser parte de procesos investigativos criminales. Los turnos de trabajo de este puesto son rotativos, que incluyen noches y fines de semana para que estén acorde con las investigaciones en curso de la policía y del Ministerio Público.

En ocasiones, la toma de declaraciones juradas es fuera del centro del trabajo asignado, ya que se les requiere que acompañen a los fiscales y procuradores (a) a realizar esta labor en hospitales, centros de cuidado, hogares y cárceles. Durante el estado emergencia decretado en la Orden Ejecutiva OE-2021-013 prorrogada por la Orden Ejecutiva 2022-035, se priorizó la prevención y atención de la violencia de género atendiendo al llamado constante de diversas organizaciones de apoyo a las sobrevivientes. En esta respuesta estatal ante el aumento en estos casos, las transcriptoras de investigaciones legales desempeñaron un papel crucial. En caso de que esta Orden se siga extendiendo es indispensable contar con el mejor recurso humano disponible y poder combatir este problema social. Finalmente, comentaron que es esencial mantener al personal capacitado mediante una estructura salarial competitiva y atraer nuevos profesionales con una compensación justa, dada la dificultad de reclutamiento debido a la naturaleza de las funciones. Por lo antes expuesto, la Asociación de Fiscales de Puerto Rico favoreció la Resolución Conjunta de la Cámara 602.

D. Fiscal Francisco González Muñiz

El fiscal auxiliar, Lcdo. Francisco González Muñiz, mediante ponencia sometida a la Comisión Cameral, expresó la importancia y necesidad de las taquígrafas o Transcriptores de Investigación Legal, pues “desarrollan un entendimiento de la investigación criminal que les permite ayudar a los Fiscales en la preparación, investigación y litigación de los casos criminales” “Por otro lado, las labores de las transcriptoras se han multiplicado ya que antes del Plan de Reclasificación del Departamento de Justicia existían 118 taquígrafas. En la actualidad existen unas 91 Transcriptoras, algunas por contrato.” Abordando el asunto, declaró lo siguiente:

El proyecto R. C. de la C. 602 hace referencia a diez tareas que describen las labores de los ahora llamados Transcriptores de Investigación Legal. No se toma en consideración que en muchas de las Fiscalías las taquígrafas realizan turnos de 24 horas diarias, incluyendo los fines de semana, ya que tienen que estar disponibles para cuando un Fiscal las solicite para levantar un expediente tomando declaraciones juradas, preparando denuncias, manejando de Registro Criminal Integrado (RCI), comunicándose con los agentes de la policía y finalmente, presentando el resultado final de forma virtual al tribunal. Esos turnos limitan o impiden que

puedan atender a su familia, realizar las tareas que conlleva atender un hogar y disfrutar de un adecuado descanso. Además, en ocasiones, las transcriptoras deben comparecer como testigos de la Fiscalía para autenticar firmas, declaraciones juradas y testimoniar sobre lo que declararon testigos hostiles o acusados que prestaron declaraciones juradas y luego se niegan a declarar o se retractan de su declaración jurada.

E. Transcriptoras de Investigación Legal- Oficina Jefa de Fiscales

Las transcriptoras Carmen Llanos; Ileana Maldonado; Vanessa Millán; Zelmalys Pérez y Sigmarie Castro, adscritas a la Oficina de la Jefa de los Fiscales del Departamento de Justicia, indicaron que no se hizo justicia con la implementación del Plan de Reclasificación y Retribución establecido por la OATRH. Además, comentaron que su puesto es de difícil reclutamiento, ya que este no resulta atractivo en el campo laboral para llenar las plazas que han quedado vacantes durante muchos años y que, por lo tanto, el trabajo ha recaído en las transcriptoras que llevan laborando más de 30 años en el Departamento. Actualmente, el número de transcriptoras es menor de 85 puestos para las trece fiscalías con las Unidades Especializadas, el CMID y la Oficina Central del Departamento, esto debido a que luego de la implementación del Plan de Reclasificación y Retribución algunas transcriptoras reclasificaron para otras plazas y algunas se acogieron al retiro. La mayoría de las transcriptoras cuentan con entre 20 a 30 años de servicio, mientras que otras llevan 36 años de servicio lo que quiere significa que en 5 años pudiesen retirarse por edad creando así una crisis real en el sistema, no pudiendo cumplir con la visión del Departamento de Justicia la cual busca propiciar un sistema de justicia accesible, sensible, eficiente y confiable donde se logre la calidad de vida en Puerto Rico. Además, mencionaron que en la División de Crimen Organizado y en la División de Delitos Económicos sola existe una transcriptora para todos los casos que se trabajan en esas divisiones. También, enumeraron las distintas funciones que realiza un transcriptor como la toma de declaraciones juradas tanto de las víctimas como testigos, la toma de confesiones de personas que han delinuido, preparar citaciones, *subpoenas*, órdenes de autopsia, órdenes de registro y allanamiento, entre otros. Además, las transcriptoras son quienes reciben a las víctimas de violencia doméstica, víctimas de asesinatos, robo, entre otros. Son ellas quienes las acogen, escuchan sus miedos y dan apoyo para que puedan declarar.

Finalmente, sostuvieron que, en una reunión efectuada en el Departamento de Justicia, una de las guías que utilizó la OATRH para su reclasificación fueron los puestos en la práctica privada (adjudicación de salarios competitivos basados en el comportamiento del mercado) colocando a las transcriptoras en la Escala 6. Las transcriptoras entienden que esto implica un error, ya que, este puesto no se puede comparar con ningún otro puesto y el nombre de este no hace justicia para la labor que realizan a diario. Finalmente, estas transcriptoras solicitan que se de paso a la R. C de la C. 602, y se les reclasifique como “Auxiliares de Investigaciones Criminales” asignándosele una escala 12.

F. Transcriptoras de Investigaciones Legales- Fiscalía de Mayagüez

Las transcriptoras Lisandra Pérez Rodríguez; Lourdes Cruz; Evelyn Cruz Ruiz; Aracelis López Montalvo y Dagmarilis López Rosado, de la Fiscalía de Mayagüez, expresaron estar en desacuerdo con la decisión de la OATRH que culminó con el Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados de Gobierno donde clasificaron a las transcriptoras en una Escala 6, lo que no define ni abarca todas las responsabilidades que conlleva el puesto. A continuación, explican las diversas funciones que cumplen las Transcriptoras en el Departamento de Justicia, tales como asistir directamente al fiscal, realizar turnos “on call”, es decir que los turnos de trabajo son los 7 días de la semana durante 24 horas. Además, preparan las denuncias y la autorización del fiscal para radicar en

el Registro Criminal Integrado, preparan el Sumario Fiscal, buscan los antecedentes penales en todos los casos, solicitan documentos a los agentes, redactan órdenes de registro y allanamiento, realizan los proyectos de órdenes al tribunal y cualquier gestión que el Fiscal les encomiende. También, se encargan de preparar cartas para solicitar análisis periciales, transcribir las regrabaciones de las vistas del tribunal, preparar mociones y radicarlas, hacer múltiples gestiones a través del teléfono, dar seguimiento a análisis periciales, entre otras tareas.

Las transcriptoras deben tener conocimiento de los elementos que comprenden cada uno de los delitos y del sistema legal. En ocasiones, deben trasladarse a hospitales, cárceles o residencias privadas para la toma de declaraciones. Todas estas funciones las hacen diferentes a cualquier otro transcriptor de alguna otra agencia gubernamental. En fin, las transcriptoras entienden que el Plan de Reclasificación y Retribución de la OATRH no les hizo justicia, ya que su puesto es de difícil reclutamiento y único, con funciones que van más allá de la simple transcripción. A medida que aumenta la criminalidad, aumenta la intervención del Fiscal y, por ende, la de las Transcriptoras de Investigación. Estas transcriptoras desempeñan un papel esencial en la búsqueda de justicia para todas las víctimas de delitos. Por lo tanto, creen que deben ser reclasificadas en una escala salarial superior que refleje adecuadamente sus funciones, deberes y responsabilidades.

G. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Aguadilla

Las transcriptoras Maritza Rodríguez Salas, Evelyn López Goyco, Cheilyn Riveiro Vega, Yaritza Pérez Hernández y Deborah Borrero Robledo, adscritas a la Fiscalía de Aguadilla, expresaron su decepción, ya que el Plan de Reclasificación y Retribución del Gobierno Central emitido por la OATRH, no les hizo justicia salarial que tanto amerita esta posición tan esencial e indispensable para el funcionamiento del Departamento de Justicia. Según comentado, un transcriptor judicial en los Estados Unidos ostenta un sueldo promedio de \$63,560 y un 10% gana menos de \$33,030 o menos. Mientras que, en Puerto Rico con el nuevo plan implementado, las transcriptoras de investigaciones legales tienen un sueldo básico de \$28,500. Asimismo, la Administración de creó un Plan de Retribución para sus empleados. Algunas de las ocupaciones que más se podrían comparar con las transcriptoras les fueron asignadas un tipo mínimo como, Secretaria del Tribunal Confidencial: \$3,250, Secretaria del Tribunal: \$3,062 y Secretaria de Servicios de sala: \$2,809. Específicamente a las Transcriptoras de Investigación Legal no se les aplicó este principio. Antes de la implementación del Plan de Reclasificación y Retribución la cantidad de Transcriptoras a nivel de Puerto Rico era de 118. En la actualidad ese número se redujo a menos de 100, debido a que algunas reclasificaron en otras plazas, por renuncias o por acogerse al retiro. Asimismo, comentaron que, la mayoría de las Transcriptoras tienen entre 20 a 30 años de servicios, incluso algunas cuentan con más. Por consiguiente, esta clase se reducirá aún más en los próximos cinco años cuando estas se acojan al retiro. A su juicio, esto crearía una crisis real en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

H. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Aibonito

Las transcriptoras Edna Rivera Fuentes, Wilma R. Ortiz Colon y Yamilette Rivera Rodríguez, asignadas a la Fiscalía de Aibonito, indicaron que el Plan de Reclasificación y Retribución no ubicó a las Transcriptoras de Investigaciones Legales en una escala salarial acorde a sus tareas, deberes y responsabilidades. En ese sentido, expresaron que del aumento que se le otorgó solo se beneficiaron las transcriptoras de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, quienes comenzaron en el año 2022, mientras que las transcriptoras de mayor experiencia no fueron beneficiadas. Además, las transcriptoras comentaron que su labor es una esencial, indispensable y de difícil reclutamiento donde asisten al Fiscal en todo el proceso de los casos, pues toman el testimonio de la víctima y los testigos

para presentarlo en el tribunal, preparan las denuncias, la boleta y otros documentos para radicación del caso. Entre sus funciones se encuentran otras tareas como realizar órdenes de excarcelaciones, órdenes de confiscación de dinero o vehículo, boletas de autopsia, dictámenes, revocaciones de probatorias, registros bancarios, entre otros. También, alimentan el Registro Criminal Integrado (RCI) y verifican el expediente criminal del sospechoso de delito. Las Transcriptoras hacen turno de 24 horas los 7 días de la semana, en turnos rotativos, ya que estos son “*on call*”. En ocasiones, deben asistir luego de las 5 de la tarde, sábados, domingos y días feriados, además de transportarse a instituciones fuera de sus oficinas como hospitales, residencias, o la cárcel.

Actualmente en la Fiscalía de Aibonito, solo hay dos transcriptoras de la Fiscalía Regular y una transcriptora de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, la cual fue nombrada para junio 2023. Además, desde el 2019, debido al retiro de la Transcriptora del Procurador, no se ha nombrado ninguna transcriptora para ese puesto, por lo que las Transcriptoras de Fiscalía Regular están cubriendo el mismo. Al igual que en la Unidad de Embriaguez, no hay personal. A pesar de que las transcriptoras de esta Fiscalía han hecho los esfuerzos en el Departamento de Justicia y la OATRH para lograr que se les reclasifique, no han tenido éxito. Es por ello, que acuden a la Resolución Conjunta de la Cámara 602 para que su solicitud en la reubicación de la escala salarial y el cambio del nombre del puesto sea aprobada.

I. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Caguas

Las transcriptoras Helen Rodríguez Arroyo, Aida L. Rivera Fuentes, Jasmine de León Mercado, Socorro Báez Castro y María de los A. Padilla Cosme, adscritas a la Fiscalía de Caguas, expresaron su total decepción ante la implementación del Plan de Reclasificación y Retribución establecido por la OARTH, ya que, no se les hizo justicia respecto al aumento salarial y reclasificación del puesto. Por otro lado, mencionaron que en su labor tienen el deber de realizar tareas específicas, lo que convierte esta clasificación única en su clase. En cuanto a este particular, indicaron lo siguiente:

“Los datos del Instituto de Investigaciones Económicas (ERI), la misma fuente de datos utilizada por la OARTH, un transcriptor judicial en los Estados Unidos tiene un sueldo promedio de \$63,560 y un 10% gana menos de \$33,030 o menos. Según esa misma entidad el sueldo promedio en Puerto Rico sería \$30,220, sin embargo, con el nuevo plan implementado las transcriptoras legales en Puerto Rico tienen un sueldo básico de \$28,500” [p.1]. Además, las transcriptoras hacen mención de que a algunas de las ocupaciones con las que más se les podría comparar recibieron un tipo mínimo, como la Secretaria del Tribunal Confidencial: \$3,250, Secretaria del Tribunal: \$3,062 y Secretaria de Servicios de sala: \$2,809. Específicamente a las Transcriptoras de Investigaciones Legales no se les aplicó este principio.

La OATRH ha rechazado las propuestas que han sido llevadas a su consideración para lograr un acuerdo beneficioso para las transcriptoras. En la actualidad el número de transcriptoras es menor de 100, debido a que algunas reclasificaron en otras plazas, por renuncias o por acogerse al retiro. Se prevé que en los próximos cinco años las transcriptoras que llevan más de 30 años se acogerán al retiro, por lo tanto, se reducirá más esta clase creando una crisis real en el sistema judicial. También, comentaron que para el Departamento de Justicia ha sido un reto la contratación de transcriptores, ya que este puesto no se hace atractivo en el campo laboral. En cuanto al impacto fiscal, estas entienden que “por ser una clase constituida por una cantidad limitada de empleadas, el impacto presupuestario no sería alto” Finalmente, estas transcriptoras recomiendan expandir el requisito de bachillerato en Administración de Sistemas de Oficina o Secretarial e incluir, por ejemplo, Bachillerato en Justicia Criminal o relacionados.

J. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Guayama

Las transcriptoras Nydia M. Alicea Colon, Carmen L. Santiago Figueroa, Carmen S. Diaz Cruz, Barbara M. Colon Valentín, Verónica Navarro Torres, Rosa M. Torres Santiago y Ashley M. Colon Valentín, quienes laboran en la Fiscalía de Guayama, sostuvieron que sus tareas no se limitan solo a la transcripción y redacción, ya que además de eso deben tener la habilidad para manejar las emociones de las víctimas, tener las destrezas para utilizar el equipo necesario disponible, lograr un excelente trabajo junto al Ministerio Público y tener el conocimiento de que en una declaración jurada existan los elementos del delito. También, las transcriptoras deben estar presentes en todo momento, sin importar el día, lugar u hora., solicitan a que se de paso a esta Resolución Conjunta y se haga justicia para estas servidoras públicas comprometidas con el bienestar del país.

K. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Bayamón

Las transcriptoras de investigaciones legales de la Fiscalía de Bayamón, Johanna I. Reyes, Jacqueline Guzmán Rosado, Nixia Sánchez Maldonado, Ivelisse Ortiz Rodríguez, Nayda Ayala Pérez, Luz Leyda Pérez Torres, Nadgie Cruz Peña y Lillian Cruz Ayala apoyaron la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 602. Estas transcriptoras también expresaron que el “salario no le hace justicia al arduo trabajo diario y compromiso que requiere nuestro puesto.” Asimismo, indicaron que en ocasiones sirven como psicólogas para que las personas se sientan en confianza, ofrecerles apoyo, confidencialidad y empatía. Se exponen a riesgo de seguridad, trabajar en horarios extendidos, fines de semana, días feriados según la necesidad del servicio como tomar la confesión de un crimen y en ocasiones trasladarse al lugar donde se encuentre la persona para entrevista.

En su memorial, enumeraron sus funciones y responsabilidades entre las que se encuentran la toma de declaraciones juradas donde las víctimas del crimen proporcionan su testimonio para esclarecer las investigaciones criminales; confesiones de personas que han violentado la ley y deciden renunciar a su derecho constitucional; preparar boletas y denuncias para proceder con la radicación de cargos criminales, entre otras labores. Finalmente, sostuvieron que, en cierto grado, sus funciones como transcriptoras de investigaciones legales permite que los casos puedan ser llevados a un tribunal por lo cual las hace indispensables en el sistema de justicia.

L. Transcriptoras de Investigación Legal- Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias

Las transcriptoras Sandra Agront Ferrera; Yolanda De Jesús Ramos; Lorna González Andino; Migdalia Fermaint Salas; Joselyn Rivera Delgado; Elizabeth Rivera Rivera; Iris D. Rodríguez Salgado; Liliana Rosado Pérez y Mariangie Velázquez Vélez, adscritas al Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias (“CMID”) mostraron su apoyo a la aprobación de la R. C. de la C. 602. Según comentado, el “CMID” es el único centro donde se reciben las querellas de las regiones de Bayamón con diez pueblos, Carolina con cuatro pueblos y San Juan integrada por dos pueblos y seis sectores. El Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias opera los 365 días del año en horario de 8:00am a 10:00pm recibiendo diariamente aproximadamente entre 40 a 50 querellas. Para este grupo de profesionales, “las funciones que realiza un Transcriptor son único, es esencial e indispensable para el funcionamiento del Departamento de Justicia y por ende para el pueblo de Puerto Rico.”

Finalmente, comentaron que sus labores van de la mano con las de un fiscal, ya que ponen en práctica su conocimiento legal y de procesamiento criminal y realizan las gestiones pertinentes para cumplir con los documentos requeridos antes de que sea solicitado por el fiscal. En ese sentido,

solicitan que se les haga justicia y basados en sus funciones se les reclasifique como Auxiliar de Investigaciones Criminales y se le asigne a la escala 12 del Plan de Clasificación de Puestos.

M. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Utuado

En memorial suscrito por Arelis Maldonado Negrón; Lisandra Collazo Muñiz; Liliana Oquendo Toraño y Maribelle Cartagena Mercado, transcriptoras de la Fiscalía de Utuado comprendida por los pueblos de Utuado, Lares, Jayuya y Adjuntas, estas expresaron favorecer la aprobación de la R. C. de la C. 602. En particular, sostuvieron que sus funciones son únicas, de mucha responsabilidad, importantes, esenciales e indispensables para el funcionamiento del Departamento de Justicia, ya que hacen posible que un caso sea llevado ante un magistrado para lograr la convicción de este. Por tal motivo, abogan para que se les haga justicia salarial basado en sus funciones y se le reclasifique a la escala 12 del Plan de Clasificación de Puestos.

N. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Carolina

Mediante memorial suscrito por las transcriptoras de la Fiscalía de Carolina, estas mostraron su apoyo a la R. C. de la C. 602. Entre sus argumentos plantearon que, como transcriptoras, son esenciales e indispensables para el Departamento de Justicia, pero no han sido reconocidas de esa manera. A su juicio, el alza de criminalidad ha causado que a los transcriptores se les esté exigiendo mayor trabajo, sobre todo cuando se trata de casos de violencia doméstica. La falta de reconocimiento de dicho puesto y su posicionamiento en el plan de clasificación con el salario al que se enfrentan ha hecho que el reclutamiento para la plaza sea uno difícil. En consecuencia, a nivel de Puerto Rico hay menos de 100 transcriptoras con más de veinte años de experiencia las cuales están próximas a su retiro, lo que conllevaría a que el Departamento de Justicia en los próximos años pudiese verse afectado por la falta de personal. Por ende, solicitan que se les haga justicia basado en sus funciones y se le reclasifique a la escala 12 del Plan de Clasificación de Puestos.

O. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Humacao

En memorial explicativo suscrito por algunas transcriptoras de la Fiscalía de Humacao, estas expresaron favorecer la aprobación de la R. C. de la C. 602. En esencia, indicaron que el plan de clasificación donde se encuentran un transcriptor de investigación legal tiene un salario de \$28,500, el cual está por debajo del salario promedio de un Transcriptor Judicial en los Estados Unidos cuya compensación ronda un salario de \$63,560. El puesto de un transcriptor conlleva tareas específicas que no existe algún otro personal transcriptor dentro del Departamento de Justicia que las realice por lo cual los convierte en una clase única y les resultaría razonable ubicarlos en la misma clase que otros transcriptores que no tienen las funciones que son inherentes al Departamento de Justicia.

Según indicaron, el personal de transcriptoras ha disminuido luego de la implementación del plan de clasificación lo cual causó que a nivel de Puerto Rico hayan menos de 100 transcriptoras de investigaciones legales donde mayoría tienen más de veinte años de servicio y están próximas a su retiro por lo cual el Departamento de Justicia se podría ver afectado. A causa del plan de clasificación al Departamento de Justicia se le ha hecho difícil el reclutamiento para dicho puesto debido a la escala salarial. Expresan que el puesto de Transcriptor de Investigación Legal es uno esencial e indispensable para el Departamento de Justicia y no se le ha reconocido de dicha manera, por lo que solicitan se les haga justicia aprobando esta medida.

P. Transcriptoras de Investigación Legal- Fiscalía de Fajardo

Las Transcriptoras Omayra Tirado Díaz, Carmen García Perales, Leticia Cruz Millán, Maribella Figueroa Laboy y Valerie Santana Ramos, adscritas a la Fiscalía de Fajardo, mediante memorial explicativo expresaron apoyar la aprobación de la R. C. de la C. 602. De entrada, indicaron que entre sus labores en ocasiones deben comparecer al tribunal para sustentar las declaraciones juradas de las víctimas o testigos, siendo las transcriptoras quienes trabajan de la mano junto a los fiscales para llevar el caso ante un juez y una vez radicado continuar el seguimiento del caso hasta que es terminado. Detallan que dentro de las funciones que realizan en ocasiones cuando reciben a un imputado de delito no se les hace fácil sentarse y escuchar cada detalle del imputado confesando el delito cometido.

También expresaron que diariamente realizan un sinnúmero de tareas, tales como preparar denuncias, y que para poder realizarlas deben tener pleno conocimiento del Código Penal para la radicación. Las transcriptoras de Investigación Legal enfrentan turnos “on call” esto quiere decir los 365 días sin importar que sea fin de semana o feriados, hacen uso de sus vehículos personales cuando se tienen que trasladar para la toma de declaraciones. Por lo anterior, solicitan que se les haga justicia salarial y se les reclasifique como Auxiliar de Investigaciones Criminales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. de la C. 602 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 602, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 495, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para establecer protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince años o menos en Puerto Rico” con el propósito de ~~para~~ requerir ~~la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para efectuarse un aborto, así como para requerir que en estos casos~~ al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de ~~esta menor~~ una menor ~~de~~

~~dieciocho años de edad al momento de consentir tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se lleve a cabo el aborto a realizarse un aborto en Puerto Rico~~”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Cuarenta y un años después de haberse decidido *Pueblo v. Duarte*, esta Asamblea Legislativa se encuentra ante las mismas incógnitas esbozadas por el Juez Asociado Carlos Juan Irizarry Yunque, en este caso respecto a la capacidad y madurez de una menor para decidir sobre intervención invasiva y permanente como es el aborto.~~

Todo el andamiaje legal de protección de menores⁶², según la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según emendada, conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico, ~~en Puerto Rico~~ está fundamentado en el convencimiento de que los menores necesitan protección por la vulnerabilidad física y emocional que enfrentan en sus etapas de desarrollo. Los estudios relacionados al comportamiento psicológico de los menores han demostrado que estos tienen menos habilidad de auto control en situaciones emocionales fuertes, mayor sensibilidad a la presión de grupo y a incentivos inmediatos y que están menos conscientes de las consecuencias a largo plazo de sus actuaciones en comparación con los adultos.⁶³

Precisamente, en atención a este estado de vulnerabilidad, los menores de edad no emancipados en Puerto Rico no tienen capacidad legal ni jurídica para la realización de las cosas más básicas de la vida. Por ello, se necesita la firma de los padres o del tutor para trámites ordinarios como sacar la licencia de conducir, celebrar matrimonio, suscribir capitulaciones matrimoniales, enajenar bienes, e inclusive para someterse a cualquier procedimiento médico. También se necesita consentimiento de los padres o tutores para poder sacar a los menores de un salón de clase y llevarlos a una gira, para vacunarlos o para que puedan trabajar legalmente, y no es hasta los 18 años que se puede ejercer el derecho al voto.

Sin embargo, cuando se trata de realizarse un aborto, nuestro ordenamiento no dispone de requisito alguno de suplencia de capacidad. Esto quiere decir, por ejemplo, que una menor de ~~doce (12)~~ *dieciocho (18)* años no puede consentir a sacarse una muela en el dentista, pero sí puede ~~consistir~~ *consentir* a terminar un embarazo. No hay duda pues, que se trata de una incongruencia que nos exige llenar un vacío legislativo en favor del mejor bienestar de las menores. Toda mujer embarazada que decide abortar, debe conocer las repercusiones que trae consigo esa decisión, así como las consecuencias psicológicas y físicas que dicho procedimiento podría conllevar a corto, mediano y largo plazo. A su vez, se le debe proteger de presiones indebidas. Si esto debe ser así para una mujer adulta, todavía más debe serlo para una menor cuyo estado de vulnerabilidad es mayor por razón de la inmadurez típica de su etapa de desarrollo físico, cognitivo y psicoemocional.

El aborto provocado, *es una* práctica que implica la terminación voluntaria de la vida humana en desarrollo, es una decisión que, por su naturaleza permanente e irrevocable, conlleva, no pocas veces, el sufrimiento de heridas emocionales difíciles de sanar. Los trastornos psicológicos en las jóvenes, como consecuencia de un aborto, se pueden presentar años después del mismo afectando, incluso, sus relaciones interpersonales y familiares. Conscientes de las implicaciones tanto físicas como psicológicas que pueden arrastrar las jóvenes a través del resto de sus vidas como consecuencia

⁶² Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, 34 L.P.R.A. § 2201 (2017).

⁶³ JOHN D. AND CATHERINE T. MACARTHUR FOUNDATION, BECAUSE KIDS ARE DIFFERENT: FIVE OPPORTUNITIES FOR REFORMING THE JUVENILE JUSTICE SYSTEM (2014), http://www.modelsforchange.net/publications/718/Because_Kids_are_Different_Five_Opportunities_for_Reforming_the_Juvenile_Justice_System.pdf.

de un aborto, el Estado debe procurar -como lo hace para procedimientos médicos de menor impacto y riesgo- que una menor no tome este tipo de decisión sin la intervención de sus padres o custodio legal, o sin que el Estado se asegure que, en ausencia de estos, la menor está capacitada para tomar dicha decisión de una manera libre, voluntaria e inteligentemente.

~~Precisamente, ante~~ *Ante* el interés apremiante de proteger el mejor bienestar de las menores, muchas jurisdicciones de Estados Unidos requieren, por ley, que los progenitores o custodios legales estén involucrados en todo el proceso conducente a un aborto. De esta forma, no solo se busca asegurar que la menor sea guiada, ayudada y acompañada por quienes tienen el deber de procurar su mejor bienestar, sino que, además, con ello, se busca prevenir y combatir el abuso sexual de menores. Y es que, mientras una menor pueda realizarse un aborto sin el conocimiento y consentimiento de al menos de uno de los progenitores, las niñas y jóvenes continuarán siendo presas fáciles de quienes saben que pueden abusar sexualmente de ellas y forzarlas a abortar sin que nadie se dé cuenta.

~~Por otra parte, en atención al marco jurídico que nos obliga en torno al tema de la práctica del aborto, subrayamos que el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso *Planned Parenthood v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) declaró la constitucionalidad de una ley del estado de Filadelfia que requería el consentimiento de los padres para que una menor pueda someterse a un procedimiento de terminación voluntaria de embarazo. Así pues, establecido el marco constitucional de esta ley y en el ejercicio del poder del Gobierno, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio regular conforme a dichos parámetros en la jurisdicción de Puerto Rico.~~

~~Esta Ley cobija el derecho de los padres de una menor de edad a prestar su consentimiento previo al procedimiento de terminación de embarazo, conforme lo dispuso el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el citado caso. De igual forma, a la menor se le provee el mecanismo de acudir al Tribunal a presentar su reclamo para realizarse un aborto en los casos en que no cuente con el consentimiento de los padres. Además, dispone expresamente que en los casos en que una menor de dieciocho (18) años de edad desee seguir con su embarazo, no podrá ser obligada por sus padres o persona alguna a realizarse un aborto. De esta forma, el Estado pretende asumir el interés apremiante, reconocido por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, de potenciar la vida humana en gestación, a la vez que se garantiza el derecho constitucional de la mujer a decidir.~~

*En *Dobbs v. Jackson Women's Health Org.*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que la constitución federal no garantiza, ni contiene protección alguna, en cuanto al aborto. Funamdentandose en esta decisión, el Tribunal Supremo federal revocó los casos de *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973), y *Planned Parenthood of Southeastern Pennsylvania v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) —casos que habían reconocido un amplio derecho al aborto bajo la constitución federal. Al revocar esas decisiones, el Tribunal Supremo en *Dobbs* devolvió al pueblo y a sus representantes electos la autoridad para regular el aborto en cada estado o territorio de los Estados Unidos de América.*

Por consiguiente, esta legislatura tiene amplia discreción al momento de regular el aborto en Puerto Rico, en especial en aquellos casos en donde una menor de quince años o menos acude a una clínica de aborto con el propósito de terminar con su embarazo y cumple con los parámetros dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico para llevarse a cabo un aborto. Treinta y siete (37) estados de los Estados Unidos de América requieren algún tipo de intervención por parte de los padres o custodios legales en el proceso decisional de una menor de edad de someterse a un procedimiento de aborto. De ellos, veintiuno (21) requieren sólo el consentimiento uno de los padres, tres (3) requieren el consentimiento de ambos; seis (6) estados requieren ambas cosas, notificación previa y consentimiento de ambos padres; diez (10) estados solo requieren notificación previa a los padres, y uno (1) de estos requiere que dicha notificación previa conste por escrito y se haga a ambos padres; siete (7) estados

permiten que una menor se lleve a cabo un aborto si un abuelo o cualquier familiar adulto ha estado involucrado en la decisión; once (11) estados requieren que el padre que consiente provea una identificación con foto; cuatro (4) estados requieren prueba de que en efecto quien provee el consentimiento es el padre o la madre de la menor; dos (2) estados requieren que la menor provea una identificación con foto para llevar a cabo el procedimiento de aborto.

A su vez, todos y cada uno de los treinta y siete (37) estados que requieren algún tipo de intervención parental para que una menor se lleve a cabo un procedimiento de aborto, tienen a su vez una vía alterna para que la menor, de no obtener el consentimiento de sus padres, o de no desear que estos advengan en conocimiento, pueda seguir con el procedimiento de aborto sin la intervención de estos. Treinta y seis (36) de esos estados la vía alterna que proveen a la menor es la vía judicial. Siete (7) de ellos requieren que el juez, en el proceso judicial cumpla con exigir unos criterios específicos de estabilidad emocional, comprensión e inteligencia en cuanto a la renuncia de que sus padres estén involucrados en la decisión. Quince (15) de los estados requieren que el juez a cargo del proceso alterno juzgue la petición de la menor aplicando el examen de prueba clara y convincente para determinar si la menor tiene la capacidad para tomar la decisión sin la intervención de al menos uno de sus padres o custodia legal.

Como parte del estudio de esta medida, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia hizo un referido a varias agencias, entre ellas al Departamento de Justicia, a raíz de la información brindada por los centros de terminación de embarazo que apuntaba a posibles casos de abuso sexual a menores e incumplimiento de las clínicas de aborto con su deber de notificación, para los años 2018-2022 al amparo, de la Ley 246-2011. El 22 de febrero de 2024, el Departamento de Justicia le rindió un informe a la Comisión con sus hallazgos luego de investigar sesenta y siete (67) casos de menores de 15 años o menos a quienes las clínicas de aborto le practicaron un aborto entre el 2018 al 2022. Dos (2) niñas de las sesenta y siete (67) identificadas por el Departamento de Justicia, resultaron ser víctimas de agresión sexual. En treinta y dos (32) de los sesenta y cinco (65) casos en donde el Departamento de Justicia descartó agresión sexual, el embarazo se produjo entre menores de edad. Es decir, tanto la niña como el niño eran menores de dieciséis (16) años. En veintidós (22) casos se trató de niñas de catorce (14) o quince (15) años que sostuvieron relaciones sexuales con varones de dieciocho (18) a diecinueve (19) años. Es decir, estas menores quedaron embarazadas de personas cuya diferencia de edad con ellas era igual o menor de cuatro (4) años. En ocho (8) casos las menores quedaron embarazadas como producto de una relación con una persona cuya diferencia de edad excedía los cuatro (4) años.

De los sesenta y siete (67) casos de menores de 15 años o menos embarazadas a quienes le practicaron un aborto y que, según la ley, debieron ser referidos para investigación por sospecha de abuso sexual, solo una clínica hizo tres (3) referidos. Sesenta y cuatro (64) casos no fueron referidos a las autoridades.

A su vez, del informe rendido por el Departamento de Justicia a la Comisión surge que treinta y seis (36) de los sesenta y siete (67) casos la menor fue acompañada con su madre, o madre y padre. A su vez, en treinta (30) de los casos, del expediente de la clínica de aborto o de la entrevista a la menor, no surge si esta fue acompañada o fue sola a realizarse un aborto. En un solo expediente surge específicamente que la menor fue sola.

Como resultado de lo anterior, Esta esta Asamblea Legislativa reitera su compromiso con el bienestar de los menores, en este caso, particularmente de las niñas y las jóvenes en Puerto Rico menores de 15 años o menos, y como signo de este compromiso aprueba esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se denominará “Ley para requerir la intervención de al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de una menor de dieciocho años edad al momento de consentir a realizarse un aborto en Puerto Rico” para establecer un protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince años o menos en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar el cuidado, la salud, la seguridad y el consentimiento informado que merece toda ~~mujer~~ menor de 15 años o menos menor de dieciocho (18) años de edad que determine culminar voluntariamente con su estado de gestación. Para lograr esta política pública garantizando que todas aquellas clínicas, centros, hospitales que cuenten con centro de terminación de embarazos y médicos que realicen este tipo de procedimientos, deberán cumplir con el siguiente protocolo y requisitos previo a la realización del aborto: (1) notificar y obtener el consentimiento informado de al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal de la menor, quien deberá estar presente con la menor al momento de acudir a llevarse a cabo la terminación de embarazo; (2) documentar en el expediente de la menor los datos de identificación del progenitor o tutor legal que la acompaña; (3) hacer un referido inmediato al Departamento de la Familia, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste el consentimiento informado para la terminación de embarazo; (3) documentar en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este.

Artículo 3.- Requisitos a Cumplirse por el Médico Previo al Procedimiento de Aborto en una Menor de ~~dieciocho (18) años~~ quince años o menos.

Ninguna clínica, centro, hospital o médico con licencia para practicar medicina en Puerto Rico podrá realizarle un aborto a una menor de ~~18 años~~ quince años o menos no emancipada, a menos salvo que el médico que llevará a cabo el procedimiento o un agente de la clínica, centro u hospital, cumpla con los siguientes requisitos en cuanto al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o el custodio legal de la menor: (1) este presente al momento de llevarse a cabo la terminación de embarazo; (2) firme un documento prestando su consentimiento informado con relación al aborto; (3) documente en el expediente de la menor los datos de identificación del padre, madre o turo legal que la acompaña y presta su consentimiento informado; (4) haga un referido al Departamento de la Familia, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste su consentimiento informado para la terminación de embarazo; (4) documente en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este. ~~le provea por escrito notificación previa del procedimiento de aborto a llevarse a cabo según dispuesto en el Artículo 4 de la presente ley; y (2) obtenga el consentimiento informado de este según dispuesto en el Artículo 5 de esta ley.~~

Artículo 4.- Notificación Previa Excepción

En el caso que la menor de quince años o menos alegue que el embarazo fue causado por su progenitor o tutor legal la Toda clínica, centro, hospital o médico que vaya a ~~llevar~~ llevar a cabo la terminación de embarazo estará eximido de cumplir con el requisito de la presencia de uno de los progenitores que ostentan la patria potestad o el custodio legal de la menor, así como de la prestación del consentimiento informado por parte de estos. No obstante, vendrán obligados a ejercer una custodia de emergencia al amparo de la Ley 57-2023 en su Artículo 9. Deberá a su vez documentar en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este. ~~terminaciones de embarazos en una menor de dieciocho (18) años no emancipada quince años o menos deberá notificar previamente, y de manera efectiva, a uno de los progenitores que ostente la patria potestad o al custodio legal de ésta de la intención de la menor de llevar a cabo un aborto.~~

~~La notificación será efectiva siempre y cuando sea recibida personalmente por el progenitor que ostente la patria potestad o por el custodio legal al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de llevarse a cabo el procedimiento. La notificación deberá ser por escrito y debe incluir el nombre y la dirección física del centro de terminación de embarazo donde se llevará a cabo el procedimiento de aborto, así como el nombre y número de licencia del médico que realizará el procedimiento.~~

~~Artículo 5.- Consentimiento *Informado*~~

~~El progenitor que ostente la patria potestad o el custodio legal *que esté presente, y acompañe a la menor*, notificado deberá prestar su consentimiento *informado por escrito* expreso para que *como requisito previo a que* la clínica, centro, hospital o médico lleve a cabo la terminación del embarazo. El consentimiento *informado* deberá constar por escrito y ser firmado en la instalación donde el procedimiento de aborto se llevará a cabo. ~~El consentimiento deberá leer de la siguiente manera “Yo (nombre y apellidos del progenitor que ostente la patria potestad o custodio legal), soy (padre, madre con patria potestad o persona con custodia legal sobre), (nombre y apellidos de la menor) doy mi consentimiento para que (nombre del médico y número de licencia) lleve a cabo un procedimiento de aborto en mi (hija o custodia). Por este medio certifico que he leído este consentimiento y que los hechos contenidos en el mismo son ciertos”.~~~~

~~El progenitor que ostente la patria potestad o el custodio legal que firma el consentimiento *informado* presentará identificación con foto y firma, expedida por *una* autoridad competente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión o pasaporte emitido por el Gobierno de Estados Unidos o debidamente expedido por autoridad extranjera~~ *de los Estados Unidos de América, lo cual incluye el pasaporte emitido por la mencionada jurisdicción, así como aquel pasaporte o documento debidamente expedido por una autoridad extranjera.* El médico incluirá copia, en el expediente de la menor, del consentimiento *informado* provisto y de la identificación utilizada. Este expediente deberá mantenerse por un tiempo no menor de cinco (5) años.~~

~~Artículo 6.- Emergencia Médica~~

~~La clínica, centro, hospital o médico solo podrá obviar los procedimientos de notificación y consentimiento previos dispuestos en los Artículos 4 y 5 de la presente Ley en aquellos casos en que el médico que va a llevar a cabo el proceso de terminación de embarazo certifique por escrito en el récord de la paciente que a la luz de su juicio profesional la menor enfrenta una emergencia médica de tal magnitud que no puede permitirse el paso del tiempo requerido sin poner en riesgo la vida de la menor. Ante dicha situación será deber de la clínica, centro, hospital o médico intentar contactar a uno de los progenitores con patria potestad o al custodio legal de la menor por teléfono o cualquier otro método de comunicación inmediata a su alcance para notificar la emergencia médica. De así llevarse a cabo, el médico deberá anotar en el récord de la paciente la información completa del progenitor que ostente la patria potestad o del custodio legal con quien entabló comunicación, entendiéndose nombre, apellidos, número de teléfono, dirección residencial y correo electrónico. De la clínica, centro, hospital o médico no lograr comunicación telefónica, ante la emergencia médica, deberá en el término no mayor de veinticuatro (24) horas notificar por correo certificado con acuse de recibo a la dirección conocida de uno de los progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal, de la intervención médica de emergencia llevada a cabo con el nombre, número telefónico y dirección física de la clínica, centro u hospital donde se llevó a cabo el aborto, y el nombre, apellidos y número de licencia del médico que realizó el procedimiento.~~

~~La clínica, centro u hospital y el médico que realice el procedimiento de terminación de embarazo serán responsables legalmente de hacer la notificación efectivamente y de preservar evidencia documental en el récord de la menor de haber realizado la misma y obtenido o haber~~

~~intentado obtener el consentimiento requerido. Dicha evidencia documental deberá custodiarse en el récord de la paciente por un período de tiempo no menor de cinco (5) años.~~

~~Artículo 7. Procedimiento Judicial Alterno~~

~~La menor que desee llevar a cabo un proceso de terminación de su embarazo sin cumplir con los requisitos de la presente ley deberá solicitar que se le exima de dicho trámite ante un tribunal de justicia para que un Juez competente emita una Resolución permitiéndole abortar sin la notificación previa y el consentimiento requerido de uno de sus progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal.~~

~~Para obtener esta dispensa la menor deberá demostrar con prueba clara y convincente que ninguna de las personas cuyo consentimiento debe obtenerse, se encuentra disponible o, de estar disponibles, se niegan a dar el consentimiento. A su vez, la menor deberá, bajo el mismo estándar de prueba, establecer que tiene la madurez suficiente como para tomar la decisión de terminar su embarazo sin la intervención de sus padres y que conoce las consecuencias físicas y emocionales de su decisión. Para ello el Juez deberá considerar: (1) edad de la menor; (2) comprensión del proceso médico legal y de sus consecuencias físicas y emocionales; (3) desarrollo y estabilidad emocional; (4) credibilidad; (5) si existe una influencia indebida sobre la menor, entre otras consideraciones.~~

~~El Juez nombrará un procurador para la menor, de ser necesario, dentro de las veinticuatro (24) horas luego de haberse presentado la petición escrita por o a nombre de la menor. Será un procedimiento ex parte de carácter expedito, y tendrá precedencia sobre todos los demás asuntos. El Juez atenderá el caso y emitirá una Resolución con conclusiones de hechos y de derecho dentro de los siguientes tres (3) días laborables de haberse presentado la petición. Dicho término solo podrá ser prorrogado a petición de la propia menor.~~

~~Si al concluir los tres (3) días laborables desde la presentación de la petición el Juez no ha emitido Resolución al respecto, la menor podrá acudir de inmediato ante el Juez Administrador de la Región Judicial donde se haya presentado la petición y solicitar que se celebre una vista dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas y que la Resolución de la petición se emita no más tarde de veinticuatro (24) horas luego de celebrada la vista.~~

~~En su Resolución final el Juez deberá establecer que la menor ha probado mediante prueba clara y convincente la futilidad de poder notificar y recibir consentimiento de alguno de sus progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal para el procedimiento de aborto, y que, bajo el mismo estándar de prueba, ella está capacitada mentalmente para tomar la decisión de terminación de embarazo libre, voluntaria e inteligentemente. Si luego de celebrada la vista el tribunal no puede llegar a la conclusión de que clara y convincentemente la menor de edad esta mentalmente capacitada para tomar la decisión de terminación de embarazo de manera libre, voluntaria e inteligentemente, el tribunal deberá desestimar la petición.~~

~~De la Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia cualquier parte podrá acudir en apelación dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución, teniendo el Tribunal Apelativo un término de cinco (5) días laborable para resolver la apelación. Los mismos términos de apelación y para resolución de la controversia aplicarán a cualquier proceso presentado ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico.~~

~~El expediente judicial cumplirá con la confidencialidad que se les otorga a los procedimientos de menores, por lo que el Juez identificará a la menor con las iniciales de su nombre e incluirá el número del certificado de nacimiento de la menor en la Resolución, a los fines de que el médico pueda confirmar la identidad de la paciente.~~

~~El procedimiento ante el Tribunal será libre de costos para las menores de edad, estando así exenta del pago de sellos, costas y cualquier otro cargo que pueda aplicar. Los tribunales estarán~~

~~obligados a atender todo caso de una menor de edad que acuda a solicitar auxilio de éstos, sin importar la jurisdicción de procedencia de la menor, su edad y si se encuentra o no acompañada de alguno de sus progenitores o custodio legal.~~

~~Artículo 6 8. Preeminencia de la Vida de la Madre Menor de Edad~~

~~Nada en esta Ley se podrá interpretar a los fines de impedir que se lleve a cabo un aborto en una menor *de quince años o menos* de edad cuando por razón médica se requiera que se lleve a cabo el mismo de manera inmediata y necesaria para salvar la vida de la menor embarazada, según lo dispuesto en el Artículos 6 de la presente ley.~~

~~Artículo 7 9- Prohibición de Coacción~~

~~Ningún padre o madre que ostente la patria potestad o custodio legal de la menor, o persona alguna, incluyendo el presunto padre de la criatura, podrá obligar mediante el uso de la fuerza, coacción, amenaza, o violencia física, a una menor embarazada a someterse a un aborto. Cualquier persona que, *mediante el uso de la fuerza, coacción, amenaza, o violencia física* obligue a una menor embarazada a someterse a un aborto, incurrirá en delito con pena de reclusión *por un término fijo* de cinco (5) ~~tres (3)~~ años y una multa de cincuenta mil dólares (\$50,000.00).~~

~~Artículo 8 10- Penalidad~~

~~Cualquier persona, natural o jurídica, que realice o permita que se realice un aborto a una menor en violación a los Artículos 3, y 4, 5, 6 y 8 de esta legislación, incurrirá en delito con pena de reclusión *fija* de dos (2) años y una multa de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).~~

~~Artículo 9 11.- Reglamentación~~

~~Se ordena al Departamento de Salud a emitir la reglamentación pertinente, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y la Ley de Procedimiento Administrativo del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017, según enmendada y de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.~~

~~Artículo 9 12.- Vigencia~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 495 con las enmiendas propuestas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 495 (en adelante “proyecto”) tiene como propósito establecer la “Ley para requerir la intervención de al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de una menor de dieciocho años edad al momento de consentir a realizarse un aborto en Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Vida y Familia solicitó comentarios con relación al P. del S. 495 al Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, Negociado de la Policía, clínica IELLA-Profamilias, clínica Darlington Medical Associates, Clínica Womens Medical Pavillion, Clínica Planificación Familiar, la ACLU, la Lic. Ivette Montes, el Lic. y Sacerdote Carlos Pérez Toro, Dr. De la Vega- Hospital Universitario, Dr. Cruz Correa, Asamblea de Padres, Cree Womens Care, Centro Latinoamericano de Bioética y Humanidades, Matria, Aborto Libre, Sr. Edgar Aubray y Sra. Edna

Aubray. De estos, el Negociado de la Policía, clínica Darlington Medical Associates, Clínica Womens Medical Pavillion, Clínica Planificación Familiar no sometieron memoriales relacionados con su análisis y/o recomendaciones en torno al P. del S. 495, aunque si proveyeron información puntual solicitada por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia relacionada al P. del S. 495.

Durante el análisis de la medida, y como resultado de la investigación relacionada con el P. del S. 495, se recibió información por parte de los Centros de Terminación de Embarazos, así como de algunas de las agencias antes descritas, que resultaron en un referido por parte de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia al Departamento de Justicia y al Departamento de Familia solicitando una investigación sobre posible conducta delictiva de abuso de menores e incumplimiento con el deber de notificación por parte de las clínicas de aborto al amparo de la Ley 246 de 16 de diciembre de 2011.

El 22 de febrero de 2024, El Departamento de Justicia le rindió un informe a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia con los resultados de su investigación. Como resultado de la información contenida en el referido hecho por la Comisión, así como de los resultados de la investigación hecha por el Departamento de Justicia, y a la luz de la información provista por los comentarios de las agencias gubernamentales y otros, esta Comisión está en posición de realizar un análisis sobre el proyecto, informar sus hallazgos y recomendar la aprobación del P. del S. 495 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ANÁLISIS

Todo el andamiaje legal de protección de menores en Puerto Rico está fundamentado en el convencimiento de que los menores necesitan protección por la vulnerabilidad física y emocional que enfrentan en sus etapas de desarrollo. Los estudios relacionados al comportamiento psicológico de los menores han demostrado que estos tienen menos habilidad de auto control en situaciones emocionales fuertes, mayor sensibilidad a la presión de grupo y a incentivos inmediatos y que están menos conscientes de las consecuencias a largo plazo de sus actuaciones en comparación con los adultos.

Precisamente, en atención a este estado de vulnerabilidad, los menores de edad no emancipados en Puerto Rico no tienen capacidad legal ni jurídica para la realización de las cosas más básicas de la vida. Por ello, se necesita la firma de los padres o del tutor para trámites ordinarios como sacar la licencia de conducir, celebrar matrimonio, suscribir capitulaciones matrimoniales, enajenar bienes, e inclusive para someterse a cualquier procedimiento médico. También se necesita consentimiento de los padres o tutores para poder sacar a los menores de un salón de clase y llevarlos a una gira, para vacunarlos o para que puedan trabajar legalmente, y no es hasta los 18 años que se puede ejercer el derecho al voto.

Sin embargo, cuando se trata de realizarse un aborto, nuestro ordenamiento no dispone de requisito alguno de suplencia de capacidad. Esto quiere decir, por ejemplo, que una menor de dieciocho (18) años no puede consentir a sacarse una muela en el dentista, pero sí puede consentir a terminar un embarazo. No hay duda pues, que se trata de una incongruencia que nos exige llenar un vacío legislativo en favor del mejor bienestar de las menores. Toda mujer embarazada que decide abortar debe conocer las repercusiones que trae consigo esa decisión, así como las consecuencias psicológicas y físicas que dicho procedimiento podría conllevar a corto, mediano y largo plazo. A su vez, se le debe proteger de presiones indebidas. Si esto debe ser así para una mujer adulta, todavía más debe serlo para una menor cuyo estado de vulnerabilidad es mayor por razón de la inmadurez típica de su etapa de desarrollo físico, cognitivo y psicoemocional.

En *Dobbs v. Jackson Women's Health Org.*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que la constitución federal no garantiza, ni contiene protección alguna, en cuanto al aborto. Fundamentándose en esta decisión, el Tribunal Supremo federal revocó los casos de *Roe v. Wade*,

410 U.S. 113 (1973), y *Planned Parenthood of Southeastern Pennsylvania v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) —casos que habían reconocido un amplio derecho al aborto bajo la constitución federal. Al revocar esas decisiones, el Tribunal Supremo en *Dobbs* devolvió al pueblo, y a sus representantes electos, la autoridad para regular el aborto en cada estado o territorio de los Estados Unidos de América.

Por consiguiente, esta legislatura tiene amplia discreción al momento de regular el aborto en Puerto Rico, en especial en aquellos casos en donde una menor de quince (15) años o menos acude a una clínica de aborto con el propósito de terminar con su embarazo y cumple con los parámetros dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico para llevarse a cabo un aborto.

Como parte del estudio de esta medida, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia hizo un referido a varias agencias, entre ellas al Departamento de Justicia, a raíz de la información brindada por los centros de terminación de embarazo que apuntaba a posibles casos de abuso sexual a menores e incumplimiento de las clínicas de aborto con su deber de notificación, para los años 2018-2022 al amparo, de la Ley 246-2011. El 22 de febrero de 2024, el Departamento de Justicia le rindió un informe a la Comisión con sus hallazgos luego de investigar sesenta y siete (67) casos de menores de 15 años o menos a quienes las clínicas de aborto le practicaron un aborto entre el 2018 al 2022. Dos (2) niñas de las sesenta y siete (67) identificadas por el Departamento de Justicia, resultaron ser víctimas de agresión sexual. En treinta y dos (32) de los sesenta y cinco (65) casos en donde el Departamento de Justicia descartó agresión sexual, el embarazo se produjo entre menores de edad. Es decir, tanto la niña como el niño eran menores de dieciséis (16) años. En veintidós (22) casos se trató de niñas de catorce (14) o quince (15) años que sostuvieron relaciones sexuales con varones de dieciocho (18) a diecinueve (19) años. Es decir, estas menores quedaron embarazadas de personas cuya diferencia de edad con ellas era igual o menor de cuatro (4) años. En ocho (8) casos las menores quedaron embarazadas como producto de una relación con una persona cuya diferencia de edad excedía los cuatro (4) años.

De los sesenta y siete (67) casos de menores de 15 años o menos embarazadas a quienes le practicaron un aborto y que, según la ley, debieron ser referidos para investigación por sospecha de abuso sexual, solo una clínica hizo tres (3) referidos. Sesenta y cuatro (64) casos no fueron referidos a las autoridades.

A su vez, del informe rendido por el Departamento de Justicia a la Comisión surge que treinta y seis (36) de los sesenta y siete (67) casos la menor fue acompañada con su madre, o madre y padre. A su vez, en treinta (30) de los casos, del expediente de la clínica de aborto o de la entrevista a la menor, no surge si esta fue acompañada o fue sola a realizarse un aborto. En un solo expediente surge específicamente que la menor fue sola.

Los resultados del informe de investigación llevado a cabo por el Departamento de Justicia a raíz del referido hecho por la Comisión de Asuntos de Vida y familia llevó a esta Comisión a hacer una evaluación exhaustiva del P. del S. 495, atemperando su marco de acción a procurar brindar una protección inmediata a las menores de quince (15) años o menos que se encuentran en una situación clara de sospecha de agresión sexual. Esto, para que se dispongan mecanismos claros y efectivos que para que los profesionales de la salud que advengan en conocimiento de la sospecha de agresión sexual tengan sus responsabilidades claramente establecidas y su obligación de notificación a las agencias del estado concernientes para la protección de nuestras menores víctimas de agresión sexual.

Como resultado de lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprueba esta ley reiterando su compromiso con el bienestar de los menores, particularmente de las niñas y las jóvenes en Puerto Rico menores de 15 años o menos, que al acudir a un Centro de Terminación de Embarazo con el propósito de abortar pudiesen haber estado sujetas a posibles agresiones sexuales, de manera que pueden ser

protegidas y atendidas de manera correcta y efectiva por las agencias concernientes y por su entorno familiar.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia presentó sus comentarios ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia mediante memorial fechado el 8 de mayo de 2023. Según el Departamento de la Familia el P. del S. 495 persigue establecer una prohibición para que ninguna clínica, centro, hospital o médico con licencia para practicar medicina en Puerto Rico pueda realizar un aborto a una menor de dieciocho (18) años no emancipada. Esto, a menos que el médico o agente de este, cumpla con los requisitos en cuanto al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o el custodio legal de la menor: (1) le provea por escrito, recibido personalmente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, una notificación previa sobre la intención de llevar a cabo un procedimiento de aborto sobre la menor; y (2) obtenga el consentimiento por escrito y firmado de este, en la instalación donde se llevara a cabo el procedimiento. De no cumplir con lo anterior, la medida provee métodos alternos por la vía judicial para obtener el permiso, entre otros fines.

El Departamento de la Familia reconoce que el Tribunal Supremo de Estados Unidos decidió en el caso *Dobbs y. Jackson Women Health Organization (N. 19-1392, 597 US)*, revocar su determinación hecha en el caso *Roe v. Wade*, dejando en manos de los estados y territorios regular sobre el asunto del aborto.

En su exposición el Departamento de la Familia exhortó a la Asamblea Legislativa a evaluar el impacto de esta legislación en casos de menores de 18 años abusadas sexualmente. Según el informe “Violencia Sexual en Puerto Rico”, desarrollado por el Departamento de Salud en el 2007, establece que, en los casos de violación, el 25.3% de los agresores lograron contacto con la víctima pues ambos habitaban en la misma casa. Esto coincide con la realidad de que en la mayoría de los casos el atacante es algún familiar o conocido de la víctima. Así, el Departamento de la Familia llama la atención a la necesidad de que con la presente legislación se busque cerrar los espacios a que un padre que quiera encubrir un delito propio o de un familiar cercano, lleve a la menor a abortar sin que la menor tenga un espacio para ventilar abiertamente lo ocurrido.

Para el Departamento de la Familia la legislación debe ir dirigida a evitar que se exponga a la menor a un proceso de aborto de manera coaccionada sin la posibilidad de exponer la realidad bajo la cual quedó embarazada. No hacerlo podría tener el resultado de exponer a las menores de edad a un evento altamente traumático y lo que es peor, el Estado sería cómplice de mantener una joven en un ambiente de maltrato y abuso sexual.

Además, el Departamento de la Familia reconoció haber tenido que intervenir en casos donde los padres de una menor insisten en obligar a la menor a abortar en contra de su voluntad, pues, aunque la relación haya sido consentida, estos entienden que la menor no tiene la capacidad para criar un menor. Para el Departamento de la Familia, la pregunta que debemos hacernos como sociedad es ¿qué mecanismo existe en la actualidad para prevenir que un padre o una madre obligue a su hija a abortar?

A petición de la Comisión de Asuntos de Vida y familia el Departamento de la Familia sometió la siguiente información estadística relacionada al P del S 495:

1. El número de referidos, desglosado por año, de los últimos cinco (5) años, de casos de violación, sospecha de esta o incesto, a menores de dieciocho (18) años. Según el Departamento de la Familia, aun cuando los referidos pueden llegarles al departamento a través de la Línea Directa de Maltrato, Oficina del Departamento, la Policía de Puerto Rico o cualquier otra vía, todos los referidos recibidos en los últimos cinco (5) años se recibieron a través de la Línea Directa de Maltrato de Menores.

Año	Referidos	Incesto
2018	150	13
2019	127	22
2020	101	4
2021	133	18
2022	173	31

2. El número de referidos, desglosado por año, de los últimos cinco (5) años, de casos de violación, sospecha de esta o incesto, a menores dieciocho (18) años, recibidos por parte de las Clínicas de Aborto, Hospitales o profesionales de la salud.

Año	Referidos	Incesto
2018	14	2
2019	15	5
2020	8	1
2021	25	2
2022	43	3

- Todos los referidos contenidos en la tabla 2 fueron realizados a través de la línea para reportar situaciones de maltrato. La fuente de información fue suplida al Departamento de la Familia por los hospitales o profesionales de la conducta. Según la información en manos del Departamento de la Familia, ninguno de los referidos contenidos en la tabla 2 fue hecho por parte de las clínicas de aborto.

3. El número de custodias de emergencia, desglosado por año, en los últimos cinco (5) años, hechas al amparo del Artículo 23 de la Ley 246-2011, según enmendada, por parte de las Clínicas de Aborto, Hospitales o médicos.

Año	Referidos	Incesto
2018	0	0
2019	0	0
2020	0	0
2021	0	0
2022	2	0

- La cantidad de custodias de emergencia reportadas en el año 2022 se recibieron a través de la línea para reportar situaciones de maltrato. Los dos (2) referidos fueron realizados por hospitales o médicos, ninguna por las clínicas de aborto. Ambos referidos fueron por alegaciones de abuso sexual y se asumió custodia de emergencia.

Sobre las implicaciones médicas y las regulaciones a las instituciones que llevan a cabo procedimientos de aborto, El Departamento de la Familia le da completa deferencia a los comentarios

y recomendaciones que tenga a bien exponer el Departamento de Salud de Puerto Rico, al igual que cualquier consideración de índole médico sobre aquellas menores de dieciocho (18) años. El Departamento de la Familia recomendó a esta Honorable Comisión que la legislación propuesta sea examinada con detenimiento y se tome en consideración el estado de derecho vigente en Puerto Rico respecto al aborto y que se examine el efecto de aplicar una ley como la propuesta en casos de niñas y jóvenes abusadas sexualmente, que por miedo o desconocimiento no se atreven a verbalizar frente a sus padres o tutores legales su realidad a terceros.

Departamento de Salud

En cuanto al P. del S. 495, el Departamento de Salud entiende necesario comenzar señalando que no forma parte de su política pública promover la práctica del aborto como método anticonceptivo y que, como cuestión de hecho, la mayoría de los programas que atienden asuntos de salud sexual y reproductiva dirigen sus esfuerzos hacia la prevención de embarazos no deseados, entendiéndose que la toma de decisiones ante la situación de un embarazo no deseado tiene ramificaciones para la persona que se encuentra en tal situación que van más allá del aspecto de salud física, puesto que involucran una fuerte carga emocional que en algunos casos redundando incluso en comprometer la salud mental, social, familiar e incluso económica de la gestante.

El Departamento de Salud cuenta con varios programas o divisiones que atienden aspectos de educación comunitaria en lo referente a la salud reproductiva, así como la validación de los derechos sexuales de toda persona en el país. La Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud (SASFSIPS) cuenta entre algunos de sus programas con la "División de Madres, Niños y Adolescentes", que dirige sus esfuerzos a mejorar la salud y calidad de vida de las embarazadas, sus hijos y familias, a través de un modelo biopsicosocial que se implementa mediante visitas a los hogares, luego de identificar necesidades de índole física, mental y social de las participantes. Cuenta, además, con personal clínico que provee orientación, cernimiento y atención a personas gestantes adultas o adolescentes sobre depresión, desarrollo del bebé, violencia doméstica, uso de alcohol, entre otras. Asimismo, reciben orientación sobre lactancia y métodos anticonceptivos, así como del periodo interconcepcional, vacunación, desarrollo del bebé y seguridad en el hogar.

De otra parte, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) y la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (OCASET) de dicha Secretaría, orientan y atienden a víctimas o personas que así lo requieran sobre procesos de cuidados de salud reproductiva, derechos reproductivos y sirven a la población con servicios clínicos de profilaxis, entre otros asuntos. En estas divisiones, el Departamento promueve la recopilación de data estadística que facilita el análisis epidemiológico de los diversos factores de la salud reproductiva, que afectan la salud social y comunitaria. Los hallazgos derivados de estos datos recopilados fundamentan las estrategias que se implementan para garantizar el acceso a los servicios de salud.

Resulta pertinente destacar que el CAVV ofrece servicios a víctimas de agresiones sexuales, sus familiares y redes de apoyo, incluyendo línea de ayuda 24/7, orientación, intervención en crisis, consejería de apoyo, intercesoría para servicios médicos, legales y sociales, terapia psicológica individual y grupal, coordinación de servicios de evaluación médico-forense, coordinación de servicios a nivel interagencial y comunitario para atender las necesidades de las víctimas, servicios de evaluación forense en los Centros CAVV-CIMVAS², entre otros. Tiene además, entre otros asuntos, la responsabilidad de velar por los derechos de las víctimas de agresión sexual y por el cumplimiento con el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las Facilidades de Salud (febrero 2019) (en adelante, el Protocolo).

Las situaciones de violencia sexual son atendidas en instituciones hospitalarias de acuerdo con las disposiciones del Protocolo, las que tienen carácter normativo de conformidad con la Orden Administrativa 214 de 15 de noviembre de 2006. Este se desarrolló tomando en cuenta otros protocolos pertinentes, como el Protocolo Nacional para Exámenes Médico Forenses en Casos de Agresión Sexual Adultos/Adolescentes (2013), el Protocolo Nacional para Exámenes Médico Forenses en Casos de Abuso Sexual-Pediátricos (2016) y conforme a las disposiciones de la Ley 246-2011, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores⁴. Constituye una guía para proveer atención no revictimizante a la persona que ha vivido una situación de violencia sexual, sea menor o mayor de edad. La prevención de embarazo y de infecciones de transmisión sexual (incluido VIH) es uno de los aspectos que debe considerarse en la atención médica que reciben las personas víctimas de violencia sexual, irrespectivo de su edad.

De igual forma, tanto desde el CAVV como desde organizaciones de base comunitaria, con frecuencia se insiste en la importancia de estrategias de prevención de violencia sexual. Como parte de las estrategias de prevención en el nivel interpersonal, dirigidas a niñas y adolescentes, se recomienda que establezcan con claridad su oposición a toques no deseados, que confíen en su percepción cuando se sienten incómodas (lo que no quiere decir que son culpables de la agresión sexual cuando no están en posición de hacerlo). Esto requiere haber desarrollado la idea de que se puede decidir sobre lo que sucede con el cuerpo propio.

En cuanto al P. del S. 495 en específico el Departamento de Salud indica que, en lo concerniente a la intervención de los padres en los tratamientos médicos de sus hijos menores de edad, en Puerto Rico existen varias disposiciones legales al respecto. La Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Civil de 2020, dispone en sus Artículos 594 y 595, lo siguiente:

Artículo 594. Ejercicio conjunto obligatorio; excepciones. (31 L.P.R.A. § 7253)

Se requiere el consentimiento expreso de ambos progenitores en los siguientes actos referentes a los hijos:

(a) autorizar intervención quirúrgica en circunstancias que no estén contempladas en los artículos siguientes;

Artículo 595. Consentimiento para tratamiento médico. (31 L.P.R.A. § 7254)

Todo hospital público o privado aceptará el consentimiento de cualquiera de los progenitores con patria potestad sobre los hijos no emancipados, del tutor del menor no emancipado, o de la persona que ostenta la custodia temporera con autoridad legal para ello, en caso de tratamiento médico o intervención quirúrgica de emergencia que sea recomendada por un médico autorizado.

En todo hospital, centro de salud o servicio de emergencia, público o privado, será suficiente el consentimiento de un solo progenitor si el tratamiento o la intervención del hijo son de urgencia o necesarios para su interés óptimo, según el juicio informado del médico o del personal cualificado que lo atienda. Se presume que el tratamiento es de urgencia si la vida o las funciones cognitivas, mentales o físicas del hijo están comprometidas o amenazadas.

Toda persona que ha cumplido dieciocho (18) años puede dar su consentimiento para recibir tratamiento médico de urgencia, para sí o para sus hijos menores de edad.

Por su parte, expresa el Departamento de Salud, que la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2019, mejor conocida como "Ley de Consentimiento por Representación para Tratamiento Médico No

Urgente a Menores de Edad", permite que las personas con patria potestad puedan prestar su consentimiento para que los menores puedan recibir determinado tratamiento médico no urgente, siempre y cuando, estén acompañado por otro adulto autorizado por estas. Puntualiza el Departamento de Salud que, para fines de esta ley, tratamiento médico no urgente significa *“aquellos tratamientos médicos que no son emergencia. Incluyen tratamientos rutinarios o de seguimiento, por ejemplo, servicios ambulatorios, dentales, rayos X, exámenes de laboratorio, inmunización, o cualquier otro servicio de salud que cumpla con las características mencionadas.”*

Según el Departamento de Salud, estas disposiciones, tanto para tratamiento médico de emergencia, como tratamiento médico no urgente, requieren el consentimiento de al menos uno de sus padres que ostente la patria potestad. Se diferencian que, en el caso de tratamiento no urgente, el padre no tiene que estar presente, pero el consentimiento de la persona con patria potestad se debe haber autorizado previamente la prestación de los servicios y el menor deberá estar acompañado de un adulto autorizado por este. En el caso de los tratamientos médicos de emergencia o urgentes, el citado Artículo 595 del Código Civil, dispone que será suficiente el consentimiento de un solo progenitor con patria potestad, esto si el tratamiento o la intervención del hijo es de urgencia o necesario para su interés óptimo. En ambos casos es necesario el consentimiento, de al menos, uno sólo de los progenitores con patria potestad.

Al amparo de lo anterior, es la posición del Departamento de Salud que en cuanto a los procedimientos de aborto en una menor de dieciocho (18) años de edad en específico, los siguientes parámetros deben seguirse con relación al consentimiento de un progenitor o tutor legal:

- Si el aborto es de urgencia, y la madre es menor de edad, pero mayor de 18 años, puede consentir el aborto sin autorización de sus padres; (Art. 594 Código Civil, 3er Párrafo).
- Si el aborto es de urgencia, y la madre es menor de 18 años, será suficiente el consentimiento de un solo progenitor.
- Si el aborto no es de urgencia, se autorizan tratamientos médicos no urgentes a menores de edad sin ser necesaria la presencia de la persona con patria potestad del menor, siempre y cuando, la persona con patria potestad haya autorizado previamente la prestación de servicios y la menor esté acompañada un adulto autorizado por esta. (Art. 2 de la Ley Núm. 139)
- Si el aborto requiere alguna intervención quirúrgica, se requiere el consentimiento de ambos progenitores con patria potestad. (Véase Art. 594 del Código Civil)

Por otra parte, el Departamento de Salud señala que la Ley Núm. 27-1992, conocida como "Ley de los Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada", en su Artículo 1 declara que "es de alto interés público y prioridad asegurar que la mujer embarazada, sin importar su edad, tenga acceso a los cuidados y servicios pre y post natales y que reciba el servicio prenatal lo antes posible después del comienzo del embarazo. De acuerdo con ello, toda mujer menor de edad no emancipada o mentalmente incapacitada que esté embarazada podrá recibir cuidados y servicios de salud pre y post natales y servicios de orientación que incluya educación en nutrición, en conducta y actitudes protectoras del feto en evaluación y cuidados post natales del neonato, sin que se tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicha menor". Sin embargo, esa misma ley puntualiza en su Artículo 2 de forma expresa que nada de lo allí dispuesto se podrá interpretar como que autoriza medidas para interrumpir el embarazo o para prestar servicios de esterilización a cualquier mujer menor de edad no emancipada o mentalmente incapacitada. Por lo cual, es la posición del Departamento de Salud que en este caso particular la menor requeriría contar con el consentimiento de al menos alguno de los padres, según provisto en el Código Civil, para poder recibir servicios de tal naturaleza.

Tomando en cuenta las disposiciones legales previamente discutidas, el Departamento de Salud es de la opinión que el P. del S. 495, en cuanto al requerimiento de consentimiento por parte de al menos un progenitor o tutor legal para que se pueda llevar a cabo un procedimiento de abortos en menores de dieciocho (18) años o menos resulta redundante toda vez que el estado de derecho vigente ya ha lo requiere. De hecho, el Departamento de Salud le informa a la Comisión que en todo procedimiento que requiera el consentimiento para la provisión de servicios a un menor, la agencia sigue las normas establecidas en los estatutos vigentes antes discutidos.

En cuanto a este aspecto, durante las vistas públicas celebradas por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia con relación al P. del S. 495, **el Departamento de Salud expresó que es la interpretación de la agencia que el Reglamento de los Centros de Terminación de Embarazo del Departamento de Salud, en su Capítulo IX, Artículo 3, inciso (c), sub inciso (2), que las clínicas tienen el deber de documentar en el expediente médico, mediante una nota narrativa, los casos de agresión sexual o sospecha de agresión sexual que atiendan. A su vez, el Departamento de Salud expresó que el médico tiene la obligación de referir al Departamento de la Familia para una investigación más profunda los casos de agresión sexual o sospecha de esta en menores de edad e incluir en las notas narrativas del expediente médico, el número de referido provisto por el Departamento.**

Finalmente, el Departamento de Salud expresó preocupación sobre el "procedimiento judicial alternativo" propuesto en el proyecto. Es el criterio del Departamento de Salud que el procedimiento alternativo establecido en la medida resulta complejo, sus estándares son muy elevados y no provee para que la menor cuente con la asistencia y protección de un procurador durante todo el proceso.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia rindió su informe con relación al P. del S. 495 el 4 de abril de 2022. En su informe recoge la interpretación del Departamento de Justicia con relación al estado de derecho sobre el aborto en general vigente en Puerto Rico previo a la determinación del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Dobbs y. Jackson Women Health Organization (N. 19-1392, 597 US)*. Con relación a la regulación del aborto en menores de edad, en específico el requisito de la intervención de al menos uno de los progenitores de la menor o tutor legal, el Departamento de Justicia reconoció que no se encuentra específicamente regulado por legislación alguna en Puerto Rico y que el consentimiento parental requerido por el P del S 495 previo a que la menor lleve a cabo el aborto es “cónsono con las normas jurisprudenciales expuestas” en su memorial. No obstante, el Departamento de Justicia hizo una serie de recomendaciones a la Comisión sobre el texto del P del S 495, mayormente dirigidos al proceso dispuesto en aquellos casos en que la menor no obtuviera el consentimiento de sus padres para llevar a cabo el aborto y tuviese que utilizar la vía judicial alterna *ex parte*.

Luego del referido hecho por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia al Departamento de Justicia relacionado con los hallazgos hechos por esta Comisión de sospecha de agresión sexual a menores de quince (15) años o menos que los Centros de Terminación de Embarazo dejaron de notificar a las agencias concernidas, el 22 de febrero de 2024, el Departamento de Justicia rindió un Informe detallado acerca del estado de cada una de las instancias contenidas en el referido hecho por la Comisión. Del informe rendido por el Departamento de Justicia surge la siguiente información.

- Casos investigados por el Departamento de Justicia

De la información sometida por las clínicas de aborto a la Comisión surge que, entre el 2018 al 2022, estas realizaron ciento dieciocho (118) abortos en menores de 15 años o menos.

La clínica Planificación Familiar le sometió un informe a la Comisión en donde identificaba ochenta y dos (82) casos de menores de 15 años o menos a las que le practicaron un aborto durante los años 2018 al 2022. No obstante, durante la investigación del Departamento de Justicia esta clínica de abortos le certificó al Departamento que la información que le sometieron a la Comisión estaba errada y que el número correcto de casos no era ochenta y dos (82), sino treinta y dos (32).

El Departamento de Justicia, en su investigación, tomó como cierta la certificación de la clínica Planificación Familiar sobre el error que alegan haber cometido en el cálculo de abortos llevados a cabo entre el 2018-2022. Por consiguiente, el Departamento de Justicia determinó investigar sesenta y siete (67) casos de menores de 15 años o menos a quienes las clínicas de aborto le practicaron un aborto entre el 2018-2022.

- **Hechos relacionados a los delitos de agresión sexual**

Dos (2) niñas de las sesenta y siete (67) identificadas por el Departamento de Justicia, resultaron ser víctimas de agresión sexual. En el primer caso, la madre de la niña ya había presentado una querrela ante la Policía de Puerto Rico. Al momento del referido de la Comisión, la investigación de esta querrela estaba detenida porque, alegadamente, la policía no había podido contactar al agresor ni darle seguimiento a la víctima sobreviviente y a su madre. A raíz del referido hecho por la Comisión, el Departamento de Justicia en su informe de investigación, recomendó “que se dé seguimiento a este caso ... para que la menor pueda recibir ayuda y se pueda proceder con la radicación de cargos.”

En el segundo caso, la niña víctima sobreviviente de agresión sexual se mudó a vivir fuera de Puerto Rico justo después de llevarse a cabo la terminación del embarazo. Esta última niña, según declaró, había ocultado, por miedo, el hecho de que su embarazo fue resultado de una agresión sexual. Como resultado del referido hecho por la Comisión, no solo sus padres y el Departamento de Justicia advinieron en conocimiento de lo que verdaderamente había ocurrido, sino que, además, el Departamento de Justicia tuvo la oportunidad de explicarle a la menor y a sus padres “lo relacionado al término de prescripción del delito de agresión sexual, que en este caso es de veinte (20) años computados a partir de que la menor cumpla sus dieciocho (18) años.” Esto, de manera tal que la víctima sobreviviente conozca que está a tiempo de presentar cargos contra el agresor.

Como resultado del referido hecho por la Comisión, el Departamento de Justicia reconoce en su informe “que se encuentra en el proceso de hacerle justicia a estas dos víctimas de delito”. A su vez, el Departamento de Justicia enfatiza que el referido les permitió “asegurar el bienestar y la seguridad de las sesenta y siete (67) [niñas] objetos de este referido.” A su vez, el Departamento de Justicia concluyó que sesenta y cinco (65) de estas sesenta y siete (67) menores llevaron a cabo el acto que produjo el embarazo, libremente, con conocimiento de su naturaleza, sin el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza en su contra. En dos (2) casos, las partes no accedieron a la solicitud del Departamento de Justicia de ser identificadas y entrevistadas, pero el Departamento recopiló prueba testifical independiente que informan los llevó a concluir que los embarazos no fueron producto de una agresión sexual. En uno (1) de los casos, la menor y su madre rechazaron ser entrevistadas por el Departamento de Justicia. Sin embargo, el Departamento de Justicia infirió que teniendo la menor y su madre “... conocimiento del propósito de la investigación, su negación a comparecer pudiera significar: (1) que no fue víctima de delito; ó (2), que no está disponible para servir de testigo.” Al

presente se desconoce las circunstancias que rodearon el embarazo de la menor y la terminación de su embarazo.

- **Diferencia de edad entre la niña y el varón**

En treinta y dos (32) de los sesenta y cinco (65) casos en donde se descartó agresión sexual, el embarazo se produjo entre menores de edad. Es decir, tanto la niña como el niño eran menores de dieciocho (18) años. En veintidós (22) casos se trató de niñas de catorce (14) o quince (15) años que sostuvieron relaciones sexuales con sus novios de dieciocho (18) a diecinueve (19) años. Es decir, estas menores quedaron embarazadas de personas cuya diferencia de edad con ellas era igual o menor de cuatro (4) años.

En ocho (8) casos las menores quedaron embarazadas como producto de una relación con una persona cuya diferencia de edad excedía los cuatro (4) años. Ósea, como producto de una violación al amparo del Código Penal de Puerto Rico. Estos ocho (8) casos constituyen delito al amparo del Artículo 130 (1) del Código Penal de Puerto Rico. Cuatro (4) de estos ocho (8) casos, fueron investigados como resultado del referido hecho por la Comisión.

Diferencia en Edad	Edad de la niña	Edad del agresor	Casos Investigados Previo al Referido	Casos Investigados Luego del Referido
5	15	20	X	
5	15	20		X
5	15	20	X	
5	15	20		X
7	14	21		X
9	15	24		X
11	14	25	X	
7	15	22	X	

Aunque los hechos en estos ocho (8) casos constituyen delito al amparo del Artículo 130 (a) del Código Penal de Puerto Rico, en siete (7) el Departamento de Justicia determinó no someter cargos por las siguientes justificaciones:

1. En 3 casos, la pareja ha tenido más hijos y se mantienen juntas;
2. en 1 caso, la menor reside en los Estados Unidos y declaró que no va a regresar a Puerto Rico ni estará disponible para la presentación de cargos;
3. en 3 casos, las menores y sus familiares se rehúsan a presentar cargos.
4. En 1 caso, el Departamento de Justicia no proveyó razón para no presentar cargos.

- **Edad de Menores y Acompañante**

Edad	Acompañada
15	Sola
15	No indica
15	No indica
14	Madre
15	Madre

15	No indica
15	No indica
15	No indica
14	No indica
15	Madre
14	Madre
15	Madre
15	Madre
14	Madre
15	Madre
15	Madre
15	No indica
15	Madre
15	Madre
15	Madre
14	Madre
14	No indica
14	No indica
15	Madre
14	Padre y Madre
14	No indica
14	Madre
14	No indica
14	Madre
13	Madre y Padre
13	No indica
14	Madre y Padre
12	Madre
15	No indica
15	Madre
15	Madre
15	Madre
14	Madre
15	No indica
15	No indica
14	Madre
14	Madre
15	Madre
14	Madre
15	No indica
15	No indica

14	No indica
15	Madre
15	Madre
15	Madre
14	No indica
15	Madre
15	No indica
15	Madre
14	No indica
15	No indica
14	Encargada legal y abuelo
12	Madre
15	Madre

De esta tabla surge que en 36 de los 67 casos la menor fue acompañada con su Madre, o Madre y Padre. A su vez, en 30 de los casos, del expediente de la clínica de aborto o de la entrevista a la menor, no surge si esta fue acompañada o fue sola a realizarse un aborto. En un solo expediente surge específicamente que la menor fue sola.

- **Falta de Notificación de Sospecha de Agresión Sexual por parte de las clínicas**

Del Informe del Departamento de Justicia se desprende que las clínicas de aborto, en 64 de los 67 casos, no cumplieron con su deber de informar a las autoridades pertinentes posibles casos de abuso sexual de menores. No obstante, el Departamento de Justicia, a la luz del principio de favorabilidad, determinó que cualquier delito cometido por parte de las clínicas de aborto estaría prescrito. El Departamento de Justicia argumenta que, aunque los hechos se cometieron al amparo de la Ley 246, la pena aplicable a los mismo es la dispuesta bajo la Ley 57-2023, la cual entró en vigor durante la investigación del Departamento de Justicia. La Ley 57-2023, cambió la pena aplicable de una grave de cuarto grado a uno menos grave y, por lo tanto, el término prescriptivo de cinco (5) años a un (1) año.

El Departamento de Justicia concluyó que a:

... los hechos del presente caso le aplica la pena establecida en la Ley 57, apareja, asimismo, la conclusión de que el término prescriptivo para incoar esa acción penal de delito menos grave es de un (1) año conforme lo establece el Artículo 87(b) del Código Penal de 2012, según enmendado. Habiendo transcurrido el término de prescripción de un (1) año, resulta académico determinar si las clínicas incurrieron o no en el delito tipificado en el Artículo 57 de la Ley 246 pues, ante la extinción de la acción penal, el Departamento se encuentra impedido de presentar cargos en contra de éstas.

Por otra parte, el Departamento de Justicia informó a la Comisión que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), le certificó no haber recibido referido alguno de las clínicas de aborto.

Asimismo, de la investigación del Departamento de Justicia surge que la clínica IELLA fue la única que refirió un caso al Hospital Universitario, tratándose de una menor de dieciséis (16) años con veintidós (22) semanas de gestación para ser atendida en la sección de embarazos de alto riesgo en donde se llevó a cabo la terminación de embarazo. A su vez, el Departamento de la Familia le certificó al Departamento de Justicia que sólo la clínica IELLA hizo dos (2) referidos a esa agencia. Por lo tanto, de los sesenta y siete (67) casos de menores de quince (15) años o menos embarazadas a quienes le practicaron un aborto y que, según la ley, debieron ser referidos para investigación por sospecha de abuso sexual, solo una clínica hizo tres (3) referidos. Sesenta y cuatro (64) casos no fueron referidos a las autoridades.

Es la posición de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia que de lo anterior surge la necesidad de enfocar el alcance del P del S 495 en una legislación dirigida a asegurar la protección de las menores de quince (15) años o menos que acuden a las clínicas de aborto. Es imprescindible que las autoridades pertinentes, entiéndase el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia, sean informados a tiempo por las clínicas de aborto, hospitales o profesionales de la salud sobre la posible comisión de delito de agresión sexual en una menor de edad, de manera tal que se proteja a la menor y se puedan procesar los delitos.

Clínica IELLA-Profamilia

Clínica IELLA de Profamilia se opone al Proyecto 495 principalmente porque, a su entender, no les permite a las menores de edad decidir sobre su cuerpo, violentando así su autonomía. Es su parecer que en Puerto Rico la norma para la determinación del acceso a un procedimiento de terminación de embarazo es el requisito de madurez suficiente y no la edad. Y que es al médico a quien le corresponde determinar que la paciente posee la madurez suficiente para comprender los riesgos, beneficios y alternativas del procedimiento del aborto expuesto en el consentimiento informado. Además, refiere la clínica, que, según la literatura médica, el aborto es doce (12) veces más seguro que un parto.

La clínica indica que la finalidad del proyecto es limitar el acceso a menores al aborto, lo que las expondría a procedimientos inseguros y clandestinos que les privarían servicios de calidad. Para la clínica de aborto la influencia de los padres o tutores en las decisiones reproductivas de las adolescentes es la coacción más grande que tienen ellas para continuar o no un embarazo. Y mencionan que nadie debe obligar a la menor a someterse a un aborto, tampoco a continuar con un embarazo no deseado.

Así mismo notificaron que se debe tener cuenta que para todo tipo de facilidad de salud, y con especial atención las salas de emergencia de hospitales, es aplicable el *Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en Facilidades de Salud*, preparado por el CAVV (Centro de Ayuda a Víctimas de Violación) del Departamento de Salud, particularmente el Capítulo V. Evaluación Pediátrica, cuando se trata de menores de edad.

La clínica explicó que, como parte de su proceso de atención a estos casos, una manejadora de casos es la encargada de determinar, a través de una sesión de consejería y orientación y entrevista a la menor, si se trata de un caso de violencia sexual o sospecha de esta. De ser así se activa inmediatamente el protocolo de violencia sexual en menores y se reporta al Departamento de la Familia a través de la Línea Directa de Maltrato. Se llama además al Centro Ayuda a Víctimas de

Violación (CAVV) para apoyo, y se refiere a la menor al Hospital Universitario (UDH) para que le realicen un examen médico forense y un aborto terapéutico. Las llamadas a la línea de maltrato del Departamento de la Familia como norma son generadas por la persona adulta encargada de la menor de edad en acompañamiento de la trabajadora social.

Sin embargo, según información solicitada por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia en los pasados cinco años (5), la clínica reportó que había practicado abortos a ciento noventa y nueve (199) menores de 18 años. De estos, once (11) fueron menores de quince (15) años o menos. De estas menores de quince (15) años, solo cuatro (4) fueron reportados al Departamento de la Familia. En los pasados cinco (5) años no se ha llevado a cabo ningún caso de custodia de Emergencia al amparo del Artículo 23 de la Ley 246-2011, según enmendada, por ningún profesional de la salud de Clínica IELLA.

Dr. Alberto de la Vega- Hospital Universitario

El Dr. de la Vega reportó no estar de acuerdo con el Proyecto 495, pero reconoció que es necesario tomar medidas para asegurar el manejo adecuado de los casos de víctimas de violación o de sospecha de violación que lleguen a las clínicas solicitando un aborto, en especial si se trata de menores de edad. También entiende necesario asegurar la recolección de las estadísticas certeras de la práctica del aborto en general en la isla y la información de las clínicas. El doctor de la Vega menciona que en el Hospital Universitario, no ofrecen terminaciones de embarazo electivos, sino por condiciones médicas particulares, del feto o de la madre o por violación. En ese último caso, en el hospital Universitario, se tiene que cumplir con un protocolo para poder continuar con el proceso. La persona que solicite el aborto en caso de una violación debe cumplir con dos de las siguientes condiciones: presentar un affidavit, número de querrela de la policía y haber sido evaluada por el CAVV, siendo esta última obligatoria.

El Dr. de la Vega menciona que a diferencia de lo que algunos puedan creer, hay muchos puntos de convergencia con la autora del Proyecto en cuanto a la discusión del tema. También cree que en el caso de una menor de 15 años o menos que busque servicio, es necesario referir para la correspondiente investigación. Y que se debe manejar como una situación de potencial violación.

Alianza de Juristas Cristianos

La Lcda. Ivette Montes, en representación de la Alianza de Juristas Cristianos, señaló que es un acto de justicia concederle a uno de los progenitores el derecho de ser notificado e informado para poder participar de una decisión tan crucial como lo es un aborto, de la misma manera que se le permite participar de otras intervenciones quirúrgicas, debido a que toda intervención de esta índole conlleva riesgos y las complicaciones que puedan surgir es responsabilidad de los padres atenderlas.

La licenciada dio énfasis a lo que aportan los estudios e investigaciones respecto a la capacidad de los menores para consentir, indicando que se debe legislar como presunción evidenciaría la capacidad disminuida de un menor y su consentimiento. Recomendó uniformar la edad de consentimiento en la legislación pertinente a los menores y evitar la reducción de edad para el consentimiento sexual de estos, desincentivando así el abuso sexual y procurando el mejor bienestar y la protección de los menores. La Alianza de Juristas Cristianos apoya el Proyecto del Senado 495.

Licenciado y Sacerdote Padre Carlos Pérez Toro

El licenciado y sacerdote Carlos Pérez Toro, esbozó que los hechos suscitados en la Asamblea Constituyente de Puerto Rico hacen entender el alcance de la Constitución de Puerto Rico, de que todo ser humano tiene derecho a la vida, incluido el niño en el vientre materno. El abogado y sacerdote explicó que las afirmaciones en Dobbs se pueden resumir en que no existe un derecho constitucional al aborto y que nunca existió. Que cada estado es libre de buscar el balance que considere adecuado entre el derecho a la vida del niño en el vientre materno y los derechos de la mujer. Por último, que todas las leyes del aborto deberán ser entendidos como el ejercicio legítimo de los estados de formular

leyes y tomar decisiones a favor del bienestar y la salud de los ciudadanos. Y que dichas leyes, para propósitos judiciales, tendrán una fuerte presunción de constitucionalidad y serán sostenidas en la medida que tengan un fin legítimo y se use en medio racional o adecuado para alcanzar dicho fin (escrutinio racional).

El Licenciado hizo tres recomendaciones principales: que se añada un artículo en esta ley que recoja de manera clara que la oposición de uno de los padres al aborto de una menor de edad deberá ser encausado a través de los tribunales según los parámetros del art. 607 del Código Civil de 2020, no basta el consentimiento de uno de los progenitores para que la menor pueda realizar un aborto. Segundo, en los casos en que la menor recurra a los tribunales, el juez, para permitir el aborto de la menor deberá asegurarse que dicho procedimiento es de carácter terapéutico, y que solo se permitirá cuando no sea posible proveer de otra manera. Plantea que este tema del aborto debe ser de carácter compasivo hacia la mujer y recomienda despenalizar el aborto con respecto a la mujer, eliminado el art. 99. Al deponente le sorprende que las clínicas de abortos planteen que no han notificado los casos de agresiones sexuales a menores porque no se lo exigen, refiriendo que, la Ley 246, que aún sigue vigente, es clara en la obligación penal de denunciar a las autoridades cuando han recurrido a sus facilidades menores de 16 años. El deponente apoya vivamente el Proyecto del Senado 495.

Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico (ACLU)

La Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico (en adelante, ACLU) es una organización sin fines de lucro cuyo propósito es adelantar los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas. La ACLU coordina talleres que incluyen la presentación de casos los foros judiciales e internacionales, eventos educativos, organización comunitaria, investigaciones sobre violaciones de derechos civiles y humanos, y el cabildeo legislativo. Destaca que su interés principal es ayudar a establecer una política pública robusta que promueva la protección de derechos humanos fundamentales para todas las personas, el respeto a la diversidad, la participación comunitaria en la toma de decisiones y abrir el acceso a la justicia a los sectores tradicionalmente desaventajados.

La ACLU, en su memorial de dieciséis páginas, se opone al PS 495 que busca regular los procesos de terminación de embarazo, argumentando que es una medida inconstitucional que crea una carga indebida sobre el derecho de autonomía e intimidad de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo. La ACLU expresa que por medio del PS495 el Estado quiere imponerle a la menor de edad la obligación de parir y negarle el derecho a escoger sobre su autonomía corporal.

La ACLU reconoce que, al considerar el tema del consentimiento de alguno de los padres o tutor en el tema de los derechos reproductivos de una menor de edad y la terminación de un embarazo, el Tribunal Supremo federal se inclina a la autoridad de los padres en miras de proteger la unidad familiar. Añade que, sin embargo, el tribunal ha expresado que si se le permite a un padre o madre el poder absoluto sobre la terminación de embarazo de su hija, eso no serviría para fortalecer la unión familiar.

La ACLU expone que el Concilio de Asuntos Éticos y Judiciales de la Asociación Americana de la Medicina ha emitido unas opiniones sobre la restricción de consentimiento de los padres o tutor ante la terminación de un embarazo de una menor de edad. Expresa que el Concilio ha reconocido que, para algunos jóvenes, involucrar a los padres implica una interferencia a los derechos de intimidad personal y sexual. La ACLU señala que el informe dispone que la causa principal de muertes en los abortos ilegales ha sido el miedo a la exposición y el deseo de mantener secreto el aborto por parte de las jóvenes: esto se exacerbaría ante el requisito de consentimiento de padre, madre o tutor legal.

Aunque el Estado tenga un interés válido, señala la ACLU, no puede crear una carga indebida contra el derecho a abortar. Opina que el P. del S. 495 puede ser una legislación regulatoria del proceso

de terminación de embarazo que parezca benévola en su faz, pero en su aplicación puede crear una carga indebida y ser inconstitucional.

La ACLU señala que el tener que cumplir con el consentimiento de uno de los padres o tutor legal, o tener que acudir al tribunal en el caso de que los padres o tutor no consientan al aborto, para que un juez decida si la menor tiene capacidad o no para realizarse un aborto, son restricciones, en su aplicación, que crean una carga indebida y unos obstáculos serios y substanciales al derecho fundamental a la intimidad de esa menor de edad. Sostiene que ese procedimiento deja a la población de menores en una posición desventajada y discriminada.

En el memorial se establece que en Puerto Rico las menores de edad que se encuentren pasando por el trauma de un embarazo no deseado pueden recurrir a una clínica u hospital para solicitar la terminación de embarazo y allí, un médico con licencia para ejercer, le provee con toda la información requerida por ley y por su profesión, el consentimiento informado. LA ACLU expone que dicho médico determina si la menor de edad tiene la madurez y capacidad de llevar a cabo el procedimiento médico, tal como lo determina con una menor de edad que solicite servicios de salud mental en Puerto Rico. Esto, sin consentimiento de los padres. Añade que el hospital o clínica de terminación de embarazo, ya regulado por el Departamento de Salud, le ofrecerá a la menor de edad el mismo rigor de salud pública que se requiere por cualquier otro hospital o clínica, igual que si esa menor fuera a hacerse una colonoscopia en un centro gastroenterológico. La ACLU alega que ya existe un proceso seguro de terminación de embarazo.

La ACLU sostiene que las menores de edad en Puerto Rico cuentan con un proceso que garantiza su derecho fundamental a la intimidad y privacidad y, que de aprobarse el PS495 lo que creará será un estado de derecho en violación a la constitución porque en su aplicación, su efecto, creará una carga indebida por medio los obstáculos sustanciales expuestos anteriormente, dejando a un sector importante de la población de Puerto Rico totalmente vulnerables.

En conclusión, la ACLU, solicita que se protejan los derechos constitucionales, las libertades individuales y se emita un informe negativo para esta medida. Solicita que las leyes deben estar dirigidas a apoyar y salvaguardar la salud de la mujer protegiendo su derecho a decidir si continuar o terminar con su embarazo.

Dra. Yiddish Álvarez, Psic.

La Dra. Yiddish Álvarez, psicóloga con diecisiete años de experiencia, certificada en el área de abuso sexual y peritaje forense, expresó apoyar y recomendar la aprobación del Proyecto 495, debido a que protege y garantiza el cuidado integral de las mujeres en sus etapas más tempranas y vulnerables ante las secuelas psicológicas que puede traer el aborto. Planteó que importantes investigaciones establecen que el aborto no es beneficioso para la mujer y que es incongruente llamarlo como un servicio esencial para esta. Para la especialista de salud mental el aborto es incongruente con la definición de salud pública, sobre todo ante las secuelas reales que tiene para la mujer. “El aborto no mitiga la violencia”, expresó la experta y mencionó que el Colegio Americano de Pediatras, en el año 2016, refirió que la disseminación de información falsa sobre el aborto hace que cientos de miles de mujeres lo consideren, desconociendo la extensa referencia en la literatura donde se demuestra que el aborto es un factor de riesgo para la salud mental de las mujeres. Considera la experta, que es necesario proveer dicha información a las adolescentes. Opina que el Proyecto hace valer el cuidado y la protección, tanto física, como mental de las menores de edad embarazadas, permitiendo la función de la capacidad protectora de los padres. La Dra. Álvarez refiere que existe demasiada información falsa propagada en diversas plataformas, por lo tanto, la intervención de los padres cobra mayor relevancia. También refiere que no se puede asumir que un menor puede comprender cabalmente las

secuelas de un procedimiento como este, máxime cuando a nivel neurocientífico se sabe que aún están adquiriendo y desarrollando su madurez neurocognitiva y que este proceso se extiende hasta los veinticinco años (25) aproximadamente, donde durante esta etapa aun procesan sus vivencias primordialmente a través de las emociones.

La experta expuso que un verdadero consentimiento informado no consiste en leer un papel y firmarlo, sino que es un proceso que debe darse con cautela, teniendo la información cierta y completa sobre la intervención y siendo discutida ampliamente con la menor y sus padres. Refiere también que se ha promovido el mito de que las víctimas de violaciones quieren y necesitan un aborto, y refiere que no se ha encontrado correlación entre el aborto y la sanidad o la libertad de las mujeres. En algunos casos el aborto es una segunda violación, mencionó la profesional.

Asociación de Psicólogos de Puerto Rico

La Asociación de Psicólogos, en adelante APP, reconoce que el Proyecto 495 se basa en el “convencimiento de que los menores necesitan protección por la vulnerabilidad física y emocional que enfrentan en sus etapas de desarrollo”, refieren que aunque están de acuerdo en que los estudios psicológicos sustentan que los menores, por su limitado desarrollo dada la ausencia de una problemática de salud pública respecto al asunto del aborto, y refieren que el “vacío legislativo” actual evidencia que existen espacios en los que se puede otorgar un sentido de agencia a la juventud, sin consecuencias nefastas para ellos.

Según la APP los datos para Puerto Rico evidencia que la familia no siempre es un factor de protección para la juventud, por lo que crear legislación que lo presume es una vía que les revictimizará. Plantean que, basándose en el sentido común, los jóvenes que mantienen relaciones positivas con sus padres son los que los involucran en sus decisiones, incluyendo la de abortar, independiente si la ley así lo establece y que por lo tanto, a su entender exigirles documentar el consentimiento de sus padres, potencialmente les pone en riesgo, ya sea por negligencia o maltrato. También refieren que solicitar una orden judicial es un posible obstáculo sustancial o carga indebida, pudiendo esta exigencia ser consideradas inconstitucional. La APP se reafirma en que no hay secuelas a largo plazo respecto a la decisión de abortar, pero sí existen respecto a la maternidad obligatoria.

La organización refiere que a través de las neurociencias se puede entender cómo es que la juventud es una población vulnerable y en necesidad de protecciones adicionales, pero que a la vez son capaces de tomar decisiones sobre sus propios asuntos médicos. Plantean que los menores deben poder disfrutar de espacios en los que pueden desarrollar un sentido de responsabilidad, para así poder promover su desarrollo cognitivo. Reiteran que en vez de restringir la autonomía de los menores de edad, se deben crear proyectos de que faciliten experiencias de aprendizaje y desarrollo de agencia en sus propias comunidades y a nivel estatal.

Nydia Barreiro, CPL

La consejera profesional expone que alrededor del 20% de los abortos en E.U. son de adolescentes. Destaca que para el 2008, la “American Psychological Association’s Task Force on Mental Health and Abortion” (TFMHA) evaluó estudios empíricos sobre los efectos emocionales del aborto que han sido publicados desde el 1989, :

- El riesgo relativo de problemas mentales no es más grande en mujeres adultas, que resuelven terminar su embarazo no planificado, eligiendo un aborto en el primer trimestre, que aquellas que dan nacimiento.
- Terminar un embarazo deseado, está asociado con experiencias negativas psicológicas, en comparación con aquellas asociadas con la muerte de un recién nacido— pero

menos severa que aquellas mujeres que experimentaron un nacimiento de un niño con anomalía severa.

- Cualquier asociación entre múltiples abortos y problemas emocionales, puede ser por factores co-ocurrentes, circunstancias, condiciones y conductas que pueden haber predisposto a la mujer a tener ambas, múltiples embarazos no deseados y problemas mentales. (TFMHA).

Reporta que el aborto en adolescentes ha estado relacionado con un número de problemas físicos y psicológicos, incluyendo abuso de drogas y alcohol, ideas y intentos suicidas y otras conductas auto-destructivas. En comparación con mujeres adultas que abortan, las adolescentes significativamente reportan más heridas emocionales severas.

En el estudio WEBA de mujeres post-abortivas, por ejemplo, más del 40% de las mujeres eran adolescentes al momento de su aborto. Comparativa de mujeres adultas que tuvieron un aborto en la adultez y adolescentes que abortaron, estas últimas fueron:

- 2-4 veces más propensas a cometer suicidio.
- más propensas a desarrollar problemas psicológicos.
- más propensas a tener relaciones problemáticas.
- generalmente necesitan más consejería y orientación sobre el aborto
- 3 veces más propensas a ser admitidas a un hospital de salud mental

Según la consejera los estudios han demostrado que los mayores factores para la toma de decisiones de embarazo entre adolescentes son la actitud de sus padres, el padre del bebé, círculo de amistades, personalidad del adolescente, actitudes culturales y política pública sobre el aborto y su entorno. Comparado con mujeres adultas, las adolescentes son más propensas a abortar por la presión de los padres y/o su pareja sexual, ubicándose en un mayor riesgo de efectos psicológicos adversos luego del aborto.

Sra. Dra. Lilliam Albite, Profesora de la Escuela de Trabajo Social- UPR

La profesora expresa que no representa a ninguna organización especializada en la práctica del aborto en Puerto Rico, y sí al grupo de Estudiantes del Curso TSOC 8006. Refiere que lo planteado por el Proyecto 495 es un asunto de matiz social, y por tanto, de pertinencia a la profesión de trabajo social.

A su entender el Proyecto 495 es un retroceso en los avances logrados en el reconocimiento de los derechos de las niñas y adolescentes a decidir terminar un embarazo, esto, debido a que exige una notificación compulsoria de los tutores legales ante el procedimiento quirúrgico. Plantea que lo que se propone es improcedente y opresivo, y que retrasa e imposibilita que la menor pueda terminar un embarazo no planificado, ni deseado, además de generar otros posibles agravantes y efectos psicológicos adversos.

Añade que en la isla los datos de abuso sexual en la población infanto juvenil evidencian que la mayor parte de las agresiones ocurren por familiares y conocidos, lo que agrava la problemática de embarazo en adolescentes. Por lo tanto, a su entender, el Proyecto le está dando a los cuidadores, posibles victimarios, tomar decisiones sobre el cuerpo de las adolescentes, violentando nuevamente la protección y el derecho a la intimidad de la población infanto juvenil.

Esbozan que, basándose en los principios de la profesión del trabajo social y los estatutos de su Código de Ética, el proyecto en discusión atenta contra los principios de la justicia social, los derechos humanos, y el respeto a la diversidad. Transgrediendo la humanidad, promoviendo la opresión, restando derechos a la niñez y a la juventud, perpetuando el “adultismo” y no abordando un problema real.

Asociación Provida de Puerto Rico

La organización, a través de su presidente y representante, el Sr. Carlos Sánchez, quienes llevan por los pasados 43 años combatiendo la práctica del aborto por demanda; a través de la educación, la consejería, protestas, reclamos ante los Tribunales, querellas ante el Tribunal Examinador de Médicos y el Departamento de Salud, denuncias públicas y notificación a los medios, expresan estar a favor del Proyecto del Senado 495.

La organización explica que cuando se discutía un proyecto similar en el Congreso el Congresista Don Manzullo (Republicano de Illinois) relató el caso de una menor, su maestro y una clínica de aborto. En un pequeño pueblo del estado de Illinois, una niña de 13 años llamada Jessica, sin que sus padres o alguien más supiera, fue junto a su maestro de 37 años, el Sr. Murphy a una clínica local de planificación familiar. La estudiante y el maestro estaban involucrados en una relación sexual ilegal y el maestro quería que la estudiante utilizara anticonceptivos.

En la clínica, el Sr. Murphy solicita que le den a Jessica una inyección de Depo-Provera, un anticonceptivo muy poderoso y controvertido. La información de Jessica, incluida su edad, está documentada, pero no se hacen preguntas sobre el hombre que la llevó a la clínica. Solo cuando llevan a Jessica a otra habitación para que le administren el medicamento, ella le dice a un miembro del personal de la clínica que el hombre que la trajo es su maestro, lo que revela la verdadera naturaleza de su relación. El miembro del personal de la clínica está obligado por ley a denunciar esto como violación de menores, pero le asegura a Jessica que su secreto está "seguro".

La organización plantea que historias como estas son comunes y mencionan que al momento los 50 Estados tienen leyes que exigen que los profesionales de la salud y otros a que denuncien las sospechas de abuso sexual de menores, incluida la violación de menores. Añaden que el gobierno federal también exige que los centros de atención médica del Título X cumplan con las leyes estatales de denuncia penal a toda persona que abuse sexualmente de un menor. Añaden que existe evidencia sustancial y en desarrollo de que muchas clínicas de planificación familiar y aborto no informan todos los casos de sospecha de abuso y, en algunos casos, la pasan por alto.

Asociación Provida arguye que los padres que tienen la oportunidad de conocer que su hija está embarazada, les permite conseguir una mejor atención médica y ayuda después de su aborto, "La consulta con los padres es una práctica normal y deseable para el mejor interés del menor. Esta legislación es necesaria para proteger a las menores contra su inmadurez, promoviendo la unidad familiar como una entidad socialmente viable y detendrá los abusos en las consejerías de los centros abortivos." Además, de que se penalizaría a los abusadores sexuales o todos los que cometan abusos o permiten que las menores sigan siendo abusadas.

La organización refiere que para que una menor pueda visitar a su dentista, a su médico, a su oftalmólogo, o para obtener su licencia de conducir necesita el permiso de sus padres, pero para abortar no. Se cuestiona que, si en todos los procedimientos se solicita la presencia de los padres o tutores para poder realizarlos, por qué en los centros de abortos no preguntan por los padres de la menor, mencionan que es común que los novios o los padres del novio usurpen esa autoridad, y que actúen en representación de los verdaderos padres de la menor que no saben que ella se está sometiendo al proceso.

Culminan su memorial exponiendo que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, el pasado 24 de junio de 2022, en el caso *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*, determinó que el aborto no estaba protegido por la Constitución, que fue un error las determinaciones de los Tribunales que legalizaron el aborto, y que cada Estado podía regular su práctica.

Asamblea de Padres de Puerto Rico

La Asamblea de Padres de Puerto Rico es un grupo de padres y madres que se reúnen para apoyarse y alertarse sobre los proyectos de ley que de alguna manera impactan sus derechos fundamentales, como lo es el derecho parental, entre otros. En su memorial se pronuncia a favor del P del S 495.

La Asamblea de Padres entiende que según el caso *Planned Parenthood v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992), el utilizar el poder para imponer ideologías personales puede resultar en pérdida de legitimidad. Animam a que se tomen decisiones enfocadas en el bienestar de las menores embarazadas y no por ideologías personales. Su memorial contiene aspectos relacionados al caso Pueblo vs Duarte (1980). Refieren que la menor del caso, que tenía dieciséis años, en ningún momento se le preguntó si tenía algún padre o madre que la acompañara o la hubiera aconsejado. No se habló ni orientó a la menor sobre lo que se proponía hacer. Al médico le bastó el requerimiento del padre del novio de la menor, quien no tenía nexo familiar alguno ni poder sobre ella, para tomar una decisión sobre la misma. En segundo lugar, como consecuencia del aborto, una prima de la menor, la llevó una semana después del aborto a un médico ginecólogo para que la examinara, pero la menor continuó sintiéndose mal, teniendo que ser sometida a más tratamientos por diferentes médicos.

La Asamblea de Padres menciona que según la información provista en la página electrónica de la organización Provida PR, esta menor se arrepintió del aborto que le realizaron. El memorial expone que la joven embarazada no contó con la representación y protección de sus padres contrario al joven que la embarazó, que sí contó con la representación y protección de su padre. Argumentan que esta joven embarazada, urgentemente necesitaba a sus padres o tutor legal para que la representara y la protegiera. La Asamblea de Padres solicita que se debe de actuar en favor de jóvenes embarazadas como en este caso.

Finalmente, la Asamblea de Padres expresa que el P. del S. 495 trata de igualar la representación de las menores embarazadas a la representación del que la embarazó. También de proteger la menor del adulto que está pensando en someterla al proceso del aborto con el único propósito de disolver la responsabilidad parental de la criatura que tiene en su vientre. Y por último, de impedir que la joven embarazada, en su vulnerabilidad como menor, represente un negocio para el profesional médico que obtendrá beneficio económico del proceso.

CREE Women's Care

CREE Women's Care es una organización que atiende a mujeres ante embarazos inesperados. Las mujeres son de diferentes edades y tienen diferentes situaciones. La organización indica que la mayoría de las mujeres que atienden están entre las edades de 20 a 35 años. Mencionan que en el centro se ofrece a las mujeres información acerca de todas las opciones que tienen ante el embarazo.

Daisy Quiles, fundadora de CREE Women's Care, refiere la ocasión en el que llegaron al centro dos jóvenes menores de edad acompañadas de una mujer adulta, la cual era la madre del joven varón. La adolescente fémina era la novia del hijo de la mujer. Ante la creencia de la adulta de que la novia de su hijo estaba embarazada, la llevó al centro creyendo que era una clínica de aborto. La adolescente le manifestó a la fundadora del centro que la madre de su novio los había buscado en la escuela superior y les recriminaba y acusaba durante todo el camino por el posible embarazo. La fundadora del centro expresa que la joven menor estaba desprovista de una adecuada representación. No estaban sus padres, ni ninguna otra persona adulta que la representara o asistiera en aquel momento. Simplemente estaba acompañada de la madre de su novio, quien la llevó para que se le realizara un aborto. La Sra. Quiles manifestó que en ese momento pensó que la ley del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico había dejado a esta joven desprovista de las personas responsables de protegerla y buscar su bien en un momento tan crucial como lo es la decisión de terminar o no con la vida de un hijo o hija en gestación.

CREE Women's Care en su memorial expresa que es impresionante el número de mujeres adultas que entran a su centro determinadas a abortar a su bebé y con una simple orientación y ofrecimiento de ayudas deciden escoger la vida de su criatura. Agrega que su programa Camino a Sanar, donde se ofrece apoyo para sanidad emocional y espiritual para mujeres que han pasado por un aborto provocado, ha atendido a un sinnúmero de mujeres con secuelas emocionales extremadamente evidentes y destructivas. Algunas de las secuelas observadas y expresadas por las participantes del programa son depresión, abuso de drogas, alcoholismo, promiscuidad, propensión a estar en relaciones abusivas, automutilación, ansiedad, sentimientos de culpa, estrés post traumático, pensamientos obsesivos, ideaciones suicidas y atentos de suicidio, entre otros.

La fundadora refirió que cinco de las mujeres que han pasado por su programa de apoyo emocional luego de un aborto, quedaron estériles a consecuencia del mismo. La fundadora de la organización añadió que una de las mujeres que participó de su grupo de apoyo contó cómo al practicarse un aborto químico experimentó fiebre, sangrado excesivo y desmayos mientras abortaba en su casa por medio de medicamentos que obtuvo en una clínica de abortos. Plantea que, si una menor presentase ese tipo de sintomatología, podría indicar una emergencia médica la cual no sería atendida adecuadamente toda vez que sus padres desconocen del procedimiento quirúrgico invasivo al cual su hija se ha sometido.

Aunque en un primer memorial favorecieron la medida, con la derogación de *Roe v Wade* expresan que solo apoyan que se haga cumplir el Código Penal de Puerto Rico en cuanto al tema del aborto.

MATRIA

Para la ONG feminista y de género, el PS 495 no debe aprobarse ya que en su opinión este tendría un impacto negativo en la salud mental de menores y jóvenes, especialmente en aquellas que ya enfrentan desafíos emocionales y psicológicos debido a eventos históricos, situaciones económicas y sociales difíciles, un sistema de atención médica insuficiente, un sistema educativo que no cuenta con el equipo profesional suficiente y con las competencias para atender los casos actuales, la crisis de maltrato infanto-juvenil y otros.

La ONG refiere que le preocupa que se cuestiona el acceso al aborto en menores de edad utilizando como pretexto un supuesto interés en protegerlas de abuso sexual y que no se evalúe los centros de apoyo maternal que incentivan el que los embarazos de adolescentes se lleven a término. Concluyen que el Proyecto no aborda las necesidades reales de las menores de edad en Puerto Rico que son víctimas de violencia sexual y sí limita su acceso a los servicios de salud reproductiva. Entienden que es mejor enfocarse en mejorar la prevención, la educación sexual efectiva (ESI) y garantizar la seguridad de la niñez, en lugar de restringir el acceso al aborto y poner en riesgo la salud y el bienestar de las menores de edad.

Aborto Libre

La Campaña Nacional por el Aborto Libre, Seguro y Accesible es una coalición fundada en el 2018, dedicada al desarrollo de estrategias educativas y de incidencia política (o advocacy) para adelantar los derechos y la salud sexual y reproductiva.

Según la Coalición activista el proyecto es innecesario, pues a su entender no hay crisis de salud pública relacionada al aborto. Añadiendo que tampoco existe un problema con el consentimiento

informado de las personas que solicitan y reciben procedimientos de aborto. Para la Coalición los profesionales de la salud que realizan estos procedimientos se rigen por estándares médicos y éticos, siendo a su entender, el verdadero problema en que no hay suficiente acceso al aborto, ya que el servicio en la isla es privado y solo existen cuatro (4) clínicas, todas ubicadas en el área metropolitana, impidiendo el fácil acceso a la población.

La Coalición también aduce a que el consentimiento parental obligatorio, de por lo menos uno de los padres, no garantiza el mejor bienestar de la menor. También que el proceso judicial alterno propuesto en la pieza es complejo y hace que se convierta en un obstáculo para menor. Para la Coalición completar un embarazo y parir puede tener más serias y permanentes consecuencias que un aborto y refiere que no existe evidencia confiable que compruebe los efectos psicológicos adversos relacionaos al procedimiento del aborto.

La Campaña Nacional por el Aborto Libre, Seguro y Accesible se opone al Proyecto 495 y considera totalmente innecesario que se restrinja el aborto en Puerto Rico.

Fieles a la Verdad

La organización laica, comprometida con la protección y defensa de la vida humana y la familia, aprueba el Proyecto 495. Reclaman que los miembros más indefensos y vulnerables se ven amenazados a diario y es un asunto de derechos humanos, de sentido común, de humanidad y de justicia protegerlos.

La organización se plantea si las menores de edad son conscientes del impacto de la decisión de abortar y si pueden evaluar problemas y situaciones a cabalidad. Refieren que los estudios científicos, al igual que la experiencia común, demuestran de la vulnerabilidad física y emocional que les caracteriza. Explican que, según la literatura, los menores se encuentran en una etapa en que experimentan toda suerte de cambios. Arain et al (2013). 4investigadores de la Escuela de Medicina de Saint James (Holanda), concluyen que la “evidencia neuromorfológica, neuroquímica, neurofisiológica, neuroconductual y neurofarmacológica sugiere que el cerebro permanece en su estado activo de maduración durante la adolescencia” (pág. 458). Añaden que dicha evidencia apoya la hipótesis de que el cerebro del adolescente es estructural y funcionalmente vulnerable al estrés ambiental, comportamiento de riesgo, adicción a las drogas, problemas para conducir y relaciones sexuales sin protección. Añaden que los estudios de tomografía computarizada y resonancia magnética también proporcionan evidencia en apoyo a esta hipótesis. Además de que el desarrollo y la maduración de la corteza prefrontal ocurre principalmente durante la adolescencia y se logra por completo a la edad de 25 años. El desarrollo de la corteza prefrontal es muy importante para el desempeño conductual complejo, ya que esta región del cerebro ayuda a realizar las funciones ejecutivas del cerebro. (págs. 458-459)

Además de las condiciones naturales de desarrollo y maduración, toda una serie de presiones sociales pesan sobre nuestros menores: desde las presiones de grupo hasta las interacciones por redes sociales. Con frecuencia, tales mensajes pueden contribuir a una confusión que desemboque en decisiones desacertadas, bajo condiciones de libertad mermada e ignorancia. No es extraño que actúen errática o impulsivamente, o motivados por el interés de aceptación grupal o de evitar su rechazo.

Todo lo anterior incide sobre la capacidad legal y jurídica de los menores. Esas realidades fisiológicas y sociales no son las más propicias para poder tomar decisiones realmente libres e informadas, después de haber sopesado concienzudamente las circunstancias y repercusiones. Si aún para poder utilizarse cámaras con menores, por ejemplo, durante exámenes en cursos a distancia, ellos deben mostrar autorización parental o del tutor, cuánto más para una decisión que marcará significativamente su vida y las de tantos otros.

Fieles a la Verdad Concluye que el Proyecto 495 es un adelanto para proteger a las menores de edad de continuar siendo víctimas de abuso sexual o trata humana ya que requeriría consentimiento parental o del tutor por escrito antes de someterse a un aborto, a su vez que afirma los derechos parentales en particular porque reconoce el derecho a decidir sobre el tipo de intervenciones médicas a las que se someten sus hijas.

Sr. Aubray y Sra. Edna Aubray

El señor Aubray refirió que a sus diecinueve años (19), junto a su novia embarazada, intentaron abortar pensando en el impacto que tendría en sus vidas y familias. A pesar de su intento de abortar, no fue posible debido al mes de gestación. Entonces lo intentaron en repetidas ocasiones por otros medios, pero ante el fracaso, notificaron a sus padres e iniciaron el proceso de cuidar al bebé en el vientre. No sin antes experimentar un gran temor en su conciencia ante el posible daño causado al bebé debido a los químicos y al proceso al que lo expusieron.

Comparte su experiencia para explicar por qué se opone al aborto y para demostrar que aun siendo jóvenes pudieron estudiar y trabajar y hacer las mismas cosas que otros. Menciona que tuvieron a su hija, a la que llamó Edna Aubray, quien se convirtió en una gran mujer, productiva para la sociedad. Su hija en la adolescencia también se practicó varios abortos, sin el conocimiento de él, como su padre y tutor. Asevera que pudo haber ayudado a su hija a enfrentar sus situaciones, incluso cuando estuvo en riesgo de morir en una de las clínicas.

Por su parte la señora Edna Aubray, compartió su experiencia de varios abortos, siendo el primero cuando aún era menor de edad, diecisiete años (17). En ese momento sus amigas le explicaron que era fácil y que en las clínicas no le requerían ningún tipo de información, apuntando a que era fácil y accesible. Narra que en la clínica no le pidieron documentos o identificación alguna, tampoco le preguntaron si iba voluntariamente o si sus padres tenían conocimiento de su visita. Explicó que tampoco le explicaron en qué consistía el procedimiento, ni riesgos o consecuencias. La señora Aubray narro que en su tercer aborto, a los 19 años, su salud se vio seriamente comprometida, pero que la clínica no brindó ayuda adicional, ni le notificó a ningún familiar. Ese día la clínica funcionaba con planta eléctrica y el procedimiento duro más de lo habitual. Ella se mareo, perdió el conocimiento, y mientras la sentaban las enfermeras le decían al doctor que la paciente se estaba yendo, mientras que a ella le decían que no se podía dormir. Luego la pasaron a una butaca de recuperación y procedieron a enviarla a su casa, sin instrucciones adicionales y sin notificar a algún familiar sobre la situación. La situación reportada por la señora Aubray, en donde estuvo en riesgo su vida, ocurrió en la clínica Women's Medical Pavillion. En adición, la señora Aubray reportó que, experimentó secuelas post aborto y un patrón de autodestrucción del que nadie le orientó previamente.

Asociación de Iglesias Bautistas del Sur-Sr. René Pereira

Plantean que una menor no puede realizarse diferentes procedimientos, ni ser atendidas por un médico sin la autorización de sus padres. Expone que en los últimos dos años en las cuatro clínicas de aborto de Puerto Rico se llevaron a cabo 568 abortos a menores de 18 años. Entiende que esto es un escándalo y que debería indignar a todo el país. Agradece que se haya referido la situación al Departamento de Justicia y espera que el Secretario de Justicia cumpla con su deber ministerial y no actúe como lacayo de los carteles del aborto y que no se encubran las posibles violaciones a menores. Pide a la Comisión que realice los cambios correspondientes al Proyecto luego de la decisión *Dobbs v. Jackson Women's Health*. Felicitó a la Presidenta de la Comisión por abordar el tema mediante legislación, notificando que otros legisladores por razones políticas prefieren obviarlo. Y expresó: “Pero tengamos presente que el aborto no se trata únicamente de la vida humana que está en el vientre

materno. Se trata también de esa otra vida que muchas veces es forzada a terminar con la vida de esa criatura inocente bajo coacción y amenaza, y en ocasiones como fruto de una violación de una menor. Si hay algo que ha sido reconocido, no solo en Puerto Rico, sino en muchas otras naciones es ese derecho natural de los progenitores a velar por el bienestar y la protección de los menores que tienen a su cargo. Es por eso que se reconoce legalmente y de manera clara la mayoría de edad. Es por eso que tenemos leyes para proteger a los menores y es por eso que se reconoce esa custodia parental. Ante tal realidad, manifestamos nuestro apoyo a esta legislación que sin duda cuenta con un amplio respaldo de la población de nuestra isla.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado P. del S. 495 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis exhaustivo de los memoriales sometidos ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia relacionado con el P. del S. 495, en especial, de los resultados de la investigación llevada a cabo por el Departamento de Justicia a raíz del referido hecho por esta Comisión para que investigara los casos identificados de sospecha de agresión sexual en menores de quince (15) años o menos que acudieron a los Centros de Terminación de Embarazo en los últimos cinco (5) años y que no habían sido referidos para su correspondiente investigación, esta Comisión esta en posición de recomendar la aprobación del P del S 495 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña al presente informe.

Las enmiendas al P. del S. 495 contenidas en el entirillado que se acompaña son sustanciales, pero dirigidas a atender el asunto puntual de la falta de un protocolo claro y específico a seguir en el manejo de procedimientos de abortos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico que cumplan con el derecho vigente para que se efectúe el mismo. En estos casos, las enmiendas van dirigidas a:

1. Requerir la notificación y obtención del consentimiento informado de al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal de la menor, quien deberá estar presente con la menor al momento de acudir a llevarse a cabo la terminación de embarazo;
2. Requerir que se documente en el expediente de la menor los datos de identificación del progenitor o tutor legal que la acompaña;
3. Requerir que se haga un referido inmediato al Departamento de la Familia, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste el consentimiento informado para la terminación de embarazo;
4. Requerir que se documente en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este.
5. En el caso que la menor de quince (15) años o menos alegue que el embarazo fue causado por su progenitor o tutor legal, la clínica, centro, hospital o médico que vaya a llevar a cabo la terminación de embarazo estará eximida de cumplir con el requisito de la presencia de uno de los progenitores que ostentan la patria potestad o el custodio legal de la menor, así como de la prestación del consentimiento informado por parte de estos. No obstante, vendrán obligados a ejercer una custodia de emergencia al amparo

de la Ley 57-2023 en su Artículo 9 (8 L.P.R.A. §1661). A su vez deberá a su vez documentar en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este.

6. Se deja sin efecto del proyecto todo lo relacionado con el procedimiento alterno judicial *ex parte* que estaba contenido en su Artículo 7.
7. Se elimina en su totalidad el Artículo 6 del proyecto.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 495 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Presidenta
Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1031, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1.02; 3.03; 4.02; 5.01; 5.03; 5.08; 6.01; y 7.02 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Optometría, como ciencia que estudia el desarrollo y funcionamiento del sistema visual, es una profesión que con el paso del tiempo ha evolucionado de forma significativa y con ello se hace necesario revisar y atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas.

El Centro para el Control de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) identifica a Puerto Rico como la jurisdicción de los Estados Unidos con mayor prevalencia de ceguera y pérdida de visión severa. Se considera que una de las principales causas es el pobre acceso a servicios de salud visual primaria de manera rápida y es aquí donde el Optómetra juega un papel muy importante. A los Optómetras, como parte de su preparación académica y profesional, se les enseña a diagnosticar y tratar todo tipo de enfermedades y condiciones oftálmicas, teniendo que demostrar mediante la aprobación del examen de reválida que han adquirido los conocimientos necesarios para ello.

Puerto Rico administra el mismo examen de reválida que se ofrece en los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos de América, pero el campo de acción en la práctica en Puerto Rico ha sido limitado mediante leyes y reglamentos que han privado al país de mayores recursos para atender la prevención y atención del cuidado de la salud visual.

Esfuerzos legislativos anteriores han sucumbido ante la desinformación o el ataque infundado de que un avance en el reclamo de los Optómetras significa tratar de adjudicarse responsabilidades que le corresponden a la clase médica, específicamente a los oftalmólogos. Conscientes de dicho riesgo y en aras de demostrar que los reclamos no corresponden a dicho interés, la presente medida reduce significativamente el campo de acción que se pretendía adelantar en anteriores legislaciones.

Es preciso resaltar que el profesional de la Optometría en Puerto Rico, como requerimiento de sus estudios formativos, excede las 2,100 horas en educación y práctica clínica en sus cuatro años de estudio que abarcan evaluaciones y cernimientos a pacientes, decisiones clínicas, destrezas y observaciones clínicas, diagnósticos, y manejos y tratamientos de pacientes. Su currículo de estudios incluye la farmacología ocular y sistémica, así como hacer rotaciones en el sistema clínico local y rotaciones mayormente en Estados Unidos. Son capacitados por profesores médicos en farmacología y fisiología ocular. De igual manera, la escuela de Optometría está acreditada profesionalmente por el Accreditation Council on Optometric Education e institucionalmente por la Middle State Commission on Higher Education.

La Esta medida además busca potenciar las posibilidades de estos profesionales, y enfrentar el problema de la falta de acceso a expertos de salud que existe en Puerto Rico. Además, de fomentará el cuidado de salud ocular preventivo, se proveerá justicia profesional a los doctores en optometría puertorriqueños en comparación con sus pares fuera de la Isla y se detendría significativamente la fuga de talento masivo de los doctores en optometría de Puerto Rico.

En Puerto Rico, la revisión más reciente de la legislación relacionada a la Optometría se realizó en el año 1999 con la aprobación de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Optometría en Puerto Rico”. Luego de dos décadas sin haberse realizado una revisión comprensiva en el ordenamiento legal que rige la práctica de la Optometría a nivel local, es importante promover los mecanismos que permitan la discusión y los cambios necesarios para el beneficio de la salud visual de la población. La ciencia evoluciona continuamente, ante ese proceso también es importante actualizar o atemperar la práctica de las profesiones con el fin de contar con las herramientas y destrezas necesarias para proveer el mejor y más adecuado servicio. Esta legislación tiene entre sus objetivos el lograr que la práctica preventiva a nivel local se atempere a los tiempos, conscientes de la importancia del cuidado de la salud visual mediante mecanismos de atención preventiva y adecuada.

Esta Asamblea Legislativa considera necesaria una actualización del marco legal que reglamenta la práctica de la Optometría en Puerto Rico por entender que la formación académica, el entrenamiento en destrezas y los adelantos científicos de la profesión representan un beneficio para nuestro pueblo y una manera de equiparar el ejercicio de dicha práctica al de otras jurisdicciones que utilizan los mismos requisitos académicos que a nivel local se requieren para su formación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1.02. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.02. – Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Práctica Certificada de la Optometría - ...
 - 1.

- 2.
 - 3.
 - 4.
 5. El uso tópico de agentes *farmacológicos* [ciclopéjicos para fines refractivos] con el propósito de determinar cualesquiera anomalías o deficiencias [refractivas].
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) Agentes Farmacológicos –
1. [Para Fines Refractivos – Anestésicos y ciclopéjicos,] Medicamentos de tipo antiinfectivos y antiinflamatorios cuyo uso tópico ha sido autorizado por la Junta para determinados propósitos [refractivos] del ojo.
- (l) ...
- ...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3.03. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.03. – [Certificación para el Uso de Ciclopéjicos y Anestesia Tópica para fines refractivos] *Certificación para el Uso de Agentes Farmacológicos*

Los candidatos para la certificación en el uso tópico de [ciclopéjicos para refracción del] *agentes farmacológicos para el sistema visual humano*, que hayan obtenido licencia para la práctica de la Optometría antes del 1ro de enero de 2003, tendrán que solicitar, completar y entregar el formulario de solicitud de certificación de uso de [agentes farmacológicos antes mencionados] *agentes farmacológicos*, junto con los siguientes documentos:

1. ...
2. ...
3. Haber completado satisfactoriamente un curso en educación didáctica y adiestramiento clínico supervisado para el uso tópico de [ciclopéjicos y anestesia tópica para propósitos refractivos] *agentes farmacológicos* en un programa acreditado por la Junta. Este curso deberá haber sido aprobado en un término de cinco (5) años o menos, previo a la fecha en que se solicite la certificación.
4. ...
5. ...”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4.02. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4.02. – Registro y Recertificación de la Licencia

Cada tres (3) años todo Optómetra y Optómetra certificado, deberá someter a la Junta una solicitud cumplimentada de registro y recertificación de su licencia con evidencia de haber cumplido con el mínimo de doce (12) créditos horas-créditos por año en educación continua. Disponiéndose, que los optómetras certificados y acreditados para el uso tópico de [ciclopéjicos y anestesia tópica para fines refractivos] *agentes farmacológicos* deberán cumplir dentro de las treinta y seis (36) horas-crédito del trienio exigidas por ley, con un mínimo de

seis (6) horas crédito dedicadas a la administración de agentes [ciclopéjicos para fines refractivos].”

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 5.01. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5.01. – Publicación de Licencias y Certificados

El Optómetra u Optómetra Certificado tendrá el deber de mostrar copia de su diploma de Doctor en Optometría, de su licencia, de su certificado de colegiación, así como su certificación para el uso *tópico* de [ciclopéjicos y anestesia tópica para fines refractivos] *agentes farmacológicos*, en un lugar visible, público y al alcance de su clientela, en todo lugar donde practique su profesión.”

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 5.03. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5.03. – Uso de Agentes Farmacológicos

Los Optómetras debidamente certificados solamente podrán utilizar para fines refractivos los siguientes agentes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) [Tintes para la adaptación de lentes] *Anti infectivo*
- (d) *Agentes Antiinflamatorios*
- (e) *Agentes refractivos*
- (f) *Tintes para la adaptación de lentes*”

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 5.08. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5.08. – Competencia Profesional

(a) Para asegurar el examen adecuado de un paciente en manos de un Optómetra u Optómetra certificado, éste efectuará las pruebas que entienda necesario para garantizar el bienestar visual del paciente.

[(b) La evaluación inicial para el uso de lentes de contacto incluirá además:

1. Queratometría
2. Medida del diámetro corneal
3. Biomicroscopia con lámpara de hendidura]

[(c)] (b) Toda receta para espejuelos deberá incluir; nombre, apellidos, número de licencia o certificación del doctor en letra de molde, nombre y apellidos del paciente, fecha, corrección dióptrica para cada ojo, tanto de lejos como de cerca, [distancia pupilar,] información adicional sobre el tipo de lente recomendado, tintes o tratamientos especiales y la firma del Optómetra u Optómetra certificado.

[(d)] (c) ...”

Artículo 7.- Se enmienda la Sección 6.01. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6.01. – Práctica Ilegal de la Optometría u Optometría Certificada: sanciones penales

Las siguientes prácticas, actos u omisiones constituirán práctica ilegal de la Optometría u Optometría Certificada:

1. ...
2. ...
3. ...

...

21. [Uso de anestesia tópica o ciclopéjicos para otros fines que no sean refractivos.] *Poseer equipo de examinación ocular sin ser Optómetra u Oftalmólogo licenciado.*

...

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 7.02. de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 7.02. – Código de Ética

La Junta con la colaboración del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, Inc. tendrá la obligación de preparar, redactar y publicar un Código de Ética para la práctica de la Optometría en Puerto Rico dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley. Para ello deberá seguir los procedimientos establecidos por la [Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”] *Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” o ley sucesora.* Dicho Código de Ética entrará en vigor una vez sea ratificado mediante votación secreta por [no menos de dos terceras partes de los miembros] *la mayoría simple de los integrantes presentes* del Colegio de Puerto Rico.”

Artículo 9.- Cláusula de Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Artículo 10. – Cláusula de Separabilidad.

Las disposiciones de esta Ley son separables y si cualquiera de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las otras disposiciones contenidas en la Ley. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1031, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar las Secciones 1.02; 3.03; 4.02; 5.01; 5.03; 5.08; 6.01; y 7.02 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida se expone que la Optometría, como ciencia que estudia el desarrollo y funcionamiento del sistema visual, es una profesión que con el paso del tiempo ha evolucionado de forma significativa y con ello se hace necesario revisar y atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas.

El Centro para el Control de Enfermedades (CDC) identifica a Puerto Rico como la jurisdicción de los Estados Unidos con mayor prevalencia de ceguera y pérdida de visión severa. Se considera que una de las principales causas es el pobre acceso a servicios de salud visual primaria de manera rápida y es aquí donde el Optómetra juega un papel muy importante. A los Optómetras, como parte de su preparación académica y profesional, se les enseña a diagnosticar y tratar todo tipo de enfermedades y condiciones oftálmicas, teniendo que demostrar mediante la aprobación del examen de reválida que han adquirido los conocimientos necesarios para ello. Se indica que Puerto Rico administra el mismo examen de reválida que se ofrece en los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos de América, pero el campo de acción en la práctica en Puerto Rico ha sido limitado mediante leyes y reglamentos que han privado al país de mayores recursos para atender la prevención y atención del cuidado de la salud visual.

En Puerto Rico, la revisión más reciente de la legislación relacionada a la Optometría se realizó en el año 1999 con la aprobación de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Optometría en Puerto Rico”. Luego de dos décadas sin haberse realizado una revisión comprensiva en el ordenamiento legal que rige la práctica de la Optometría a nivel local, es importante promover los mecanismos que permitan la discusión y los cambios necesarios para el beneficio de la salud visual de la población. La ciencia evoluciona continuamente, ante ese proceso también es importante actualizar o atemperar la práctica de las profesiones con el fin de contar con las herramientas y destrezas necesarias para proveer el mejor y más adecuado servicio. Esta legislación tiene entre sus objetivos el lograr que la práctica preventiva a nivel local se atempere a los tiempos conscientes de la importancia del cuidado de la salud visual mediante mecanismos de atención preventiva y adecuada.

Esta Asamblea Legislativa considera necesaria una actualización del marco legal que reglamenta la práctica de la Optometría en Puerto Rico por entender que la formación académica, el entrenamiento en destrezas y los adelantos científicos de la profesión representan un beneficio para nuestro pueblo y una manera de equiparar el ejercicio de dicha práctica al de otras jurisdicciones que utilizan los mismos requisitos académicos que a nivel local se requieren para su formación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, evaluar, estudiar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con estas responsabilidades, la Comisión de Salud del Senado peticionó unos Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Colegio de Optómetras de Puerto Rico y Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología. Contando con todos los memoriales solicitados la comisión se presta a analizar la medida.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como objetivo atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y otros fines relacionados.

Ante las observaciones de memoriales realizados por los grupos mencionados, se presentará un resumen en donde se abordan las observaciones, planteamientos y recomendaciones sobre el proyecto vislumbrado.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, Sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha agencia. En el mismo expresa que el Departamento de Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica no endosa el Proyecto del Senado 1031. El Secretario señaló que una de las obligaciones primordiales del Gobierno de Puerto Rico es “velar por la salud y la seguridad de cada uno de sus ciudadanos. Asimismo, mencionó que la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” indica en su exposición de motivos que: “El propósito del licenciamiento es la protección del público en general de los posibles daños y abusos que previsiblemente se surgirían de la práctica de la medicina por personas incompetentes”. Además, establece quienes son los profesionales de salud que están debidamente autorizados para recetar

Continuó su escrito exponiendo que, de acuerdo con la Academia América de Oftalmología, los oftalmólogos se diferencian de los optómetras y ópticos en sus niveles de formación y en lo que pueden diagnosticar y tratar. Siendo la principal diferencia entre los proveedores de atención oftalmológica los niveles de capacitación y experiencia. Por su parte, los oftalmólogos estudian la medicina por periodo de 12 años de los cuales 4 de ellos se enfoca en el estudio detallado del ojo. Los oftalmólogos son médicos especialistas, por lo que cuentan con conocimientos profundos sobre la anatomía humana, las diferentes enfermedades, sus manifestaciones y de cuál tratamiento es el indicado para combatirla. De modo que un oftalmólogo está preparado para identificar condiciones de los ojos, así como aquellas que provoquen pérdida de visión como uno de los efectos colaterales, aunque el padecimiento no sea directo en este órgano. Como parte de la formación de un médico, se encuentra en constante contacto con la farmacología, debido a que es el método para tratar las enfermedades que el ser humano puede padecer. Siendo así, es el oftalmólogo quien conoce el impacto que podría tener un fármaco administrado en el ojo y en todo cuerpo del paciente, así como las posibles reacciones adversas y sus consecuencias en condiciones pre existentes. En otras palabras, ofrece una evaluación completa al paciente.

El Dr. Mellado recalcó que los optómetras no son médicos. Los optómetras son profesionales de la salud que prestan atención primaria de la visión, incluyendo desde el examen y corrección de la visión, hasta el diagnósticos, tratamiento y gestión de los cambios en la visión. Estos profesionales reciben el título de doctor en optometría después de completar de 2 a 4 años de educación a nivel universitario, seguido de 4 años de la escuela de optometría. Los ópticos no pueden diagnosticar ni tratar enfermedades oculares.

Señaló la importancia de tener presente que son varias las enfermedades que podrían afectar la visión como lo son hipertensión, diabetes, problemas neurológicos, tumores, entre otras. A pesar de que los optómetras pueden conocer esto, no cuentan con la pericia para atender las consecuencias

oculares que provocan estos padecimientos. En caso de que un paciente requiera la prescripción de algún fármaco, es vital que la persona que prescriba la receta conozca la interacción de los medicamentos que pudiese estar consumiendo el paciente, las consecuencias que podría tener en el organismo y cómo tratar un efecto adverso al momento, de ser necesario. La evaluación de visión que realiza un optómetra es para conocer que podría utilizar para que el paciente alcance su máximo potencial visual sin involucrar fármacos o procesos quirúrgicos. Ellos tienen un vasto entrenamiento en el uso de lentes, lentes de contacto, prismas, filtros y equipos para asistir en la visión y mejorar la calidad de vida. Como consecuencia, científicamente el oftalmólogo es el único que está apto para tratar a pacientes por padecimientos en su sistema visual.

Ciertamente, el principal interés de todos es mantener el estándar de cuidado para que se practique una medicina de alta calidad y velar por el bienestar de paciente. Es por ello que entiende que permitir que los optómetras puedan recetar cualquier fármaco expondría a la ciudadanía a no ser tratados adecuada y oportunamente, provocando en el peor de los casos la pérdida de visión permanente. Por su parte, los optómetras estarían arriesgándose a enfrentar reclamaciones por mala práctica. Consideremos que un profesional de la salud deberá administrar medicamentos siempre y cuando esté totalmente capacitado y así lo evidencie su formación profesional, ello para evitar comprometer la salud del paciente.

Colegio de Optómetras de Puerto Rico

La Dra. Lourdes González Bergantiños, entonces presidenta del **Colegio de Optómetras de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo en representación del colegio. En el mismo expresa su apoyo y endoso a las enmiendas legislativas que presenta esta medida, a la vez que agradecen la atención que esta honorable Comisión brinde a su recomendación para sustituir el texto de la Exposición de Motivos. Indicó que para el Colegio es de suma satisfacción que la Asamblea Legislativa acoja las enmiendas presentadas en este proyecto de ley que van dirigidas a garantizar mejores servicios de salud para todas y todos nuestros pacientes.

En su escrito señala que conocen las dificultades de acceso a servicios de salud que vivimos en Puerto Rico y que, por los pasados años, toman un giro mayor al considerar el preocupante éxodo de profesionales de la salud que, según expertos, de continuar podría representar el colapso total de nuestro sistema salubrista. Las consecuencias de este éxodo se experimentan todos los días: por un lado, se sobrecarga el trabajo de los profesionales que permanecen en la isla mientras, por otro lado, se alargan los tiempos de espera para los pacientes. En suma, se sufre del deterioro de los servicios médicos y clínicos en general, acompañado de un aumento en las condiciones críticas de salud que experimentan nuestros ciudadanos y que requieren de atención y cuidado adecuado. Una de las condiciones de salud que se ha experimentado en aumento por los pasados años son las relacionadas a la salud visual, como enfermedades infecciosas, conjuntivitis bacteriana, conjuntivitis alérgica, conjuntivitis viral, uveítia, dacriocistitis, y queratitis.

Desde el Colegio defienden e impulsan para que se establezcan mecanismos para prevenir el avance de condiciones de salud visual en nuestra población. Esto es posible, si potenciamos el alcance profesional de las y los doctores en optometría en Puerto Rico, quienes tienen la preparación académica y formativa para diagnosticar y tratar todo tipo de enfermedades y condiciones oftálmicas. Añade que en Puerto Rico las y los doctores en optometría tienen la formación académica y el entrenamiento para ejercer una práctica terapéutica dentro de la optometría, lo cual permite tratar y diagnosticar enfermedades oculares y recetar agentes farmacológicos que, sin dudas, redundará en mejorar la calidad de los servicios de salud para el mejor bienestar de los ciudadanos.

Continúa mencionando que, como profesionales de la salud, reciben los mismos parámetros formativos conducentes al grado de doctor en optometría que los homólogos en Estados Unidos y toman el mismo examen de reválida del National Board of Examiners in Optometry (NBEO) como requisito para obtener su licencia profesional. Sin embargo, aun cuando el nivel de preparación académica de las y los doctores en optometría está validado por agencias reguladoras de Estados Unidos, y en consciencia de que la U.S. Food and Drug Administration (FDA) y la U.S. Drug Enforcement Agency (DEA) autoriza a estos doctores llevar a cabo una práctica terapéutica dentro de la optometría, en Puerto Rico se restringe su práctica. Tales limitaciones hacen que Puerto Rico sea la única jurisdicción de Estados Unidos que no autoriza a los optómetras en el uso de fármacos terapéuticos para tratar condiciones oculares, lo que, a su vez, ha incidido en una fuga de talento de estos profesionales ante la limitación legal de utilizar sus conocimientos terapéuticos en sus prácticas.

Por su parte, entienden necesario que se enmiende la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, de manera que no queden dudas de que el objetivo central que persigue esta importante iniciativa es proteger la salud visual de los pacientes, evitándoles, a su vez, complicaciones de salud mayores. A esos efectos, recomendó un texto sustitutivo para la Exposición de Motivos.

Finalmente, reiteró su apoyo y endoso a las enmiendas legislativas que presenta esta medida, a la vez que agradecen la atención que esta honorable Comisión brinde a su recomendación para sustituir el texto de la Exposición de Motivos. Considera que esta legislación aporta una alternativa para enfrentar el problema de la falta de acceso a expertos de salud que existe en Puerto Rico, proveyendo justicia a los pacientes y los doctores en optometría.

Colegio de Optómetras de Puerto Rico (11 de marzo de 2024)

La Dra. Lourdes González Cols, actual presidenta del **Colegio de Optómetras de Puerto Rico**, apoya la aprobación del P. del S. 1031 y la iniciativa de sus autores para continuar atendiendo decididamente la salud visual en Puerto Rico.

Detalla los esfuerzos legislativos para ampliar las facultades de los optómetras en Puerto Rico, quienes actualmente están limitados en comparación con otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Se menciona que la Ley 246-1999 requiere que los optómetras aprueben la reválida nacional para ejercer en la isla, pero se les restringe la capacidad de recetar agentes farmacológicos oculares, a diferencia de otras partes de los Estados Unidos donde se han aprobado numerosas leyes para expandir sus facultades. Se destaca que este proyecto busca permitir a los optómetras recetar antibióticos y antiinflamatorios para condiciones oculares, pero no realizar cirugías ni convertirse en médicos. Se señala la importancia de actualizar la legislación relacionada con la Optometría en Puerto Rico, que no ha sido revisada desde 1999, para promover la atención preventiva y adecuada de la salud visual y equiparar la práctica de la profesión con estándares internacionales.

En cuanto a la atención oftalmológica en Puerto Rico, destaca que el 64% de los municipios carecen de oftalmólogos y que el 60% de estos profesionales no acepta el Plan Vital, lo que dificulta el acceso a servicios para los más vulnerables. Se señala que el sistema de referidos en ocasiones perjudica a los pacientes y aumenta los costos para los planes gubernamentales. Se menciona el currículo de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, que incluye cursos relacionados con la receta de medicamentos, y se detalla el examen de reválida nacional para optometristas. Además, se destaca la importancia de la educación continua para estos profesionales y se compara la capacidad de prescripción de medicamentos de optometristas en los Estados Unidos. Finalmente, se menciona que el Colegio de Optómetras ha estado dialogando con diferentes sectores de la salud sobre la medida propuesta y ofreció enmiendas adicionales como sugerencia.

Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología

El Dr. Ricardo Cumba, Presidente de la **Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología**, sometió un Memorial Explicativo en nombre de la sociedad. En el mismo se expresa en contra del Proyecto indicando que amenaza contra el mejor estándar de medicina y cuidado visual en Puerto Rico.

Los oftalmólogos de Puerto Rico se encuentran en contra del proyecto. Este proyecto permitiría a los optómetras recetar medicamentos en Puerto Rico y recetar agentes farmacológicos sin especificaciones, incluyendo cualquier fármaco (medicamento) incluyendo tópicos (gotas) y sistémicos (por boca o intravenosos). Los optómetras no estudian medicina; son doctores en optometría (igual que puede haber un doctor en filosofía, sicología, antropología por mencionar ejemplos). El entrenamiento de la escuela de Optometría es primordialmente técnico y basado en el manejo y prescripción de lentes correctivos o de contacto. Su profesión es importante y necesaria pues aproximadamente un 85% de la población tiene errores refractivos.

Sin embargo, respecto a la parte médico-quirúrgica, hay que demarcar bien las diferencias entre los optómetras y los oftalmólogos. Los optómetras llevan décadas intentando con distintos proyectos de obtener privilegios de médicos por legislación. Y este proyecto es esencialmente idéntico al que fue presentado en el 2014 y fue vetado por legisladores en la Cámara de Representantes cuando recibió un informe negativo de la Comisión de Salud presidida por la Honorable Lydia Méndez. Y hoy, piden nuevamente su respaldo para proveer el mejor estándar de salud visual a nuestros pacientes puertorriqueños. A continuación, se presentan algunos puntos importantes con los que argumentó su posición:

No hay escasez de oftalmólogos en PR.

En Puerto Rico hay cerca de 200 oftalmólogos que representan 6.5 oftalmólogos por 100,000 habitantes por lo que los pondría en primer lugar en términos de los médicos disponible por milla cuadrada de todas las jurisdicciones de Estados Unidos. Además, que siendo una isla de 100x35 millas, el acceso no es limitado aquí. Mientras algunos especialistas se están yendo a Estados Unidos, nuestros oftalmólogos se han quedado y hay muchos jóvenes que han retornado a nuestra isla a ofrecer sus servicios de especialistas y sub-especialistas.

Muchas enfermedades sistémicas se manifiestan en el examen ocular.

A diario, los oftalmólogos diagnosticamos enfermedades sistémicas. Ejemplos incluyen cáncer, diabetes, hipertensión, enfermedades renales, hepáticas, reumatológicas, entre otras. Y hay muchos medicamentos que pueden causar ceguera irreversible si no se detecta el daño de forma temprana (tamoxifen, hydroxicloroquina, antidepresivos, entre otros). Habiendo hecho una formación como médicos generalistas previo a la especialidad de oftalmología, entienden que el ojo no es un órgano aislado del cuerpo; sino que es parte de un ser humano y muchos padecimientos oculares tienen su raíz en otro tipo de problemas médicos. Muchas de estas enfermedades sistémicas podrían ser perjudiciales o fatales si no son detectadas a tiempo. Por eso, siempre han trabajado en sinergismo con los médicos primarios, especialistas de otras ramas y pediatras para proveer el mejor servicio médico a los pacientes. Si el optómetra puede recetar medicamentos, es probable que el paciente nunca llegue al cuidado del médico primario o especialista para atender estos problemas antes que haya daño irreversible.

Aunque sea “una gotita”, todos los medicamentos tienen efectos sistémicos importantes.

Algunos podrían ser potencialmente fatales o perjudiciales. Ejemplos incluyen los anti-inflamatorios esteroides que pueden causar glaucoma, hipertensión, descontrol de nivel de azúcar en sangre, entre otros. Y un agente muy utilizado en glaucoma (beta-bloqueador) podría causar la muerte por síncope en pacientes cardíacos, hypoglycemia en pacientes diabéticos, y asma en pacientes asmáticos. Solo mencionó esos dos ejemplos, pero indicó que así mismo ocurre con otro sin número de agentes farmacológicos.

Word Council of Optometry

La Presidenta del **Consejo Mundial de Optometría (WCO)**, Sandra S. Block, el Ex Presidente Inmediato de la WCO, Sr. Peter Hendicott y el Presidente Electo de la WCO, Dra. Cindy Tromans, representado sus miembros de más de 45 países y seis regiones, incluyendo a los colegas optometristas en Puerto Rico y América Latina, respaldan el proyecto de ley terapéutica propuesto, PS 1031. El WCO reconoce la importancia de ampliar el alcance de la práctica optométrica para garantizar la accesibilidad a una atención oftalmológica de alta calidad para todos.

Basándose en estándares internacionales y documentos como el Marco de Competencias para la Atención Oftalmológica (ECCF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el WCO respalda la definición de la optometría como una profesión autónoma, educada y regulada, capaz de proporcionar atención integral a la vista y al sistema visual. Reconociendo los desafíos futuros en la atención oftalmológica, especialmente en áreas rurales y con la disminución proyectada de oftalmólogos, el WCO considera que ampliar el alcance de la práctica optométrica en Puerto Rico beneficiaría significativamente a la población al mejorar la accesibilidad, la equidad y reducir los costos de atención médica. Por lo tanto, el WCO respalda plenamente la aprobación del PS 1031 para mejorar el acceso a una atención oftalmológica de calidad en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 1031 tiene como propósito atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y para otros fines relacionados.

Las dificultades de acceso a servicios de salud que vivimos en Puerto Rico y que, por los pasados años, toman un giro mayor al considerar el preocupante éxodo de profesionales de la salud que, según expertos, de continuar podría representar el colapso total de nuestro sistema salubrista. Las consecuencias de este éxodo las experimentamos todos los días: por un lado, se sobrecarga el trabajo de los profesionales que permanecen en la isla mientras, por otro lado, se alargan los tiempos de espera para los pacientes. En suma, se sufre del deterioro de los servicios médicos y clínicos en general, acompañado de un aumento en las condiciones críticas de salud que experimentan nuestros ciudadanos y que requieren de atención y cuidado adecuado.

Ante este panorama, se hace pertinente que esta Asamblea Legislativa establezca mecanismos para prevenir el avance de estas condiciones de salud visual en nuestra población. Una forma de abordarlo es potenciando el alcance profesional de las y los doctores en optometría en Puerto Rico, cuyo nivel de preparación académica está validado por agencias reguladoras de Estados Unidos, y teniendo en cuenta que la U.S. Food and Drug Administration (FDA) y la U.S. Drug Enforcement Agency (DEA) autoriza a estos doctores llevar a cabo una práctica terapéutica dentro de la optometría. Al así hacerlo, se fomenta el cuidado de salud ocular preventivo, ofreciéndole al país mayores recursos para atender la prevención y atención del cuidado de la salud visual, lo que se logra ampliando el campo de acción de las y los optómetras en Puerto Rico, que han sido limitados en su práctica por leyes y reglamentos. Además, esta legislación aporta una alternativa para enfrentar el problema de la falta de acceso a expertos de salud que existe en Puerto Rico, proveyendo justicia a nuestros pacientes y a nuestros doctores en optometría.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1031, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1176, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'; enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente realidad de Puerto Rico obliga a reconocer el panorama desolador que enfrentan los pacientes de enfermedades renales. Además de las inherentes complejidades de la dolencia y de los elevados costos de tratamiento, los pacientes de enfermedades renales del País tienen, en promedio, menor edad y una de las tasas de mortalidad más altas del mundo. Asimismo, la incidencia de fallo renal en Puerto Rico es mayor que la reportada en los Estados Unidos, siendo la diabetes la principal causa para desarrollar fallo renal terminal y requerir tratamiento de diálisis.

Por su parte, el tratamiento de diálisis permite mantener con vida a un paciente con insuficiencia renal avanzada. En cada sesión de tratamiento, una máquina filtra los desechos, sales y líquidos de la sangre del paciente, permitiéndole llevar una vida activa, a pesar de que sus riñones no sean los suficientemente saludables para funcionar de manera adecuada. Existen dos modalidades de diálisis: hemodiálisis y diálisis peritoneal; así como también el tratamiento puede administrarse en clínicas especializadas o en la propia residencia del paciente.

Según datos provistos por el Informe Estadístico para el año 2020, elaborado por el Consejo Renal de Puerto Rico, aproximadamente seis mil, quinientas (6,500) personas requieren tratamiento de diálisis en el País. ~~Huelga destacarse~~ *Es importante destacar* que el Consejo Renal de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro establecida con el fin de reducir la incidencia de enfermedades renales en Puerto Rico a través de la prevención, la promoción educativa, y el ofrecimiento de servicios integrales y multidisciplinarios que incluyen programas de investigación, clínicas de evaluación y diagnóstico, tratamiento directo, servicios médicos complementarios, y desarrollo de política pública.

Indudablemente, un tratamiento adecuado de diálisis puede ser la diferencia entre la vida y muerte de un paciente. Así como los demás pacientes de enfermedades catastróficas, los pacientes de fallo renal que reciben tratamiento de diálisis no pueden, ni deben estar sujetos a limitaciones en los servicios inmediatos para tratar su condición de salud.

Contextualizado con lo precedente, las diversas emergencias que se han cernido sobre el País en los últimos años, --ambientales, económicas, salubristas, y energéticas--, han puesto de manifiesto la falta de accesibilidad a servicios médicos que sufren los pacientes de fallo renal que reciben tratamiento de diálisis, tanto en su fase de emergencia médica como en sus fases de prevención y tratamiento.

Como es de conocimiento general, el País ha sido azotado por la pandemia del virus SARS-CoV-2 desde principios del año 2020. Asimismo, otras emergencias que ha enfrentado Puerto Rico, particularmente los desastres naturales de los huracanes Irma y María, y la secuencia sísmica que sacudió el sur del País, han evidenciado la necesidad de establecer planes comprensivos para prevenir, vigilar, y atender exitosamente cualquier crisis o situación de emergencia que ponga en riesgo la provisión constante de servicios de tratamiento de diálisis. En particular, luego del paso del devastador huracán María, los pacientes de diálisis fueron uno de los grupos más adversamente afectados, enfrentando, entre otros inconvenientes, la ausencia de distribución adecuada de agua, combustible, alimentos y medicamentos; la interrupción de labores de los centros de diálisis; la realidad de que la ubicación de la población con problemas renales no era conocida; y la inaccesibilidad para llegar a sus respectivos centros de diálisis.

Durante situaciones de emergencia, ha sido consistente la pérdida de servicios esenciales de electricidad, agua potable y comunicación; la falta de refugios con la preparación y las herramientas necesarias, el cierre de unidades de servicio; la falta de transportación, y demás situaciones de emergencia, todos peligrosos riesgos que atentan contra la supervivencia de los pacientes de diálisis.

Acorde las previas emergencias acaecidas en la Isla, permea una urgencia de formalizar políticas públicas responsables que le permitan al gobierno hacer una debida y completa planificación salubrista en la atención a las necesidades de los ciudadanos pacientes de fallo renal, la prevención de riesgos y el manejo y control de emergencias.

Según ha confirmado una reciente investigación periodística, al presente, aún no existe un plan gubernamental de respuesta a emergencia, estructurado y uniforme, para atender a los pacientes de diálisis en Puerto Rico en caso de surgir una emergencia. Es decir, aunque muchas de las entidades de gobierno, las organizaciones sin fines de lucro y las instituciones clínicas privadas puedan tener sus propios protocolos de atención, aún no han convenido en una herramienta uniforme para la atención rápida a los pacientes de diálisis, grupo poblacional indiscutiblemente vulnerable ante catástrofes.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y apremiante unificar los diversos protocolos y planes existentes en un solo documento, de redacción uniforme, probada efectividad, y con fuerza estatutaria. En específico, el propuesto 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico' estará plasmado mediante enmienda al Artículo

5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada, y enmienda al inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada.

Reconociendo que la crisis brinda oportunidades únicas para intervenir e implementar políticas gubernamentales más efectivas para promover el acceso a la salud y la seguridad pública, urge que la constante reflexión sobre los eventos históricos que han transformado el País progrese hacia una hoja de ruta que evidencie el proceso continuo de preparación uniforme y educación para atender adecuadamente situaciones que, indudablemente se repetirán y garantizar atención a quienes dependen de un tratamiento de diálisis para continuar con vida.

Incuestionablemente, un servicio gubernamental capaz de responder adecuadamente a las necesidades apremiantes de una emergencia requiere, además del trato empático y solidario, un andamiaje de planificación estratégica que garantice el éxito de su encomienda de salvar vidas. En atención a lo precedente, esta medida legislativa recomienda el establecimiento de un Protocolo de Emergencia Salubrista para Pacientes de Diálisis dirigido a atender las necesidades y dificultades particulares que confrontan estos pacientes como parte de su tratamiento.

Reafirmando que un modelo salubrista exitoso, sostenible e inclusivo, impone sobre el Estado el ineludible deber de atender las necesidades de cada ciudadano, esta Asamblea Legislativa requiere adoptar y promulgar herramientas y estrategias específicas de colaboración y respaldo para garantizar la salud y seguridad de los pacientes cuya vida depende de la accesibilidad al tratamiento de diálisis. La tarea es urgente y requiere determinación, sentido de oportunidad, enfoque de políticas, planificación y adecuada coordinación entre las diversas agencias gubernamentales, los gobiernos municipales, las organizaciones sin fines de lucro, y el sector privado concernido.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada, para añadir un nuevo inciso (n), que leerá como sigue:

“Artículo 5.04.- Funciones del Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres.

El Negociado tendrá las siguientes funciones:

(a) (...).

(...)

(m) (...).

(n) Crear, desarrollar y publicar un Protocolo de Emergencia Salubrista para Pacientes de Diálisis, en colaboración con el Departamento de Salud, que contenga un plan coordinado con las demás agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas pertinentes, y con las instituciones y organizaciones que ofrezcan tratamiento de diálisis, o servicios análogos, para garantizar, durante una emergencia, la atención urgente y adecuada a cualquier paciente que dependa de un tratamiento de diálisis para continuar con vida. Sin que se entienda como una limitación taxativa a su contenido, el Protocolo de Emergencia Salubrista para Pacientes de Diálisis deberá contemplar, entre otros aspectos:

a. Herramientas de registro, identificación, y actualización de datos de pacientes que requieran tratamiento de diálisis, siguiendo las salvaguardas y requisitos que dispone la Health Insurance Portability and Accountability Act f 1996, Pub. L. 104-191, y cualquier estatuto local aplicable para el manejo de información confidencial y protección de datos. Lo precedente con la intención de mantener

- un censo o mapa de información de la población con tratamiento de diálisis, y así poder canalizar la atención prioritaria comendada en este Capítulo y distribuir más efectivamente cualquier asistencia gubernamental o ayuda recibida de entes u organizaciones privadas.
- b. Coordinación de labores interagenciales durante la vigencia de una declaración de emergencia o situación de fuerza mayor o desastre para garantizar que, durante cualquier emergencia o situación catastrófica, o situación de desastre en el País, la población que recibe tratamiento de diálisis pueda tener adecuada atención clínica.
 - c. Coordinación para la provisión ininterrumpida de servicios, medicamentos, transportación, alimentación, atención clínica, y tratamiento en la eventualidad de situaciones de emergencia, situaciones catastróficas, o desastres naturales.
 - d. Establecimiento de guías sanitarias de emergencia, que establezcan los parámetros requeridos de higiene y limpieza de las áreas designadas para el cuidado de pacientes de diálisis; incluyendo (1) alternativas de disposición adecuada de desperdicios sólidos de tipo doméstico y biomédico; (2) manejo de temperatura y ventilación adecuada de facilidades; abasto de agua potable proveniente de una fuente segura.
 - e. Consistente con las funciones de reglamentación delegadas en la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada, el Protocolo de Emergencia para Pacientes de Diálisis deberá garantizar que:
 - i. Aquellas facilidades que son utilizadas por el Departamento de Educación y el Departamento de la Vivienda como refugios cumplan con los requisitos que se establecen en los incisos de la (a) a la (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios.
 - ii. Asimismo, cada refugio habilitado y certificado como tal deberá contar un área diseñada para atender pacientes de diálisis peritoneal. En el área designada a esos fines, el paciente debe contar con la capacidad de conectar su máquina a una fuente de energía que provea el voltaje y la corriente suficientes, acceso a agua potable; y acceso a un área higiénica de lavado de manos.
 - f. Guías uniformes para garantizar el cumplimiento de los requisitos de operación y continuidad de servicios ante una emergencia, cónsono con las disposiciones de la Ley Núm. 152-2020, Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales, según enmendada; la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada; la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, Ley de Facilidades de Salud, según enmendada; y la Ley Núm. 161-2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada.
 - g. Asegurar la más efectiva utilización de los recursos disponibles en el marco de las leyes, normas y reglamentos aplicables de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos de América.
 - h. Sin que se entienda como una limitación, deberán formar parte de la elaboración y redacción del Protocolo de Emergencia Salubrista para Pacientes de Diálisis, en colaboración con el Departamento de Salud, y tener delegadas funciones

específicas (1) las respectivas oficinas municipales para el manejo de emergencias; (2) el Consejo Renal de Puerto Rico, o cualquier otra entidad local que forme parte del ‘End Stage Renal Disease Network’, y cumpla con los requisitos establecidos en la §1881 del Título XVIII del Social Security Act; (3) la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier entidad análoga proveedora de servicios de energía; (4) la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, o cualquier entidad análoga proveedora de servicios de distribución de agua potable; (5) la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública del Departamento de Salud; (6) la Puerto Rico Emergency Preparedness and Response Activities Renal (PREPARAR) Coalition; (7) el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Estatal, que se establece en el Artículo 6.08 de esta Ley; (8) y el Puerto Rico Health Business Emergency Operation Committee (PRHBEOC).

- i. Revisar, actualizar, y publicar anualmente el Protocolo de Emergencia Salubrista para Pacientes de Diálisis, incluyéndose en el mismo una certificación anual de cumplimiento con el presente inciso.

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 4.- Requisitos

- (a) (...).
- (b) (...).
- (c) Las ~~facilidades~~ *instalaciones de servicios* de salud y los centros de diálisis renal, objeto de la presente Ley, deberán contar con abastos de medicamentos y artículos de primera necesidad suficientes para operar por un término de veinte (20) días después de un desastre natural, evento catastrófico, o declaración de emergencia. Los medicamentos que deberán ser almacenados por las ~~facilidades~~ *instalaciones de servicios* de salud para estos eventos, serán aquellos fijados por el Departamento de Salud. En el caso de las ~~facilidades~~ *instalaciones de servicios* y centros de salud que ofrezcan tratamiento de diálisis renal, éstas deberán desarrollar, por cada paciente que reciba sus servicios, un plan individualizado de manejo de emergencias, a ser creado y discutido junto al paciente y cualquier familiar que ~~éste~~ *este* autorice. El plan deberá contener instrucciones específicas que reflejen las necesidades particulares del paciente y detalle cómo manejar situaciones de emergencia propias de su condición individual ante situaciones de emergencia, desastre natural, o catástrofe.

Artículo 3.-Separabilidad

Si cualquier parte, oración, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, o sección de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, oración, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, o sección anulada o declarada inconstitucional, y no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1176 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'; enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos presenta que la situación de los pacientes con enfermedades renales en Puerto Rico es alarmante, con elevados costos de tratamiento, tasas de mortalidad altas y una incidencia de fallo renal mayor que en Estados Unidos, principalmente debido a la diabetes. El tratamiento de diálisis, esencial para la vida de los pacientes con insuficiencia renal avanzada, implica filtrar los desechos de la sangre del paciente, permitiéndoles llevar una vida activa. Este tratamiento se realiza en clínicas especializadas o en el hogar del paciente.

Datos del Consejo Renal de Puerto Rico indican que alrededor de 6,500 personas necesitan tratamiento de diálisis en el país. Sin embargo, durante emergencias como la pandemia de COVID-19 o desastres naturales como huracanes y terremotos, la accesibilidad a servicios médicos para estos pacientes se ve comprometida. La falta de un plan gubernamental uniforme para responder a emergencias pone en peligro la vida de estos pacientes, como se evidenció tras los huracanes Irma y María, cuando la distribución de suministros y la accesibilidad a los centros de diálisis se vieron afectadas.

La medida plantea que, ante esta situación, se hace imperativo unificar los protocolos y planes existentes en un solo documento con fuerza estatutaria, como el propuesto 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'. Se destaca la importancia de aprender de las crisis pasadas y establecer políticas gubernamentales efectivas para garantizar el acceso a la salud y la seguridad pública, especialmente para aquellos cuya vida depende del tratamiento de diálisis.

Se subraya que un servicio gubernamental capaz de responder adecuadamente a las emergencias requiere planificación estratégica y coordinación entre diversas entidades. Por tanto, se insta a adoptar medidas específicas de colaboración y respaldo para garantizar la salud y seguridad de los pacientes de diálisis. La tarea es urgente y requiere una acción decisiva y coordinada entre agencias gubernamentales, gobiernos municipales, organizaciones sin fines de lucro y el sector privado.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico petitionó Memoriales

Explicativos al Departamento de Salud, la Fundación Puertorriqueña del Riñón, al Departamento de Seguridad Pública, al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y al Consejo Renal de Puerto Rico. Con los datos recopilados, la Comisión de Salud del Senado, se apresta a realizar el resumen y análisis de la respuesta recibida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1176, en síntesis, propone crear el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'; y otros fines relacionados.

Según lo expresado por los sectores consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un memorial explicativo en el cual reconoce y avala el fin loable contenido en el P. de la C. 1176 ya que persigue garantizar el bien estar de nuestros pacientes renales. El mismo emitió sus comentarios luego de consultar con la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR).

El Secretario expuso que el Departamento de Salud es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico, siendo el Secretario de Salud el encargado constitucional de establecer mecanismos o un sistema efectivo para poder proveer los servicios de salud de forma inmediata para conservar la vida de los puertorriqueños. Dicha responsabilidad se ejecuta no solamente a través de sus hospitales y Centros de Diagnóstico y Tratamientos (CDTs) con sus salas de emergencia, sino a través de los diferentes programas de servicios a la población y las diversas Secretarías Auxiliares, Programas y Oficinas, entre las cuales destacamos la Oficina de Epidemiología e Investigación, así como la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP).

Destacó que la OPCRSP, tiene como misión el apoyar y fortalecer los esfuerzos de preparación ante emergencias y desastres por parte de los proveedores de servicios de salud, tanto públicos como privados, al igual que todo lo concerniente a las medidas de salud pública. La OPCRSP también funge como la Oficina de Manejo de Emergencias del DSPR, que cumple con el desarrollo y actualización del Plan Operacional de Emergencias (POE) conforme a los requisitos del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y siguiendo las normativas establecidas por la Federal Emergency Management Agency (FEMA) en cuanto a los planes de emergencias y modelos de respuestas establecidos por el Sistema de Comando de Incidentes (ICS). Asimismo, ante la respuesta a desastres y emergencias el personal de la OPCRSP coordina todas las actividades correspondientes a la respuesta requerida por el Departamento de Salud y acorde a lo establecido en el POE, así como en los modelos de respuestas del Gobierno Federal.

Señaló que, en lo que compete al P. de la C. 1176, luego del paso de los huracanes Irma y María en septiembre del 2017, el DSPR identificó la necesidad de aunar esfuerzos con todos los representantes del sector de diálisis. Actualmente, el servicio de diálisis en Puerto Rico es ofrecido y administrado por dos empresas privadas (Atlantis y Fresenius), dos unidades independientes que se encuentran, una en el Hospital Metropolitano y "Pure Life Renal o/ San Juan " en los predios del Hospital Auxilio Mutuo, y dos unidades del Gobierno ubicadas en el Hospital Universitario de Adultos y el Hospital Pediátrico Universitario. Además, en la isla municipio de Vieques se encuentra ubicada una unidad móvil del DSPR administrada por la compañía Fresenius.

Por su parte, la "Puerto Rico Emergency Preparedness and Response Activities Renal Coalition" (PREPARAR-C) reúne a representantes de organizaciones que proveen servicio de diálisis y a aquellas organizaciones de apoyo a estos servicios. Adicional a las compañías y hospitales, se incluyen las organizaciones sin fines de lucro que proveen apoyo al paciente, así como al Gobierno Federal a través del *Quality Insight Renal Network*, y las agencias federales FEMA y el *Health and Human Services Administration (HHS)*, entre otros. La Coalición incluye las siguientes entidades:

- *Atlantis Healthcare*
- *Centers for Medicare and Medicaid Services*
- Centro Renal Pediátrico
- Centro Renal Universitario
- Clínica de Diálisis "Pure Lile Renal of San Juan" (predios del Hospital Auxilio Mutuo)
- Consejo Renal de Puerto Rico
- Departamento de Salud de Puerto Rico
- FEMA
- HHS
- *Fresenius Kidney Care*
- Fundación Puertorriqueña del Riñón
- *Metro Dialysis Care* (Hospital Metropolitano)
- *Quality Insights Renal Network*

Continúa exponiendo que la Coalición trabaja para aunar esfuerzos, así como proveer apoyo a la preparación y coordinación de respuesta para asegurar la continuidad de servicios de diálisis en Puerto Rico. El DSPR, a través de la OPCRSP, se integra activamente a la Coalición PREPARAR-C con el propósito de apoyar los procesos de preparación, mitigación y la coordinación de la respuesta que envuelvan a la población renal. Actualmente se atienden en Puerto Rico 6, 321 pacientes de diálisis. Asimismo, señala que representantes de las clínicas de diálisis en Puerto Rico participan de las siguientes estructuras de preparación y respuesta para establecer los lazos de cooperación y coordinación durante las diferentes etapas del manejo de emergencias:

- Coalición de Servicios de Salud de Puerto Rico
- PREPARAR-C

El Secretario presentó iniciativas, actividades y logros que el DSPR, a través de la OPCRSP, ha realizado para apoyar los procesos de preparación y coordinación de respuesta para la población de pacientes renales en Puerto Rico. Entre estos se encuentran: Ejercicio de Mesa con los representantes de la unidades y agencias de apoyo; preparación de adiestramientos sobre el *National Incident Management System (NIMS)* y talleres sobre el tema de preparación ante emergencias, dirigidos a las compañías de servicios de diálisis y sus entidades de apoyo; rol de liderato en las actividades y reuniones que se realizan periódicamente con los integrantes del PREPARAR-C; tras el impacto del Huracán Fiona en septiembre del 2022, las acciones de respuesta realizadas se documentaron en un *After Action Report (AAR)* con el fin de identificar las fortalezas y las áreas a mejorar en dicho proceso; el DSPR se encuentra en el proceso de integración de las unidades de diálisis dentro de la plataforma *EMResource*, la cual permite el intercambio de información y el conocimiento situacional entre el DSPR, las unidades renales, PREPARAR-C y sus entidades de apoyo durante las emergencias.

Por otra parte, indicó que, tomando en consideración los procesos de respuesta identificados en el ejercicio de mesa y el Huracán Fiona, se ha desarrollado el Plan de Respuesta para el Manejo de Pacientes de Diálisis en Puerto Rico durante Emergencias. Este documento borrador busca establecer procedimientos para la coordinación rápida y efectiva entre las instituciones o facilidades que prestan

el servicio de diálisis durante un incidente o evento. Actualmente el documento se encuentra en revisión final por parte de los representantes de las compañías principales, hospitales y el *Quality Insight Renal Network*, para la posterior firma de acuerdo final por parte de los representantes de las compañías y grupos de apoyo a la población renal.

Finalmente, el Secretario de Salud recomendó que, en virtud de los datos e información ofrecida en el Memorial Explicativo, el proyecto sea enmendado de manera que esté alineado con el andamiaje desarrollado e implementado por el DSPR y los miembros de la Coalición, garantizando la continuidad de los esfuerzos realizados.

Fundación Puertorriqueña del Riñón

La Sra. Ana Laboy Rodríguez, Directora Ejecutiva de la **Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.**, mencionó que, en los 53 años de trayectoria de la Fundación, su mayor preocupación, ante proyectos como el que aquí se plantea, se relaciona la duplicidad de esfuerzos por atender áreas ya atendidas, quedando desatendidas múltiples necesidades de la población renal que realmente ameritan atención inmediata para promover una mejor calidad de vida. Agrega que, en el último Censo a febrero de 2024 en Puerto Rico, existen 6,443 personas en diálisis y 52 Centros de Diálisis. Anualmente, surgen alrededor de 1,400 nuevos casos, con una proporción de mortalidad similar, según lo reportado por el Quality Insights Renal Network 3, NY.

Continúa exponiendo que tras el huracán Katrina en Estados Unidos, se organizó la Coalición Renal para Emergencias de Puerto Rico (PREPARAR-C) para analizar las posibles eventualidades en Puerto Rico ante emergencias de esa magnitud. La coalición reúne a representantes de organizaciones que proveen servicios de diálisis y de apoyo, incluyendo Atlantis Healthcare, Centers for Medicare and Medicaid Services, entre otros. Han propiciado acciones para atender emergencias como huracanes, terremotos y pandemias, permitiendo la identificación de las necesidades y la urgencia de trabajarlas, colaborando con el Departamento de Salud en el desarrollo de un Plan de Respuesta para el Manejo de Pacientes de Diálisis en Puerto Rico durante una Emergencia, elaborado en octubre de 2023. La Coalición Renal para Emergencias (PREPARAR-C), en coordinación con el DSPR será la responsable de activar este Plan ante la ocurrencia de una emergencia o desastre que impacte los sistemas de salud pública, servicios médicos y salud mental afectando la salud de los individuos en Puerto Rico.

La Sra. Laboy considera que dicho documento debe ser el punto de partida de cualquier ejercicio para el manejo de emergencia con la población renal, ya que el mismo fue desarrollado por prácticamente todos los sectores inherentes a garantizar los servicios de salud y bienestar de la población renal en Puerto Rico, desde la experiencia y el peritaje de los mismos. Desde 1971, la Fundación ha educado y apoyado a la población en riesgo de enfermedad renal, población en diálisis y trasplantados del riñón. Consideran urgente el cumplimiento de la política pública de salud renal y la necesidad de que los líderes del sistema de salud estén conscientes de las necesidades de la población renal. Estos procuran que se atiendan las múltiples necesidades identificadas de esta población: “acceso a servicios de salud, medicamentos, empleo, costos médicos, apoyo la salud mental, psicológico y nutricional, adaptación a la condición de enfermedad renal crónica y rehabilitación en cada una de sus etapas, entre muchos otros”. Junto a su escrito, la Sra. Laboy compartió con la Comisión el Plan de Respuesta para el Manejo de Pacientes de Diálisis en Puerto Rico Durante Emergencias, firmado en 2023.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 1176 propone crear el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'; enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Salud del Senado reconoce la urgente necesidad de abordar la situación alarmante que enfrentan los pacientes con enfermedades renales en Puerto Rico. La falta de acceso a servicios médicos durante emergencias pone en riesgo la vida de estos pacientes, como se ha evidenciado en crisis pasadas. Es imperativo unificar los protocolos y planes existentes en un documento con fuerza estatutaria, como el propuesto 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico'. En cuanto a las recomendaciones realizadas por el Departamento de Salud, la Comisión realizó enmiendas al entirillado para asegurar que el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico' sea redactado en colaboración con dicha agencia. Sin embargo, el proyecto según redactado ya contemplaba al Departamento de Salud, Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP) y Coalición PREPARAR-C, entre otros.

Consideramos imperativo el aprender de las experiencias pasadas y establecer políticas gubernamentales efectivas para garantizar el acceso a la salud y la seguridad pública de estos pacientes. Además, reconocemos el papel fundamental de la coordinación entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y el sector privado para asegurar la salud y seguridad de los pacientes de diálisis. La Comisión entiende que la medida, según redactada, permite que se convierta en Ley el "Plan de Respuesta para el Manejo de Pacientes de Diálisis en Puerto Rico Durante Emergencias", ya redactado y firmado por el Departamento de Salud, reforzando el compromiso con la seguridad de los pacientes de diálisis en Puerto Rico.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 1176** con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1390, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 254-2015, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, representó un hito en la regulación de la profesión de enfermería estableciendo un marco legal para la práctica de la enfermería avanzada. Esta legislación derogó la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, con el propósito de adaptar la reglamentación de la enfermería a los cambios y tendencias en la disciplina y en todos los servicios de salud.

En dicha ley, se incorporó la figura del “Nurse Practitioner”⁶⁴ y se definieron claramente las tareas que estos profesionales pueden llevar a cabo. Conforme se disponía en la misma, los “Nurse Practitioners” podían ordenar medicamentos para el manejo de condiciones clínicas diagnosticadas, con la excepción de las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. Asimismo, el Reglamento Número 9104 del 9 de agosto de 2019, conocido como “Reglamento para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, confirma expresamente la facultad de los “Nurse Practitioners” para emitir recetas una vez se haya establecido un acuerdo colaborativo con un médico. Este acuerdo, una vez aprobado y presentado ante la Junta, no requiere de la firma del médico para que las recetas de los “Nurse Practitioners” sean reconocidas por las farmacias y establecimientos de salud. Este marco regulatorio es fundamental para garantizar una atención médica eficiente y oportuna a la población de Puerto Rico.

No obstante, a pesar de estas disposiciones legales que facultan a los “Nurse Practitioners” para emitir recetas, existe una incongruencia con la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, que únicamente autoriza a los facultativos, como médicos, odontólogos, dentistas, podiatras y veterinarios, a emitir recetas o prescripciones de medicamentos. Esta discrepancia ha provocado que las farmacias no acepten como válidas las recetas o prescripciones emitidas por los “Nurse Practitioners”.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir a los “Nurse Practitioners” como prescribientes autorizados a emitir recetas de medicamentos, exceptuando los que correspondan a las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. Esto resulta esencial para garantizar la coherencia en nuestro marco legal y para asegurar que los pacientes tengan acceso a una atención

⁶⁴ Enfermero/a que posee una preparación de Maestría o Doctorado en Enfermería con una especialidad en el rol de “Nurse Practitioner” de una institución educativa autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y la Junta. Que posee una licencia de esta especialidad otorgada por la Junta Examinadora para ejercer en Puerto Rico. Este profesional funciona como proveedor primario, siempre que trabaje mediante acuerdos aprobados por ambos profesionales acordados mediante protocolos y acuerdos colaborativos con el médico, de personas o grupos de pacientes, familias o grupos comunitarios, con condiciones agudas o crónicas en diversos escenarios, enfocando los aspectos de promoción y mantenimiento de la salud; incluyendo los diferentes niveles de prevención, en la enfermedad, sus complicaciones y rehabilitación. Este profesional posee conocimientos avanzados en la práctica de la enfermería, examen físico, farmacología y fisiopatología, así como destrezas especializadas.

médica integral, con la posibilidad de recibir recetas de medicamentos de parte de estos profesionales altamente capacitados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03. – Definiciones.

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) Administración de medicamentos. - Acto mediante el cual una dosis de un medicamento es utilizada o aplicada en un ser humano o en un animal por medio de inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, con la autorización y de acuerdo con la indicación o prescripción hecha por un médico, odontólogo, dentista, podiatra, “*nurse practitioner*” o en el caso de los animales por un médico veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico. En el caso de la administración de vacunas a humanos, éstas podrán ser administradas por farmacéuticos debidamente certificados, según dispuesto en esta ley.
- (b) ...
- (c) ...
- ...
- (ww) Prescribiente. – Facultativo, médico, odontólogo, dentista, podiatra, o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico en cualquier otra jurisdicción o territorio de Estados Unidos, quien expide la receta o prescripción para que se dispensen medicamentos a un paciente con quien mantiene una válida relación profesional. *También, se entenderá como prescribiente al “nurse practitioner” que cumpla con las disposiciones de la Ley y el Reglamento para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico, quien está autorizado a emitir recetas de medicamentos a pacientes, excepto las que correspondan a las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”.*
- ...
- (ccc) Receta o prescripción. - orden escrita original, expedida y firmada por un facultativo como el médico, odontólogo, dentista, podiatra, o cuando es para uso en animales, por un médico veterinario, en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de esta Ley. Será obligatorio para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente. Disponiéndose que se podrán repetir en Puerto Rico, previa autorización del prescribiente, tanto recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en Puerto Rico, como recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en cualquier Estado de los Estados Unidos de América, cuyo original haya sido dispensado en el estado de procedencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas”. *También, se entenderá válida una orden escrita, expedida o firmada por un “nurse practitioner” que cumpla con las disposiciones de la Ley y el Reglamento para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico, excepto aquellas ordenes que incluyan medicamentos*

que correspondan a las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”

...”

Sección 2 - Se enmienda el Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 5.02 – Dispensación de medicamentos de receta.

(a) ...

(b) El paciente tendrá el derecho a seleccionar libre y voluntariamente la farmacia donde se le dispense cada receta, caso a caso. Disponiéndose, que ningún médico, grupo médico, dentista, odontólogo, [o] podiatra o “*nurse practitioner*”, podrá vender o participar en alguna transacción comercial con fines de lucro teniendo por objeto muestras de medicamentos con cualquier paciente o el recetar determinados medicamentos bioequivalentes o genéricos, biosimilares, de marca o cualquier otro tipo de medicamento, contrario a los criterios médicos de calidad o prestación de servicios reconocidos mediante las leyes y reglamentos federales y estatales, aplicables a la dispensación de medicamentos.

(c) ...

...”

Sección 3 - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 6.06. – Conductas constitutivas de delito.

(a) Incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil dólares (\$5,000), o ambas penas, a discreción del Tribunal, toda persona que a sabiendas e intencionalmente:

1. ...

...

6. Dispense una receta o repetición de receta expedida por una persona que no sea un prescribiente médico, odontólogo, dentista, podiatra [o] médico veterinario o “*nurse practitioner*” autorizado a ejercer en Puerto Rico o en cualquier Estado de los Estados Unidos de América, según dispuesto por esta Ley.

...

12. Venda, entregue, cambie o regale medicamentos de receta sin que medie la respectiva receta expedida por un médico, odontólogo, podiatra [o] médico veterinario o “*nurse practitioner*” autorizado a ejercer en Puerto Rico.

...”

Sección 4. – Reglamentación.

El Departamento de Salud adoptará, enmendará, promulgará y hará cumplir aquellas reglas, aquellos reglamentos y aquellas normas, con respecto a todas las personas que le sea aplicable esta Ley, y aseguren los propósitos de la misma. Disponiéndose, que las disposiciones reglamentarias adoptadas o enmendadas de conformidad a la presente Ley estarán sujetas a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 5. – Cláusula de separabilidad.

Si cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que ésta se pueda aplicar válidamente.

Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1390, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1390 se establece que mediante la Ley 254-2015, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, se derogó la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, con el propósito de adaptar la reglamentación de la enfermería a los cambios y tendencias en la disciplina y en todos los servicios de salud. Conforme a la Ley Núm. 9-1987 los “Nurse Practitioners” podían ordenar medicamentos para el manejo de condiciones clínicas diagnosticadas, con la excepción de las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. Asimismo, el Reglamento Número 9104 del 9 de agosto de 2019, conocido como “Reglamento para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, confirma expresamente la facultad de los “Nurse Practitioners” para emitir recetas una vez se haya establecido un acuerdo colaborativo con un médico. Este acuerdo, una vez aprobado y presentado ante la Junta, no requiere de la firma del médico para que las recetas de los “Nurse Practitioners” sean reconocidas por las farmacias y establecimientos de salud.

Existe una incongruencia con la Ley 247-2004, según enmendada, que únicamente autoriza a los facultativos, como médicos, odontólogos, dentistas, podiatras y veterinarios, a emitir recetas o prescripciones de medicamentos. Esta discrepancia ha provocado que las farmacias no acepten como válidas las recetas o prescripciones emitidas por los “Nurse Practitioners”.

La medida pretende enmendar la Ley 247-2004, según enmendada, para incluir a los “Nurse Practitioners” como prescribientes autorizados a emitir recetas de medicamentos, exceptuando los que

correspondan a las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos a la Asociación de Farmacias de la Comunidad, al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, al Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico y al Departamento de Salud. La Comisión de Salud recibió memoriales explicativos de la Asociación de Psiquiatras de Puerto Rico y varios profesionales de la Salud. La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1390.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Asociación Americana de Psiquiatría Sucursal Distrital de Puerto Rico

La Junta Directiva de la **Asociación de Psiquiatras de Puerto Rico** sometió un memorial explicativo en el cual se oponen al Proyecto del Senado 1390 y a la enmienda propuesta a la Ley 247-2004. Destacan varios puntos de oposición, incluyendo el que los pacientes merecen un cuidado dirigido por médicos, los profesionales de salud con el nivel de educación, entrenamiento y calidad más alto posible. El largo proceso de educación y entrenamiento de los médicos en comparación con los *Nurse Practitioners*, la importancia de mantener una clara distinción entre médicos y *Nurse Practitioners* para los pacientes, la preocupación por el bienestar de los pacientes si reciben atención médica de profesionales no médicos, y el riesgo de que las aseguradoras puedan coaccionar a los pacientes al utilizar los *Nurse Practitioners* como proveedores primarios por razones económicas. Además, destacan que actualmente los *Nurse Practitioners* trabajan en colaboración con médicos y que las asociaciones médicas en todo Estados Unidos apoyan esta distinción de roles en el sistema de salud. En conclusión, la asociación médica llama a conservar la Ley 247-2004 para garantizar el cuidado de calidad a los pacientes.

Fundación Pro Derecho a la Salud

El Dr. Héctor O. Rivera González, Presidente de la **Fundación Pro Derecho a la Salud**, expresó la oposición de la institución al Proyecto del Senado 1390. En su escrito destacó varios argumentos en contra de autorizar a enfermeras practicantes y enfermeras registradas para recetar medicamentos.

Señala que la formación de estas profesionales de la enfermería puede ser menos extensa que la de los médicos, lo que puede afectar su capacidad para diagnosticar y tratar de manera adecuada. La prescripción de medicamentos está ligada a la capacidad de realizar diagnósticos precisos y desarrollar planes de tratamiento adecuados. Los médicos están capacitados para abordar una amplia

gama de problemas de salud y para manejar situaciones médicas complejas, lo que puede requerir un nivel más alto de experiencia y conocimientos.

Además, las enfermeras practicantes y las enfermeras registradas suelen trabajar bajo la supervisión de médicos. Menciona que autorizarlas para recetar medicamentos podría plantear preocupaciones sobre la supervisión y la responsabilidad en caso de problemas médicos relacionados con la prescripción. Esto debido a que la prescripción de medicamentos conlleva riesgos potenciales, como interacciones de medicamentos, efectos secundarios y errores de dosificación. Asimismo, permitir que las enfermeras prescriban medicamentos puede crear fragmentación en la atención médica si no hay una comunicación adecuada entre los proveedores de atención médica.

El Dr. Rivera menciona que es importante tener en cuenta que estos argumentos pueden variar según el contexto y las regulaciones específicas de cada país o estado. Algunas jurisdicciones pueden permitir que las enfermeras practicantes y registradas receten medicamentos en ciertas circunstancias, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos de formación, supervisión y colaboración con médicos u otros profesionales de la salud. Es importante tener en cuenta que tanto las enfermeras practicantes (Nurse Practitioners) como las enfermeras registradas (Registered Nurses) desempeñan roles cruciales en la atención médica, pero tienen diferentes niveles de capacitación y responsabilidades. Por tal razón, se debe reconocer que este es un tema complejo y que hay diferentes perspectivas sobre la autorización de enfermeras practicantes y enfermeras registradas para recetar medicamentos. Al considerar cambios en la regulación, es crucial evaluar cuidadosamente los beneficios potenciales, los riesgos y las implicaciones para la atención médica y la seguridad del paciente.

Metro Pavía Health System, Inc.

La Lcda. Yazmet Pérez Giusti, del Departamento Legal de **Metro Pavía Health System, Inc.**, sometió un memorial explicativo en representación de los trece (13) hospitales afiliados a Metro Pavía Health System, Inc., donde expuso los argumentos por los cuales apoyan la aprobación del Proyecto del Senado 1390. La enmienda a la Ley de Farmacias de Puerto Rico, *supra*, es indispensable para armonizar el estado de derecho vigente entre dos legislaciones se encuentran en conflicto, entiéndase, la Ley 254-2015, “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” y la Ley de Farmacia de Puerto Rico.

En su escrito menciona que la enmienda propuesta mediante el P. del S. 1390 no altera el estado de derecho actual; más bien, armoniza legislaciones existentes que se encuentran en conflicto. Actualmente existe un conflicto entre la “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” y la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, mientras la primera creó la figura del Nurse Practitioner concediéndole, desde el año 2015, la facultad de ordenar medicamentos que no incluyan sustancias controladas, la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” no fue enmendada simultáneamente. Esta discrepancia ha provocado que las farmacias no acepten como válidas las recetas o prescripciones emitidas por los Nurse Practitioners. Confirma que dicha problemática existe pues ha ocurrido a pacientes de alta de los hospitales de la red hospitalaria de Metro Pavía Health System. Recalca que la facultad de los Nurse Practitioners para ordenar medicamentos, exceptuando las sustancias controladas y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, no está siendo creada por primera vez mediante este proyecto de ley.

Continúa exponiendo que el 9 de agosto de 2019, el Departamento de Salud ratificó las facultades de la figura del Nurse Practitioner mediante la aprobación del Reglamento 9104, “Reglamento para Regular la Profesión de Enfermería en Puerto Rico”. La Sección 4, inciso 6 estableció las funciones del Nurse Practitioner, entre las cuales se encuentra ordenar medicamentos para el manejo de las condiciones clínicas diagnosticadas, excepto medicamentos que corresponden a

las categorías I y II de acuerdo a la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, y de acuerdo con protocolos y acuerdos de colaboración aprobados entre el médico colaborador y el Nurse Practitioner. La ausencia de una enmienda necesaria en la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” ha impedido la completa implementación de la Ley 215 y su reglamento, situación que el P. del S. 1390 busca rectificar.

Por otra parte, menciona que la figura del “nurse practitioner” no es sinónimo del “enfermero/a práctico/a”. La traducción literal de la expresión “nurse practitioner” como “enfermera practicante” no es correcta e induce a error ya que podría confundirse con el término “enfermera práctica”. Es crucial destacar que estas dos designaciones no son intercambiables y tienen significados distintos en el ámbito de la atención médica. Según surge tanto de la “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” como del “Reglamento para Regular la Profesión de Enfermería en Puerto Rico”, *supra*, existen distintas categorías de la práctica de la enfermería, las cuales requieren diferentes niveles y grados de estudio según su complejidad. Presenta la diferencia en definición según la “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” entre un “Enfermero/a Práctico (LPN)” y la categoría de “Enfermero/a de Práctica Avanzada” en la cual se incluyen las siguientes especialidades: especialista clínico, obstetricia o partera/o, anestesista y Nurse Practitioner. Señala que para este último la preparación debe incluir los siguientes cursos medulares: Fisiopatología, Examen Físico y Farmacología avanzados, aprobados en una institución de educación superior reconocida por el Consejo de Educación de Puerto Rico y la Junta Examinadora de Enfermería creada al amparo de esta Ley, entre otros requisitos.

En cuanto al examen de reválida para categorías de práctica avanzada, se divide en dos áreas: medulares y de especialidad. El área medular mide las competencias en patofisiología, farmacología, examen físico avanzados, ética/bioética, cuidado de poblaciones diversas, liderazgo, “advocacy” y comunicación interprofesional. En el área de especialidad para la categoría de Nurse Practitioner incluye:

- a. Farmacología para Nurse Practitioners;
- b. Estimado, diagnóstico avanzado y razonamiento clínico;
- c. Planificación e intervención de cuidado directo;
- d. Evaluación

Mientras las “enfermeras prácticas” (LPNs) se enfocan en cuidados básicos y de apoyo bajo supervisión, los “nurse practitioners”, correctamente denominados en español como enfermeros de práctica avanzada, desempeñan roles avanzados con autonomía para diagnosticar, tratar y prescribir, basados en una educación superior que incluye maestría o doctorado y una preparación clínica extensa. Esta distinción es crucial para comprender las capacidades y el valor único que cada categoría aporta al cuidado de los pacientes, asegurando que se respeten los niveles de competencia y se promueva la colaboración efectiva dentro de los equipos de salud.

La Lcda. Pérez continúa mencionando que el Proyecto de Ley 1390 no propone sustituir el criterio médico. Al contrario, su objetivo es elevar la calidad de los servicios médicos, fomentando una colaboración estrecha entre el médico colaborador y el Nurse Practitioner. En primer lugar, señala que la facultad para ordenar medicamentos no incluye la prescripción de sustancias controladas, prerrogativa exclusiva de los médicos. Además, es crucial que se entienda que para que los Nurse Practitioners puedan prescribir medicamentos, es indispensable que exista un protocolo y acuerdo colaborativo previo entre un médico colaborador y un Nurse Practitioner. En segundo lugar, el rol del Nurse Practitioner no se concibe para actuar de manera aislada, como si ejerciera las funciones de un médico en términos de diagnóstico y prescripción de medicamentos. Por el contrario, la práctica de un Nurse Practitioner se fundamenta en una dinámica de colaboración estrecha con un médico

colaborador. Esta colaboración se estructura en torno a protocolos y acuerdos previamente establecidos, asegurando que cualquier plan de tratamiento se desarrolle y ejecute de manera conjunta. Así, se busca una sinergia entre las habilidades de los Nurse Practitioners y los médicos para optimizar el cuidado de la salud. Claramente, la intención de la medida es poder implementar la Ley que Regula la Enfermería en Puerto Rico cuya intención es complementar la atención médica, no sustituirla, potenciando la calidad del cuidado al paciente mediante el aprovechamiento de las competencias especializadas de ambos profesionales de la salud.

En Estados Unidos, la evolución de las leyes y regulaciones sobre la prescripción de medicamentos por Nurse Practitioners refleja un reconocimiento creciente de su papel vital en el sistema de atención de salud, especialmente en áreas con escasez de proveedores médicos, como ahora lo es, lamentablemente, Puerto Rico. De acuerdo con la American Medical Association (AMA), treinta (30) estados autorizan a los Nurse Practitioners a prescribir medicamentos siempre y cuando exista un acuerdo colaborativo con un médico, tal como exige la Ley que Regula la Enfermería en Puerto Rico. Por tanto, enfatiza que el propósito es facilitar la implementación de lo que ya constituye una política pública establecida en Puerto Rico. Para promover el avance de la medicina en Puerto Rico, es fundamental adoptar modelos y sistemas probados en otros contextos, que han demostrado ser eficaces en mejorar el acceso y la calidad de la atención médica. Asimismo, comparte que, en Puerto Rico, la figura el Nurse Practitioner existe en el Hospital de Veteranos, sin restricciones, sirviendo de gran apoyo al tratamiento de pacientes en dicha institución. Este proyecto no solo apoya el trabajo de los Nurse Practitioners, sino que también implanta medidas de seguridad y procedimientos detallados para preservar la calidad del sistema de salud.

Sociedad Puertorriqueña de Psiquiatría

El Dr. Jesús María Saavedra Caballero, a nombre de la **Sociedad Puertorriqueña de Psiquiatría**, ha expresado la oposición al P. del S. 1390. En su comunicado, señala que el proyecto propone enmiendas a la Ley de Farmacia de Puerto Rico para incluir al *Nurse Practitioner* como prescriptor autorizado, pero destaca la importancia de considerar los riesgos y la necesidad de sustento científico en cualquier decisión legislativa relacionada con la prescripción de medicamentos por parte de enfermeros. Además, resalta la importancia de revisar las regulaciones sobre la práctica de los *Nurse Practitioners* en otros estados para comprender mejor los límites de su alcance.

Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

La Sra. Linda Ayala Bousson, directora ejecutiva de la **Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)**, no apoya la medida según redactada, argumentando que va en contra de la Ley de Farmacia de Puerto Rico y podría aumentar la sobre medicación de los pacientes. Señala que la ley no proporciona uniformidad ni lineamientos claros para otorgar la función de prescripción a ciertos profesionales de la salud, lo que podría prestarse a interpretaciones contradictorias. Se destaca el papel crucial de los farmacéuticos en la orientación y asistencia de los pacientes en el uso adecuado de medicamentos, y se enfatiza la importancia de una verdadera relación médico-paciente en el proceso de prescripción. La Sra. Ayala sugiere que los farmacéuticos y doctores en farmacia deberían tener las mismas condiciones que los "Nurse Practitioners" para prescribir medicamentos de aprobarse la medida en discusión. Concluye haciendo un llamado a una mayor discusión y evaluación pública sobre el tema antes de tomar una decisión final.

Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico

La Sra. Susan Figueroa González, presidenta del **Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico**, endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1390 y solicita que la medida sea atendida con premura y diligencia. Menciona que la Ley 247 en Puerto Rico establece de manera detallada los parámetros, requerimientos y regulaciones que rigen la práctica farmacéutica, así como el licenciamiento, control y reglamentación de aquellos establecimientos y personas involucradas en la manufactura, distribución, dispensación y expedición de medicamentos y artefactos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades dentro de la jurisdicción. A lo largo del tiempo, esta ley ha sido objeto de diversas enmiendas con el propósito de ajustar y adecuar las facultades, funciones y requerimientos asociados a las farmacias y la dispensación de medicamentos, entre otros aspectos relacionados.

Según informa la presidenta, recientemente, la Ley 247 ha sido enmendada mediante la aprobación de la Ley 123-2023, la cual renueva el marco jurídico aplicable a las recetas y su dispensación, así como a las facultades conferidas al farmacéutico y al técnico de farmacia. Aunque estas enmiendas han sido evaluadas, se ha identificado un inciso que requiere ser ajustado para alinearse con las disposiciones de la Ley 123. específicamente, el Artículo 1.03, Inciso (ccc) necesita ser modificado para evitar discrepancias entre lo establecido en la Ley 247 y las enmiendas introducidas por la Ley 123. Por otro lado, la Ley 254-2015, conocida como "Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico", introdujo una regulación avanzada en el ejercicio de la enfermería en la isla. Esta ley ha experimentado enmiendas con el objetivo de adaptar su marco jurídico a la evolución y tendencias de la disciplina. Agrega que una de las incorporaciones más significativas ha sido la categoría de "enfermero/a de práctica avanzada", la cual abarca profesionales con licencia en enfermería y especialización en áreas específicas como especialista clínico, obstetricia-partería, anestesia y "nurse practitioner", entre otras.

Los "Nurse Practitioners", definidos y regulados por la Ley 254, están facultados para llevar a cabo una serie de tareas profesionales, incluyendo la emisión de recetas y órdenes de medicamentos, con la excepción de aquellos fármacos clasificados como Categorías I y II según la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico. Además, tienen la autoridad para realizar exámenes físicos avanzados, ordenar pruebas diagnósticas y establecer planes de tratamiento, siempre y cuando cuenten con un acuerdo colaborativo con un médico.

Similarmente, los enfermeros/as de obstetricia y partería, también reconocidos por la Ley 254, tienen la facultad de ordenar ciertos medicamentos y realizar ciertos procedimientos, especialmente en el contexto de la atención a mujeres embarazadas y recién nacidos no complicados.

A pesar de estas disposiciones legales, se ha identificado una discrepancia entre la Ley 247 y la Ley 254 en cuanto al reconocimiento de las facultades de los "Nurse Practitioners" y los enfermeros/as de obstetricia y partería. Esta falta de alineación crea limitaciones en el acceso de los pacientes a servicios de salud adecuados.

Por tanto, recomienda que se realicen enmiendas a la Ley 247 para reconocer explícitamente las facultades de estos profesionales de la enfermería y garantizar una regulación coherente y efectiva en el sistema de salud de Puerto Rico. Las recomendaciones específicas incluyen la modificación de ciertos incisos para reflejar las disposiciones de la Ley 254 y asegurar un acceso equitativo a los servicios de salud para todos los ciudadanos.

San Juan Bautista School Of Medicine

La Dra. Carmen T. López Rodríguez, en representación de la **San Juan Bautista School Of Medicine** se expresó a favor del P del S 1390. La Dra. López menciona que, el proyecto de Farmacia 258 aprobado por la Legislatura y el Gobernador recientemente, no incluyó a estos profesionales de enfermería como prescribientes de medicamentos en Puerto Rico a pesar de que en nuestra ley de enfermería esta función fue autorizada desde el 2015. Es por esto que apoya la inclusión del "Nurse Practitioner" como prescribientes autorizados de forma que se atemperen ambas leyes a los estatutos existentes.

Recomienda, sin embargo, que en el Proyecto del Senado 1390 se incluya la autorización como prescribientes a los "Nurse Practitioners" con Certificación Nacional, ya que son los que poseen todas las credenciales requeridas para ser reconocidos como proveedores por el Congreso de los Estados Unidos en los Programas de Medicare y Medicaid. De esta forma se garantizará la Calidad de los Servicios y el reembolso financiero de los servicios ofrecidos por estos proveedores en las facilidades de salud.

Es de amplio conocimiento la escasez de médicos en Puerto Rico. En los Estados Unidos los "Nurse Practitioners" han trabajado por más de 50 años como proveedores primarios teniendo efectos positivos en la salud de la comunidad estadounidense y en Puerto Rico. Han ofrecido sus servicios a los pacientes veteranos por más de 25 años con excelentes resultados en el mejoramiento de su salud. La inclusión de los "Nurse Practitioners" Certificados Nacionalmente en nuestro Sistema de Salud como proveedores primarios, con todos los privilegios y funciones, tendrá el efecto de aumentar el acceso de servicios de salud a los pacientes de nuestra isla y por lo tanto mejorar la salud del pueblo de Puerto Rico. Por todo lo antes expuesto, recomendamos respetuosamente, se considere la aprobación de este Proyecto del Senado 1390, incluyendo a los "Nurse Practitioners" Certificados como prescribientes en la Ley de Farmacia, de forma que se asegure el cumplimiento de nuestra ley de Enfermería y a su vez mejorar el acceso y los servicios de prevención y promoción de salud a los pacientes de nuestra comunidad puertorriqueña.

American Nephrology Nurses Association

La Junta del Capítulo Caribeño de la ANNA compuesta por la presidenta Emily Martínez, la presidenta electa, Verónica Acevedo, la tesorera, Alexandra Brioso y el representante de política de salud, Josadac Morales expresaron su postura a favor del P del S 1390, a través de su memorial explicativo.

Según la Junta esta iniciativa legislativa es un paso crucial hacia la optimización de la atención médica renal en Puerto Rico y refleja un compromiso genuino con la excelencia en la práctica de enfermería renal.

El Proyecto del Senado 1390 busca enmendar la Ley de Farmacia de Puerto Rico para incluir a los *Nurse Practitioners* como prescriptores autorizados de medicamentos, excepto para ciertas categorías de medicamentos controlados clasificados como categorías I y II. Esta propuesta es un hito significativo en el avance de la práctica avanzada de enfermería e impacta la prestación de los servicios en el campo de la salud renal en la isla y es por esto que merece nuestro más firme respaldo.

La Asociación valora profundamente la importancia de garantizar la coherencia legal y la accesibilidad a la atención médica integral para los pacientes con enfermedad renal. El primer análisis de esta conversación deja en claro la necesidad de corregir la discrepancia legal que actualmente impide que los *Nurse Practitioners* emitan recetas de medicamentos en Puerto Rico. Esta

incongruencia ha generado obstáculos innecesarios en la prestación de servicios de salud renal y ha limitado el alcance de la práctica de enfermería renal en la isla.

Además, la integración de información adicional destaca el amplio respaldo profesional y la sólida evidencia científica que respaldan la capacidad de los enfermeros practicantes para proporcionar atención médica segura y efectiva, incluida la prescripción de medicamentos. Al permitir que los *Nurse Practitioners* actúen como prescriptores autorizados de medicamentos, el Proyecto del Senado 1390 alinea las leyes con las mejores prácticas de atención médica y reconoce el papel esencial que desempeñan los enfermeros practicantes en la prestación de atención renal de calidad.

En conclusión, el respaldo del Capítulo Caribeño de la American Nephrology Nurses Association al Proyecto del Senado de Puerto Rico 1390 es un testimonio de nuestro compromiso compartido con la excelencia en la práctica de enfermería renal y el mejoramiento de la atención médica para todos los pacientes en Puerto Rico. Instamos a todos los profesionales de la salud a unirse a nosotros en este importante esfuerzo para fortalecer nuestra profesión y mejorar la salud renal en la isla.

UPR, Recinto de Ciencias Médicas, Escuela de Enfermería

La Dra. Milagros Figueroa Ramos y el Prof. Leonor M. Rivera Rosa en representación de la Escuela de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico, mencionan en su favor a la aprobación del Proyecto del Senado 1390 que autoriza a los Nurse Practitioners (NP) certificados a prescribir medicamentos y alinea la Ley de Farmacia con la Ley 254 de Enfermería de 2015 es una iniciativa transformadora. Expresan que esta medida mejorará significativamente el acceso a los servicios de salud y fortalecerá la capacidad de respuesta ante las crecientes demandas del sistema de salud. La implementación de esta medida superará barreras actuales y maximizará el uso de las competencias de los NPs certificados, contribuyendo significativamente al sistema de salud.

Exponen que para la institución académica, el proyecto es vital y estratégico, reforzando su compromiso con la educación avanzada en enfermería y el desarrollo profesional continuo. Los argumentos clave que respaldan esta posición incluyen:

- Expansión del Acceso a la Salud en Comunidades Vulnerables: Permitir a los NPs certificados prescribir medicamentos ampliará el acceso a los servicios de salud, especialmente en áreas rurales y desatendidas.
- Maximización de los Recursos de Salud: Los NPs certificados, con su formación avanzada, optimizarán el servicio al prescribir medicamentos, permitiendo a los médicos enfocarse en casos más complejos y maximizando los recursos de salud.
- Eficiencia en Costos y Atención de Salud: Habilitar la prescripción por parte de los NPs reducirá tiempos de espera y visitas innecesarias a emergencias, disminuyendo costos para los pacientes y el sistema de salud.
- Respuesta a la Demanda del Mercado Laboral de Salud: Ante la creciente demanda de servicios, especialmente debido al envejecimiento poblacional y las enfermedades crónicas, los NPs certificados contribuirán a una mayor cobertura y atención.
- Respaldo a la Ley 254: El P del S 1390 complementa la Ley 254, apoyando la práctica de los NPs en el sistema de salud y promoviendo una enfermería más robusta y de mayor alcance.
- Fortalecimiento del Programa de DNP-FNP: El proyecto facilitará la formación de NPs altamente capacitados en el programa de Doctorado en Práctica de Enfermería con Especialidad en Enfermería de Familia (DNP-FNP), asegurando que puedan brindar atención integral.

En conclusión, el Proyecto del Senado 1390 es una medida crítica y transformadora para fortalecer el sistema de salud, permitiendo a los NPs certificados prescribir medicamentos y respondiendo a las necesidades actuales y emergentes de salud pública. La institución académica insta a apoyar decisivamente este proyecto, destacando su compromiso con la innovación y la mejora continua de la salud y el bienestar en Puerto Rico, garantizando cuidado de calidad para todos.

Memoriales Individuales

El **Dr. Carlos Maldonado** expresó que se opone totalmente al Proyecto del Senado 1390. Menciona que el personal de enfermería tiene su función y se les respeta, pero según su criterio los enfermeros invadirían un campo que no les compete y pudieran generar problemas. Como médico no piensa hacerse responsable de ningún error que ellos cometan.

El **Dr. Carlos O. Pérez Cortés**, quien expresa tener 33 años de experiencia, expresó su desaprobación a este proyecto. Sobre esto consultó que: “¿Cómo los políticos Rivera Schatz y Dalmau Santiago pueden enfrentar a los médicos que los atienden?”. En los tiempos actuales, se percibe una aceptación de lo absurdo e irracional como algo positivo, mientras que lo racional y lógico se ve como negativo. La clase profesional enfrenta más acoso y críticas que nunca. Se destaca como la mayor falla del Proyecto la falta de seguimiento médico continuo para los pacientes. Se menciona que, según el proyecto, una vez establecido un diagnóstico, las *Nurse Practitioners* pueden recetar medicamentos, excepto los controlados, sin considerar el seguimiento de la condición del paciente. Se plantea si estos profesionales están capacitados para ajustar tratamientos según los resultados de laboratorio o juicio clínico. Se argumenta que la medida podría beneficiar a las aseguradoras al no requerir encuentros médico-paciente para facturación. Se espera que se tome en cuenta la salud de los pacientes al considerar el proyecto de ley.

La **Dra. Mariela Torres Del Valle**, expresa su oposición a la idea de que los enfermeros puedan recetar medicamentos como los médicos. Considera que esto sería un disparate que no resolvería la falta de médicos ni reduciría costos, sino que aumentaría la mala práctica y expondría a los pacientes a riesgos graves. Argumenta que los enfermeros no están preparados ni entrenados para asumir esta responsabilidad, lo que podría llevar a complicaciones y hasta la muerte de los pacientes. Advierte sobre el peligro de complicaciones por efectos adversos y errores en la prescripción de medicamentos. Destaca la importancia de la función del médico en el diagnóstico y tratamiento adecuado de los pacientes. Concluye que el Proyecto del Senado 1390 sería una equivocación y una irresponsabilidad total, que solo causaría una crisis y pondría en riesgo a la población. Insta a la comisión a reconsiderar el proyecto y a escuchar las preocupaciones de la comunidad médica.

El **Dr. Héctor Delucca Jiménez** expresó su apoyo como médico al Proyecto del Senado 1390 ya que brindaría al “Nurse Practitioner” el estatus que necesita para que en colaboración con un médico pueda ejercer su profesión y prescribir medicamentos.

El **Sr. Angel Y. Colón Camacho** expresa su apoyo entusiasta al Proyecto del Senado 1390, que propone la inclusión de *nurse practitioners* en la legislación actual. Destaca los beneficios de esta medida, incluida la ampliación del acceso a la atención médica, la eficiencia en la atención, la respuesta a la escasez de profesionales de la salud y costos sostenibles. Argumenta que la integración de *nurse practitioners* mejorará la accesibilidad, la calidad y la eficiencia de la atención médica, y

destaca su capacidad para trabajar en colaboración con otros profesionales de la salud. Concluye instando a considerar el proyecto de ley con detenimiento y a apoyar esta iniciativa.

El **Sr. Erik Medina Pi**, expresó su repudio al P. del S. 1390. Expone que solo beneficiaría a quienes pagan a los planes médicos, no beneficia a ningún paciente y sería detrimental para la salud del pueblo.

El **Sr. William M. Rojas Cotto**, en apoya el Proyecto de Senado 1390, y destaca la importancia de incluir a los *Nurse Practitioner* (NP) en la Ley de Farmacia de Puerto Rico debido a la escasez de profesionales de la salud y la necesidad de mejorar la atención médica. Reconoce la formación y competencia de los NP según la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico. Destaca que la inclusión oficial de los NP permitiría reconocer sus recetas médicas, facilitando el acceso a medicamentos y aliviando la carga de otros profesionales de la salud. Subraya que los NP no buscan reemplazar a los médicos, sino colaborar con ellos para mejorar los servicios de salud. Advierte que no aprobar este proyecto podría contribuir al éxodo de profesionales de la salud, agravando la escasez en la isla. Por lo tanto, insta a considerar el proyecto como un paso hacia adelante en el fortalecimiento del sistema de salud de Puerto Rico.

La **Sra. Yamiletsie Cruz Figueroa** expresa su respaldo al Proyecto de Senado 1390, que busca incluir a los Nurse Practitioners (NP) en la Ley de Farmacia de Puerto Rico, destacando su importancia en medio de la escasez de profesionales de la salud. Reconoce la preparación de los NP según la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico y la necesidad de su inclusión oficial en la Ley de Farmacia para mejorar la atención médica. Destaca la colaboración entre NP y médicos para fortalecer el sistema de salud. Advierte que no respaldar este proyecto podría provocar la migración de profesionales de la salud, agravando la escasez en la isla.

La **Sra. Zulma Vélez Estrada**, exterioriza su oposición rotunda a la aprobación de la medida, ya que según indica, infringe con el criterio médico. Sus estudios y certificaciones académicas son las que lo cualifican para obtener esa autoridad.

La **Sra. Marisol Delgado**, expresa su apoyo al Proyecto de Senado 1390, que busca incluir a los Nurse Practitioners en la Ley de Farmacia de Puerto Rico, destacando su relevancia ante la escasez de profesionales de la salud y la necesidad de mejorar la atención médica. Como parte de su expresión, reconoce la preparación de los NP según la Ley para la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico y la importancia de su inclusión oficial en la Ley de Farmacia para facilitar el acceso a medicamentos recetados. Destaca la colaboración entre los NP y médicos para fortalecer el sistema de salud y advierte sobre las consecuencias negativas de no respaldar el proyecto, incluido el éxodo de profesionales de la salud.

La **Sra. Yareliz Rosario Huertas**, expresa su respaldo al Proyecto de Senado 1390, el cual busca incluir a los Enfermeros de Práctica Avanzada en la Ley de Farmacia de Puerto Rico, destacando su importancia y valor en el sistema de salud. Inicia aludiendo los inicios de esta profesión en 1965, destacando la introducción del primer programa de Nurse Practitioner en la Universidad de Colorado por Loretta Ford y el Dr. Henry Silver. Luego, detalla las responsabilidades, características distintivas y límites profesionales de los NP, resaltando su capacitación avanzada y capacidad para complementar el equipo de atención médica.

El memorial proporciona una visión general de las responsabilidades de los NP, que incluyen actuar como proveedores de atención primaria o especializada, recetar medicamentos, diagnosticar enfermedades y brindar tratamiento. Se enfatiza su papel en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como su capacidad para adaptar la atención a grupos demográficos específicos.

Además, se discute la importancia de la atención colaborativa y la necesidad de reconocer los límites profesionales de los NP, quienes consultan con médicos o derivan a especialistas según sea necesario para garantizar el bienestar del paciente. Se destaca la autoridad de práctica para los NP y se argumenta a favor de ampliar su autoridad para abordar la escasez de médicos, especialmente en áreas desatendidas.

Se proporcionan estadísticas e investigaciones que respaldan la eficacia de los NP en la mejora de la satisfacción del paciente, los tiempos de espera, el manejo de enfermedades crónicas y la rentabilidad en comparación con las prácticas de atención tradicionales. Se citan datos de EE. UU., Canadá y Australia, así como revisiones sistemáticas de la literatura que resaltan el impacto positivo de los NP en la prestación de atención médica. En conclusión, enfatiza que los Enfermeros de Práctica Avanzada son miembros indispensables del equipo de atención médica y que reconocer y apoyar sus contribuciones únicas puede mejorar la prestación de atención médica y los resultados de los pacientes en diversas poblaciones.

La **Sra. Ilyssa Vera Gonzalez**, el **Sr. Josué C. Ramos**, la **Sra. Leishla Matos** y la **Sra. Yalimar Rivera Ortíz**, exponen que este proyecto debe ser aprobado. Expresan que la profesión de práctica avanzada en la enfermería, también conocida como *Nurse Practitioner*, fue creada por la enfermera y cofundadora Loretta Ford, junto con la asistencia del Dr. Henry K. Silver. Este programa se estableció como el primer programa de práctica avanzada de la enfermería en Estados Unidos y ha evolucionado gradualmente en Puerto Rico, incluyendo programas de maestría y doctorado. Las funciones de estos profesionales, definidas por la Ley 254, abarcan una amplia gama de actividades, desde realizar historiales médicos hasta ordenar pruebas diagnósticas y referir pacientes a otros profesionales de la salud según sea necesario. El Proyecto del Senado 1390 busca enmendar la Ley 247 de farmacia para permitir que los Nurse Practitioners prescriban medicamentos de manera independiente, lo que podría agilizar los tratamientos para los pacientes. Actualmente, esta profesión está limitada en sus funciones, lo que impide brindar un servicio completo y de excelencia a los pacientes. Según exterioriza se han identificado varios beneficios asociados con los profesionales de práctica avanzada, como la capacidad para trabajar con pacientes de todas las edades, reducir las readmisiones innecesarias y proporcionar un cuidado más estable y consistente. Además, encuestas han mostrado que la mayoría de los pacientes se sienten cómodos siendo atendidos por enfermeros, lo que destaca la confianza en su ética profesional. Espera que este proyecto sea reconsiderado y aprobado para permitir que los enfermeros de práctica avanzada puedan ejercer dentro de sus capacidades definidas, asegurando así una calidad óptima de cuidado para los pacientes y brindando apoyo adicional a los profesionales médicos.

El **Sr. José Serrano Rosa**, expresa que ha experimentado una creciente escasez de médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, y se espera que esta brecha continúe ampliándose. Esta situación representa un riesgo significativo para la salud pública y aumenta las disparidades de salud, afectando especialmente a las comunidades marginadas y desatendidas debido a factores como el estatus socioeconómico, la raza, el origen étnico, la ubicación geográfica, la educación y la accesibilidad a los servicios de salud. Las disparidades son más pronunciadas en los servicios de salud mental, donde la demanda supera con creces los recursos disponibles, afectando gravemente a

millones de personas. Los "Nurse Practitioners" (NPs) han demostrado proporcionar atención segura y de alta calidad, especialmente en áreas rurales y desatendidas, y en servicios de psiquiatría y salud mental. Permitir que las recetas emitidas por los NPs sean reconocidas por las farmacias mejoraría el acceso a tratamientos, promoviendo una mejor salud pública. La autoridad prescriptiva de los NPs se alinea con la atención individualizada y colaborativa, trabajando junto a otros profesionales de la salud para asegurar una atención coordinada. La Ley 254-2015 y el Reglamento 9104-2019 establecen el marco legal para la práctica de los NPs en Puerto Rico, permitiéndoles emitir recetas bajo acuerdos colaborativos con médicos. Sin embargo, la Ley 247-2004, o "Ley de Farmacia de Puerto Rico", no los reconoce como prescriptores autorizados, lo que limita su práctica y agrava la escasez de servicios de salud. Se solicita apoyo para el Proyecto del Senado 1390 (PS1390), que busca enmendar la Ley 247-2004 para reconocer a los NPs como prescriptores autorizados. Esto eliminaría barreras innecesarias y permitiría a los NPs contribuir plenamente a mejorar la accesibilidad y equidad en salud, reduciendo el sufrimiento emocional y físico, y construyendo comunidades más saludables y resilientes en Puerto Rico.

El **Dr. Juan V. Del Río Martín**, identificado como cirujano hepatobiliar, expresa que ha tenido el privilegio de colaborar estrechamente con Nurse Practitioners (NP) en el cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, incluyendo aquellas afectadas por trastornos hepáticos y biliares. Durante esta colaboración, ha podido apreciar de primera mano el valioso aporte y la competencia clínica que los NP aportan a la atención de los pacientes.

El **Sr. Carlos D. Pimentel**, expresó que es importante hacer mención que la ya aprobada ley de enfermería, Ley de Enfermería 254 del año 2015, autorizó a los "Nurse Practitioner" con certificación a nivel nacional a ser proveedores primarios, dándole a los mismo la autorización de poder recetar medicamentos. Durante la pasada sección legislativa, se aprobó la enmienda a la ley de farmacia conocido como el Proyecto 258, aprobado por legislatura y firmado por la gobernadora, el cual dejó fuera a los "Nurse Practitioner" en cuanto a poder de prescripción, contrario a lo que reconoce la Ley de Enfermería aprobada en el 2015. Por esta razón principalmente, están solicitando la consideración y aprobación del Proyecto 1390, el cual incluye a los Nurse Practitioner como proveedores autorizados para prescribir en Puerto Rico, alineando así la Ley de Farmacia actual, con lo ya establecido en ley desde el 2015. Es importante hacer mención, que su apoyo al Proyecto 1390 va de la mano con la inclusión exclusiva y única de aquellos "Nurse Practitioner" que cuenten con una certificación o "board" a nivel nacional, ya que estos poseen todas las credenciales y cumplen con los requisitos a nivel nacional, aprobados por el Congreso de los Estados Unidos y reconocidos por Medicare y Medicaid. Esto así, asegurando, que la integridad y calidad de los servicios no se vea afectada y se cumpla con los estatutos y regulaciones federales para los reembolsos aplicables, en cuanto a los servicios de salud ofrecidos por proveedores de salud en isla.

Conocen actualmente los problemas existentes en cuanto a la falta de acceso a proveedores de salud en Puerto Rico y para enfrentar esta problemática, de forma efectiva, sin afectar la calidad de servicio, entendemos que los "Nurse Practitioner", quienes han laborado por más de cinco décadas en el sistema de salud de Estados Unidos y Canadá, pueden contribuir positivamente en mejorar el acceso de la población a los servicios de salud. Los "Nurse Practitioner", actualmente laboran en el Sistema de Salud de Veteranos en Puerto Rico, como proveedores independientes con todos los privilegios y han rendido servicio de excelencia a la población de veteranos por más de 20 años, mejorando acceso y reduciendo tiempo de espera a servicios de salud. Por estas razones, principalmente, entienden que la inclusión de los "Nurse Practitioner" con los privilegios en nuestro Sistema de salud, con

certificación nacional, tendrá un efecto positivo sobre el acceso a servicios de salud en nuestra isla. Por tanto, recomiendan respetuosamente, se considere la aprobación de este Proyecto 1390, incluyendo a los "Nurse Practitioners" con certificación nacional, como proveedores con privilegios de prescripción en la ley actual de farmacia, de manera que se atempere y se alinea con la ley de Enfermería aprobada en el 2015.

La **Sra. Yaritza Pizarro**, identificada como profesional de enfermería desde 2010, expresa su respaldo el proyecto P. de la S. 1390 del 2 de noviembre del 2023, el cual busca conciliar ambas leyes. Expone que desde el 2011 ha dedicado su trayectoria profesional al cuidado de pacientes con enfermedad renal crónica en diversos ámbitos tanto clínicos como académicos. En el 2019 completó su maestría en práctica avanzada como "Nurse Practitioner" al mismo tiempo que servía en la Junta Examinadora de Enfermería de PR. Ha sido testigo del arduo trabajo que ha implicado la aprobación de la ley 254 de enfermería en 2015 y su posterior reglamentación en 2019. Es imperativo atender la disparidad que existe entre la Ley 247-2004, conocida como la "*Ley de Farmacia de Puerto Rico*", y la "*Ley 254 para regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico del 31 de diciembre de 2015*", esta incongruencia ha representado obstáculos significativos para los Nurse Practitioners (NP), en lo que respecta a sus derechos de prescribiente según las disposiciones de la ley y el reglamento vigentes para regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico. Es crucial que el sistema de salud de Puerto Rico maximice el potencial de los Nurse Practitioners con todas las facultades que se le otorgaron bajo su ley reguladora. Los NP, con su formación avanzada en farmacología, examen físico y fisiopatología, respaldados por una colaboración con médicos supervisores, tienen la capacidad de aliviar la carga de trabajo de los médicos generales o especialistas. Esto permitiría que estos últimos se concentren en pacientes más complejos, mientras que los NP proporcionan atención clínica, mejorando así la eficiencia de los servicios de salud, ampliando el acceso a la atención médica, tanto en la atención primaria preventiva, así como también en campos más especializados. Es esencial reconocer que muchas enfermedades crónicas pueden prevenirse con atención primaria oportuna, pero la demanda actual supera la oferta, la demora o el acceso tardío para obtener medicamentos de mantenimiento de condiciones crónicas o incluso tratamientos para infecciones bacterianas, virales o fúngicas puede repercutir en complicaciones serias de la salud como crisis hipertensivas, descontrol de hiperglicemia, sepsis, así como también aumento de visitas a salas de emergencias, entre otros. Es imperativo otorgar a los NP el derecho de prescripción de acuerdo con el espíritu original de la ley 254 de Enfermería (Supra), de lo contrario, su capacidad se verá limitada y continuará la escasez de estos profesionales esenciales en el campo de la salud. Además, es importante recalcar que el término "Nurse Practitioner" no se debe traducir al español como Enfermero/a Practicante, ya que esto puede causar confusión con la categoría de 2 enfermería Enfermero Práctico, lo que es una categoría de enfermería a nivel subgraduado-técnico de diploma. El "Nurse Practitioner" es un profesional de enfermería de grado de maestría o doctorado y funciona como proveedor primario siempre y cuando trabaje mediante acuerdos colaborativos con un médico. En los Estados Unidos 27 estados respaldan el papel de los NP de manera independiente y 15 estados mantienen regulación de práctica colaborativa como lo es en Puerto Rico (*2024 Nurse Practitioners State Practice Environment, AANP 2023*). En Puerto Rico, debemos crear un entorno laboral eficiente para los NP y médicos, aprovechando las disposiciones de la ley 254 de Enfermería para abordar los problemas de acceso a la atención médica en nuestra población.

La **Sra. Lydia M. Soto** quien es proveedora de Práctica Avanzada de Enfermería (conocida como Nurse Practitioner) por los pasados 10 años en el Hospital de Veteranos y en total sirviendo a nuestros héroes veteranos por 33 años.

El Proyecto 1390 está proponiendo enmiendas a la Ley 254 de Farmacia del año 2004 debido a que, en la pasada sesión legislativa, sorprendentemente, se aprobó el Proyecto 258 con enmiendas a la Ley de Farmacia que excluyó a los Nurse Practitioners como proveedores con privilegios prescriptivos. Dicha exclusión va en contra de lo que establece y reconoce La Ley de Enfermería del 2015 que autoriza a los “Nurse Practitioners” con certificación a nivel nacional a ser proveedores primarios y poder recetar medicamentos y por tal razón estoy solicitando que se apruebe el Proyecto 1390.

Comparto con usted un poco de información en relación a los Nurse Practitioners de Puerto Rico. Señala que los Nurse Practitioners son parte del sistema de salud de Estados Unidos por más de 50 años y a nivel local llevamos laborando en el sistema de Veteranos por más de 20 años proveyendo servicio de excelencia, holístico y comparable al servicio brindado por compañeros de la clase médica. Entre los servicios brindados se incluye recetar medicamentos, o sea, miles de pacientes manejados y recetados por Nurse Practitioners por más de 20 años, lo cual de por sí solo, es razón suficiente para levantar nuestras voces y sustentar nuestra petición de estar incluidos como proveedores con privilegios prescriptivos en la Ley de Farmacia de Puerto Rico. En adición, los cuidados de salud brindados por los Nurse Practitioners aumentan acceso a los servicios de salud, reducen tiempo de espera para recibir servicios, promueven prevención de enfermedades y contribuyen de manera significativa al bienestar de nuestros pacientes puertorriqueños.

De igual manera desean hacer constar que nuestro apoyo al Proyecto 1390 incluye específicamente Nurse Practitioners certificados a nivel nacional que posean credenciales y estén en cumplimiento con los requisitos aprobados por el Congreso de Estados Unidos. Es imperativo que nos aseguremos estar en cumplimiento con regulaciones federales de Medicare y Medicaid.

En fin, el rol de Nurse Practitioners en el sistema de salud en Puerto Rico es uno validado y sustentado que incluye privilegios prescriptivos en adición a servicios de salud de excelencia y costo efectivos que resultan en opciones viables e inteligentes ante la crisis actual de falta de proveedores de salud en nuestra isla.

Por tanto, por todo lo antes expuesto, solicito encarecidamente que se apruebe el Proyecto 1390 y que se incluya a los Nurse Practitioners con certificación nacional, como proveedores con privilegios prescriptivos.

El **Sr. Juan Carlos Craballo**, en referencia al Proyecto P de la S 1390 expresa que como es de conocimiento general la falta de profesionales de la salud en Puerto Rico es evidente. Una opción viable para reducir este problema sería permitir a los enfermeros/as de práctica avanzada o Nurse Practitioner ejercer adecuadamente sus funciones a capacidad como en muchos estados de los Estados Unidos. Actualmente hay una discrepancia de lenguaje entre la ley 247-2004 según enmendada como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” y la “Ley 254 de para regular la práctica de la Enfermería en PR del 31 de diciembre del 2015” que no permite a profesionales capacitados ejercer sus funciones y ayudar a la población a recibir un servicio de salud de calidad y mucho más eficiente. Los Nurse Practitioner son profesionales capacitados, con vasta experiencia clínica y que son graduados de programas acreditados por entidades de alto prestigio. Como requisito para ejercer la profesión los Nurse Practitioner deben ser certificados y contar con la aprobación de una reválida bajo la supervisión de entidades como la American Academy of Nurse Practitioners entre otras. Estos profesionales

pueden ofrecer servicios variados, abarcando desde el nacimiento hasta sus etapas finales del ser humano. Permitir que el ejercicio de la ley 254 de enfermería tal cual está estipulado ayudará a mejorar la situación de salud del país, aliviando la carga sobre los profesionales que actualmente no dan abasto para ofrecer un servicio de calidad a la población y reducir el tiempo de espera para recibir los mismos.

El Sr. Lino Cepeda, expresa su firme apoyo al Proyecto 1390 del 2 de noviembre del 2023. Como Nurse Practitioner Board Certified, considera que esta legislación es esencial para mejorar el acceso y la calidad de la atención médica en nuestra comunidad. La autoridad de prescripción para los Nurse Practitioners (NPs) es fundamental para garantizar una atención médica integral y oportuna a nuestros pacientes. Sin embargo, actualmente existe una discrepancia entre la Ley 247-2004, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico," y la "Ley 254 de 2015 para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico," que limita la capacidad de los NPs para emitir órdenes médicas reconocidas en las farmacias de Puerto Rico. La American Association of Nurse Practitioners (AANP) y la American Nurses Association (ANA) han respaldado la autoridad de prescripción de los NPs, citando numerosos estudios que demuestran su seguridad y eficacia. De hecho, en Estados Unidos, los NPs han jugado un papel crucial en la mejora del acceso a la atención médica, especialmente en áreas rurales y desatendidas. La experiencia en los estados donde los NPs tienen autoridad de prescripción completa ha demostrado una reducción en las visitas a las salas de emergencia, mejores resultados en la gestión de enfermedades crónicas y una mayor satisfacción del paciente. La implementación de esta autoridad de prescripción en Puerto Rico podría traer beneficios significativos, especialmente ante la migración de muchos médicos. Enfrentamos una crisis de personal médico y los NPs pueden ayudar a llenar este vacío, asegurando que los pacientes reciban atención médica oportuna y de alta calidad. Además, el fortalecimiento del rol de los NPs en nuestra comunidad puede aliviar la carga de trabajo de los médicos, permitiéndoles enfocarse en casos más complejos y mejorando así la eficiencia general de nuestro sistema de salud. Estudios han mostrado que los NPs proporcionan atención que es equivalente a la de los médicos en términos de calidad, seguridad y satisfacción del paciente. Insto encarecidamente a todos los miembros del Senado a respaldar este proyecto de ley, garantizando así que nuestros pacientes reciban la mejor atención posible y que nuestros sistemas de salud se tornen más eficientes y efectivos.

El Sr. Juan R. Báez Santiago, se expresa en apoyo ferviente del Proyecto P de la S 1390. Expone que como profesional de la salud y defensor de la excelencia en la atención médica, cree firmemente que esta legislación es crucial para mejorar el acceso y la calidad de la atención médica en nuestra comunidad.

La autoridad de prescripción para Nurse Practitioners es fundamental para garantizar una atención médica integral y oportuna para nuestros pacientes. Con la capacitación avanzada y la experiencia clínica que poseen, los Nurse Practitioners están perfectamente calificados para evaluar, diagnosticar y tratar a los pacientes. Sin embargo, la actual discrepancia entre la ley 247-2004 según enmendada como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" y la "Ley 254 de para regular la práctica de la Enfermería en PR del 31 de diciembre del 2015" limitan la capacidad para prescribir órdenes médicas que sean reconocidas en las farmacias de PR.

Al otorgar a los Nurse Practitioners la autoridad de prescripción según estipula la ley 254 de enfermería, se optimizará el uso de sus habilidades y conocimientos, permitiéndoles proporcionar una atención médica más completa. Es importante destacar que numerosos estudios y experiencias prácticas respaldan la seguridad y eficacia de la prescripción de medicamentos por parte de los Nurse Practitioners. En resumen, el Proyecto de P de la S. 1390 es una medida crucial para mejorar la

atención médica en nuestra comunidad. Insto encarecidamente a todos los miembros del senado a respaldar este proyecto de ley para garantizar que nuestros pacientes reciban la mejor atención posible y que nuestros sistemas de salud sean más eficientes y efectivos.

La **Dra. Wilda Montero Colón** alude que la ley que regula la práctica de enfermería en Puerto Rico, Ley 254 del 31 de diciembre de 2015, autorizó a los “Nurse Practitioners” certificados nacionalmente a ser proveedores primarios, incluyendo entre sus funciones el poder prescribir medicamentos. El proyecto de Farmacia 258 aprobado por la legislatura y el Gobernador recientemente, no incluyó a estos profesionales de enfermería como prescribientes de medicamentos en Puerto Rico a pesar de que en nuestra ley de enfermería esta función fue autorizada desde el 2015. Es por esto por lo que apoya la aprobación del Proyecto 1390 que permite la inclusión del “Nurse Practitioner” como prescribientes autorizados de forma que se atemperen ambas leyes a los estatutos existentes. Recomendamos, sin embargo, que en el proyecto 1390 se incluya la autorización como prescribientes a los “Nurse Practitioners” con Certificación Nacional, ya que son los que poseen todas las credenciales requeridas para ser reconocidos como proveedores por el Congreso de los Estados Unidos en los programas de Medicare y Medicaid. De esta forma se garantizará la calidad de los servicios y el reembolso financiero de los servicios ofrecidos por estos proveedores en las facilidades de salud.

Es de amplio conocimiento la escasez de médicos en Puerto Rico. En los Estados Unidos los “Nurse Practitioners” han trabajado por más de 50 años como proveedores primarios teniendo efectos positivos en la salud de la comunidad estadounidense. En Puerto Rico han ofrecido sus servicios a los pacientes veteranos por más de 25 años con excelentes resultados en el mejoramiento de la salud de los pacientes. La inclusión de los “Nurse Practitioners” certificados nacionalmente en nuestros sistemas de salud como proveedores primarios, con todos los privilegios y funciones, tendrá el efecto de aumentar el acceso de servicios de salud a los pacientes de nuestra isla y por lo tanto mejorar la salud del pueblo de Puerto Rico. Por todo lo antes expuesto, recomendamos respetuosamente, se considere aprobación de este Proyecto 1390, incluyendo a los “Nurse Practitioners” certificados como prescribientes en la Ley de Farmacia, de forma que se asegure el cumplimiento de nuestra ley de Enfermería y a su vez mejorar el acceso y los servicios de prevención de enfermedad y promoción de salud a los pacientes de nuestra comunidad puertorriqueña.

Las señoras **Aleishla Villegas, Liza Pizarro González e Irina Villafranca** expresaron su postura a favor de la medida en cuestión., sobre esto expresan:

Como profesional de la salud y defensora de la excelencia en la atención médica, creo firmemente que esta legislación es crucial para mejorar el acceso y la calidad de la atención médica en nuestra comunidad. La autoridad de prescripción para Nurse Practitioners es fundamental para garantizar una atención médica integral y oportuna para nuestros pacientes. Con la capacitación avanzada y la experiencia clínica que poseen, los Nurse Practitioners están perfectamente calificados para evaluar, diagnosticar y tratar a los pacientes. Sin embargo, la actual discrepancia entre la ley 247-2004 según enmendada como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” y la “Ley 254 de para regular la práctica de la Enfermería en PR del 31 de diciembre del 2015” limitan la capacidad para prescribir órdenes médicas que sean reconocidas en las farmacias de PR.

Al otorgar a los Nurse Practitioners la autoridad de prescripción según estipula la ley 254 de enfermería, se optimizará el uso de sus habilidades y conocimientos, permitiéndoles proporcionar una atención médica más completa. Es importante destacar que numerosos estudios y experiencias prácticas respaldan la seguridad y eficacia de la prescripción de medicamentos por parte de los Nurse

Practitioners. En resumen, el Proyecto de P de la S. 1390 es una medida crucial para mejorar la atención médica en nuestra comunidad. Insto encarecidamente a todos los miembros del senado a respaldar este proyecto de ley para garantizar que nuestros pacientes reciban la mejor atención posible y que nuestros sistemas de salud sean más eficientes y efectivos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1390, busca enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.

Según fue analizado por la Comisión, este proyecto de ley que se analiza, no pretende hacer cambios a la prestación de servicios, sino a regular dos leyes que poseen contradicciones una con la otra. En la actualidad los servicios de los Nurse Practitioner están permitidos en virtud de la ley vigente. Según la Ley Núm. 254 del año 2015, mejor conocida como la Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico, se define en el Artículo 2, inciso d esta profesión como:

“Enfermero/a que posee una preparación de Maestría o Doctorado en Enfermería con una especialidad en el rol de “Nurse Practitioner” de una institución educativa autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y la Junta. Que posee una licencia de esta especialidad otorgada por la Junta Examinadora para ejercer en Puerto Rico. Este profesional funciona como proveedor primario, siempre que trabaje mediante acuerdos aprobados por ambos profesionales acordados mediante protocolos y acuerdos colaborativos con el médico, de personas o grupos de pacientes, familias o grupos comunitarios, con condiciones agudas o crónicas en diversos escenarios, enfocando los aspectos de promoción y mantenimiento de la salud; incluyendo los diferentes niveles de prevención, en la enfermedad, sus complicaciones y rehabilitación. Este profesional posee conocimientos avanzados en la práctica de la enfermería, examen físico, farmacología y fisiopatología, así como destrezas especializadas. El “Nurse Practitioner” puede realizar entre otras las siguientes tareas en diferentes poblaciones de acuerdo a su especialidad:

1. Realiza el historial de salud y examen físico avanzado.
2. Ordena laboratorios, sonografías, estudios de medicina nuclear, procedimientos, electrocardiogramas y otras pruebas diagnósticas con el propósito de formular diagnósticos clínicos, las cuales han sido previamente discutidos con el médico del paciente.
3. Refiere los paciente bajo su cuidado o cargo a otros miembros del equipo interdisciplinario de salud de acuerdo a las necesidades del paciente.
4. Consulta a otros miembros del equipo interdisciplinario de salud de acuerdo a las necesidades del paciente.

5. Establece el plan de tratamiento de acuerdo a las necesidades de los pacientes, el cual ha sido previamente aprobados por ambos profesionales y acordado mediante protocolos y acuerdos colaborativos con el médico del paciente.
6. Según discutido y aprobado en protocolos y acuerdos de colaboración con los médicos ordena medicamentos para el manejo de las condiciones clínicas diagnosticadas excepto los que corresponden a las categorías I y II según lo define la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, según enmendada.
7. Ofrece servicios preventivos y de promoción de salud, incluyendo pruebas de cernimiento de Cáncer cervical (PAP Smear), Cáncer de próstata, biopsia de piel y otras pruebas o estudios con fines de cernimiento que emerjan. 8. Realiza otras tareas autorizadas por la Junta en su Reglamento.”

Especialmente en el sub-inciso 6 se establece que este profesional puede ordenar los medicamentos. Esta tarea la debe realizar según ordenado y aprobado con los acuerdos de colaboración con los médicos. Este profesional, según descrito debe cumplir además con una formación profesional y adiestramiento particular.

La Comisión recibió múltiples memoriales y expresiones, sin embargo, la Comisión entiende que la autorización para prestar estos servicios ya se encuentra, es una tendencia en crecimiento en el mundo entero y sirve como facilitador para el equipo médico. Sin embargo, según fue validado por la Comisión, esta práctica ha sido validada por el Reglamento 9104, “Reglamento para Regular la Profesión de Enfermería en Puerto Rico” establecida por el Departamento de Salud

En vista de los argumentos presentados por diversas partes interesadas, la Comisión de Salud del Senado concluye que el Proyecto del Senado 1390 es una medida crucial para mejorar la accesibilidad y calidad de la atención médica en Puerto Rico. Reconociendo los beneficios de incluir a los *Nurse Practitioners* en la legislación actual, la comisión insta a respaldar esta iniciativa para aprovechar plenamente el potencial de estos profesionales en la prestación de servicios de salud, fortaleciendo así el sistema de atención médica y garantizando una atención óptima para todos los ciudadanos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 1390, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1557, y se da cuenta del segundo informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3, 8, 24, 26, 27 y 28 y 31, y añadir el Artículo 24-A a la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de asegurar la efectiva reglamentación y eficaz fiscalización del Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del turismo y de la hospitalidad, ha representado para Puerto Rico uno de los sectores que ha demostrado un crecimiento sostenido en los pasados años. Los esfuerzos gubernamentales junto a los factores favorables del destino tales como el clima, la belleza natural y las ~~facilidades~~ instalaciones marítimas, hacen del turismo una fuerza creadora de riqueza y generadora de múltiples oportunidades de trabajo para los puertorriqueños. Uno de los nichos que ha sobresalido recientemente es el de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*), ejerciendo un rol muy importante en el desarrollo del turismo en Puerto Rico tanto interno como externo, y se vislumbra siga desempeñando un rol fundamental en el futuro.

Durante la pandemia del COVID-19, los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo jugaron un papel importante en momentos en que el alojamiento hotelero estaba limitado por restricciones gubernamentales y salubristas. Durante el año 2021 los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo representaron el veintiún por ciento (21%) de los ingresos remitidos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“Compañía”) por concepto del canon por ocupación de habitación en cumplimiento con la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (“Ley 272-2003”). Por cuanto, es notable la contribución al fisco de las plataformas de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo provenientes de toda la industria turística.

Asimismo, este tipo de alojamiento ha impulsado el desarrollo del turismo en lugares ~~de la Isla~~ del país donde el ofrecimiento de alojamiento tradicional no llegaba, expandiendo y diversificando la oferta turística de hospedajes y experiencias. La mayoría de estos proveedores, dueños u operadores de alojamientos son ciudadanos puertorriqueños que alquilan sus propiedades para generar ingresos adicionales. Esto, además, provoca el desarrollo de economías locales en donde nuevos negocios y empleos surgen con el fin de atender a los huéspedes atraídos a zonas que simplemente no eran parte del sector del turismo.

Esta actividad económica se ha convertido en una diversa, reflejando la contratación de personas para la limpieza de los alojamientos, gestión de finanzas, manejo de reservas, excursiones, entre otros servicios. Además, los anfitriones normalmente comparten recomendaciones de restaurantes, cafés, tiendas, boutiques, sitios de interés cultural y natural y esto, a su vez, se traduce en impacto económico dentro de las comunidades. Algunos anfitriones anuncian la casa donde ellos mismos viven, logrando maximizar ese activo propietario para suplementar sus ingresos. Un importante segmento de los anfitriones son mujeres además de una participación de adultos mayores de sesenta (60) años.

A nivel legislativo, la Ley 46-2017 enmendó la Ley 272-2003 con el fin de requerir que todo intermediario que ofrezca Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo y los proveedores, dueños u operadores de dichas propiedades estén obligados a cobrar, retener y pagar el canon por ocupación de habitación en cuanto a las transacciones hechas a través de plataformas digitales o de otra índole que sirvan como enlace entre ~~éstos~~ estos y el ocupante o huésped. –Conforme a esta meta, las enmiendas introducidas bajo la Ley 46-2017 obligaron a los Intermediarios a requerir que los proveedores, dueños u operadores de propiedades utilizadas como Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo se registren con la Compañía de Turismo y obtengan un Número de Identificación Contributiva propio previo a hacer negocios con ~~éstos~~ estos. Sin embargo, la Ley 46-2017 no reconoció apropiadamente a las

plataformas digitales, entendiéndose como tales aquellas que por medio del ~~internet~~ Internet o una aplicación tecnológica facilitan la puesta en contacto entre huéspedes y anfitriones.

Dicha Ley 46-2017 no reconoce que estas plataformas no hacen negocios en Puerto Rico pues, los anfitriones y huéspedes acceden a sus servicios fuera de Puerto Rico. Aunque algunas de estas plataformas han entrado en acuerdos de cobro (*collection agreements*) por escrito con la Compañía mediante los cuales se han comprometido a cobrar, retener y remitir el impuesto sobre el canon de ocupación de habitación, hay otras plataformas digitales que no lo han hecho, y es necesario establecer un marco legal y reglamentario que incentive a que todas las plataformas entren en esos acuerdos para que en efecto requieran a aquellos dueños, agentes y administradores que sí operan el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo a registrarse y obtener un Número de Identificación Contributiva antes de hacer transacciones bajo la plataforma digital.

Desde el 2017 han aumentado los ingresos producto del impuesto por canon de ocupación de habitaciones provenientes de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. Gracias a las alianzas que se han podido lograr con las plataformas digitales que cobran y remiten el impuesto recaudado, se logra captar el impuesto de cada huésped que hace una transacción bajo dichas plataformas. Un marco reglamentario uniforme que mejor propicie el registro de todos estos alojamientos aumentará aún más los recaudos por concepto del canon de ocupación.

Tomando en cuenta el efecto positivo que los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo han tenido en las economías locales en donde operan y en el desarrollo del turismo en general, es crucial que se adopten las medidas necesarias para crear un marco legal y regulatorio que facilite que esa industria continúe su desarrollo de manera ágil mientras vele por mantener unos estándares de operación. El crecimiento de este sector ahora requiere que se establezca una ley especial que reconozca la dinámica particular entre las diferentes figuras que lo hacen posible que incluyen a anfitriones, intermediarios, plataformas, huéspedes, entre muchos otros mercados secundarios.

Resulta que, actualmente no existe ese marco jurídico que reglamente exclusivamente el sector de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, situación que ha provocado que los municipios establezcan mediante ordenanzas licencias y otros requisitos para operar. Sin embargo, el permitir que existan potencialmente 78 diferentes normas y licencias para operar pudiera tener el impacto adverso de confundir y de limitar el sector sin lograr los objetivos deseados. De ahí que, es importante establecer una política pública clara y un marco regulatorio uniforme que atienda ciertos estándares para la operación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, mientras permita que el sector continúe su desarrollo y su contribución en recaudos al fisco.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como entidad líder en delinear la política pública de la industria de turismo, a implementar esta Ley. Es importante que los municipios puedan velar por el cumplimiento de esta Ley, por lo que se facultan a entrar en acuerdos de colaboración con la Compañía para fiscalizar el cumplimiento del registro impuesto bajo la Ley 272-2003.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico”.

Sección 2.- Política Pública.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve una política pública para fortalecer a la industria del turismo en Puerto Rico como mecanismo para impulsar el desarrollo económico ~~de~~ nuestro del País y sus ciudadanos. Como parte de dicha política pública, Puerto Rico busca convertirse

en una jurisdicción que promueve el desarrollo y establecimiento de nuevas tendencias mundiales que traen mayores y mejores oportunidades de negocios para los puertorriqueños.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, como la entidad gubernamental encargada de promover la actividad turística, será la responsable de reglamentar los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo en Puerto Rico, sujeto a las disposiciones de esta Ley. De esta manera, el Gobierno ~~de Puerto Rico~~ establece uniformidad, brinda certeza a este componente económico, crea un marco regulatorio que atiende las preocupaciones de diversos sectores y provee las herramientas necesarias para asegurar los recaudos al fisco por concepto del canon por ocupación de habitación.

Sección 3.- Definiciones.

Las siguientes palabras o términos, cuando sean utilizados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan:

- (a) Acuerdo de Cobro (Collection Agreement) - Significa aquel acuerdo por escrito entre una Plataforma y la Compañía de Turismo ~~de~~ mediante el cual la Plataforma se compromete a cobrar, retener y remitir el Impuesto a la Compañía de Turismo a nombre de los Anfitriones que posean un Número de Identificación Contributiva. Dicho acuerdo deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en esta Ley.
- (b) Acuerdo de Colaboración – Significa aquel acuerdo por escrito entre un Municipio y la Compañía de Turismo ~~de~~ a través del cual se le delega la facultad de fiscalizar, a nombre de la Compañía de Turismo, el cumplimiento con el requisito de registro impuesto en la Sección 6 de esta Ley y en el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, ~~conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, por parte de los Anfitriones que operen un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo dentro de la demarcación territorial de dicho Municipio.
- (c) Alojamiento Suplementario a Corto Plazo (Short Term Rental) – Significa actividad comercial, para efectos contributivos, únicamente para efectos contributivos y no afectará la clasificación de la vivienda en otros aspectos legales y regulatorios- de cualquier instalación, edificio o parte de un edificio, dado en alquiler por un período de tiempo menor a noventa (90) días, dedicado al alojamiento de personas mediante paga, cuya instalación, edificio o parte de este no sea un hotel, condohotel, hotel todo incluido, motel, ~~Parador~~ *parador*, pequeña hospedería, casa de hospedaje ~~y/o~~ u hotel de apartamentos. Dicho término incluirá, sin limitarse a, cualquier tipo de propuesta de alojamiento alternativo como casas, apartamentos, cabañas, villas, casas rodantes (móviles), flotantes, botes, entre otros conceptos de arrendamientos, o cualquier espacio, ~~y/o~~ o parte de estos que sea dado en alquiler por un término menor de noventa (90) días.
- (d) Anfitrión – Significará cualquier persona natural o jurídica que opere un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, el dueño, agente, propietario, administrador, arrendatario, o subarrendatario hipotecario de propiedades que se utilicen como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
- (e) Canon por Ocupación – Significa el Canon ~~Por~~ por Ocupación de Habitación según se define en el Artículo 2(8) de la Ley 272-2003, según enmendada.
- (f) Certificado de Registro Hostelero – Significa aquel certificado expedido por la Compañía a todo Anfitrión que esté debidamente registrado en el Registro de Hosteleros a tenor con lo dispuesto en esta Ley y la Ley 272-2003. Este certificado deberá exhibirse, en todo momento, en un lugar visible a los Huéspedes. Un

- Alojamiento Suplementario a Corto Plazo no podrá ser operado por un Anfitrión que no tenga a su nombre un Certificado de Registro Hostelero.
- (g) Compañía o Compañía de Turismo – Se refiere a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
 - (h) Contribuyente – Significa el Hostelero que posee la obligación de cobrar, retener y pagar el Impuesto.
 - (i) CRIM – Se refiere al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.
 - (j) Declaración – Significa la planilla del Impuesto que deberá ser cumplimentada y radicada por el Contribuyente e incluye planilla, declaración, anejo o lista, y cualquier enmienda o suplemento a los mismos.
 - (k) Declaración Informativa Mensual – Significa el informe mensual detallado sobre las Tarifas cobradas por los Anfitriones que deberá ser cumplimentado y radicado por aquellas Plataformas que no procesan pagos. Dicho término incluye cualquier anejo, lista, enmienda o suplemento del informe.
 - (l) Declaración Mensual Agregada – Significa el informe mensual del Impuesto que deberá ser completado y radicado por las Plataformas Cualificadas. Dicho término incluye cualquier anejo, lista, enmienda o suplemento del informe.
 - (m) Habitación - Significa cualquier cuarto o aposento de cualquier clase en cualquier parte o sección de una Hospedería, que se ofrezca o esté disponible para su uso y disfrute con cualquier fin que no sea contrario a la ley, reglamento u el orden público.
 - (n) Hostelero - Significa cualquier persona natural o jurídica que opere una Hospedería en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, el dueño, agente, propietario, operador, arrendatario, subarrendatario hipotecario, tenedor de estos, proveedores, Intermediarios, o Anfitriones. Para efectos de esta Ley, el término agente comprenderá a aquellos individuos incluyendo, sin limitarse a, corredores de bienes raíces que gestionen el cobro de un canon de arrendamiento por concepto de alquiler de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo para el alojamiento de Huéspedes.
 - (o) Hospedería – Significa cualquier instalación o edificio amueblado, regularmente usado y mantenido abierto para el alojamiento de huéspedes mediante el pago de un canon de alquiler, que derive sus ingresos del alquiler o arrendamiento de habitaciones, y que dentro de sus ofrecimientos provea tarifas de alquiler o arrendamiento computadas en forma diaria, semanal, fraccional, o mediante un canon global por concepto de todo incluido. El término Hospedería también incluirá hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, Paradores, casas de huéspedes, Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (short term rentals), pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hoteles de apartamentos ~~y facilidades~~ *e instalaciones* recreativas operadas por agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (p) Huésped – Significa toda persona que, mediante el pago de una Tarifa, y en virtud de cualquier arrendamiento, concesión, permiso, derecho de acceso, licencia o bajo cualquier otro acuerdo o en cualquier forma, use, posea, tenga derecho a usar o a poseer una Habitación.
 - (q) Impuesto – Significa el Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación, según se define en los Artículos 2(26) y 24 de la Ley 272-2003, según enmendada.
 - (r) Intermediario – Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que no sea considerada una Plataforma Cualificada que, por cualquier medio, incluyendo el ~~internet~~ *Internet* o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la Ocupación entre Huéspedes y

Hosteleros, aunque dicho intermediario no opere, directa o indirectamente, tal propiedad utilizada como Hospedería. Incluye, además, a personas naturales o jurídicas que promuevan o vendan ofertas, especiales, paquetes de estadias o programas de descuentos para estadias en Hospederías por cualquier medio incluyendo, pero sin limitarse a, ~~internet~~ Internet o cualquier aplicación tecnológica.

- (s) Ley 272-2003 – Se refiere a la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- (t) Municipio - Es la demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo municipal y un poder ejecutivo municipal. Significará cualquiera de los setenta y ocho (78) municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (u) Municipio Cualificado – Se refiere a aquel Municipio que haya entrado en un Acuerdo de Colaboración con la Compañía de Turismo y esté en cumplimiento con las obligaciones allí dispuestas. Cualquier Municipio Cualificado que se encuentre en incumplimiento con alguna disposición del Acuerdo de Colaboración se considerará un Municipio No Cualificado.
- (v) Municipio No Cualificado – Se refiere a aquel Municipio que no cuente con un Acuerdo de Colaboración con la Compañía de Turismo.
- (w) Número de Identificación Contributiva — Significa el número que sea asignado por la Compañía de Turismo al Contribuyente, y el cual deberá ser utilizado por dicho Contribuyente en la Declaración, según se establece por la Ley 272-2003. Tanto los Intermediarios como las Plataformas Cualificadas tendrán la obligación de requerirle a los Hosteleros que se registren con la Compañía de Turismo y obtengan un Número de Identificación Contributiva previo a realizar negocios con estos.
- (x) Ocupación - Significa el período durante el cual un Huésped usa o tiene el derecho a usar o poseer, cualquier Habitación o Habitaciones, o el derecho a usar y disfrutar de los servicios ~~y facilidades~~ e instalaciones inherentes al uso o posesión de una Habitación.
- (y) Plataforma – Significa cualquier persona natural o jurídica debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico y que cuente con al menos un agente residente en ~~la Isla~~ el país que, por medio del internet o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la Ocupación entre Huéspedes y Anfitriones, sin operar directa o indirectamente el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, independientemente incluya o no la facilitación del cobro de Tarifas ~~y/o Impuesto~~ o Impuestos a sus usuarios.
- (z) Plataforma Cualificada – Se refiere a aquella Plataforma que haya entrado en un Acuerdo de Cobro con la Compañía de Turismo conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley. Las Plataformas Cualificadas no serán consideradas Intermediarios para propósitos de esta Ley.
- (aa) Plataforma No Cualificada – Se refiere a aquella Plataforma que no haya entrado en un Acuerdo de Cobro con la Compañía de Turismo. Para propósitos de esta Ley, las Plataformas No Cualificadas serán consideradas Intermediarios.
- (bb) Registro de Hosteleros – Se refiere a aquel registro creado y regulado por la Compañía de Turismo mediante el Reglamento de Hospederías de Puerto Rico.
- (cc) Reglamento de Hospederías de Puerto Rico – Se refiere al Reglamento Número 8856 publicado el 22 de noviembre de 2016 por la Compañía de Turismo o su análogo.

- (dd) Reglamento para los Alojamientos a Corto Plazo – Significa aquel ~~reglamento~~ Reglamento promulgado por la Compañía de Turismo para regular los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, sujeto a las disposiciones establecidas en esta Ley.
- (ee) Tarifa - Significa el cargo cobrado por una Hospedería en forma diaria, semanal, fraccional o mensual por concepto del Canon por Ocupación de Habitación, ~~y/o~~ o cualesquiera otros cargos, por concepto de la ocupación de una Habitación, a base de una cantidad nominal expresada en dólares o en una tasa porcentual. Dicho concepto incluirá el cargo global o agrupado cobrado por un Hotel todo Incluido.

Sección 4.- Poderes y Facultades de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

A los fines de la aplicación e implementación de esta Ley, y en adición a cualesquiera otros poderes y facultades establecidas en la misma, se faculta a la Compañía para:

- (a) Redactar, aprobar y adoptar las reglas y reglamentos sobre los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo en Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”~~ y sujeto a las limitaciones impuestas en esta Ley;
- (b) Incluir a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo en su plan de mercadeo de actividad turística en Puerto Rico;
- (c) Otorgar Acuerdos de Cobro con Plataformas, formalizar cualquier instrumento relacionado y fiscalizar el cumplimiento con las disposiciones allí incluidas;
- (d) Otorgar Acuerdos de Colaboración con los Municipios, a los fines de, pero sin limitarse a, demarcar las zonas permitidas a realizar la actividad, para efectos contributivos, comercial de alojamiento suplementario a corto plazo según definida en esta ley; formalizar cualquier documento o instrumento relacionado, tales como, pero sin limitarse a, ordenanzas que propendan la sana convivencia; y fiscalizar el cumplimiento con las disposiciones allí incluidas;
- (e) Preparar y certificar las Declaraciones, Declaraciones Informativas Mensuales, Declaraciones Mensuales Agregadas, planillas u otros documentos relacionados a la administración y aplicación de esta Ley, garantizando que dichas declaraciones y documentos puedan ser tramitados por un sistema en línea;
- (f) Imponer multas administrativas al amparo de esta Ley. La Compañía estará facultada para conducir investigaciones e intervenciones en los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo únicamente cuando estén relacionadas a la imposición de alguna multa administrativa dispuesta en esta Ley;
- (g) Delegar a cualquier oficial, funcionario, o empleado de la Compañía aquellas facultades y deberes, así como contratar o subcontratar las personas o servicios que estime necesarios y convenientes para desempeñar cualquier función o autoridad que le confiera esta Ley. Los funcionarios y empleados autorizados de la Compañía quedan facultados para intervenir ~~y/o~~ y citar a comparecer ante la Compañía a cualquier persona que viole cualquier disposición de esta Ley o del ~~reglamento~~ Reglamento aprobado a su amparo.
- (h) La Compañía tendrá legitimación para solicitar a los tribunales que ordenen el cese de actividades o actos que sean contrarios a lo dispuesto en esta Ley; imponer y ordenar el pago de costas, abogados y honorarios de abogados, así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y consultivos relacionados a la orden solicitada.

Sección 5. – Estándares para la Operación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo.

- (a) Estándares. Para operar un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, todo Anfitrión deberá cumplir con los siguientes estándares:
- i. Requisito de Rotulación en el Interior de la Propiedad. En cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, el Anfitrión deberá exhibir, en todo momento en un lugar visible a los Huéspedes (A) su Certificado de Registro Hostelero, y (B) un letrero que incluya: (1) la dirección física del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo; y (2) los números de teléfono de: (i) la línea de servicios de emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (911), (ii) la Policía de Puerto Rico, (iii) Bomberos de Puerto Rico, (iv) la línea de ayuda contra el envenenamiento de la Administración de Recursos y Servicios de Salud de los Estados Unidos (~~U.S. Health Resources & Services Administration~~), y (v) la compañía que operará siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas al día para presentar cualquier reclamación o querrela.
 - ii. Plan de Manejo de Emergencias. Los Anfitriones deberán proveerle a sus Huéspedes direcciones de páginas web (~~URL~~) *de Internet* que les provean guías para la formulación de un plan de emergencia ante el posible paso de un huracán. Estas direcciones incluyen, pero no se limitan, a las páginas web (~~URL~~) *de Internet* de las siguientes agencias: (i) Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres ~~de Puerto Rico~~, (ii) Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (~~FEMA~~), y (iii) Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (~~NOAA~~).
 - iii. Detectores de humo, de monóxido de carbono y extintores de incendios. Instalará detectores de humo y de monóxido de carbono y extintores en cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo ~~en~~ *Plazo en* cumplimiento con los siguientes requisitos:
 - A. Detectores de humo. Los detectores de humos deberán estar instalados en las paredes o en el techo de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. El Anfitrión deberá asegurarse que el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo cuente con al menos un (1) detector de humo. En el caso de que el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo cuente con escaleras, el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo deberá contar con un (1) detector de humo en la parte superior de las mismas. No se permitirán detectores de humo enchufables. El Anfitrión podrá instalar detectores que incluyan tanto detectores de humo como detectores de monóxido de carbono.
 - B. Detectores de Monóxido de Carbono. Los detectores de monóxido de carbono deberán estar instalados en las paredes o en el techo de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. El Anfitrión deberá instalar al menos un (1) detector de monóxido de carbono. El Anfitrión podrá instalar detectores que incluyan tanto detectores de humo como detectores de monóxido de carbono. Esta cláusula (B) no aplicará si el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo no dispone de equipos que quemen combustibles fósiles, hornos, ~~y/o~~ *o* chimeneas.
 - C. Extintores de Incendios. Todos los extintores de incendios portátiles deberán tener una clasificación mínima de 2A10BC y estar en un lugar accesible para los Huéspedes. Si el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo tiene más de un nivel, el Anfitrión deberá instalar un extintor de

- incendios portátil por cada nivel. Además de los extintores requeridos por la oración anterior, todas las áreas de cocina deberán tener un extintor de incendios con clasificación mínima de 2A10BC en una ubicación permanente, accesible y sin ningún tipo de obstrucción. Este extintor no deberá estar instalado a menos de veinte (20) pies del área de cocina. Bajo esta cláusula (C), “área de cocina” se refiere a cocinas exteriores, cocinas interiores, áreas de barbacoa permanentes y cualquier otra área que esté habilitada para cocinar.
- iv. Propiedades Cuyo Uso como Alojamiento Suplementarios a Corto Plazo Está Prohibido. No podrá ofrecer ni utilizar como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo las siguientes propiedades:
 - A. Aquellas propiedades categorizadas como vivienda pública o de estudiantes con alquiler controlado;
 - B. Aquellos apartamentos restringidos, según establecido por el Artículo 40 de la Ley 129-2020, según enmendada. Los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo no podrán interferir con los reglamentos, normas y condiciones restrictivas que rigen los Consejos de Titulares de una propiedad inmueble sometida al Régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 129-2020, o sus leyes antecesoras;
 - C. Aquellas propiedades que se ubiquen dentro de complejos residenciales en los cuales se prohíban expresamente los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo mediante condiciones restrictivas debidamente constituidas sobre dichas propiedades; y
 - D. Se entenderá que no se podrá dedicar un edificio de más de seis (6) unidades a uso exclusivo de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo al mismo tiempo. Lo anterior no será de aplicación a propiedades regidas bajo el régimen de propiedad horizontal.
 - E. Aquellas zonas delimitadas por los municipios conforme a lo establecido en esta ~~ley~~ Ley.
 - v. Prohibición de Actividades que Congregan Grandes Números de Personas. No podrá anunciar, promover, autorizar, o permitir que un Huésped o tercero anuncie, promueva o autorice, la celebración de un evento especial en la propiedad utilizada como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo. Para propósitos de este párrafo, se entenderá por “evento especial” una fiesta, boda, recepción, reunión, despedida de soltero o soltera, o cualquier actividad similar que reúna a un número de invitados que no son Huéspedes superior al número de Huéspedes permitidos en la propiedad.
 - vi. Prohibición sobre Rotulación Comercial. No se permitirán la instalación de anuncios ni propaganda comercial en el exterior de un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, salvo que dicha propiedad se ubique dentro de una zona comercial. Ningún Anfitrión podrá instalar rótulos en la propiedad utilizada como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo que no cumplan con las disposiciones de uso domiciliario para mantener el carácter residencial de la comunidad donde se ubique.
 - vii. Estacionamientos. Siempre y cuando la propiedad cuente con estacionamientos deberá identificar de manera clara y explícita al menos un (1) espacio de

estacionamiento por cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo. Como regla general, el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo deberá contar con espacios de estacionamiento funcionales dentro de la propiedad o en la acera frente a la misma que atiendan la capacidad de ocupación del alojamiento. De no contar con estacionamientos suficientes dentro de la propiedad o la acera frente a la misma, el Anfitrión podrá identificar espacios de estacionamiento públicos o privados adyacentes al alojamiento. La rotulación de los estacionamientos bajo este inciso (vii) deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el inciso (vi) del párrafo (a) de esta Sección 5.

- viii. Restricción de Ocupación. No podrá ofrecer ocupación de más de dos (2) Huéspedes por cada dormitorio, sin incluir la cocina, de la propiedad que comprenda el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, más dos (2) Huéspedes adicionales. Independientemente del número de dormitorios disponibles en una propiedad, un Anfitrión no permitirá que más de dieciséis (16) Huéspedes ocupen simultáneamente un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo. El Anfitrión deberá tomar todas las medidas razonables para garantizar que el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo no sea ocupado por un número de Huéspedes que supere la ocupación máxima disponible en dicha propiedad. .
- ix. Restricción sobre Equipos de Sonido. El Anfitrión informará a los Huéspedes para que no utilicen, equipos de sonido amplificados que produzcan sonidos perceptibles más allá de los límites del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo entre las 10:00pm y las 9:00am. Los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo estarán sujetos a todos los reglamentos ~~estatales~~ y establecidos y a todas las ordenanzas municipales, que sean de aplicación general, para manejar los ruidos innecesarios y mantener la paz vecinal.
- x. Requisito de Toque de Queda. El Anfitrión informará a los Huéspedes que no se permitirá la congregación de más de dieciséis (16) personas en las áreas exteriores del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo Entre las 12:00am y las 9:00am.
- xi. Recolección de Basura. El Anfitrión informará a los huéspedes que no se podrá depositar basura fuera del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo si ~~este~~ este no dispone de contenedores suficientes para almacenar basura de forma que no pueda ser percibida por el público. Asimismo, deberá informarles que los contenedores de basura no podrán colocarse en el exterior de la propiedad antes de las 7:00pm de la noche anterior al día de recolección de basura programado por el Municipio o su recolector designado.
- xii. Instrucciones de los Anfitriones. Informará a sus Huéspedes sobre las instrucciones y reglas que deberán seguir durante su estadía en el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo. El Anfitrión deberá mantener en un lugar visible del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo dichas instrucciones, las cuales incluirán, entre otras, ~~todas~~ todas las normas, restricciones y condiciones establecidas en esta Sección 5.
- xiii. Prohibición ante Discriminación. Ningún Anfitrión podrá discriminar a cualquier Huésped o posible Huésped por motivos de raza, color, sexo, identidad de género, edad, religión, discapacidad, origen nacional, orientación sexual, estado civil, situación parental o posición económica.

- xiv. Designación de Persona Responsable. En el caso de que un Anfitrión no pueda estar disponible para atender dudas o reclamaciones del público, sus Huéspedes ~~y/o~~ o de la Compañía de Turismo dentro de un periodo razonable, este deberá nombrar a una persona natural o jurídica como representante autorizado de su Alojamiento Suplementario a Corto Plazo para los siguientes propósitos:
- A. Estar autorizado para tomar decisiones con relación a las instalaciones del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo y los Huéspedes.
 - B. Estar disponible en todo momento, ya sea personalmente, por teléfono o mediante correo electrónico, mientras el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo esté ocupado por Huéspedes.
 - C. Atender cualquier pregunta, reclamación o inquietud por parte de los vecinos, los Huéspedes, el Municipio ~~y/o~~ o de la Compañía de Turismo. En el caso de que el Director de la Compañía ~~y/o~~ o el Municipio, o sus respectivos designados, se comuniquen con el representante autorizado para solicitar su presencia en el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, dicho representante deberá estar en las instalaciones dentro de un plazo igual o menor a una (1) hora desde que se comunicó con el Director de la Compañía, el Municipio o sus respectivos designados.
 - D. Recibir las notificaciones de citación por cualquier infracción cometida en las instalaciones del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
- xv. ~~Deberá~~ Todo anfitrión deberá mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil (General Liability Insurance), de no menos de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para cubrir cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, excepto en los casos que dicho Alojamiento se ofrezca únicamente a través de Plataformas Cualificadas que mantengan una cobertura igual o mayor. Dicha cobertura deberá defender e indemnizar al Anfitrión o a cualquier Huésped por lesiones corporales o daños a la propiedad derivados del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
- A. Relevo sobre póliza de Seguro. Un Anfitrión podrá relevarse de obtener una póliza de seguro bajo este inciso, siempre y cuando esté operando exclusivamente a través de una Plataforma Cualificada y esta información surja de su solicitud de inscripción en el Registro de Hosteleros.
- (b) ~~Permiso de Uso ó la factura de servicios de Acueductos ó Energía Eléctrica. Si en una propiedad un Anfitrión tiene más de seis (6) Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo individuales se considerará como un uso comercial no permitido en áreas de uso residencial exclusivo; si la propiedad utilizada contiene seis (6) o menos Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo individuales se considerará como un uso residencial y no requerirá de un Permiso Único, siempre y cuando el Anfitrión no ofrezca servicios comerciales en la propiedad tales como realización de visitas guiadas; brindar comidas preparadas y entretenimiento; fiestas o actividades sociales de confraternización; proporcionar transporte; o la prestación de otros servicios similares a los de un hotel.~~
- (c) Registro de Comerciante. Para que el Anfitrión pueda operar un Alojamiento a Corto Plazo, deberá contar con un registro de comerciante emitido por el ~~departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ Departamento de Hacienda para estos fines.

Sección 6.- Responsabilidad de Retener y Remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto.

- (a) Responsabilidad del Anfitrión. Sujeto a lo establecido en la Sección 7 de esta Ley, el Anfitrión tendrá la obligación de:
- i. Obtener un Número de Identificación Contributiva y registrarse con la Compañía de Turismo en el Registro de Hosteleros para obtener un Certificado de Registro Hostelero previo a la operación de un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, conforme a lo establecido en esta Ley ~~en~~ y en el Artículo 26 de la Ley 272-2003. Todo Anfitrión deberá asegurarse que la información suministrada por ~~éste~~ este e incluida en el Registro de Hosteleros represente la realidad de sus operaciones en todo momento. En el caso de que tal realidad cambie, el Anfitrión deberá actualizar la información suministrada según lo dispuesto en la Sección 7(e)(ii), de manera que la Compañía de Turismo pueda reflejar dicho cambio en el Registro de Hosteleros.
 - ii. Recaudar, retener y remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 27(A) y el Artículo 28 de la Ley 272-2003, excepto cuando ~~éste~~ este utilice exclusivamente una Plataforma Cualificada ya que en estos casos será la Plataforma Cualificada, la obligada a recaudar, retener y remitir el Impuesto a la Compañía de Turismo; y
 - iii. Prestar una fianza de hasta cinco mil (5,000-00) dólares a la Compañía de Turismo para garantizar el pago a tiempo del Impuesto y de cualesquiera recargos, intereses, penalidades o multas administrativas que se le impongan a este a causa de violaciones a las disposiciones de la Ley 272-2003, según dispuesto en el Artículo 27(B) de la Ley 272-2003. Este requisito de fianza no le aplicará a aquellos Anfitriones que ofrezcan sus Alojamientos a Corto Plazo exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas y así lo certifiquen en su solicitud de inscripción al Registro de Hosteleros.
- (b) Declaración. Todo Anfitrión que no opere exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas deberá declarar sus entradas por concepto del Canon por Ocupación de Habitación utilizando la Declaración provista por la Oficina de Turismo para ese propósito. Las entradas por concepto del Canon por Ocupación de Habitación deberán declararse mensualmente en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al que se recaude dicho Impuesto. Esta Declaración deberá acompañar la remesa mensual recaudada, exceptuando aquella porción de la remesa que haya sido recaudada, retenida y remitida por Plataformas Cualificadas. De la misma manera, todo Anfitrión obligado a radicar esta Declaración deberá certificar en la misma que ha cumplido con los estándares exigidos por la Sección 5 de esta Ley a todo Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.

Sección 7. - Acuerdos de Cobro.

- (a) Acuerdo de Cobro. La Compañía de Turismo podrá entrar en un Acuerdo de Cobro con las Plataformas, en donde dicha Plataforma se comprometerá a cobrar, retener y remitir el Impuesto a la Compañía de Turismo a nombre de los Anfitriones. Aquella Plataforma que cuente con un Acuerdo de Cobro en conformidad con esta Ley será considerada una Plataforma Cualificada.
- (b) Requisitos. Como requisito para su validez, el Acuerdo de Cobro deberá incluir, al menos, las siguientes disposiciones:

- i. La Plataforma se comprometerá a recaudar, retener y remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto a nombre de los Anfitriones, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Artículo 28(A) de la Ley 272-2003.
 - ii. La Plataforma se obligará a declarar mensualmente las entradas por concepto del Canon por Ocupación pagados a los Anfitriones utilizando la Declaración Mensual Agregada provista por la Compañía de Turismo para ese propósito.
 - iii. Toda Plataforma exigirá que los Anfitriones provean un Número de Identificación Contributiva en los anuncios ~~y~~ y publicaciones de sus Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, en cumplimiento con el Artículo 26 de la Ley 272-2003.
 - iv. La Plataforma deberá mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil (General Liability Insurance), de no menos de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para cubrir cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo. Dicha cobertura defenderá e indemnizará al Anfitrión o a cualquier Huésped, o a sus acompañantes registrados, por lesiones corporales o daños a la propiedad derivados del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
 - v. El Acuerdo de Cobro deberá incluir, como mínimo, una cláusula de terminación que le permita a la Compañía de Turismo terminar el acuerdo si notifica por escrito a la Plataforma sobre algún incumplimiento con las disposiciones incluidas en este inciso (i) y la misma no toma acción correctiva dentro de noventa (90) días desde que recibió dicha notificación.
- (c) Ocupación de otros tipos de Hospederías. En el caso de aquellas Plataformas que, ~~adicionalmente a~~ *además de* facilitar la Ocupación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, faciliten la Ocupación en otros tipos de Hospederías, podrán también incluir en el Acuerdo de Cobro la obligación de recaudar, retener y remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto correspondiente a dichas transacciones, sujeto a los mismos términos y condiciones que se establecen en esta Ley.
- (d) Declaración Mensual Agregada. Las Plataformas Cualificadas estarán obligadas a presentar mensualmente ante la Compañía de Turismo la Declaración Mensual Agregada. Esta ~~declaración~~ *Declaración* deberá incluir el importe total de Impuesto recaudado por Municipio por concepto de la Ocupación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. La Plataforma Cualificada deberá radicar dicha Declaración Mensual Agregada ante la Compañía de Turismo en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al que se recaude dicho Impuesto, junto con la remesa mensual correspondiente.
- (e) Exención sobre las Responsabilidades del Anfitrión.
- i. Exención. Sujeto a lo establecido en el inciso (ii) a continuación, todo Anfitrión que opere exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas no estará obligado a:
 - A. Prestar la fianza de hasta cinco mil (5,000) dólares ante la Compañía de Turismo, según exigido en la Sección 6(a)(iii) de esta Ley;
 - B. Obtener la póliza de seguro requerida en la Sección 5(a)(xv) de esta Ley; y
 - C. Recaudar, retener y remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 27(A) y el Artículo 28 de la Ley 272-2003, incluyendo la radicación de la Declaración.

- ii. Obligación de Informar. En el caso de que un Anfitrión cese de operar exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas, y opere simultáneamente a través de Plataformas Cualificadas y Plataformas No Cualificadas u otros Intermediarios, dicho Anfitrión tendrá la obligación de notificar a la Compañía de Turismo sobre tal cambio. Aquel Anfitrión que cese de operar exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas y no complete la debida notificación con la Compañía de Turismo podrá estar sujeto a una multa administrativa, según lo dispuesto en la Sección 10 de esta Ley. Desde el momento que un Anfitrión realice tal notificación ante la Compañía de Turismo, no será elegible para disfrutar de las exenciones establecidas en el inciso (i) de este párrafo durante el periodo en el que no se encuentre operando exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas.
- (f) Medidas de Cumplimiento. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en esta Sección 7, la Compañía de Turismo deberá publicar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la vigencia de esta Ley, una tabla, bosquejo, o cualquier ilustración que entienda conveniente, en donde enliste, de manera comparativa, las obligaciones de un Anfitrión que utiliza exclusivamente Plataformas Cualificadas y las obligaciones de los demás Anfitriones.

Sección 8. – Plataformas que no procesan pagos.

- (a) Obligación. Aquellas Plataformas que no procesen pagos, estarán obligadas a presentar ante la Compañía de Turismo la Declaración Informativa Mensual provista por la Compañía de Turismo para ese propósito.
- (b) Declaración Informativa Mensual. Con el propósito de facilitar la recaudación y retención del Impuesto por parte de la Compañía de Turismo, toda Plataforma deberá proveer, mediante la Declaración Informativa Mensual, la siguiente información detallada con relación a aquellas transacciones a través de las cuales no se procesaron pagos:
 - i. Número de Identificación Contributiva de cada Anfitrión;
 - ii. La dirección física de cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo; y
 - iii. Las Tarifas recaudadas por concepto de cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo durante el mes correspondiente.
- (c) Término. Toda Plataforma que, de acuerdo con esta Sección 8, esté obligada a radicar mensualmente ante la Compañía de Turismo la Declaración Informativa Mensual, deberá presentar dicho informe mensual en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al que ocurra las transacciones correspondientes.
- (d) Responsabilidad Solidaria. Toda Plataforma que, de acuerdo con esta Sección 8, esté obligada a radicar mensualmente ante la Compañía de Turismo la Declaración Informativa Mensual, y no cumpla o cumpla parcialmente con dicha obligación, será considerada responsable solidariamente ante la Compañía de Turismo, quien podrá ir contra dicha Plataforma para cobrar aquellos impuestos debidos y no pagados por los Anfitriones que utilizan sus servicios.
- (e) Obligación de retener, remitir y declarar el Impuesto. Excepto en aquellos casos en donde la Compañía de Turismo logre cobrar el Impuesto por parte de una Plataforma de acuerdo con el párrafo (d) de esta Sección, nada de lo dispuesto en esta Sección 8 libera al Anfitrión de su obligación de retener, remitir y declarar ante la Compañía de Turismo el Impuesto correspondiente a las transacciones donde no hubo procesamiento

de pago ~~y/o~~ o retención de Impuesto por parte de la Plataforma, según establecido en el párrafo (b) de la Sección 6 de esta Ley y en el Artículo 28 de la Ley 272-2003.

Sección 9. – Divulgación de Información – Plataformas.

- (a) Divulgación de Información. Con el propósito de facilitar la fiscalización de esta Ley, toda Plataforma tendrá la obligación de poner a disposición de la Compañía de Turismo los siguientes recursos:
- i. Un sistema en línea en donde la Compañía de Turismo podrá acceder el Número de Identificación Contributiva provisto para cada Anfitrión; y
 - ii. La dirección única y específica (~~URL~~) de Internet del anuncio ~~y/o o de la~~ publicación del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo de cada Anfitrión.

Sección 10. – Medidas de Cumplimiento; Multas Administrativas.

- (a) La Compañía de Turismo y los Municipios Cualificados, según aplique quedan por la presente autorizados a imponer y cobrar las siguientes multas administrativas:
- i. Cualquier Anfitrión que no cuente con un Número de Identificación Contributiva, y se encuentre operando un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo en violación de las disposiciones de la Sección 6 (a)(i), podrá estar sujeto a una multa administrativa de quinientos (500) dólares por cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, si a los treinta (30) días de haber sido notificado de su incumplimiento por la Compañía de Turismo o un Municipio Cualificado aún no ha sometido una solicitud para ser inscrito en el Registro de Hosteleros. Luego de transcurridos estos treinta (30) días, cada día que subsista la infracción, se entenderá como una violación por separado sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares por cada Alojamiento Suplementario a Corto Plazo hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares. Las multas administrativas dispuestas en este inciso (i) serán en adición a cualquier multa administrativa, cargo o penalidad autorizada por la Ley 272-2003 con relación al incumplimiento del pago del Impuesto.
 - ii. Cualquier Intermediario que no le requiera a un Anfitrión que provea un Número de Identificación Contributiva, según lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 272-2003, podrá estar sujeto a una multa administrativa de quinientos (500) dólares por cada Anfitrión a quien no se lo requiera, si a los treinta (30) días de haber sido notificado de su incumplimiento por la Compañía de Turismo o un Municipio Cualificado aún no se ha corregido la falta. Luego de transcurridos estos treinta (30) días, cada día que subsista la infracción se entenderá como una violación por separado sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares por cada Anfitrión a quien no se lo requiera hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares. Las multas administrativas dispuestas en este inciso (i) serán en adición a cualquier multa administrativa, cargo o penalidad autorizada por la Ley 272-2003 con relación al incumplimiento del pago del Impuesto.
 - iii. Todo Anfitrión que se encuentre operando un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo que no cumpla con los estándares requeridos en la Sección 5(a), podrá estar sujeto a una multa administrativa de quinientos (500) dólares por cada estándar violado. Se entenderá que cada día que subsista la infracción de cualquier estándar mencionado en la Sección 5(a) se considerará como una violación por separado sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares.

- iv. En caso de que cualquier Anfitrión o Intermediario dejare de remitir el Impuesto a la Compañía de Turismo, según requerido por esta Ley y la Ley 272-2003, la Compañía de Turismo podrá imponer una multa administrativa de mil (1,000) dólares por la primera infracción. Se entenderá que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado sujeta a una multa administrativa de mil (1,000) dólares hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares. Dicha multa administrativa deberá ser pagada además de cualesquiera otras penalidades, recargos, o intereses que sean impuestos conforme a la Ley 272-2003.
- v. Todo Anfitrión que cese de operar exclusivamente con Plataformas Cualificadas y no le notifique inmediatamente a la Compañía de Turismo sobre tal cambio de circunstancias, según requerido en la Sección 7(e)(ii) de esta Ley, podrá estar sujeto a una multa administrativa de quinientos (500) dólares si a los treinta (30) días de haber sido notificado de su incumplimiento por la Compañía de Turismo aún no ha sometido su notificación para actualizar su información en el Registro de Hosteleros. Luego de transcurridos estos treinta (30) días, cada día que subsista la infracción se entenderá como una violación por separado sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares.
- (b) Revisión de multas administrativas. La Compañía de Turismo y los ~~municipios~~ Municipios Cualificados deberán adoptar mediante reglamento un procedimiento uniforme para la imposición y revisión de multas administrativas que contenga las garantías del debido proceso de ley en su vertiente sustantiva, según requerido en la Ley 38-2017, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo del Gobierno de Puerto Rico”~~.
- (c) Acuerdo de Colaboración con los Municipios. Para asegurar la fiscalización eficiente del cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, la Compañía de Turismo otorgará Acuerdos de Colaboración con los Municipios, para: (i) delegar en éstos éstos *estos* la facultad de imponer y cobrar, las multas administrativas señaladas en la Sección 10 con relación a aquellos Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo que estén ubicados dentro de su demarcación territorial. Aquel Municipio que cuente con un Acuerdo de Colaboración bajo este párrafo (c) será considerado un Municipio Cualificado. No obstante lo anterior, tanto los Municipios Cualificados como los Municipios No Cualificados estarán facultados para conducir investigaciones e intervenciones en los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo que estén ubicados dentro de su demarcación territorial únicamente cuando estén relacionadas a la imposición de las multas administrativas dispuestas en esta Sección, con la excepción de que los Municipios No Cualificados no recibirán directamente los fondos recaudados por la imposición de las multas administrativas señaladas en la Sección 10 de esta Ley.
- (d) Mecanismos de Participación Ciudadana. Los ciudadanos de los Municipios Cualificados en donde se encuentren los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo podrán presentar querellas ante el Municipio correspondiente para alegar cualquier violación al requisito de registro dispuesto en el inciso (a)(i) de esta Sección y a los estándares mínimos señalados en el párrafo (a) de la Sección 5. Los Municipios Cualificados deberán tomar acción, a tenor con lo establecido en esta Ley, dentro de los treinta (30) días de la presentación de la querella provista por este párrafo (d).

Cualquier Municipio No Cualificado que reciba una querrela a tenor con este párrafo por parte de sus ciudadanos tendrá un término de quince (15) días para notificarle a la Compañía de Turismo la violación reportada. La Compañía tendrá la obligación de tomar acción, a tenor con lo establecido en esta Ley, dentro de los treinta (30) días de la notificación de la querrela por parte del Municipio No Cualificado.

- (e) Revocación de Certificado de Registro Hostelero. La Compañía procederá a revocar el Certificado de Registro Hostelero a todo Anfitrión que alcance el máximo de veinticinco mil (25,000) dólares señalado para cualquier multa administrativa mencionada en el párrafo (a) de esta Sección 10, si la respectiva violación subsiste una vez alcanzado dicho límite. Una vez revocado el Certificado de Registro Hostelero, el Anfitrión deberá esperar un periodo de un (1) año desde la fecha de revocación para poder solicitar un nuevo certificado. Si el Certificado de Registro Hostelero es revocado por una segunda (~~2da~~) vez, el Anfitrión deberá esperar un periodo de tres (3) años desde la fecha de revocación para poder solicitar un nuevo certificado.
- i. Notificación. La Compañía de Turismo entregará al Anfitrión un aviso por escrito notificando la revocación del Certificado de Registro Hostelero, las disposiciones legales específicas presuntamente infringidas por el Anfitrión, y el derecho del Anfitrión a impugnar la revocación dentro de un plazo de quince (15) días desde la fecha de recibo de la notificación. Esta notificación deberá ser entregada al Anfitrión mediante correo certificado y correo electrónico a la dirección postal y dirección electrónica especificadas por el Anfitrión en su solicitud de inscripción al Registro de Hosteleros.
 - ii. Apelación; Vista Administrativa. El Anfitrión dispondrá de quince (15) días a partir de la fecha de recibo de la notificación para notificar a la Compañía de Turismo su impugnación a la orden de revocación de su Certificado de Registro Hostelero. Dentro de un término de treinta (30) días desde que el Anfitrión presenta su impugnación, la Compañía de Turismo celebrará una vista administrativa para atender el recurso presentado por el Anfitrión. La revocación del Certificado de Registro Hostelero se considerará final y firme una vez la Compañía de Turismo notifique su decisión final sobre el recurso apelativo presentado por el Anfitrión.

Sección 11. – Facultad de la Compañía de Turismo para Reglamentar los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo.

- (a) Aplicabilidad de los Reglamentos Vigentes. Todo reglamento emitido por la Compañía de Turismo previo a la aprobación de esta Ley quedará derogado únicamente en lo que respecta a la reglamentación relacionada a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. Para propósitos de este párrafo (a), se entenderá por “reglamentación relacionada a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo”, pero sin limitarse, aquellas provisiones relacionadas a ~~las~~ los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo que se encuentran en los Capítulos I, II, y VIII del Reglamento de Hospederías de Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en el siguiente inciso (a)(i):
- i. Registro de Hosteleros. No obstante, lo dispuesto en el párrafo (a) de esta Sección, las disposiciones sobre el Registro de Hosteleros dispuestas en el Reglamento de Hospederías de Puerto Rico continuarán vigentes para propósitos de cumplir con el requisito de registro de los Anfitriones, establecido

en la Ley 272-2003 y reiterado en las disposiciones de esta Ley, siempre y cuando dichas disposiciones no sean incompatibles con lo aquí establecido.

A. La Compañía de Turismo deberá asegurarse que el formato de la solicitud disponible para inscribirse en el Registro de Hosteleros le solicite a todo Anfitrión lo siguiente:

1. Nombre legal, nombre jurídico ~~y/o~~ o nombre comercial, según aplique;.
2. Seguro Social Individual o Patronal, según sea el caso;.
3. Nombre del agente residente, en caso de personas jurídicas.
4. Dirección postal del agente residente, en caso de personas jurídicas.
5. Dirección física del agente residente, en caso de personas jurídicas.
6. Dirección postal donde desee recibir toda correspondencia enviada por la Compañía de Turismo;.
7. Dirección física del Alojamiento Suplementario a Corto Plazo;.
8. Número de teléfono;.
9. Correo electrónico;.
10. Fecha de comienzo de operaciones;.
11. Nombre y teléfono de una persona contacto;.
12. El número de catastro asignado a la propiedad utilizada como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo junto con cualquier información que le facilite al CRIM la identificación de esta;.
13. Número de Identificación, en el caso de personas naturales;.
14. Número del documento de organización corporativa, en el caso de personas jurídicas;.
15. Tipo de Plataforma o Intermediario que estará utilizando para operar su Alojamiento a Corto Plazo, si alguno (Plataforma Cualificada, o Plataforma No Cualificada u otro tipo de Intermediario);.
16. Declaración bajo juramento sobre el cumplimiento con los estándares exigidos en la Sección 5 de esta Ley para operar todo Alojamiento Suplementario a Corto Plazo;.
17. Certificado de Registro de Comerciante, evidencia del ~~municipio~~ Municipio donde ubique el Alojamiento a Corto Plazo, donde evidencie que el Alojamiento a Corto Plazo está debidamente registrado en el registro de patente del ~~municipio~~ Municipio correspondiente, una Certificación de Valores del CRIM y una Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del ~~Crim~~; y CRIM.
18. Declaración bajo juramento sobre la veracidad e integridad de la información suministrada en la solicitud de registro y en todos sus anejos.

B. La Compañía de Turismo deberá promover la emisión eficiente de los Números de Identificación Contributiva. Por emisión eficiente se entenderá que la Compañía de Turismo no podrá tardar más de quince

- (15) días en emitir un Número de Identificación Contributiva a todo Anfitrión que ~~cumplan~~ *cumpla* con los requisitos establecidos en la cláusula (A) de este inciso (i). La Compañía de Turismo no negará la emisión de Números de Identificación Contributiva basándose en la falta de información o documentos que no están señalados en la cláusula (A) de este inciso (i). En el caso de que la Compañía de Turismo no emita el Número de Identificación Contributiva a un Anfitrión en el término de quince (15) días, dicho Anfitrión podrá operar su Alojamiento Suplementario a Corto Plazo sin el riesgo de penalidad o multa administrativa.
- C. Una vez emitido el Número de Identificación Contributiva, la Compañía expedirá simultáneamente y de manera electrónica a los Anfitriones un Certificado de Registro Hostelero, incluyendo, pero sin limitar, el nombre del Anfitrión y su Número de Identificación Contributiva. Un Anfitrión no podrá operar un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo sin contar *con* un Certificado de Registro Hostelero, salvo que la Compañía de Turismo no cumpla con el procedimiento establecido en la cláusula (B) anterior y no expida dicho certificado dentro del plazo de quince (15) días. No obstante lo anterior, una vez la Compañía de Turismo expida el Certificado de Registro Hostelero correspondiente, el Anfitrión deberá exhibir dicho certificado en un lugar visible en el interior de su Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
- (b) Facultad para Reglamentar. La Compañía de Turismo tendrá la facultad exclusiva para reglamentar los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo ubicados en todos los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en esta Ley, sujeto a lo establecido en los párrafos (c) y (d) de esta Sección. Dicho Reglamento para Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo deberá ser publicado por la Compañía de Turismo, conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, ~~conocido como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”~~, dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de vigencia de esta Ley.
- (c) Limitaciones en la Reglamentación sobre Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. La Compañía de Turismo podrá reglamentar los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo únicamente para los siguientes propósitos:
- i. Establecer normas para facilitar la fiscalización de los Anfitriones con relación al cumplimiento de los estándares requeridos para la operación de los Alojamientos a Corto Plazo, según dispuestos en la Sección 5 de esta Ley.
 - ii. Reglamentar el procedimiento para la inscripción de los Anfitriones en el Registro de Hosteleros y la emisión del Número de Identificación Contributiva correspondiente, sujeto a lo señalado en *el* inciso (a) de esta Sección.
 - iii. Establecer los procedimientos adecuados para sancionar, imponer y cobrar multas por:
 - A. El incumplimiento con el requisito de inscripción en el Registro de Hosteleros por parte de los Anfitriones.
 - B. Presentación de declaraciones o documentos falsos en relación con los estándares que debe mantener un Anfitrión para operar un Alojamiento

- Suplementario a Corto Plazo, conforme a lo dispuesto en la Sección 5 de esta Ley.
- C. No mantener actualizados sus datos en el Registro de Hosteleros e incumplir con el requisito de notificación establecido en la Sección ~~7(e)(ii) de esta Ley~~ 7 (e) (ii) de esta Ley.
 - D. En el caso del incumplimiento con la obligación de remitir el Impuesto por parte de los Anfitriones e Intermediarios, la Compañía de Turismo se regirá por los Artículos 46, 47, y 48 de la Ley 272-2003, o cualquier otra disposición aplicable de dicha ley.
- iv. Establecer los procedimientos a seguir para la imposición de las multas administrativas establecidas en esta Ley y el proceso de revocación del Certificado de Registro Hostelero establecido en el párrafo (e) de la Sección 10 de esta Ley.
 - v. Establecer las disposiciones a seguir en cualquier procedimiento adjudicativo que surja con relación a cualquier incumplimiento con los estándares requeridos en la Sección 5 de esta Ley y la revocación del Certificado de Registro Hostelero establecida en el párrafo (e) de la Sección 10 de esta Ley. Los procedimientos adjudicativos relacionados a las obligaciones establecidas en la Sección 6 de esta Ley se regirán por aquellos reglamentos adoptados por la Compañía de Turismo bajo la facultad delegada por la Ley 272-2003 a esos efectos.
 - vi. Ninguna agencia, incluyendo a la Compañía de Turismo, instrumentalidad pública; subdivisión política, corporación pública, o Municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá adoptar reglamentos u ordenanzas que tengan el efecto de prohibir los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo en Puerto Rico.

Sección 12. – Divulgación de Información - Compañía de Turismo.

- (a) Lista de Plataformas. Para asegurar la divulgación de información pública, la Compañía de Turismo deberá crear y publicar en la página web oficial de la agencia una lista de las Plataformas Cualificadas y No Cualificadas. La información en esta página web debe ser actualizada trimestralmente.
- (b) Informe Trimestral. Cuatro (4) veces a lo largo de cada año fiscal, la Compañía de Turismo presentará ante las Secretarías de los Cuerpos de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe trimestral incluyendo, pero sin limitarse:
 - i. El total de ingresos recaudados por concepto del Impuesto sobre Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo;
 - ii. El total de ingresos recaudados mediante Plataformas Cualificadas por concepto del Impuesto sobre Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo;
 - iii. Lista de Plataformas Cualificadas y Plataformas No Cualificadas;
 - iv. Resumen de las medidas tomadas por la Compañía de Turismo para auditar el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, incluyendo un resumen de las multas administrativas impuestas por cada Municipio Cualificado y por la Compañía de Turismo, si alguna;
 - v. Estimado de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo que se encuentran en incumplimiento con las disposiciones de esta Ley y la Ley 272-2003.

- (c) Publicación. La Compañía de Turismo deberá publicar en su página web oficial los informes trimestrales requeridos en el párrafo (a) de esta Sección. Estas publicaciones deberán permanecer en la página web oficial de la Compañía de Turismo por un periodo mínimo de dos (2) años.
- (d) Conservación de Informes. La Compañía de Turismo deberá conservar física y electrónicamente los informes provistos conforme al inciso (a) de esta Sección por un término de diez (10) años.
- (e) Divulgación ante el CRIM y los Municipios Cualificados. La Compañía de Turismo enviará, cada tres (3) meses, una copia del Registro de Hosteleros con el Número de Identificación Contributiva correspondiente a cada Anfitrión al CRIM y a los Municipios Cualificados en donde se encuentren ubicadas las propiedades utilizadas como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.

Sección 13. – Línea Telefónica y Formulario en Línea para Reclamaciones y Denuncias con relación a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo

La Compañía creará y mantendrá una línea telefónica y un formulario en línea para recibir y atender aquellas, reclamaciones o denuncias presentadas por cualquier individuo con relación a la operación de un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo en violación a esta Ley. Esta línea telefónica estará disponible y será atendida en días laborables de 9:00 am a 6:00 pm. El formulario en línea estará disponible veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana. La Compañía deberá asegurarse que toda reclamación o denuncia presentada a través de la línea telefónica o del formulario en línea quede vinculada con el Número de Identificación Contributiva correspondiente a la propiedad utilizada como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo sujeto a dicha reclamación o denuncia. Toda reclamación o denuncia presentada bajo esta Sección, deberá ser comunicada al Anfitrión para que este pueda tomar las medidas correctivas pertinentes. Si la Compañía no puede relacionar el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo con un Número de Identificación Contributiva y la Compañía no cuenta con información contacto del Anfitrión correspondiente, la Compañía tendrá el deber de investigar dicha propiedad en caso que esté operando un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo en violación con esta Ley.

Sección 14. – Cumplimiento.

No se impondrá ningún otro sistema de registro, regulación, impuesto, licencia o cargos sobre los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, salvo aquellas patentes municipales y contribuciones sobre la propiedad autorizadas e impuestas bajo la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, ~~conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, así como cualquier contribución aplicable bajo la Ley Núm. 1-2011, conocida como así como cualquier contribución aplicable bajo la Ley 1-2011.—el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.~~

Todas las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los Municipios, darán fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Quedarán sin efecto aquellas disposiciones de reglamentos, resoluciones u ordenanzas, incluyendo municipales, vigentes que contravengan lo dispuesto en esta Ley o que incluyan obligaciones adicionales a las aquí establecidas. No obstante, los Municipios, podrán formalizar cualquier documento o instrumento relacionado, tales como, pero sin limitarse a, ordenanzas municipales que propendan la sana convivencia, fiscalización y el cumplimiento con las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley. Asimismo, los Municipios quedan facultados a demarcar las zonas permitidas a realizar la actividad comercial, únicamente para efectos contributivos, de alojamiento suplementario a corto plazo.

Sección 15.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Definiciones.

A los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) ...
- (2) Alojamiento Suplementario a Corto Plazo (short term rentals) – Significa actividad comercial únicamente para efectos contributivos y no afectará la clasificación de la vivienda en otros aspectos legales y regulatorios de cualquier instalación, edificio o parte de un edificio, dado en alquiler por un período de tiempo menor a noventa (90) días, dedicado al alojamiento de personas mediante paga, cuya instalación, edificio o parte de este no sea un hotel, condohotel, hotel todo incluido, motel, Parador, pequeña hospedería, casa de hospedaje ~~y/o~~ u hotel de apartamentos. Dicho término incluirá, sin limitarse a, cualquier tipo de propuesta de alojamiento alternativo como casas, apartamentos, cabañas, villas, casas rodantes (móviles), flotantes, botes, entre otros conceptos de arrendamientos, o cualquier espacio ~~y/o~~ o parte de estos que sea dado en alquiler por un término menor de noventa (90) días.
- (3) ...
- ...
- (23) Hosteleros - Significa cualquier persona natural o jurídica que opere una Hospedería en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, el dueño, agente, propietario, operador, arrendatario, subarrendatario hipotecario, tenedor de los mismos, proveedores, Intermediarios, o Anfitriones. Para efectos de esta Ley, el término agente comprenderá a aquellos individuos incluyendo, sin limitarse a, corredores de bienes raíces que gestionen el cobro de un canon de arrendamiento por concepto de alquiler de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo para el alojamiento de huéspedes.
- ...
- (27) Intermediario – Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que no sea considerada una Plataforma Cualificada, que por cualquier medio, incluyendo el ~~internet~~ Internet o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la ocupación entre Huéspedes y Hosteleros, aunque dicho intermediario no opere, directa o indirectamente, tal propiedad utilizada como Hospedería. Incluye, además, a personas naturales o jurídicas que promuevan o vendan ofertas, especiales, paquetes de estadías o programas de descuentos para estadías en hospederías por cualquier medio incluyendo, pero sin limitarse a, ~~internet~~ Internet o cualquier aplicación tecnológica.
- ...
- (30) Número de Identificación Contributiva – Significa el número que sea asignado por la Oficina de Turismo al Contribuyente, y el cual deberá ser utilizado por dicho Contribuyente en la Declaración, según se establezca por esta Ley y los reglamentos aprobados a su amparo. Tanto los Intermediarios como las Plataformas Cualificadas, tendrán la obligación de requerirle a los Hosteleros que se registren con la Oficina de Turismo y obtengan un Número de Identificación Contributiva previo a realizar negocios con estos.
- ...
- (37) ...
- (38) Acuerdo de Cobro (Collection Agreement) - Significa aquel acuerdo por escrito entre una Plataforma y la Oficina de Turismo mediante el cual la Plataforma se compromete a cobrar, retener y remitir el Impuesto a la Oficina de Turismo a nombre de los

Anfitriones que posean un Número de Identificación Contributiva. Dicho acuerdo deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en la Ley para Regular los Arrendamientos a Corto Plazo. En el caso de aquellas Plataformas que, adicionalmente a facilitar la Ocupación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, faciliten la Ocupación en otros tipos de Hospederías, podrán también incluir en el Acuerdo de Cobro la obligación de recaudar, retener y remitir a la Compañía de Turismo el Impuesto correspondiente a dichas transacciones, sujeto a los mismos términos y condiciones.

- (39) Acuerdo de Colaboración - Significa aquel acuerdo por escrito entre un Municipio y la Oficina de Turismo a través del cual la Oficina de Turismo delega al Municipio correspondiente la facultad de fiscalizar, a nombre de la Oficina de Turismo, el cumplimiento con el requisito de registro impuesto en el Artículo 26 de la Ley 272-2003 y la Sección 6 de la Ley para Regular los Arrendamientos a Corto Plazo, por parte de los Anfitriones que operen un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo dentro de la demarcación territorial de dicho Municipio, a tenor con las disposiciones de la Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo.
- (40) Anfitrión – Significará cualquier persona natural o jurídica que opere un Alojamiento Suplementario a Corto Plazo en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, el dueño, agente, propietario, administrador, arrendatario, o subarrendatario hipotecario de propiedades que se utilicen como Alojamiento Suplementario a Corto Plazo.
- (41) Declaración Informativa Mensual – Significa el informe mensual detallado sobre las Tarifas cobradas por los Anfitriones que deberá ser cumplimentado y radicado por aquellas Plataformas que no procesan pagos. Dicho término incluye cualquier anejo, lista, enmienda o suplemento del informe.
- (42) Declaración Mensual Agregada - Significa el informe del Impuesto que deberá ser cumplimentada y radicada por las Plataformas Cualificadas. Dicho término incluye cualquier anejo, lista, enmienda o suplemento del informe.
- (43) Municipio - Es la demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo municipal y un poder ejecutivo municipal. Significará cualquiera de los setenta y ocho (78) municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (44) Municipio Cualificado – Se refiere a aquel Municipio que haya entrado en un Acuerdo de Colaboración con la Oficina de Turismo y esté en cumplimiento con las obligaciones allí dispuestas. Cualquier Municipio Cualificado que se encuentre en incumplimiento con alguna disposición del Acuerdo de Colaboración se considerará un Municipio No Cualificado.
- (45) Municipio No Cualificado – Se refiere a aquel Municipio que no cuente con un Acuerdo de Colaboración con la Oficina de Turismo conforme a las disposiciones de la Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo.
- (46) Plataforma – Significa cualquier persona natural o jurídica debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico y que cuente con al menos un ~~agente residente en la Isla que, por medio del internet o cualquier aplicación~~ agente residente en Puerto Rico que, por medio del Internet o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la ocupación entre Huéspedes y Anfitriones, sin operar directa o indirectamente el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, independientemente incluya o no la facilitación del cobro de Tarifas ~~y/o~~ o Impuesto a sus usuarios.

- (47) Plataforma Cualificada – Se refiere a aquella Plataforma que haya entrado en un Acuerdo de Cobro con la Oficina de Turismo conforme a los términos y condiciones establecidos en la Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo. Las Plataformas Cualificadas no serán consideradas Intermediarios para propósitos de esta Ley.
- (48) Plataforma No Cualificada – Se refiere a aquella Plataforma que no haya entrado en un Acuerdo de Cobro con la Oficina de Turismo. Para propósitos de esta Ley, las Plataformas No Cualificadas serán consideradas Intermediarios.”

Sección 16.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Poderes Generales de la Oficina de Turismo.

A los fines de la aplicación y administración de esta Ley, y en adición a cualesquiera otros deberes y poderes establecidos en la misma, se faculta a la Oficina de Turismo para:

A. Determinar, tasar, imponer, recaudar, fiscalizar, reglamentar y distribuir el Impuesto. Dicha distribución incluye remitir trimestralmente el tres por ciento (3%) del Impuesto recaudado, por concepto de las disposiciones del inciso B del Artículo 24 relativas al siete por ciento (7%) del Impuesto recaudado a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (short term rentals), a los municipios donde dichos alojamientos se encuentren sitios.

B. ...

...

K. Nombrar oficiales examinadores para atender vistas administrativas, quienes tendrán la facultad de emitir órdenes y resoluciones. Las funciones y procedimientos adjudicativos aplicables a estos examinadores serán establecidos por la Oficina de Turismo mediante reglamentación aprobada al efecto.”.

Sección 16 17.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8 – Facultad para Requerir Fianzas.

La Oficina de Turismo podrá requerir a los Contribuyentes que radiquen evidencia fehaciente de que cuentan con una fianza para garantizar el pago a tiempo de las obligaciones impuestas por esta Ley. La fianza podrá ser requerida por aquellos límites que la Oficina de Turismo considere razonablemente necesarios para garantizar el pago del Impuesto y de cualesquiera recargos, intereses, penalidades o multas administrativas que se le impongan a este a causa de violaciones a las disposiciones de esta Ley ~~y/o~~ o de sus reglamentos. Sin embargo, la Oficina de Turismo no requerirá fianza a aquellos Anfitriones que utilicen exclusivamente Plataformas Cualificadas para la operación de su Alojamiento Suplementario a Corto Plazo conforme a la Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo. En el caso de los Anfitriones que utilicen al menos una Plataforma No Cualificada, la Oficina de Turismo le requerirá a estos Anfitriones una fianza de hasta cinco mil dólares (\$5,000-00). Las Plataformas Cualificadas no estarán obligadas a prestar fianza ante la Compañía de Turismo.”

Sección 17 18. – Se enmienda el Artículo 24 ~~y se añade un nuevo Artículo 24 A a~~ de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 24. — Impuesto.

A. El Impuesto será un cálculo matemático resultante de la multiplicación de la tasa que dispone el inciso B de este Artículo, por el Canon por Ocupación de Habitación y el Período de ocupación de la habitación.

B. La Oficina de Turismo ~~impondrá, cobrará y recaudará~~ impondrá, cobrará y recaudará un Impuesto general de un nueve (9) por ciento sobre el Canon por Ocupación de Habitación. Cuando se trate de Hospederías autorizadas por el Comisionado de Instituciones Financieras para operar salas de juegos de azar, el Impuesto será igual a un once (11) por ciento. Cuando se trate de Hospederías autorizadas por la Oficina de Turismo a operar como Paradores, o que formen parte del programa “Posadas de Puerto Rico” o que hayan sido certificadas como un Bed and Breakfast (~~B&B~~), el Impuesto será igual a un siete (7) por ciento. Los moteles pagarán un impuesto de nueve (9) por ciento cuando dichos cánones excedan de cinco (5) dólares diarios. En el caso de un Hotel Todo Incluido, según definido en el inciso 22 del Artículo 2, el Impuesto será igual a un cinco (5) por ciento del cargo global y agrupado que le sea cobrado al huésped. En el caso de Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, el Impuesto será igual a un siete (7) por ciento. El tres por ciento (3%) de dicho siete por ciento (7%) del Impuesto recaudado a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, será remitido trimestralmente por la Oficina de Turismo a los municipios donde dichos alojamientos se encuentren sitios según lo dispuesto en el Artículo 31. Una vez los fondos sean recibidos por los municipios, estos podrán ser utilizados para cubrir los gastos que conlleva sostener el crecimiento de la economía del visitante y la sana convivencia de sus comunidades, según se enumera a continuación:

1. atender asuntos de seguridad pública, como, pero sin limitarse a, la contratación de policías municipales y policías turísticos, el manejo de emergencias médicas, así como los equipos y vehículos que ello conlleve.
2. implementar los códigos de orden público y servicios relacionados a la sana convivencia y el desarrollo turístico de su jurisdicción.
3. atender el manejo y disposición de desperdicios sólidos, incluyendo el reciclaje de los mismos.
4. atender asuntos de iluminación adecuada, rotulación adecuada, pavimentación de vías públicas, arreglo de carreteras y aceras, y atender asuntos de limpieza y ornato en su jurisdicción.
5. propiciar actividades turísticas y culturales, que promuevan la economía del visitante. Ello incluye, pero sin limitarse a, la contratación de guías turísticos, así como el desarrollo de programas turísticos y culturales.

En el caso de ~~facilidades~~ instalaciones recreativas operadas por agencias o instrumentalidades ~~del Gobierno de Puerto Rico~~ públicas, el Impuesto será igual a un cinco (5) por ciento.

- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. ...”

~~Artículo 24 A. — Aportación a los Municipios Cualificados.~~

~~A. — La Oficina de Turismo distribuirá a los Municipios Cualificados el dos (2) por ciento del Impuesto recaudado por concepto Canon por Ocupación de Habitación de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. Para fines de este inciso, cada Municipio Cualificado recibirá cualquier fondo recaudado correspondiente a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo ubicados dentro de su demarcación territorial.~~

B. ~~Las cantidades recaudadas por la Oficina de Turismo por concepto del impuesto a Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo localizados dentro de la demarcación territorial de un Municipio No Cualificado permanecerán como recaudos de la Oficina de Turismo para cubrir los gastos de operación, manejo y distribución de los recaudos de dicho impuesto.~~

Sección ~~18~~ 19. – Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26 – Número de Identificación Contributiva.

Toda Hospedería ~~y/o~~ u Hostelero sujeto a las disposiciones de esta Ley ~~solicitarán y obtendrán~~ solicitará y obtendrá de la Oficina de Turismo un Número de Identificación Contributiva, y para ello se regirá por los procedimientos que la Oficina de Turismo adopte mediante reglamentación aprobada al efecto. Toda persona natural o jurídica que sea considerado como un Intermediario o una Plataforma Cualificada tendrá la obligación de requerirle a sus Hosteleros que se registren como Contribuyente con la Oficina de Turismo y obtengan Número de Identificación Contributiva, previo a realizar negocios con estos. Los Intermediarios y Plataforma Cualificadas deberán exigir a los Hosteleros que incluyan un Número de Identificación Contributiva en sus anuncios. La Oficina de Turismo de Puerto Rico enviará ~~cada seis (6) meses~~ mensualmente una copia del registro de Contribuyentes de Hospederías ~~y/o~~ u Hostelerías, incluyendo los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, con su Número de Identificación Contributiva al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y a los municipios en donde se encuentren ubicadas las propiedades antes mencionadas, salvo en el caso del registro de Anfitriones, que deberá ser enviado cada tres (3) meses.”

Sección ~~19~~ 20. – Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27 – Responsabilidad del Hostelero de retener y remitir a la Compañía el Impuesto.

A. Todo Hostelero, exceptuando aquellos Anfitriones que operen exclusivamente a través de Plataformas Cualificadas, tendrá la obligación de recaudar, retener y remitir a la Oficina de Turismo el Impuesto fijado en esta Ley. Los Intermediarios vendrán obligados a recaudar, retener y remitir a la Oficina de Turismo el mencionado Impuesto. En el caso de personas naturales o jurídicas que promuevan o vendan ofertas, especiales, paquetes de estadías o programas de descuentos para estadías en Hospederías por cualquier medio incluyendo, pero sin limitarse a, Internet o cualquier aplicación tecnológica, serán dichas personas naturales o jurídicas las responsables de recaudar, retener y remitir a la Oficina de Turismo el Impuesto mencionado. En el caso de las Plataformas Cualificadas, estas vendrán obligadas a recaudar, retener y remitir a la Oficina de Turismo el mencionado Impuesto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cobro. En el caso de Anfitriones que operen Alojamientos a Corto Plazo sin utilizar Plataformas Cualificadas exclusivamente, será el Anfitrión, como Hostelero, y sus Intermediarios, los obligados a recaudar, retener y remitir a la Oficina de Turismo el Impuesto correspondiente a arrendamientos fuera de las Plataformas Cualificadas.

B. Todo Hostelero deberá prestar una fianza para garantizar el pago a tiempo del Impuesto y de cualesquiera recargos, intereses, penalidades o multas administrativas que se le impongan a ~~éste~~ este a causa de violaciones a las disposiciones de esta Ley ~~y/o~~ o de sus

reglamentos. En el caso de los Anfitriones que utilicen exclusivamente Plataformas Cualificadas, dichos Anfitriones no estarán obligados a prestar una fianza según se dispone en este inciso. En el caso de los Anfitriones que operen Alojamientos a Corto Plazo sin utilizar exclusivamente Plataformas Cualificadas, tales Anfitriones deberán prestar una fianza de hasta cinco mil (5,000) dólares para satisfacer los propósitos establecidos en este inciso. Las Plataformas Cualificadas no estarán obligadas a prestar fianza ante la Compañía de Turismo.

- C. La prestación de fianza, como garantía de pago, será por la cantidad y de acuerdo con los términos y condiciones que fije la Oficina de Turismo mediante reglamentación aprobada al efecto, salvo en el caso de la prestación de fianza por parte de los Anfitriones, la cual se prestará por la cantidad y de acuerdo con lo establecido en el inciso B. de este Artículo. Dicha fianza deberá ser prestada ante la Oficina de Turismo mediante depósito en efectivo, carta de crédito o a través de una compañía debidamente autorizada para prestar fianzas, conforme a las leyes de Puerto Rico.
- D. La omisión o incumplimiento del Hostelero, incluyendo a los Anfitriones, de prestar la fianza dentro del tiempo requerido por la Oficina de Turismo, podrá conllevar la imposición de multas administrativas, recargos, penalidades y la suspensión o revocación de los beneficios promocionales o contributivos otorgados por la Oficina de Turismo.
- E. . . .”

Sección ~~20~~ 21. – Se enmienda el Artículo 28 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 28. – Término para remitir a la Compañía el Impuesto.

- A. Término – Todo Hostelero o Plataforma Cualificada que, de acuerdo con el inciso (a) del Artículo 27 de esta Ley, esté obligado a recaudar y retener el Impuesto remitirá mensualmente a la Oficina de Turismo el importe total del Impuesto recaudado durante el período comprendido entre el primero y el último día de cada mes. Esta remesa deberá hacerse no más tarde del décimo (10mo.) día del mes siguiente al que se recaude dicho Impuesto.
- B. Declaración – Se le requerirá a todo Hostelero, excluyendo aquellos Anfitriones que utilicen exclusivamente Plataformas Cualificadas, que declare sus entradas por concepto del Canon por Ocupación de Habitación utilizando la Declaración provista por la Oficina de Turismo para ese propósito. Las entradas por concepto del Canon por Ocupación de Habitación deberán declararse mensualmente en o antes del décimo (10mo.) día del mes siguiente al que se recaude dicho Impuesto. La Declaración deberá acompañar la remesa mensual referida en el Artículo anterior, exceptuando aquella porción de la remesa correspondiente a transacciones sobre Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo efectuadas a través de una Plataforma Cualificada.
- C. ...
- D. Declaración Mensual Agregada – Se le requerirá a ~~todo~~ toda Plataforma Cualificada que mensualmente presente ante la Compañía de Turismo un informe agregado por Municipio del total de Impuesto remitido bajo el inciso A. de esta Sección utilizando la Declaración Mensual Agregada provista por la Oficina de Turismo para ese propósito. La Declaración Mensual Agregada deberá radicarse en o antes del décimo (10mo.) día del mes siguiente.

- E. Declaración Informativa Mensual – Toda Plataforma que no haya procesado pagos estará obligada a presentar ante la Oficina de Turismo un informe mensual sobre aquellas Tarifas cobradas por los Anfitriones con relación a la Ocupación de sus Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, utilizando la Declaración Informativa Mensual provista por la Oficina de Turismo para ese propósito, y en cumplimiento con la Sección 8 de la Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo.

Sección 22. - Se enmienda el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 31.- Disposición de Fondos.

La Oficina de Turismo distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado en el Artículo 24 de esta Ley, luego de transferir al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las cantidades que anteriormente se le transferían a la Autoridad (según detallado en el Plan Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente en ese momento, si alguno), de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

(i) ...

...

- (v) el tres por ciento (3%) del siete por ciento (7%) del Impuesto recaudado por concepto de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo será remitido trimestralmente por la Oficina de Turismo a los municipios donde dichos alojamientos se encuentren sitios. (vi) el remanente que resulte después de las asignaciones y reservas dispuestas en los incisos (i), (ii), (iii) [y], (iv) y (v), hasta un tope de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, se le asignarán a la Corporación. Los fondos asignados a la Corporación serán utilizados por esta para la promoción, mercadeo, desarrollo y fortalecimiento de la industria turística de Puerto Rico. Si el remanente excediera los veinticinco millones (25,000,000) de dólares, dicho exceso será utilizado por la Oficina de Turismo para el desempeño de sus funciones dedicados a los asuntos [especializado] especializados del sector y sus gastos. La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio le someterá mensualmente a los municipios, a la Autoridad y a la Corporación un desglose de los recaudos por concepto del Impuesto.”.

Sección 21 23. – Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley tendrán supremacía sobre cualquier otra ley, reglamento, resolución, orden ejecutiva u ordenanza municipal.

Sección 24.- Actualización de reglamentos.

Se le ordena a la Oficina de Turismo a actualizar cualquier reglamento, política o procedimiento vigente que sea incompatible con lo establecido en esta Ley o, en su defecto, aprobar la reglamentación necesaria en virtud de lo aquí establecido, y de conformidad con la Ley 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 22 25. – Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte específica de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Sección 23 26. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose que se le otorgará a: (i) la Compañía de Turismo ciento ochenta (180) días desde la vigencia de esta Ley; para cumplir con las disposiciones de esta Ley y a (ii) los Municipios, Intermediarios, Plataformas Cualificadas y Hosteleros trescientos sesenta y cinco (365) días desde la vigencia de esta Ley para cumplir con las disposiciones de esta.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1557** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1557 (P. de la C. 1557), persigue crear la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 8, 24, 26, 27 y 28, y añadir el Artículo 24-A a la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de asegurar la efectiva reglamentación y eficaz fiscalización del Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente medida, desde el año 2017 han aumentado los ingresos producto del impuesto por canon de ocupación de habitaciones provenientes de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. Logrando así establecer alianzas con las plataformas digitales que cobran y remiten el impuesto recaudado, y a su vez captar el impuesto de cada huésped que hace una transacción bajo dichas plataformas. Sin embargo, un marco reglamentario uniforme que mejor propicie el registro de todos estos alojamientos impulsará un aumento en los recaudos por concepto del canon de ocupación.

Tomando en cuenta el efecto positivo que los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo han tenido en las economías locales en donde operan y en el desarrollo del turismo en general, es crucial que se adopten las medidas necesarias para crear un marco legal y regulatorio que facilite que esa industria continúe su desarrollo de manera ágil mientras vele por mantener unos estándares de operación. Es por tal razón que, el crecimiento de este sector ahora requiere que se establezca una ley especial que reconozca la dinámica particular entre las diferentes figuras que lo hacen posible, incluyendo a anfitriones, intermediarios, plataformas, huéspedes, entre muchos otros mercados secundarios.

De igual forma, plantea la medida, que actualmente no existe un marco jurídico que reglamente exclusivamente el sector de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, situación que ha provocado que los municipios establezcan mediante ordenanzas licencias y otros requisitos para operar. Sin embargo, el permitir que existan potencialmente 78 diferentes normas y licencias para operar pudiera tener el impacto adverso de confundir y de limitar el sector sin lograr los objetivos deseados. Por lo que resulta indispensable establecer una política pública clara y un marco regulatorio uniforme que

atienda ciertos estándares para la operación de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo, mientras permita que el sector continúe su desarrollo y su contribución en recaudos al fisco.

La industria del turismo y de la hospitalidad, ha representado para Puerto Rico uno de los sectores que ha demostrado un crecimiento sostenido en los pasados años. Esto, unido a los esfuerzos gubernamentales junto a los factores favorables del destino tales como el clima, la belleza natural y las facilidades marítimas, hacen del turismo una fuerza creadora de riqueza y generadora de múltiples oportunidades de trabajo para los puertorriqueños.

Al mismo tiempo, los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*Short Term Rentals*), están ejerciendo un rol muy importante en el desarrollo del turismo en Puerto Rico tanto interno como externo, y se vislumbra siga desempeñando un rol fundamental en el futuro. Este tipo de alojamiento ha impulsado el desarrollo del turismo en lugares de la Isla donde el ofrecimiento de alojamiento tradicional no llegaba, expandiendo y diversificando la oferta turística de hospedajes y experiencias. Por consiguiente, se ha convertido en una actividad económica diversa, reflejando la contratación de personas para la limpieza de los alojamientos, gestión de finanzas, manejo de reservas, excursiones, entre otros servicios. Además, los anfitriones normalmente comparten recomendaciones de restaurantes, cafés, tiendas, boutiques, sitios de interés cultural y natural y esto, a su vez, se traduce en impacto económico dentro de las comunidades, entre otros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1557 fue radicado el 1 de noviembre de 2022, aprobado en votación final por la Cámara de Representantes el 31 de mayo de 2023; referido a nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, Comisión) el 29 de agosto de 2023; y devuelto a Comisión el 4 de abril de 2024. Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, nuestra Comisión evaluó los memoriales explicativos solicitados por la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes y todo lo concerniente al trámite legislativo realizado por dicha comisión.

Los memoriales explicativos evaluados oportunamente por la Comisión del Cuerpo Hermano, corresponden a Asociación de Constructores, Asociación de Realtors, Foundation for Puerto Rico, Puerto Rico Tourism & Business Council, Oficina de Gerencia de Permisos, Centro de Recaudación de Impuestos Municipales, Compañía de Turismo, Puerto Rico Tourism & Business Association, Junta de Planificación, Viva Puerto Rico Short Term Rental Alliance, Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías Puertorriqueñas; Municipio de Carolina, Lcda. Myrta Morles, Comunidad Machuchal, Profesor Rubén Santiago e Hispanic Federation y el Municipio de Cabo Rojo.

De igual forma, el pasado 29 de abril de 2024 la Comisión llevó a cabo una Vista Pública con el propósito de recibir el insumo de distintas entidades, organizaciones e individuos en lo concerniente a la pieza legislativa. A tales fines, se solicitó la comparecencia de la Alianza Nacional Contra el Desplazamiento Poblacional, Asociación de Titulares de Condominios, la Asociación de Vecinos del Viejo San Juan, Hispanic Federation, Viva Puerto Rico Short-Term Rental Alliance, AIRBNB, Puerto Rico Hotel & Tourism Association, el Sr. Tomás Ramírez, el Sr. Javier Hernández Quiñones y la Sra. Gretchen Rivera. Adicionalmente, nuestra Comisión recibió opiniones adicionales de parte del Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc., Somos Calle Loiza, Rentas A Corto Plazo Puerto Rico y un grupo de líderes y anfitriones de alquileres a corto plazo en Puerto Rico.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Asociación de Constructores de Puerto Rico

La Asociación de Constructores de Puerto Rico (en adelante, “ACPR”) representados por su presidenta, Vanessa de Mari-Monserrate, indicaron en su ponencia que deben armonizarse los legítimos intereses propietarios de los dueños de las propiedades con los derechos de las comunidades y los complejos de vivienda donde están las propiedades sujetas a estos alquileres. Por lo que entienden, que el P. de la C. 1557 es una medida razonable para lograr dicho propósito.

De igual forma plantearon que los arrendamientos a corto plazo deben ser objeto de regulación estatal, para que estén en un nivel similar con las hospederías estrictamente reguladas por la Compañía de Turismo, como son los hoteles y paradores de Puerto Rico. A esto añadieron en su escrito, que para que la regulación sea efectiva, debe mantenerse lo más simple y transparente posible para el regulado, de manera que se le facilite a la Compañía de Turismo fiscalizar su operación.

Indican que es la Asamblea Legislativa el organismo que debe fijar la política pública y los parámetros aplicables a estos alquileres a corto plazo, pero ello dentro de los límites constitucionales de respeto al derecho a la propiedad privada. Los gobiernos municipales carecen de la facultad legal para regular estos alquileres. En ese sentido, ni del Código Municipal, ni bajo otros estatutos pertinentes, han identificado o confirmado que exista un mandato o una delegación expresa y clara, de parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a los gobiernos municipales, para imponer este tipo de regulación.

La ACPR sostiene que, con una legislación estatal uniforme, se evitaría lo que resultaría muy adverso al desarrollo económico y a la actividad turística que se genera con estos arrendamientos de corto término: la proliferación de ordenanzas municipales con requisitos distintos. Con una sola legislación **se evitará una infinidad de parámetros disímiles o incongruentes en un mismo asunto**. Lo que duplica esfuerzos en la permisología, donde históricamente hemos tenido oficinas municipales de permisos, con procesos, nomenclaturas y conceptos distintos para una Isla con una extensión geográfica tan limitada.

Por otro lado, la ACPR sugiere prohibir a los municipios imponer o fijar cargos o contribuciones municipales, aparte del costo de la licencia que sea administrada por la Compañía de Turismo, bajo la nueva estructura que sea aprobada. Entienden que debe ser a través de la legislación estatal que se indique el destino de los fondos recaudados bajo este programa, los cuales pueden, de así entenderlo prudente, distribuirse parcialmente a los municipios donde se lleve a cabo la actividad de alquiler a corto plazo. La legislación debe expresar que habrá un solo registro de unidades de arrendamiento a corto plazo, según establecido en la legislación estatal.

La medida debe disponer explícitamente que los municipios no podrán establecer ordenanzas municipales para crear un registro municipal, sino que podrán suscribir un acuerdo con la Compañía de Turismo para administrarlo, si así lo consiente la Compañía de Turismo o en la alternativa, descansar en el registro administrado por Turismo. De otra parte, sugirieron que se disponga expresamente que los estándares o requisitos establecidos en la sección 5 de la medida, sean requisitos únicos y uniformes en los 78 municipios. Todo registro debe ser cerrado y específico, en la Ley, por lo que la Compañía no podrá añadir requisitos que hagan más oneroso su cumplimiento. De igual forma, dicho registro debe ser siempre electrónico, dándole el beneficio a los regulados de registrarse, sin tener que someter físicamente documentos ante la compañía.

Asociación de Realtors de Puerto Rico

La Asociación de Realtors de Puerto Rico, representado por su presidenta, la señora Melissa Montero, expresaron estar de acuerdo con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1557, con las siguientes recomendaciones:

1. La implementación de la medida no debe limitarse a quienes participen de las plataformas digitales.
2. Expresan que, urge la legislación para minimizar uno de los mayores riesgos que ya enfrentamos: que los requisitos entre municipios para los arrendamientos a corto plazo, varíen de municipio en municipio, privando de uniformidad regulatoria a esta actividad importante de desarrollo económico.
3. Recomiendan que se delimite claramente la jurisdicción de las agencias del gobierno central, a cargo de la regulación y se definan los poderes limitados que se delegarán a los municipios para evitar que se excedan en sus facultades, imponiendo requisitos que no les fueron delegados por ley.
4. Respaldan que se conceda jurisdicción exclusiva a la Compañía de Turismo y se disponga claramente que los municipios no tendrán la autoridad para crear regulaciones municipales en esta materia, sino que podrán colaborar con la Compañía de Turismo, estrictamente para fiscalizar el cumplimiento con las regulaciones fijadas en esta legislación estatal.
5. Sugieren encargar a la Compañía de Turismo a trabajar, junto a la Junta de Planificación, un estudio sobre las áreas residenciales que deban ser reglamentadas, particularmente en urbanizaciones sin control de acceso o en comunidades en general con limitaciones en cabida y estacionamientos.
6. En aquellas instancias donde no hay restricciones a estos arrendamientos a corto plazo, ya sea por condiciones restrictivas de una urbanización, o por disposición del reglamento del Condominio; no vemos favorable que se le impongan a estos alquileres restricciones, como lo puede ser el no exceder de ciertos requisitos porcentaje de ocupación o exigirse variaciones de uso.
7. Favorecen que los cargos para obtener el permisos o licencia para operar en ley, dentro de esta regulación, sean lo más reducidos posibles para maximizar el registro del mayor número de propiedades para este sistema formal regulado.
8. En la definición de anfitrión se utiliza la palabra agente, recomiendan se precise a qué se refiere con dicho término, para propósitos de la aplicación e implementación de esta legislación. A su vez, debe exigirse algún mínimo de experiencia o conocimiento en el campo de bienes raíces a dicho agente, dadas las amplias responsabilidades que se le asignan en esta legislación.

Foundation For Puerto Rico

Foundation For Puerto Rico (en adelante, Fundación), comparecieron ante la Cámara de Representantes explicando que de sus investigaciones surge que el problema de vivienda asequible no está relacionado a los alojamientos a corto plazo.

A estos efectos, la CPA Damaris Ocasio, Principal Oficial Financiero de la Fundación, revelo que la economía del visitante se ha convertido en el reglón de mayor crecimiento económico para la isla con \$7.4 mil millones en gasto total de visitantes en el 2021; lo que representó un aumento de catorce punto nueve por ciento (14.9%) prepandemia. Según la data de AirBnB, en el 2022 el ingreso

derivado de los alquileres a corto plazo ascendió a \$576,000.00 lo que representa un estimado de sobre \$40.3 millones de dólares en ingresos para el erario por concepto del impuesto a la tasa actual de 7%. No obstante, la Compañía de Turismo reportó haber recaudado \$23.7 millones por este concepto.

Del mismo modo, la Fundación explicó que sus investigaciones reflejan que, en el 2022 en Puerto Rico, los alquileres a corto plazo representaban solo el 1.1% del inventario de unidades en Puerto Rico, distribuidas en sesenta y cinco por ciento (65%) en el área metropolitana y treinta y cinco por ciento (35%) en municipios rurales; de los municipios rurales, cuatro por ciento (4%) de estos cuentan con una densidad mayor del siete por ciento (7%) en alquileres a corto plazo en comparación con el inventario de unidades de vivienda disponibles.

La Fundación entiende que es esencial que el P. de la C. 1557 permita tener una sola reglamentación, pero esta debe ser sencilla y que facilite que los ciudadanos puedan insertarse en esta importante actividad económica. Por lo que sugirieron las siguientes enmiendas al Proyecto a ser consideradas:

1. Definiciones:
 - (d) Anfitrión,
 - Anfitrión/Propietario,
 - Anfitrión/Administrador;
 - Plataformas que no procesan pagos.
2. Sección 5. (c) Permiso de Uso de la Oficina de Gerencia de Permisos- FPR recomienda eliminar el párrafo (c) de la Sección 5 y explica que el alojamiento a corto plazo difiere de una actividad comercial tradicional y debe continuar clasificándose como un uso residencial.
3. Establecer querellas y multas administrativas que puedan conllevar la cancelación de la licencia en caso de incumplimiento extremo con el Artículo 4, inciso H del Reglamento de la Compañía de Turismo relacionado con alojamientos a corto plazo.
4. Apoyan la idea de un sistema en línea, además de para el registro hostelero, para todo lo concerniente al recaudar, retener y remitir el impuesto a la Compañía de Turismo. Recomiendan que el sistema cuente con herramientas que puedan validar los números de identificación contributiva, aceptar y almacenar información de geolocalización de la propiedad y foto de esta. Crear un portal en el cual los municipios, el CRIM y otras entidades entren en acuerdos con la Compañía de Turismo.
5. El sistema en línea debe estar respaldado por los fondos generados del recaudo de los propios alquileres a corto plazo.
6. Compartir un porcentaje del impuesto con los municipios para que puedan apoyar los esfuerzos de fiscalización de la ley y su posterior reglamento.
7. Enmendar el título de la sección 6 para que lea *Responsabilidades del Anfitrión* ya que la sección no se limita a asuntos de impuestos, sino que toca temas de registro, impuestos, fianzas y declaraciones.
8. Enmendar la sección 7. (b) iii para que lea *Toda Plataforma, con o sin acuerdo de pago*, exigirá que los Anfitriones provean un Número de Identificación Contributiva en los anuncios.
9. Recomiendan que se defina el concepto de Plataformas que no procesan pagos en la sección 3 de Definiciones dado que en la sección 8. (b) iii se asume que la Plataforma que no procesa pagos tiene acceso a toda la información de la transacción de pagos para poder incluirla en una Declaración mensual; por tanto, ya se está delimitando esta definición a un grupo específico de plataformas y no a todas las plataformas que

- publican o intermedian publicaciones de alojamientos suplementarios a corto plazo y que no procesan pagos. Una alternativa es definir las varias categorías de plataformas:
- Plataformas calificadas- aquellas que procesan pagos y transacciones de reserva y cobro entre el anfitrión y el huésped y tienen acuerdo de pago con la Compañía de Turismo.
 - Plataformas no calificadas- aquellas que procesan pagos y transacciones de reserva y cobro entre el anfitrión y el huésped y no tienen acuerdo de pago con la Compañía de Turismo.
 - Plataformas intermediarias- aquellas que funcionan como agencias de viaje en línea y procesan pagos a favor de terceros, pero no tienen los fondos por lo que no pueden entrar en un acuerdo de pago.
 - Plataformas de publicación- aquellas que solo fungen como vehículo para publicar la propiedad a potenciales huéspedes, pero no gestionan transacciones entre huéspedes y anfitriones.
10. Sobre la sección 11. (a) i A; recomiendan en la parte de definiciones que se incluya en la lista de información solicitada al Anfitrión, dos encasillados para aclarar el nombre del Anfitrión/Dueño y Anfitrión/Operador, donde este último pueda ser actualizado cuando sea necesario.
 11. Sobre la sección 12. (b); recomiendan que se recompile y publiquen las estadísticas sobre la oferta y la demanda de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo para cada municipio. Que la data, aunque se divulgue trimestralmente se presenten los datos mensuales.
 12. Publicar el número de propiedades que operan en Puerto Rico por municipio, en plataformas Cualificadas y No Cualificadas de los alojamientos suplementarios a corto plazo.
 - El número de unidades disponibles de alojamiento por municipio, incluyendo el número de cuartos y número de capacidad o camas de los alojamientos suplementarios a corto plazo.
 - El promedio mensual de estadía por municipio y región turística de los alojamientos suplementarios a corto plazo.
 - Tarifa diaria promedio por municipio y región turística de los alojamientos suplementarios a corto plazo.
 - El perfil del visitante que se aloja; incluyendo el lugar de procedencia de los visitantes y datos demográficos disponibles.
 13. Eliminar el párrafo C de la sección 5.

Puerto Rico Tourism and Business Council

En su ponencia, apoyan firmemente que la fiscalización, regulación y reglamentación de los arrendamientos o alquileres a corto plazo sea parte de un plan coordinado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en estrecha colaboración con los 78 municipios. A su vez, sugieren que se otorguen incentivos económicos a las autoridades municipales para que puedan fiscalizar adecuadamente estas operaciones.

Por otra parte, recomiendan que el canon por ocupación se incremente consistente con lo que se requiere en el presente a los hoteles, entre nueve por ciento (9%) a los hoteles sin casinos y once por ciento (11%) a hoteles con casinos. Los Titulares de Asociaciones de Condominios y Asociaciones de Propietarios de Hogares de Comunidades (HOA's) debidamente registradas tendrán

que aprobar el uso de sus propiedades para alquileres a corto plazo, al igual que, cualquier directriz o reglamento que pongan sus directores sobre este tipo de uso en sus propiedades.

Entienden que es necesario, además, que haya fiscalización y se prohíban las operaciones ilegales de hoteles y la agrupación de propiedades bajo una sola entidad o persona, sin adherirse a regulaciones y obligaciones fiscales con las que si cumplen las hospederías endosadas por la Compañía de Turismo. Con esto, se evita la proliferación de hoteles ilegales, así como de estructuras completamente dedicadas a alojamientos a corto plazo, y que no cumplen con la ley.

Oficina de Gerencia de Permisos

La Arq. María R. Cintrón Flores, Secretaria Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante, “OGPe”), compareció a la Vista Pública de la Cámara de Representantes, explico que irrespectivamente el propósito original de una estructura sea residencial cuando el nuevo destino es para prestar en ella servicios de manera parcial o total, dicho uso inequívocamente debería obtenerse a través de un Permiso Único, según definido. El cual plantea que “Permiso Único” es aquel Permiso para el inicio o continuación de la operación de un negocio, construcción y/o actividad incidental al mismo en el que se consolida permisos, licencias, autorizaciones o certificaciones, el cual será expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos, o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la V, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ley. Bajo esta definición cualquier lugar donde se esté ofreciendo el servicio de alojamientos suplementarios a corto plazo se consideraría para los efectos de la OGPe como una actividad comercial, indistintamente del área de la propiedad que se esté ocupando.

De igual manera, la OGPe informa que el uso que se intenta legislar está permitido en todos los distritos excepto los industriales. Por ello, llamaron a la atención de esta Asamblea Legislativa que, la limitación establecida a un treinta (30) por ciento de la utilización de la propiedad para el uso de alojamientos suplementarios a corto plazo, no lo exime de obtener la debida autorización de las entidades con jurisdicción para la consideración y otorgación de un permiso de uso como lo es la OGPe o aquellos Municipios Autónomos que cuenten con las jerarquías para la concesión de tales permisos.

Con relación a la figura jurídica de “variación” el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que “las variaciones son una válvula de escape dentro del rígido ordenamiento de zonificación vigente en Puerto Rico”. *Asoc. Res. Park Side, Inc. v. J.P.*, 139 D.P.R. 349 (1995). Asimismo, ha indicado que “las variaciones atenúan el rigor reglamentario permitiendo aliviar restricciones que regulan el disfrute de determinada propiedad cuando se demuestra que, dado a circunstancias especiales, la aplicación de la reglamentación vigente es irrazonable y ocasiona perjuicios a su propietario”. *A.R.P.E. v. J.A.C.L.*, 124 D.P.R. 858 (1989). Lo anterior implica que dicho vehículo legal sólo puede utilizarse de manera extraordinaria y en circunstancias donde el uso propuesto no sea permitido por la reglamentación; hecho que no es aplicable al uso propuesto.

A tales efectos, sugieren que para regular la operación de estos usos se podría imponer una condición previa a la obtención de un permiso como lo podría ser una licencia o autorización de la Compañía de Turismo o alguna recomendación de endoso previo a la solicitud del permiso; esto pudiera propiciar un control de tal operación sin dilatar el proceso de permisos. Incluir algún lenguaje en el Proyecto que sugiera que no se otorgara un permiso si no cuenta con esta licencia, certificación o endoso favorable de la Compañía de Turismo.

La OGPe concluye expresando que no pueden endosar la medida presentada según redactada y sugiere que se atiendan los comentarios y sugerencias efectuados.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, “CRIM”) representado por el Lcdo. Alexis Acevedo, Director de la División Legal del CRIM, encuentra la medida razonable y útil para atajar la evasión contributiva de quienes alquilan las propiedades a corto plazo y que se mantienen beneficiándose de una exoneración sobre residencia principal conforme al Artículo 7.035 de la Ley 107-2020; debido a que no informan sobre el alquiler al CRIM.

A estos efectos, sugieren que la exenciones que crea el Proyecto de la Cámara 1557 sean evaluadas por la Compañía de Turismo toda vez que aparenta limitar la información a obtenerse de un anfitrión que utilice una plataforma cualificada. De igual forma, solicitan que cualquier informe o listado de contribuyentes anfitriones que reciba la Compañía de Turismo sea remitido mensualmente por estos al CRIM; más, que se requiera compulsoriamente que la información solicitada a los anfitriones también contenga el número de catastro de la propiedad y el número de seguro social de ser una persona jurídica quien opere, maneje o administre el inmueble destinado a alojamiento a corto plazo. Además, sugieren que Compañía de Turismo pueda solicitarle al contribuyente la entrega de una certificación de valores del CRIM y un estado de cuenta de no deuda o de plan de pago sobre contribuciones sobre la propiedad del CRIM. Sugieren que los informes que someta cualquier persona natural o jurídica a la oficina de turismo contengan un detalle del volumen del negocio generado por propiedad y por municipio ya sea utilizando un número de identificación único o el número de catastro de la propiedad.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, “CTPR”), representada por su Directora Ejecutiva Interina, María Margarita López Díaz, expresan que los STR han tenido un impacto positivo en la industria del turismo y el aumento en la demanda impacta de manera positivo el recaudo del canon de ocupación por habitación y otros renglones del turismo. La proliferación de los STR a su vez ha provocado el inicio del debate de la regulación.

De igual modo, informo que la CTPR tiene acuerdos con las plataformas de mayor reconocimiento en cuanto a oferta de STR. Estos acuerdos incluyen el registro y pago de los STR promovidos por estas; la CTPR mantiene acuerdo con el CRIM para identificar las propiedades sobre las cuales se ha reclamado exención de primera propiedad y fiscalizar el pago de los impuestos correspondientes.

Por otra parte, comunicaron que las secciones 2, 7, 8 y 12 del P. de la C. 1557, distinguen entre la “Plataforma Cualificadas” y la “Plataforma no Cualificada”. La diferencia principal entre ambas plataformas es que la “cualificada” quedaría dentro de la definición de intermediario de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La plataforma cualificada según el proyecto en cuestión es aquella con un acuerdo de pago con la CTPR. Es decir, la plataforma cualificada, actuaría como intermediario conforme a la Ley 272-2003 y estaría obligada a remitir a la CTPR el recaudo por concepto del canon. Por otro lado, las “no cualificadas” quedarían fuera de la definición de intermediario de la Ley 272-2003 y no tendrían obligación de retener y enviar a la CTPR el canon. La CTPR resalto que actualmente, al amparo de la Ley 272-2003, no existe tal distinción por lo que todas las plataformas son consideradas intermediarios y todas vienen obligadas a retener y remitir a la CTPR el canon recaudado por los STR.

- La enmienda propuesta en torno a clasificar las plataformas como “cualificadas” y “no cualificadas” le brindaría a la plataforma la discreción de entrar o no a un acuerdo para

la retención y el pago del canon a la CTPR. A su juicio, estaría la CTPR renunciando a una herramienta que tiene actualmente para fiscalizar y recaudar el canon. Por otro lado, se complicaría el esfuerzo de fiscalización del recaudo y pago de canon, toda vez que en lugar de fiscalizar las plataformas, se vería en la obligación de recaudar el canon de los propietarios individuales de los STR. Respetuosamente exponen que no debe alterarse el estado de derecho actual en el que no se distingue entre plataformas y todas tienen la obligación de retener y remitir a la CTPR el canon.

Por su parte, la Sección 11 del P. de la C. 1557, dispone que “Todo reglamento emitido por la Compañía de Turismo previo a la aprobación de esta Ley quedará derogado únicamente en lo que respecta a la reglamentación relacionada a los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo”. Dicha disposición puede crear confusión en torno a las disposiciones reglamentarias que se mantendrían en vigor y aquellas que resultarían derogadas. Por otro lado, tiene el potencial de crear un vacío regulatorio al dejar sin efecto “todo reglamento”. Es importante considerar que la aprobación de nuevos reglamentos y su vigencia no sería inmediata al considerar las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, recomendaron se provea un periodo de transacción para que la CTPR apruebe nuevos reglamentos o enmiende los existentes.

- La Sección 16, dispone que “La Oficina de Turismo podrá distribuir a los Municipios Cualificados algún por ciento del Impuesto recaudado por concepto Canon por Ocupación de Habitación de los Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo” (ennegrecido nuestro). Respetuosamente plantean que resulta vago y confuso el concepto de destinar “algún por ciento” para los municipios. Por otro lado, lo dispuesto en la mencionada sección es inconsistente con lo establecido en el Art. 31 de la Ley 272-2003 el cual establece la distribución de los fondos producto del recaudo del canon. La recomendación de la CTPR es evaluar la distribución y disponer dentro de la misma. Finalmente, resaltan que conforme al mencionado artículo la distribución de los fondos producto del canon debe ser conforme al Plan Fiscal Vigente. Por lo que destinar “algún por ciento” del canon para los Municipios sería contrario al plan fiscal. Por lo tanto, recomendaríamos enmendar el proyecto para eliminar la disposición en cuestión.

Puerto Rico Hotels & Tourism Association

El Presidente de la Junta de Directores de la Puerto Rico Hotels & Tourism Association (en adelante, “PRHTA”) Miguel Vega, expreso en su escrito que la asociación entiende que la mejor manera de trabajar con los STR, es que tengan que cumplir con los mismos requisitos de calidad, seguridad y responsabilidad contributiva que las hospederías legalmente patentadas porque afectan la imagen de Puerto Rico.

La PRHTA recomienda a los promotores de política pública implementar las mejores prácticas adoptadas en otros destinos y recomendadas por la American Hotel & Lodging Association y la National League of Cities. Entre ellas:

1. Límites en el número de noches permitidas.
2. Prohibir alojamientos a corto plazo en unidades designadas como vivienda asequible.
3. Registro compulsorio en el estado y/o municipio por el dueño registral de la propiedad.
4. Pago de una cuota de registro, licencia y patente comercial.
5. Pago de contribuciones como el canon por ocupación y someter las planillas correspondientes.

6. Establecer multas para las plataformas que no retiren las unidades que no cumplan con las regulaciones.
7. Política de fiscalización, incluyendo tres (3) oportunidades de cumplimiento con distintas penalidades de lo contrario suspender su participación en el mercado por un periodo razonable.
8. Declaración jurada certificando el cumplimiento con todos los requisitos físicos y operacionales por ley y reglamento.
9. Prohibición de hoteles ilegales.

Expreso la PRHTA que enfrentan una competencia desleal e injusta, falta de vivienda asequible para los residentes, gentrificación y disputas comunitarias por el descontrol existente. Las prácticas actuales proveen ventajas a las plataformas digitales y empresas de capital ausente, mientras se debilita la capacidad competitiva de las empresas locales y de nuestra economía. Lamentablemente, esto ha llevado a que se escapen millones de dólares de nuestra economía y del fisco. Entienden es meritorio recordar que estudios realizados han establecido que, por cada empleo creado en un alojamiento a corto plazo, las hospederías tradicionales crean 165 empleos. Por tanto, es un compromiso ineludible de la PRHTA proteger los sobre 91,500 empleos directos e indirectos que crea la industria turística y hotelera.

De igual forma, plantearon que estos alojamientos a corto plazo no cumplen con los estándares mínimos que se le requiere a otras hospederías que reciben turistas, que ha crecido de forma desmedida afectando la convivencia comunitaria, la seguridad y la paz. Además, ha causado, según confirmado por diversos estudios, un problema de acceso a compra y renta de viviendas asequibles para los residentes de Puerto Rico; causando y va en incremento, un problema de gentrificación en la Isla. A su vez, con la falta de regulación efectiva se ha fomentado la creación de hoteles ilegales, existiendo una diferencia notable entre las unidades de alojamiento a corto plazo registradas ante la Oficina de Turismo versus las unidades disponibles en las plataformas digitales. Todo lo anterior, se debe en gran medida a la falta de fiscalización efectiva, ya que muchas de estas unidades disponibles no cumplen con las responsabilidades contributivas al gobierno central y los municipios. La PRHTA sugiere varias enmiendas a las definiciones:

1. (g) Contribuyente – Significa el Hostelero o anfitrión de un alojamiento suplementario a corto plazo que posee la obligación de cobrar, retener y pagar el Impuesto.
2. (l) Habitación – Significa cualquier cuarto o aposento de cualquier clase en cualquier parte o sección de una Hospedería o Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, que se ofrezca o esté disponible para su uso y disfrute con cualquier fin que no sea contrario a la ley, reglamento u el orden público.
3. (m) Hostelero – Significa cualquier persona natural o jurídica que opere una Hospedería en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, el dueño, agente, propietario, operador, arrendatario, subarrendatario hipotecario, tenedor de estos, o proveedores. (Se eliminaría todo lo subsiguiente en la definición en esta medida).
4. (n) Hospedería – Significa cualquier instalación o edificio amueblado, regularmente usado y mantenido abierto para el alojamiento de huéspedes mediante el pago de un canon de alquiler, que derive sus ingresos del alquiler o arrendamiento de habitaciones, y que dentro de sus ofrecimientos provea tarifas de alquiler o arrendamiento computadas en forma diaria, semanal, fraccional, o mediante un canon global por concepto de todo incluido. El término Hospedería también incluirá hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, Paradores, casas de huéspedes, Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (short term rentals), pequeñas hospederías,

- casas de hospedajes, hoteles de apartamentos y facilidades recreativas operadas por agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. (q) Intermediario - Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que no sea considerada una Plataforma Cualificada que, por cualquier medio, incluyendo el internet o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la Ocupación entre Huéspedes y Hosteleros, aunque dicho intermediario no opere, directa o indirectamente, tal propiedad utilizada como Hospedería. Incluye, además, a personas naturales o jurídicas, así como a agentes que promuevan o vendan ofertas, especiales, paquetes de estadías o programas de descuentos para estadías en Hospederías por cualquier medio incluyendo, pero sin limitarse a, internet o cualquier aplicación tecnológica.
 6. (z) Plataforma No Cualificada – Se refiere a aquella Plataforma que no haya entrado en un Acuerdo de Cobro con la Compañía de Turismo y por ello no podrán operar en Puerto Rico. (Se eliminaría todo lo subsiguiente en la definición en esta medida)
 7. Añadir el término “Registro de Alojamiento Suplementarios a Corto Plazo” y definirlo como sigue: Registro de Alojamiento Suplementarios a Corto Plazo – Se refiere a aquel registro creado y regulado por la Oficina de Turismo mediante el Reglamento para los Alojamiento a Corto Plazo.

A su vez sugieren, establecer requisitos de notificación de cumplimiento con las políticas, normas o regulaciones de asociaciones de residentes o condómines. Se debe establecer claramente los criterios a seguir para determinar la ocupación máxima en una unidad de alojamiento a corto plazo. Por ejemplo, la Ciudad de Miami-Dade ha establecido que el máximo de ocupación será de dos personas por cuarto más 4 personas adicionales en la propiedad con un máximo de 16 personas, excluyendo menores de tres años. La Ciudad de Miami Dade añadió en el inciso de ocupación máxima que ningún caso la unidad de alojamiento a corto plazo se puede exceder de la ocupación máxima permitida por los códigos de construcción del Estado de la Florida.

En cuanto al permiso de uso de OGPe, recomiendan que este proyecto debe establecer, para proteger las comunidades y a la ciudadanía, que en caso de variación de uso residencial a comercial será un requisito indispensable notificar a los colindantes, a las asociaciones de residentes o de condominios (de aplicar) sobre el interés de variar el uso de la propiedad. Asimismo, la celebración de una vista pública por parte de OGPe o el municipio autónomo será de carácter compulsorio, previa notificación y comparecencia de las partes afectadas alrededor. De esta manera se busca proteger las zonas residenciales de forma tal que se pueda preservar la paz, el orden y la convivencia social de los residentes en Puerto Rico.

De igual forma la Sección 7 de esta medida referente a los acuerdos de cobro faculta a la Oficina de Turismo a entrar en acuerdos con las plataformas a través de las cuales se arriendan unidades de alojamiento a corto plazo. Entendemos que para hacer efectiva cualquier regulación de este sector debe ser mandatorio que toda plataforma utilizada para arrendar unidades de alojamientos a corto plazo en Puerto Rico entre en acuerdos de cobro con la Oficina de Turismo. De otra manera sería imposible fiscalizar a aquellas plataformas que no tengan acuerdos de cobro con la Oficina de Turismo. De este modo, la medida debe establecer claramente que, para operar en Puerto Rico, toda plataforma tiene que estar registrada y con su debido acuerdo de cobro con la Oficina de Turismo. Aquella plataforma que no tenga acuerdos de cobro con la Oficina de Turismo no podrá operar o arrendar unidades de alojamiento de corto plazo en Puerto Rico.

La PRHTA indica que esta medida debe ordenar que todo acuerdo de cobro entre plataformas digitales y la Oficina de Turismo sean públicos, en cumplimiento con la Ley 141-2019, según

enmendada, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”. Es importante destacar que al momento existen tres (3) acuerdos entre las plataformas que arriendan unidades de alojamientos a corto plazo con la Oficina de Turismo, pero ninguno de éstos es público. Inclusive, diferentes entidades han solicitado dichos acuerdos y no han podido tener acceso dado que se han clasificado como documentos confidenciales. Ellos entienden que algunas cláusulas pueden ser confidenciales, pero al tratarse de acuerdos con el Gobierno de Puerto Rico, los documentos deben ser públicos y en la alternativa, estar accesibles a cualquier parte interesada que solicite acceso.

En cuanto a la Sección 8, entienden que la misma debe eliminarse dado que toda plataforma debe ser una cualificada y contar con un acuerdo de cobro. Por lo tanto, no tendría sentido incluir la Sección 8 referente a plataformas no cualificadas porque las mismas no deberían estar autorizadas a arrendar unidades de alojamiento a corto plazo en Puerto Rico. Como establecimos anteriormente, el criterio debe ser que toda plataforma que interese arrendar unidades en Puerto Rico esté debidamente registrada ante la Oficina de Turismo y con su correspondiente acuerdo de cobro.

La Sección 9 de este proyecto sobre divulgación de información y plataformas, entienden se queda corta y debería incluir otros aspectos de divulgación no sólo de la plataforma sino de los anfitriones y las propiedades utilizadas como alojamiento a corto plazo. Por ende, el título de esta sección debería incluir también a los anfitriones y los alojamientos. Tomando como referencia la regulación de alojamientos a corto plazo en la Ciudad de Miami-Dade, ésta requiere que todos los documentos o récords que demuestren el cumplimiento con los criterios establecidos en la regulación deben estar disponible para inspección por las entidades llamadas a fiscalizar. Claro, protegiendo la confidencialidad de cierta información como número de seguro social, tarjeta de crédito, nombre de menores de edad, entre otra información privada o sensitiva. También, la regulación de la Ciudad de Miami-Dade requiere que toda información referente a violaciones a leyes, reglamentos y ordenanzas debe preservarse y hacerse accesible a las autoridades pertinentes de forma tal que se puedan investigar.

La Sección 10 referente a las medidas de cumplimiento y multas administrativas, entendemos que son muy laxas y no constituyen un disuasivo suficiente para evitar el incumplimiento con las regulaciones establecidas. Entidades como la Liga Nacional de Ciudades de los Estados Unidos han recomendado que se utilice una política de tres oportunidades de cumplimiento con multas escalonadas y como última opción, de continuar el incumplimiento, la suspensión de la autorización para arrendar a corto plazo por un periodo razonable. Este tipo de sanciones escalonadas hasta la suspensión de arrendar unidades de alojamiento a corto plazo constituiría un disuasivo real para evitar que se promueva la violación a estas regulaciones dado que las penalidades serían más altas que el ingreso promedio que reciben estas unidades por arrendamiento.

En cuanto a la Sección 11 sobre la facultad de la Oficina de Turismo para reglamentar los alojamientos a corto plazo, entienden que la Asamblea Legislativa debe ordenar un sistema de comunicación directo y unificado entre la Oficina de Turismo y el CRIM para el propósito de verificar en tiempo real el estatus de las propiedades de las cuales están solicitando registro ante la Oficina de Turismo. Esta sección menciona que se derogarán los reglamentos existentes para reglamentar los alojamientos a corto plazo con excepción del Registro de Hosteleros. Entienden que se deben derogar todos los reglamentos existentes y que se ordene la creación de un nuevo reglamento específico para alojamientos a corto plazo donde se incluya un registro separado del Registro Hostelero para los alojamientos a corto plazo. Con ello se evita confusión y se separan los datos y estadísticas sobre este sector.

Finalmente, como secuela de expresiones previas sobre las situaciones dadas en zonas históricas y muy en particular, el Viejo San Juan, así como del contenido del P. de la C. 1613 radicado por el Hon. Denis Márquez Lebrón, recomiendan que la medida incluya disposiciones específicas para la protección de tales áreas. A tales fines, exhortamos a que en la Sección 3 sobre definiciones se incluya la definición de lo que constituye una zona histórica con sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”. A su vez, entienden que se debe limitar el número de arrendamiento a corto plazo que operen en tales zonas en base a la totalidad de unidades residenciales existentes, así como establecer un máximo de seis (6) unidades independientes por alojamiento, como proponen los Artículos 3 y 4. Además, aparte de cumplir con los reglamentos para la conservación de zonas históricas, los operadores de las propiedades deberían contar con una autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña y cumplir con los demás requisitos que señala el Artículo 6 del P. de la C. 1613. Además, recomiendan que se acoja lo expresado en el Artículo 4 de dicho proyecto, a los fines de que se someta una declaración jurada que certifique el cumplimiento con todos los requisitos físicos y operacionales, y que ésta se renueve anualmente. Igualmente, deben incorporarse mecanismos como los provistos en el Artículo 8 de la medida raditada por el representante Márquez Lebrón, que permitan la radicación de querellas y la participación ciudadana. Por último, entienden meritorio que la medida incluya la prohibición del establecimiento de barras, operación de máquinas de entretenimiento y máquinas de juegos de azar en ruta y otros negocios en las facilidades del alojamiento como persigue el Artículo 5.

Junta de Planificación de Puerto Rico

La Junta de Planificación de Puerto Rico, representada por su presidente, el Planificador Julio Lassus Ruiz, expresa que su mayor o única objeción es con respecto al 30% de la unidad para la utilización de las unidades para el uso de alquiler a corto plazo a menos que exista una variación de uso de la OGP. Sobre ello expresa que el *Reglamento Conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al Desarrollo, uso de terrenos y operación de negocios (Reglamento Conjunto)*, con vigencia del 2 de enero de 2021, ya permite alojamientos a corto plazo para una serie de distritos.

De igual forma, el Reglamento Conjunto establece que la variación de uso se utiliza “para dedicar una propiedad a un uso prohibido por las restricciones impuestas por el Reglamento Conjunto en una zona o distrito de zonificación y que solo se concede, en casos excepcionales, para evitar perjuicios a una propiedad cuando se demuestre que debido a circunstancias extraordinarias la aplicación estricta de esa reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad (“taking”). En el caso de los distritos no permitidos explícitamente, en la medida en que los propietarios consideren en su totalidad la unidad a ser utilizada para uso de alquiler a corto plazo, el restringir el área de uso podría interpretarse como confiscación. Por ende, la variación aplicaría prácticamente automática, convirtiendo sin efecto esta cláusula de limitación.

- De igual forma, la noción del alojamiento a corto plazo estaría limitada considerablemente, reduciendo eventualmente la competitividad de la oferta turística de Puerto Rico.
- De igual forma, se detallan las razones a las que respondería la limitación, el porqué del por ciento y como la misma adelantaría los propósitos esbozados en la Exposición de Motivos. En el caso del Reglamento Conjunto, se contiene disposiciones reglamentarias para usos en distritos residenciales menos restrictivas. De aprobarse el

P. de la C. 1557, se tendría como efecto transformar un uso típico residencial en uno comercial.

La Junta de Planificación considera que existen mecanismos para asegurar la sana convivencia de zonas residenciales, como lo son los códigos de orden público y leyes afines. Estas aplican a toda ciudadanía, incluyendo los residentes propietarios, inquilinos de alquileres a largo plazo, los visitantes en alquileres a corto plazo y transeúntes. Exceptuando la sección (c) del P. de la C. 1557, en la que la Junta de Planificación no presentaría objeción a la medida.

Viva Puerto Rico Short Term Rental Alliance

Viva Puerto Rico Short Term Rental Alliance entiende que se debe de crear un mecanismo efectivo y sustentable de supervisión y cumplimiento con los recursos adecuados que, en lugar de dilatar y penalizar, fomente la industria y el desarrollo de estas prácticas sustentables en armonía con la comunidad donde ubican estos STR. Por lo que debido al impacto positivo económico en el área del turismo, debe ser la Compañía de Turismo de Puerto Rico como ente regulador, en colaboración con otras agencias y otras entidades, debe de ser la entidad encargada de administrar y fiscalizar las regulaciones de STR.

Del mismo modo, entienden se debe fomentarse la creación de un sistema el cual eduque a estos empresarios en las áreas de cumplimiento y turismo que lleve el ideal de la CTPR. Luego de la educación y herramientas productivas es que se deben de imponer multas razonables por incumplimiento de las regulaciones o leyes. La CTPR debe tener el único registro de STR en Puerto Rico, no obstante, los municipios deben de colaborar con la CTPR en el proceso de registro de los STR que estén en sus pueblos. La CTPR debe de incentivar a los municipios a fiscalizar adecuadamente los STR incluyendo el pago de patente municipal y la fiscalización/validación de la exención del CRIM. La delegación de poderes a los municipios no debe incluir el poder de crear impuestos o gastos adicionales a los STR, por el contrario, debe ser el ente facilitador en la comunicación entre los dueños y operadores de STR y CTPR. El beneficio económico palpable viene de la colaboración y la facilitación de los STR en los municipios.

Por otro lado, el Room Tax de los STR se debe de subir de siete por ciento (7%) a nueve por ciento (9%) para igualarlo con los hoteles y paradores. Todo o parte de este aumento en Room Tax se le debe pasar a los municipios para atender las necesidades que se hayan generado por los STR. Se debe de establecer un procedimiento para garantizar el pago del Room Tax completo y a tiempo. Los fondos que se transfieran a los municipios deberían ser utilizados para a su vez proveer recursos a los operadores de STR en la municipalidad, como fomentar el desarrollo de otras zonas dentro de los mismos municipios que atraigan o eleven el interés de aquellos prospectos huéspedes que van a mirar el municipio con otros ojos y van a desear estar allí. Así se fomenta un ecosistema en el cual tanto el municipio como el operador STR gana.

Viva Puerto Rico entiende que una de las mejores maneras de disuadir el mal comportamiento de los huéspedes es tener al propietario o a un anfitrión local designado disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana para atender las quejas o preguntas. Por tanto, favorecen que se agregue al registro la necesidad de agregar el/los nombre/s de un propietario o representante que se comprometa a estar disponible por teléfono las 24 horas, los 7 días de la semana y que pueda estar en la propiedad dentro de una hora. Ese número debe proporcionarse a los invitados y al administrador de la comunidad, según corresponda. Esto eliminará las malas situaciones de raíz y reducirá la dependencia de otras autoridades y, en última instancia, reducirá los costos. Para esto:

1. Se deben de imponer las mismas reglas y responsabilidades a todas las plataformas de reservaciones que publican y venden STR online para garantizar el pago del Room Tax a la CTPR completo y a tiempo.
2. Se le debe exigir a todas las plataformas de reservación de STR que incluyan el número de registro asignado por CTPR al STR. Las plataformas que no cumplan con esto pueden enfrentar sanciones.
3. La CTPR debe de prohibir las operaciones ¡legales de hoteles en estructuras completamente dedicadas a alojamientos a corto plazo.
4. La Conferencia de alcaldes de los Estados Unidos identificó los impactos de las reglas onerosas cuando declararon; “Las regulaciones onerosas de los alquileres a corto plazo pueden llevar a la industria a la clandestinidad, evadiendo así las regulaciones locales y los impuestos hoteleros locales”, y “la regulación justa de los alquileres a corto plazo garantiza un mayor cumplimiento y una mayor recepción de los impuestos hoteleros locales”.
 - Un análisis de las discusiones sobre este proyecto nos lleva a la misma conclusión; aumentará la carga sobre el contribuyente cotidiano, el impacto negativo sobre el fondo general será significativo y se perderá el valor de la economía de alquiler a corto plazo.

En fin, Viva Puerto Rico Short Term Rental Alliance entiende que, aunque el proyecto de ley es uno bueno y necesario, este requiere unas enmiendas o modificaciones importantes para que no impacte negativamente al segmento y sea más fácil de ejecutar. Los detalles de estas enmiendas y modificaciones están incluidos en las ponencias de Airbnb y Foundation Puerto Rico con las cuales Viva Puerto Rico se alinea. No obstante, la más importante es que se debe de eliminar completamente el requerimiento injusto de un Permiso de Uso Comercial para los STR que alquilen más de un 30% de la propiedad.

Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías Puertorriqueñas

La Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías Puertorriqueñas, representado por su tesorero el Sr. Tomas Ramírez, indico que el P. de la C. 1557 requiere revisiones substanciales en la exposición de motivos para reflejar la situación actual en la Isla, con referencia a los alquileres a corto plazo (en adelante, “ACP”), principalmente para dejar meridianamente claro que sobre el ochenta por ciento (80%) de estos ACP son actividades comerciales, y capturar los efectos nocivos causados en las comunidades residenciales y la evasión contributiva de los anfitriones comerciales y profesionales, los cuales administran decenas y hasta centenas de alquileres, dedicados cien por ciento (100%) de la propiedad a la renta a corto plazo, durante todo el año, constituyendo hoteles ilegales o fantasmas, mientras los quieren representar como si fuesen una residencia alquilando parte de esta en la economía compartida.

Dentro de sus recomendaciones, se encuentra:

1. Incluir los datos de varios estudios locales que indican que una mayoría (>80%) de los dueños, operadores, plataformas digitales de mercadeo, y sus usuarios NO CUMPLEN UNIFORMEMENTE con nuestro ordenamiento legal vigente; ni con los estándares mínimos aplicables a todas las empresas de alojamientos de alquiler a corto plazo, y a otros comercios turísticos en Puerto Rico, estipulados en el Reglamento Núm. 8856-2016 de la Compañía de Turismo de PR (CTPR).
2. Alistar e incluir las múltiples brechas, dificultades, y problemas que están causando los anfitriones comerciales y profesionales en los municipios y en las comunidades

- residenciales, guiados por la falta de un registro consistente de estos ACP, y la necesidad urgente de proveer una reglamentación específica, justa, y balanceada, tal y como se le aplica a todo negocio que opera en la Isla, independientemente de su sector, tamaño y localización.
3. Incluir la necesidad imperiosa de corregir la inconsistencia que llevamos en la aplicación del marco legal vigente en Puerto Rico hacia los ACP, creando una competencia desleal e injusta para los Paradores, Posadas, *Bed & Breakfasts*, y otras hospederías pequeñas, legalmente patentados en la Isla.
 4. Reconocer que, a esta fecha, en los 78 municipios, ya existen cerca de 30,000 habitaciones de ACP, mientras que menos del dieciocho por ciento (18%) (<5,800) están legalmente registrados en la Compañía de Turismo; y muy pocos tienen patente o registro de comerciante.
 5. Debe reconocer que, durante los últimos cinco años, los ACP han crecido sobre seiscientos cincuenta por ciento (650%), que en el año 2022 alcanzaron ventas cercanas a los \$700 millones; mientras que la falta de un registro, reglamentación y fiscalización consistente – tal y como se le aplica a todo negocio comercial operando en Puerto Rico – causaron la pérdida de aproximadamente \$125 millones al fisco, en impuestos de habitación, patentes, CRIM, licencias, permisos, y contribución sobre ingresos, para mencionar algunos.
 6. Señalar que varios estudios recientes como los de Abexus Analytics, Estudios Técnicos y el Centro para Una Nueva Economía indican que; cerca del ochenta y cinco por ciento (85%) de estos ACP, son casas o apartamentos completos, dedicados cien por ciento (100%) del tiempo a la renta a corto plazo; sobre el setenta por ciento (70%) son administrados o mercadeados por anfitriones profesionales o administradores comerciales con 30, 50 y hasta 300 unidades; y cerca del setenta por ciento (70%) están disponibles para la renta inmediata, a través de varias plataformas digitales y agentes de viajes en línea; convirtiéndolos en hoteles ilegales, o fantasmas.
 7. Resaltar que, en Puerto Rico, al igual que en las principales ciudades turísticas de Estados Unidos, NO EXISTE tal cosa como la “economía compartida”, la “economía colaborativa” o la “democratización del sector de alojamientos”, como se nos ha querido representar, mediante infomerciales amañados. Tal y como indica el estudio del Centro para Una Nueva Economía, en menos del quince por ciento (15%) de estos ACP, reside alguna persona, por lo que el ochenta y cinco por ciento (85%) NO pertenecen al segmento de la “economía compartida o colaborativa”.
 8. Reconocer los efectos nocivos causados principalmente por los operadores comerciales y profesionales de ACP, los cuales causan gentrificación y la escasez de vivienda asequible para las familias más jóvenes y de ingresos medios, contribuyendo a la gran escasez de empleados que sufrimos. Es de conocimiento público que la gentrificación y la escasez de vivienda asequible existe en nuestras ciudades importantes.
 9. Reconocer, tal y como se ha reseñado extensamente en la prensa, dado a que una porción substancial de estos alojamientos son administrados por operadores comerciales con múltiples unidades, estos alojamientos son ocupados sin supervisión, y están causando cambios substanciales en los vecindarios residenciales, principalmente en las áreas de seguridad pública, disponibilidad de estacionamiento, manejo de los desperdicios sólidos, cumplimiento de los Códigos de Orden Público, y las ya conocidas casas de fiestas.

10. Reconocer, que se ha demostrado en múltiples ciudades del mundo que los operadores comerciales y profesionales aceleran el desgaste y ruptura a la infraestructura y las facilidades públicas comunes que utilizan para crecer sus empresas; afectan negativamente las áreas históricas y de interés ambiental; y al estar sin supervisión, atraen actividades ilegales y delictivas a los vecindarios residenciales, incluyendo el lavado de dinero, prostitución, narcotráfico, trata humana, y tráfico sexual, entre otras.
11. Hay que señalar que muchos de estos ACP pertenecen a, o son administrados por, inversionistas comerciales que usualmente NO residen en el municipio donde está localizado el alojamiento. En el 2018, un estudio hecho en la Ciudad de Cabo Rojo reflejó que cerca del noventa por ciento (90%) de los alojamientos independientes en dicho municipio, pertenecían a personas NO RESIDENTES de la ciudad, la gran mayoría se dedicaba cien por ciento (100%) del tiempo a la renta a corto plazo, y algunas propiedades tenían hasta exención del CRIM. Algo muy similar se ha reportado en los municipios de Dorado e Isabela.
12. Hay que reconocer que la regulación final que se produzca debe ser más abarcadora que para solo incluir las plataformas digitales; dado que al igual que en otras jurisdicciones, en Puerto Rico, estos ACP se mercadean por siete (7) mecanismos o modelos de negocios; y que AIRBNB– aunque es una herramienta excepcional – solo captura los datos de algunas plataformas digitales, las cuales operan en 1 de estos siete (7) mecanismos o modelos de negocios. Además, hay un crecimiento sostenido hacia las reservas directas, por lo que las plataformas digitales, ya no constituyen la forma de reserva principal.
13. Estos son los siete (7) mecanismos o modelos de negocio utilizados para mercadeo:
 - Plataformas digitales de alquileres a corto plazo en la internet (ej. AIRBNB, VRBO, Join a Join, Flipkey, etc.);
 - Agentes de Viajes en Línea (OTA's en inglés) (ej. Booking, Expedia, Hotels.com);
 - Páginas de Internet comerciales individuales y dedicadas a estos alojamientos;
 - Plataformas de descuento (ej. Gustazos, Ofertones, Oferta del Día);
 - Páginas en Redes Sociales, como Facebook (ej. Cabañas Kitten, Cabo Rojo Rentals, Cabañas Escobales);
 - Anuncios Clasificados (ej. Clasificados Online, Clasificadospr, etc.);
 - Agentes de Bienes Raíces que consolidan y administran múltiples unidades, o rentan propiedades a largo plazo para subarrendarlas a corto plazo directamente, o a través de estos mecanismos y plataformas;
 - Es significativo considerar que muchas de estas empresas comerciales se mercadean y promocionan por varios de estos siete canales simultáneamente con tres propósitos; (i) expandir su alcance y llegar a más clientes; (ii) evadir los cargos por limpieza y comisiones que les aplican las plataformas y los agentes de viajes en línea; y (iii) reducir las oportunidades de ser identificados por las agencias reglamentarias.

Municipio de Carolina

El Municipio Autónomo de Carolina representado por su alcalde, Hon. José Aponte Dalmau, expreso en su escrito la preocupación por la propagación desmedida, sin controles y con falta de planificación de los arrendamientos a corto plazo en urbanizaciones y comunidades que no están

diseñadas para tal propósito. La infraestructura de sus comunidades no fue diseñada para estos usos, los sistemas sanitarios de las urbanizaciones han sido creados para residencias unifamiliares con una carga hidráulica de entre trescientos (300) a trescientos cincuenta (350) galones por día por unidad de vivienda, sin embargo, los alquileres a corto plazo aumentan dramáticamente la - contribución al sistema sanitario. Lo anterior, ocasiona que los sistemas sanitarios no puedan asumir la carga hidráulica causando desbordamiento de aguas usadas en las comunidades.

En su ponencia expreso que en urbanizaciones diseñadas, con calles sin salida, los inquilinos de este tipo de alojamiento utilizan las rotondas creadas para los virajes, para estacionar sus vehículos impidiendo el viraje efectivo en las calles, aun mas se estacionan frente a las entradas de residentes de nuestro municipio. Por otro lado, las subestaciones eléctricas diseñadas en las urbanizaciones no contemplan el añadir segundas plantas para alquileres debido a que aumenta el consumo eléctrico, para lo cual los circuitos no fueron diseñados, creando problemas eléctricos y de fluctuaciones de voltajes en las comunidades.

De igual forma expreso el Alcalde, que la cantidad de basura que generan las actividades de estos alojamientos ha desembocado en un aumento significativo en el tonelaje de basura que recibe nuestro vertedero, lo que afecta la vida útil de su sistema sanitario. Así como, también han aumentado las querellas por ruidos innecesarios, como problema adicional que el Municipio se enfrenta hoy en día, para garantizar la paz que merece el dueño u ocupante de una propiedad.

El Municipio de Carolina ante lo antes planteado, no se opone a la proliferación excesiva de este tipo de actividad. Sino que ha podido observar en el P. de la C. 1557, el propósito de crear una reglamentación uniforme a los alojamientos suplementarios a corto plazo, imponiéndole responsabilidades de registro e identificación a los operadores y a las plataformas que ofrecen este servicio. Sin embargo, entendemos que esto es un problema más profundo y requiere una evaluación exhaustiva de los efectos de una proliferación no planificada de este tipo de actividad sin contar con la infraestructura necesaria para que las comunidades no sufran en el proceso. Por lo antes expuesto, entienden que previo a discutir asuntos de registro e identificación de los alojamientos a corto plazo, debemos atender como hacer un uso planificado de los espacios en los municipios.

Lcda. Myrta Morales

En su carácter personal, la Lcda. Myrta Morales acudió a presentar su ponencia por su experiencia como abogada junto a las comunidades que enfrentan o han enfrentado amenazas de desplazamiento. En su ponencia, indica que los alquileres a corto plazo es un tema de vivienda, no solamente del turismo. Es uno de los problemas principales que enfrenta Puerto Rico actualmente: la falta de vivienda asequible debido a la proliferación de alquileres a corto plazo en zonas residenciales.

Expone en su escrito, que la mayoría de las personas puertorriqueñas no debe ser atropelladas con el efecto de dejarla sin vivienda, sin techo, en su país para favorecer a personas inversionistas, ya sean puertorriqueñas o extranjeras que llegan al archipiélago protegidas por la Ley 22-2012 (ahora, Ley 60-2019). Los alquileres a corto plazo no pueden permitirse en zonas residenciales. Derrotan todo el propósito de zonificación de un país y peor aún, hacen la vivienda inaccesible a la gran mayoría de la población en Puerto Rico.

Entiende que es urgente el que se realicen vistas públicas adicionales, conjuntas con la Comisión de Vivienda, a la que se inviten a comunidades que ya han hecho público el impacto nefasto que los alquileres a corto plazo han tenido sobre su derecho a poder permanecer en su vivienda; comunidades tales como la comunidad de Puerta de Tierra, la comunidad de Río Piedras, los apartamentos Bayola en Santurce y la comunidad en Quebradillas que apareció en un reportaje de la periodista Blanca Graulau, entre otras. Pretender que se van a limitar los alquileres a corto plazo

poniendo un límite de treinta por ciento (30%) del área de la vivienda que se pretenda alquilar a corto plazo en zona residencial, es una ilusión, demasiado difícil, por no decir imposible, de fiscalizar. En la práctica, llevará a una actitud de todavía mayor permisibilidad, de mayor flexibilidad, en cuanto a los alquileres a corto plazo.

A modo de ejemplo explico que Portugal muestra el camino a seguir, este recientemente prohibió nuevos apartamentos turísticos, debido a la especulación con bienes inmuebles y la subida de precios. Además, impuso un techo máximo de subida para nuevos contratos de arrendamiento de viviendas, precisamente con el propósito de evitar las subidas de precios que acaban forzando la salida de personas inquilinas que no pueden pagarlos. Eliminó también el programa para conceder visados a personas inversionistas extranjeras.

Entienden que en el caso de Puerto Rico, si no hacemos algo similar, es decir, prohibimos los alquileres a corto plazo en las zonas residenciales y derogamos la Ley 22-2012 (ahora Ley 60-2019), por ejemplo, prácticamente nos quedaremos sin un país en el que podamos vivir. Puerto Rico se convertirá en un paraíso fiscal inhóspito e inaccesible para sus habitantes originales. No podremos ser ni tan siquiera personas inquilinas en nuestra propia tierra.

Comunidad Machuchal y Calle Loiza

La Comunidad Machuchal y Calle Loíza, representados por el Comité Anti-desplazamiento en colaboración con Taller Comunidad Goyco, entienden que los AirBnB deben ser considerados como negocio y que funcionen con las debida permisiología. Esto apoyaría en gran medida el mejor manejo de parte de los dueños y lo referente al segundo punto compartido a continuación.

1. Densidad de los AIRBNB en la zona. Al momento entendemos que hay demasiados en nuestro barrio lo que redundará en el desplazamiento de personas de sus hogares y sube los costos de vivienda para la comunidad.
2. En nuestra comunidad se han levantado edificios donde anteriormente había residencias unifamiliares. De la misma manera estas propiedades hospedan una cantidad mayor de personas que las que normalmente residirían en la misma propiedad. Ocasionalmente así un impacto negativo en la calidad de vida de los residentes locales, debido al ruido, exceso de basura, la falta de estacionamiento y la seguridad.
3. El aumento de los alquileres a corto plazo ha generado preocupaciones sobre su impacto en la disponibilidad de viviendas a largo plazo y en los precios de la vivienda. En muchas comunidades, el aumento de alquileres a corto plazo está reduciendo la oferta de viviendas disponibles para los residentes locales, lo que contribuye a la gentrificación y al aumento de los precios de alquiler. Los propietarios pueden ganar más al alquilar sus propiedades a turistas a corto plazo en lugar de a los residentes locales, lo que dificulta que los residentes locales encuentren viviendas asequibles. Como resultado, algunos se ven obligados a mudarse a otras áreas o a vivir en situaciones de hacinamiento. Esto puede afectar la cohesión social de la comunidad y disminuir la capacidad de la comunidad para colaborar y abordar problemas comunes. Además, la pérdida de los residentes locales puede reducir la diversidad cultural y la vitalidad de la comunidad.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, la Comunidad respalda los requisitos propuestos en el Proyecto de la Cámara 1557 para el registro, la calificación y el pago de impuestos por parte de las agencias pertinentes para los alquileres a corto plazo. A estos efectos, proponen que una parte de los impuestos se destine a la comunidad para compensar el impacto en las áreas comunes y crear oportunidades de vivienda para aquellos que han sido desplazados.

Del mismo modo, sugieren limitar el porcentaje de alquileres a corto plazo en zonas residenciales y asegurarnos de que no supere el porcentaje de viviendas disponibles para alquiler. Además de limitar el número de propiedades destinadas a alquileres a corto plazo que un solo dueño o entidad pueda poseer, especialmente si se encuentran en el mismo vecindario o comunidad.

Prof. Raúl Santiago Bartolomei
Escuela Graduada de Planificación

El Profesor Raúl Santiago Bartolomei participo del proceso legislativo del P. de la C. 1557 destacando que la medida plantea un esquema poco más rígido del existente para reglamentar alquileres a corto plazo (ACP) como actividad turística. Puerto Rico está atravesando una crisis de vivienda, caracterizada por una escasez de unidades asequibles, aumentos en sus costos y precios, una proporción significativa y creciente de inquilinos con rentas onerosas y más de 300,000 unidades dañadas por tormentas, huracanes y terremotos desde el 2017. Además de este escenario sombrío sobre la vivienda, existe una controversia aún sin resolverse sobre el crecimiento de ACP en Puerto Rico, el cual se ha ido intensificando con el tiempo.

El Dr. Santiago expreso que, en diciembre de 2022, junto a sus coautores Deepak Lamba-Nieves (Director de Investigaciones del Centro para una Nueva Economía), Enrique Figueroa (economista egresado de la Universidad de Boston) e Ysatis Santiago Venegas (estudiante de la Escuela Graduada de Planificación, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras), publicaron un informe que mira los efectos de los ACPs en Puerto Rico entre el 2014 y 2020. El mismo provee un análisis detallado que atiende varios de los reclamos levantados por distintos grupos, a través de un enfoque en: (1) la efectividad de los ACP en proveer oportunidades económicas para hogares desventajados; y (2) los efectos de los ACP sobre los mercados y asequibilidad de la vivienda. De igual forma, llevaron a cabo una revisión de literatura sobre posibles regulaciones a los ACP para entender mejor cómo políticas específicas de intervención pueden ayudar atender los impactos a los mercados de vivienda.

Entre los hallazgos más sobresalientes se encuentra un reflejo o eco de las tendencias evidenciadas a través del mundo. Por ejemplo:

1. El mercado de ACP, lejos de ser una actividad que provee oportunidades amplias para hogares desventajados, es cada vez más concentrado, profesionalizado y comercializado, donde los anfitriones con varios listados acumulan una cantidad desproporcional de propiedades e ingresos.
 - De hecho, a pesar de que los anfitriones con dos o más propiedades representan poco más de una tercera parte del total de anfitriones, los mismos acaparan cerca del 70% de todas las propiedades en la plataforma Airbnb y 80% del ingreso total en el periodo de estudio.
2. La creación de listados nuevos de ACP responden a las temporadas comúnmente asociadas al turismo en Puerto Rico, pero también lo hacen a desastres, dado que el Huracán María y la pandemia de COVID-19 causaron aumentos y reducciones súbitas en la creación diaria de listados. Específicamente, hubo un aumento promedio de veintidós por ciento (22%) a treinta y un por ciento (31%) en el número diario de listados creados luego del Huracán María. Esto implica que los desastres desataron oportunidades adicionales de inversión en esta actividad.
3. Los ACP presentan un reto sustancial a la asequibilidad de la vivienda, lo cual puede llevar a la gentrificación:

- Primero, los ACP cubren una cantidad sustancial de, ambas, las unidades totales de vivienda y las unidades de alquiler a largo plazo a través de los municipios costeros. En Culebra, por ejemplo, los alquileres a corto plazo representan cerca de una tercera parte del total de unidades de vivienda, y superan las unidades de vivienda de alquiler a largo plazo. Lo alarmante del caso de este municipio es que el mismo no cuenta con unidades de vivienda subsidiada.
 - Segundo, un incremento de diez por ciento (10%) en la densidad de ACP (como porcentaje del total de unidades de vivienda) causa un aumento promedio de siete por ciento (7%), veintitrés por ciento (23%) y cero punto un por ciento (0.1%) en la mediana de alquiler, precio unitario de vivienda y volumen de venta de vivienda, respectivamente.
4. Queda por evaluar la propensidad a que se conviertan unidades destinadas a vivienda subsidiada (ya sea a través de Sección 8 o del programa de Crédito Contributivo para Vivienda por Ingresos Bajos, o LIHTC por sus siglas en inglés) a unidades a precios de mercado, aunque hay evidencia anecdotal de que ya está ocurriendo.
 5. Sus hallazgos muestran que para atender los efectos de ACP en la asequibilidad de vivienda, Puerto Rico necesita un marco reglamentario que va más allá de lo que se está implantando actualmente y de lo que provee el P. de la C. 1557.
 6. En una revisión de literatura sobre las reglamentaciones adoptadas alrededor del mundo, encontraron que, dado lo novedoso del asunto, existe un alto grado de experimentación reglamentaria entre ciudades para mitigar los efectos de los ACP sobre la vivienda y muy poca investigación sobre las medidas más efectivas. No obstante, entre el puñado de estudios que evidencian medidas que tuvieron un efecto limitado sobre la vivienda, cabe destacar que dichas reglamentaciones tienden a compartir o combinar varias de las siguientes características:
 7. Establecer un sistema de registro y licencia para arrendadores;
 - Cobrar impuestos sobre estos alquileres;
 - Establecer requisitos que procuren la salud y seguridad de inquilinos y vecinos;
 - Reglamentar el tipo de alojamiento permitido;
 - Restringir el número de inquilinos;
 - Establecer multas o infracciones por violaciones a regulaciones;
 - Requerir que las unidades ofrecidas estén ocupadas por el/la dueño/a;
 - Restringir el número de días y noches al año que se pueden ofrecer estos alquileres;
 - Establecer topes al número de ACP permitidos a nivel de vecindario o ciudad;
 - Restringir los lugares donde se permiten ACP; y
 - Creación de bases de datos y sistemas de informática a nivel de ciudad.

Indico a su vez, que varias de estas características reglamentarias están completamente ausentes del P. de la C. 1557. Dicho eso, es importante resaltar que implementar cualquiera de estas medidas requiere nuevas formas de gestionar el territorio y mantener constancia del uso de las propiedades. Específicamente, los gobiernos municipales necesitan los recursos para mantener inventarios actualizados de las propiedades en sus territorios, y es necesario contar con un registro actualizado de arrendadores, sus propiedades y precios de alquiler. Esto requiere expandir capacidad de informática y de análisis a nivel municipal y central, ya que en el pasado las compañías de

plataformas de ACP como Airbnb y VRBO han carecido de transparencia al compartir información sobre sus arrendadores, propiedades e inquilinos.

Sin embargo, entiende que el reglamentar los ACP no van a resolver la crisis de vivienda por la que atraviesa Puerto Rico, pues los detonantes de la misma son estructurales y llevan manifestándose por décadas y conllevará implementar medidas complementarias, pero diferentes, orientadas a alcanzar dos metas particulares: (1) evitar el desplazamiento de residentes; y (2) aumentar el acervo de vivienda social y asequible.

Hispanic Federation

La Hispanic Federation es una organización sin fines de lucro con una trayectoria de sobre 30 años apoyando y defendiendo los intereses de comunidades hispanas en los Estados Unidos. En Puerto Rico, Hispanic Federation abrió oficinas en 2017, y desde entonces, ha invertido sobre \$51 millones de dólares en proyectos, programas e iniciativas de alcance comunitario en temas diversos como: energía renovable, sostenibilidad, agricultura y seguridad alimentaria, vivienda, desarrollo comunitario, desarrollo económico local, salud y planificación, entre otros. Durante nuestra larga historia y en Puerto Rico en particular, la organización ha sido activa en identificar, solidarizar y apoyar a comunidades en procesos de recuperación justa, reclamos de vivienda digna, justicia ambiental, derechos humanos, protección de espacios públicos y promoción de mayor participación, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

La Hispanic Federation busca aspirar a lograr una regulación que encuentre el balance justo entre promover los beneficios económicos y evitar las amenazas a la vivienda asequible, derecho a permanecer y carácter residencial de las comunidades que esta industria representa cuando no está regulada. En especial, entienden que esto debe ser contextualizado dentro de la crisis de acceso a la vivienda en donde los ACP son una de las variables más importantes a considerar. La disponibilidad de vivienda asequible para los residentes locales, la presión en la infraestructura de las comunidades y la necesidad de regulación adecuada para garantizar un equilibrio entre los intereses de los propietarios, los operadores de rentas a corto plazo y las comunidades locales.

En su ponencia, hacen referencia al estudio de la Oxford Economics amplificado por la Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías de Puerto Rico, donde indica que la renta a corto plazo puede afectar negativamente la oferta de viviendas a largo plazo y aumentar los precios de la vivienda, acomodo y servicios en las zonas turísticas. De igual manera, expresaron que los ACP tienen un impacto directo en las comunidades en varios aspectos. A continuación, algunos ejemplos:

1. Seguridad: La rotación constante de huéspedes en una propiedad puede aumentar la probabilidad de incidentes de seguridad, incluida la delincuencia. Cuando el aumento en los costos de vivienda se manifiesta en una reducción en la población de la comunidad, esto representa una pérdida en las capacidades comunitarias de resiliencia y adaptación ante desastres y situaciones de emergencia.
2. Valor de la vivienda: El aumento de los ACP en un vecindario puede aumentar el valor de la propiedad al corto plazo y, a largo plazo, representar el futuro deterioro acelerado, ya que este escenario desincentiva a los propietarios a mantener sus viviendas en buenas condiciones.
3. Alteración a la paz: El ruido y la congestión generados por los huéspedes de ACP pueden interferir con la tranquilidad y la calidad de vida de los residentes locales.
4. Dinámicas comunitarias: La rotación constante de huéspedes puede disminuir la cohesión social y el sentido de comunidad en un vecindario. Las comunidades pueden

- experimentar cambios en la dinámica social y cultural debido a la presencia de residentes temporales.
5. Cambios en el comercio local y actividades de servicio a la comunidad: El aumento de los ACP pueden desplazar o cambiar a los comercios locales y servicios que atienden las necesidades de la comunidad a unos que responden a turistas. También, pueden alterar el equilibrio económico local, donde los comercios y servicios pueden verse afectados negativamente si los residentes temporales no son clientes regulares.
 6. Demanda de vivienda: Los arrendamientos a corto plazo pueden reducir la oferta de viviendas disponibles para los residentes permanentes, lo que aumenta la demanda y los precios de la vivienda. El resultado neto de este tipo de tendencia es el desplazamiento de poblaciones y comunidades locales.
 7. Infraestructura: Las comunidades pueden experimentar una sobrecarga en la infraestructura, incluyendo servicios públicos y servicios de seguridad, debido a un aumento en la población temporal.
 8. Desplazamiento: En el contexto de los ACP, se refiere a la expulsión de los residentes locales de sus hogares debido a la conversión de las viviendas en propiedades de alquiler a corto plazo. Esto puede ocurrir cuando los propietarios deciden obtener mayores ganancias a través del alquiler a corto plazo en lugar de arrendar sus propiedades a largo plazo a los residentes locales. Como resultado, los residentes locales se ven obligados a buscar viviendas en otros lugares, lo que puede tener un impacto negativo en la estabilidad y cohesión de la comunidad.

Ellos habiendo estudiado políticas públicas implementadas en otros países y ciudades, analizado las propuestas de proyectos de ley en la Legislatura de Puerto Rico, y creado el espacio de diálogo entre organizaciones de base y líderes comunitarias, esta propuesta aspira a promover los siguientes objetivos:

1. Proteger el inventario de vivienda asequible. Esto, con el interés mayor de evitar desplazamiento y promover la permanencia en los casos de comunidades de bajos y moderados ingresos y en comunidades con accesibilidad a infraestructura y servicios como transportación, servicios de salud, áreas recreativas, usos dotacionales y alternativas comerciales a distancias caminables.
2. Proteger el inventario de vivienda urbana y densa.
3. Proteger el carácter residencial y las condiciones de uso y disfrute de sus residentes, incluyendo el intento constante de evitar situaciones donde se altere la paz.
4. Promover la erradicación, restauración y la habilitación de propiedades en condiciones de abandono o vacancia.
5. Establecer vínculos directos entre el desarrollo de los destinos turísticos, la inversión pública y el desarrollo comunitario mediante el uso de los recaudos generados por la industria para fiscalizar y mitigar los impactos negativos en la comunidad. A su vez, fomentar el manejo responsable y mantenimiento del inventario de estructuras destinada a estos usos.
6. Conservación de la presencia de una industria hotelera, hospederos, paradores y otras modalidades existentes, en especial aquellos que representan una empleomanía significativa en beneficio de poblaciones de ingresos bajos y medianos.
7. Creación y robustecimiento de componentes de transparencia y cumplimiento, incluyendo el reconocimiento de los derechos de propietarios e inquilinos.

8. El tratamiento que el gobierno le ha dado al uso de ACP es inconsistente. Por un lado, lo reconoce como un uso comercial de carácter turístico al incluirlo y cobijarlo contributivamente bajo el “room tax”. Esto, directamente reconoce el uso de alquiler a corto plazo como un negocio de carácter comercial. Sin embargo, la permisión masiva y desproporcional de estos usos comerciales en zonas residenciales es un tratamiento inconsistente que atenta contra la naturaleza de las zonas residenciales o comunidades en Puerto Rico, entre otros.

Municipio de Cabo Rojo

Por su parte el Municipio de Cabo Rojo expreso que el pasado 27 de febrero de 2023 aprobó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2022-2023 que persigue: *establecer un requerimiento de permiso municipal, mediante el pago de un cargo anual, para toda aquella actividad dedicada a la instalación de facilidades de alojamiento, según dicho término se define en esta Ordenanza, sea con fines recreativos, vacacionales, permanente u ocasional, residencial o negocio o cualquier otra actividad análoga, que estén actualmente establecidos o sean de nueva ubicación y establecimiento dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo; establecer la imposición de sanción administrativa a toda persona o negocio que incumpla con lo establecido en la presente Ordenanza y; para otros fines relacionados.*

En su participación explicaron que era necesario y conveniente a los mejores intereses del municipio y de sus residentes regular este tipo de facilidades de alojamiento; y que han tomado las medidas pertinentes y facultadas en ley para atender el tema de los arrendamientos a corto plazo.

Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc.

Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc. expresó que la pieza legislativa se queda corta ante la urgencia que representa la necesidad de detener los desplazamientos de comunidades, que se han visto sustituidas por este tipo de negocio. Entre otros asuntos, las comunidades, organizaciones, grupos y asociaciones de base comunitaria han presentado su oposición a la aprobación de la medida tan cual se encuentra redactada en este momento. Además, les llama la atención sobre los siguientes asuntos que deben incluirse en la medida, como protecciones mínimas para las comunidades que sufren desplazamientos producto de los ACP:

1. Establecer como política pública la protección del derecho a la vivienda sobre cualquier otro interés económico.
2. La definición clara de la actividad de Alojamiento Suplementario a Corto Plazo (Short Term Rental) como una actividad comercial, con una clasificación distinta para los alquileres en espacios de vivienda que operan con el propósito de generar ingresos de subsistencia.
3. La protección de la vivienda y la permanencia de las comunidades como una necesidad fundamental para el derecho a la convivencia social.
4. La preservación de zonificaciones, entornos urbanos, tierras de alto valor ecológico y agrícola, así como áreas históricas y residenciales, teniendo en cuenta las restricciones legales y cualquier otra normativa relevante.
5. La definición adecuada de actividad residencial y los requisitos para considerarse residente bonafide de Puerto Rico.

Añaden que el Proyecto P. de la C. 1557 pretende, definir el Alojamiento Suplementario a Corto Plazo (Short Term Rental) como una actividad comercial únicamente para efectos contributivos,

sin afectar su clasificación en otros aspectos legales y regulatorios. Sin embargo, entienden que esta actividad comercial turística debe ser regulada y clasificada correctamente.

El Centro para la Reconstrucción del Hábitat está en contra de prácticas que propendan los desplazamientos de las comunidades, por lo tanto, favorece la postura de las comunidades respecto a la regulación de los alquileres a corto plazo. El Centro para la Reconstrucción del Hábitat finaliza su escrito expresando que la propuesta de los ACT promueve la eliminación de viviendas con el desplazamiento de las comunidades. En esa dirección, hacen un llamado a limitar las prácticas de los ACT para evitar el desplazamiento de los puertorriqueños y proteger el derecho fundamental a la vivienda.

Rentas a Corto Plazo Puerto Rico

Rentas a Corto Plazo Puerto Rico entregó un documento el cual contiene aproximadamente sobre 500 individuos anfitriones de rentas a corto plazo que apoyan el Proyecto de la Cámara 1557.

Somos Calle Loíza

La organización comunitaria Somos Calle Loíza expresó estar en contra del P. de la C. 1557, salvo y únicamente que se adopten las siguientes cuatro (4) recomendaciones de manera clara, amplia y transparentes en su implantación recomendaciones prioritarias:

1. Establecer claramente la política pública de reconocer la vivienda y la permanencia de las comunidades como un derecho.
2. Catalogar los ACP como actividad comercial.
3. Adaptar la regulación a la diversidad de tipos de anfitriones y a sus escalas de operación.
4. Asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Grupo de Líderes y Anfitriones de Alquileres a Corto Plazo en Puerto Rico

Un grupo de líderes y anfitriones de alquileres a corto plazo en Puerto Rico compuesto por Glenda Sánchez Pérez (Vieques), Erik García Troche (San Juan), Manuel Báez vega (San Juan), Maritza Caban Morales (Moca) y Juliz Medina Bruno (Corozal) expresó buscar una regulación uniforme que ofrezca una estructura adecuada, simple y eficaz en aras de cumplir con sus deberes tributarios y las comunidades. Esto sin que se generen cargas que acabarían con la industria y el sustento de miles de puertorriqueños que encontraron los ACP como una solución para tener aumentos de ingresos, mejorar su calidad de vida, cumplir con sus deberes, contribuir a la sociedad y quedarse en su país. En esa dirección, sometieron unas recomendaciones para la evaluación de la Comisión y expresan apoyar la pieza legislativa con dichas recomendaciones.

Vista Pública (29 de abril de 2024)

Durante la Vista Pública, la Presidenta de la Comisión determino establecer dos paneles compuestos por los deponente citados. El primer panel de deponentes estuvo compuesto por la Alianza Nacional Contra el Desplazamiento Poblacional, representado por el Portavoz Miguel Ángel Reyes de Jesús, Asociación de Titulares de Condominios representada su Presidenta la Lcda. Marimar Pérez Riera, Asociación de Vecinos del Viejo San Juan representada por el Sr. Antonio Cruz, Hispanic Federation representada por la Directora Principal en Puerto Rico, la Sra. Charlotte Gosset Navarro, y el Sr. Tomás Ramírez. Durante esta etapa de la Vista Pública, los deponentes procedieron a dar lectura de la ponencia remitida a la Comisión.

La Presidenta de la Comisión y la Hon. María de Lourdes Santiago procedieron a dialogar sobre las inquietudes y recomendaciones que presentaron los deponentes del primer panel. Algunos de los temas resaltados durante este panel fueron los siguientes:

1. La mayoría de los deponentes del primer panel concluyen que lo que falta para atender el tema de alquileres a corto plazo es declararlos actividad comercial. Al llevar a cabo esta acción, le aplicaría las reglamentaciones y normativas vigentes.
2. Se planteó que, en los condominios, los arrendamientos a corto plazo han traído diferentes problemas para los residentes.
3. La Sra. Charlotte Gosset Navarro entiende que, aunque se declare actividad comercial los arrendamientos a corto plazo, hace falta reglamentación que atienda este tema.
4. De igual forma, se discutió el tema de desplazamiento poblacional y como la pieza legislativa atiende esta situación.
5. Se discutió el caso de los arrendamientos “Bed & Breakfast”.
6. Otro de los temas que se discutieron fue el desarrollo de un Registro obligatorio

El segundo panel de deponentes estuvo compuesto por Viva Puerto Rico Short-Term Rental Alliance representado por el Copresidente Rene Acosta, AIRBNB representado por el Senior Campaigning Manager el Sr. Carlos Muñoz, Puerto Rico Hotel & Tourism Association representado por el Presidente de la Junta Directiva el Sr. Miguel Vega, el Sr. Javier Hernández Quiñones y la Sra. Gretchen Rivera. Durante esta etapa de la Vista Pública, los deponentes procedieron a dar lectura de la ponencia remitida a la Comisión.

La Presidenta de la Comisión y la Hon. María de Lourdes Santiago procedieron a dialogar sobre las inquietudes y recomendaciones que presentaron los deponentes del segundo panel. Algunos de los temas resaltados durante este panel fueron los siguientes:

1. La Sra. Rivera y el Sr. Hernández Quiñones indicaron que no han enfrentado situaciones con los arrendamientos a corto plazo. De igual forma, la Sra. Rivera, el Sr. Rene Acosta y el Sr. Hernández Quiñones apoyan la reglamentación de los arrendamientos a corto plazo según está redactada la pieza legislativa.
2. El Sr. Miguel Vega entiende que los arrendatarios a corto plazo son una actividad comercial. De igual forma, el Sr. Miguel Vega facilitó a que Jean Pena Payano esbozara las razones por las cuales los arrendamientos a corto plazo son una actividad comercial.
3. El Sr. Muñoz remitirá a la Comisión unas notas sobre casos a nivel federal y expresiones sobre los arrendamientos a corto plazo.
4. Se discutió el tema de desplazamiento poblacional y si existe una relación con las viviendas a corto plazo.

PONENCIAS SOMETIDAS EN LA VISTA PÚBLICA

En aras de garantizar que los integrantes de la Comisión cuenten con los elementos necesarios para evaluar la pieza legislativa, se hicieron disponibles a los integrantes de la Comisión las ponencias y opiniones recibidas durante la Vista Pública ya que los mismos son documentos que contienen mucha información relevante para el análisis de la pieza legislativa. Destacamos, que las ponencias y opiniones continuarán siendo compartidos según nos sean solicitados por cualquier persona; esto en un acto de reconocimiento de que el tema de los alquileres a corto plazo ha generado mucha discusión en el país. En adelante, se presentan un extracto de las conclusiones de las ponencias de las organizaciones e individuos que comparecieron durante la Vista Pública.

Asociación de Titulares de Condominios

La Asociación de Titulares de Condominios entiende, en resumidas cuentas, que cientos de comunidades y condominios residenciales, en todo Puerto Rico, están siendo afectadas por el mismo denominador común, la actividad comercial de arrendamiento a corto plazo para propósitos turísticos. A los fines de que sea posible minimizar los efectos adversos, someten como recomendación al momento de reevaluar el P. de la C. 1557, que se incluya lo siguiente:

- 1- Definir y distinguir los alquileres turísticos a corto plazo como una actividad comercial.
- 2- Respetar el carácter residencial de las comunidades y priorizar a sus residentes, proteger la intimidad del hogar.
- 3- No fomentar la competencia desleal con las pequeñas hospederías.
- 4- Aclarar que el arrendamiento turístico de apartamentos a corto plazo estará permitido, sujeto a que se encuentre expresamente autorizado en la escritura matriz de cualquier propiedad sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. (PS 1420).

Finalizan expresando que este Cuerpo Legislativo tiene la facultad y la responsabilidad en este momento histórico de regular esta actividad, protegiendo los intereses del país y de todos los residentes de Puerto Rico.

Hispanic Federation

La Hispanic Federation reitera que el P. de la C. 1557 representa una oportunidad para adoptar una legislación justa y balanceada sobre los ACP en Puerto Rico, pero sólo si se logra integrar las enmiendas necesarias para impulsar un desarrollo económico sostenible en nuestro país, priorizando, a su vez, el derecho a la vivienda y calidad de vida de sus residentes.

Viva Puerto Rico Short-Term Rental Alliance

La organización Viva Puerto Rico Short-Term Rental Alliance Viva Puerto Rico apoya el P. de la C. 1557 como está redactado ya que es un proyecto de avanzada y bien pensado que regula u organiza el segmento de los ACP, sin cambiar su naturaleza ni poner restricciones onerosas. Reseñan que el cambio más significativo que se está proponiendo es el de clasificar la actividad de ACP como una comercial lo cual les exigiría un Permiso Único para continuar con su operación. Expresan que dicho el requerimiento de un Permiso Único sería un proceso oneroso e imposible para muchos y que añadiría varios costos adicionales a la operación de los ACP.

Asociación de Vecinos del Viejo San Juan

La Asociación De Vecinos Del Viejo San Juan presentó un resumen sobre las experiencias que han pasado con los arrendamientos a corto plazo dentro de su comunidad. Exhortaron a regular los alquileres a corto plazo para asegurar la preservación de sus comunidades. Por esto, recomiendan lo siguiente:

1. Las regulaciones deben establecerse por comunidad. No es lo mismo un área histórica turística como el Viejo San Juan, que un área de playas como Joyuda. Cada comunidad debe participar en la toma de decisiones que rigen su uso de suelo.
2. Para reglamentar, hacen falta datos sobre el número de unidades de vivienda para poder limitar el número de unidades que se alquilan a corto plazo. En Viejo San Juan, recomendamos que no más del quince por ciento (15%) de las unidades de vivienda se dediquen a alquileres a corto plazo, incluidos hostales, hospederías, “bed and breakfasts” y hoteles.

3. Exortan a prohibir que edificios completos se conviertan en alquileres a corto plazo sin que cambie su designación a hospedería, hotel o “bed and breakfast”, algo que está pasando desde hace tiempo y que los convierte en “hoteles ilegales”.
4. Exhortan que, para asegurar que se cumpla con los reglamentos, se establezca una oficina independiente, ciertamente no parte de una oficina dedicada a promover el turismo, para que fiscalice regular y eficientemente los alquileres a corto plazo.

SR. Tomás Ramírez

El Sr. Tomás Ramírez señaló que el P. de la C. 1557, de aprobarse en su versión actual, sería altamente detrimental para Puerto Rico y sus comunidades. Recomienda que el proyecto debe ser enmendado por el Senado en la exposición de motivos y en varios artículos de forma tal que Puerto Rico pueda desarrollar una reglamentación que como mínimo, logre cuatro objetivos claves:

1. Clasificación Comercial: Los ACP con tres (3) habitaciones o más, deben ser clasificados como una actividad comercial, al igual que han sido clasificados en cientos de ciudades de Norte América, Europa y Asia. Un ACP donde el dueño resida en la propiedad y ofrezca hasta dos (2) habitaciones podría clasificarse como una actividad residencial.
2. Registro Compulsorio: Todos los ACP deben ser registrados compulsoriamente, tal y como es requerido en la Ley 272-2003 y el Reglamento Núm. 8856 de la Compañía de Turismo.
3. Contribución Equitativa: Todos los dueños y operadores de ACP deben contribuir equitativamente a mantener la infraestructura y los servicios públicos y comunes que utilizan para desarrollar sus negocios.
4. Estructura para Fiscalización: La legislación debe proveer los fondos para crear una estructura organizacional en la Compañía de Turismo que asegure la fiscalización efectiva y mejore la captación contributiva hasta alcanzar un 80 – 85%. Una inversión módica de \$1 millón anual podría producir sobre \$25 millones en captación adicional.

Alianza Nacional contra el Desplazamiento Poblacional

La Alianza Nacional contra el Desplazamiento Poblacional se opone a que se legalicen o permita de cualquier forma el establecimiento de los ACP en las comunidades residenciales porque son una fuente de desplazamiento y desintegración comunitaria.

Puerto Rico Hotel & Tourism Association

La Puerto Rico Hotel & Tourism Association reconoce la urgencia de la aprobación del Proyecto de la Cámara 1557, como otros que se han presentado para regular el mercado de alojamientos a corto plazo. Reseñan la importancia de que cualquier proyecto de ley a estos efectos tome en cuenta las mejores prácticas utilizadas en otras jurisdicciones que aventajan el andamiaje local en materia de regulación y que se han topado con medidas fiscalizables y otras imposibles o difícil de hacer cumplir. Con ello, aseguramos de que la medida que se apruebe sea una viable, justa para todos los sectores, proteja los intereses de nuestra economía, respete la convivencia comunitaria que asegure una buena calidad de vida para todos los residentes del archipiélago. A tales efectos, la organización sometió una serie de recomendaciones y enmiendas sugeridas para el análisis de la Comisión.

AIRBNB

El Sr. Carlos Muñoz, Director de Políticas Públicas y Comunicaciones de AIRBNB para el Caribe y Centroamérica, entiende que el Proyecto de la Cámara 1557, que ha pasado por un riguroso proceso participativo, consultivo y de enmienda; es un proyecto de consenso en esa dirección, que debe ser aprobado para que entren en vigor las reglas que ya propone para los alquileres a corto plazo y así se tenga esa importante visibilidad y formalización del sector. Añaden que la pieza legislativa está estructurada de una manera innovadora que promueve el cumplimiento y la visibilidad a través del registro en la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Sr. Muñoz expresa que el registro facilitará la transparencia, a la vez que invita a los municipios a participar activamente en la fiscalización del cumplimiento de la ley a nivel local de una manera uniforme y sencilla a través de todo el país.

Por otro lado, el Sr. Muñoz resaltó que los municipios son importantes para el desarrollo turístico del país. En esa dirección, entendieron meritorio puntualizar sobre el lo concerniente a la partida que deben recibir los municipios, indicando que la plataforma respalda el Proyecto del Senado 936, ya que esta atiende este tema y a la vez que mantiene el archipiélago con un lugar competitivo de destino en el Caribe.

Finalizan su ponencia reafirmando su apoyo al Proyecto de la Cámara 1557 y su compromiso con el cumplimiento y la visibilidad en Puerto Rico; y resaltando que de no aprobarse dicha pieza legislativa resultaría en un crecimiento desordenado, con un mosaico de ordenanzas municipales onerosas y burocráticas que asfixiarían este sector del cual dependen miles de boricuas en el país.

Gretchen Rivera Tartak

La Sra. Gretchen Rivera Tartak relató su experiencia como anfitriona y procedió a expresar su apoyo el Proyecto de la Cámara 1557.

Javier S. Hernández Quiñones

El Sr. Javier S. Hernández Quiñones relató su experiencia como anfitrión y entiende que la pieza legislativa no es perfecta, pero es mejor que nada. Reseña que la opción alterna sería tener 78 regulaciones de ACP a través de todo Puerto Rico, lo cual pudiese resultar en fracaso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda los esfuerzos enmarcados en esta pieza legislativa y se suscribe al trabajo llevado a cabo por la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes. Entendemos que el Cuerpo Hermano realizó un análisis exhaustivo sobre la pieza legislativa, tomando en consideración las recomendaciones de parte de todos los sectores o entidades consultadas.

Añadimos que, conforme al análisis trabajado por nuestra Comisión y a la luz de las recomendaciones y opiniones vertidas por las distintas entidades y personas interesadas por la pieza legislativa, tuvimos a bien trabajar una serie de enmiendas que pueden ser vislumbradas en el

entirillado electrónico. En esa dirección, podemos concluir que, al evaluar y resumir los comentarios vertidos, existe consenso en lo fundamental que es crear un ambiente reglamentario que permita un desarrollo económico del turismo sostenible con garantías que protejan a los ciudadanos del país. Con esta pieza legislativa, se promueve un justo balance entre la protección de los ciudadanos residentes de Puerto Rico y el desarrollo económico que promueven los arrendamientos a corto plazo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1557 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1561, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, sin enmiendas:

“LEY

Para declarar el 15 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de cada año se conmemora a nivel internacional el “Día Mundial de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”, para visibilizar a las madres, padres y familias que atravesaron o atraviesan un duelo gestacional. Es un hecho que, un sinnúmero de familias llora en silencio por la muerte de un bebé que esperaron desde el primer día y a pesar de la pérdida le siguen amando. En este día de octubre se busca concientizar, educar e informar respecto a la pérdida gestacional, la muerte neonatal, el embarazo ectópico, el síndrome de muerte infantil súbita “SIDS”, por sus siglas en inglés, entre otros. Además, este mismo día se utiliza para recordar, honrar y acompañar en la pérdida y duelo a las familias de todos los bebés que no llegaron a nacer. Concientizar sobre las etapas del embarazo y la muerte gestacional no solo contribuye a que las familias puedan enfrentar el duelo de manera respetuosa, sensible y acompañada, sino que también promueve la educación y prevención de la muerte gestacional.

La pérdida de un bebé es una experiencia devastadora para la familia. Lamentablemente, cientos de familias puertorriqueñas experimentan anualmente la pérdida de un bebé. Ante ese hecho, es relevante conocer que entre las principales causas de una pérdida se encuentra la gestacional, el aborto espontáneo o “miscarriage”, el síndrome de muerte infantil súbita o “SIDS, por sus siglas en inglés, la muerte fetal o “stillbirth”, la muerte de un neonato, entre otras. Por su parte, la pérdida gestacional es la muerte fetal que ocurre durante las primeras veintitrés (23) semanas del embarazo.

Aproximadamente, de un diez (10) a un veinte (20) por ciento de los embarazos terminan en una pérdida. Incluso, se entiende que este porcentaje es más alto cuando ocurre en una etapa temprana, en la cual, con gran probabilidad la mujer no sabe que se encuentra embarazada. El síndrome de muerte infantil súbita o “SIDS” es la muerte inexplicable o repentina, que ocurre generalmente durante el

sueño de un bebé lactante aparentemente saludable, menor de un año. El nacimiento sin vida, mejor conocido como muerte fetal o “stillbirth”, es la muerte o pérdida de un bebé antes o durante el parto. Esto suele ocurrir a partir de las veinte (20) semanas y afecta aproximadamente al uno (1) por ciento de todos los embarazos, que provocan cada año alrededor de veinticuatro mil (24,000) nacimientos de bebés sin vida en los Estados Unidos. La muerte neonatal es la que se produce entre el nacimiento y los primeros veintiocho (28) días de vida.

El 15 de octubre de cada año se celebra una ceremonia llamada “Ola de Luz”, en la que se recuerdan a todos los bebés que murieron en el vientre materno, al momento del parto o como consecuencia del “SIDS”, por sus siglas en inglés. Esta ceremonia consiste en encender una vela a las siete (7) de la noche para crear una extensa iluminación, a su vez, colocar fotos de los bebés fallecidos o compartir sus nombres para de esa manera recordarlos, honrarlos, respetarlos y agradecer por el tiempo que tuvieron vida. Por cuanto, se hace meritorio acoger este día en Puerto Rico para ser solidarios y combatir los prejuicios y tabúes relacionados a la pérdida gestacional y la muerte neonatal. De esta manera, logramos aunar esfuerzos públicos y privados para anualmente educar y combatir males como: la depresión postparto, la muerte gestacional, perinatal y neonatal, el abandono y maltrato infantil, y todos aquellos males que atentan contra la vida de los seres humanos en cualquier etapa de su desarrollo. Esto permitirá promover no solo la sensibilidad hacia el duelo gestacional e infantil sino solidificar la familia y defender la vida en todas sus etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de forjar una cultura de respecto a la vida, en la cual, se logre educar respecto al duelo gestacional. Por tal razón, es de suma importancia seleccionar el 15 de octubre de cada año, para unirnos a este evento internacional en recordación de todos los bebés y niños que no lograron a vivir. Además, es de suma relevancia acompañar solidariamente a las familias que experimentaron o experimentan el duelo por la muerte fetal o infantil. De esta manera somos partícipes en construir una sociedad empática, solidaria y respetuosa en los momentos de dolor y conocedora de la pérdida gestacional, la muerte neonatal, el embarazo ectópico, el síndrome de muerte infantil súbita o “SIDS” por sus siglas en inglés, entre otros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el 15 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-El Gobernante de turno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama y por lo menos con diez (10) días de antelación al 15 de octubre de cada año, le recordará al pueblo puertorriqueño la importancia de las actividades propias que se deban llevar a cabo con motivo de la concienciación sobre la muerte gestacional, perinatal y neonatal.

Artículo 3.-Durante este día el Departamento de Estado, en conjunto con el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Universidad de Puerto Rico-Recinto de Ciencias Médicas y toda agencia o instrumentalidad gubernamental pertinente; y en colaboración voluntaria con toda aquella organización u asociación privada relacionada a fomentar la vida, la salud y asuntos relacionados a la mujer, la niñez y la familia, desarrollarán y coordinarán aquellas actividades y eventos necesarios para difundir una educación efectiva, solidaria y respetuosa de la pérdida gestacional e infantil. Además, se realizará una campaña mediática en los medios públicos para el efectivo alcance de esta conmemoración.

Artículo 4.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1561 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1561 (en adelante “proyecto”) tiene como propósito declarar el 15 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Vida y Familia solicitó los comentarios al Departamento de la Familia, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Departamento de Salud y la Procuradora de la Mujer y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL).

Contando con los comentarios, estamos en posición de realizar un análisis sobre el proyecto y formular nuestras recomendaciones. Luego de múltiples intentos no se recibió respuesta del Departamento de Salud.

INTRODUCCIÓN

El proceso de gestación, desde su etapa de planificación, constituye una de las experiencias de vida más gratificantes para una madre y su familia. Sin embargo, es un hecho que, un sinnúmero de familias llora en silencio por la muerte de un bebé que esperaron desde el primer día y a pesar de la pérdida le siguen amando. La pérdida de un bebé es una experiencia devastadora para la familia. Lamentablemente, cientos de familias puertorriqueñas experimentan anualmente la pérdida de un bebé. Ante ese hecho, es relevante conocer que entre las principales causas de una pérdida se encuentra la gestacional, el aborto espontáneo o “miscarriage”, el síndrome de muerte infantil súbita o “SIDS, por sus siglas en inglés, la muerte fetal o “stillbirth”, la muerte de un neonato, entre otras. Por su parte, la pérdida gestacional es la muerte fetal que ocurre durante las primeras veintitrés (23) semanas del embarazo.

El 15 de octubre de cada año se conmemora a nivel internacional el “Día Mundial de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”, para visibilizar a las madres, padres y familias que atravesaron o atraviesan un duelo gestacional. En este día de octubre se busca concientizar, educar e informar respecto a la pérdida gestacional, la muerte neonatal, el embarazo ectópico, el síndrome de muerte infantil súbita “SIDS”, por sus siglas en inglés, entre otros. Además, este mismo día se utiliza para recordar, honrar y acompañar en la pérdida y el duelo a las familias de todos los bebés que no llegaron a nacer. Concientizar sobre las etapas del embarazo y la muerte gestacional no solo contribuye a que las familias puedan enfrentar el duelo de manera respetuosa, sensible y acompañada, sino que también promueve la educación y prevención de la muerte gestacional.

ANÁLISIS

Con la aprobación del P. de la C. 1561 quedaría establecido la amplia divulgación y combatir los prejuicios y tabúes relacionados a la pérdida gestacional y la muerte neonatal. De esta manera, logramos aunar esfuerzos públicos y privados para anualmente educar y combatir males como: la

depresión postparto, la muerte gestacional, perinatal y neonatal, el abandono y maltrato infantil, y todos aquellos males que atentan contra la vida de los seres humanos en cualquier etapa de su desarrollo. Esto permitirá promover no solo la sensibilidad hacia el duelo gestacional e infantil sino solidificar la familia y defender la vida en todas sus etapas de desarrollo. De esta manera somos partícipes en construir una sociedad empática, solidaria y respetuosa en los momentos de dolor y conocedora de la pérdida gestacional, la muerte neonatal, el embarazo ectópico, el síndrome de muerte infantil súbita o "SIDS" por sus siglas en inglés, entre otros.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia, en adelante el Departamento, explica que la muerte gestacional ocurre cuando el feto tiene más de 22 semanas en el vientre de su madre, mientras que en el caso de alcanzar las 28 semanas o más, inclusive nacer, pero fallece se conoce como muerte perinatal. Si el bebé fallece durante los 28 días siguientes al nacimiento se le conoce como muerte neonatal. El departamento reporta que independientemente del momento que ocurra es una de las mayores pérdidas que una familia puede atravesar y su impacto puede variar, aunque la mayoría de las personas lo afrontan sin necesidad de recurrir a los médicos u otros profesionales de la salud. Sin embargo, aclaran que, en el caso de la muerte perinatal, estudios encuentran que entre el 10% y el 30% de las mujeres padecen síntomas clínicos de ansiedad, depresión, entre otros par meses e inclusive después.

Para el Departamento aunque es importante conmemorar un día como el "Día Mundial de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal", lo más importante es que se puedan ofrecer rutinariamente servicios adecuados y de prevención para apoyar a las familias y evitar, en lo posible la muerte de bebés. Ahora bien, si las mismas ocurren, también es importante un sistema de apoyo entre las familias, la comunidad, las agencias de gobierno, entidades sin fines de lucro, entre otros. Plantean que un día de conmemoración, no necesariamente garantiza que las familias que han experimentado esta pérdida reciban mejores servicios o se sientan apoyadas. Creen que el Estado debe dirigir sus recursos y esfuerzos a proveer mejores servicios médicos, obstétricos y de salud mental. Enfatizar en estas áreas podría ser la mejor estrategia para apoyar estas familias en su proceso de recuperación y para evitar la recurrencia de estos eventos tan dolorosos. La educación y prevención sobre estos temas no debe limitarse a una fecha sino, que debe ser un esfuerzo continuo cada año.

El Departamento de la Familia acoge favorablemente el PC 1561 ya que es importante concienciar en primer orden la importancia del cuidado prenatal, así como la realidad de que cualquier familia o madre embarazada pudiera enfrentarse a la pérdida de su bebé. El Proyecto es un buen comienzo para lograr la concienciación y promover la información y atención como sociedad a la situación. Añade que es igualmente relevante que se asignen fondos a las agencias gubernamentales a las que el proyecto de ley le delega los trabajos de concienciación, de manera que se pueda realmente promover y lograr los propósitos del proyecto de ley. Asimismo, y con las recomendaciones dadas, se debe aspirar a que no se limite a un día de conmemoración, sino que logremos ofrecer servicios durante todo el año para orientar y prevenir la muerte de los bebés en sus primeras etapas de vida. Así como para atender a las madres y familias dolientes por tan sensible pérdida.

WIPR

La posición de la Corporación de Información Pública de Puerto Rico es no emitir comentarios sobre la medida, pero aclaró que de convertirse en ley, estarían cumpliendo a cabalidad con los estatutos de la misma.

Corporación de Puerto Rico Para la Difusión Pública (WIPR)

WIPR remite que se abstiene de emitir comentarios respecto a la medida, pero que en caso de que esta se convierta en Ley, cumplirá a cabalidad con el estatuto.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

La OPM plantea que la muerte gestacional, perinatal y neonatal es una realidad dolorosa que merece atención y ayuda. Considera fundamental brindar la orientación y los servicios correspondientes. Le parece acertada la legislación a fin de sentar las bases para el desarrollo de acciones y políticas públicas a este fin y de fomentar la sensibilización del público sobre los desafíos que enfrentan las familias que han perdido a sus hijos durante el embarazo, el parto o en las primeras etapas de vida.

Precisa la OPM, que su oficina está presta a cumplir con los deberes y responsabilidades que se delega en el Proyecto, a fin de auxiliar al Departamento de Estado y a las demás entidades en la coordinación de actividades para generar conciencia sobre el tema. La OPM recomienda la aprobación del P. de la C. 1561.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

La OPAL, luego de haber evaluada la medida, refiere en su memorial que de aprobarse el Proyecto de la Cámara 1561, no tendría efecto fiscal sobre el fondo general.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto de la Cámara, P. de la C. 1561, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración los comentarios recibidos, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1561, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Presidenta
Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

***Nota: El Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, será incluido como Anejo, en la versión PDF al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2035, en reconsideración:

“LEY

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico establece la figura de las cartas testamentarias y el procedimiento para obtener estas, “sin lo cual el albacea no podrá hacerse cargo de los bienes del finado”. Se trata de la introducción de una figura del “common law” estadounidense en el ordenamiento de derecho civil puertorriqueño. Aunque nuestra figura del albaceazgo es heredada del Código Civil de España, la realidad es que en ese país no existe tal cosa como una expedición de cartas testamentarias.

La aprobación del Artículo 597, *supra*, se remonta a 1905, con la promulgación de la Ley de Procedimientos Legales Especiales de aquel año. Se trata de una figura extraña al Derecho Civil en materia de sucesiones que, además, carece de un historial legislativo que indique cuál fue la intención del legislador al añadir al ordenamiento jurídico esa figura de la carta testamentaria. Parecería que su adopción en 1905 se debió más a la visión dominante de entonces de sustituir las instituciones civilistas puertorriqueñas por las de tradición u origen angloamericano como parte de un proyecto de asimilación cultural, dirigida a estabilizar la dominación política del territorio recientemente conquistado. Hoy puede parecer chocante que fuese así, pero las declaraciones claras de algunas instituciones y de pensadores de la época lo demuestran. Por dar solo dos ejemplos, en *Esbrí v. Serrallés*, 1 DPR 321, 337 (1902), se afirmó: “Las doctrinas y principios Americanos deben regular las Cortes de Puerto Rico hasta en la interpretación de la Leyes de España que aun (sic) se encuentren en los Estatutos de Puerto Rico.” Por su parte, el pensador Roscoe Pound, en su obra *El espíritu del “Common Law”*, afirmó: “Muchos síntomas permiten creer que, en Filipinas y Puerto Rico, la aplicación de un código romano con el método del *common law* dará lugar a un sistema angloamericano en lo sustancial, aunque sea hispanoamericano por sus palabras.” La aprobación del Artículo 597, *supra*, se inscribió en ese contexto.

Ese enfoque fue descartado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Valle v. Amer. Inter. Ins. Co.*, 108 DPR 692, 695-697 (1979), decisión que sigue vigente en lo que a la aplicación de Derecho Civil se refiere. Específicamente, la citada opinión judicial revocó “todo lo que entrañe la utilización de preceptos del derecho común para resolver problemas de derecho civil”. En consecuencia, los problemas de Derecho Civil en Puerto Rico, incluyendo cómo hacer efectivo el albaceazgo, se resuelven mediante los preceptos y principios del Derecho Civil, no del derecho angloamericano. En Puerto Rico, el ordenamiento tiene los preceptos y recursos propios para resolver esos problemas y son estos los que se debe usar.

Otra consideración, esta vez de orden económico, mueve a esta Asamblea Legislativa a aprobar esta medida. Bajo el vigente Artículo 597, *supra*, el ejecutor de la herencia tiene que realizar ciertos trámites y gestiones ante el notario que autorizó el testamento del que surge su nombramiento, “sin lo

cual no podrá el albacea hacerse cargo de los bienes del finado”, y luego tiene que presentar una petición al Tribunal de Primera Instancia, acompañada de los documentos apropiados, para que este expida las llamadas “cartas testamentarias”, “las cuales -reza el citado Artículo- constituirán prueba de su autoridad”. Es decir, absurdamente el testamento no es prueba de la autoridad que el testador dio al ejecutor de la herencia.

Lo anterior supone gastos para la persona o personas que interesan se obtengan las llamadas cartas testamentarias. Primero, tiene que contratar y pagar un abogado que realice todos los trámites previos a la presentación de la petición al tribunal o realizarlos ellos mismos, a su costa y sin los conocimientos necesarios para cumplir correctamente este tipo de requisitos técnicos y complejos. Segundo, tienen que incurrir en los costos de un caso judicial. Tercero, tienen que esperar que el tribunal actúe para poder hacerse cargo de los bienes, ejecutar las disposiciones testamentarias, entre otros. Estos procedimientos son costosos, innecesarios y lentos.

El sistema de derecho civil puertorriqueño invistió de autoridad pública al Notario para que dé fe de actos, contratos y negocios privados. Un testamento debidamente autorizado por un notario público es prueba suficiente, por sí mismo, de la voluntad del testador y de la autoridad de la persona nombrada ejecutor de la herencia. ¿Qué aportan a esa autoridad el largo, engorroso y costoso trámite judicial de emisión de cartas testamentarias? Nada. Para esta Asamblea Legislativa, la autoridad testamentaria del ejecutor de la herencia se demuestra con una copia certificada del testamento y con la oportuna aceptación del cargo hecho a su favor. Finalmente, suprimir la intervención del tribunal en estos trámites ayuda a descongestionar el calendario judicial.

No pasa igual con el administrador judicial, porque este es nombrado por el tribunal, no por el testador. Por tanto, en esta medida se preservan algunos elementos del Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil relacionados al administrador judicial.

Por todo lo cual, mediante esta Ley se elimina la figura innecesaria y extraña de las “cartas testamentarias”, se aligeran los trámites de los interesados en el manejo de la herencia y se ayuda a descargar a los tribunales de instancia en el manejo de sus casos. Además, a través de esta Ley se atempera el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico a la figura del “ejecutor de la herencia” incorporada al ordenamiento jurídico mediante el Título VI de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, toda vez que es sobre dicha figura que subyacen los cargos de albacea, administrador y contador partidador como clases de ejecutores de la herencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 597 del Capítulo XII del Código de Enjuiciamiento Civil, según enmendado, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO XII.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE EJECUTOR DE LA HERENCIA

Artículo 597.- Aceptación del Cargo; expedición de copia certificada del testamento

Todo ejecutor de la herencia que desee aceptar el nombramiento hecho a su favor en un testamento, deberá prestar una declaración escrita en la que acepte cumplir, del mejor modo que le fuere dable, sus obligaciones como ejecutor de la herencia, sin lo cual no podrá hacerse cargo de los bienes del finado. El ejecutor de la herencia tendrá que suscribir la aceptación de su nombramiento mediante documento privado juramentado ante notario u otorgando la correspondiente acta ante este. De haberle sido requerido en el testamento, el ejecutor tendrá que certificar en el documento haber iniciado el proceso de consignación de la correspondiente fianza conforme lo dispuesto en el Artículo 556 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado.

El ejecutor entregará la copia original de la declaración jurada o copia certificada del acta de aceptación, junto a la Certificación Acreditativa de Testamento correspondiente, al notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento o, de ser el caso, ante el archivero general de distrito notarial custodio del protocolo donde se encuentra el testamento. El notario o archivero que reciba la aceptación del cargo tendrá la responsabilidad de archivar esta junto al testamento, haciendo la nota de contrarreferencia correspondiente en el testamento.

De ser solicitado por el ejecutor de la herencia, el notario o archivero podrá expedir copia certificada del testamento junto con la copia certificada de la aceptación del cargo. La copia así certificada del testamento y de la aceptación del cargo será prueba suficiente de la autoridad del ejecutor de la herencia para ejercer su cargo y funciones.

En caso de que no se haya nombrado ejecutor de la herencia y se demuestre al tribunal que es necesario o apropiado el nombramiento de un ejecutor, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 556 al 567 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado. Tan pronto como un ejecutor haya prestado su fianza, de aplicar, y juramento oficial, el juez o tribunal que lo hubiere nombrado expedirá a su favor una resolución judicial bajo su sello, en testimonio de su autoridad.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Asuntos No Contenciosos.

El notario, además de conocer de los asuntos y procedimientos que al presente se le atribuyen por ley, podrá tramitar los siguientes asuntos y procedimientos:

1.- De la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes el Código de Enjuiciamiento Civil: procedimientos de testamentaría y abintestato: declaratoria de herederos (Artículos 552 y 553); y aceptación del cargo de ejecutor de la herencia por un notario que no fuere aquél en cuya oficina se encuentra protocolado [sic] el testamento (Artículo 597).

“2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...”

Sección 3.- Todos los casos sobre expedición de cartas testamentarias pendientes de ser resueltos por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico o que se encuentren tramitándose a la fecha de aprobación de esta Ley en sede notarial, podrán, a preferencia de la parte solicitante, continuar su curso ordinario en dicho foro o sede.

Sección 4.- Todas las cartas testamentarias expedidas conforme a derecho por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 30 de junio de 2024 mantendrán su vigencia y validez.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy, comenzar con la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara de la Resolución Conjunta 624.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame el proyecto.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, titulada:

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que queden aprobadas todas las enmiendas que se habían hecho previas a la Resolución, hay una enmienda adicional en Sala, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas. Que se lea la enmienda.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 452, líneas 1 a la 16,

eliminar todo su contenido.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara de la Resolución Conjunta de la Cámara 624, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Que se mantengan las enmiendas en Sala y enmiendas en el título. Para que se mantengan las enmiendas en el título, previamente aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 753 (segundo informe), titulado:

“Para crear la “Ley para establecer y promover el ejercicio de los derechos constitucionales a la organización sindical, negociación colectiva y la huelga reconocidos en las secciones 16, 17 y 18 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico en el sistema de enseñanza pública”, ~~añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”~~, a los fines de disponer que el Secretario de Educación en

coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos diseñe un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *derogar la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1970*, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Segundo Informe del Proyecto del Senado 753, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 9,

Página 2, línea 11,

después de “1948” eliminar “,”

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “el”

En el Decretase:

Página 4, línea 12,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 5, línea 12,

eliminar “uno” y sustituir por “un (1)”; después de “medida”, insertar “,”

Página 5, línea 17,

después de “cualquiera”, eliminar todo su contenido

Página 5, línea 18,

ante de “parte” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 21,

después de “de la” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 22,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 1,

después de “parte” insertar “específica”

Página 6, línea 2,

después de “cualquiera” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 3,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 4,

ante de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Una solicitud de turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace poco más de un año tuvimos ante nuestra consideración la discusión del Proyecto del Senado 573, de la autoría de la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, y que hoy vuelve a ser considerado por este Cuerpo. Diré hoy lo que ya dije hace más de un año y me reafirmaré en la crítica a este proyecto, a través del cual el Movimiento Victoria Ciudadana pretende que el Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Trabajo, creen un curso

especializado para las escuelas públicas que sería impartido de Noveno a Cuarto Año sobre sindicalización y el derecho de los trabajadores a realizar huelgas y piquetes.

Para la discusión de este proyecto, como también señalé en la ocasión previa, es importante que tengamos en cuenta que el mismo es un proyecto dentro de un paquete de tres (3) medidas legislativas, también presentadas por el Movimiento Victoria Ciudadana. Y estoy hablando del P. del S. 751 y 752, hoy discutimos el 753. Todos estos proyectos dirigidos a privilegiar la promoción del derecho a la sindicalización, a las huelgas y a los piquetes por encima, por encima de los demás derechos constitucionales. Y, además, compañeros, ausente de una visión coherente, equilibrada y completa sobre la relación de este derecho, frente a otros derechos de igual jerarquía que se enfrentan en el terreno jurídico, como lo sería el derecho a la libertad de asociación.

La justificación de los autores del Movimiento Victoria Ciudadana para la presentación de este proyecto es el dato, según ellos mismos plantean en la Exposición de Motivos de alguno de estos proyectos, de que la tasa de sindicalización se ha reducido a menos de un dos por ciento (2%). Según ellos, esta reducción es culpa de la dejadez del Gobierno y de la oposición de los patronos.

En otras palabras, el Movimiento Victoria Ciudadana no concibe, no acepta que la reducción de la sindicalización pueda responder no la culpa de un tercero, no a la culpa del Gobierno, no a la culpa de una supuesta oposición patronal, sino que la gente, los trabajadores en el ejercicio de su derecho constitucional a la libertad de asociación, sencillamente han decidido no unionarse.

Y como para los autores de la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana es, parece que prácticamente impensable que la tasa de sindicalización se haya reducido porque sencillamente la gente no quiere unionarse, entonces buscan servirse del poder coercitivo del Estado para revertir lo que libremente la inmensa mayoría de los trabajadores han decidido no hacer. Esto es no sindicalizarse.

Claramente el espíritu de este proyecto y de los anteriores no puede ser más contrario al espíritu de libertad. Con el paquete de estos tres (3) proyectos, además del curso obligatorio sobre sindicalización y la realización de huelgas y piquetes que el Movimiento Victoria Ciudadana pretende que sea obligatorio en el sistema de educación pública de enseñanza.

También el Movimiento Victoria Ciudadana pretende con este paquete de medidas, que el Gobierno tenga la obligación de llevar a cabo campañas educativas a través de las redes sociales y a través de diferentes medios de comunicación sobre la organización sindical, la negociación colectiva y el derecho de los trabajadores a realizar huelgas y piquetes.

Además, pretenden que todos los patronos tengan que obligatoriamente colocar carteles o afiches visibles en los lugares de empleo donde expongan específicamente el derecho de los trabajadores a la organización sindical y a la negociación colectiva. Este es el derecho que a ellos les interesa que está visible, este en específico, eso es lo que quiero enfatizar aquí, porque sabemos que hay otros derechos constitucionales, este no es el único, evidentemente. Y también el Movimiento Victoria Ciudadana propone que el Gobierno tenga la obligación de proveer servicios con fondos públicos para facilitar y apoyar la constitución de organizaciones obreras.

Lo que propone el Movimiento Victoria Ciudadana y bajo la justificación que lo hacen es tan absurdo, como si alguno de nosotros se le ocurriese proponer que el Gobierno tenga la obligación de promover el derecho constitucional a la libertad de conciencia y religión para que más personas asistan a las iglesias. Mire, la gente va a la iglesia si quiere y si no quiere no van. Ese es el ejercicio de libertad de cada cual.

Pero ustedes imagínense, solamente imagínense si alguno de nosotros aquí planteara el utilizar la estructura gubernamental y los fondos públicos para promover el derecho constitucional a la libertad

de conciencia y religión, porque alguno de ustedes entienda que hay menos iglesias y menos personas creyentes. Creo que se cae de la mata.

Y les digo, compañeros, está claro que una cosa es favorecer el fortalecimiento de la educación de todos nuestros derechos constitucionales, que me parecería que sería excelente. Y de hecho, debemos presumir que en efecto enseñar nuestra Carta Magna y todos los derechos constitucionales debería ser -¿no?- parte de los cursos de Estudios Sociales, del sistema público de enseñanza, como así el Departamento de Educación ya ha argumentado que realiza.

Así que les digo que me parece a mí que está claro que una cosa es favorecer el fortalecimiento y la educación de todos los derechos constitucionales y otra muy distinta es utilizar el proceso legislativo para adelantar agendas particulares. Yo creo -y lo digo-, yo creo en el derecho a decidir libremente y tengo que subrayarlo, libremente, si unionarse o no unionarse. Ese es el derecho de cada trabajador, así, incluso, como el derecho a realizar huelgas y piquetes cuando las circunstancias lo ameriten, pero no apoyo ni apoyaré la retórica antipatronal que enarbola el Movimiento Victoria Ciudadana y que subyace a estos proyectos legislativos.

El Proyecto del Senado 753, de la autoría de la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, a todas luces no le sirve a Puerto Rico ni a los estudiantes ni a la inmensa mayoría de los trabajadores, a quien único le sirve este proyecto es al Movimiento Victoria Ciudadana que es financiado por algunas uniones.

Y por último, compañeros, tengo que decir lo siguiente. En este cuatrienio se han presentado por la Asamblea Legislativa más de veinte (20) proyectos sobre cursos y currículos educativos, más de 20, más de 20, pero alguien puede pensar que un Departamento de Educación puede ser funcional con una Asamblea Legislativa proponiendo y proponiendo y proponiendo sin parar currículos de cuanta cosa hay, de cuanta idea se le ocurre, de cuantos temas se pueden imaginar.

Mire, para eso tenemos un Departamento de Educación. Y yo no creo que sea buena política pública que esta Asamblea Legislativa que no tiene la experiencia, que no tiene el conocimiento, el peritaje en temas curriculares, sea el que esté dictando los temarios del Departamento de Educación.

Así que para empezar respecto a este paréntesis, debo decir que me parece muy mala política pública el que la Asamblea Legislativa sea quien esté ordenándole al Departamento de Educación el diseño o los temarios de los currículos de enseñanza.

La realidad es que yo estoy convencida que la mayoría de los que nos escuchan tienen muy claro que toda esta retahíla de currículos y propuestas temáticas de enseñanza en nada, en nada van a ayudar al mejoramiento de los índices de aprovechamiento académico de nuestros estudiantes. Tengamos cuidado, tengamos cuidado cómo votemos hoy. El Departamento de Educación no puede, no debe convertirse en un criadero ideológico al servicio de los intereses de unos pocos y en detrimento de todos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, yo creo que lo que está en juego en esta medida -para resumirlo muy apretadamente- es, si este Cuerpo se coge en serio la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, o si es simplemente un papel que suena muy bonito, pero no tiene ningún interés práctico para nosotros.

¿Qué es lo que dice la Carta de Derechos? La Carta de Derechos que yo -que no soy partidario del Estado Libre Asociado- reconozco que es una Carta de Derechos buenisima y que definiendo. Esa

Carta de Derechos de la Constitución, no el programa del MVC, no es la ideología del MVC, la Constitución de Puerto Rico, gracias a la cual se organiza esta estructura en la que estamos, esa ley suprema, la Constitución, en su Carta de Derechos, Artículos 17 y 18, reconoce unos derechos -la Constitución- el derecho de los trabajadores a organizarse sindicalmente, el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva, el derecho de los trabajadores a la huelga y el derecho de los trabajadores a establecer piquetes.

Y uno se pregunta, ¿por qué los que escribieron la Constitución de Puerto Rico se les ocurrió poner eso en la Carta de Derechos? Y se les ocurrió porque reconocían una realidad, que la mayoría de las personas en nuestra sociedad son asalariados y asalariadas y trabajan para un patrono. A usted puede que eso que le guste o no le guste. Esa es la realidad de nuestra sociedad y los que escribieron la Constitución lo sabían y también sabían y habían aprendido a través de la historia que el trabajador asalariado cuando va a negociar con su patrono, si va a hacerlo individualmente está en una situación de indefensión, está en una situación de desigualdad, está en una situación en la que realmente no hay negociación.

Que una negociación mínimamente liberada entre el patrono y los trabajadores tiene que ser una negociación colectiva en que los trabajadores y trabajadoras se unen y colectivamente negocian con su patrono. Por esa necesidad de algo que se parezca a una negociación entre patronos y trabajadores es que está reconocido eso en la Constitución. ¡Y qué bien que está reconocido!

Y lo que esta medida pretende, lo que esta medida propone es algo tan radical como que a los estudiantes en nuestras escuelas públicas se les enseñe lo que dice la Constitución. Yo pensaría que nadie aquí se opondría. Yo pensaría que aquí habría consenso en que a los estudiantes en nuestras escuelas se les explique lo que dice la Constitución y se les explique sobre todo un aspecto que va a ser importantísimo cuando entren en el mundo del trabajo, para que entren en ese mundo del trabajo conociendo sus derechos como trabajadores y trabajadoras.

Porque para algo está en la Constitución o como dije, pensamos que eso está en la Constitución porque suena muy bonito, pero los trabajadores que entren al mundo del trabajo y que no conozcan sus derechos, están en la Constitución, pero mejor que no los conozcan. Y nosotros decimos, no la Constitución está correcta, la Constitución está bien, el MVC está, nos acusan de subversivos y de criaderos ideológicos. Estamos defendiendo la Constitución y diciendo que la Constitución tiene razón en reconocer un derecho y que nuestros estudiantes deben salir al mundo del trabajo, conociendo esos derechos que la Constitución le reconoce.

Y se dice que eso es privilegiar. Nosotros no estamos privilegiando nada, no nos oponemos a que se enseñen otros aspectos de la Constitución. De hecho, este mismo Cuerpo ha aprobado medidas -como se ha señalado- para educar sobre el cambio climático. Que yo estoy a favor que se eduque sobre el cambio climático, pero el cambio climático no está en la Constitución.

Aquí se han aprobado medidas para educar, educación financiera se aprobó recientemente, un proyecto del compañero Portavoz, si no me equivoco, y está bien que se eduque para el manejo de las finanzas, pero eso tampoco está en la Constitución. Entonces uno pensaría que si vamos a educar deberíamos empezar por lo que está en la Constitución, podemos añadir otras cosas, pero cómo es posible que podamos educar sobre cosas que la Constitución ni siquiera menciona, pero las que sí menciona entonces sobre eso no queremos educar.

Yo sé por qué no queremos educar, porque hay quienes se oponen a la organización sindical. Aquí el problema es que hay personas tan y tan conservadoras que piensan que la Constitución es antipatronal, porque como la Constitución reconoce el derecho sindical, supongo yo que la Constitución también es antipatronal.

Aquí nosotros estamos planteando sencillamente enséñese lo que dice la Constitución y la Constitución para malestar de los que no le gusta el movimiento sindical, reconoce el derecho a la organización sindical, y muy bien que lo reconozca.

Yo, se ha mencionado otros proyectos de ley que no estamos discutiendo aquí. Yo solamente voy a decir una cosa al respecto. Los que nunca se han preocupado por la organización de los trabajadores y los que nunca han participado en una organización sindical, los que nunca han participado en un proyecto de organizar una unión en Puerto Rico, son los únicos que pueden decir que en Puerto Rico no existe la organización sindical porque la gente libremente no quiere organizarse.

En Puerto Rico hoy en día -y hace ya bastante tiempo- tratar de organizar una unión en el sector privado, muchas veces tiene que empezar como un proceso clandestino. A pesar de que la Constitución reconoce ese derecho, usted trabaja en un restaurante, usted lo quiere organizar, usted no llega allí y dice yo quiero organizar una unión, voy a ejercer mi derecho constitucional. Porque si usted hace eso inmediatamente le van a hacer la vida imposible y prontamente usted va a quedarse sin empleo. Esa es la realidad.

Por eso es que las uniones, yo he participado en proceso de organización sindical, cuando va a organizar un taller, primero tienen que colocar hojas sueltas y dejarlas anónimamente en el baño, dejarlas anónimamente en algún sitio para que la gente las encuentre, no se sabe quién las repartió. A pesar de que usted tiene derecho legal y derecho constitucional a repartirla, pero no se puede repartir, hay que repartirlas clandestinamente. Y las primeras reuniones sindicales usted no las hace en el taller las hace en casa de alguien y las hace con gente que usted ha detectado que son confiables y las hace clandestina y secretamente, como si viviera bajo una dictadura. Porque en muchos lugares -yo no digo todos- pero en muchos lugares la organización sindical se ha convertido en algo -como dije- como si fuera ilegal. Esa es la realidad.

Y ciertamente nosotros creemos que cuando un país reconoce un derecho y ese derecho no se ejerce, eso debe ser motivo de preocupación para el Gobierno. Imagínense que en Puerto Rico existiera la libertad de prensa -como efectivamente existe- y nadie publicara un periódico y nadie hablara a través de la prensa. Pues uno diría, parece que la libertad de prensa existe en el papel, pero en la práctica la han eliminado de alguna manera, algo está pasando. Imagínese que en Puerto Rico existiera -como existe- la libertad religiosa, como se ha planteado, pero que todas las iglesias estén cerradas, todas, prácticamente. Pues uno dice, espérate aquí hay un problema, porque el papel dice hay una libertad, pero en la práctica la gente no está ejerciendo esa libertad.

Así que si la Constitución dice que los trabajadores tienen derecho a organizarse, y yo creo que está bien que tienen derecho a organizarse, y los trabajadores no están ejerciendo ese derecho, es deber del Gobierno decirles a los trabajadores, ustedes tienen un derecho que la Constitución le reconoció y lo reconoció porque es un derecho importante, ejérsalo.

Ahora mismo la Comisión Estatal de Elecciones tiene una campaña muy intensa en Puerto Rico: Inscríbase para votar. Usted tiene un derecho a votar, ejérsalo, inscríbase para votar, vaya a votar, instruya a la gente cómo debe hacerlo, hasta qué fecha tiene, dónde puede hacerlo. Pues señores, si lo hacemos con el derecho al voto, no hay ningún problema, no debiera haber algún problema con hacerlo con otros derechos fundamentales, como es el derecho a la organización sindical.

Última cosa que señalo, que señalé en un turno anterior sobre este tema, es que luego de que aprobáramos esta medida nos enteramos que, por ejemplo, en el estado de California se aprobó exactamente la misma medida que hemos planteado, para que en las escuelas públicas de California se den cursos a los estudiantes sobre la historia laboral y la organización sindical. ¿Y saben la justificación que dieron en California para hacer esto? Porque queremos que nuestros estudiantes

cuando salgan al mundo del trabajo salgan conociendo sus derechos como trabajadores y trabajadoras. Exactamente lo mismo que hemos planteado aquí.

Así que resumo todo señalando y repitiendo, esta medida hace una sola cosa, instruir al Departamento de Educación para que enseñe a nuestros estudiantes sobre un aspecto importante de la Constitución de Puerto Rico, algo tan subversivo, tan radical y tan revolucionario como enseñar la Constitución. Yo no puedo concebir que haya legisladores que estén en contra de que enseñemos a nuestros estudiantes el contenido de la Constitución.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguien más va a tomar algún turno antes del turno de la compañera Joanne Rodríguez Veve? No. Adelante, compañera.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias. Para consumir el turno de rectificación.

El compañero Rafael Bernabe, uno de los autores del Proyecto del Senado 753, tiene razón cuando dice que nadie debería oponerse a educar a nuestros estudiantes sobre los derechos constitucionales. Pero fíjense, en plural, los derechos constitucionales. Y yo pudiese estar de acuerdo, si se expresara de esa manera.

El problema es que en este proyecto de su autoría no se está hablando de proponer un curso especializado en todos los derechos constitucionales, sino que lo que se propone -como ya indiqué en el turno inicial- es que se prepare y se obligue al Departamento de Educación a dar un curso únicamente, únicamente sobre el derecho a la sindicalización y el derecho de los trabajadores a realizar huelgas y piquetes. Solamente de todos los derechos que están en la Constitución ese es el que ellos le quieren dar énfasis, es sobre el que ellos tienen un interés particular.

Y obviamente, lo que aquí se está trayendo a la discusión es que este derecho en la medida en que se enseñe de forma aislada, sin el conjunto de los demás derechos constitucionales, le hace un mal servicio a los estudiantes, le hace un mal servicio a los trabajadores.

Mire, no nos llamemos, por favor, a engaño. Sencillamente este proyecto responde a unos intereses ideológicos particulares del Movimiento Victoria Ciudadana. Aquí nadie se opone a los derechos constitucionales de los trabajadores a sindicalizarse, yo estoy de acuerdo con que lo hagan, pero que lo hagan libremente. Y estoy de acuerdo con el derecho constitucional, a realizar huelgas y piquetes cuando se justifique y cuando las condiciones lo ameriten.

Aquí nadie se está oponiendo ni a estos derechos ni a educar sobre estos derechos. Lo que se está diciendo es que el Departamento de Educación y el Gobierno, el aparato gubernamental no debe estar al servicio de unos intereses particulares. Si vamos a educar sobre derecho constitucional, hagámoslo en su justa perspectiva. Pero por qué ustedes me van a decir a mí que de todos los derechos que hay en la Constitución, el Movimiento Victoria Ciudadana tiene un interés específico en un curso especializado en un derecho, en el derecho a la sindicalización, a las huelgas y piquetes.

Y para colmo, bajo la justificación de que es que hay que hacer todo esto porque es que hay menos sindicatos, hay menos trabajadores que quieren ser parte de las uniones. Esa es su justificación. ¡Ah!, y atribuyéndole la culpa -como ya dije- atribuyéndole la culpa al Gobierno y atribuyéndole la culpa a los patronos. Entonces los patronos son los malos de la película como ustedes pueden ver, porque si la culpa la tienen los patronos. Si la razón por la que hay menos personas que deciden unionarse es por culpa de los patronos, pues lo que están diciendo es que, sencillamente es que los malos de la película son los patronos.

Así que vamos entonces, según el Movimiento Victoria Ciudadana, a inculcarle a los niños desde pequeños, a los estudiantes en la Escuela Superior esta conmovición antipatronal, porque realmente ese es el discurso que ha llevado, que ha cargado el Movimiento Victoria Ciudadana. No lo digo yo. O sea, eso está en el récord público. Cuantas veces no hemos escuchado aquí a los compañeros del Movimiento Victoria Ciudadana con la clásica retórica de los oprimidos y los opresores. ¡Caramba!, por favor. Y lo que estamos diciendo aquí. Mire, sencillamente seamos honestos, seamos honestos. Queremos educar sobre derechos constitucionales, pues hagámoslo, pero eduquemos sobre todos y no seamos absurdos.

Como ya les dije, esto es tan absurdo como plantear que porque hay menos gente que va a la iglesia, porque hay menos gente creyente, ahora el Gobierno tiene la obligación entonces según esta lógica, según la lógica de este proyecto, entonces el Gobierno tendría la obligación de utilizar fondos públicos y todo el aparato gubernamental para que se eduque sobre el derecho a la libertad de conciencia y religión, porque a alguien le molesta que haya menos personas creyentes. ¡Caramba! Yo creo que es evidente lo que estoy tratando de decir y en este momento no hay espacio para tergiversaciones del mensaje enviado.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidente, un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señor Presidente, brevemente.

Por más vueltas que se le dé al asunto, la realidad es, se dice que esta medida responde al interés ideológico de Victoria Ciudadana, esta medida lo que pide es que se enseñe la Constitución. A menos que el Movimiento Victoria Ciudadana haya escrito la Constitución de Puerto Rico, es absurdo decir que lo que queremos es impulsar la agenda de Victoria Ciudadana. Queremos que se enseñe la Constitución, que felizmente en este caso la Constitución y nuestra convicción de que la organización sindical es algo importante para una sociedad democrática coinciden.

La compañera tiene razón en señalar que la organización sindical y la organización de los trabajadores y trabajadoras es parte de nuestro objetivo de Victoria Ciudadana. Claro que sí y lo decimos con orgullo. Nos parece que la organización de los trabajadores y trabajadoras es un elemento indispensable de cualquier sociedad que se considere democrática. Y en este caso, felizmente eso corresponde también a lo que dice la Constitución de que los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a organizarse sindicalmente y a la negociación colectiva.

Así que en este caso basta, para impulsar la agenda del MVC basta con decir que se respete la Constitución. Y no es correcto decir que nosotros en este caso queremos demonizar a nadie o presentar a nadie como el malo de la película. Nosotros sí criticamos y consideramos que actúan muy mal y lo denunciarnos, cuando quien sea como ocurre -y dije ahorita no todos- con muchos patronos que violan derechos constitucionales. Y cuando alguien viola un derecho constitucional nosotros lo denunciarnos. Y nosotros queremos que los estudiantes salgan de nuestras escuelas conociendo sus derechos constitucionales para que los puedan defender, defender, repito lo que dice la Constitución, no lo que dice el programa del Movimiento Victoria Ciudadana, aunque en este caso felizmente repito coinciden nuestro programa con la Constitución.

Lo que pasa es que hay legisladores que ven una parte de la Constitución que no le gusta y la quieren esconder, esta parte escondida, esta parte que ni se enteren. Y la Constitución dice sindicato, pero que los estudiantes salgan de la escuela y no sepan qué es un sindicato. Nosotros queremos que si la Constitución dice sindicato, los estudiantes sepan qué es un sindicato, de qué se trata un sindicato.

Que si la Constitución dice negociación colectiva, los estudiantes sepan qué es negociación colectiva. ¿Qué es eso? ¿De qué se trata? ¿Cómo funciona? Que si la Constitución habla de huelga. Porque la Constitución habla de huelga, no es el MVC, la Constitución lo dice, que hay una cosa que se llama derecho a la huelga, por algo está en la Constitución, y los estudiantes deben saber qué es una huelga y cuándo ocurren y por qué ocurren.

Incluso, la Constitución habla -aunque a mucha gente le moleste- la Constitución de Puerto Rico habla, quizás es la única Constitución en el mundo para mérito nuestro, habla del derecho a establecer piquetes. Así que si cogemos la Constitución en serio, debemos explicar también qué es un piquete. A veces la gente dice, y ahora en la escuela van a enseñar qué es un piquete. Señores, ahora la escuela va a enseñar la Constitución, y la Constitución habla de establecer piquetes porque los constituyentes, los que escribieron esa Constitución entendieron correctamente que es una actividad importante en una sociedad democrática. Entonces repito, aquí se trata de si cogemos en serio lo que dice la Carta de Derecho o simplemente es un papel con tinta por encima que suena muy bonito, pero que no tiene consecuencia práctica y no nos ocupa a nosotros tratar de que tenga algún tipo de consecuencia.

Repito y reafirmo, a mí me parecía insólito que nos opongamos a que en nuestras escuelas se enseñe la Constitución y se enseñe una parte tan importante como es esta Sección 17 y 18 de la Carta de Derecho.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, al compañero Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 753, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 753, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, Cuestión de Orden. La división del Cuerpo se solicita por los Portavoces de forma mandatoria y no es discrecional.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Yo soy Portavoz Alterno, señor Presidente.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Portavoz Alterno.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Sí, compañera Portavoz le aplica al Portavoz Alterno.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muy bien.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se divida el Cuerpo.

Los que estén a favor, favor de ponerse de pie. Los que estén en contra favor de ponerse de pie.

Con tres (3) votos a favor y cinco (5) en contra, derrotada la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ahora sí hay una Cuestión de Orden, falta alguien por votar, ahora sí.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Corrijo la votación, tres (3) a favor, seis (6) en contra.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1270, titulado:

“Para crear la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”, a los fines de declarar la industria de la salud y los seguros de salud como una revestida de alto interés público; prohibir que las aseguradoras, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales tengan interés económico sobre los proveedores de servicios de salud; disponer penalidades; enmendar la Sección 1 del Artículo III y añadir un nuevo inciso (h) a la Sección 7 del Artículo VI de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 19.020, 19.030, 19.040, 19.050, 19.090, 19.120, 19.190, 19.270 y derogar los Artículos 19.170 y 19.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1270, propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 6, línea 1,

Página 2, párrafo 6, línea 2,

Página 3, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 12,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 3, línea 2,

Página 3, párrafo 3, línea 3,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 6,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “participantes” y sustituir por “participante”

después de “Gobierno” insertar “,”

eliminar “lleven” y sustituir por “llevan”

después de “dos” insertar “(2)”

después de “dos” insertar “(2)”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

eliminar “y facilidades” y sustituir por “e instalaciones”

eliminar “,”; después de “gradúan” insertar “,”

después de “profesión” insertar “,”

después de “Solo en” insertar “el”

después de “esto” insertar “,”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, párrafo 1, línea 9,
Página 4, párrafo 3, línea 1,
Página 5, párrafo 1, línea 1,

Página 5, párrafo 1, línea 8,
Página 5, párrafo 1, línea 12,

Página 5, párrafo 2, línea 1,
Página 5, párrafo 2, línea 6,
Página 5, párrafo 3, línea 3,
Página 6, línea 3,
Página 6, línea 10,
Página 6, párrafo 1, línea 6,

En el Decrétase:

Página 7, línea 9,
Página 7, línea 18,
Página 8, línea 3,
Página 8, línea 5,
Página 8, línea 6,
Página 8, línea 14,

Página 8, línea 15,
Página 8, línea 16,

Página 8, línea 17,
Página 8, línea 21,

Página 10, línea 17,
Página 11, línea 7,
Página 11, línea 15,
Página 11, línea 17,
Página 12, línea 3,
Página 12, línea 8,

Página 12, línea 9,
Página 13, línea 11,
Página 14, línea 14,
Página 14, línea 18,
Página 15, línea 4,
Página 15, línea 10,
Página 15, línea 21,
Página 16, línea 7,
Página 16, línea 14,
Página 17, línea 19,

después de “decir” insertar “;”
después de “aumento” insertar “;”
eliminar “no cabe duda de que estamos ante” y
sustituir por “existe”
eliminar “pretenda” y sustituir por “pretende”
eliminar “A todas luces estamos ante” y sustituir
por “Existe”
eliminar “de la” y sustituir por “del sistema de”
eliminar “y/o” y sustituir por “o”
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
después de “enmendada” insertar “;”
después de “. ” insertar “(énfasis suplido)”
eliminar “enmendamos” y sustituir por “se
enmienda”

después de “interesan” eliminar “de”
después de “determinan que” insertar “;”
eliminar “;” y sustituir por “;”
eliminar “de Puerto” y sustituir por “. ”
eliminar “Rico.”
después de “enmendada” eliminar todo su
contenido
antes de “y” eliminar todo su contenido
después de “enmendada” eliminar todo su
contenido y sustituir por “. ”
eliminar todo su contenido
eliminar “ambulatorios” y sustituir por
“ambulatorio”
después de “año” insertar “;”
eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “;”
después de “ochenta” eliminar “días”
después de “enmendada” eliminar todo su
contenido y sustituir por “. ”
eliminar todo su contenido
después de “cuidado” eliminar “de”
eliminar “Artículo” y sustituir por “Artículo”
después de “establecerá” insertar “;”
después de “servicios” insertar “de”
eliminar “vinculada” y sustituir por “vinculadas”
eliminar “estatal”
eliminar “miembros”
después de “salud” insertar “;”
después de “Comisionado” insertar “;”

Página 18, línea 8, Página 18, línea 9,	eliminar “;” después de “autoridad” insertar “;”; después de “Artículo” insertar “;”
Página 18, línea 10, Página 18, línea 16, Página 18, línea 18, Página 19, línea 2,	eliminar “;” eliminar “;” después de “solicitante” insertar “;” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 19, línea 4,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 19, línea 10,	eliminar todo su contenido y sustituir por “planes de cuidado de salud, instalaciones y personal. El”
Página 19, línea 11,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 19, línea 16, Página 20, línea 1, Página 21, línea 3, Página 23, línea 20, Página 23, línea 21, Página 25, línea 6, Página 26, línea 10, Página 27, línea 4, Página 28, línea 2, Página 28, línea 4, Página 29, línea 4,	después de “individual” insertar “;” eliminar “;” eliminar “;”; después de “aprobado” insertar “;”; después de “certifique” insertar “;” después de “(1)” insertar “;” eliminar “;” después de “funciones” insertar “;” después de “aprobado” insertar “;” eliminar “.” y sustituir por “;” eliminar “;” y sustituir por “;” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 29, línea 8,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 29, línea 9,	después de “Comisionado” insertar “;”; después de “reglamento” insertar “;”
Página 29, línea 17, Página 29, línea 18, Página 29, línea 22, Página 30, línea 1, Página 31, línea 17, Página 31, línea 18, Página 31, línea 20, Página 32, línea 6, Página 33, línea 8,	después de “salud” insertar “;” después de “querella” insertar “;” después de “individuales” insertar “;” después de “cláusula” insertar “;” eliminar “y/o” y sustituir por “o” después de “19.120” insertar “;” eliminar “;” eliminar “;” después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 33, línea 9, Página 33, línea 12, Página 33, línea 13, Página 33, línea 14,	antes de “parte” eliminar todo su contenido después de “la” eliminar todo su contenido eliminar todo su contenido antes de “que” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 33, línea 15,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 33, línea 16,

eliminar todo su contenido

Página 33, línea 17,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias.

Yo quiero tratar de poder resumir un poco para que veamos exactamente de qué se trata, si hablamos por ejemplo de capitalismo, el enemigo número uno del capitalismo es el monopolio, por lo tanto, la realidad de lo que estamos trabajando tiene un elemento que reside en la economía, pero también tiene un elemento que reside en nuestra capacidad de ver el servicio de salud como uno humanitario.

En Puerto Rico, existe un enemigo para el acceso a servicios de salud y para la retención de profesionales de la salud y esos son, sin lugar a dudas las aseguradoras en la forma en que han constituido monopolios. Quiero señalar eso, porque no es que estamos ahora enfilando cañones sobre una industria, lo que estamos hablando es del monopolio que hasta ahora prevalece como una afrenta al sistema de salud. Contratos leoninos a los profesionales de la salud, hemos escuchado a los médicos aquí continuamente quejarse de esos contratos, contratos con laboratorios que los explotan, contratos con proveedores que los destruyen, contratos con farmacias que las eliminan. Segundo, cancelaciones de acceso a redes preferidas, en forma caprichosa, continuamente escuchamos a el Colegio Médico, escuchamos a el Colegio de Farmacia, escuchamos a otros profesionales que ya han sido, que se han constituido en grupos profesionales señalar exactamente lo mismo. Falta de pago en la violación a la Ley de Pago Puntual.

O sea que cuando nosotros y nosotras hablamos de que por qué se van los médicos del país, pensamos que todo se reduce a un asunto de una exención contributiva cuando es mucho más complejo y no tenemos ni siquiera que imaginarlo. En realidad, las ponencias de los propios afectados, nos da luz en este asunto. Pero también han comenzado, además de todo esto, a competir con los profesionales de la salud. Es decir, estos tres (3) primeros puntos han sido puntos que se han señalado una y otra vez, luego para agravar el asunto, entonces se han estructurado como competencia haciendo que sus conglomerados sean competencia para los proveedores individuales.

Las aseguradoras definitivamente y lo subrayo tienen un monopolio en la salud y esa es la realidad, son dueños de planes médicos, son dueños también hospitales, de los laboratorios, de centros de urgencia, de grupos médicos, de servicios de transportación de pacientes entre otros servicios relacionados a la salud. Esta práctica está afectando negativamente al Sistema de Salud de Puerto Rico y le cierra la puerta a muchos proveedores, pues las aseguradoras tienen un claro conflicto de interés. Contratan a los médicos y las facilidades con las cuales tienen un interés económico. ¿O ustedes se creen que Triple S le paga a otra clínica antes que pagarle a sus propias Clínicas Salud? ¿O ustedes se creen que First Medical le paga primero a otros hospitales antes de pagarle a los hospitales Pavía? Esa la realidad, pero todo el mundo, todos en todo momento la señalamos y asumimos esta trinchera de guerra, pero a la hora de enfrentarlo, no nos hemos atrevido hasta ahora a lograr desarrollar un frente que vaya directamente a la yugular de esto.

Lo que he expuesto antes, atenta también con el principio de la imparcialidad a la hora de que las aseguradoras y las organizaciones de servicios de salud velar que estos proveedores y facilidades

de servicio de salud cumplan con los requerimientos contractuales impuesto por la Administración de Seguros de Salud y para hacer asegurador bajo el Plan Vital y más importante aún, con su deber de proveer cuidados de salud a la población. Pero, ¿por qué hemos permitido en este país que eso pase? ¿Por qué lo hemos permitido? Es como que las cosas han pasado mientras estamos haciendo otra cosa, en el mundo de la ilusión y en el mundo de las distracciones políticas. Primero, la Ley de ASES no guarda relación con el Código de Seguros, cuando uno prohíbe el conflicto de interés entre aseguradoras y empresas afiliadas el Código de Salud tiene un capítulo completo que lo permite, eso es una inmensa contradicción, una incongruencia, por un lado, lo prohíbe y por otro lado lo permite. Segundo, cuando la Ley Antimonopolística de Puerto Rico se le quitó jurisdicción a la Oficina de Asuntos Monopolístico de atender querellas y de velar por un sistema de salud donde no haya monopolios. Es decir, que mientras en los Estados Unidos sí existe el “Starglow” en Puerto Rico se le quita a la Ley Antimonopolística la Oficina de Asuntos Monopolísticos atender precisamente estas querellas y velar por un sistema que no caiga en ese gancho.

Estamos hablando que hemos permitido como Asamblea Legislativa que las aseguradoras tengan de rehén la salud del pueblo, pero eso se debe de acabar ya. De hecho, si pueden mirar la ponencia del Colegio Médico, dice el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, dice considera que el proyecto responde a una de las principales denuncias, la integración de funciones entre aseguradoras y proveedores, este nuevo modelo le llaman ellos de aseguradoras, tiene implicaciones significativas en el acceso, en la calidad y en el costo de la atención médica, son las palabras del Colegio.

Fíjense que esta propuesta no es una que pretende eliminar las aseguradoras como lo he dicho al principio, tampoco esto es una propuesta de implantar un Pagador Único o un Sistema de Salud Universal, esta conversación sobre esos temas que son importantísimos, hay que tenerla quizás en otra medida. Aquí lo que se pretende es que el rol de las aseguradoras de la salud en Puerto Rico esté limitado a eso, asegurar, punto. ¿Asegurar a quién? A unos clientes a cambio de una prima, con límite de cobertura y con una relación directa con los profesionales de la salud, sin intentar convertirse en uno (1) o convertirse en el competidor con estos profesionales. No debe permitírsele a las aseguradoras ni a sus accionistas, ni a sus socios tener participación alguna en la prestación de servicios que ellos mismos tendrán el deber de fiscalizar o de pagar.

Fíjense el problema que tenemos que no solamente monopolizan, sino también que los fiscalizan, están ahorcando al médico, al laboratorio, a la farmacia de comunidad. Tal acción sería y es un caso conflicto de interés que propende a limitar el acceso a servicios con tal de proteger los intereses económicos de la propia aseguradora que se convierte en el todólogo. Esto desemboca en situaciones absoluta y completamente monopolísticas. Eso es sencillo y hasta tenemos que verlo dentro del concepto de sentido común, aún desde una perspectiva capitalista, en qué mundo los carteles y monopolios privados sirven para el bien, en ninguno, pues entonces acabemos de una vez por todas con este cartel y con el monopolio de la salud.

Ya la hemos visto en la gasolina, los mayoristas no pueden ser minoristas, lo hemos visto en los bancos, lo hemos visto ahora, yo creo que esto no es un asunto nuevo, pero es un asunto que en este caso en particular atiende un problema de salud.

Este proyecto lo que establece es que ningún asegurador puede tener interés económico en proveedores de salud, “zapatero a su zapato”, el asegurador asegura y el proveedor provee servicios, pero el afán de lucro de las aseguradoras que lo he señalado tantas veces, lo quiere todo. Por eso tenemos que actuar. Obviamente, como actualmente existen conflictos de interés e intereses económicos de aseguradoras en proveedores de salud, hay q que establecer una fecha de desvinculación para la cual estos tienen que vender o liquidar ese interés económico.

Esto no es nuevo, como lo he dicho anteriormente ha pasado ya en la industria de la gasolina, por ejemplo, cuando se trata de mayoristas y minoristas para asegurar que no exista un control, del mercado. Si concluimos que en la salud existe ese control, pues hay que separarlo. Importante, hay que destacar que para este proyecto se ha realizado vistas públicas, se recibieron memoriales y se atendieron los planteamientos de los deponentes, por esa razón las enmiendas del entrillado, quienes están a favor de esta medida, pues cualquiera podría decir que todo el mundo -¿verdad?- porque estamos hablando del sentido común, pero están los profesionales de la salud que aquí cada momento tenemos un discursazo diciendo y pretendiendo entender cómo descubrir la estructura que impida que se vayan del país. ¿Quiénes están a favor? Quienes son los protagonistas del asunto, los que se ven directamente afectados, proveedores de servicio de salud, esas personas son las que han clamado para que se termine este sistema de cosas.

Yo creo que quienes están en contra, pues es lógico también señalarlo que son los propios carteles que quieren ser dueños y como lo son hasta ahora, casi, y señores de todo el mercado de la salud. Yo no creo que nadie aquí quiera seguir viendo personas que tienen que ir a una esquina a buscar cómo pagar su quimioterapia. Nadie debe de naturalizar la mediocridad, nadie debe de naturalizar, nadie debe de ver esto como una norma el que tenga que esperar meses para ver un profesional de la salud, ¿por qué? Porque se tienen que ir, no porque les hace falta un cuatro por ciento (4%) de algo, sino porque sencillamente esto es un monopolio, los ahorcan, los secuestran y no pensemos nada más en médicos, pensemos en todos los elementos ancilares alrededor de un sistema de salud que en este momento están siendo secuestrados.

Así que, ¿de qué lado estamos nosotros y nosotras? ¿De qué lado estamos? Es una pregunta importante. ¿De qué lado estamos? ¿De parte del paciente, de parte del médico que le provee los servicios en forma ética? O estamos del lado de las aseguradoras que son carteles, monopolísticos que están buscando engrosar su bolsillo. Tenemos que asumir posturas, aquí todo el mundo se da golpes de pecho que quieren meterle manos a las aseguradoras, y este es el proyecto. Vamos a ver si se atreven, si nos atrevemos a votarle a favor o si el dinero de las aportaciones de ciertas campañas puede ser más poderoso que la propia conciencia, pero antes de cualquier cosa, asegurémonos que estamos del lado correcto de la historia, de aquel que tiene la forma, la medida de preservar precisamente un sistema de salud que ha sido ahorcado, toxicado y aplastado por esos grandes intereses. Saquémoslos del medio.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Consumo este turno no solo para consignar mi más decidido apoyo al Proyecto del Senado 1270, sino para subrayar lo importante que es la consideración de esta medida. En los últimos años hemos visto cómo es cada vez más intenso el llamado a atender la crisis de acceso a servicios de salud, cierran hospitales, se van médicos, se van enfermeras y sobre todo ahora que estamos en tiempo de campaña llueven las promesas y los discursos y cada cual quiere traer su receta de cómo detener lo que en la práctica resulta en la violación del derecho humano a poder recibir asistencia médica. Cuando

ha habido oportunidad aquí en este Recinto se han aprobado medidas, a mi juicio, extremas e inútiles de privilegios contributivos, como si el problema fuera realmente la planilla de contribución de las y los médicos o si han aprobado con distintos matices la extensión de privilegios sobre la responsabilidad profesional en algunos casos en detrimento de los derechos de las víctimas o potenciales víctimas de mala práctica de la medicina. Medidas incompletas, en algunos casos absolutamente injustas, entonces este proyecto, el Proyecto 1270 es un llamado a la sensatez y a la prudencia. En cualquier contexto comercial, en cualquier contexto de mercado el que una persona o una entidad llamada a proveer un servicio esté tan estrechamente vinculada con quien paga el servicio y ambas operaciones responden más que ninguna otra cosa al ánimo de lucro, el interés es tan y tan y tan evidente. Bueno, por algo las enmiendas a la medida incluyen la referencia a la Ley Antimonopolio, en cualquier contexto de mercado es un conflicto inaceptable, pero aquí no estamos hablando solamente como señalaba el senador de la venta de gasolina o de cualquier otro bien material, aquí ese conflicto de intereses pasa del mercado al campo de la ética, porque lo que resulta a fin de cuentas, es que se facilita el racionamiento de servicios, partiendo única y exclusivamente de lo que le conviene a esa aseguradora.

Es una situación impermisible, es una situación imperdonable y tenemos el remedio sin alterar muchísimos otros elementos que necesitan también revisión del Sistema de Salud, pero partiendo de lo que no requiere reinventar la civilización occidental, ni que se alineen los planetas, sencillamente llevar a la práctica en el campo de la Salud, lo que es un concepto establecido en cualquier otro mercado, que es evitar este tipo de conflicto de intereses. Votaré a favor del Proyecto del Senado 1270.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1270, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1270, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1433, titulado:

“Para reconocer y declarar el acceso al Internet de banda ancha como un “servicio esencial” y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo; añadir un nuevo subinciso (~~65~~–68) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de establecer, entre los deberes asignados al Secretario de Educación, los deberes de (1) revisar y modificar anualmente los currículos y programas educativos de manera que se integren los recursos y herramientas tecnológicas de más reciente desarrollo, (2) desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares, incluyendo a los familiares y personas encargadas del estudiantado, que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las

plataformas digitales utilizadas para la educación a distancia en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial, (3) mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el Departamento de Educación, (4) proveer a las comunidades escolares acceso gratuito a redes de alta velocidad, y (5) documentar los esfuerzos realizados mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa el 31 de marzo de cada año; añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 9.01 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho del estudiantado a acceder Internet de banda ancha; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 13,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 6,

Página 4, párrafo 2, línea 8,

Página 4, párrafo 2, línea 11,

Página 5, párrafo 1, línea 5,

Página 7, línea 1,

Página 7, línea 8,

Página 7, párrafo 1, línea 7,

Página 7, párrafo 2, línea 1,

Página 8, línea 2,

En el Decrétase:

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 6,

Página 9, línea 19,

Página 10, línea 3,

después de “Gobierno” insertar “del”; eliminar “abrieron nuestros” y sustituir por “llevó a aceptar”

eliminar “ojos a”

eliminar “estatal” y sustituir por “del Gobierno”

eliminar “porque” y sustituir por “por que”

después de “participación” insertar “de”

eliminar “hemos” y sustituir por “se ha”

después de “son” eliminar “,”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “,”

eliminar “Cosecuentemente” y sustituir por “Consecuentemente”

eliminar “territorial de Puerto Rico” y sustituir por “local”

eliminar “nos permitan prepararnos” y sustituir por “permitan la preparación”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “El contexto que vivimos” y sustituir por “Este contexto”

eliminar “afirmamos” y sustituir por “se afirma”

después de “pública” eliminar “del” y sustituir por “en el”

eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”

eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”

después de “defender” eliminar “,”

Página 10, línea 8,

eliminar “una Isla” y sustituir por “un país”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben la enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1433, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1433, es de mi autoría, y propone que se reconozca y declare el acceso a Internet de banda ancha, como un servicio esencial y a la misma vez como un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo.

Este proyecto, como muchos otros que se han sometido a la consideración de este Cuerpo, surge de los trabajos de la Comisión Especial a la Monitoría del Programa de Educación Especial. De los muchos datos preocupantes que hemos recibido de parte del Departamento de Educación, está la falta de preparación para otro evento o episodio en el que tengamos que regresar a gran escala a la educación a distancia. Esto pudiera ocurrir bien por razón de un evento natural que resulte en un desastre como huracanes o terremotos, tal y como hemos experimentado, por otro episodio pandémico o aun por los retos que puedan representar la crisis climática y que pudiera en un momento obligar a el cierre temporero de escuelas.

Las disposiciones, las previsiones que ha tomado el Departamento son elementales, minúsculas, insuficientes, y nos parece que atender al gran problema de la brecha digital que tanto problema causó durante la educación a distancia provocada por la pandemia, debería ser algo que estuviera en el tope de la lista, no solamente del Departamento de Educación, sino de todas la agencias vinculadas en el país a los distintos derechos que dependen de la capacidad de comunicarnos a través de la Internet. La preparación para eventos, la diseminación de información pública, la dependencia que hemos desarrollado de la Internet convierte este servicio, no es un lujo, no es privilegio, sino en un derecho absolutamente fundamental y es la aspiración de este proyecto que se reconozca como tal, sobre todo dentro del contexto educativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.
Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1433, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1433, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la media tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,

Línea 14,

eliminar “,” y sustituir por “;”

después de “Especial” eliminar “,” y sustituir por “;”

Línea 16, después de “Educación” eliminar “;” y sustituir por “;”
 Línea 17, eliminar “;” y sustituir por “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 1434, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al *Secretario del* Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 2, línea 1,	eliminar “;” y sustituir por “;”
Página 2, párrafo 1, línea 13,	después de “rico” ” insertar “;”
Página 2, párrafo 1, línea 15,	eliminar “y/u” y sustituir por “y por”
Página 3, línea 2,	eliminar “;”
Página 3, línea 5,	después de “también” eliminar “;”
Página 3, párrafo 1, línea 2,	después de “citada” insertar “;”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	eliminar “se enmienda” y sustituir por “enmendar”
Página 3, línea 7,	eliminar “\$”
Página 4, línea 1,	eliminar “se deroga” y sustituir por “derogar”
Página 4, línea 5,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta ley o su”
Página 4, línea 8,	después de “limitado” insertar “y”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1434, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1434, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 182, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas para únicamente los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 5, línea 4,

Página 2, párrafo 5, línea 5,

Página 2, párrafo 5, línea 6,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 3, línea 3,

Página 3, párrafo 4, línea 2,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

después de “época” insertar “,”

eliminar todo su contenido y sustituir por “secuela del azote del peor evento atmosférico,”

eliminar “sociedad” y sustituir por “se entiende”

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “Destacamos que eliminar” y sustituir por “Eliminar”

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “Legislativa” eliminar todo su contenido y sustituir por “. Quedan”

Página 4, línea 7,

después de “Permisos” insertar “,”

Página 4, línea 21,

eliminar todo su contenido y sustituir por “agencia en quien se delegue. Estas segregaciones solo podrán”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 182, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 182, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “para únicamente” y sustituir por “únicamente para”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 281, titulado:

“Para enmendar el *inciso (m) del* Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que *todos* los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus correspondientes supervisores estarán exceptuados de cumplir con la prohibición contemplada en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 10,

eliminar “veinticuatro” y sustituir por “24”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “debemos reconocer que”

después de “Legislativa” eliminar “,”

eliminar “la incesante ola” y sustituir por “el crimen,”

eliminar “criminal que nos azota,”

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 281, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 281, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 384, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el actual Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, por el Registro de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados, el cual incluirá la información tanto de automóviles, como de motocicletas de estas categorías ~~establecer los requisitos para crear el Registro de automóviles antiguos, clásicos o clásicos modificados, al incluir a estos en el registro que existe para las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas en dicho Artículo;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “Rico” eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “vemos como”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 2, línea 1,	eliminar “treinta” y sustituir por “30”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “cincuenta” y sustituir por “50”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “treinta”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “y cinco” y sustituir por “35”
Página 2, párrafo 1, línea 8,	eliminar “veinticinco” y sustituir por “25”
Página 2, párrafo 1, línea 12,	eliminar “cuarenta” y sustituir por “40”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “Podemos encontrar”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “una” y sustituir por “Una”; después de “vehículos” insertar “están”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “nos encontramos con que” y sustituir por “pero”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 2, párrafo 4, línea 3,	eliminar “Entendemos pues,” y sustituir por “La”
Página 2, párrafo 4, línea 4,	eliminar “que la”
Página 3, párrafo 1, línea 5,	eliminar “Hacemos hincapié en que esta” y sustituir por “Esta”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 384, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 384, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 407, titulado:

“Para crear la “Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos”, a los fines de disponer que la Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa, conteniendo una breve descripción, los requisitos para cualificar, el procedimiento y fecha límite para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 3, párrafo 3, línea 1,

eliminar “nuestra isla” y sustituir por “el país”

eliminar “hacemos mención del” y sustituir por “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 407, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 407, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 748, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, a los fines de añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los actuales incisos (d) y (e), como (e) y (f), añadir un nuevo inciso (g), reenumerar los subsiguientes y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley ~~Núm.~~ 9 - 2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a fin de que los empleados, según definidos por esta Ley, que estaban sujeto al descuento obligatorio y que como parte de una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa, sean transferidos o contratados por la entidad privada participativa, puedan mantenerse o ingresar voluntariamente a la Asociación, notificando por escrito tal acción a la entidad contratante; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “de nuestra Isla” y sustituir por “del país”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “a” insertar “la”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Es imposible ignorar, que AEELA es una institución de servicios y beneficios a los”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “empleados” insertar “públicos”

Página 2, párrafo 3, línea 9,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 2, párrafo 4, línea 7,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

eliminar “se”

Página 3, línea 9,

eliminar “de América”

Página 4, línea 6,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 5,

después de “2013” insertar “,”

Página 5, línea 22,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 6, línea 8,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 6, línea 11,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si alguna parte de esta Ley fuera”

Página 6, línea 12,

eliminar “declarado nulo” y sustituir por “declarada nula”

Página 6, línea 15,

eliminar “comenzara” y sustituir por “comenzará”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 748, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 748, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 844, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”; y enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, y derogar la Ley 206-2008, conocida como “Ley para la Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o Incapacitados”, con el propósito de uniformar la política pública, establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, ~~del~~ el Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de ~~de~~ requerir a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a contra ~~adultos mayores y adultos o personas~~ con impedimentos, utilizando los indicadores contemplados en el Artículo 3 de la Ley 76-2020; ~~conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”~~; ~~enmendar la referida Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”~~, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 32,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 2, línea 5,

Página 4, párrafo 4, línea 2,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 3,

después de “a” insertar “:”

después de “autorizado” insertar “de”

eliminar “Fondos” y sustituir por “Fondo”

eliminar “y/o” y sustituir por “y retiros no autorizados”

después de “Financieras” ” eliminar “;”

después de “126” insertar “querellas”

eliminar “;”

eliminar “entendemos que,”

eliminar “;”

En el Decrétase:

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 9,

después de “Comisionado” insertar “.”

después de “impedimentos” insertar “;”

Página 5, línea 12, Página 6, línea 5,	después de “Comisionado” insertar “.” eliminar “de conformidad a los” y sustituir por “, de conformidad a lo”
Página 6, línea 10, Página 6, línea 12,	después de “Ejecutivo” insertar “.” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 6, línea 14,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 6, línea 17, Página 6, línea 19, Página 7, línea 6, Página 7, línea 12, Página 7, línea 14, Página 7, línea 19, Página 8, línea 12, Página 8, línea 13,	eliminar “,” eliminar “ésta” y sustituir por “esta” después de “impedimentos” insertar “,” eliminar “y/o” y sustituir por “y los” después de “impedimentos” insertar “,” eliminar “,” después de “5.” insertar “-” después de “Incapacitados” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 844, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 844, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 602, titulada:

“Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central ~~para a los fines de eliminar la clase de reclasificar al~~ “*Transcriptor de Investigación Legal*” ~~como y crear la nueva clase de~~ “*Auxiliar Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales*”; conciliar la estructura salarial de estos profesionales con la complejidad de las funciones que realizan; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 6, línea 1,
Página 6, línea 2,

eliminar “de Puerto” y sustituir por “.”
eliminar todo su contenido

En el Resúlvese:

Página 6, línea 2,
Página 7, línea 2,
Página 7, línea 7,
Página 7, línea 13,
Página 7, línea 14,

eliminar “(OATRH)”
eliminar “(OATRH)”
eliminar “(OATRH)”
eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”
eliminar “reestructuración” y sustituir por
“reestructuración”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 602, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 602, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “(OATRH)” y sustituir por “del Gobierno de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 495, titulado:

“Para establecer la “Ley para establecer protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince años o menos en Puerto Rico” con el propósito de para requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para efectuarse un aborto, así como para requerir que en estos casos

al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de ~~esta menor de dieciocho años edad al momento de consentir~~ tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se lleve a cabo el aborto ~~a realizarse un aborto en Puerto Rico~~; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 10,

Página 4, párrafo 2, línea 3,

Página 4, párrafo 3, línea 1,

Página 4, párrafo 3, línea 2,

Página 4, párrafo 3, línea 4,

Página 6, línea 4,

Página 6, párrafo 1,

eliminar “la”

antes de “Ley” y después de “Rico” insertar “”

eliminar “auto control” y sustituir por “autocontrol”

eliminar “, nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “nos exige llenar un vacío legislativo” y sustituir por “se persigue llenar”

eliminar “,”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Funamdentandose” y sustituir por “Fundamentándose”

eliminar “legislatura” y sustituir por “Asamblea Legislativa”

después de “quince” insertar “(15)”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “15” y sustituir por “quince (15)”

línea 1, eliminar “15” y sustituir por “quince (15)”

En el Decrétase:

Página 7, línea 4,

Página 7, línea 8,

Página 7, línea 20,

Página 8, línea 2,

Página 8, línea 4,

Página 8, línea 10,

Página 8, línea 11,

Página 8, línea 13,

Página 8, línea 19,

Página 8, línea 22,

Página 10, línea 11,

Página 14, línea 11,

después de “quince” insertar “(15)”

eliminar “15” y sustituir por “quince (15)”

eliminar “(3)” y sustituir por “(4)”

después de “quince” insertar “(15)”

después de “quince” insertar “(15)”

eliminar “turo” y sustituir por “tutor”

eliminar “presta” y sustituir por “prestan”

eliminar “(4)” y sustituir por “(5)”

después de “quince” insertar “(15)”

eliminar “ostentan” y sustituir por “ostenta”

eliminar “,” en ambas instancias

después de “quince” insertar “(15)”

Página 14, línea 18,
Página 15, línea 5,
Página 15, línea 9,

eliminar “;”
eliminar “8” y sustituir por “9”
después de “enmendada” eliminar todo su
contenido y sustituir por “.”
eliminar todo su contenido
eliminar “9” y sustituir por “10”

Página 15, línea 10,
Página 15, línea 11,

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado ...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, objetamos que se apruebe.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 495, según ha sido enmendado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, objetamos que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 495, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Pedimos que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aquellos senadores y senadoras que estén a favor del Proyecto del Senado 495 favor de ponerse de pie. Pueden sentarse.

Aquellos senadores y senadoras que estén en contra del Proyecto del Senado 495 favor de ponerse de pie.

Con ocho (8) votos a favor y tres (3) votos en contra, el Proyecto del Senado 495 ha sido aprobado.

Próximo asunto.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,
Línea 2,
Línea 6,
Línea 8,

después de “quince” insertar “(15)”
después de “Rico” insertar “,”
después de “esta” eliminar “menor”
eliminar “”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1031, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1.02; 3.03; 4.02; 5.01; 5.03; 5.08; 6.01; y 7.02 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 3, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar “de América”

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”

eliminar “nuestro pueblo” y sustituir por “la ciudadanía”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 7,

Página 6, línea 4,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 17,

Página 7, línea 6,

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 14,

Página 8, línea 17,

Página 9, línea 1,

Página 9, línea 2,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

eliminar “1ro” y sustituir por “1”

eliminar “Disponiéndose, que los” y sustituir por “Los”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

después de “Inc.” insertar “,”

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

eliminar “de Puerto Rico”

Página 9, línea 18,

después de “Vigencia” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1031, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1031, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1176, titulado:

“Para crear el 'Protocolo de emergencia salubrista para pacientes de diálisis en Puerto Rico’; enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88-2018, Ley de Garantía de Prestación de Servicios, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 3, línea 5,

eliminar “Núm.”

Página 3, párrafo 3, línea 7,

eliminar “Núm.”

Página 4, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “Núm.”

Página 5, línea 12,

eliminar “f” y sustituir por “of”

Página 7, línea 1,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 7, línea 4,
Página 7, línea 5,
Página 7, línea 6,
Página 7, línea 9,

eliminar “Núm.”
después de “2018,” eliminar todo su contenido
antes de “según” eliminar todo su contenido
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”

Página 7, línea 14,
Página 7, línea 15,

eliminar “Núm.”
después de “2018” eliminar todo su contenido y
sustituir por “.”

Página 7, línea 16,
Página 8, línea 8,
Página 8, línea 9,
Página 8, línea 10,
Página 8, línea 11,

eliminar todo su contenido
eliminar “Núm.”
después de “2020,” eliminar todo su contenido
antes de “según” eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido y sustituir por
“enmendada; la Ley 88-2018,”

Página 8, línea 12,
Página 8, línea 14,

antes de “según” eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido y sustituir por “1965,
según”

Página 8, línea 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“enmendada; y la Ley 161-2009, según
enmendada.”

Página 8, líneas 16,
Página 8, líneas 17,
Página 8, línea 22,
Página 9, línea 12,

eliminar todo su contenido
eliminar “Rico,”
eliminar “de América”
antes de “1881” eliminar todo su contenido y
sustituir por “establecidos en la Sección”

Página 10, línea 11,
Página 10, línea 12,
Página 10, línea 14,
Página 11, línea 3,
Página 11, línea 10,
Página 11, línea 11,
Página 11, línea 12,
Página 11, línea 13,
Página 11, línea 14,

después de “inciso.” insertar “”
eliminar “Núm.”
antes de “Artículo” insertar “”
eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
después de “catástrofe.” insertar comillas
después de “Separabilidad” insertar “.”
después de “parte” eliminar todo su contenido
antes de “de” eliminar todo su contenido
eliminar “,” oración, inciso,” y sustituir por
“específica”

Página 11, línea 15,
Página 11, línea 17,

antes de “anulada” eliminar todo su contenido
después de “Vigencia” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1176, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1176, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 2,

eliminar “Núm.”

Líneas 4,

eliminar “Núm.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1390, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

Señora Presidenta, para que la medida pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1557 (segundo informe), titulado:

“Para crear la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3, 8, 24, 26, 27 y 28 y 31, y añadir el Artículo 24-A a la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de asegurar la efectiva reglamentación y eficaz fiscalización del Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Decrétase:

Página 10, línea 21,

Página 13, línea 2,

Página 17, líneas 10 y 17,

Página 17, línea 22,

Página 24, línea 21,

Página 25, línea 14,

Página 28, línea 12,

Página 28, línea 14,

Página 30, líneas 6 y 7,

Página 30, línea 8,

Página 31, línea 16,

Página 45, línea 2,

Página 55, línea 11,

Página 56, líneas 2, 7 y 9,

Página 56, línea 5,

Página 56, línea 12,

Página 63, línea 2,

Página 63, entre las líneas 2 y 3,

Página 63, línea 20,

Página 63, línea 21,

Página 64, línea 8,

Página 64, línea 9,

eliminar “internet” y sustituir por “Internet”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “;” y sustituir por “.” en ambas instancias

eliminar “; y” y sustituir por “.”

eliminar “; y” y sustituir por “.”

eliminar “declarase” y sustituir por “declararse”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “; y” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.” en ambas instancias

eliminar todo su contenido

eliminar “; y” y sustituir por “.”

después de “Plazo” insertar “.”

antes de “Bed” y después de “Breakfast” insertar comillas

eliminar “atender” y sustituir por “Atender” en todas las instancias

eliminar “implementar” y sustituir por “Implementar”

eliminar “propiciar” y sustituir por “Propiciar”

después de “sitios.” eliminar todo su contenido

insertar “(vi) el remanente que resulte después de las asignaciones y reservas”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar “a: (i)” y sustituir por “: (i) a”

eliminar “y a (ii)” y sustituir por “, y (ii) a”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto...

SR. MORALES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Señora Presidenta, unas breves palabras sobre el Proyecto 1557, el cual entendemos es un proyecto legítimo y que puede considerarse como un paso necesario para ir en la dirección correcta. Pero tengo una serie de preocupaciones y las traigo a conocimiento de los compañeros senadores, y es bien sencillo.

Primero, este proyecto no reconoce la actividad de renta a corto plazo como una actividad comercial. Y yo creo que no estamos haciendo lo correcto en tener un negocio que a todas luces es una actividad comercial, y el propio proyecto no lo reconoce. Yo creo que no estamos siendo justos

con las otras actividades comerciales que se le exigen un sinnúmero de requisitos, sin embargo, a estos negocios –que yo no tengo duda alguna que lo son– no se le está exigiendo.

Y mi otra gran preocupación que traigo ante la consideración de todos ustedes, es que esto va a afectar a los municipios. Y nosotros que somos, la mayoría somos Representantes de Distrito [Senadores de Distrito], creo que no le estamos sirviendo a nuestros constituyentes al aprobar un proyecto como el que está aquí, donde le quitamos autoridad a los municipios, donde no reconocemos a los municipios para que puedan reglamentar este tipo de industria. Ahora mismo en Puerto Rico tenemos municipios como San Juan, Dorado, Isabela, Cabo Rojo, Lajas, que han tenido que aprobar ordenanzas ante la ausencia de, para poder –¿verdad?– administrar lo que son este tipo de negocios. Pero con este proyecto le estamos quitando a ellos responsabilidad, le estamos quitando dinero, mi gente.

El municipio es la organización más cercana en estas comunidades y van a tener la responsabilidad de recoger la basura, de mantener las calles donde están estos negocios, seguridad. Sin embargo, yo los invito a que ustedes lean el proyecto. De cada cien (100) dólares, pretenden darle a los municipios veintiún (21) centavos. ¿En serio? Que ustedes creen que los municipios pueden operar y nos pueden ayudar en el mantenimiento de nuestras carreteras, de mejorar la seguridad. ¿Veintiún (21) centavos por cada cien (100) dólares generados por esta industria? A mí me parece que eso no es lo correcto.

Yo hubiese preferido, y se los digo, creo que es necesario este tipo de legislación, pero no como la han presentado aquí. Yo creo que vamos por el camino incorrecto. Algo que podemos dejar en beneficio al pueblo de Puerto Rico hoy, con este 1557, creo que estamos haciendo un mal trabajo. Yo creo que nosotros debemos ser aliados de los municipios. De hecho, el Código Municipal establece que ninguna legislación puede ir, no podemos seguir dándole responsabilidad a los municipios sin haberle asignado los recursos económicos necesarios para que ellos puedan hacer.

Yo le daría la asignación a cada uno de ustedes. Llamen a sus alcaldes antes de votar esto, si están de acuerdo a que ellos van a tener que seguir recogiendo la basura, dándole seguridad, dándole mantenimiento a las carreteras sin un solo centavo, sin asignar un solo centavo, que es lo que pretende este proyecto.

Yo le recomendaría que dejen este proyecto sobre la mesa. Este proyecto hay que hacerlo bien. Eso va a conllevar tiempo. En lo que resta de sesión me hubiese gustado que se les diera mayor participación a las comunidades, a los condominios, a todas las agencias, a los municipios. ¿Por qué no llamamos a los municipios y le preguntamos a los alcaldes qué piensan sobre este Proyecto 1557? Pero no se tomaron en consideración. Le dimos responsabilidades. Claro, me tienen que recoger la basura todos los días. Pero le damos centavos para que puedan hacer su trabajo y después los vamos a criticar cuando no puedan recoger y no puedan atender estas comunidades.

Compañeros, yo creo que es hora de hacer lo correcto. Dejemos este proyecto. Este proyecto en nada, en nada va a ayudar al pueblo de Puerto Rico. Una buena idea, muy mal implementado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Queremos tomar un turno sobre este proyecto.

Entendemos que la proliferación de regular los alquileres a corto plazo aquí en Puerto Rico se presenta como un fenómeno sumamente perjudicial para nuestras comunidades. Aunque si bien es cierto que estos aportan a la generación de empleos directos e indirectos asociados a la limpieza y administración de propiedades, la realidad es en cuanto al desplazamiento, conflictos de usos comerciales en zonas residenciales y el efecto que tienen sobre la crisis de vivienda en el Archipiélago, son temas de mayor peso.

Aunque se ha intentado conceptualizar a los alquileres a corto plazo como una herramienta que pueden utilizar personas para generar un ingreso extra con propiedades subutilizadas, la realidad es que este mercado se ha vuelto altamente profesionalizado. Como resultado, los dueños de múltiples alquileres, en comparación con los dueños de un solo alquiler, son propietarios de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de las unidades disponibles y retienen el ochenta por ciento (80%) de las ganancias generadas. Esto ha tenido como efecto el encarecimiento de la vivienda en Puerto Rico como resultado de la acaparación de propiedades. Evidencia de lo mencionado es que para el 2020 los diez (10) principales anfitriones de la plataforma AirB&B contaron con un total de 611 propiedades entre ellos y reportaban ganancias de 18 millones dólares en un periodo de doce (12) meses.

Según un estudio hecho por el Centro para la Nueva Economía, un incremento de alquileres a corto plazo de diez por ciento (10%) es un sector particular encarece el siete por ciento (7%) el costo promedio de la renta, y un veintitrés por ciento (23%) el precio de venta de las propiedades en el vecindario.

El Proyecto de la Cámara 1557 es uno de alto interés público que pretende atender una de las situaciones que genera mayor consternación a nivel nacional. No es secreto que Puerto Rico actualmente cuenta con las políticas de regulación de alquileres a corto plazo más laxas en todo el mundo. Por esto quienes deben llevar el rol protagónico dentro del desarrollo de políticas públicas que tienen efectos en derechos tan importantes como el derecho a la vivienda, son las personas que se ven afectadas directamente por esta situación. Un proyecto de tal envergadura debió haber sido ampliamente discutido del universo de sectores que se ven impactados por esta industria. Sin embargo, el mismo se pretendió aprobar sin tan siquiera celebrar vistas públicas, y no fue hasta que se multiplicaron los reclamos de los residentes de las comunidades más afectadas y de la industria hotelera que se llevaron a cabo vistas públicas pro forma, de limitado alcance, en donde no se permitió la participación de la mayoría de las comunidades afectadas. Y para colmo, ninguna de las enmiendas propuestas por personas con conocimiento sobre el tema fueron incluidas en el entirillado que estamos discutiendo hoy.

Es nuestro parecer, que el punto medular de esta medida debe ser la clasificación de los alquileres de corto plazo como actividades comerciales, pues de esta manera aseguramos evitar la incompatibilidad de unos comerciantes, unos comercios en zonas residenciales, robusteciendo el incumplimiento o el cumplimiento con los debidos procesos y evaluaciones de planificación. Además, de requerirle a los dueños de alquileres a corto plazo licencias, patentes, permisos y demás requisitos aplicables a los comercios. No obstante, eso no forma parte del entirillado.

Otro punto importante es el acceso a la información que poseen las plataformas de alquiler a corto plazo lo cual, junto con el incremento solicitado de “room tax” y adjudicación de un mayor porcentaje a los gobiernos municipales, facilitan el monitoreo y fiscalización de esta actividad comercial, pero esto tampoco fue incluido en el entirillado.

La regulación por parte del Estado de una industria que trastoca crasamente un elemento tan importante para la vida, como es la vivienda, no debe ser implementada desde las lógicas que evaden el interés general de la sociedad. La vivienda es una necesidad. La seguridad de la tenencia y la asequibilidad son elementos considerados determinantes sociales de la salud. Pongamos primero las necesidades de la gente. Pongamos primero la calidad de vida. Pongamos primero la salud.

Considerando que esta medida no comprende o no incluye elementos tan esenciales, exhorto a los compañeros y las compañeras, senadores y senadoras, a emitir un voto en contra de este proyecto.

Gracias, señora Presidenta.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.
SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Para retirar la moción presentada y que se lleve a Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Ante la consideración del Cuerpo ...

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir entonces un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Cuando en el año 2008 comenzó la empresa hoy emblemática de los alquileres a corto plazo, la corporación que responde el nombre de AirB&B, se llamaba así porque tenía unas aspiraciones realmente muy humildes, era literalmente un Bed & Breakfast que partía de un mattress de aire en la sala de alguien, por eso es el AirB&B. En el curso de quince (15) años se ha convertido en un concepto billonario con cientos de miles de espacios disponibles para alquilar a través de esa y de otras plataformas digitales. Yo no tengo duda de que los alquileres a corto plazo pueden y deben tener un lugar en la economía vinculada al turismo. Pero no puede ser, como propone el Proyecto 1557, convertir en un sacramento el desorden.

Este proyecto, primero, objeto de una muy pobre consideración, como ha señalado la senadora Rivera Lassén. Esto se quería votar sin ir a vista pública. Se celebró la vista pública y no se incorporaron ninguna de las enmiendas importantes de la gente que compareció con preocupaciones legítimas, documentadas. Aquí se ha probado cómo el alquiler a corto plazo ha sido un factor determinante en el desplazamiento de comunidades. En el cambio del carácter de comunidades hay sitios en los que ya sencillamente no se puede vivir por el desorden generado por una industria que no va a ser sujeta a ninguna fiscalización efectiva con lo que dice este proyecto. Eso es un cuento. Algunos de los elementos principales que uno pensaría, los elementales, totalmente ignorados por el proyecto, por ejemplo, la designación de actividad comercial para hacer la gente a la realidad que han denunciado aquí sectores importantes del comercio y la industria de Puerto Rico. Los alquileres a corto plazo se han convertido, para todo efecto real, en hoteles clandestinos, en competencia desleal con los paradores, con los Bed & Breakfast, con las pequeñas hospederías puertorriqueñas. El acaparamiento, ya sea por titularidad o por administración, ha generado unas anomalías en el mercado de inmuebles que el Estado no ha logrado detener.

El proyecto ignora absolutamente la petición de que en las zonas históricas se establezca un límite a este tipo de alquiler, de tal manera que podamos rescatar los que nos queda, por ejemplo, del Viejo San Juan. Y ni hablar de las condiciones de los municipios. Lo que representa para municipios especialmente afectados por estos alquileres, como San Juan, como Rincón, las hordas de turistas en ciertas fechas, ¿y quién responde por el desorden? Cada municipio. Y el embeleco que han hecho del "room tax", que en todo caso ya está comprometido, esa es la fórmula de la miseria. Literalmente centavos, centavos para los municipios que son los que tienen que llevar la peor parte. Se les va su gente, su gente no puede comprar casa, no hay espacios ni para alquiler, se les llena el sitio de turistas y de basura y de desorden, y la respuesta de la Asamblea Legislativa va a ser, a Dios que reparta suerte.

Este proyecto es totalmente insuficiente. Y si se considera es únicamente para crear la impresión de que se hizo algo con los alquileres a corto plazo, de que aquí hay reglamentación para

los AirB&B y todas las otras plataformas. Es una pantomima. Es una pantalla. Y lo que habría correspondido, ya que no se quiso, oye en todos estos años, ya que no se quiso atender este problema por la Comisión con jurisdicción, como tenía que hacerse, lo prudente sería ni siquiera considerar la medida.

Cuando se vio la vista pública yo le insistí a la Presidenta de la Comisión, esto lo que necesita es un sustitutivo. Este proyecto no es enmendable. Es tan débil que no es enmendable. Y la percepción que buscan generar en todo caso, ¿qué es lo que va a provocar? Que en un futuro cuando se quiera presentar algo bien hecho, algo sensato, algo bien trabajado, algo racional, van a decir, ¿pero por qué nos vamos a meter con el tema de los alquileres a corto plazo, si eso es una ley recién aprobada y hay que darle tiempo para ver cómo es que realmente funciona? El cuento al que todos estamos acostumbrados. Es una irresponsabilidad considerar este proyecto. Es una irresponsabilidad la manera en que se ha sometido el trámite legislativo en el Senado. Le votaré en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1557, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1557, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1561, titulado:

“Para declarar el 15 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

después de “súbita” insertar “(”

después de “inglés” insertar “)”

antes de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por “SIDS”

eliminar “por ciento” y sustituir por “por ciento” después de “pérdida” eliminar “,” y sustituir por “.”

después de “El” eliminar todo su contenido y sustituir por “SIDS es la muerte”

después de “lactante” insertar “menor de un (1) año”

Página 2, párrafo 2, línea 6,
Página 2, párrafo 3, línea 2,
Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “, menor de un año”
eliminar “recuerdan” y sustituir por “recuerda”
eliminar ““SIDS”, por sus siglas en inglés” y
sustituir por “SIDS”

Página 2, párrafo 3, línea 5,
Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “de esa manera”
después de “honrarlos” eliminar todo su
contenido y sustituir por “y respetarlos. Por”
eliminar “logramos aunar” y sustituir por “se
hacen”

Página 2, párrafo 3, línea 13,
Página 2, párrafo 3, línea 14,
Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “y defender la” y sustituir por “.”
eliminar todo su contenido
eliminar “es de suma importancia seleccionar” y
sustituir por “se establece”

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “unirnos” y sustituir por “que Puerto
Rico se una”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “de suma relevancia” y sustituir por
“relevante”

Página 2, párrafo 4, línea 7,

eliminar “somos participes en” y sustituir por “se
busca”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 4,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”
eliminar “Gobernante de turno” y sustituir por
“Gobernador”

Página 3, línea 5,
Página 3, línea 12,
Página 3, línea 13,
Página 3, línea 18,

eliminar “proclama” y sustituir por “Proclama”
eliminar “;” y sustituir por “,”
eliminar “la vida,”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1561, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1561, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2035, titulado:

“Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas

testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida con las mismas enmiendas que han sido aprobadas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2035, según ha sido enmendado en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2035, según ha sido enmendado en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1390, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 7, eliminar “nuestro marco legal” y sustituir por “el marco legal puertorriqueño”

En el Decrétase

Página 4, línea 8, eliminar todo su contenido

Página 4, línea 16, eliminar “Disponiéndose que se” y sustituir por “Se”

Página 4, línea 19, eliminar “Estado” y sustituir por “jurisdicción”; después de “Unidos” eliminar “de” y sustituir por “,”

Página 4, línea 20, eliminar “América,”; eliminar “el estado” y sustituir por “la jurisdicción”

Página 5, línea 1, después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “. También, se”

Página 5, línea 6,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 5, línea 13,	eliminar “Disponiéndose, que ningún” y sustituir por “Ningún”
Página 5, línea 20,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 6, línea 13,	después de “podiatra” insertar “,”
Página 6, línea 15,	eliminar “Estado” y sustituir por “jurisdicción”;
	eliminar “de América”
Página 6, línea 19,	después de “podiatra” insertar “,”
Página 7, línea 6,	eliminar “Disponiéndose, que las” y sustituir por “Las”
Página 7, línea 7,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 7, líneas 8 y 9,	eliminar todo su contenido
Página 7, línea 11,	eliminar “artículo, cláusula, párrafo, o”
Página 7, línea 14,	eliminar “al artículo, cláusula, párrafo, o parte” y sustituir por “a la parte específica”
Página 7, línea 16,	eliminar “artículo, cláusula, párrafo, o”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1390, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1390, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Compañeros.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1390, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: De conformidad a la Sección 32.3 del Reglamento del Senado que se releve de todo trámite a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Proyecto de la Cámara 2131.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2131, la cual fue descargada de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, a los fines de aclarar que la prohibición de la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no aplicará a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de junio de 2024 entra en vigor la prohibición a todo establecimiento comercial en Puerto Rico a entregar, vender o utilizar productos de plásticos “de un solo uso”, es decir, productos manufacturados con diversos materiales provenientes de hidrocarburos que típicamente encontramos en cafeterías, restaurantes y panaderías, entre otros tipos de negocios. De esta forma, desde esa fecha, los envases de poliestireno (foam), sorbetos, vasos, cubiertos y otros productos plásticos dejarán de ser ofrecidos o vendidos.

Esta prohibición obedece, entre otras razones, a que, en el mediano y largo plazo, estos plásticos se van deteriorando y rompiendo en partículas más pequeñas, llamadas microplásticos. Una investigación de la Universidad Interamericana (2020) encontró entre 5,000 y 15,000 partículas de microplástico (menores de 5 centímetros) por kilómetro cuadrado en el estuario de la bahía de San Juan. Los peces, las aves y otras especies marinas ingieren estas partículas al confundirlas con alimento. Los seres humanos ingerimos entre 78,000 y 211,000 partículas de microplástico al año.

Ahora bien, hay renglones en áreas de nuestra sociedad, donde la legislación de Puerto Rico y la legislación del gobierno federal prohíben el reúso de envases o materiales plásticos, en aras de salvaguardar la salud humana y ambiental. Un ejemplo de esto es en el sector de la salud, donde farmacias, laboratorios, dispensarios, oficinas médicas y hospitales se restringe abarcadoramente la posibilidad de usar envases o materiales no plásticos, por propósitos de seguridad sanitaria. A pesar

de que en estas instituciones el uso de estos materiales es un “campo ocupado”, la Ley Núm. 51-2022 no contempla esta realidad y su lenguaje promueve la creencia de que en estas industrias la prohibición de uso de plásticos de un solo uso aplica también. Esta enmienda solo pretende reconocer la excepción a la prohibición a estos sectores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Prohibición

Luego de veinticuatro (24) meses de aprobada esta Ley, y de haberse completado el Programa Educativo y de Orientación establecido en esta, todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cesará la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso. De igual forma, queda terminantemente prohibida la venta al por mayor o al detal de estos productos. Queda expresamente excluido de esta prohibición el uso del plástico que sea necesario para empacar algún tipo de carne y que, por su composición, no exista una alternativa de plástico de más de un solo uso que lo sustituya. También quedará expresamente excluida de este estatuto su aplicación a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.

...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2131, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, a los fines de aclarar que la prohibición de la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no aplicará a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2131, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2131, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, breve receso.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 495, 1031, 1270, 1390, 1433, 1434; Proyectos de la Cámara 182, 281, 384, 407, 748, 844, 1561; Proyecto de la Cámara 2035, reconsiderado en su reconsideración; el Proyecto de la Cámara 2131; Resolución Conjunta de la Cámara 602 y el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, reconsiderado.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora se va a abstener de algún proyecto o va a emitir algún voto explicativo, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Habré de abstenerme al Proyecto de la Cámara 281, Proyecto de la Cámara 407 y Proyecto de la Cámara 748 y la Resolución Conjunta de la Cámara 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Habré de emitir voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 2131, un voto a favor con voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 2131 y con voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 1433.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor con un voto explicativo al Proyecto del Senado 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se me permita abstenerme del Proyecto de la Cámara 1561.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si hay alguna persona de tecnología que me asista aquí. Gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero de la oficina de Tecnología. Alguien que pueda asistir a la senadora.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, igualmente en el caso mío.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): A la senadora Migdalia Padilla y al senador Thomas Rivera Schatz.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a hacer un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 495.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se haga constar.

Que se abra la votación.

SR. MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Señor Presidente, para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Y la Resolución de la Cámara 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para pedir un voto de abstención al Proyecto del Senado 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para pedir un voto de abstención al Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Proyecto del Senado 753.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Y Proyecto de la Cámara 1557.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

El 1557, no está en votación, se derrotó en Votación Parcial.

Y el 753, tampoco.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar voto explicativo por el 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para pedir un voto de abstención al Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Nitza Morán.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unos votos de abstención. P. del S. 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. del S. 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. de la C. 748.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: R.C. de la C. 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y, P. del S. 495.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 844.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para abstenemos, o pedir abstención del Proyecto del Senado 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1433 y en el Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para votar en el Proyecto de la Cámara 881, abstenida. Perdóname 281.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Tengo varios votos en abstención. El primero, Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto de la Cámara 748.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto de la Cámara 281.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Resolución Conjunta de la Cámara 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 281. Perdóname, P. de la C. 1561.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Y Resolución Conjunta de la Cámara 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marially González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para pedir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para solicitar varios votos de abstención. P. del S. 1270.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: P. de la C. 281.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y Resolución Conjunta de la Cámara 602.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar la abstención del Proyecto de la Cámara 1562.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación quince (15) minutos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar una abstención al Proyecto del Senado 1031.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente, para solicitar cambiar mi voto en el Proyecto del Senado 1390 y solicitar un voto de abstención.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para solicitar un cambio de voto en el P. del S. 1031 que había solicitado abstención. Para un voto a favor.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Para pedir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1390.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 495

“Para establecer la “Ley para establecer protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico”, con el propósito de requerir la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para efectuarse un aborto, así como para requerir que en estos casos al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de esta menor tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se lleve a cabo el aborto; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1031

“Para enmendar las Secciones 1.02; 3.03; 4.02; 5.01; 5.03; 5.08; 6.01; y 7.02 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar la reglamentación que rige la práctica de la profesión de la optometría en Puerto Rico para que responda a los adelantos científicos y profesionales ocurridos en las pasadas décadas; establecer mayor rigurosidad y controles en el ejercicio de la profesión; garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1270

“Para crear la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”, a los fines de declarar la industria de la salud y los seguros de salud como una revestida de alto interés público; prohibir que las aseguradoras, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo, administrativo u oficiales tengan interés económico sobre los proveedores de servicios de salud; disponer penalidades; enmendar la Sección 1 del Artículo III y añadir un nuevo inciso (h) a la Sección 7 del Artículo VI de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 19.020, 19.030, 19.040, 19.050, 19.090, 19.120, 19.190, 19.270 y derogar los Artículos 19.170 y 19.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1390

“Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1433

“Para reconocer y declarar el acceso al Internet de banda ancha como un “servicio esencial” y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo; añadir un nuevo subinciso (~~65~~-68) al inciso (b) del Artículo 2.04

de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de establecer, entre los deberes asignados al Secretario de Educación, los deberes de (1) revisar y modificar anualmente los currículos y programas educativos de manera que se integren los recursos y herramientas tecnológicas de más reciente desarrollo, (2) desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares, incluyendo a los familiares y personas encargadas del estudiantado, que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las plataformas digitales utilizadas para la educación a distancia en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial, (3) mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el Departamento de Educación, (4) proveer a las comunidades escolares acceso gratuito a redes de alta velocidad, y (5) documentar los esfuerzos realizados mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa el 31 de marzo de cada año; añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 9.01 de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho del estudiantado a acceder Internet de banda ancha; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

P. del S. 1434

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al *Secretario del* Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 182

“Para enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas para únicamente los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 281

“Para enmendar el *inciso (m) del* Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que *todos* los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y sus correspondientes supervisores estarán exceptuados de cumplir con la prohibición contemplada en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 384

“Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer los requisitos para crear el Registro de automóviles antiguos, clásicos o clásicos modificados, al incluir a estos en el registro que existe para las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas en dicho Artículo; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 407

“Para crear la “Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos”, a los fines de disponer que la Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa, conteniendo una breve descripción, los requisitos para cualificar, el procedimiento y fecha límite para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 748

“Para enmendar el Artículo 2, a los fines de añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los actuales incisos (d) y (e), como (e) y (f), añadir un nuevo inciso (g), reenumerar los subsiguientes y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 - 2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a fin de que los empleados, según definidos por esta Ley, que estaban sujeto al descuento obligatorio y que como parte de una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa, sean transferidos o contratados por la entidad privada participativa, puedan mantenerse o ingresar voluntariamente a la Asociación; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 844

“Para enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; y enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, del Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de estos de requerirle a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos, utilizando los indicadores contemplados en la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”; enmendar la referida Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1561

“Para declarar el 15 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. de la C. 2035 (rec.) (rec.)

“Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del

testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2131

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, a los fines de aclarar que la prohibición de la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no aplicará a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.”

R.C. de la C. 602

“Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central ~~para a los fines de eliminar la clase de~~ reclasificar al “Transcriptor de Investigación Legal” como y crear la nueva clase de “Auxiliar Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales”; conciliar la estructura salarial de estos profesionales con la complejidad de las funciones que realizan; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara a la R.C. de la C. 624 (rec.)

“Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto de la Cámara 1031 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 407 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1434 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad,

Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTO NEGATIVO

Senador:

Javier A. Aponte Dalmau.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 748 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 1561 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana I. Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Incidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 844 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 182 y el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624 (Reconsiderado) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 281 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 384 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 602 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 6

El Proyecto del Senado 495 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón, José A. Vargas Vidot y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 6

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2035 (Reconsiderado) (Reconsiderado) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1031 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Juan O. Morales y Nitza Moran Trinidad.

Total 3

El Proyecto del Senado 1433 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1390 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, William Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, María de L. Santiago Negrón, Rosamar Trujillo Plumey y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves y José A. Vargas Vidot.

Total 6

El Proyecto del Senado 1270 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Elizabeth Rosa Vélez, Wanda M. Soto Tolentino y Albert Torres Berrios.

Total 7

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas excepto el Proyecto del Senado 1270.

Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir a la senadora García Montes a la Moción 1017.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir al senador Juan Oscar Morales a las Mociones 2024-1014, 2024-1015.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la Senadora González Huertas a la Moción 1014 y 1015.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir al senador Villafañe a las siguientes Mociones 1013 a la 1019.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las siguientes Mociones 1013 hasta la 1016 y 1018 hasta la 1019.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir al senador Rubén Soto a las siguientes Mociones 2024-1014, 2024-1016, 2024-1015, 2024-1019.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la compañera Migdalia González Arroyo a las siguientes Mociones 2024-1016, 1018 y 1019.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Y para unir al senador Santiago Torres a todas las Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para excusar al compañero senador Gregorio Matías que estuvo presente durante el proceso en el Hemiciclo, pero no en las Votaciones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para solicitar un receso hasta el martes, 18 de junio de 2024 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 18 de junio de 2024 a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 17 de junio de 2024, a las cuatro y cuarenta y dos de la tarde (4:42 p.m.).

Receso.

***Nota: El Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 624, será incluido como Anejo, en la versión PDF al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
17 DE JUNIO DE 2024**

MEDIDAS

PÁGINA

Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 (rec.)	40529
P. del S. 753 (segundo informe).....	40529 – 40537
P. del S. 1270	40538 – 40544
P. del S. 1433	40544 – 40547
P. del S. 1434	40547 – 40548
P. de la C. 182.....	40548 – 40549
P. de la C. 281	40549 – 40550
P. de la C. 384.....	40550 – 40551
P. de la C. 407.....	40551 – 40552
P. de la C. 748.....	40552 – 40553
P. de la C. 844.....	40554 – 40555
R. C. de la C. 602.....	40555 – 40556
P. del S. 495	40556 – 40558
P. del S. 1031	40559 – 40560
P. de la C. 1176.....	40560 – 40562
P. del S. 1390	40562
P. de la C. 1557 (segundo informe)	40562 – 40567
P. de la C. 1561	40567 – 40568
P. de la C. 2035 (rec.)	40568 – 40569
P. del S. 1390	40569 – 40570
P. de la C. 2131	40572

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Sustitutivo de la Cámara
a la R. C. de la C. 624**

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUN 13 24 PM 8:06

INFORME POSITIVO

13 de junio de 2024

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 según referida dispone para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Desde marzo de 2024 la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado (en adelante, "Comisión de Hacienda del Senado"), en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, "Comisión de Hacienda de la Cámara") realizaron sendas vistas públicas conjuntas, conforme a las Resoluciones Conjuntas del Senado: R. C. del S. 66 y de la Cámara de Representantes: R. C. de la C. 149. En estas vistas públicas las Comisiones pudieron realizar una investigación exhaustiva, sobre la administración, uso y gasto de

los fondos públicos asignados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "ELA"). Las vistas públicas del presupuesto de las agencias se llevaron a cabo con el fin de evaluar si se han utilizado adecuadamente los recursos económicos provistos por el presupuesto vigente y si atienden las necesidades de la ciudadanía. Estas vistas sirven como base de la evaluación de un presupuesto para el próximo año fiscal que sea responsable, se adapte a nuestra realidad fiscal, sea balanceado y que realmente comience a prepararnos para una eventual y próxima salida de la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "JSF").

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

JW La preparación y aprobación del presupuesto para el Gobierno de Puerto Rico es un ejercicio, delegado por la Constitución como un ejercicio en conjunto entre la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva, que, desde nuestra perspectiva, conlleva un profundo y detallado análisis de las prioridades programáticas establecidas en nuestro Programa de Gobierno y en las necesidades de todos nuestros ciudadanos. Para preparar el mismo se requiere o que cada departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico documente y justifique cada programa que se vaya a incorporar y nutrir del presupuesto del Gobierno, a base del beneficio social y económico y en consideración de los recursos disponibles. Asimismo, para la formulación de un Presupuesto responsable se requiere ejercer un sano juicio en el control de gastos, de manera que no se ponga en riesgo lo que se ha logrado. Además de lo anterior, desde 2016 el Gobierno de Puerto Rico debe trabajar la petición presupuestaria de conformidad con las disposiciones de la *Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como "PROMESA", por sus siglas en inglés, Pub. L. 114-187.

Para la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal es sin duda uno de los ejercicios de mayor envergadura. Es con el cual se establece la hoja de ruta para la política pública que se debe establecer en aras de un mejor futuro. Es por lo cual que acorde a la Resolución Conjunta 66 del Senado se evalúa por varios meses las arcas del gobierno y la ejecución de los Planes Estratégicos del Estado.

El Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 pretende asignar con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares para el funcionamiento de los programas y agencias que componen las tres ramas de gobierno.

La evaluación de la referida resolución se logró a las vistas públicas realizadas acorde de la R. del S. 66 y a los memoriales explicativos solicitados a distintas agencias e instrumentalidades públicas que completan las tres (3) ramas de gobierno.

El Séptimo Informe Parcial de la R. del S. 66 incluye el relato sobre el trabajo realizado por esta Comisión para una vez más, cumplir con el pueblo puertorriqueño y asegurar que el presupuesto del país para el año fiscal 2024-2025 que está contenido en el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 incluya las prioridades ficales, en beneficio de todos los ciudadanos y por ende del país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión entiende que, el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El país atraviesa una coyuntura económica que nos obliga a ser prudentes y responsables a la hora de analizar el presupuesto general. Para esto fue sumamente importante y apremiante evaluar a través de vistas públicas y memoriales explicativos la situación fiscal de una decena de agencias, que permitió realizar un análisis profundo de los datos económicos y fiscales del gobierno.

Desde el 2021 esta Comisión de Hacienda, en aras de fomentar una cultura de fiscalización, se inició una serie de Vistas Públicas y sendos requerimientos de información a instrumentalidades públicas del país. Esto ha impulsado la transparencia y el ejercicio de adoptar políticas públicas razonables a tono con la situación social, económica y cultural de Puerto Rico.

JW En las vistas celebradas acorde a la Resolución del Senado 66, los secretario y jefes de agencias citados se vieron obligados a generar y proveer información sobre las agencias que dirigen. La discusión suscitada versó sobre la recopilación y publicación de estadísticas, encuestas, estudios e informes a fines.

La información develada no solo puso en mejor posición a la asamblea legislativa, sino al país, para razonar y hacer posible el país que queremos. Para esto es necesario fiscalizar, distribuir la información que nuestras agencias recopilan. Además, este presupuesto no solo busca mantener las operaciones actuales, sino también implementar mejoras significativas y expansiones necesarias para satisfacer las demandas crecientes y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico. El apoyo continuo de la Asamblea Legislativa es crucial para que estas agencias puedan cumplir sus metas y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Puerto Rico.

Del mismo modo es importante conocer cómo estas invierten o gastan el dinero asignado. Urge posibilitar una cultura de la recopilación y publicación de datos, que permita tomar mejores decisiones de política económica. El presupuesto asignado a los jefes y jefas de agencias e instrumentalidades públicas de la administración en turno no puede ser un cheque en blanco, destinado para propósitos que no mejoran la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

En resumen, los memoriales explicativos presentados, además, de lo discutido en las vistas públicas por diversas agencias gubernamentales de Puerto Rico destacan la dedicación y el esfuerzo continuo para mejorar y mantener los servicios esenciales

ofrecidos a la ciudadanía. Cada agencia ha identificado de manera exhaustiva sus necesidades económicas y proyecciones presupuestarias, subrayando la importancia de contar con un financiamiento adecuado para alcanzar sus objetivos y cumplir con sus misiones institucionales.

Este análisis tan exhaustivo, al que hemos acostumbrado al país, logra que nos encaminemos a aprobar otro presupuesto balanceado, acorde al Plan Fiscal y al límite presupuestario necesario para la salida de la Junta de Supervisión Fiscal, pero más importante en beneficio de todas y todos los ciudadanos en Puerto Rico.

JZ
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 624, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Juan Zaragoza Gómez

Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal

WZ

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE JUNIO DE 2024)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Sustitutivo de la Cámara
a la R. C. de la C. 624**

4 DE JUNIO DE 2024

Presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate

RESOLUCIÓN CONJUNTA

JW
Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones
- 2 trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal,
- 3 para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la
- 4 Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa

1 durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la
 2 porción de las mismas fuese necesario; para los propósitos que se detallan a continuación:

3 ~~I. Departamento Seguridad Pública~~

4 ~~1. Departamento de Seguridad Pública~~

5 ~~A. Nómina y Costos Relacionados 871,584,000~~

6 ~~i. Salarios 616,674,000~~

7 ~~ii. Sueldos para Puestos de Confianza 5,886,000~~

8 ~~iii. Horas extra 85,410,000~~

9 ~~iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000~~

10 ~~v. Otros beneficios del empleado 77,684,000~~

11 ~~vi. Jubilación anticipada y Programa de~~

12 ~~Transición Voluntaria 24,578,000~~

13 ~~vii. Otros gastos de nómina 8,717,000~~

14 ~~viii. Para gastos relacionados con la reforma~~

15 ~~de la policía y los procesos de reingeniería~~

16 ~~incidentales a esta, incluyendo conceptos~~

17 ~~de compra, servicios profesionales,~~

18 ~~tecnología, consultoría y cualquier otro~~

19 ~~gasto necesario 860,000~~

20 ~~ix. Reclutamiento de civiles para sustituir~~

21 ~~oficiales de rango realizando tareas~~

22 ~~administrativas 3,721,000~~

J26

101

1	x.	Para reclutamiento de paramédicos y	
2		técnicos de emergencias médicas	2,000,000
3	xi.	Reclutamiento de cadetes para	
4		Academia de la Policía de	17,453,000
5	xii.	Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"		216,859,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		48,408,000
8	i.	Pagos a AEE	9,637,000
9	ii.	Pagos AAA	3,640,000
10	iii.	Pagos a AEP	14,652,000
11	iv.	Otras facilidades	5,926,000
12	v.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	14,553,000
14	D. Servicios Comprados		22,093,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	5,966,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,552,000
17	iii.	Reparaciones y mantenimiento	9,597,000
18	iv.	Otros servicios comprados	2,978,000
19	E. Gastos de Transportación		1,981,000
20	F. Servicios profesionales		2,103,000
21	i.	Servicios profesionales de tecnología	500,000
22	ii.	Gastos legales	911,000

1	iii. Servicios profesionales médicos	226,000
2	iv. Otros servicios profesionales	373,000
3	v. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	83,000
5	vi. Servicios profesionales laborales y	
6	de recursos humanos	10,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	14,919,000
8	H. Materiales y suministros	7,551,000
9	I. Anuncios y pautas en medios.	5,000
10	J. Compra de equipo	6,953,000
11	i. Para la compra de uniformes de los	
12	nuevos Bomberos	400,000
13	ii. Otras compras de equipo	6,553,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	345,000
15	L. Asignación pareo de Fondos Federales	972,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,537,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
19	ii. Otras aportaciones a entidades	2,185,000
20	N. Asignaciones englobadas	34,740,000
21	i. Para gastos relacionados con la reforma	
22	de la policía y los procesos de reingeniería	

1	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
2	de compra, servicios profesionales,	
3	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
4	gasto necesario	20,000,000
5	ii. Para gastos operacionales del	
6	Negociado de la Policía	14,740,000
7	O. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
8	i. Para gastos relacionados con la reforma	
9	de la policía y los procesos de reingeniería	
10	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
11	de compra, servicios profesionales,	
12	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
13	gasto necesario	6,600,000
14	Total Departamento de Seguridad Pública	1,237,651,000
15	2. Negociado de la Policía de Puerto Rico	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	739,405,000
17	i. Salarios	519,967,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,023,000
19	iii. Horas extra	85,410,000
20	iv. Aportación patronal al seguro médico	18,376,000
21	v. Otros beneficios del empleado	65,107,000
22	vi. Jubilación anticipada y Programa de	

1	Transición Voluntaria	23,069,000
2	vii. Reclutamiento de cadetes para la	
3	Academia de la Policía	17,453,000
4	viii. Otros gastos de nómina	8,000,000
5	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	43,332,000
6	i. Pagos a AEE	8,287,000
7	ii. Pagos a AAA	2,745,000
8	iii. Pagos a AEP	14,117,000
9	iv. Otras facilidades y pagos por servicio	5,183,000
10	v. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	13,000,000
12	C. Servicios comprados	18,132,000
13	i. Pago a PRIMAS	4,072,000
14	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,429,000
15	iii. Reparaciones y mantenimientos	9,478,000
16	iv. Otros servicios comprados	2,153,000
17	D. Gastos de transportación	1,656,000
18	E. Servicios profesionales	1,293,000
19	i. Servicios médicos	226,000
20	ii. Servicios profesionales de finanzas	
21	y contabilidad	73,000
22	iii. Otros servicios profesionales	83,000

JW

1	iv. Gastos legales	911,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	12,557,000
3	G. Materiales y suministros	5,495,000
4	H. Compra de equipo	5,775,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
7	K. Donativos Subsidios y Otras distribuciones	345,000
8	L. Asignaciones Englobadas	34,740,000
9	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
10	la policía y los procesos de reingeniería	
11	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
12	de compra, servicios profesionales,	
13	tecnología, consultoría y cualquier otros	
14	gastos necesarios	20,000,000
15	ii. Para gastos operacionales del	
16	Negociado de la Policía	14,740,000
17	M. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
18	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
19	la policía y los procesos de reingeniería	
20	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
21	de compra, servicios profesionales,	
22	tecnología, consultoría y cualquier otros	

1	gastos necesarios	6,600,000
2	Total Negociado de la Policía de Puerto Rico	871,335,000
3	3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	63,766,000
5	i. Salarios	48,669,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	181,000
7	iii. Aportación patronal al seguro médico	4,308,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	5,991,000
9	v. Jubilación Anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	981,000
11	vi. Otros gastos de nómina	636,000
12	vii. Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
13	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,003,000
14	i. Pagos a AEE	897,000
15	ii. Pagos a AAA	749,000
16	iii. Pagos a AEP	392,000
17	iv. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASG	925,000
19	v. Otras facilidades y pagos por servicio	40,000
20	C. Servicios comprados	1,258,000
21	i. Pago a PRIMAS	1,219,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000

1	iii. — Mantenimiento y Reparaciones	33,000
2	D. Gastos de Transportación	160,000
3	E. Servicios Profesionales	510,000
4	i. — Servicios profesionales de finanzas	
5	y contabilidad	10,000
6	ii. — Servicios profesionales de tecnología	500,000
7	F. Otros Gastos de Funcionamiento	2,015,000
8	G. Materiales y suministros	1,039,000
9	H. Compra de equipo	400,000
10	i. — Para la compra de uniformes de los	
11	nuevos Bomberos	400,000
12	Total Negociado del Cuerpo de Bomberos	
13	de Puerto Rico	72,151,000
14	4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	19,451,000
16	i. — Salarios	14,664,000
17	ii. — Aportación patronal seguro médico	1,123,000
18	iii. — Otros beneficios del empleado	1,664,000
19	iv. — Para el reclutamiento de paramédicos	
20	y técnicos de emergencias médicas	2,000,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,202,000
22	i. — Pagos AEE	155,000

JW

1	ii.	Pagos AAA	41,000
2	iii.	Pagos a AEP	104,000
3	iv.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASC	343,000
5	v.	Otras facilidades y pagos por servicio	559,000
6		C. Servicios comprados	535,000
7	i.	Pagos a PRIMAS	425,000
8	ii.	Mantenimiento y reparaciones	26,000
9	iii.	Otros servicios comprados	84,000
10		D. Otros gastos de funcionamiento	56,000
11		E. Materiales y suministros	28,000
12		Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	21,272,000
13		5. Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
14		A. Nómina y Costos Relacionados	3,481,000
15	i.	Salarios	2,324,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	243,000 <u>219,000</u>
17	iii.	Aportación patronal al seguro médicos	173,000
18	iv.	Otros beneficios del empleado	357,000
19	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
20		Transición Voluntaria	408,000
21		B. Facilidades y pagos por servicios públicos	773,000
22	i.	Pagos AEE	298,000

1	ii.	Pagos a AAA	100,000
2	iii.	Pagos a AEP	39,000
3	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	136,000
4	v.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	200,000
6		C. Servicios comprados	1,557,000
7	i.	Pago a PRIMAS	124,000
8	ii.	Reparaciones y mantenimientos	60,000
9	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
10	iv.	Otros servicios comprados	582,000
11		D. Gastos de transportación	100,000
12		E. Servicios profesionales	30,000
13		F. Otros gastos de funcionamiento	102,000
14		G. Materiales y suministros	673,000
15		H. Compra de equipo	601,000
16		I. Parco de Fondos Federales	972,000
17		Total Negociado de Manejo de Emergencias	
18		y Administración de Desastres	8,289,000
19		6. Negociado de Investigaciones Especiales	
20		A. Nómina y Costos Relacionados	4,615,000
21	i.	Salarios	3,657,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	201,000

JW

102

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	108,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	448,000
3	v. Jubilación anticipada y programa de	
4	Transición Voluntaria	120,000
5	vi. Otros gastos de nómina	81,000
6	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	98,000
7	i. Pagos AAA	5,000
8	ii. Otras Facilidades	8,000
9	iii. Para el pago de combustibles y	
10	lubricantes a ASC	85,000
11	C. Servicios comprados	54,000
12	i. Pagos a PRIMAS	7,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000
14	iii. Otros servicios comprados	30,000
15	D. Gastos de transportación	50,000
16	E. Otros gastos de funcionamiento	163,000
17	F. Materiales y suministros	173,000
18	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	185,000
19	Total Negociado de Investigaciones Especiales	5,338,000
20	7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	40,867,000
22	i. Salarios	27,393,000

JW

AOL

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,262,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,514,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	4,117,000
4	v.	Para gastos relacionados con la reforma	
5		de la policía y los procesos de reingeniería	
6		incidentales a esta, incluyendo conceptos	
7		de compra, servicios profesionales,	
8		tecnología, consultoría y cualquier otro	
9		gasto necesario	860,000
10	vi.	Reclutamiento de civiles para sustituir	
11		oficiales de rango realizando tareas	
12		administrativas	3,721,000
13		B. Pagos al "Paygo"	216,859,000
14		C. Servicios Comprados	557,000
15	i.	Pagos PRIMAS	119,000
16	ii.	Arrendamiento (excluye AEP)	309,000
17	iii.	Otros servicios comprados	129,000
18		D. Gastos de transportación	15,000
19		E. Servicios Profesionales	270,000
20	i.	Otros servicios profesionales	260,000
21	ii.	Servicios profesionales laborales y	
22		de recursos humanos	10,000

1	F. Materiales y suministros	143,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	26,000
3	H. Compra de equipo	177,000
4	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	352,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
7	Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de	
8	Seguridad Pública	<u>259,266,000</u>
9	Total de Departamento de Seguridad Pública	<u>1,237,650,000</u>
10	H. Salud	
11	1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	4,562,000
13	i. Salarios	2,251,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	789,000
15	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	982,000
16	iv. Otros Beneficios del empleado	341,000
17	v. Jubilación anticipada y Programa de	
18	Transición Voluntaria	199,000
19	B. Pagos al "Paygo"	390,000
20	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	108,000
21	i. Otras facilidades y pagos	
22	por servicios públicos	99,000

1	ii. Para el pago de combustibles y	
2	— lubricantes a ASC	9,000
3	D. Servicios comprados	1,674,000
4	i. Pago a PRIMAS	414,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	424,000
6	iii. Otros servicios comprados	714,000
7	iv. Reparaciones y mantenimientos	122,000
8	E. Gastos de transportación	43,000
9	F. Servicios profesionales	12,740,000
10	i. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	685,000
12	ii. Gastos legales	947,000
13	iii. Servicios profesionales médicos	147,000
14	iv. Servicios profesionales de tecnología	1,839,000
15	v. Otros servicios profesionales	9,122,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento	80,000
17	H. Materiales y suministros	39,000
18	I. Anuncios y Pautas	8,000
19	J. Compra de equipo	227,000
20	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
21	de la ciudadanía	727,115,000
22	i. Para pagar primas de seguros médicos,	

1 según lo dispuesto en la Ley 72-1993,

2 según enmendada. 727,155,000

3 **Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico** 746,986,000

4 **2. Departamento de Salud**

5 A. **Nómina y Costos Relacionados** 96,595,000

6 i. Salarios 75,646,000

7 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,885,000

8 iii. Aportación patronal al seguro médico 5,329,000

9 iv. Otros beneficios del empleado 10,383,000

10 v. Jubilación anticipada y programa de

11 ~~transición voluntaria~~ 2,170,000

12 vi. Otros gastos de nómina 22,000

13 vii. Horas Extra 7,000

14 viii. Para gastos de funcionamiento de la

15 ~~Comisión de Alimentación y Nutrición,~~

16 ~~según lo dispuesto en la Ley 10-1999~~ 8,000

17 ix. Para gastos de funcionamiento de los

18 ~~Centros de Servicios Integrados a~~

19 ~~Menores Víctimas de Agresión Sexual,~~

20 ~~Ley 158-2013~~ 77,000

21 x. Para el Programa de Bienestar e Integración y

22 ~~Desarrollo de Persona con Autismo,~~

JW

W

JX

1	según dispuesto en la Ley 220-2013	
2	xi. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
3	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	
4	lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000
5	xii. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
6	Catastróficas, según lo dispuesto en la	
7	Ley 150-1996, según enmendada	20,000
8	xiii. Para gastos de funcionamiento de las	
9	Salas de Emergencia de CDT's	27,000
10	B. Pagos al "Paygo"	98,849,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	73,037,000
12	i. Pagos a AEE	13,746,000
13	ii. Pagos a AAA	4,846,000
14	iii. Pagos a AEP	1,552,000
15	iv. Otras facilidades y pagos por	
16	servicios públicos	13,290,000
17	v. Pago de servicios de salud que ofrece	
18	la Administración de Servicios Médicos	39,150,000
19	vi. Para el pago de combustible y	
20	lubricante ASC	453,000
21	D. Servicios comprados	66,586,000
22	i. Pago a PRIMAS	8,492,000

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	610,000
2	iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,037,000
3	iv.	Otros servicios comprados	51,158,000
4	v.	Para gastos de funcionamiento de la	
5		Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
7	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8		y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9		según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
10	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
11		los Centros de Servicios Integrados	
12		a Menores Víctimas de Agresión	
13		Sexual, Ley 158-2013	232,000
14	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de	
15		Vigilancia	2,500,000
16	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública	
17		del Gobierno de PR relacionada	
18		con la población que padece la	
19		Condición de Autismo, según lo	
20		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
21	x.	Para regular la práctica de fumar en	
22		determinados lugares públicos y privados,	

1	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
2	según enmendada	12,000
3	E. Gastos de transportación	2,164,000
4	i. Para gastos de funcionamiento de los	
5	Centros de Servicios Integrados a Menores	
6	Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
7	ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
8	de Alimentación y Nutrición, según lo	
9	dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
10	iii. Para la subvención aérea del Municipio de	
11	Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
12	Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
13	iv. Para gastos de funcionamiento	
14	de las Salas de Emergencias de CDT's	15,000
15	v. Otros gastos de transportación	1,788,000
16	F. Servicios profesionales	32,860,000
17	i. Sistema de información	1,070,000
18	ii. Gastos legales	824,000
19	iii. Servicios médicos	148,000
20	iv. Otros servicios profesionales	20,220,000
21	v. Para gastos de funcionamiento	
22	de las Salas de Emergencias de CDT's	7,283,000

JW

6

1	vi. Para gastos de funcionamiento	
2	de la Comisión de Alimentación	
3	y Nutrición, según lo dispuesto	
4	en la Ley 10-1999	44,000
5	vii. Para gastos de funcionamiento	
6	de los Centros de Servicios Integrados	
7	a Menores Víctimas de Agresión	
8	Sexual, Ley 158-2013	653,000
9	viii. Para gastos de funcionamiento	
10	para el registro de Casos de la	
11	Enfermedad de Alzheimer, según	
12	lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
13	ix. Para la Comisión para la Implantación	
14	de la Política Pública en la Prevención	
15	del Suicidio, según lo dispuesto en la	
16	Ley 227-1999	30,000
17	x. Para llevar a cabo el Día Nacional	
18	para realizarse la prueba de	
19	Hepatitis C, según lo dispuesto	
20	en la Ley 42-2003	121,000
21	xi. Para nutrir el Fondo Contra	
22	Enfermedades Catastróficas,	

JW

1	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
2	según enmendada	146,000
3	xii. Para programas de servicios de salud,	
4	educación y bienestar de la población de niñez	
5	temprana. Programas nuevos y existentes	
6	para el diagnóstico y tratamiento a menores	
7	con deficiencias en el desarrollo, programas para	
8	mejorar la calidad de servicios de capacitación	
9	de personal de los Centros de Cuidado y	
10	Desarrollo Infantil	750,000
11	xiii. Para ofrecer los servicios de laboratorio	
12	y rayos X de la sala de emergencia	
13	del CDT Loíza	225,000
14	xiv. Para sufragar gastos de	
15	funcionamiento del Programa	
16	para la Prevención y Vigilancia	
17	de Emergencias Médicas de Niños,	
18	según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000
19	xv. Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am)	
20	de la sala de emergencia del CDT de Loíza	736,000
21	xvi. Servicios profesionales laborales y	
22	de recursos humanos	25,000

1 G. Otros gastos de funcionamiento 2,124,000

2 i. Para gastos de funcionamiento

3 Hospital Pediátrico, para el tratamiento

4 del cáncer pediátrico 500,000

5 ii. Para gastos de funcionamiento

6 de la Comisión de Alimentación y Nutrición,

7 según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

8 iii. Para el Programa de Bienestar e

9 Integración y Desarrollo de Personas

10 con Autismo, según lo dispuesto en

11 la Ley 220-2012 42,000

12 iv. Para gastos de funcionamiento

13 de los Centros de Servicios Integrados

14 a Menores Víctimas de Agresión Sexual,

15 según, Ley 158-2013 1,000

16 v. Otros gastos de funcionamiento 1,580,000

17 H. Pagos de obligaciones vigentes y de

18 años anteriores 2,000,000

19 i. Para Fondo de Enfermedades

20 Catastróficas 2,000,000

21 I. Materiales y suministros 11,387,000

22 i. Para gastos de funcionamiento Hospital

MS

102

1	—	Pediátrico, para el tratamiento del	
2	—	cáncer pediátrico	2,360,000
3	ii.	Para gastos de funcionamiento	
4	—	de los Centros de Servicios Integrados	
5	—	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	—	Ley 158-2013	18,000
7	iii.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8	—	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9	—	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
10	iv.	Para gastos de funcionamiento de la	
11	—	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
12	—	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
13	v.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
14	—	realizarse la prueba de Hepatitis C,	
15	—	según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
16	vi.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
17	—	de equipo y materiales para la atención	
18	—	del servicio directo al paciente	343,000
19	vii.	Otros materiales y suministros	8,551,000
20	J.	Compra de equipo	2,805,000
21	i.	Para gastos de funcionamiento para	
22	—	el registro de Alzheimer, según lo	

J24

h

1	— dispuesto en la Ley 237 1999 —	2,000
2	ii. — Para el Programa de Bienestar e	
3	— Integración y Desarrollo de Personas	
4	— con Autismo, según lo dispuesto en	
5	— la Ley 220 2012 —	60,000
6	iii. — Para gastos de funcionamiento de	
7	— los Centros de Servicios Integrados	
8	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
9	— Ley 158 2013 —	4,000
10	iv. — Para el Hospital Pediátrico,	
11	— para la compra de equipo y materiales	
12	— para la atención del servicio directo	
13	— al paciente —	357,000
14	v. — Otras Compras de Equipo —	2,382,000
15	K. Anuncios y pautas en medios —	135,000
16	i. — Otros anuncios y pautas en medios —	101,000
17	ii. — Para gastos de funcionamiento para el	
18	— Registro de Casos de la Enfermedad	
19	— Alzheimer, según lo dispuesto en la	
20	— Ley 237 1999 —	34,000
21	L. Asignación pareo de fondos federales —	30,759,000
22	i. — Para el Pareo de Fondos Federales	

SW

SW

1	Programa Medicaid	25,166,000
2	ii. Pareo de Fondos Federales para	
3	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
4	iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,493,000
5	M. Donativos subsidios y otras distribuciones	21,570,000
6	i. Para el pago a centros de salud de la	
7	comunidad que reciben fondos federales	
8	a través de la sección 330 de la Ley del	
9	Servicio de Salud Pública	20,000,000
10	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
11	el Cáncer, según lo dispuesto en	
12	la RC 68-2010	70,000
13	iii. Para gastos del monitor federal	1,500,000
14	N. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	24,300,000
16	i. Para nuevas residencias médicas	14,300,000
17	ii. Para médicos residentes	10,000,000
18	O. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,599,000
19	i. Para gastos de funcionamiento	
20	del Hospital Oncológico	7,500,000
21	ii. Para ser transferidos a la Sociedad	
22	de Educación y Rehabilitación de	

JW

10/1

1	—— Puerto Rico (SER), para sufragar	
2	—— gastos de funcionamiento	1,050,000
3	iii. Para el Consejo Renal de PR, según	
4	dispuesto en RC 204-2006	250,000
5	iv. Para el Centro de Adiestramiento	
6	e Información a Padres de Niños con	
7	Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
8	v. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
9	conocida como "Ley para Establecer el	
10	Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
11	Postparto para Embarazadas Médico	
12	Indigente en Puerto Rico"	400,000
13	vi. Para la Fundación CAP Fundación,	
14	Pro-Departamento de Pediatría	
15	Oncológica del Hospital Pediátrico	
16	Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
17	vii. Para gastos de funcionamiento	
18	de la Cruz Roja Americana	200,000
19	viii. Para gastos de funcionamiento	
20	de la Sociedad Americana contra	
21	el Cáncer, según lo dispuesto en	
22	la Ley 135-2010	300,000

JW

202

1	ix. Para ser transferidos a la Fundación	
2	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
3	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
4	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
5	según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
6	x. Para gastos de funcionamiento	
7	de la Fundación Modesto Gotay,	
8	según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
9	xi. Para nutrir el Fondo Contra	
10	Enfermedades Catastróficas,	
11	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
12	según enmendada.	6,072,000
13	xii. Otras aportaciones a entidades	
14	no Gubernamentales	52,000
15	xiii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	100,000
17	Total Departamento de Salud	481,770,000
18	2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	13,936,000
20	i. Salarios	11,956,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	119,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	629,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	1,232,000
2	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000,000
3	i. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	10,000,000
5	C. Servicios comprados	1,778,000
6	i. Reparaciones y mantenimientos	106,000
7	ii. Otros servicios comprados	1,672,000
8	D. Servicios profesionales	22,000
9	i. Otros servicios profesionales	22,000
10	E. Otros gastos de funcionamiento	500,000
11	i. Para gastos de funcionamiento	
12	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
13	del cáncer pediátrico	500,000
14	F. Materiales y suministros	3,914,000
15	i. Para gastos de funcionamiento Hospital	
16	Pediátrico, para el tratamiento del	
17	cáncer pediátrico	2,360,000
18	ii. Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
19	de equipo y materiales para la atención	
20	del servicio directo al paciente	343,000
21	iii. Otros materiales y suministros	1,211,000
22	G. Compra de equipo	357,000

1	i. Para el Hospital Pediátrico,	
2	para la compra de equipo y materiales	
3	para la atención del servicio directo	
4	al paciente	357,000
5	Total Hospital Universitario Pediátrico incluido	
6	en el Departamento de Salud	30,507,000
7	2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	24,447,000
9	i. Salarios	20,447,000
10	ii. Aportación patronal al seguro médico	1,493,000
11	iii. Otros beneficios del empleado	2,465,000
12	iv. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	42,000
14	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	38,694,000
15	i. Pago de Servicio de Salud que	
16	ofrece la Administración de	
17	Servicios Médicos (ASEM)	38,694,000
18	C. Servicios Comprados	1,238,000
19	i. Otros servicios comprados	1,238,000
20	D. Servicios Profesionales	42,000
21	i. Otros servicios profesionales	42,000
22	Total Hospital Universitario de Adultos	

1	incluido en Departamento de Salud	<u>64,421,000</u>
2	2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	7,534,000
4	i. Salarios	6,322,000
5	ii. Salarios para Puestos de Confianza	76,000
6	iii. Aportación patronal al	
7	seguro médico	420,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	716,000
9	B. Servicios Comprados	269,000
10	i. Reparaciones y mantenimientos	5,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	68,000
12	iii. Otros servicios comprados	196,000
13	C. Servicios Profesionales	1,126,000
14	i. Otros servicios profesionales	1,126,000
15	D. Otros gastos de funcionamiento	200,000
16	E. Materiales y Suministros	700,000
17	F. Compra de Equipo	614,000
18	Total Hospital Universitario de Bayamón	
19	incluido en Departamento de Salud	<u>10,443,000</u>
20	2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	9,530,000
22	i. Salarios	6,378,000

1	ii. Aportación patronal al seguro médico	722,000
2	iii. Otros beneficios del empleado	1,944,000
3	iv. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	486,000
5	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	114,000
6	i. Otras facilidades	114,000
7	C. Servicios Comprados	46,367,000
8	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000
9	ii. Reparaciones y mantenimientos	1,755,000
10	iii. Otros servicios comprados	44,576,000
11	D. Gastos de transportación	360,000
12	E. Servicios Profesionales	10,026,000
13	i. Gastos legales	824,000
14	ii. Servicios médicos	37,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,140,000
16	iv. Servicios profesionales laborales	
17	y de recursos humanos	25,000
18	F. Otros gastos de funcionamiento	387,000
19	G. Materiales y suministros	608,000
20	H. Compra de Equipo	823,000
21	I. Anuncios y pautas en medios	101,000
22	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,500,000

Jw

1	i. Para gastos del monitor federal	1,500,000
2	Total Programa de Discapacidad Intelectual	
3	incluido en el Departamento de Salud	69,816,000
4	2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	41,158,000
6	i. Salarios	30,543,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,700,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	2,065,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	4,026,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	1,642,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Tiempo Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
22	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	

120

120

1	lo dispuesto en la Ley 42-2003	19,000
2	xi. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
3	—Catastróficas, según lo dispuesto en la	
4	Ley 150-1996, según enmendada	20,000
5	xii. Otros gastos de nómina	29,000
6	B. Pagos al "Paygo"	98,849,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,229,000
8	i. Pagos a AEE	13,746,000
9	ii. Pagos a AAA	4,846,000
10	iii. Pagos a AEP	1,552,000
11	iv. Otras facilidades y pagos por	
12	servicios públicos	3,176,000
13	v. Pago de servicios de salud que ofrece	
14	la Administración de Servicios Médicos	456,000
15	vi. Para el pago de combustible y	
16	lubricante ASG	453,000
17	D. Servicios comprados	16,934,000
18	i. Pago a PRIMAS	8,492,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	506,000
20	iii. Reparaciones y mantenimientos	1,171,000
21	iv. Otros servicios comprados	3,476,000
22	v. Para gastos de funcionamiento de la	

SW

1	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
2	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
3	vi. Para el Programa de Bienestar e Integración	
4	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
5	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
6	vii. Para gastos de funcionamiento de	
7	los Centros de Servicios Integrados	
8	a Menores Víctimas de Agresión	
9	Sexual, Ley 158-2013	232,000
10	viii. Para gastos de seguridad y servicios de	
11	Vigilancia	2,500,000
12	ix. Para el desarrollo de la Política Pública	
13	del Gobierno de PR relacionada	
14	con la población que padece la	
15	Condición de Autismo, según lo	
16	dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
17	x. Para regular la práctica de fumar en	
18	determinados lugares públicos y privados,	
19	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
20	según enmendada	12,000
21	E. Gastos de transportación	1,804,000
22	i. Para gastos de funcionamiento de los	

JW

JW

~~Centros de Servicios Integrados a Menores~~~~Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013 — 15,000~~~~ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión~~~~de Alimentación y Nutrición, según lo~~~~dispuesto en la Ley 10-1999 — 1,000~~~~iii. Para gastos de funcionamiento de~~~~las Salas de Emergencia de los CDT's — 15,000~~~~iv. Para la subvención aérea del Municipio de~~~~Vieques, según lo dispuesto en la Ley~~~~Núm. 44 de 17 de mayo de 1955. — 345,000~~~~v. Otros gastos de transportación — 1,428,000~~~~F. Servicios profesionales — 21,644,000~~~~i. Sistema de información — 1,070,000~~~~ii. Servicios médicos — 111,000~~~~iii. Otros servicios profesionales — 9,890,000~~~~iv. Para gastos de funcionamiento~~~~— de las Salas de Emergencias de CDT's — 7,283,000~~~~v. Para gastos de funcionamiento~~~~— de la Comisión de Alimentación~~~~— y Nutrición, según lo dispuesto~~~~— en la Ley 10-1999 — 44,000~~~~vi. Para gastos de funcionamiento~~

JW

1	— de los Centros de Servicios Integrados	
2	— a Menores Víctimas de Agresión	
3	Sexual, Ley 158-2013	653,000
4	vii. Para gastos de funcionamiento	
5	— para el registro de Casos de la	
6	— Enfermedad de Alzheimer, según	
7	— lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
8	viii. — Para la Comisión para la Implantación	
9	de la Política Pública en la Prevención	
10	del Suicidio, según lo dispuesto en la	
11	Ley 227-1999	30,000
12	xi. Para llevar a cabo el Día Nacional	
13	para realizarse la prueba de	
14	Hepatitis C, según lo dispuesto	
15	en la Ley 42-2003	121,000
16	xii. Para nutrir el Fondo Contra	
17	— Enfermedades Catastróficas,	
18	— según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
19	— según enmendada	146,000
20	xiii. Para programas de servicios de salud,	
21	educación y bienestar de la población de niñez	
22	temprana. Programas nuevos y existentes	

SW

W

1 para el diagnóstico y tratamiento a menores
 2 con deficiencias en el desarrollo, programas para
 3 mejorar la calidad de servicios de capacitación
 4 de personal de los Centros de Cuidado y
 5 ~~Desarrollo Infantil~~ ~~750,000~~

6 xiv. ~~Para ofrecer los servicios de laboratorio~~
 7 ~~y rayos X de la sala de emergencia~~
 8 ~~del CDT Loíza~~ ~~225,000~~

9 xv. ~~Para sufragar gastos de~~
 10 ~~funcionamiento del Programa~~
 11 ~~para la Prevención y Vigilancia~~
 12 ~~de Emergencias Médicas de Niños,~~
 13 ~~según lo dispuesto en la Ley 259-2000~~ ~~60,000~~

14 xvi. ~~Para operar el tercer turno~~
 15 ~~(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de~~
 16 ~~emergencia del CDT de Loíza~~ ~~736,000~~

17 G. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ ~~1,037,000~~

18 i. ~~Para gastos de funcionamiento~~
 19 ~~de la Comisión de Alimentación y Nutrición,~~
 20 ~~según lo dispuesto en la Ley 10-1999~~ ~~1,000~~

21 ii. ~~Para el Programa de Bienestar e~~
 22 ~~Integración y Desarrollo de Personas~~

1	— con Autismo, según lo dispuesto en	
2	— la Ley 220-2012	42,000
3	iii. Para gastos de funcionamiento	
4	— de los Centros de Servicios Integrados	
5	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	— según Ley 158-2013	1,000
7	iv. Otros gastos de funcionamiento	993,000
8	H. Pagos de obligaciones vigentes y de	
9	años anteriores	2,000,000
10	i. Para fondo de Enfermedades	
11	Catastróficas	2,000,000
12	I. Materiales y suministros	6,165,000
13	i. Para gastos de funcionamiento	
14	— de los Centros de Servicios Integrados	
15	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	— Ley 158-2013	18,000
17	ii. Para el Programa de Bienestar e Integración	
18	— y Desarrollo de Personas con Autismo,	
19	— según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
20	iii. Para gastos de funcionamiento de la	
21	— Comisión de Alimentación y Nutrición,	
22	— según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000

1	iv. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
2	—realizarse la prueba de Hepatitis C,	
3	—según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
4	v. Otros materiales y suministros	6,032,000
5	H. Compra de equipo	1,011,000
6	i. Para gastos de funcionamiento para	
7	el registro de Alzheimer, según lo	
8	dispuesto en la Ley 237-1999	2,000
9	ii. Para el Programa de Bienestar e	
10	Integración y Desarrollo de Personas	
11	con Autismo, según lo dispuesto en	
12	la Ley 220-2012	60,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento de	
14	los Centros de Servicios Integrados	
15	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	Ley 158-2013	4,000
17	iv. Otras Compras de Equipo	945,000
18	I. Anuncios y pautas en medios	34,000
19	i. Para gastos de funcionamiento para el	
20	Registro de Casos de la Enfermedad	
21	Alzheimer, según lo dispuesto en la	
22	Ley 237-1999	34,000

1	J. Asignación pareo de fondos federales	30,759,000
2	i. Para el Pareo de Fondos Federales	
3	Programa Medicaid	25,166,000
4	ii. Pareo de Fondos Federales para	
5	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
6	iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,493,000
7	K. Donativos subsidios y otras distribuciones	20,070,000
8	i. Para el pago a centros de salud de la	
9	comunidad que reciben fondos federales	
10	a través de la sección 330 de la Ley del	
11	Servicio de Salud Pública	20,000,000
12	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
13	el Cáncer, según lo dispuesto en	
14	la RC 68-2010	70,000
15	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
16	bienestar de la ciudadanía	24,300,000
17	i. Para nuevas residencias	
18	médicas	14,300,000
19	ii. Para médicos residentes	10,000,000
20	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,599,000
21	i. Para gastos de funcionamiento	
22	del Hospital Oncológico	7,500,000

1	ii. Para ser transferidos a la Sociedad	
2	de Educación y Rehabilitación de	
3	Puerto Rico (SER), para sufragar	
4	gastos de funcionamiento	1,050,000
5	iii. Para el Consejo Renal de PR, según	
6	dispuesto en RC 204 2006	250,000
7	iv. Para el Centro de Adiestramiento	
8	e Información a Padres de Niños con	
9	Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
10	v. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
11	conocida como "Ley para Establecer el	
12	Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
13	Postparto para Embarazadas Médico	
14	Indigente en Puerto Rico"	400,000
15	vi. Para la Fundación CAP Fundación,	
16	Pro-Departamento de Pediatría	
17	Oncológica del Hospital Pediátrico	
18	Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
19	vii. Para gastos de funcionamiento	
20	de la Cruz Roja Americana	200,000
21	viii. Para gastos de funcionamiento	
22	de la Sociedad Americana contra	

JW

301.

1	el Cáncer, según lo dispuesto en	
2	la Ley 135-2010	300,000
3	ix. Para ser transferidos a la Fundación	
4	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
5	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
6	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
7	según dispuesto en la RC-164-2005	125,000
8	x. Para gastos de funcionamiento	
9	de la Fundación Modesto Gotay,	
10	según lo dispuesto en la RC-336-2000	125,000
11	xi. Para nutrir el Fondo Contra	
12	Enfermedades Catastróficas,	
13	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
14	según enmendada.	6,072,000
15	xii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	100,000
17	xii. Otras aportaciones a entidades	
18	no Gubernamentales	52,000
19	Total Otros Programas incluidos en el	
20	Departamento de Salud	<u>306,593,000</u>
21	Total Departamento de Salud	<u>481,770,000</u>
22	3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	27,882,000
2	i. Salarios	24,383,000
3	ii. Otros Beneficios del empleado	1,807,000
4	iii. Para la contratación de personal	
5	clínico para 14 salas de operaciones	
6	nuevas y 4 existentes	3,500,000
7	B. Pagos al "Paygo"	22,097,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,206,000
9	i. Pagos a AEE	5,468,000
10	ii. Pagos a AAA	3,738,000
11	D. Servicios profesionales	20,889,000
12	i. Servicios profesionales médicos	1,686,000
13	ii. Para el pago del contrato de	
14	Revenue Cycle Management	3,777,000
15	iii. Para los contratos con el Recinto de	
16	Ciencias Médicas sobre los Servicios	
17	Médicos que proveen	3,117,000
18	iv. Para la contratación de personal	
19	adicional de "House Staff" para	
20	apoyar la continuidad de los	
21	Programas de Residencia de la UPR	8,809,000
22	v. Para contratar 13 neurocirujanos	

JW

1	que atiendan guardias de	
2	noche en el hospital	2,500,000
3	vi. Para grupo de especialistas	
4	De neuro-intensivo que estén	
5	de guardia	1,000,000
6	E. Materiales y suministros	11,970,000
7	Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	93,852,000
8	4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	24,008,000
10	i. Salarios	15,952,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,201,000
13	iii. Horas extras	7,000
14	iv. Otros gastos de nómina	332,000
15	v. Otros beneficios del empleado	2,046,000
16	vi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

JW

JW

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	14,583,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,754,000
7	v. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	6,804,000
10	vi. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	190,000
12	D. Servicios comprados	7,767,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	85,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,966,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	153,000
17	E. Gastos de transportación	276,000
18	i. Otros gastos de transportación	276,000
19	F. Servicios profesionales	27,419,000
20	i. Servicios médicos	7,184,000
21	ii. Otros servicios profesionales	18,785,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

JW

100

1	— del Programa de Salones Especializados	
2	— en Casos de Sustancias Controladas	
3	— (conocido también como "Drug Courts")	1,450,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	19,654,000
5	i. Otros gastos de funcionamiento	1,956,000
6	ii. Para el pago de los servicios	
7	provistos por los hogares grupales	
8	transitorios (Hogares)	16,725,000
9	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
10	del Programa de Salones Especializados	
11	en Casos de Sustancias Controladas	
12	(conocido también como "Drug Courts")	973,000
13	H. Materiales y Suministros	3,110,000
14	i. Otros materiales y suministros	3,110,000
15	I. Asignación pareo de Fondos Federales	429,000
16	J. Compra de equipo	197,000
17	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
18	del Programa de Salones Especializados	
19	en Casos de Sustancias Controladas	
20	(conocido también como "Drug Courts")	197,000
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
22	de la ciudadanía	1,294,000

SW

102

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

SW

42

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	M. Asignaciones Englobadas	4,121,000
14	i. Para sufragar gastos de la	
15	acreditación del hospital	4,121,000
16	Total Administración de Servicios de Salud Mental	
17	y Contra la Adicción	149,794,000
18	4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido	
19	en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	4,734,000
21	i. Salarios	4,246,000
22	ii. Aportación patronal al seguro médico	193,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	295,000
2	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos	3,671,000
3	i.	Otras facilidades y pagos por	
4		servicios públicos	20,000
5	ii.	Pago de Servicio de Salud	
6		que ofrece la Administración de	
7		Servicios Médicos	3,641,000
8	iii.	Para el pago de combustibles y	
9		lubricantes a ASG	10,000
10	C.	Servicios comprados	643,000
11	i.	Arrendamiento (excluyendo AEP)	31,000
12	ii.	Otros servicios comprados	546,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimientos	66,000
14	D.	Gastos de transportación	62,000
15	i.	Otros gastos de transportación	62,000
16	E.	Servicios profesionales	8,011,000
17	i.	Servicios médicos	5,436,000
18	ii.	Otros servicios profesionales	2,575,000
19	F.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
20	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
21	G.	Materiales y Suministros	596,000
22	i.	Otros materiales y suministros	596,000

JW

K

1	H. Asignaciones Englobadas	4,121,000
2	i. Para sufragar gastos de la	
3	acreditación del hospital	4,121,000
4	Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras	
5	incluido en Servicios de Salud Mental y	
6	Contra la Adicción	22,909,000
7	4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de	
8	Salud Mental y Contra la Adicción	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	19,274,000
10	i. Salarios	11,706,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,008,000
13	viii. Horas extras	7,000
14	ix. Otros gastos de nómina	332,000
15	x. Otros beneficios del empleado	1,751,000
16	xi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	xii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

JW

WZ

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	10,912,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,734,000
7	vii. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	3,163,000
10	viii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	180,000
12	D. Servicios comprados	7,124,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	54,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,420,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	87,000
17	E. Gastos de transportación	214,000
18	i. Otros gastos de transportación	214,000
19	F. Servicios profesionales	19,408,000
20	i. Servicios médicos	1,748,000
21	ii. Otros servicios profesionales	16,210,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

JW

68

1 ~~del Programa de Salones Especializados~~

2 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

3 ~~(conocido también como "Drug Courts") 1,450,000~~

4 G. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ — — ~~18,583,000~~

5 i. ~~Otros gastos de funcionamiento~~ ~~885,000~~

6 ii. ~~Para el pago de los servicios~~

7 ~~provistos por los hogares grupales~~

8 ~~transitorios (Hogares)~~ ~~16,725,000~~

9 iii. ~~Para sufragar gastos de funcionamiento~~

10 ~~del Programa de Salones Especializados~~

11 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

12 ~~(conocido también como "Drug Courts") 973,000~~

13 H. ~~Materiales y Suministros~~ ~~2,514,000~~

14 i. ~~Otros materiales y suministros~~ ~~2,514,000~~

15 I. ~~Asignación pareo de Fondos Federales~~ ~~429,000~~

16 J. ~~Compra de equipo~~ ~~197,000~~

17 i. ~~Para sufragar gastos de funcionamiento~~

18 ~~del Programa de Salones Especializados~~

19 ~~en Casos de Sustancias Controladas~~

20 ~~(conocido también como "Drug Courts") 197,000~~

21 K. ~~Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar~~

22 ~~de la ciudadanía~~ ~~1,294,000~~

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

SW

ML

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	Total otros Programas incluidos en Servicios de	
14	Salud Mental y Contra la Adicción	126,885,000
15	Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	149,794,000
16	5. Centro Comprensivo del Cáncer	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,564,000
18	i. Salarios	6,982,000
19	ii. Salarios para Puesto de Confianza	575,000
20	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	915,000
21	iv. Otros Beneficios del empleado	842,000
22	v. Otros gastos de nómina	250,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,288,000
2	i. Pagos a AEE	2,476,000
3	ii. Pagos de AAA	282,000
4	iii. Otras facilidades y pagos por	
5	servicios públicos	1,530,000
6	C. Servicios comprados	1,046,000
7	i. Pago a PRIMAS	240,000
8	ii. Otros servicios comprados	670,000
9	iii. Reparaciones y mantenimientos	136,000
10	D. Gastos de transportación	10,000
11	E. Servicios profesionales	695,000
12	i. Otros servicios profesionales	695,000
13	F. Otros gastos de funcionamiento	78,000
14	G. Materiales y Suministro	978,000
15	H. Anuncios y pautas en medios	180,000
16	I. Compra de equipo	267,000
17	J. Asignación pareo de Fondos Federales	347,000
18	Total Centro Comprensivo del Cáncer	17,453,000
19	6. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	342,000
21	i. Salarios	233,000
22	ii. Salarios para Puestos de Confianza	109,000

J26

22

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	119,000
2	i. Pagos a AAA	11,000
3	ii. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	108,000
5	C. Servicios Profesionales	342,000
6	i. Servicios profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	45,000
8	ii. Otros servicios profesionales	297,000
9	Total del Centro de Investigaciones, Educación	
10	y Servicios Médicos para la Diabetes	803,000
11	Subtotal de Salud	1,490,658,000
12	III. Educación	
13	1. Departamento de Educación	
14	A. Nómina y costos relacionados	1,263,231,000
15	i. Salarios	1,043,402,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	7,168,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	48,330,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	137,739,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	2,124,000
21	vi. Otros gastos de nómina	1,642,000
22	vii. Para contratar coordinador de	

1	Educación Especial	826,000
2	viii. Para contratar nuevos empleados	
3	como resultado de la implementación	
4	del Plan Piloto de la Reforma del	
5	Servicio Público ("CSR")	22,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
8	i. Pagos a AEE	43,487,000
9	ii. Pagos a AAA	31,787,000
10	iii. Pagos AEP	78,271,000
11	iv. Otras facilidades	5,184,000
12	v. Para el pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	510,000
14	D. Servicios Comprados	55,753,000
15	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
17	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,154,000
18	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
19	incluyendo aquellos municipios que	
20	brindan servicios de mantenimiento	
21	mediante convenios	8,772,000
22	v. Otros servicios comprados	27,003,000

322

1	E. Costos de transportación	10,347,000
2	i. Costos de transportación escolar,	
3	incluyendo aquellos municipios	
4	que brindan servicios de	
5	transportación mediante convenios	8,000,000
6	ii. Otros gastos de transportación	2,347,000
7	F. Servicios Profesionales	111,382,000
8	i. Sistemas de Información	27,317,000
9	ii. Gastos Legales	100,000
10	iii. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	40,000
12	iv. Servicios profesionales de ingeniería y	
13	arquitectura.	527,000
14	v. Terapias y servicios	
15	relacionados estudiantiles	41,255,000
16	vi. Acuerdo Fiduciario	15,963,000
17	vii. Prueba gratuita de College Board	
18	para ingresar a las universidades	2,591,000
19	viii. Exámenes de estudiantes	
20	(META PR, PIENSE, SAT, PNA,	
21	PCMAS, OTROS)	22,000,000
22	ix. Otros servicios profesionales	1,589,000

JW

1	G. Otros gastos de funcionamiento	19,720,000
2	H. Materiales y suministros	16,708,000
3	I. Compra de equipo	7,564,000
4	J. Anuncios y pautas en medios	152,000
5	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,787,000
6	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	29,684,000
7	i. Equipo de asistencia tecnológica	
8	para estudiantes de educación especial	2,275,000
9	ii. Gastos relacionados al decreto de	
10	educación especial	5,181,000
11	iii. Terapias y Servicios Relacionados	
12	Estudiantiles	22,000,000
13	iv. Otros donativos y subsidios	228,000
14	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	7,630,000
16	i. Becas estudiantiles	7,510,000
17	ii. Otros incentivos y subsidios	
18	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	120,000
19	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,679,000
20	i. Programa Alianza para la	
21	Educación Alternativa Ley	
22	213-2012, según enmendada	15,000,000

JW

16

1	ii. Costos asociados con el	
2	Programa de Escuelas de la	
3	Comunidad para el Instituto	
4	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
5	iii. Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012	
6	según enmendada	10,000,000
7	iv. Gastos de funcionamiento	
8	Colegio San Gabriel Inc.,	
9	especializado en la atención de	
10	niños con problemas de audición	450,000
11	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
13	vi. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
14	con Escuelas Chárter	14,080,000
15	O. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
16	Total Departamento de Educación	2,858,890,000
17	1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de	
18	Educación	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	355,297,000
20	i. Salarios	310,654,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	150,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	13,637,000

1	iv. Otros Beneficios del Empleado	28,461,000
2	v. Para contratar coordinador de	
3	Educación Especial	826,000
4	vi. Para contratar nuevos empleados	
5	como resultado de la implementación	
6	del Plan Piloto de la Reforma del	
7	Servicio Público ("CSR")	1,569,000
8	B. Servicios comprados	165,000
9	i. Reparaciones y mantenimientos	124,000
10	ii. Otros servicios comprados	41,000
11	C. Gastos de transportación	1,445,000
12	i. Gastos de transportación escolar,	
13	incluyendo aquellos municipios	
14	que brindan servicios de	
15	transportación mediante convenios	1,445,000
16	D. Servicios profesionales	41,255,000
17	i. Terapias y servicios	
18	relacionados estudiantiles	41,255,000
19	E. Otros gastos de funcionamiento	9,303,000
20	F. Materiales y suministros	79,000
21	G. Compra de equipo	199,000
22	H. Anuncios y pautas en medios	145,000

JW

1 I. ~~Donativos, subsidios y otras distribuciones~~ 7,456,000

2 i. ~~Equipo de asistencia tecnológica~~

3 ~~para estudiantes de educación especial~~ 2,275,000

4 ii. ~~Gastos relacionados al decreto de~~

5 ~~educación especial~~ 5,181,000

6 J. ~~Incentivos y subsidios dirigidos al~~

7 ~~bienestar de la ciudadanía~~ 1,010,000

8 i. ~~Becas estudiantiles~~ 1,000,000

9 ii. ~~Otros incentivos y subsidios~~

10 ~~dirigidos al bienestar de la ciudadanía~~ 10,000

11 JW K. ~~Aportaciones a entidades no gubernamentales~~ 450,000

12 i. ~~Gastos de funcionamiento~~

13 ~~Colegio San Gabriel Inc.,~~

14 ~~especializado en la atención de~~

15 ~~niños con problemas de audición~~ 450,000

16 **Total Programa para Personas con Impedimentos**

17 **incluido en el Departamento de Educación** 416,804,000

18 **1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de**

19 **Educación**

20 A. ~~Nómina y Costos Relacionados~~ 60,781,000

21 i. ~~Salarios~~ 53,174,000

22 ii. ~~Sueldos para Puestos de Confianza~~ 82,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,027,000
2	iv.	Otros Beneficios del Empleado	5,213,000
3	v.	Para contratar nuevos empleados	
4		como resultado de la implementación	
5		del Plan Piloto de la Reforma del	
6		Servicio Público ("CSR")	285,000
7	B.	Servicios comprados	10,000
8	i.	Otros servicios comprados	10,000
9	C.	Gastos de transportación	21,000
10	D.	Otros gastos de funcionamiento	110,000
11	E.	Materiales y suministros	304,000
12	F.	Compra de equipo	189,000
13	G.	Pareo de Fondos Federales	140,000
14		Total Programa Educación Vocacional y Técnica	
15		incluido en el Departamento de Educación	61,555,000
16		1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional	
17		incluido en el Departamento de Educación	
18	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,573,000
19	i.	Salarios	546,000
20	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	99,000
21	iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,000
22	iv.	Otros beneficios del empleado	899,000

1	v.	Otros gastos de nómina	6,000
2	B.	Servicios Comprados	6,000
3	i.	Otros servicios comprados	6,000
4	C.	Servicios Profesionales	176,000
5	i.	Sistemas de Información	26,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	150,000
7	D.	Otros Gastos de funcionamiento	8,000
8	E.	Materiales y suministros	12,000
9	F.	Compra de equipo	3,000
10	G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	22,000,000
11	i.	Terapias y Servicios Relacionados	
12		Estudiantiles	22,000,000
13		Total Programa de Procedimiento de Querellas	
14		y Remedio Provisional incluido en el	
15		Departamento de Educación	23,778,000
16		1.4 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación	
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	845,580,000
18	i.	Salarios	679,028,000
19	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	6,837,000
20	iii.	Aportación patronal al seguro médico	32,643,000
21	iv.	Otros Beneficios del Empleado	103,166,000
22	v.	Jubilación anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	2,124,000
2	vi. Otros gastos de nómina	1,636,000
3	vii. Para contratar nuevos empleados	
4	como resultado de la implementación	
5	del Plan Piloto de la Reforma del	
6	Servicio Público ("CSR")	20,146,000
7	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
9	i. Pagos a AEE	43,487,000
10	ii. Pagos a AAA	31,787,000
11	iii. Pagos AEP	78,271,000
12	iv. Otras facilidades	5,184,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	510,000
15	D. Servicios Comprados	55,752,000
16	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
18	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,030,000
19	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
20	incluyendo aquellos municipios que	
21	brindan servicios de	
22	mantenimiento mediante convenios	8,772,000

JW

M-1

1	v.	Otros servicios comprados	26,946,000
2	E.	Gastos de transportación	8,881,000
3	i.	Otros gastos de transportación	881,000
4	ii.	Gastos de transportación escolar,	
5		incluyendo aquellos municipios	
6		que brindan servicios de	
7		transportación mediante convenios	8,000,000
8	F.	Servicios Profesionales	69,951,000
9	i.	Sistemas de Información	27,291,000
10	ii.	Gastos Legales	100,000
11	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
12		y contabilidad	40,000
13	iv.	Servicios profesionales de ingeniería y	
14		arquitectura.	527,000
15	v.	Acuerdo Fiduciario	15,963,000
16	vi.	Prueba gratuita de College Board	
17		para ingresar a las universidades	2,591,000
18	vii.	Exámenes de estudiantes	
19		(META PR, PIENSE, SAT, PNA,	
20		PCMAS, OTROS)	22,000,000
21	viii.	Otros servicios profesionales	1,439,000
22	G.	Otros Gastos de funcionamiento	10,299,000

JW

WZ

1	H. Materiales y Suministros	16,313,000
2	I. Compra de Equipo	7,173,000
3	J. Anuncios y Pautas en Medios	7,000
4	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,647,000
5	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	228,000
6	i. Otros donativos y subsidios	228,000
7	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
8	bienestar de la ciudadanía	6,620,000
9	i. Becas estudiantiles	6,510,000
10	ii. Otros incentivos y subsidios	
11	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	110,000
12	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,229,000
13	i. Programa Alianza para la	
14	Educación Alternativa	15,000,000
15	ii. Costos asociados con el	
16	Programa de Escuelas de la	
17	Comunidad para el Instituto	
18	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
19	iii. Proyecto C.A.S.A.	10,000,000
20	iv. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
21	con Escuelas Chárter	14,080,000
22	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	

SW

1	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
2	O. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
3	Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación	2,356,753,000
4	Subtotal Departamento de Educación	2,858,890,000
5	IV. Universidad de Puerto Rico	
6	A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
7	de la ciudadanía	500,883,000
8	i. Para sufragar gastos operacionales	
9	de la Universidad de Puerto Rico,	441,242,000
10	ii. Para gastos de funcionamiento del	
11	Centro Ponceño de Autismo,	
12	Inc. R.C. 17 de 2013	87,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento del	
14	Programa de Asistencia Tecnológica	
15	de Puerto Rico, según lo dispuesto	
16	en la Ley 264-2000	855,000
17	iv. Para la distribución de becas y ayudas	
18	educativas a estudiantes que	
19	cualifiquen, según lo dispuesto en la	
20	Ley 170-2002, según enmendada.	9,501,000
21	v. Para el Departamento de Cirugía y/o	
22	Centro de Trauma del Recinto de	

1	Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
2	vi. Para conceder becas a estudiantes de	
3	medicina, odontología y medicina	
4	veterinaria según lo dispuesto en la	
5	Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,	
6	según enmendada.	500,000
7	vii. Para realizar estudios de los tejidos	
8	cerebrales de las personas fallecidas	
9	diagnosticadas con la enfermedad	
10	de Alzheimer, según lo dispuesto	
11	en Ley 237-1999	50,000
12	viii. Para gastos de funcionamiento	
13	de los Centros de Servicios Integrados	
14	a menores Víctimas de Agresión	
15	Sexual UPR, Ley 158-2013	1,283,000
16	ix. Para gastos de funcionamiento	
17	del Centro de Estudios Avanzados	
18	para el Personal de Emergencias	
19	Médicas del Sector Público, según	
20	lo dispuesto en la Ley 235-2004	500,000
21	x. Para servicios a médico indigentes	
22	en el Recinto de Ciencias Médicas	1,719,000

JW

VZ

- 1 ~~xi. Para sufragar los gastos de salario~~
- 2 ~~a residentes e internos del Recinto~~
- 3 ~~de Ciencias Médicas, según lo~~
- 4 ~~dispuesto en la Ley 299-2003, según~~
- 5 ~~enmendada. En caso de que exista~~
- 6 ~~una interrupción de servicios en la UPR,~~
- 7 ~~dichos fondos serán transferidos~~
- 8 ~~al Departamento de Salud~~ _____ ~~20,900,000~~
- 9 ~~xii. Entrenamientos y servicios técnicos~~
- 10 ~~según la aprobación de la Junta de~~
- 11 ~~Supervisión~~ _____ ~~10,000,000~~
- 12 ~~xiii. Departamento de Educación~~
- 13 ~~adiestramientos para maestros~~
- 14 ~~y directores~~ _____ ~~10,021,000~~
- 15 ~~xiv. Para gastos de funcionamiento~~
- 16 ~~de 24 horas de la Red Sísmica de~~
- 17 ~~Puerto Rico y la Red de Movimiento~~
- 18 ~~Fuerte, Ley 106-2002~~ _____ ~~1,662,000~~
- 19 ~~xv. Para sufragar gastos de funcionamiento~~
- 20 ~~del Programa para la Prevención y Vigilancia~~
- 21 ~~de Emergencias Médicas de Niños, según~~
- 22 ~~lo dispuesto en la Ley 259-2000~~ _____ ~~63,000~~

JW

WZ

1	Total Universidad de Puerto Rico	500,883,000
2	Subtotal Universidad de Puerto Rico	500,883,000
3	V. Tribunal y Asamblea Legislativa	
4	1. Tribunal General de Justicia	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	226,904,000
6	i. Salarios	194,363,000
7	ii. Horas extras	95,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	6,133,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	25,103,000
10	v. Otros gastos de nómina	1,210,000
11	B. Pagos al "Paygo"	72,082,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	22,917,000
13	i. Pagos a AEE	9,058,000
14	ii. Pagos a AAA	1,563,000
15	iii. Pagos AEP	12,102,000
16	iv. Otras facilidades y pagos por	
17	servicios públicos	194,000
18	D. Servicios comprados	45,312,000
19	i. Pagos a PRIMAS	699,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,848,000
21	iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000
22	iv. Otros servicios comprados	7,909,000

1	E. Gastos de transportación	467,000
2	F. Servicios profesionales	8,650,000
3	i. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	25,000
5	ii. Gastos legales	600,000
6	iii. Sistemas de información	6,100,000
7	iv. Otros servicios profesionales	1,925,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	1,993,000
9	H. Materiales y Suministros	1,772,000
10	I. Compra de equipo	2,617,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
12	Total Tribunal General de Justicia	382,744,000
13	2. Asamblea Legislativa	
14	A. Pagos al "Pay Go"	8,115,000
15	B. Pagos de facilidades y servicios públicos	3,873,000
16	i. Pagos de la Superintendencia del	
17	Capitolio a la AEP	29,000
18	ii. Pagos de la Superintendencia del	
19	Capitolio a la AEE	3,122,000
20	iii. Pagos para la Superintendencia del	
21	Capitolio a la AEE para el Senado	19,000
22	iv. Pagos para la Superintendencia del	

1	Capitolio a la AEE de la	
2	Cámara de Representantes	23,000
3	v Pagos de la Superintendencia del	
4	Capitolio a la AAA	674,000
5	vi Pagos de la Superintendencia del	
6	Capitolio a la AAA para	
7	el Senado	4,000
8	vii Pagos de la Superintendencia del	
9	Capitolio pagos a la AAA para la	
10	Cámara de Representantes	2,000
11	C. Pagos de obligaciones vigentes y	
12	de años anteriores	930,060
13	ii Deuda de años anteriores de la	
14	Superintendencia del Capitolio	
15	con la AEE	930,060
16	D. Donativos, subsidios y otras	
17	distribuciones (incluyendo sentencias	
18	judiciales)	20,000,000
19	i Donaciones a instituciones	
20	públicas, semipúblicas, privadas	
21	y sin fines de lucro	20,000,000
22	E. Asignaciones englobadas	100,354,000

JW

42

1	_____	i	Cámara de Representantes	_____	36,953,480	_____
2	_____	ii	Senado del			
3	_____		Estado Libre Asociado de			
4	_____		Puerto Rico	_____	28,666,780	_____
5	_____	iii	Para gastos operacionales de la			
6	_____		Superintendencia del Capitolio	_____	10,522,380	_____
7	_____	iv	Para gastos de funcionamiento y			
8	_____		sistemas de información	_____		
9	_____		de la Oficina de Servicios			
10	_____		Legislativos	_____	7,442,360	_____
11	_____	v	Para gastos de funcionamiento de			
12	_____		la Oficina de Presupuesto Congressional			
13	_____		dentro de la Asamblea Legislativa	_____	3,118,000	_____
14	_____	vi	Pagos para la Superintendencia			
15	_____		del Capitolio para seguros del	_____		
16	_____		Distrito Capitolino	_____	1,700,000	_____
17	_____	vii	Para sufragar gastos de			
18	_____		funcionamiento de la Comisión	_____		
19	_____		de Impacto Comunitario	_____	1,316,000	_____
20	_____	viii	Pagos para la Superintendencia			
21	_____		del Capitolio para mejoras, trabajo			
22	_____		y mantenimiento de la Cámara			

520

102

1	_____	de Representantes _____	1,000,000 _____
2	_____	ix Oficina de Servicios Legislativos _____	
3	_____	para sufragar gastos de _____	
4	_____	funcionamiento del Programa _____	
5	_____	Córdova de Internados Congresionales, _____	
6	_____	según dispuesto en RC 554-1998 _____	475,000 _____
7	_____	x Para el programa de becas _____	
8	_____	a estudiantes universitarios de _____	
9	_____	comunicaciones, según dispuesto _____	
10	_____	en la Ley 5-2016 _____	20,000 _____
11	_____	xi Oficina de Servicios Legislativos _____	
12	_____	para sufragar los gastos y _____	
13	_____	actualizaciones del Sistema de _____	
14	_____	votación electrónica y manejo _____	
15	_____	de sesiones y calendarios de _____	
16	_____	la Asamblea Legislativa _____	225,000 _____
17	_____	xii Para gastos de funcionamiento _____	
18	_____	de la Comisión Conjunta para las _____	
19	_____	Alianzas Público-Privadas de la _____	
20	_____	Asamblea Legislativa, según dispuesto _____	
21	_____	en la Ley 29-2009, según enmendada; _____	
22	_____	y para gastos de funcionamiento _____	

JW

1	_____	de la Comisión Conjunta sobre Informes	
2	_____	Especiales del Contralor	550,000
3	_____	xiii Oficina de Servicios Legislativos	
4	_____	para sufragar la membresía del	
5	_____	National Conference of State	
6	_____	Legislatures	193,000
7	_____	xiv Oficina de Servicios Legislativos	
8	_____	para sufragar la membresía del	
9	_____	Concilio de Gobiernos Estatales	160,000
10	_____	xv Oficina de Servicios Legislativos	
11	_____	para sufragar gastos de	
12	_____	funcionamiento del	
13	_____	Programa Internados Legislativos	
14	_____	Ramos Comas	150,000
15	_____	xvi Oficina de Servicios Legislativos	
16	_____	para sufragar la membresía del	
17	_____	Caucus	
18	_____	Nacional Hispano de Legisladores	
19	_____	Estatales (NHCSL)	100,000
20	_____	xvii Oficina de Servicios Legislativos	
21	_____	para sufragar gastos de	
22	_____	funcionamiento del	

JW

W

1	Programa Pilar Barbosa de	
2	Internados en Educación, según	
3	lo dispuesto en la Ley 53-1997	85,000
4	xviii Para gastos de la Comisión	
5	Conjunta para la revisión continua	
6	del Código Penal y la Reforma	
7	de Leyes Penales	67,000
8	xix Para becas para estudios	
9	graduados en disciplinas	
10	relacionadas con la protección y	
11	conservación del medioambiente,	
12	según lo dispuesto en la	
13	Ley 157-2007	5,000
14	xx Para becas para estudios graduados	
15	con especialidad en educación	
16	especial para maestros certificados	
17	por el Departamento de	
18	Educación	5,000
19	xxi Para la Cámara de Representantes	
20	para el pago de liquidaciones a	
21	empleados por el cambio de	
22	administración.	2,500,000

JM

JM

1	_____ xxii	Para la Superintendencia del Capitolio	
2	_____	para el pago de liquidaciones a	
3	_____	empleados por el cambio de	
4	_____	administración.	1,100,000
5	_____ xxiii	Para la Superintendencia del Capitolio	
6	_____	para la compra de equipo, materiales,	
7	_____	cámaras de seguridad, y adiestramiento	
8	_____	del personal para el continuo mantenimiento	
9	_____	del Distrito Capitolino, incluyendo	
10	_____	todos sus edificios.	4,000,000
11		F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	40,000
12		i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones Ley 80-2020	40,000
14		Total Asamblea Legislativa	133,312,060
15		Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa	516,056,060
16		VI. Familias y Niños	
17		1. Administración de Familias y Niños	
18		A. Nómina y Costos Relacionados	60,714,000
19		i. Salarios	48,365,000
20		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	856,000
21		iii. Horas extras	120,000
22		iv. Aportación patronal al seguro médico	2,587,000

SW

402

1	v. Jubilación anticipada y Programa	
2	de Transición Voluntaria	337,000
3	vi. Otros beneficios del empleado	5,144,000
4	vii. Reclutamiento de 100 Trabajadores	
5	Sociales y 100 Técnicos en Servicios	
6	Sociales	3,305,000
7	B. Pagos al "Paygo"	15,419,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	971,000
9	i. Pagos a AAA	63,000
10	ii. Pagos a AEE	139,000
11	iii. Pagos AEP	40,000
12	iv. Otras facilidades	137,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	592,000
15	D. Servicios comprados	23,883,000
16	i. Pagos a PRIMAS	226,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,156,000
18	iii. Reparaciones y mantenimientos	300,000
19	iv. Para los servicios de Ama de	
20	Llaves, Inc. según lo acordado en	
21	el contrato	18,000,000
22	v. Otros servicios comprados	2,201,000

1	E. Gastos de transportación	1,541,000
2	F. Servicios profesionales	900,000
3	i. Gastos legales	900,000
4	G. Otros Gastos de funcionamiento	79,000
5	H. Materiales y suministros	755,000
6	I. Compra de equipo	48,000
7	J. Anuncios y pautas en medios	16,000
8	K. Asignación pareo de Fondos Federales	3,478,000
9	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	106,409,000
10	i. Apoyar a los centros residenciales	
11	para menores	35,059,000
12	ii. Pago de hogares para la atención	
13	de adultos bajo la protección del	
14	gobierno	70,000,000
15	iii. Para los Centros de Servicios	
16	Integrados a Víctimas Menores	
17	de Agresión Sexual según,	
18	Ley 158 - 2013	350,000
19	iv. Para servicios sociales para apoyo	
20	a adultos mayores y discapacidades	1,000,000
21	Total Administración Familias y Niños	214,213,000
22	2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	30,894,000
2	i. Salarios	25,722,000
3	ii. Sueldos puestos de confianza	289,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,670,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	3,052,000
6	v. Jubilación anticipada y Programa de	
7	Transición Voluntaria	161,000
8	B. Pagos al "Paygo"	35,048,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	837,000
10	i. Pagos de AAA	37,000
11	ii. Otras facilidades	750,000
12	iii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	50,000
14	D. Servicios Comprados	4,052,000
15	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,182,000
16	ii. Reparaciones y mantenimientos	228,000
17	iii. Otros servicios comprados	642,000
18	E. Gastos de transportación	223,000
19	F. Servicios Profesionales	9,114,000
20	i. Gastos legales	391,000
21	ii. Sistemas de Información	6,196,000
22	iii. Servicios médicos	65,000

JW

112

JW

1	iv. Otros Servicios Profesionales	2,212,000
2	v. Cuna de Talento "Work Requirement"	250,000
3	G. Otros Costos de funcionamiento	2,574,000
4	i. Servicios de "Turnos PR"	1,000,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,574,000
6	H. Materiales y Suministros	253,000
7	I. Anuncios y pautas en medios	600,000
8	i. Anuncios y pautas en medios	600,000
9	J. Compra de Equipo	242,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
11	bienestar de la ciudadanía	14,400,000
12	i. Ayuda Temporal para Familias	
13	Necesitadas (TANF)	14,400,000
14	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	53,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	53,000
17	Total Administración de Desarrollo	
18	Socioeconómico de la Familia	98,290,000
19	3. Secretariado del Departamento de la Familia	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	14,035,000
21	i. Salarios	10,086,000
22	ii. Sueldos para puestos de confianza	1,382,000

1	iii.	— Aportación patronal al seguro médico —	673,000
2	iv.	— Otros beneficios del empleado —	1,230,000
3	v.	— Jubilación anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria —	638,000
5	vi.	— Otros gastos de nómina —	26,000
6	B.	— Pagos al "Paygo" —	18,346,000
7	C.	— Facilidades y pagos por servicios públicos —	10,873,000
8	i.	— Pagos a AEE —	3,949,000
9	ii.	— Pagos de AAA —	400,000
10	iii.	— Pagos a AEP —	6,453,000
11	iv.	— Pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASG —	15,000
13	v.	— Otros servicios comprados —	56,000
14	D.	— Servicios Comprados —	2,369,000
15	i.	— Pagos a PRIMAS —	290,000
16	ii.	— Arrendamientos (excluyendo AEP) —	2,019,000
17	iii.	— Otros servicios comprados —	60,000
18	E.	— Gastos de transportación —	110,000
19	F.	— Servicios Profesionales —	507,000
20	G.	— Otros Gastos de funcionamiento —	70,000
21	i.	— Otros gastos de funcionamiento —	70,000
22	H.	— Materiales y Suministros —	90,000

JW

W

1	I. Compra de equipo	45,000
2	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,334,000
3	i. Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000
4	ii. Gastos relacionados a la Comisión para	
5	la Prevención del Suicidio, según lo	
6	dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
7	iii. Consejo Especial para atender la	
8	desigualdad social en Puerto Rico	12,000
9	iv. Ayudas a víctimas de desastres	
10	naturales y otras labores humanitarias	
11	y gastos de funcionamiento de la	
12	Cruz Roja Americana Capítulo de	
13	Puerto Rico, según lo dispuesto	
14	en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
15	v. Gastos de funcionamiento del	
16	Centro Geriátrico San Rafael Inc.,	
17	de Arecibo, según lo dispuesto en	
18	la RC 1332-2004	59,000
19	Total Secretariado del Departamento de la Familia	47,779,000
20	4. Administración para el Sustento de Menores	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	6,806,000
22	i. Salarios	5,320,000

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	235,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	609,000
4	v.	Jubilación anticipada y programa de	
5		Transición Voluntaria	157,000
6		B. Pagos al "Paygo"	2,829,000
7		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	232,000
8	i.	Pago AEP	24,000
9	ii.	Pagos a AEE	82,000
10	iii.	Otras facilidades	111,000
11	iv.	Pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASC	15,000
13		D. Servicios comprados	2,149,000
14	i.	Pagos a PRIMAS	32,000
15	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	709,000
16	iii.	Reparaciones y mantenimientos	19,000
17	iv.	Otros servicios comprados	1,389,000
18		E. Gastos de transportación	9,000
19		F. Servicios profesionales	320,000
20	i.	Gastos legales	55,000
21	ii.	Servicios profesionales de finanzas y	
22		contabilidad	1,000

JW

46

1	iii. Otros Servicios Profesionales	264,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	43,000
3	H. Materiales y suministros	17,000
4	I. Compra de equipo	9,000
5	J. Anuncios y pautas en medios	35,000
6	K. Asignación pareo de Fondos Federales	2,204,000
7	i. Para la plataforma PRACSES	52,000
8	ii. Otros pareos de fondos federales	2,152,000
9	L. Asignaciones englobadas	2,500,000
10	i. Para los pagos relacionados al "Federal	
11	Deficit Reduction Act of 2005"	2,500,000
12	Total Administración para el Sustento de Menores	17,153,000
13	5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	2,376,000
15	i. Salarios	1,057,000
16	ii. Sueldos para puestos de confianza	643,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	93,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	413,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa de	
20	Transición Voluntaria	51,000
21	vi. Otros gastos de nómina	119,000
22	B. Pagos al "Paygo"	3,168,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	550,000
2	i. Pagos a AEE	204,000
3	ii. Pago AAA	38,000
4	iii. Pago AEP	254,000
5	iv. Pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASC	21,000
7	v. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	33,000
9	D. Servicios comprados	446,000
10	i. Pagos a PRIMAS	10,000
11	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	436,000
12	E. Gastos de transportación	6,000
13	F. Servicios profesionales	20,000
14	G. Otros gastos de funcionamiento	23,000
15	H. Materiales y suministros	2,000
16	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,140,000
17	J. Asignación englobada	275,000
18	i. Consejo Asesor del Gobernador para	
19	la Edad Temprana	150,000
20	ii. Otras asignaciones englobadas	125,000
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
22	bienestar de la ciudadanía	5,000,000

1	i. Para los Centros de Recursos y	
2	Referidos para la Niñez Temprana	
3	Centros 2 Gen	5,000,000
4	Total Administración para el Cuidado y	
5	Desarrollo Integral de la Niñez	13,006,000
6	Subtotal de Familias y Niños	390,441,000
7	VII. Asignaciones Bajo la Custodia	
8	1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	
9	A. Nómina y costos relacionados	21,739,000
10	i. Salarios	
11	ii. Sueldos para puestos de confianza	
12	iii. Horas extra	
13	iv. Bono de navidad	
14	v. Aportación patronal al seguro médico	
15	vi. Otros beneficios del empleado	
16	vii. Jubilación anticipada y programa de transición	
17	voluntaria	
18	viii. Otros gastos de nómina	
19	ix. Para el pago del Bono	
20	Upside de AFSCME de	
21	conformidad con el	
22	Anejo G-19 del	

1		Plan de Ajuste	21,585,000
2	x.	Beneficios de Jubilación	
3		Anticipada para ex-empleados	
4		de la Corporación de Puerto Rico	
5		para la Difusión Pública	154,000
6	B.	Pagos al "Paygo"	34,872,000
7	i.	Pagos al "Paygo" para	
8		beneficiarios de entidades	
9		disueltas del Estado	
10		Libre Asociado	34,872,000
11	C.	Servicios comprados	1,751,000
12	i.	Para el pago de seguro	
13		contra inundación para	
14		destinatarios de	
15		asistencia federal para desastres	1,751,000
16	D.	Servicios profesionales	33,077,000
17	i.	Implementación del Plan de Ajuste	
18		y mandatos de PROMESA	32,487,000
19	ii.	Gastos por servicios profesionales	
20		para agente calculador y fiduciarios	
21		por plan de ajuste (POA)	590,000
22	E.	Otros gastos de funcionamiento	275,000

JW

WJ

1	i.	Otros gastos de IVU	275,000
2	F.	Donativos, subsidios y otras	
3		distribuciones (incluyendo	
4		sentencias judiciales)	1,149,000
5	i.	Para la operación y mantenimiento	
6		de catastro de Puerto Rico,	
7		mantenido por el Centro	
8		Municipal de Recaudación de	
9		Ingresos, según lo dispuesto en	
10		la Ley 184 2014	1,141,000
11	ii.	Para el pago de la pensión	
12		vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
13		dispuesto en la RC 726 1995	8,000
14	G.	Incentivos y subsidios dirigidos al	
15		bienestar de la ciudadanía	301,269,000
16	i.	Transferencia a la Autoridad	
17		de Carreteras y Transportación	
18		para gastos operacionales de carreteras	
19		sin peajes y activos de tránsito	135,724,000
20	ii.	Para el Fondo de Desarrollo	
21		Municipal de cada municipio,	
22		según lo dispone la Ley 18-2014,	

JW

42

1	_____	por distribuirse conforme a la	
2	_____	Ley 1 2011	64,212,000
3	_____	iii. Transferencia a la Autoridad de	
4	_____	Carreteras y Transportación para	
5	_____	mejoras permanentes de carreteras	
6	_____	sin peajes y activos de tránsito	30,027,000
7	_____	iv. Para capturar la transferencia de	
8	_____	fondos del impuesto al cigarrillo	
9	_____	hecha a la Autoridad de Transporte	
10	_____	Integrado de Puerto Rico	34,200,000
11	_____	v. Para el Fondo de Mejoras	
12	_____	Municipales de cada municipio, según	
13	_____	lo dispone la Ley 18 2014, por	
14	_____	distribuirse conforme a	
15	_____	la Ley 1 2011	32,106,000
16	_____	vi. Fondos del arbitrio al ron	
17	_____	("rum cover over") en el Fondo	
18	_____	de Incentivo Económico, según	
19	_____	lo dispuesto en la Ley 60 2019	5,000,000
20	_____	H. Aportaciones a entidades	
21	_____	no gubernamentales	1,159,050,000
22	_____	i. Para la aportación al Fideicomiso	

JW

16

1	de la Reserva de Pensiones	970,317,000
2	ii. Contribuciones a productores	
3	de ron relacionado a	
4	"rum cover over" recaudado	
5	por el Departamento del	
6	Tesoro de los Estados Unidos	161,189,000
7	iii. Transferencia a la Sociedad para	
8	la Asistencia Legal	11,178,000
9	iv. Contribuciones al fideicomiso de	
10	las ciencias, tecnología e investigación	
11	relacionado a "rum cover over"	5,000,000
12	v. Transferencias a Servicios Legales	
13	de Puerto Rico, Inc.	5,087,000
14	vi. Transferencias a Boys and	
15	Girls Club	2,500,000
16	vii. Para el uso exclusivo del pago	
17	de gastos y honorarios a los	
18	abogados de oficio nombrados	
19	por el Tribunal	1,648,000
20	viii. Transferencias a Community	
21	Legal Office, Inc.	554,000
22	ix. Transferencias a Pro Bono, Inc.	462,000

bi

W

1 x. ~~Para los gastos del programa de~~
 2 ~~"Photojournalism Workshop"~~
 3 ~~del Ateneo Puertorriqueño, según~~
 4 ~~lo dispuesto en la Ley 276-1999~~ ~~319,000~~

5 xi. ~~Para los pagos del~~
 6 ~~"State Global Bond"~~ ~~308,000~~

7 xii. ~~Acceso a la Justicia~~ ~~228,000~~

8 xiii. ~~Fundación Kinesis~~ ~~160,000~~

9 xiv. ~~Para los gastos del Ballet~~
 10 ~~Concierto, de acuerdo con~~
 11 ~~RC 107-2005~~ ~~100,000~~

JW 12 I. ~~Pagos del servicio de la deuda~~ ~~1,071,406,000~~

13 i. ~~Para el pago de Nuevos~~
 14 ~~Bonos de OG Bonos de~~
 15 ~~Inversión de Capital~~ ~~625,271,000~~

16 ii. ~~Para el pago del Instrumento de~~
 17 ~~Valor Contingente Impuesto sobre~~
 18 ~~Ventas y Uso~~ ~~377,044,000~~

19 iii. ~~Para el Fondo de Redención~~
 20 ~~Municipal de cada municipio,~~
 21 ~~según lo dispone la Ley 18-2014,~~
 22 ~~por distribuirse conforme a la~~

1	Ley 1 2011	64,212,000
2	iv. Para el pago del Instrumento	
3	de Valor Contingente del Ron	4,879,000
4	Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	2,624,588,000
5	2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP	
6	A. Nómina y costos relacionados	252,167,000
7	i. Bono de navidad	41,013,000
8	ii. Para la Reforma Civil del	
9	Servicio Público	86,639,000
10	a. Cumplimiento de Cámara de	
11	Representantes con Reforma	
12	Servicio Público y otras	
13	Obligaciones	4,600,000
14	b. Cumplimiento de Senado	
15	de Puerto Rico con Reforma	
16	Servicio Público y otras	
17	Obligaciones	3,600,000
18	c. Para la Reforma Civil del	
19	Servicio Público	78,439,000
20	iii. Adicional para la Reforma Civil	
21	del Servicio Público	25,000,000
22	iv. Aumento en la aportación uniforme	

1 ~~de seguro a \$170 por empleado~~

2 ~~por mes para empleados de la~~

3 ~~AFSCME y trabajadores no afiliados~~

4 ~~al sindicato 26,827,000~~

5 v. ~~Reserva de incentivos por~~

6 ~~cumplimiento de metas para el~~

7 ~~Centro Comprensivo del Cáncer 10,700,000~~

8 vi. ~~Pensión de exempleados de la AEE 6,604,000~~

9 vii. ~~Salarios para la Administración~~

10 ~~de Familia para contratar~~

11 ~~trabajadores sociales~~

12 ~~luego de la implementación de~~

13 ~~la Reforma del Servicio Público 2,728,000~~

14 viii. ~~Para sufragar aumentos en el~~

15 ~~salario de los médicos residentes~~

16 ~~de la UPR 2,563,000~~

17 ix. ~~Fondos para los médicos~~

18 ~~residentes de la UPR sujetos a~~

19 ~~un acuerdo con la Junta de~~

20 ~~Supervisión y Administración~~

21 ~~Financiera 2,051,000~~

22 x. ~~Nómina para el Senado y la~~

JTB

JTB

1	—	Cámara de Representantes a	
2	—	ser distribuida al cumplir con	
3	—	los requisitos de la emisión de	
4	—	informes mensuales	1,538,000
5	xi.	Para sufragar la renovación de las	
6	—	acreditaciones necesarias para	
7	—	el programa de médicos	
8	—	residentes de la UPR	513,000
9	xii.	Reserva de Incentivos para la	
10		la nómina de la Comisión del	
11		Salario Mínimo según estipulado	
12	—	en la Ley 47-2021 del Departamento	
13	—	del Trabajo y Recursos Humanos	205,000
14	xiii.	Fondos para el reclutamiento de	
15	—	Coordinadores de Educación	
16	—	Especial	3,965,000
17	xiv.	Reserva de aumentos incrementales	
18		en nómina	34,911,000
19	xv.	Para la reforma Civil de Servicio	
20		Público y posiciones vacantes	
21		de ASEM	6,910,000
22	—	B. Pagos al "Paygo"	34,244,000

JWC

JWC

1	i. Pagos al "Paygo"	
2	beneficios no recurrentes	34,244,000
3	C. Pagos de facilidades y servicios públicos	32,990,940
4	i. Reserva para pagos a AEE	32,990,940
5	D. Servicios comprados	50,164,000
6	i. Alquiler y combustible de casas	
7	bomba para el Departamento	
8	de Recursos Naturales	15,000,000
9	ii. Seguro paramétrico	35,164,000
10	E. Gastos de Transportación	3,109,000
11	i. Aportación de transportación a	
12	oficiales de la policía	3,109,000
13	F. Servicios profesionales	707,000
14	i. Servicios profesionales adicionales	
15	para reducir los atrasos en el	
16	registro de la Propiedad sujeto	
17	al cumplimiento con el plan	
18	de acción y reportes mensuales	
19	de la reducción de documentos	
20	atrasados a la Junta de Supervisión	
21	y Administración Fiscal (asignación	
22	culmina en el año fiscal 25)	600,000

JW

102

1	ii.	Para Reserva de Incentivos para crear	
2		la Comisión del Salario Mínimo	
3		para los servicios profesionales, según	
4		lo dispuesto en la Ley 47-2021 del	
5		Departamento del Trabajo y	
6		Recursos Humanos	107,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	14,451,000
8	i.	Incentivo para la obtención de una	
9		Plataforma de gestión de subvenciones	
10		para la Oficina de Gestión de	
11		Subvenciones Federales	640,000
12	ii.	Centro Comprensivo del Cáncer	
13		Mejoras en mejorar proceso de	
14		facturación y cobro a los	
15		planes médicos	4,344,000
16	iii.	Violencia de Genero	7,500,000
17	iv.	Fondos para la Oficina	
18		de Gestión de	
19		Subvenciones Federales	1,967,000
20	H.	Inversión en mejoras permanentes	264,017,000
21	i.	Fondos para mejoras permanentes	
22		y equipos distribuidos:	230,597,000

- 1 ~~1. Administración para el Desarrollo de Empresas~~
- 2 ~~Agropecuarias (ADEA) —~~
- 3 ~~a. Compra de equipo, infraestructura~~
- 4 ~~de redes, continuidad Proyecto~~
- 5 ~~Agro Perfil ————— 6,000,000~~
- 6 ~~b. Compra de vehículos~~
- 7 ~~de transporte para productos~~
- 8 ~~agrícolas ————— 1,000,000~~
- 9 ~~2. Administración de Servicios Generales (ASG)~~
- 10 ~~a. "eProcurement Portal, Procurement~~
- 11 ~~Transformation Process,~~
- 12 ~~Strategic Sourcing, Contract~~
- 13 ~~and Supply Management~~
- 14 ~~Modules" ————— 4,151,000~~
- 15 ~~b. Proyecto GPS 9 Go Drive~~
- 16 ~~—(flota del gobierno) ————— 3,000,000~~
- 17 ~~3. Administración de Servicios Médicos (ASEM)~~
- 18 ~~1. Compra de equipo para~~
- 19 ~~clínicas y salas de~~
- 20 ~~emergencias ————— 8,700,000~~
- 21 ~~4. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)~~
- 22 ~~1. Plataforma de manejo de~~

JW

1	proyectos y "main frame"	
2	obsoleto	3,600,000
3	5. Autoridad de Edificios Públicos	
4	1. Mantenimiento edificios	
5	de gobierno y de escuelas	
6	públicas del Departamento	
7	de Educación	20,000,000
8	6. Autoridad de Transporte Integrado	
9	a. Terminal Ceiba	19,800,000
10	b. Proyecto de varado de	
11	embarcaciones requerido	
12	por el USCG	5,700,000
13	7. Corporación del Centro diabetediabtes	
14	de Puerto Rico y del Caribe	
15	1. Compra de equipo y mantenimiento	
16	de infraestructura	4,800,000
17	8. Centro Comprensivo del Cáncer	
18	a. Proyecto de Ciberseguridad	4,900,000
19	b. Sistema de Información	
20	de Investigaciones	2,000,000
21	9. Centro de Bellas Artes	
22	1. Reparación de estacionamiento	5,000,000

505

102

- 1 ~~10. Departamento de Agricultura~~
- 2 ~~1. Digitalización de inventario,~~
- 3 ~~mapas de finca y equipo~~
- 4 ~~para inspectores agrícolas~~ ~~1,400,000~~
- 5 ~~11. Departamento de Corrección y Rehabilitación~~
- 6 ~~1. Mejoras a las instalaciones~~
- 7 ~~carcelarias~~ ~~5,000,000~~
- 8 ~~12. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio~~
- 9 ~~1. Optimización y mantenimiento~~
- 10 ~~de la plataforma Single~~
- 11 ~~Business Portal~~ ~~2,700,000~~
- zw* 12 ~~13. Departamento de Educación~~
- 13 ~~1. Reparación de baños de~~
- 14 ~~las escuelas públicas~~ ~~15,000,000~~
- 15 ~~14. Departamento de Estado~~
- 16 ~~1. Mejoras a los servicios~~
- 17 ~~del Registro, Notarios y~~
- 18 ~~Apostillas~~ ~~2,300,000~~
- 19 ~~15. Departamento de Hacienda~~
- 20 ~~1. Proyecto de Integración~~
- 21 ~~de COFIM a SURI~~ ~~3,200,000~~
- 22 ~~16. Departamento de Recreación y Deportes~~

- 1 1. Proyecto de desarrollo de
 2 CECADER en la Base Ramey
 3 en Aguadilla ————— 5,000,000
- 4 17. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales—
- 5 1. Compra de maquinaria
 6 "brazos largos" para la
 7 limpieza de ríos ————— 5,000,000 ———
- 8 2. Mantenimiento de las áreas
 9 para el control de inundaciones
 10 de las represas Cerrillo y
 11 Portugués para cumplir
 12 con la USACE ————— 3,300,000
- 13 3. Mantenimiento de cuerpos de
 14 agua superficiales y zonas
 15 costeras de las regiones ————— 353,000 ———
- 16 4. Compra de equipo especializado
 17 para la impresión de planos — 106,000 ———
- 18 5. Compra de equipo especializado
 19 para laboratorio de asuntos
 20 ambientales ————— 100,000
- 21 6. Para obras y mejoras a las viviendas
 22 de los vigilantes del Cuerpo de

JK

Vox

1	Vigilantes del DRNA en la Isla	
2	de Mona.	350,000
3	18. Departamento de Seguridad Pública (DSP)	
4	1. Proyecto de "Saferoom" que será	
5	la base de operaciones del DSP	
6	y sus negociados	2,400,000
7	19. Departamento de la Vivienda	
8	1. Mejoras subestación de energía,	
9	infraestructura "chiller", torres	
10	de enfriamiento y aires	4,500,000
11	20. Instituto de Ciencias Forenses	
12	1. Compra de equipo, nueva sala de	
13	antropología y adquisición de	
14	vehículo especializado para	
15	unidad crímenes violentos	1,200,000
16	21. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
17	1. Restauración de edificios	
18	históricos	3,430,000
19	2. Para parco para obras y mejoras	
20	al Edificio Histórico Nuestra Señora	
21	del Pilar	250,000
22	22. Junta de Retiro de Gobierno	

- 1 1. ~~Reemplazo de aires~~
- 2 acondicionados y reparación
- 3 generador eléctrico ~~————— 2,507,000~~
- 4 23. ~~Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas~~
- 5 de Puerto Rico
- 6 1. ~~Compra de generadores~~
- 7 eléctricos para Río Piedras
- 8 y Aibonito ~~————— 100,000~~
- 9 24. ~~Negociado de la Policía de Puerto Rico—~~
- 10 1. ~~Adquisición de terrenos y~~
- 11 construcción de un
- 12 hangar de FURA ~~————— 2,700,000~~
- 13 25. ~~Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~
- 14 1. ~~Mejoras a las estructuras~~
- 15 y equipamiento de las
- 16 estaciones de bomberos ~~———— 3,000,000~~
- 17 26. ~~Oficina Estatal de Conservación Histórica~~
- 18 1. ~~Proyecto Distrito Ballajá~~
- 19 (Cuartel Ballajá, Plaza Paseo
- 20 Jardín Ballajá y Plaza de
- 21 la Beneficencia) ~~————— 5,000,000~~
- 22 27. ~~Oficina de Gerencia y Presupuesto~~

1 ~~a. ERP and Financial Management~~
 2 ~~Technology Project including ERP~~
 3 ~~and Project Management Expenses~~
 4 ~~and related initiatives (ASG, DH,~~
 5 ~~AAFAF, entre otros) ————— 31,000,000~~

6 ~~28. Oficina del Procurador de las Personas con~~
 7 ~~Impedimentos~~

8 ~~1. Nuevas facilidades en cumplimiento~~
 9 ~~con Ley ADA y para la compra~~
 10 ~~de vehículos adaptados para~~
 11 ~~personas con impedimentos ————— 308,000~~

12 ~~29. Secretariado del Departamento de la Familia —~~

13 ~~1. Expansión de Hogares de~~
 14 ~~Cuido de Adultos Mayores ————— 5,000,000~~

15 ~~2. Proyecto plataforma~~
 16 ~~centralizada de digitalización~~
 17 ~~de documentos ————— 1,200,000~~

18 ~~30. Servicios de Innovación y Tecnología (PRITS)~~

19 ~~1. Proyecto "Data Center/Data~~
 20 ~~Consolidation" ————— 6,700,000~~

21 ~~2. Para la implementación del sistema~~
 22 ~~de ERP ————— 10,000,000~~

1	31. Universidad de Puerto Rico	
2	a. Para el pareo de fondos necesarios	
3	para iniciar y completar los trabajos de	
4	construcción y rehabilitación que	
5	viabilizarán la reapertura del edificio	
6	Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,	
7	con el propósito de garantizar opciones	
8	de vivienda asequible para la población	
9	estudiantil.	18,842,000
10	32. Fondos para mejoras permanentes	
11	y equipos no asignados	33,420,000
12	I. Asignación pareo de fondos federales	110,425,000
13	i. Fondos de pareo por compartir	
14	costos del programa de	
15	Asistencia Pública de FEMA	110,425,000
16	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	19,189,000
17	i. Para cubrir Sentencias contra	
18	el Estado	3,999,000
19	ii. Hogares bajo el programa	
20	de adultos mayores de ADFAN	15,000,000
21	iii. Para la primera y segunda fase	
22	del proyecto de donación de obras	

JW

JW

1	_____	y traslado del archivo documental de	
2	_____	Antonio Martorell y la rehabilitación de	
3	_____	su nueva sede en un edificio de la	
4	_____	Universidad de Puerto Rico del Recinto	
5	_____	de Cayey _____	190,000
6	_____	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
7	_____	bienestar de la ciudadanía _____	77,439,000
8		i. Ley 106 sobre el Retiro de la	
9	_____	Policía según la Aportación	
10	_____	Definida _____	67,000,000
11	_____	ii. Para apoyar al proyecto de	
12	_____	externalización de beneficios de _____	
13	_____	pensiones de la Orquesta Sinfónica	
14	_____	de Puerto Rico _____	2,000,000
15		iii. Para fortalecer los Centros	
16		Integrados de Menores Víctimas	
17		de Agresión Sexual, según	
18		Ley 58 .2010 _____	7,187,000
19		iv. Financiamiento de la Comisión	
20	_____	Asesora sobre la Pobreza _____	1,252,000
21	_____	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,100,000
22	_____	i. Para gastos operaciones de	

SW

11/11

1	_____	los Centros Sor Isolina Ferré	_____	1,100,000
2		ii. Para gastos operacionales de la		
3		Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER)		
4		de Puerto Rico	_____	1,000,000
5	_____	M. Asignaciones englobadas	_____	443,079,000
6		i. Fondos para el "Statematch for		
7		Building Resilient Infrastructure		
8		Communities (BRIC)"	_____	500,000
9		ii. Fondos para el "Stateshare		
10		of Grid Resilience Grant"	_____	1,657,000
11	JW	iii. Plan de Tecnología multianual		
12		para el Departamento de Seguridad		
13		Pública (DSP)	_____	2,000,000
14		iv. Planes de ordenamiento territorial		
15		municipios (3 años)	_____	3,000,000
16		v. Reserva de Mantenimiento para		
17		el Departamento de Recursos		
18		Naturales (DRNA)	_____	6,000,000
19		vi. Para programa de "Age in Place"		
20		y "Vida Plus" de la Oficina de		
21		Desarrollo Socioeconómico		
22		y Comunitario	_____	10,500,000

1	vii.	Fondos no recurrentes para	
2		elecciones	4,000,000
3	viii.	Para el contrato de <i>HMS Ferries</i>	
4		de la Autoridad de Transporte	
5		Integrado	11,000,000
6	ix.	Parco federal de la Junta	
7		de Planificación	
8		"Code Enforcement"	11,150,000
9	x.	Subsidios a los CDT's sujetos a	
10		reportes financieros	4,430,000
11		a. Subsidio para gastos de	
12		funcionamiento del CDT del Municipio	
13		de Santa Isabel	650,000
14		b. Subsidios a los CDT's sujetos a	
15		reportes financieros	3,780,000
16	xi.	Para gastos relacionados a los	
17		Comités de Transición y Toma	
18		de Posesión	1,060,000
19	xii.	Liquidación empleados de	
20		Confianza	4,000,000
21	xiii.	Implementación del Plan	
22		Integral de Reconstrucción	

JW

117

1	Social y Prevención de la	
2	Violencia de Puerto Rico	20,000,000
3	xiv. Para gastos relacionados a la	
4	Iniciativa de Descentralización	
5	Educativa y Autonomía Regional	
6	(IDEAR) Departamento de	
7	Educación	21,000,000
8	xv. Para apoyar los gastos	
9	operativos de Invest Puerto Rico	
10	para atraer inversión extranjera	9,400,000
11	xvi. Servicios a los ex gobernadores	1,002,000
12	xvii. Reclamaciones federales adicionales	
13	relacionadas a obligaciones	
14	del Plan de Ajuste	8,433,000
15	xviii. Para servicios esenciales de	
16	los municipios, según plan de	
17	distribución avalada por	
18	la Junta	30,000,000
19	xix. Para servicios esenciales municipales,	
20	sujeto a acuerdos de iniciativas de	
21	reformas de servicios	
22	municipales	44,000,000

SW

102

1	xx.	Pareo estatal para centros 330	
2		del Departamento de Salud	10,776,000
3	xxi.	Transportación para el	
4		Departamento de Educación	40,000,000
5	xxii.	Gastos previamente cubiertos	
6		fondos federales	17,242,000
7	xxiii.	Iniciativas del Plan Fiscal para	
8		la Universidad de Puerto Rico	83,158,000
9	xxiv.	Iniciativas del Plan Fiscal para los	
10		Municipios	74,000,000
11	xxv.	Para gastos de funcionamiento de los	
12		Centros de Servicios Integrados a	
13		Menores Víctimas de Agresión Sexual	200,000
14	xxvi.	Reserva para Consideraciones	
15		Presupuestarias	18,190,000
16	xxvii.	Para asignar el 10% de la	
17		cantidad asignada en esta	
18		Resolución Conjunta a los	
19		empleados de confianza de las	
20		siguientes agencias	
21		gubernamentales: Oficina de	
22		Gerencia y Presupuesto, Junta	

Jr 6

1 de Planificación,
2 Departamento de Estado,
3 Departamento de Hacienda,
4 Oficina de Administración y
5 Transformación de los
6 Recursos Humanos,
7 Administración de Servicios
8 Generales, Departamento de
9 Justicia, Guardia Nacional,
10 Negociado de Manejo de
11 Emergencias y Administración
12 de Desastres, Negociado de la
13 Policía de Puerto Rico,
14 Negociado de Investigaciones
15 Especiales, Negociado del
16 Cuerpo de Bomberos de
17 Puerto Rico, Secretariado del
18 Departamento de Seguridad
19 Pública, Departamento de
20 Transportación y Obras
21 Públicas, Departamento de
22 Recursos Naturales y

1 Ambientales, Departamento de
2 Agricultura, Oficina del
3 Procurador del Ciudadano,
4 Comisión de Desarrollo
5 Cooperativo, Junta de
6 Relaciones del Trabajo,
7 Departamento de Asuntos del
8 Consumidor, Departamento de
9 Salud, Departamento de la
10 Vivienda, el Departamento de
11 Educación, Instituto de
12 Cultura Puertorriqueña,
13 Departamento de Recreación y
14 Deportes, Administración de
15 Servicios de Salud Mental y
16 Contra la Adicción y Oficina
17 de la Procuradora de las
18 Mujeres, Escuela de Artes
19 Plásticas, Departamento de
20 Desarrollo Económico y
21 Comercio, Oficina del
22 Procurador del Veterano,

*JW**11/2*

1 ~~Secretariado del Departamento~~
2 ~~de la Familia, y~~
3 ~~Administración de Familia y~~
4 ~~Niños, Administración para el~~
5 ~~Sustento de Menores,~~
6 ~~Administración de Desarrollo~~
7 ~~Socioeconómico de la Familia,~~
8 ~~de Departamento de~~
9 ~~Corrección y Rehabilitación,~~
10 ~~Junta de Libertad Bajo Palabra,~~
11 ~~Oficina del Procurador de~~
12 ~~Personas de Edad Avanzada,~~
13 ~~Oficina Estatal de~~
14 ~~Conservación Histórica, y~~
15 ~~Autoridad para el~~
16 ~~Financiamiento de la~~
17 ~~Infraestructura,~~
18 ~~Administración de Seguros de~~
19 ~~Salud, Instituto de Ciencias~~
20 ~~Forenses, Corporación de las~~
21 ~~Artes Musicales, Oficina del~~
22 ~~Procurador del Paciente y~~

SW

WOL

1	Administración para el	
2	Cuidado y Desarrollo Integral	
3	de la Niñez, e Instituto	
4	Estadísticas y Servicios de	
5	Innovación y Tecnología,	
6	Oficina del Inspector General	
7	del Gobierno, Autoridad para	
8	las Alianzas Público-Privadas,	
9	Administración para el	
10	Desarrollo de Empresas	
11	Agropecuarias, Comisión	
12	Apelativa del Servicio Público,	
13	Centro Comprensivo del	
14	Cáncer, Junta Reglamentadora	
15	del Servicio Público, Comisión	
16	de Juegos, o Junta de Retiro del	
17	Gobierno, Oficina de	
18	Desarrollo Socioeconómico.	6,381,000
19	— Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP —	1,297,700,940
20	Subtotal de Asignaciones bajo Custodia	3,922,288,940
21	VIII. Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	
22	2. Departamento de Hacienda	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	76,146,000
2	i. Salarios	53,708,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,731,000
4	iii. Horas extra	240,000
5	iv. Aportación patronal al seguro médico	2,426,000
6	v. Otros beneficios del empleado	7,206,000
7	vi. Jubilación anticipada y programa de	
8	transición voluntaria	4,330,000
9	vii. Para contratar nuevos empleados	
10	como resultado de la implementación	
11	del Plan-Piloto de la Reforma del	
12	Servicio Público ("CSR")	4,990,000
13	viii. Para el reclutamiento de personal	
14	para la Oficina del Director	
15	Financiero	515,000
16	B. Pagos al "Paygo"	45,559,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,702,000
18	i. Pagos a AEE	1,916,000
19	ii. Pagos de AAA	361,000
20	iii. Pagos a AEP	6,873,000
21	iv. Otras facilidades	416,000
22	v. Para el pago de combustibles	

1	y lubricantes a ASG	136,000
2	D. Servicios comprados	23,980,000
3	i. Pagos a PRIMAS	5,456,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	470,000
6	iv. Otros servicios comprados	16,305,000
7	E. Gastos de transportación	865,000
8	F. Servicios profesionales	44,631,000
9	i. Sistemas de información	9,226,000
10	ii. Gastos legales	835,000
11	iii. Servicios profesionales de finanzas	
12	y contabilidad	420,000
13	iv. Servicios profesionales médicos	5,000
14	v. Otros Servicios profesionales	2,381,000
15	vi. Gastos por servicios profesionales y	
16	consultoría para la auditoría y	
17	preparación de los estados financieros	
18	consolidados del Gobierno	
19	de Puerto Rico	15,355,000
20	vii. Gastos relacionados al Sistema	
21	Unificado de Rentas Internas (SURI)	13,984,000
22	viii. Para servicios profesionales de la	

JW

1	Oficina del Director Financiero	2,425,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	1,734,000
3	i. Otros gastos de funcionamiento	1,434,000
4	ii. Para los gastos operacionales de la Oficina	
5	del Director Financiero	300,000
6	H. Materiales y Suministros	362,000
7	I. Compra de Equipo	5,758,000
8	J. Anuncios y pautas en Medios	310,000
9	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	168,000
10	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
11	de Pensiones Ley 80 2020	168,000
12	Total Departamento de Hacienda	209,215,000
13	3. Oficina de Gerencia y Presupuesto	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	9,485,000
15	i. Salarios	4,440,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,411,000
17	iii. Horas Extras	33,000
18	iv. Aportación patronal al seguro médico	233,000
19	v. Otros beneficios del empleado	804,000
20	vi. Jubilación anticipada y Programa de	
21	Transición Voluntaria	523,000
22	vii. Para contratar nuevos empleados	

1	_____	como resultado de la implementación	
2	_____	del Plan Piloto de la Reforma del	
3	_____	Servicio Público ("CSR")	816,000
4		viii. Para cubrir nuevos puestos al	
5		implementarse la Oficina de	
6		Manejo de Fondos Federales	225,000
7		B. Pagos al "Paygo"	6,345,000
8		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	462,000
9		i. Pagos a AEE	155,000
10		ii. Pagos de AAA	113,000
11		iii. Otras facilidades	162,000
12		iv. Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	32,000
14		D. Servicios comprados	730,000
15		i. Pagos a PRIMAS	94,000
16		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	182,000
17		iii. Reparaciones y mantenimientos	167,000
18		iv. Otros servicios comprados	287,000
19		E. Gastos de transportación	34,000
20		F. Servicios profesionales	2,283,000
21		i. Sistemas de información	1,353,000
22		ii. Gastos legales	285,000

JW

10

1	iii. Servicios profesionales de finanzas	
2	y contabilidad	32,000
3	iv. Servicios médicos	8,000
4	v. Otros servicios profesionales	605,000
5	G. Otros gastos de funcionamiento	284,000
6	H. Materiales y suministros	171,000
7	I. Compra de equipo	273,000
8	J. Anuncios y pautas en Medios	260,000
9	K. Pareo de fondos federales	500,000
10	Total Oficina de Gerencia y Presupuesto	20,827,000
11	4. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	9,456,000
13	i. Salarios	2,459,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	4,071,000
15	iii. Horas extra	142,000
16	iv. Aportación patronal al seguro médico	871,000
17	v. Otros beneficios del empleado	564,000
18	vi. Otros gastos de nómina	147,000
19	vii. Jubilación anticipada y programa de	
20	transición voluntaria	202,000
21	viii. Para cubrir salarios de "project	
22	managers" de la Oficina de	

1	Gerencia de Proyecto "PMO".....	1,000,000
2	B. Pagos al "Paygo".....	612,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	589,000
4	i. Pagos AEP.....	589,000
5	D. Servicios Comprados.....	3,000,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	90,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos.....	212,000
8	iii. Otros servicios comprados.....	2,698,000
9	E. Gastos de transportación.....	40,000
10	F. Servicios profesionales.....	22,123,000
11	i. Para gastos de servicios profesionales	
12	relacionado al Título III y a	
13	reestructuración.....	22,123,000
14	G. Otros Gastos de Funcionamiento.....	123,000
15	H. Materiales y Suministros.....	9,000
16	I. Compra de Equipo.....	202,000
17	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales.....	285,000
18	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
19	de Pensiones Ley 80-2020.....	285,000
20	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.....	<u>36,439,000</u>
21	5. Administración de Servicios Generales.....	
22	A. Nómina y Costos Relacionados.....	6,785,000

JW

10/10

1	i. Salarios	3,407,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,124,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	339,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	783,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa	
6	de Transición Voluntaria	132,000
7	B. Pagos al "PayGo"	5,365,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	101,000
9	i. Otros facilidades	66,000
10	ii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	35,000
12	D. Servicios comprados	875,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000
14	ii. Otros servicios comprados	864,000
15	E. Gastos de transportación	50,000
16	F. Servicios Profesionales	5,947,000
17	i. Gastos Legales	715,000
18	ii. Servicios profesionales de finanzas	
19	y contabilidad	910,000
20	iii. Servicios profesionales médicos	8,000
21	iv. Otros servicios profesionales	1,080,000
22	v. Sistemas de información	1,334,000

DN

W

1	vi.	— Servicios profesionales de ingeniería	
2		y arquitectura	500,000
3	vii.	— Servicios relacionados al manejo	
4		de centralización de contratos	800,000
5	viii.	— Servicios legales relacionados a	
6		contratos, manejo proceso de	
7		suministros, plataformas digitales	
8		de compras y manejo de proyectos	600,000
9	G.	— Otros Gastos de funcionamiento	225,000
10	H.	— Materiales y Suministros	100,000
11	I.	— Compra de Equipo	150,000
12	J.	— Anuncios y pautas en medios	340,000
13		— Total Administración de Servicios Generales	19,938,000
14	6. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos		
15	Humanos en el Gobierno de PR-		
16	A.	— Nómina y Costos Relacionados	4,904,000
17	i.	— Salarios	3,719,000
18	ii.	— Sueldos para Puestos de Confianza	559,000
19	iii.	— Aportación patronal al seguro médico	140,000
20	iv.	— Otros beneficios del empleado	408,000
21	v.	— Jubilación anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	18,000

JW

1	vi. Otros gastos de nómina	60,000
2	B. Pagos al "Paygo"	4,044,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
4	i. Pagos a AAA	1,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	64,000
6	iii. Para el pago de combustibles y	
7	lubricantes a ASG	5,000
8	D. Servicios Comprados	866,000
9	i. Pagos a PRIMAS	8,000
10	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	822,000
11	iii. Otros servicios comprados	36,000
12	E. Servicios Profesionales	90,000
13	i. Gastos legales	90,000
14	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	110,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	75,000
17	ii. Otras aportaciones a entidades	35,000
18	Total Oficina de Administración y Transformación de los	
19	Recursos Humanos en el Gobierno de PR	10,084,000
20	Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	296,503,000

21 **IX. Oficina del Ejecutivo**

22 **1. Oficina del Gobernador**

1	A. Nómina y Costos Relacionados	10,502,000
2	i. Salarios	729,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	8,409,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	306,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	955,000
6	v. Jubilación anticipada y programa	
7	de Transición Voluntaria	93,000
8	vi. Otros gastos de nómina	10,000
9	B. Pagos al "Paygo"	2,162,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,413,000
11	i. Pagos a AEE	1,011,000
12	ii. Pagos de AAA	292,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por	
14	servicios públicos	33,000
15	iv. Para el pago de combustibles	
16	y lubricantes a ASG	77,000
17	D. Servicios Comprados	537,000
18	i. Pagos a PRIMAS	121,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
20	iii. Otros Servicios Comprados	394,000
21	iv. Reparaciones y mantenimiento	15,000
22	E. Gastos de transportación	160,000

JW

20

1	F. Servicios Profesionales	334,000
2	i. Otros servicios profesionales	315,000
3	ii. Servicios profesionales de finanzas	19,000
4	_____ y contabilidad	
5	G. Otros Gastos de funcionamiento	671,000
6	H. Materiales y Suministros	343,000
7	I. Compra de equipo	50,000
8	K. Asignación pareo de Fondos Federales	115,000
9	Total Oficina del Gobernador	16,287,000
10	2. Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	1,362,000
12	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,182,000
13	ii. Aportación patronal al seguro médico	72,000
14	iii. Otros Beneficios del Empleado	108,000
15	B. Pagos al "Paygo"	544,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	40,000
17	i. Otras facilidades	20,000
18	ii. Para el pago de combustibles	_____ y lubricantes a ASG
19		20,000
20	D. Servicios Comprados	583,000
21	i. Pagos a PRIMAS	1,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	505,000

JW

107.

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	15,000
2	iv.	Otros servicios comprados	62,000
3	E.	Gastos de transportación	166,000
4	i.	Otros gastos de transportación	142,000
5	ii.	Gastos de transportación	
6		Oficina Comisionada Residente	24,000
7	F.	Servicios Profesionales	300,000
8	G.	Otros gastos de funcionamiento	125,000
9	H.	Materiales y suministros	67,000
10	I.	Compra de equipo	34,000
11	Total Administración de Asuntos Federales		
12		de Puerto Rico	<u>3,221,000</u>
13	3. Oficina Estatal de Conservación Histórica		
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,300,000
15	i.	Salarios	777,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
17	iii.	Apertura patronal al seguro médico	29,000
18	iv.	Otros Beneficios del Empleado	112,000
19	v.	Jubilación anticipada y Programa de	
20		Transición Voluntaria	35,000
21	B.	Pagos al "Paygo"	270,000
22	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	554,000

1	i.	Pagos a AEE	267,000
2	ii.	Pagos a AAA	287,000
3		D. Servicios Comprados	149,000
4	i.	Pago a PRIMAS	149,000
5		E. Servicios profesionales	17,000
6	i.	Servicios Profesionales de finanzas	
7		y contabilidad	14,000
8	ii.	Servicios laborales y de recursos	
9		humanos	3,000
10		F. Asignación pareo de Fondos Federales	125,000
11		Total Oficina Estatal de Conservación Histórica	2,415,000
12		4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico	
13		A. Nómina y Costos Relacionados	1,931,000
14	i.	Salarios	784,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	613,000
16	iii.	Horas extras	30,000
17	iv.	Aportación patronal al seguro médico	248,000
18	v.	Otros Beneficios del empleado	256,000
19		B. Pagos al "Paygo"	151,000
20		C. Servicios profesionales	83,000
21	i.	Gastos legales	28,000
22	ii.	Servicios laborales y de recursos	

JPK

A.S.

1	humanos	10,000
2	iii. Otros servicios profesionales	45,000
3	— Total Autoridad para el Financiamiento de la	
4	— Infraestructura de Puerto Rico	2,165,000
5	5. Autoridad para Alianzas Público Privadas	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,163,000
7	i. Salarios	510,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,196,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	238,000
10	iv. Otros Beneficios del empleado	219,000
11	B. Pagos al "Paygo"	85,000
12	C. Servicios Comprados	1,067,000
13	D. Gastos de Transportación	80,000
14	E. Servicios Profesionales	22,640,000
15	i. Para el desarrollo e inversión en	
16	las Alianzas Público Privadas,	
17	la Oficina Central de	
18	Recuperación y Reconstrucción	
19	y gastos relacionados	12,000,000
20	ii. Para cubrir servicios profesionales	
21	de la supervisión de la reforma	
22	de servicios eléctricos de P3	9,500,000

JGC

23

1	iii. Otros servicios profesionales	1,140,000
2	F. Otros Gastos de funcionamiento	281,000
3	G. Compra de Equipo	116,000
4	H. Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	63,000
7	Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas	26,495,000
8	6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,364,000
10	i. Salarios	1,540,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	491,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	124,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	209,000
14	B. Pagos al "Paygo"	81,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	165,000
16	i. Pagos a AEE	8,000
17	ii. Pagos de AAA	4,000
18	iii. Pagos a AEP	94,000
19	iv. Otras facilidades	26,000
20	v. Pago combustible y lubricantes ASG	33,000
21	D. Servicios comprados	149,000
22	i. Pagos a PRIMAS	16,000

1	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	33,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
3	iv. Otros servicios comprados	95,000
4	E. Gastos de Transportación	50,000
5	F. Servicios profesionales	330,000
6	i. Servicios profesionales de	
7	ingeniería y arquitectura	100,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	20,000
10	iii. Gastos Legales	160,000
11	iv. Otros Servicios Profesionales	50,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	67,000
13	H. Materiales y suministros	35,000
14	I. Compra de Equipo	5,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
16	K. Asignación pareo de Fondos Federales	40,000
17	i. Para la equiparación de los Fondos Federales	
18	de la Ley Federal de Justicia Juvenil	
19	y Prevención de la Delincuencia	40,000
20	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
21	bienestar de la ciudadanía	44,000
22	Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico	3,335,000

Joc

4/1/1

1	Subtotal de Oficina del Ejecutivo	53,918,000
2	X. Municipios	
3	A. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	61,536,000
5	i. Para proveer financiamiento al Fondo	
6	Extraordinario para resolver la colección	
7	y disposición de residuos y desechos y para	
8	implementar programas de reciclaje en las	
9	municipalidades como provisto en la	
10	Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de	
11	Equiparación de los Municipios", como provisto	
12	en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020	61,536,000
13	i. Fondo para aquellos municipios que	
14	brinden servicio de mantenimiento	
15	de escuelas	15,000,000
16	ii. Fondo para aquellos municipios que brindan	
17	el servicio de transportación escolar	
18	mediante convenios	5,000,000
19	iii. Fondo para que los municipios provean	
20	servicios para el bienestar de la ciudadanía	
21	que incluya: servicios de amas de llave,	
22	seguridad, servicios para cubrir situaciones	

Jae

8

1	de emergencias y/o mejoras a	
2	infraestructuras.	6,381,000
3	iv. Fondo para transferir a los Municipios	
4	Para mejoras permanentes de carreteras	
5	y caminos.	25,000,000
6	Total Aportaciones a los Municipios	112,917,000
7	Subtotal de Municipios	112,917,000
8	XI. Entidades de Control y Transparencia	
9	1. Oficina del Contralor de Puerto Rico	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	40,033,000
11	i. Salarios	28,370,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000
13	iii. Jubilación anticipada y programa	
14	de transición voluntaria	1,741,000
15	iv. Otros gastos de nómina	1,522,000
16	v. Para la implementación del Plan	
17	de Clasificación y Retribución	7,620,000
18	B. Pagos al "Paygo"	6,732,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	194,000
20	i. Pagos a AEE	182,000
21	ii. Pagos a AAA	12,000
22	D. Servicios Comprados	3,279,000

120

120

1	i. Pagos a PRIMAS	76,000
2	ii. Otros servicios comprados	3,203,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	2,335,000
4	F. Asignaciones Englobadas	3,219,000
5	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	136,000
6	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
7	— de Pensiones Ley 80-2020	136,000
8	Total Oficina del Contralor de Puerto Rico	55,928,000
9	2. Oficina de Ética Gubernamental	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	7,616,000
11	i. Salarios	7,313,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	222,000
13	iii. Otros gastos de nómina	17,000
14	iv. Jubilación anticipada y programa de	
15	transición voluntaria	64,000
16	B. Pagos al "Paygo"	902,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	123,000
18	i. Pagos a AEE	49,000
19	ii. Pagos de AAA	4,000
20	iii. Otras facilidades y pagos por	
21	servicios públicos	70,000
22	D. Servicios Comprados	93,000

1	i. Pagos a PRIMAS	93,000
2	E. Otros Gastos de funcionamiento	5,000
3	F. Asignaciones Englobadas	1,383,000
4	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	107,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	107,000
7	Total Oficina de Ética Gubernamental	<u>10,229,000</u>
8	Subtotal Entidades de Control y Transparencia	<u>66,157,000</u>
9	XII. Obras Públicas	
10	1. Departamento de Transportación y Obras Públicas	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	25,809,000
12	i. Salarios	19,719,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,718,000
14	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,953,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	2,286,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa de	
17	Transición Voluntaria	133,000
18	B. Pagos al "Paygo"	19,355,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,363,000
20	i. Pagos a AEE	1,569,000
21	ii. Pagos a AAA	257,000
22	iii. Pagos a AEP	1,537,000

J26

1	D. Servicios Comprados	7,754,000
2	i. Pagos a PRIMAS	672,000
3	ii. Materiales y mantenimientos	3,832,000
4	iii. Consent Decree Proyecto MS4	3,250,000
5	E. Donaciones, subsidios y otras distribuciones	4,960,000
6	i. Para cumplir con la sentencia del	
7	Caso KAC 2005-2001	4,960,000
8	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	161,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	161,000
11	G. Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores	87,000
12	Total Departamento de Transportación y Obras Públicas	61,489,000
13	2. Autoridad de Transporte Integrado	
14	A. Pagos al "Paygo"	13,483,000
15	B. Facilidades y pagos por servicios público	35,000
16	C. Servicios Comprados	41,387,000
17	i. Pagos a PRIMAS	32,000
18	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	486,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	150,000
20	iv. Otros servicios comprados	40,719,000
21	D. Gastos de transportación	55,000
22	E. Servicios Profesionales	7,442,000

gpc

11

1	i.— Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	860,000
3	ii.— Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	1,050,000
5	iii.— Otros servicios profesionales	5,532,000
6	F.— Otros gastos de funcionamiento	75,000
7	G.— Compra de equipo	10,000
8	H.— Materiales y suministros	2,650,000
9	— Total Autoridad de Transporte Integrado	65,137,000
10	— Subtotal de Obras Públicas	126,626,000
11	XIII.— Desarrollo Económico	
12	1.— Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
13	A.— Nómina y Costos Relacionados	11,143,000
14	i.— Salarios	7,004,000
15	ii.— Sueldos para Puestos de Confianza	1,581,000
16	iii.— Aportación Patronal Seguro Médico	907,000
17	iv.— Otros Beneficios del empleado	1,090,000
18	v.— Jubilación anticipada y Programa de	
19	Transición Voluntaria	530,000
20	vi.— Otros gastos de nómina	31,000
21	B.— Pagos al "Paygo"	15,203,000
22	C.— Facilidades y pagos por servicios públicos	1,533,000

Jes

34

1	i.	Pagos a AEE	174,000
2	ii.	Pagos a AEP	1,025,000
3	iii.	Otras facilidades y pagos	
4		por servicios públicos	284,000
5	iv.	Para el pago de combustibles y	
6		lubricantes a ASG	50,000
7	D.	Servicios comprados	1,486,000
8	i.	Pago a PRIMAS	40,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	556,000
10	iii.	Otros servicios comprados	735,000
11	iv.	Reparaciones y mantenimientos	155,000
12	E.	Costos de transportación	246,000
13	F.	Servicios profesionales	4,290,000
14	i.	Servicios profesionales de finanzas	
15		y contabilidad	45,000
16	ii.	Gastos Legales	64,000
17	iii.	Otros servicios profesionales	297,000
18	iv.	Servicios profesionales de tecnología	407,000
19	v.	Servicios profesionales de	
20		ingeniería y arquitectura	30,000
21	vi.	Para publicar la Matriz "Input-Output"	
22		de 2017 y las Matrices "Input-Output"	

Je

10/1/17

1	de cada Distrito Senatorial	500,000
2	vii. Para publicar de forma prospectiva	
3	y retroactiva las cuentas nacionales	
4	de Puerto Rico con frecuencia	
5	trimestral	500,000
6	viii. Para el desarrollo de un modelo	
7	de pronóstico macroeconómico	
8	con Inteligencia Artificial	2,447,000
9	G. Otros gastos de funcionamiento	540,000
10	H. Materiales y suministros	154,000
11	I. Anuncios y pautas en los medios	125,000
12	J. Compra de equipo	386,000
13	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	4,016,000
14	L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
15	de la ciudadanía	20,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,632,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	1,632,000
19	Total Departamento de Desarrollo Económico	
20	y Comercio	40,774,000
21	2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y	
22	Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	

1 **incluido en el Departamento de Desarrollo**

2 **Económico y Comercio**

3	A. Nómina y Costos Relacionados	476,000
4	i. Salarios	274,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	148,000
6	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	14,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	40,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	177,000
9	i. Pagos a AEE	174,000
10	ii. Otras facilidades y pagos	
11	por servicios públicos	3,000
12	C. Servicios comprados	227,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
14	ii. Otros servicios comprados	202,000
15	D. Servicios profesionales	200,000
16	i. Servicios profesionales de	
17	ingeniería y arquitectura	30,000
18	ii. Gastos legales	20,000
19	iii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	30,000
21	iv. Otros servicios profesionales	120,000
22	E. Anuncios y pautas en medios	20,000

1	F. Compra de equipo	2,000
2	G. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
3	de la ciudadanía	20,000
4	Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la	
5	Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento	
6	de Desarrollo Económico y Comercio	1,122,000
7	3. Junta de Planificación incluido en el Departamento	
8	de Desarrollo Económico y Comercio	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	6,390,000
10	i. Salarios	4,373,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	859,000
12	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	247,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	350,000
14	v. Jubilación anticipada y Programa de	
15	Transición Voluntaria	530,000
16	vi. Otros gastos de nómina	31,000
17	B. Pagos al "Paygo"	5,724,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,044,000
19	i. Pagos a AEP	1,025,000
20	ii. Otras facilidades y pagos	
21	por servicios públicos	11,000
22	iii. Para el pago de combustibles	

J26

801

1	lubricantes a ASG	8,000
2	D. Servicios comprados	316,000
3	i. Pago a PRIMAS	40,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	43,000
5	iii. Otros servicios comprados	148,000
6	iv. Reparaciones y mantenimientos	85,000
7	E. Gastos de transportación	46,000
8	F. Servicios profesionales	3,462,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	15,000
11	ii. Para publicar la Matriz "Input-Output"	
12	de 2017 y las Matrices "Input-Output"	
13	de cada Distrito Senatorial	500,000
14	iii. Para publicar de forma prospectiva	
15	y retroactiva las cuentas nacionales	
16	de Puerto Rico con frecuencia	
17	trimestral	500,000
18	iv. Para el desarrollo de un modelo	
19	de pronóstico macroeconómico	
20	con Inteligencia Artificial	2,447,000
21	G. Otros Gastos de funcionamiento	40,000
22	H. Materiales y suministros	21,000

26

26

1	I. Compra de Equipo	126,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	935,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	935,000
6	Total Junta de Planificación incluido en Departamento	
7	de Desarrollo Económico y Comercio	18,134,000
8	4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y	
9	Comercio	
10	A. Nómina y costos relacionados	4,277,000
11	i. Salarios	2,357,000
12	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	574,000
13	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	646,000
14	iv. Otros beneficios del empleado	700,000
15	B. Pagos al "Paygo"	9,479,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	312,000
17	ii. Otras facilidades y pagos	
18	por servicios públicos	270,000
19	iii. Para el pago de combustibles	
20	lubricantes a ASG	42,000
21	D. Servicios comprados	943,000
22	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	488,000

J26

1	ii. Otros servicios comprados	385,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	70,000
3	E. Gastos de transportación	200,000
4	F. Servicios profesionales	628,000
5	i. Gastos Legales	44,000
6	ii. Otros servicios profesionales	177,000
7	iii. Servicios profesionales de tecnología	407,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	500,000
9	H. Materiales y suministros	133,000
10	I. Anuncios y pautas en los medios	75,000
11	J. Compra de equipo	258,000
12	K. Asignaciones Englobadas	4,016,000
13	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	400,000
14	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	697,000
15	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	697,000
17	Total Otros programas incluidos en Departamento de	
18	Desarrollo Económico y Comercio	21,518,000
19	Subtotal de Desarrollo Económico	40,774,000
20	XIV. Estado	
21	1. Departamento de Estado	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	3,539,000

1	i. Salarios	1,721,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,123,000
3	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	161,000
4	iv. Otros Beneficios del empleado	343,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa de	
6	Transición Voluntaria	191,000
7	B. Pagos al "Paygo"	2,436,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	524,000
9	i. Pagos a AEE	242,000
10	ii. Pagos a AAA	38,000
11	iii. Pagos a AEP	147,000
12	iv. Otras facilidades y pagos	
13	por servicios públicos	72,000
14	v. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	25,000
16	D. Servicios comprados	2,705,000
17	i. Pago a PRIMAS	214,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	170,000
19	iii. Otros servicios comprados	1,668,000
20	iv. Reparaciones y mantenimientos	653,000
21	E. Gastos de transportación	44,000
22	F. Servicios profesionales	105,000

1	i. Gastos legales	30,000
2	ii. Servicios profesionales médicos	4,000
3	iii. Otros servicios profesionales	70,000
4	iv. Servicios profesionales laborales y	
5	de recursos humanos	1,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	143,000
7	H. Materiales y suministros	184,000
8	I. Compra de equipo	135,000
9	J. Asignaciones Englobadas	986,000
10	i. Otras asignaciones englobadas	370,000
11	ii. Para gastos operacionales del	
12	Comité de Transición en caso	
13	de cambio de Gobierno	616,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	5,046,000
15	i. Otros donativos y subsidios	5,046,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	10,000
18	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	142,000
19	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20	de Pensiones Ley 80 2020	142,000
21	Total Departamento de Estado	15,999,000
22	Subtotal Departamento de Estado	15,999,000

726

340

1 ~~XV. Trabajo~~

2 ~~1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación~~

3 ~~A. Nómina y Costos Relacionados 337,000~~

4 ~~i. Salarios 93,000~~

5 ~~ii. Sueldos para Puestos de Confianza 160,000~~

6 ~~iii. Aportación patronal seguro médico 5,000~~

7 ~~iv. Otros Beneficios del empleado 29,000~~

8 ~~v. Otros gastos de nómina 50,000~~

9 ~~B. Pagos al "Paygo" 101,000~~

10 ~~C. Facilidades y pagos por servicios públicos 23,000~~

11 ~~i. Pagos a AEE 12,000~~

12 ~~ii. Pagos a AAA 2,000~~

13 ~~iii. Otras facilidades 8,000~~

14 ~~iv. Para el pago de combustibles y~~

15 ~~lubricantes a ASC 1,000~~

16 ~~D. Servicios Comprados 32,000~~

17 ~~i. Pago a PRIMAS 13,000~~

18 ~~ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 6,000~~

19 ~~iii. Reparaciones y mantenimientos 4,000~~

20 ~~iv. Otros servicios comprados 9,000~~

21 ~~E. Gastos de transportación 2,000~~

22 ~~F. Servicios profesionales 1,000~~

J26

4/14

1	i.	Servicios profesionales de tecnología	1,000
2		G. Anuncios y pautas en los medios	2,000
3		H. Compra de equipo	6,000
4		I. Otros gastos de funcionamiento	5,000
5		J. Materiales y suministros	4,000
6		Total Comisión de Investigación,	
7		Procesamiento y Apelación	<u>513,000</u>
8		2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
9		A. Nómina y Costos Relacionados	2,425,000
10	i.	Salarios	2,425,000
11		B. Pagos al "Paygo"	41,361,000
12		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,094,000
13	i.	Pagos AEE	799,000
14	ii.	Pagos AAA	200,000
15	iii.	Pagos AEP	75,000
16	iv.	Para el pago de combustibles y	
17		lubricantes a ASC	20,000
18		D. Servicios comprados	1,154,000
19	i.	Pago a PRIMAS	933,000
20	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	156,000
21	iii.	Otros servicios comprados	15,000
22	iv.	Reparaciones y mantenimientos	50,000

1	E. Gastos de transportación	6,000
2	F. Servicios profesionales	3,000
3	i. Otros servicios profesionales	3,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	12,000
5	H. Anuncios y Pautas	170,000
6	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	110,000
9	ii. Otras aportaciones a entidades	20,000
10	Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	46,355,000
11	3. Junta de Relaciones del Trabajo	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	648,000
13	i. Salarios	390,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	185,000
15	iii. Aportación patronal seguro médico	15,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
17	B. Pagos al "Paygo"	311,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
19	i. Pagos AEE	31,000
20	ii. Otras facilidades	3,000
21	iii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASC	1,000

J26

20

1	D. Servicios comprados	10,000
2	i. Pagos a PRIMAS	4,000
3	ii. Otros Servicios Comprados	6,000
4	Total Junta de Relaciones del Trabajo	1,004,000
5	4. Administración de Rehabilitación Vocacional	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,762,000
7	i. Salarios	2,319,000
8	ii. Aportación patronal al seguro médico	34,000
9	iii. Otros beneficios del empleado	146,000
10	iv. Jubilación anticipada y Programa de	
11	Transición Voluntaria	263,000
12	B. Pagos al "Paygo"	10,345,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	769,000
14	i. Pagos a AEE	326,000
15	ii. Pagos a AAA	60,000
16	iii. Pagos a AEP	123,000
17	iv. Otras facilidades	217,000
18	v. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	43,000
20	D. Servicios comprados	5,457,000
21	i. Pago a PRIMAS	356,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,724,000

JSE

201

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	22,000
2	iv. Otros servicios comprados	1,355,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	55,000
4	F. Compra de equipo	413,000
5	G. Asignaciones Englobadas	340,000
6	H. Pagos de obligaciones vigentes y de años	
7	— anteriores	204,000
8	I. Asignación pareo de Fondos Federales	551,000
9	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	43,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
11	de la ciudadanía	2,074,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,004,000
13	— Total Administración de Rehabilitación	
14	— Vocacional	26,017,000
15	5. Comisión Apelativa del Servicio Público	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	2,137,000
17	i. Salarios	1,003,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	863,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	60,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	184,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	27,000

1	B. Pagos al "Paygo".....	148,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	14,000
3	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
4	públicos.....	14,000
5	D. Servicios comprados.....	315,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	315,000
7	E. Servicios profesionales.....	26,000
8	i. Sistemas de Información.....	24,000
9	ii. Otros Servicios profesionales.....	2,000
10	F. Otros gastos de funcionamiento.....	1,000
11	—— Total Comisión Apelativa del Servicio Público.....	2,641,000
12	Subtotal Trabajo.....	76,530,000
13	XVI.—— Corrección	
14	1.— Departamento de Corrección y Rehabilitación	
15	A. Nómina y Costos Relacionados.....	227,011,000
16	i. Salarios.....	175,562,000
17	ii. Sueldos para Puestos de Confianza.....	572,000
18	iii. Horas extras.....	11,000,000
19	iv. Aportación patronal seguro médico.....	11,310,000
20	v. Otros beneficios del empleado.....	23,285,000
21	vi. Jubilación anticipada y programa	
22	de transición voluntaria.....	3,034,000

J26

20

1	vii. Otros gastos de nómina	2,248,000
2	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000
4	i. Pago AEE	16,071,000
5	ii. Pago AAA	23,306,000
6	iii. Pago AEP	3,422,000
7	iv. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	2,181,000
9	v. Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
10	D. Servicios comprados	68,494,000
11	i. Pago a PRIMAS	4,716,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,673,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	2,919,000
14	iv. Otros servicios comprados	7,939,000
15	v. Para la provisión, gestión y administración	
16	de servicios de atención médica a la	
17	población correccional bajo la custodia	
18	del Departamento de Corrección	
19	y Rehabilitación	11,377,000
20	vi. Para los servicios de alimentación	
21	proporcionados a la población	
22	correccional bajo la custodia del	

J24

J24

1	Departamento de Corrección y	
2	Rehabilitación	28,736,000
3	vii. Programas comunitarios y centros de	
4	rehabilitación para la población	
5	correcional	4,134,000
6	E. Gastos de transportación	909,000
7	F. Servicios profesionales	3,570,000
8	i. Servicios profesionales de	
9	ingeniería y arquitectura	96,000
10	ii. Gastos legales	578,000
11	iii. Servicios médicos	2,818,000
12	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
13	G. Otros gastos de funcionamiento	650,000
14	H. Materiales y suministros	2,920,000
15	i. Otros materiales y suministros	2,920,000
16	I. Compra de Equipo	490,000
17	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
18	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
19	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
22	Total Departamento de Corrección y Rehabilitación	410,634,000

1 ~~7. Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de~~
 2 ~~Corrección~~

3	A. Nómina y Costos Relacionados	19,788,000
4	i. Salarios	14,075,000
5	ii. Aportación patronal seguro médico	882,000
6	iii. Horas Extras	852,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	1,805,000
8	v. Otros gastos de nómina	2,174,000
9	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	30,000
10	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
11	públicos	30,000
12	C. Servicios comprados	1,660,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	235,000
14	ii. Mantenimiento y Reparación	242,000
15	iii. Otros servicios comprados	724,000
16	iv. Para los servicios de alimentación	
17	proporcionados a la población	
18	correccional bajo la custodia del	
19	Departamento de Corrección y	
20	Rehabilitación	459,000
21	D. Gastos de transportación	16,000
22	E. Servicios profesionales	1,970,000

J26

1	i. Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	96,000
3	ii. Gastos legales	578,000
4	iii. Servicios médicos	1,218,000
5	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	63,000
7	G. Materiales y suministros	437,000
8	Total Programas para Menores Transgresores incluido	
9	en Departamento de Corrección	23,964,000
10	8. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y	
11	Rehabilitación	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	207,223,000
13	i. Salarios	161,487,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	572,000
15	iii. Horas extras	10,148,000
16	iv. Aportación patronal seguro médico	10,428,000
17	v. Otros beneficios del empleado	21,480,000
18	vi. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	3,034,000
20	vii. Otros gastos de nómina	74,000
21	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000

Jw

157

1	i.	Pago AEE	16,071,000
2	ii.	Pago AAA	23,306,000
3	iii.	Pago AEP	3,422,000
4	iv.	Otras facilidades y pagos por	
5		servicios públicos	2,181,000
6	v.	Pago de combustible y lubricantes ASC	1,200,000
7		D. Servicios comprados	66,834,000
8	i.	Pago a PRIMAS	4,716,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,438,000
10	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,677,000
11	iv.	Otros servicios comprados	7,215,000
12	v.	Para la provisión, gestión y administración	
13		de servicios de atención médica a la	
14		población correccional bajo la custodia	
15		del Departamento de Corrección	
16		y Rehabilitación	11,377,000
17	vi.	Para los servicios de alimentación	
18		proporcionados a la población	
19		correccional bajo la custodia del	
20		Departamento de Corrección	
21		y Rehabilitación	28,277,000
22	vii.	Programas comunitarios y centros de	

J21

J21

1	rehabilitación para la población	
2	correccional	4,134,000
3	E. Gastos de transportación	893,000
4	F. Servicios profesionales	1,600,000
5	i. Servicios médicos	1,600,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	587,000
7	H. Materiales y suministros	2,483,000
8	i. Otros materiales y suministros	2,483,000
9	I. Compra de Equipo	490,000
10	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
11	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
15	Total Otros Programas del Departamento de	
16	Corrección y Rehabilitación	386,670,000
17	Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación	410,634,000
18	2. Salud Correccional	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	15,632,000
20	ii. Salarios	12,716,000
21	iii. Aportación patronal al seguro médico	926,000
22	iv. Horas extras	89,000

1	v. Otros beneficios del empleado	1,481,000
2	vi. Jubilación anticipada y programa	
3	de transición voluntaria	294,000
4	vii. Otros gastos de nómina	126,000
5	B. Pagos al "Paygo"	1,982,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
7	i. Otras facilidades	62,000
8	ii. Para el pago de combustibles y	
9	lubricantes a ASC	8,000
10	----- Servicios comprados	26,222,000
11	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
12	iv. Reparaciones y mantenimientos	614,000
13	v. Otros servicios comprados	25,439,000
14	D. Gastos de transportación	10,000
15	E. Servicios profesionales	2,000,000
16	i. Servicios médicos	2,000,000
17	F. Otros gastos de funcionamiento	155,000
18	G. Materiales y Suministros	7,700,000
19	Total Salud Correccional	53,771,000
20	Subtotal de Corrección	464,405,000
21	XVII. Justicia	
22	1. Departamento de Justicia	

J28

402

1	A. Nómina y Costos Relacionados	90,992,000
2	i. Salarios	73,456,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,254,000
4	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,019,000
5	iv. Otros Beneficios del empleado	8,241,000
6	v. Jubilación anticipada y programa de	
7	transición voluntaria	975,000
8	vi. Para empleados del Albergue	
9	de Testigos	1,660,000
10	vii. Para abogados para los Salones	
11	Especializados en Casos de Sustancias	
12	Controladas o "Drug Courts"	644,000
13	viii. Para los empleados que manejan y	
14	supervisan los proyectos de la	
15	subvención estatal de VOCA	155,000
16	ix. Reclutamiento de abogados, agentes	
17	y transcriptores para atender la	
18	violencia doméstica, abuso infantil	
19	y delincuentes sexuales	588,000
20	B. Pagos al "Paygo"	30,008,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,951,000
22	i. Pagos a AEE	1,950,000

12x

12x

1	ii. Pagos a AAA	646,000
2	iii. Pagos a AEP	2,732,000
3	iv. Otras facilidades y pagos	
4	por servicios públicos	480,000
5	v. Para el pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	143,000
7	D. Servicios comprados	8,286,000
8	i. Pago a PRIMAS	308,000
9	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,401,000
10	iii. Otros servicios comprados	77,000
11	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,122,000
12	v. Para el Instituto de Capacitación y	
13	Desarrollo del Pensamiento jurídico,	
14	según dispuesto en la Ley 206-2004,	
15	según enmendada	48,000
16	vi. Para gastos de funcionamiento del	
17	Albergue de Testigos	150,000
18	vii. Para cubrir contrato multi-anual de	
19	sistema de redundancia	100,000
20	viii. Para cubrir la mitad de los gastos de	
21	mantenimiento del sistema NCIC	80,000
22	E. Gastos de transportación	315,000

JZG

402

1	F. Servicios profesionales	1,196,000
2	i. Servicios profesionales de finanzas	
3	y contabilidad	37,000
4	ii. Gastos Legales	319,000
5	iii. Otros servicios profesionales	505,000
6	iv. Servicios profesionales de tecnología	50,000
7	v. Para el pago de honorarios	
8	de representación legal a bufetes,	
9	según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de	
10	26 de noviembre de 1975	285,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	369,000
12	i. Otros gastos de funcionamiento	255,000
13	ii. Para otros gastos operacionales	
14	del Albergue de Testigos	114,000
15	H. Materiales y suministros	328,000
16	i. Otros Materiales y Suministros	220,000
17	ii. Para la compra de materiales y	
18	suministros del Albergue de Testigos	108,000
19	I. Anuncios y pautas en medios	138,000
20	J. Compra de equipo	437,000
21	i. Otras compras de equipo	127,000
22	ii. Para la compra de equipo del	

JW

1	Albergue de Testigos	310,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones Ley 80-2020	130,000
5	L. Asignaciones pareo de fondos federales	35,000
6	i. Pareo Federal para la Unidad de	
7	Control de Fraude al Medicaid	35,000
8	M. Asignaciones Englobadas	6,417,000
9	i. Para gastos del subsidio y gastos	
10	operacionales de los fondos VOCA	6,417,000
11	Total Departamento de Justicia	144,602,000
12	2. Junta de Libertad bajo Palabra	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,285,000
14	i. Salarios	1,391,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
16	iii. Aportación patronal seguro médico	90,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	239,000
18	v. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	80,000
20	B. Pagos al "Paygo"	474,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	8,000
22	i. Otras facilidades	3,000

J25

M-1

1	ii. Para el pago de combustible	
2	— y lubricante ASG	5,000
3	D. Servicios comprados	97,000
4	i. Pago a PRIMAS	17,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
6	iii. Otros servicios comprados	15,000
7	E. Gastos de Transportación	8,000
8	F. Otros gastos de funcionamiento	33,000
9	G. Materiales y suministros	15,000
10	H. Compra de Equipo	30,000
11	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
12	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	43,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80-2020	43,000
15	Total Junta de Libertad bajo Palabra	3,003,000
16	Subtotal de Justicia	147,605,000
17	XVIII. Agricultura	
18	1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	2,462,000
20	i. Salarios	1,489,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	312,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	106,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	151,000
2	v. Jubilación anticipada y Programa	
3	de Transición Voluntaria	404,000
4	B. Pagos al "Paygo"	9,633,000
5	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	644,000
6	i. Pagos a AEE	195,000
7	ii. Pagos a AAA	139,000
8	iii. Pagos a AEP	14,000
9	iv. Otras facilidades y pasos	
10	Por servicios públicos	138,000
11	v. Para el pago de combustible	
12	y lubricante ASG	158,000
13	D. Servicios comprados	1,988,000
14	i. Pago a PRIMAS	108,000
15	ii. Reparaciones y mantenimientos	696,000
16	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000
17	iv. Otros servicios comprados	1,099,000
18	E. Servicios profesionales	1,491,000
19	i. Gastos legales	328,000
20	ii. Sistemas de Información	273,000
21	iii. Servicios profesionales de finanzas	
22	y contabilidad	50,000

326

2000

1	iv. Otros servicios profesionales	840,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	19,449,000
3	i. Para compras de café y otras	
4	-mercancías para revender al	
5	Departamento de Educación y	
6	otras instituciones	19,449,000
7	G. Materiales y suministros	365,000
8	H. Compra de equipo	285,000
9	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	50,000
10	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	37,013,000
11	i. Para reembolsar a los agricultores el	
12	subsidio salarial según lo dispuesto	
13	en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000
14	ii. Incentivos de pareo de inversiones en	
15	negocios agrícolas, según lo dispuesto	
16	en la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000
17	iii. Provisión de abono para cultivo de los	
18	agricultores bona fide	5,404,000
19	iv. Subsidio de Pago de Primas de Seguros,	
20	según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12	
21	de diciembre de 1966, según enmendada	1,500,000
22	v. Para incentivar la industria de la piña,	

225

232

1	—— la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000
2	vi. —— Asistencia Técnica e Incentivos económicos	
3	—— los agricultores bona fide	1,374,000
4	vii. —— Incentivo de seguros para los	
5	—— ranchos de los agricultores	500,000
6	viii. —— Programa Incentivo al Arrendamiento	
7	—— de Maquinaria Agrícola	400,000
8	ix. —— Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
9	x. —— Para el bono de navidad de agricultores	
10	que sean elegibles según lo dispuesto	
11	en la Ley 60-2019, según enmendada	2,594,000
12	xi. —— Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13	de Pensiones Ley 80-2020	407,000
14	—— Total Administración para el Desarrollo de	
15	—— Empresas Agropecuarias	73,380,000
16	2. Departamento de Agricultura	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,298,000
18	i. —— Salarios	7,003,000
19	ii. —— Sueldos para Puestos de Confianza	626,000
20	iii. —— Aportación patronal seguro médico	349,000
21	iv. —— Otros Beneficios del empleado	692,000
22	v. —— Jubilación anticipada y programa	

J26

207

1	de Transición Voluntaria	628,000
2	B. Pagos al "Paygo"	12,255,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	596,000
4	i. Pagos a AAA	73,000
5	ii. Pagos a AEP	391,000
6	iii. Otras facilidades y pasos	
7	Por servicios públicos	78,000
8	iv. Para el pago de combustible	
9	y lubricante ASG	54,000
10	D. Servicios comprados	1,117,000
11	i. Pago a PRIMAS	122,000
12	ii. Reparaciones y mantenimientos	690,000
13	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000
14	iv. Otros servicios comprados	51,000
15	E. Gastos de Transportación	236,000
16	F. Servicios Profesionales	1,015,000
17	i. Gastos legales	800,000
18	ii. Otros servicios profesionales	165,000
19	iii. Servicios profesionales de finanzas	
20	contabilidad	50,000
21	G. Otros gastos de funcionamiento	413,000
22	H. Materiales y suministros	85,000

J28

432

1	I. Compra de equipo	130,000
2	J. Asignación pareos de Fondo Federales	225,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	12,207,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80 2020	13,000
6	ii. Para que se transfiera a la Oficina para la	
7	Industria Lechera para fomentar incentivos	
8	a los ganaderos, y promover la estabilidad	
9	en el precio de la leche, según lo dispuesto	
10	en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,	
11	según enmendada	12,194,000
12	Total Departamento de Agricultura	37,577,000
13	Subtotal de Agricultura	110,957,000
14	XIX. Recursos Naturales y Ambientales	
15	1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	40,693,000
17	i. Salarios	30,106,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,364,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	2,834,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	3,623,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	2,766,000

326

238

1	B. Pagos al "Paygo".....	26,157,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	8,370,000
3	i. Pagos a AEE.....	2,681,000
4	ii. Pagos a AAA.....	4,458,000
5	iii. Pagos a AEP.....	106,000
6	iv. Otras facilidades.....	325,000
7	v. Para el pago de combustible	
8	y lubricante ASG.....	800,000
9	D. Servicios comprados.....	29,108,000
10	i. Pago a PRIMAS.....	8,798,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	204,000
12	iii. Reparaciones y mantenimientos.....	332,000
13	iv. Para cumplir con el Acuerdo	
14	Cooperativo y Fondo Especial	
15	para servicios del USGS.....	1,083,000
16	v. Mantenimiento de casa de bombas	
17	para el control de inundaciones en	
18	cumplimiento de la Ley de Agua	
19	Limpia.....	15,000,000
20	vi. Otros servicios comprados.....	3,691,000
21	E. Gastos de transportación.....	75,000
22	F. Servicios Profesionales.....	2,030,000

326

657

1	i. Gastos legales	100,000
2	ii. Sistemas de información	223,000
3	iii. Servicios profesionales laborales y	
4	de recursos humanos	10,000
5	iv. Otros servicios profesionales	1,697,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	22,000
7	H. Materiales y suministros	1,093,000
8	i. Otros materiales y suministros	1,093,000
9	I. Compra de equipo	208,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	3,000
11	K. Asignación pareo de Fondos Federales	6,459,000
12	i. Para el pareo de Fondos Federales	
13	— del Fondo Rotativo Estatal de Agua	
14	— Limpia (CWSRF)	3,459,000
15	ii. Para el pareo de Fondos Federales	
16	— del Proyecto de control de inundaciones	
17	— del Río Puerto Nuevo	3,000,000
18	L. Donativos, Subsidios y otras distribuciones	400,000
19	i. Para cumplir con la sentencia de la	
20	— Ley de Agua Limpia	400,000
21	M. Pagos del servicio de la deuda	7,077,000
22	i. Para cumplir con el acuerdo de	

J26

MCC

1	reembolso con el Departamento del	
2	Tesoro de EE. UU. sobre la Represa	
3	Cerrillos (USACE) _____	7,077,000
4	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales _____	517,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020 _____	517,000
7	O. Asignaciones englobadas _____	251,000
8	Total Departamento de Recursos Naturales	
9	_____ y Ambientales _____	122,463,000
10	Subtotal Departamento de Recursos Naturales	
11	_____ y Ambientales _____	122,463,000
12	XX. Vivienda	
13	1. Departamento de la Vivienda	
14	A. Nómina y Costos Relacionados _____	12,374,000
15	i. Salarios _____	7,049,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza _____	1,872,000
17	iii. Horas extras _____	150,000
18	iv. Jubilación anticipada y programa	
19	de Transición Voluntaria _____	565,000
20	v. Aportación patronal seguro médico _____	1,568,000
21	vi. Otros beneficios del empleado _____	1,170,000
22	B. Pagos al "Paygo" _____	14,095,000

326

407

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,395,000
2	i. Pagos a AEE	1,226,000
3	ii. Pagos a AAA	153,000
4	iii. Para el pago de combustible	
5	y lubricante ASC	16,000
6	D. Servicios comprados	823,000
7	i. Pago a Primas	617,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	206,000
9	Total Departamento de la Vivienda	28,687,000
10	2. Administración de Vivienda Pública	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	3,072,000
12	i. Salarios	1,836,000
13	ii. Horas extra	12,000
14	iii. Apertura patronal seguro médico	267,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	940,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	17,000
18	B. Pagos al "Pay Go"	2,736,000
19	Total Administración de Vivienda Pública	5,808,000
20	3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
21	A. Servicios comprados	3,441,000
22	B. Servicios profesionales	2,494,000

JVK

V. 11.11.11

1	i. Sistemas de Información	2,494,000
2	C. Otros gastos de funcionamiento	2,268,000
3	Total Autoridad para el Financiamiento de la	
4	Vivienda	8,203,000
5	Subtotal de Vivienda	42,698,000
6	XXI. Cultura	
7	1. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	6,091,000
9	i. Salarios	4,353,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	752,000
11	iii. Aportación patronal seguro médico	232,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	579,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	175,000
15	B. Pagos al "Paygo"	3,492,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	2,709,000
17	i. Pagos a AEE	1,940,000
18	ii. Pago a AAA	243,000
19	iii. Otras facilidades y pagos	
20	por servicios públicos	170,000
21	iv. Para el pago de combustible	
22	y lubricante ASG	356,000

JW

457

1	D. Servicios comprados	1,281,000
2	i. Pagos a PRIMAS	974,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000
5	iv. Otros servicios comprados	279,000
6	E. Gastos de transportación	30,000
7	F. Servicios profesionales	200,000
8	i. Gastos legales	60,000
9	ii. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	55,000
11	iii. Sistemas de información	15,000
12	iv. Otros servicios profesionales	70,000
13	G. Otros gastos de funcionamientos	500,000
14	H. Materiales y suministros	100,000
15	I. Compra de equipo	48,000
16	i. Para la compra de equipos de	
17	tecnología	28,000
18	ii. Otras compras de equipo	20,000
19	J. Anuncios y pautas en medios	7,000
20	K. Asignación pareo de Fondos Federales	158,000
21	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	46,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,930,000

W

JW

1	i. Costos de funcionamiento de la	
2	Fundación Luis Muñoz Marín	437,000
3	ii. Costos de funcionamiento del	
4	Ateneo Puertorriqueño	500,000
5	iii. Museo de Arte de Bayamón	61,000
6	iv. Costos de funcionamiento de la	
7	Orquesta Filarmónica	265,000
8	v. Transferencia al Museo de Arte	
9	de Puerto Rico para sufragar	
10	gastos de funcionamiento	1,299,000
11	vi. Costos de funcionamiento del Museo	
12	de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto	
13	en la Ley Núm. 227-2000.	866,000
14	vii. Transferencia al Museo de Las Américas	
15	por gastos de funcionamiento	156,000
16	viii. Transferencia al Museo de Arte	
17	Contemporáneo para promover las	
18	artes plásticas, llevar a cabo actividades	
19	educativas y culturales, y mantener un	
20	Centro de Documentación sobre Arte	
21	Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
22	Ley Núm 91-1994, según enmendada	346,000

JW

VST

1	Total Instituto de Cultura Puertorriqueña	18,592,000
2	2. Corporación de las Artes Musicales	
3	A. Nómina y Costos Relacionado	4,150,000
4	i. Salarios	2,548,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	335,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	252,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	341,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	de Transición Voluntaria	35,000
10	vi. Para cubrir salarios de los músicos de la	
11	Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	639,000
12	B. Pagos al "Paygo"	423,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	28,000
14	i. Otras facilidades	25,000
15	ii. Para el pago de combustible	
16	y lubricante ASC	3,000
17	D. Servicios comprados	180,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
19	ii. Otros servicios comprados	39,000
20	iii. Pagos a PRIMAS	76,000
21	E. Gastos de transportación	11,000
22	F. Servicios profesionales	315,000

J2r

14.000

1	i. Gastos legales	25,000
2	ii. Otros servicios profesionales	290,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	210,000
4	H. Compra de equipo	5,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	11,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	39,000
7	Total Corporación de las Artes Musicales	5,372,000
8	3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	854,000
10	i. Salarios	570,000
11	ii. Aportación patronal al seguro médico	90,000
12	iii. Otros beneficios del empleado	59,000
13	iv. Jubilación Anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	135,000
15	B. Pagos al "Paygo"	639,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	900,000
17	i. Pagos a AEE	811,000
18	ii. Pago a AAA	87,000
19	iii. Otros gastos de facilidades y servicios	
20	públicos	2,000
21	D. Servicios comprados	1,629,000
22	i. Pagos a PRIMAS	724,000

JW

101

1	ii.	Reparaciones y mantenimiento	396,000
2	iii.	Otros servicios comprados	509,000
3	E.	Compra de Equipo	25,000
4	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	111,000
5	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6		de Pensiones Ley 80-2020	111,000
7	Total Corporación del Centro de Bellas Artes		
8	de Puerto Rico		4,158,000
9	Subtotal de Cultura		27,769,000
10	XXII. Procuradurías		
11	1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres		
12	A.	Nómina y Costos Relacionado	1,993,000
13	i.	Salarios	1,078,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	651,000
15	iii.	Aportación patronal al seguro médico	65,000
16	iv.	Otros beneficios del empleado	199,000
17	B.	Pagos al "Paygo"	245,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
19	i.	Pagos a AEE	47,000
20	ii.	Otras facilidades	16,000
21	iii.	Pago de combustibles y	
22		lubricantes ASG	5,000

JW

WZ

1	D. Servicios comprados	394,000
2	i. Pago a PRIMAS	8,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	360,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
5	iv. Otros servicios comprados	21,000
6	E. Gastos de Transportación	20,000
7	F. Servicios profesionales	475,000
8	i. Servicios profesionales de finanzas	
9	y contabilidad	10,000
10	ii. Gastos legales	307,000
11	iii. Otros servicios profesionales	158,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	7,000
13	H. Materiales y suministros	12,000
14	I. Compra de equipo	111,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	255,000
16	K. Asignación englobada	1,500,000
17	i. Para contratar recursos profesionales de	
18	Interesores (IL), en conformidad	
19	con la Ley 32 - 2021	1,500,000
20	Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres	5,080,000
21	2. Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	677,000

JW

1001

1	i. Salarios	365,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	232,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	28,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	52,000
5	B. Pagos al "Paygo"	225,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	13,000
7	i. Otras facilidades	7,000
8	ii. Pago de combustibles y	
9	lubricantes ASG	6,000
10	D. Servicios comprados	340,000
11	i. Pagos a PRIMAS	87,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	94,000
13	iii. Otros servicios comprados	149,000
14	iv. Reparaciones y mantenimientos	10,000
15	E. Gastos de transportación	14,000
16	F. Servicios profesionales	195,000
17	i. Sistemas de Información	6,000
18	ii. Gastos legales	145,000
19	iii. Otros servicios profesionales	44,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	256,000
21	H. Materiales y suministros	7,000
22	I. Compra de equipo	139,000

JW

VPC

1	J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	150,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
3	i. Para subsidiar los costos de alquiler	
4	de vivienda otorgados a los veteranos	
5	para cumplir con la Ley 313-2000,	
6	según enmendada	2,000,000
7	Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	4,016,000
8	3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	919,000
10	i. Salarios	325,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	374,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	200,000
14	B. Pagos al "Paygo"	369,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	44,000
16	i. Pagos a AEE	9,000
17	ii. Pagos a AAA	1,000
18	iii. Otras facilidades y pagos por	
19	servicios públicos	31,000
20	iv. Pago de combustibles y	
21	lubricantes ASG	3,000
22	D. Servicios comprados	119,000

37W

WZ

1	i. Pagos a PRIMAS	19,000
2	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000
3	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
4	iv. Otros servicios comprados	2,000
5	E. Gastos de transportación	5,000
6	F. Servicios profesionales	18,000
7	i. Gastos legales	10,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	8,000
10	G. Otros gastos de funcionamiento	33,000
11	H. Compra de equipo	10,000
12	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,580,000
13	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	320,000
14	Total Oficina del Procurador de las Personas de	
15	Edad Avanzada	3,417,000
16	4. Defensoría de las Personas con Impedimentos	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	2,565,000
18	i. Salarios	2,372,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	64,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	18,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
22	v. Jubilación Anticipada y Programa	

JW

1005

1	de Transición Voluntaria	53,000
2	B. Pagos al "Paygo"	417,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	145,000
4	i. Pagos a AEP	82,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	62,000
7	iii. Pago de combustibles y	
8	lubricantes ASG	1,000
9	D. Servicios comprados	267,000
10	i. Pagos a PRIMAS	15,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
12	iii. Otros servicios comprados	247,000
13	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,000
14	E. Gastos de Transportación	57,000
15	F. Servicios profesionales	367,000
16	i. Gastos legales	9,000
17	ii. Otros servicios profesionales	156,000
18	iii. Sistemas de Información	202,000
19	G. Otros gastos de funcionamiento	5,000
20	H. Materiales y suministros	9,000
21	I. Compra de equipo	27,000
22	J. Anuncios y pautas en medios	31,000

225

225

1	K. Pagos de obligaciones vigentes y de	
2	— años anteriores —————	27,000
3	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	14,000
4	————— Total Defensoría de las Personas con Impedimentos	
5	————— del Estado Libre Asociado de Puerto Rico —————	3,931,000
6	5. — Oficina del Procurador del Paciente —	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	1,422,000
8	i. — Salarios —————	816,000
9	ii. — Sueldos para Puestos de Confianza —————	410,000
10	iii. — Aportación patronal al seguro médico —————	49,000
11	iv. — Otros beneficios del empleado —————	143,000
12	v. — Jubilación anticipada y programa	
13	— de Transición Voluntaria —————	4,000
14	B. Pagos al "Paygo"	186,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	54,000
16	i. — Otras facilidades —————	51,000
17	ii. — Pago de combustibles y	
18	lubricantes ASG —————	3,000
19	D. Servicios comprados	229,000
20	i. — Arrendamientos (excluyendo AEP) —————	214,000
21	ii. — Reparaciones y mantenimientos —————	3,000
22	iii. — Otros servicios comprados —————	4,000

Jr

Voz

1	iv. Pagos a PRIMAS	8,000
2	E. Gastos de transportación	3,000
3	F. Servicios profesionales	100,000
4	i. Gastos legales	64,000
5	ii. Servicios médicos	35,000
6	iii. Otros servicios profesionales	1,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	1,000
8	H. Materiales y suministros	1,000
9	I. Compra de equipo	4,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	Total Oficina del Procurador del Paciente	2,001,000
12	6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	689,000
14	i. Salarios	515,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	95,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
18	B. Pagos al "Paygo"	94,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	11,000
20	i. Otras facilidades	10,000
21	ii. Pago de combustibles y	
22	lubricantes ASG	1,000

y. 01.

JW

1	D. Servicios comprados	21,000
2	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
3	ii. Otros servicios comprados	17,000
4	E. Gastos de Transportación	18,000
5	F. Servicios profesionales	94,000
6	i. Gastos legales	10,000
7	ii. Otros servicios profesionales	84,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
9	H. Materiales y suministros	15,000
10	I. Compra de equipo	20,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
12	Total Oficina para la Protección y Defensa de las	
13	Personas con Impedimentos	971,000
14	Subtotal de las Procuradurías	19,416,000
15	XXIII Universidades	
16	1. Escuela de Artes Plásticas	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	1,358,000
18	i. Salarios	818,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	75,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	118,000
22	B. Pagos al "Paygo"	523,000

JW

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	631,000
2	i. Pagos a AEE	268,000
3	ii. Pagos a AAA	363,000
4	D. Servicios comprados	329,000
5	i. Pagos a PRIMAS	329,000
6	E. Otros gastos de funcionamiento	12,000
7	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	89,000
8	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9	de Pensiones Ley 80-2020	89,000
10	Total Escuela de Artes Plásticas	2,942,000

11 **2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**

12	A. Nómina y Costos Relacionados	2,977,000
13	i. Salarios	2,237,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	212,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	328,000
17	B. Pagos al "Paygo"	323,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	772,000
19	i. Pagos a AEE	744,000
20	ii. Pagos a AAA	28,000
21	D. Servicios comprados	580,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	266,000

1	———— Total Corporación del Conservatorio de	
2	———— Música de Puerto Rico	4,918,000
3	Subtotal de Universidades	7,860,000
4	XVII. Agencias Independientes	
5	1. Comisión Estatal de Elecciones	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	20,451,000
7	i. Salarios	2,999,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	11,797,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	817,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	1,704,000
11	v. Jubilación anticipada y Programa	104,000
12	de Transición Voluntaria	
13	vi. Otros gastos de nómina	1,376,000
14	vii. Para cubrir gastos de Empleados	
15	Transitorios para las Elecciones	
16	Generales 2024	1,654,000
17	B. Pagos al "Paygo"	4,417,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,621,000
19	i. Pagos a AEE	1,594,000
20	ii. Pagos a AAA	128,000
21	iii. Pagos a AEP	1,210,000
22	iv. Otras facilidades	221,000

JW

Y...

1	v. Para pagos de combustibles y	
2	— lubricantes de ASC	50,000
3	vi. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	418,000
5	D. Servicios comprados	10,152,000
6	i. Pagos a PRIMAS	274,000
7	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
8	iii. Reparaciones y mantenimientos	410,000
9	iv. Otros servicios comprados	1,040,000
10	v. Para cubrir los gastos operacionales de	
11	las Elecciones Generales 2024	8,403,000
12	E. Gastos de transportación	2,419,000
13	i. Otros gastos de transportación	219,000
14	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
15	las Elecciones Generales 2024	2,200,000
16	F. Servicios profesionales	2,939,000
17	i. Gastos legales	551,000
18	ii. Servicios profesionales de	
19	finanzas y contabilidad	12,000
20	iii. Sistemas de información	840,000
21	iv. Otros servicios profesionales	874,000
22	v. Para cubrir los gastos operacionales de	

USE

JW

1	las Elecciones Generales 2024	662,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	5,500,000
3	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	1,164,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	4,336,000
6	H. Materiales y suministros	4,400,000
7	i. Otros materiales y suministros	1,023,000
8	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
9	las Elecciones Generales 2024	3,377,000
10	I. Compra de equipo	806,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	3,199,000
12	i. Otros materiales y suministros	29,000
13	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
14	las Elecciones Generales 2024	3,170,000
15	K. Asignaciones Englobadas	1,609,000
16	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
17	las Elecciones Generales 2024	609,000
18	ii. Para gastos de consultoría de las	
19	Elecciones Generales 2024	1,000,000
20	L. Pagos de obligaciones vigentes y	
21	de años anteriores	161,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	42,000

JW

WPC

1	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
3	Total Comisión Estatal de Elecciones	<u>59,716,000</u>
4	2. Comisión de Derechos Civiles	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	460,000
6	i. Salarios	393,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	23,000
8	iii. Otros beneficios del empleado	44,000
9	B. Pagos al "Paygo"	72,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,000
11	i. Otras facilidades	3,000
12	ii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes ASC	2,000
14	D. Servicios comprados	145,000
15	i. Pagos a PRIMAS	7,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	135,000
17	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
18	E. Gastos de transportación	5,000
19	F. Servicios profesionales	70,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	70,000
21	H. Materiales y suministros	5,000
22	I. Compra de equipo	50,000

002

2W

1	_____ Total Comisión de Derechos Civiles _____	882,000
2	3. Guardia Nacional de Puerto Rico	
3	A. Nómina y Costos Relacionados _____	6,888,000
4	i. Salarios _____	5,401,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza _____	541,000
6	iii. Horas Extras _____	5,000
7	iv. Aportación patronal al seguro médico _____	198,000
8	v. Otros beneficios del empleado _____	676,000
9	vi. Jubilación anticipada y Programa	
10	_____ de Transición Voluntaria _____	67,000
11	B. Pagos al "Paygo" _____	6,629,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	1,158,000
13	i. Pagos a AEE _____	882,000
14	ii. Pagos a AAA _____	173,000
15	iii. Otras facilidades _____	83,000
16	iv. Pago de combustibles y	
17	_____ lubricantes ASC _____	20,000
18	D. Servicios comprados _____	1,287,000
19	i. Pagos a PRIMAS _____	1,098,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	57,000
21	iii. Otros servicios comprados _____	132,000
22	E. Gastos de transportación _____	15,000

JW

851

1	F. Servicios profesionales	24,000
2	i. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	24,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
5	H. Materiales y suministros	33,000
6	I. Asignación pareo de Fondos Federales	4,134,000
7	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	56,000
8	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	22,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	22,000
11	Total Guardia Nacional de Puerto Rico	20,250,000
12	4. Oficina del Procurador del Ciudadano	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,306,000
14	i. Salarios	1,532,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	499,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	86,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	183,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	6,000
20	B. Pagos al "Paygo"	606,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	113,000
22	i. Pagos a AEE	3,000

126

2512

1	ii.	Pagos a AAA	1,000
2	iii.	Pagos a AEP	50,000
3	iv.	Otras facilidades	44,000
4	x.	Pago de combustibles y	
5		Lubricantes a ASG	15,000
6		D. Servicios comprados	179,000.
7	i.	Pagos a PRIMAS	11,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000
9	iii.	Mantenimiento y Reparaciones	8,000
10	iv.	Otros servicios comprados	14,000
11		E. Gastos de transportación	5,000
12		F. Servicios profesionales	78,000
13	i.	Gastos legales	35,000
14	ii.	Sistemas de información	28,000
15	iii.	Otros servicios profesionales	15,000
16		G. Otros gastos de funcionamiento	27,000
17		H. Materiales y suministros	5,000
18		I. Compra de equipo	55,000
19		J. Asignaciones Englobadas	376,000
20	i.	Para relocalizar la Oficina Central y	
21		abrir oficinas regionales en los pueblos	
22		de Bayamón, Arecibo y Ponce	376,000

126

1057

1	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	28,000
2	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
3	de Pensiones Ley 80-2020	28,000
4	Total Oficina del Procurador del Ciudadano	3,778,000
5	5. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	1,565,000
7	i. Salarios	927,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	375,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	80,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	141,000
11	v. Otros gastos de nómina	5,000
12	vi. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	37,000
14	B. Pagos al "Paygo"	956,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	61,000
16	i. Pagos a AEP	44,000
17	ii. Otras facilidades	12,000
18	iii. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASC	5,000
20	D. Servicios comprados	226,000
21	i. Pagos a PRIMAS	13,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	181,000

375

1002

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
2	iv. Otros servicios comprados	27,000
3	E. Gastos de transportación	22,000
4	F. Servicios profesionales	61,000
5	i. Gastos legales	30,000
6	ii. Otros servicios profesionales	31,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	24,000
8	H. Materiales y suministros	8,000
9	I. Compra de equipo	10,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	2,934,000

12 **6. Departamento de Asuntos del Consumidor**

13 *J26* A. Nómina y Costos Relacionados 7,856,000

14	i. Salarios	5,797,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	717,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	279,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	754,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	309,000
20	B. Pagos al "Paygo"	5,107,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	785,000
22	i. Pagos a AEE	37,000

1502

1	ii. Pagos a AAA	2,000
2	iii. Pagos a AEP	746,000
3	D. Aportaciones a entidades no gubernamentales	57,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	57,000
6	Total Departamento de Asuntos del Consumidor	13,805,000
7	7. Departamento de Recreación y Deportes	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	16,458,000
9	i. Salarios	11,327,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,092,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	621,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	1,536,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	1,773,000
15	vi. Otros gastos de nómina	109,000
16	B. Pagos al "Paygo"	9,916,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,116,000
18	i. Pagos a AEE	1,476,000
19	ii. Pagos a AAA	3,364,000
20	iii. Otras facilidades	116,000
21	iv. Pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	160,000

JW

200

1	D. Servicios comprados	2,610,000
2	i. Pagos a PRIMAS	1,756,000
3	ii. Otros servicios comprados	728,000
4	iv. Arrendamientos (excluyendo AEP)	116,000
5	iv. Reparaciones y mantenimiento	10,000
6	E. Gastos de transportación	273,000
7	F. Servicios profesionales	170,000
8	i. Gastos legales	70,000
9	ii. Otros servicios profesionales	75,000
10	iii. Para gastos relacionados al entrenamiento	
11	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
12	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
13	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
14	a Tiempo Completo	25,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	55,000
16	H. Materiales y suministros	339,000
17	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
18	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
19	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
20	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
21	a Tiempo Completo	14,000
22	ii. Otros materiales y suministros	325,000

770

502

1	I. Compra de equipo	260,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	25,000
3	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	22,000
5	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,122,000
6	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
7	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
8	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
9	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
10	a Tiempo Completo	358,000
11	ii. Para cubrir el costo de un torneo de	
12	béisbol de Clase A, incluidos los gastos	
13	administrativos, las tarifas de arbitraje	
14	y las tarifas de franquicia.	222,000
15	iii. Otras aportaciones a entidades	
16	no gubernamentales	100,000
17	iv. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
19	v. Para la " Puerto Rico Antidoping	
20	Organization", para llevar a cabo los fines	
21	establecidos en la Ley Núm. 108-2022	200,000
22	vi. Para la reparación del sistema de	

325

1000

1	alumbrado del Parque Quin Méndez	
2	del Municipio de San Sebastián.	200,000
3	Total Departamento de Recreación y Deportes	36,366,000
4	8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	1,428,000
6	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,293,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	135,000
8	B. Pagos al "Paygo"	90,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	19,000
10	i. Otras facilidades	13,000
11	ii. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	6,000
13	D. Servicios comprados	361,000
14	i. Pagos a PRIMAS	12,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	315,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000
17	iv. Otros servicios comprados	21,000
18	E. Gastos de transportación	140,000
19	F. Servicios profesionales	1,436,000
20	i. Gastos legales	964,000
21	ii. Servicios profesionales de	
22	finanzas y contabilidad	18,000

JMS

401

1	iii. Otros Servicios profesionales	454,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
3	H. Materiales y suministros	15,000
4	I. Compra de equipo	45,000
5	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	<u>3,550,000</u>
6	9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)	
7	A. Pagos al "Paygo"	1,044,000
8	B. Servicios profesionales	20,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	Finanzas y contabilidad	20,000
11	C. Otros gastos de funcionamiento	122,000
12	D. Pagos de obligaciones vigentes y	
13	de años anteriores	30,000
14	Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)	1,216,000
15	10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	15,135,000 14,906,000
17	i. Salarios	10,672,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,291,000 2,062,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	380,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	1,595,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	197,000

252

12W

1	B. Pagos al "Paygo"	55,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000
3	i. Para el pago de combustible y	
4	lubricantes a ASG	10,000
5	D. Servicios comprados	1,131,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	547,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos	108,000
8	iii. Otros servicios comprados	404,000
9	E. Gastos de transportación	300,000
10	F. Servicios profesionales	1,966,000
11	i. Gastos legales	1,030,000
12	ii. Servicios profesionales de	
13	finanzas y contabilidad	170,000
14	iii. Sistemas de información	546,000
15	iv. Otros servicios profesionales	220,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento	104,000
17	H. Materiales y suministros	147,000
18	I. Compra de equipo	610,000
19	J. Anuncios y pautas en medios	25,000
20	Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	19,254,000
21	11. Oficina del Contralor Electoral	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	2,734,000

J2K

201

1	i. Sueldos para Puestos de Confianza	2,226,000
2	ii. Aportación patronal al seguro médico	77,000
3	iii. Otros beneficios del empleado	215,000
4	iv. Otros gastos de nómina	216,000
5	B. Pagos al "Paygo"	36,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
7	i. Otras facilidades	20,000
8	ii. Para el pago de combustible y	
9	lubricantes a ASC	3,000
10	D. Servicios Comprados	151,000
11	i. Pagos a PRIMAS	9,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	82,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	43,000
14	iv. Otros servicios comprados	17,000
15	E. Gastos de transportación	62,000
16	F. Servicios profesionales	18,000
17	i. Gastos legales	18,000
18	G. Otros gastos de funcionamiento	10,000
19	H. Materiales y suministros	18,000
20	I. Compra de equipo	8,000
21	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
22	Total Oficina del Contralor Electoral	<u>3,065,000</u>

125

125

1 **12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**

2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,548,000
3	i. Salarios	1,140,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	189,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	21,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	100,000
7	v. Otros gastos de nómina	98,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	67,000
9	i. Pagos AEE	58,000
10	ii. Otras facilidades	9,000
11	C. Servicios Comprados	348,000
12	i. Pagos a PRIMAS	12,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000
14	iii. Reparaciones y mantenimientos	41,000
15	iv. Otros servicios comprados	151,000
16	D. Gastos de transportación	7,000
17	E. Servicios profesionales	344,000
18	i. Gastos legales	55,000
19	ii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	55,000
21	iii. Estudio sobre agresores sexuales de	
22	niños en Puerto Rico	35,000

370

118

1	iv. Otros servicios profesionales	199,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	39,000
3	G. Materiales y suministros	25,000
4	H. Compra de equipo	72,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	83,000
7	K. Asignaciones englobadas	330,000
8	i. Fondos para gastos relacionados a la	
9	Iniciativa PARE	330,000
10	Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	2,868,000
11	13. Autoridad del Puerto de Ponce	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	137,000
13	i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000
14	ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000
15	iii. Otros beneficios del empleado	17,000
16	iv. Otros gastos de nómina	2,000
17	B. Pagos al "Paygo"	267,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,000
19	D. Gastos de transportación	20,000
20	E. Servicios profesionales	197,000
21	i. Gastos legales	197,000
22	F. Materiales y suministros	10,000

226

1057.

1	G. Compra de equipo	50,000
2	H. Anuncios y pautas en medios	6,000
3	Total Autoridad del Puerto de Ponce	<u>711,000</u>
4	14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	452,000
6	i. Salarios	8,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	365,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
10	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	38,000
11	i. Pagos AEE	27,000
12	ii. Pagos AAA	7,000
13	iii. Para el pago de combustible y	
14	lubricantes a ASG	4,000
15	C. Servicios Comprados	109,000
16	i. Pagos a PRIMAS	87,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	13,000
18	iii. Otros servicios comprados	9,000
19	Total Compañía para el Desarrollo Integral	
20	de la Península de Cantera	599,000
21	15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	2,081,000

JW

1	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,805,000
2	ii.	Aportación patronal al seguro médico	52,000
3	iii.	Otros beneficios del empleado	224,000
4		B. Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
5	i.	Pagos AEE	19,000
6	ii.	Pagos AAA	8,000
7	iii.	Para el pago de combustible y	
8		lubricantes a ASC	10,000
9	iv.	Otras facilidades	31,000
10		C. Servicios Comprados	343,000
11	i.	Pagos a PRIMAS	67,000
12	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimiento	209,000
14	iv.	Otros servicios comprados	61,000
15		D. Gastos de transportación	38,000
16		E. Servicios profesionales	502,000
17	i.	Gastos legales	85,000
18	ii.	Servicios profesionales de	
19		ingeniería y arquitectura	60,000
20	iii.	Sistemas de información	61,000
21	iv.	Otros servicios profesionales	296,000
22		F. Otros gastos de funcionamiento	286,000

JW

208

1	G. Materiales y suministros	14,000
2	H. Compra de equipo	240,000
3	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
4	Total Corporación del Proyecto ENLACE	
5	del Caño Martín Peña	<u>3,582,000</u>
6	16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	4,072,000
8	i. Salarios	2,671,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	933,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	58,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	410,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,303,000
13	i. Pagos AAA	2,000
14	ii. Para el pago de combustible y	
15	lubricantes a ASG	9,000
16	iii. Otras facilidades	4,292,000
17	C. Servicios Comprados	6,337,000
18	i. Pagos a PRIMAS	30,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	124,000
20	iii. Reparaciones y mantenimiento	6,000
21	iv. Otros servicios comprados	6,177,000
22	D. Gastos de transportación	82,000

JW

20

1	E. Servicios profesionales	6,265,000
2	i. Gastos legales	346,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	249,000
5	iii. Sistemas de información	5,670,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	50,533,000
7	i. Para la adquisición de licencias	
8	de sistemas centralizados para	
9	las entidades gubernamentales	49,527,000
10	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,006,000
11	G. Materiales y suministros	462,000
12	H. Compra de equipo	90,000
13	I. Anuncios y pautas en medios	870,000
14	Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	73,014,000
15	17. Comisión de Juegos de PR	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	802,000
17	i. Salarios	522,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	190,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	69,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	16,000

126

126

1	B. Pagos al "Paygo".....	1,047,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	69,000
3	i. Pagos AEE.....	42,000
4	ii. Pagos AAA.....	9,000
5	iii. Otras facilidades.....	18,000
6	D. Servicios Comprados.....	51,000
7	i. Pagos a PRIMAS.....	13,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	17,000
9	iii. Reparaciones y mantenimiento.....	15,000
10	iv. Otros servicios comprados.....	6,000
11	E. Gastos de transportación.....	3,000
12	F. Servicios profesionales.....	79,000
13	i. Servicios médicos.....	73,000
14	ii. Otros servicios profesionales.....	6,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento.....	16,000
16	H. Materiales y suministros.....	34,000
17	I. Incentivos y subsidios dirigidos al	
18	bienestar de la ciudadanía.....	53,000
19	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales.....	81,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020.....	81,000
22	Total Comisión de Juegos de PR.....	2,235,000

JW

1	18. Junta de Retiro	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	17,094,000
3	i. Salarios	11,176,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,029,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,232,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	1,311,000
7	v. Jubilación anticipada y Programa	
8	de Transición Voluntaria	1,255,000
9	vi. Otros gastos de nómina	91,000
10	B. Pagos al "Paygo"	10,468,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,325,000
12	i. Pagos AEE	581,000
13	ii. Pagos AAA	27,000
14	iii. Pagos a AEP	510,000
15	iv. Otras facilidades	207,000
16	D. Servicios Comprados	4,879,000
17	i. Pagos a PRIMAS	1,920,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	1,748,000
20	iv. Otros servicios comprados	1,042,000
21	E. Gastos de transportación	55,000
22	F. Servicios profesionales	19,742,000

JW

0.00

1	i. Gastos legales	2,742,000
2	ii. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	2,200,000
4	iii. Sistemas de información	2,400,000
5	iv. Servicios médicos	157,000
6	v. Servicios profesionales	
7	de ingeniería y arquitectura	10,000
8	vi. Para apoyar al proyecto de	
9	externalización de beneficios	
10	de pensiones	12,233,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	1,391,000
12	H. Materiales y suministros	206,000
13	I. Compra de equipo	278,000
14	J. Anuncios y pautas en medios	26,000
15	K. Asignaciones englobadas	329,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	19,000
18	Total Junta de Retiro	55,812,000
19	19. Instituto de Ciencias Forenses	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	13,368,000
21	i. Salarios	10,980,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	372,000

JW

UJ

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	420,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	1,281,000
3	v. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	309,000
5	vi. Otros gastos de nómina	6,000
6	B. Pagos al "Paygo"	2,175,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,284,000
8	i. Pago a AEE	1,046,000
9	ii. Pago a AAA	113,000
10	iii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	44,000
12	iv. Otros gastos de facilidades	81,000
13	D. Servicios comprados	967,000
14	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000
15	ii. Reparaciones y mantenimientos	430,000
16	iii. Otros servicios comprados	450,000
17	E. Gastos de transportación	30,000
18	F. Servicios profesionales	925,000
19	i. Servicios médicos	700,000
20	ii. Servicios legales	100,000
21	iii. Sistemas de información	50,000
22	iv. Servicios profesionales	

JW

W

1	de finanzas y contabilidad	25,000
2	v. Otros servicios profesionales	50,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	560,000
4	H. Materiales y suministros	853,000
5	I. Compra de equipo	150,000
6	Total Instituto de Ciencias Forenses	20,312,000
7	Subtotal de Agencias Independientes	323,949,000
8	XXIII. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno	
9	1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	145,000
11	i. Salarios	126,000
12	ii. Aportación patronal seguro médico	4,000
13	iii. Otros beneficios del empleado	14,000
14	iv. Jubilación anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	1,000
16	B. Pagos al "Paygo"	19,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	47,000
18	i. Pago a AEE	14,000
19	ii. Pago a AAA	20,000
20	iii. Otros gastos de facilidades	13,000
21	D. Servicios comprados	2,000
22	E. Gastos de transportación	3,000

325

Doc

1	F. Servicios profesionales	5,000
2	i. Gastos legales	5,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
4	H. Compra de Equipo	14,000
5	I. Materiales y suministros	3,000
6	Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	254,000
7	Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan	
8	de reorganización del gobierno	<u>254,000</u>
9	XXIV. Comisión de Servicios Públicos	
10	1. Junta Reglamentadora de Servicio Público	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	1,820,000
12	i. Salarios	559,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	779,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	78,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	182,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	222,000
18	B. Pagos al "Paygo"	5,840,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000
20	i. Para el pago de combustibles y	
21	lubricantes a ASC	10,000
22	D. Servicios comprados	168,000

2072

JW

1	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
2	ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
3	iii. Otros servicios comprados	118,000
4	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
5	F. Materiales y suministros	27,000
6	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	561,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	561,000
9	Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público	8,499,000
10	Subtotal de Comisión de Servicios Públicos	<u>8,499,000</u>
11	XXV. Otros	
12	1. Junta de Supervisión y Administración Financiera	
13	A. Para los gastos de la JSAF	59,401,000
14	Total Junta de Supervisión y Administración Financiera	<u>59,401,000</u>
15	2. Aportaciones a los Partidos Políticos	
16	A. Para financiar el Fondo Especial para	
17	— Financiamiento de Campañas Electorales y el	
18	— Fondo Especial de Parco o fondo voluntario alterno,	
19	— según Ley 222-2011, según enmendada	14,000,000
20	Total Aportación a los Partidos Políticos	<u>14,000,000</u>
21	Subtotal Otros	<u>73,401,000</u>
22	TOTAL FONDO GENERAL	13,062,302,000

JW

442

1 I. Departamento Seguridad Pública

2 1. Departamento de Seguridad Pública

3 A. Nómina y Costos Relacionados 872,238,000

4 i. Salarios 616,674,000

5 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 6,539,000

6 iii. Horas extras 85,410,000

7 iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000

8 v. Otros beneficios del empleado 77,684,000

9 vi. Jubilación anticipada y Programa de

10 Transición Voluntaria 24,578,000

11 vii. Otros gastos de nómina 8,717,000

12 viii. Para gastos relacionados con la reforma

13 de la policía y los procesos de reingeniería

14 incidentales a esta, incluyendo conceptos

15 de compra, servicios profesionales,

16 tecnología, consultoría y cualquier otro

17 gasto necesario 860,000

18 ix. Reclutamiento de civiles para sustituir

19 oficiales de rango realizando tareas

20 administrativas 3,721,000

21 x. Para reclutamiento de paramédicos y

22 técnicos de emergencias médicas 2,000,000

JW

2002

1	xi.	<u>Reclutamiento de cadetes para</u>	
2		<u>Academia de la Policía de</u>	<u>17,453,000</u>
3	xii.	<u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,029,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>48,408,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>9,637,000</u>
7	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>3,640,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,652,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,926,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>14,553,000</u>
12	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>21,633,000</u>
13	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,506,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,552,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>9,597,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,978,000</u>
17	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>1,981,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,103,000</u>
19	i.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
20	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
21	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>226,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>383,000</u>

JW

JW

1	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
2		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>83,000</u>
3	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,919,000</u>
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>7,551,000</u>
5	I.	<u>Anuncios y pautas en medios.</u>	<u>5,000</u>
6	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>6,953,000</u>
7	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
8		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
9	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>6,553,000</u>
10	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
11	L.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
12	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,537,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
15	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>2,185,000</u>
16	N.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
17	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
18		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
19		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
20		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
21		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
22		<u>gasto necesario</u>	<u>20,000,000</u>

JW

402

1	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
2		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
3	O.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>7,200,000</u>
4	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
5		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
6		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
7		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
8		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
9		<u>gasto necesario</u>	<u>6,600,000</u>
10	ii.	<u>Para la adquisición de generadores</u>	
11		<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>
12	iii.	<u>Para la adquisición de muebles y</u>	
13		<u>Artículos</u>	<u>500,000</u>
14		<u>Total Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,247,614,000</u>
15	2.	<u>Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	
16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>739,630,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>519,967,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,248,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>85,410,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,376,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>65,107,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>23,069,000</u>
2	vii.	<u>Reclutamiento de cadetes para la</u>	
3		<u>Academia de la Policía</u>	<u>17,453,000</u>
4	viii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>8,000,000</u>
5		<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>43,332,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,287,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,745,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,117,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>5,183,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>13,000,000</u>
12		<u>C. Servicios comprados</u>	<u>17,802,000</u>
13	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>3,742,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,429,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>9,478,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,153,000</u>
17		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>1,656,000</u>
18		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>1,293,000</u>
19	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>226,000</u>
20	ii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21		<u>y contabilidad</u>	<u>73,000</u>
22	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>83,000</u>

JJK

102

1	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
2	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,557,000</u>
3	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
4		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
5		<u>Policías durante el año</u>	<u>11,034,000</u>
6	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,523,000</u>
7	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>5,495,000</u>
8	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>5,775,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
10	J.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
11	K.	<u>Donativos Subsidios y Otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
12	L.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
13	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	
14		<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
15		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
16		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
17		<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
18		<u>gastos necesarios</u>	<u>20,000,000</u>
19	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
20		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
21	M.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>6,600,000</u>
22	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	

J26

100

1	<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
2	<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
3	<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
4	<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
5	<u>gastos necesarios</u>	<u>6,600,000</u>
6	<u>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	<u>871,230,000</u>
7	3. <u>Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	
8	<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>63,786,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>48,669,000</u>
10	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>201,000</u>
11	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,308,000</u>
12	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,991,000</u>
13	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
14	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>981,000</u>
15	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>636,000</u>
16	vii. <u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
17	<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,003,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>897,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>749,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>392,000</u>
21	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>925,000</u>

IN

090

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>40,000</u>
2	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,128,000</u>
3	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>1,089,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
5	iii.	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>33,000</u>
6	D.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>160,000</u>
7	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>510,000</u>
8	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
10	ii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
11	F.	<u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>2,015,000</u>
12	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
13		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
14		<u>Bomberos durante el año</u>	<u>1,379,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>636,000</u>
16	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,039,000</u>
17	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>400,000</u>
18	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
19		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
20	<u>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</u>		
21	<u>de Puerto Rico</u>		
22	4.	<u>Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>72,041,000</u>

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,451,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>14,664,000</u>
3	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,123,000</u>
4	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,664,000</u>
5	iv. <u>Para el reclutamiento de paramédicos</u>	
6	<u>y técnicos de emergencias médicas</u>	<u>2,000,000</u>
7	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,202,000</u>
8	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>155,000</u>
9	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>41,000</u>
10	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>104,000</u>
11	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>343,000</u>
13	v. <u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>559,000</u>
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>535,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>425,000</u>
16	ii. <u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>26,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>84,000</u>
18	D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>56,000</u>
19	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>28,000</u>
20	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>100,000</u>
21	i. <u>Para la adquisición de generadores</u>	
22	<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>

JW

VOC

1	<u>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>21,372,000</u>
2	5. <u>Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,505,000</u>
4	i. Salarios	2,324,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	Transición Voluntaria	408,000
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>773,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>298,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>39,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	<u>136,000</u>
15	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>200,000</u>
17	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,557,000</u>
18	i. Pago a PRIMAS	124,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	60,000
20	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
21	iv. Otros servicios comprados	582,000
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>100,000</u>

320

1000

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>102,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>673,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>601,000</u>
5	I. <u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
6	<u>Total Negociado de Manejo de Emergencias</u>	
7	<u>y Administración de Desastres</u>	<u>8,313,000</u>
8	<u>6. Negociado de Investigaciones Especiales</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,637,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>3,657,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>223,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>108,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>448,000</u>
14	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
15	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>120,000</u>
16	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>81,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>98,000</u>
18	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>5,000</u>
19	ii. <u>Otras Facilidades</u>	<u>8,000</u>
20	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
21	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>85,000</u>
22	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>54,000</u>

JW

UPT

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>30,000</u>
4		D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
5		E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>163,000</u>
6		F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>173,000</u>
7		G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>185,000</u>
8		<u>Total Negociado de Investigaciones Especiales</u>	<u>5,360,000</u>

9 7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública

10		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,229,000</u>
11	i.	<u>Salarios</u>	<u>27,393,000</u>
12	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,624,000</u>
13	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,514,000</u>
14	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,117,000</u>
15	v.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
16		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
17		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
18		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
19		<u>tecnología, consultoría y cualquier otro</u>	
20		<u>gasto necesario</u>	<u>860,000</u>
21	vi.	<u>Reclutamiento de civiles para sustituir</u>	
22		<u>oficiales de rango realizando</u>	

1	<u>tareas administrativas</u>	<u>3,721,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,859,000</u>
3	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>557,000</u>
4	i. <u>Pagos PRIMAS</u>	<u>119,000</u>
5	ii. <u>Arrendamiento (excluye AEP)</u>	<u>309,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>129,000</u>
7	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
8	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>270,000</u>
9	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>260,000</u>
10	ii. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
11	<u>de recursos humanos</u>	<u>10,000</u>
12	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>143,000</u>
13	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>26,000</u>
14	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>177,000</u>
15	I. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>352,000</u>
16	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones</u>	
17	<u>Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
18	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>500,000</u>
19	i. <u>Para la adquisición de muebles y Artículos</u>	<u>500,000</u>
20	<u>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</u>	
21	<u>Seguridad Pública</u>	<u>269,298,000</u>
22	<u>Total de Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,237,650,000</u>

JW

Uy

1 II. Salud

2 1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,650,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>2,251,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>877,000</u>
6	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>982,000</u>
7	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
9	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>199,000</u>
10	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>390,000</u>
11	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
12	i. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>99,000</u>
14	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
15	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>9,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,674,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>414,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>424,000</u>
19	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>714,000</u>
20	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>122,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>43,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>12,740,000</u>

JWR

1	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>685,000</u>
3	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>947,000</u>
4	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>147,000</u>
5	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,839,000</u>
6	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,122,000</u>
7		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>80,000</u>
8		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>39,000</u>
9		<u>I. Anuncios y Pautas</u>	<u>8,000</u>
10		<u>J. Compra de equipo</u>	<u>227,000</u>
11		<u>K. Incentivos y subsidios dirigidos</u>	
12		<u>al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>727,115,000</u>
13	i.	<u>Para pagar primas de seguros médicos,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en</u>	
15		<u>la Ley 72-1993, según enmendada.</u>	<u>727,155,000</u>
16		<u>Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	<u>747,074,000</u>
17		<u>2. Departamento de Salud</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>96,595,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>75,646,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,885,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,329,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>10,383,000</u>

J2x

U.S.

1	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
2		<u>transición voluntaria</u>	<u>2,170,000</u>
3	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
4	vii.	<u>Horas Extra</u>	<u>7,000</u>
5	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
8	ix.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
9		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
10		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
11		<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
12	x.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
13		<u>Integración y Desarrollo de Persona</u>	
14		<u>con Autismo, según dispuesto</u>	
15		<u>en la Ley 220-2013</u>	
16	xi.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u>	
17		<u>para realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
19	xii.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
20		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
22		<u>según enmendada</u>	<u>20,000</u>

326

326

1	xiii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
2		<u>las Salas de Emergencia de CDT's</u>	<u>27,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>98,849,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>73,037,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
9		<u>por servicios públicos</u>	<u>13,290,000</u>
10	v.	<u>Pago de servicios de salud que ofrece</u>	
11		<u>la Administración de Servicios Médicos</u>	<u>39,150,000</u>
12	vi.	<u>Para el pago de combustible</u>	
13		<u>y lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
14	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,586,000</u>
15	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
16	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>610,000</u>
17	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,037,000</u>
18	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,158,000</u>
19	v.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
22	vi.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	

W

0.1

1		<u>Integración y Desarrollo de Personas con</u>	
2		<u>Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
3		<u>Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
4	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
5		<u>los Centros de Servicios Integrados a</u>	
6		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
7		<u>Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
8	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios</u>	
9		<u>de Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
10	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
11		<u>del Gobierno de PR relacionada con la</u>	
12		<u>población que padece la Condición de</u>	
13		<u>Autismo, según lo dispuesto en</u>	
14		<u>la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
15	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
16		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
19	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>2,164,000</u>
20	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21		<u>Centros de Servicios Integrados</u>	
22		<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

SN

MC

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
2	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
3		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
5	iii.	<u>Para la subvención aérea del Municipio</u>	
6		<u>de Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7		<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>15,000</u>
10	v.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,788,000</u>
11	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>32,860,000</u>
12	i.	<u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
13	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
14	iii.	<u>Servicios médicos</u>	<u>148,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>20,220,000</u>
16	v.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
18	vi.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
20		<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
21		<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
22	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	

22

22

1		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
2		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3		<u>Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>
4	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
5		<u>registro de Casos de la Enfermedad de</u>	
6		<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
7		<u>Ley 237-1999</u>	<u>525,000</u>
8	ix.	<u>Para la Comisión para la Implantación</u>	
9		<u>de la Política Pública en la Prevención</u>	
10		<u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u>	
11		<u>Ley 227-1999</u>	<u>30,000</u>
12	x.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
13		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>121,000</u>
15	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
16		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>146,000</u>
19	xii.	<u>Para programas de servicios de salud,</u>	
20		<u>educación y bienestar de la población de niñez</u>	
21		<u>temprana. Programas nuevos y existentes</u>	
22		<u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u>	

JTC

W.C

1	<u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u>	
2	<u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u>	
3	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
4	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
5	xiii. <u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
6	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
7	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
8	xiv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>del Programa para la Prevención y</u>	
10	<u>Vigilancia de Emergencias Médicas de</u>	
11	<u>Niños, según lo dispuesto en la</u>	
12	<u>Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
13	xv. <u>Para operar el tercer turno</u>	
14	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
15	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
16	xvi. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
17	<u>de recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,124,000</u>
19	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
21	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	

JW

002

1	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
2	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
4	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
5	<u>con Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
6	<u>Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
7	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
8	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
9	<u>Víctimas de Agresión Sexual, según,</u>	
10	<u>Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
11	v. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,580,000</u>
12	H. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
13	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
14	i. <u>Para Fondo de Enfermedades</u>	
15	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
16	I. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,387,000</u>
17	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
18	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
19	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
20	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
22	<u>Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

JW

JW

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
2	iii.	<u>Para el Programa de Bienestar e Integración y</u>	
3		<u>Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
5	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
8	v.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
9		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
10		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>
11	vi.	<u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
12		<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
13		<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
14	vii.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>8,551,000</u>
15	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,805,000</u>
16	i.	<u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
17		<u>el registro de Alzheimer,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la</u>	
19		<u>Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
20	ii.	<u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
21		<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
22		<u>según lo dispuesto en la</u>	

JW

JW

1		<u>Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
2	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
3		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
4		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
5		<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
6	iv.	<u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
7		<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
8		<u>para la atención del servicio</u>	
9		<u>directo al paciente</u>	<u>357,000</u>
10	v.	<u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>2,382,000</u>
11	K.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>135,000</u>
12	i.	<u>Otros anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
13	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
14		<u>Registro de Casos de la Enfermedad Alzheimer,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la</u>	
16		<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
17	L.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
18	i.	<u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
19		<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>
20	ii.	<u>Pareo de Fondos Federales para el</u>	
21	iii.	<u>Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
22	iv.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>

JW

1	M. <u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>21,570,000</u>
2	i. <u>Para el pago a centros de salud de</u>	
3	<u>la comunidad que reciben fondos federales</u>	
4	<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
5	<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
6	ii. <u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
7	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en la</u>	
8	<u>RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
9	iii. <u>Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
10	N. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
11	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
12	i. <u>Para nuevas residencias médicas</u>	<u>14,300,000</u>
13	ii. <u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
14	O. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
17	ii. <u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
18	<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
19	<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	
20	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
21	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
22	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>

1715

1	iv.	<u>Para el Centro de Adiestramiento e</u>	
2		<u>Información a Padres de Niños con</u>	
3		<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
4	v.	<u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
5		<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
6		<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
7		<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
8		<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
9	vi.	<u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
10		<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
11		<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
12		<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14		<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
15	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
17		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
18		<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
19	ix.	<u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	
20		<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
21		<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
22		<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	

JW

107

1		<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
2	x.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
3		<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
5	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
6		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
8		<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
9	xii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	
10		<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
11	xiii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
12		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
13		<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
14	<u>2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</u>		
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,949,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,956,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>132,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>629,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,232,000</u>
20	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>
21	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
22		<u>servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>

JN

492

1	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,778,000</u>
2	i. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>106,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,672,000</u>
4	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
5	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
6	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
7	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
8	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
9	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
10	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>3,914,000</u>
11	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
12	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
13	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
14	ii. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
15	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
16	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
17	iii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>1,211,000</u>
18	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>357,000</u>
19	i. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
20	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
21	<u>para la atención del servicio directo</u>	
22	<u>al paciente</u>	<u>357,000</u>

JW

JW

1	<u>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en el</u>	
2	<u>Departamento de Salud</u>	<u>30,520,000</u>
3	2.2 <u>Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,447,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>20,447,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,493,000</u>
7	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,465,000</u>
8	iv. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>42,000</u>
10	B. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>38,694,000</u>
11	i. <u>Pago de Servicio de Salud que</u>	
12	<u>ofrece la Administración de</u>	
13	<u>Servicios Médicos (ASEM)</u>	<u>38,694,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,238,000</u>
15	i. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,238,000</u>
16	D. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>42,000</u>
17	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>42,000</u>
18	<u>Total Hospital Universitario de Adultos</u>	
19	<u>incluido en Departamento de Salud</u>	<u>64,421,000</u>
20	2.3 <u>Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud</u>	
21	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,542,000</u>
22	i. <u>Salarios</u>	<u>6,322,000</u>

1	<i>ii. Salarios para Puestos de Confianza</i>	<u>84,000</u>
2	<i>iii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>420,000</u>
3	<i>iv. Otros beneficios del empleado</i>	<u>716,000</u>
4	B. <i>Servicios Comprados</i>	<u>269,000</u>
5	<i>i. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>5,000</u>
6	<i>ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>68,000</u>
7	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>196,000</u>
8	C. <i>Servicios Profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
9	<i>i. Otros servicios profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
10	D. <i>Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>200,000</u>
11	E. <i>Materiales y Suministros</i>	<u>700,000</u>
12	F. <i>Compra de Equipo</i>	<u>614,000</u>
13	<i>Total Hospital Universitario de Bayamón</i>	
14	<i>incluido en Departamento de Salud</i>	<u>10,451,000</u>
15	<i>2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud</i>	
16	A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i>	<u>9,530,000</u>
17	<i>i. Salarios</i>	<u>6,378,000</u>
18	<i>ii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>722,000</u>
19	<i>iii. Otros beneficios del empleado</i>	<u>1,944,000</u>
20	<i>iv. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u></i>	
21	<i><u>Transición Voluntaria</u></i>	<u>486,000</u>
22	B. <i>Facilidades y Pagos por servicios públicos</i>	<u>114,000</u>

JW

202

1	<u>i. Otras facilidades</u>	<u>114,000</u>
2	<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>46,367,000</u>
3	<u>i. Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>36,000</u>
4	<u>ii. Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,755,000</u>
5	<u>iii. Otros servicios comprados</u>	<u>7,976,000</u>
6	<u>iv. Para el pago de servicios provistos por</u>	
7	<u>hogares comunitarios</u>	<u>36,600,000</u>
8	<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>360,000</u>
9	<u>E. Servicios Profesionales</u>	<u>10,026,000</u>
10	<u>i. Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
11	<u>ii. Servicios médicos</u>	<u>37,000</u>
12	<u>iii. Otros servicios profesionales</u>	<u>9,140,000</u>
13	<u>iv. Servicios profesionales laborales y de</u>	
14	<u>recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
15	<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>387,000</u>
16	<u>K. Materiales y suministros</u>	<u>608,000</u>
17	<u>L. Compra de Equipo</u>	<u>823,000</u>
18	<u>M. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
19	<u>N. Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>1,500,000</u>
20	<u>i. Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
21	<u>Total Programa de Discapacidad Intelectual</u>	
22	<u>incluido en el Departamento de Salud</u>	<u>69,816,000</u>

JW

VPT

1 2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,459,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>30,543,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,001,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,065,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,026,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>1,642,000</u>
9	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
10	vii. <u>Tiempo Extra</u>	<u>7,000</u>
11	viii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
12	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
14	ix. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
15	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
16	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
17	<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
18	x. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
19	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C, según</u>	
20	<u>lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
21	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</u>	
22	<u>Catastróficas, según lo dispuesto en la</u>	

JW

JW

1	<u>Ley 150-1996, según enmendada</u>	<u>20,000</u>
2	D. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>103,985,000</u>
3	E. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,229,000</u>
4	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
5	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
6	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
7	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
8	<u>servicios públicos</u>	<u>3,176,000</u>
9	v. <u>Pago de servicios de salud que ofrece la</u>	
10	<u>Administración de Servicios Médicos</u>	<u>456,000</u>
11	vi. <u>Para el pago de combustible y</u>	
12	<u>lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
13	F. <u>Servicios comprados</u>	<u>16,934,000</u>
14	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
15	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>506,000</u>
16	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,171,000</u>
17	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,476,000</u>
18	v. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
19	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
20	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
21	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
22	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	

JW

JTC

1		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
2	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
3		<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
4		<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
5		<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
6	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios de</u>	
7		<u>Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
8	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
9		<u>del Gobierno de PR relacionada</u>	
10		<u>con la población que padece la</u>	
11		<u>Condición de Autismo, según lo</u>	
12		<u>dispuesto en la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
13	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
14		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
16		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
17	F.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,804,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
19		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
20		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
21		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión</u>	

JW

0.02

1	<u>de Alimentación y Nutrición, según lo</u>	
2	<u>dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
4	<u>las Salas de Emergencia de los CDT's</u>	<u>15,000</u>
5	iv. <u>Para la subvención aérea del Municipio de</u>	
6	<u>Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7	<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	v. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,428,000</u>
9	<u>J. Servicios profesionales</u>	<u>21,644,000</u>
10	i. <u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
11	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>111,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,890,000</u>
13	iv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14	<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
15	v. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
17	<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
18	<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
19	vi. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
21	<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
22	<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>

JW

UOL

1 vii. Para gastos de funcionamiento

2 para el registro de Casos de la

3 Enfermedad de Alzheimer, según

4 lo dispuesto en la Ley 237-1999 525,000

5 viii. Para la Comisión para la Implantación

6 de la Política Pública en la Prevención

7 del Suicidio, según lo dispuesto en la

8 Ley 227-1999 30,000

9 xi. Para llevar a cabo el Día Nacional

10 para realizarse la prueba de

11 Hepatitis C, según lo dispuesto

12 en la Ley 42-2003 121,000

13 xii. Para nutrir el Fondo Contra

14 Enfermedades Catastróficas,

15 según lo dispuesto en la Ley 150-1996,

16 según enmendada 146,000

17 xiii. Para programas de servicios de salud,

18 educación y bienestar de la población de niñez

19 temprana. Programas nuevos y existentes

20 para el diagnóstico y tratamiento a menores

21 con deficiencias en el desarrollo, programas para

22 mejorar la calidad de servicios de capacitación

1	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
2	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
3	xiv. <u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
4	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
5	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
6	xv. <u>Para sufragar gastos de</u>	
7	<u>funcionamiento del Programa</u>	
8	<u>para la Prevención y Vigilancia</u>	
9	<u>de Emergencias Médicas de Niños,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
11	xvi. <u>Para operar el tercer turno</u>	
12	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
13	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
14	K. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,037,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
17	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
18	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
19	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
20	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
22	iii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
2	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3	<u>según Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
4	iv. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>993,000</u>
5	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
6	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
7	i. <u>Para fondo de Enfermedades</u>	
8	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
9	M. <u>Materiales y suministros</u>	<u>6,165,000</u>
10	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
11	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
14	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
15	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
16	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
17	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
18	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
19	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
20	iv. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
21	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>

270

2012

1	v. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>6,032,000</u>
2	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>1,011,000</u>
3	v. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
4	<u>el registro de Alzheimer, según lo</u>	
5	<u>dispuesto en la Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
6	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
7	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
8	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
9	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
10	vii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
11	<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
14	viii. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>945,000</u>
15	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>34,000</u>
16	xiii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
17	<u>Registro de Casos de la Enfermedad</u>	
18	<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
20	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
21	iv. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
22	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>

JW

UCC

1	v.	<u>Pareo de Fondos Federales para</u>	
2		<u>el Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
3	vi.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>
4	K.	<u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>20,070,000</u>
5	i.	<u>Para el pago a centros de salud de la</u>	
6		<u>comunidad que reciben fondos federales</u>	
7		<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
8		<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
9	xiv.	<u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
10		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
11		<u>la RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
12	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
13		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
14	i.	<u>Para nuevas residencias</u>	
15		<u>médicas</u>	<u>14,300,000</u>
16	ii.	<u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
17	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
20	ii.	<u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
21		<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
22		<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	

JW

VW

1	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
2	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
3	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>
4	iv. <u>Para el Centro de Adiestramiento</u>	
5	<u>e Información a Padres de Niños con</u>	
6	<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
7	v. <u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
8	<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
9	<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
10	<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
11	<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
12	vi. <u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
13	<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
14	<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
15	<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
16	vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17	<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
18	viii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
20	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
22	ix. <u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	

JW

WJ

1	<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
2	<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
3	<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	
4	<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
5	x. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
6	<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
8	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
9	<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
11	<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
12	xii. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
14	xii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	
15	<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
16	<u>Total Otros Programas incluidos en el</u>	
17	<u>Departamento de Salud</u>	<u>317,530,000</u>
18	<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
19	3. <u>Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	
20	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>29,690,000</u>
21	i. <u>Salarios</u>	<u>24,383,000</u>
22	ii. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,807,000</u>

1	iii.	<u>Para la contratación de personal</u>	
2		<u>clínico para 14 salas de operaciones</u>	
3		<u>nuevas y 4 existentes</u>	<u>3,500,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>22,322,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,206,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>5,468,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>3,738,000</u>
8	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,889,000</u>
9	i.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>1,686,000</u>
10	ii.	<u>Para el pago del contrato de</u>	
11		<u>Revenue Cycle Management</u>	<u>3,777,000</u>
12	iii.	<u>Para los contratos con el Recinto de</u>	
13		<u>Ciencias Médicas sobre los Servicios</u>	
14		<u>Médicos provistos</u>	<u>3,117,000</u>
15	iv.	<u>Para la contratación de personal</u>	
16		<u>adicional de "House Staff" para</u>	
17		<u>apoyar la continuidad de los</u>	
18		<u>Programas de Residencia de la UPR</u>	<u>8,809,000</u>
19	v.	<u>Para contratar 13 neurocirujanos</u>	
20		<u>que atiendan guardias de</u>	
21		<u>noche en el hospital</u>	<u>2,500,000</u>
22	vi.	<u>Para grupo de especialistas</u>	

524

500

1	<u>De neuro-intensivo que estén</u>	
2	<u>de guardia</u>	<u>1,000,000</u>
3	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,970,000</u>
4	F. <u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>8,700,000</u>
5	i. <u>Para proyectos de alta prioridad</u>	
6	<u>incluyendo la compra de equipo</u>	
7	<u>médico y seguridad</u>	<u>8,700,000</u>
8	<u>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	<u>102,777,000</u>
9	<u>4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
10	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,008,000</u>
11	i. <u>Salarios</u>	<u>15,952,000</u>
12	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>594,000</u>
13	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,201,000</u>
14	xv. <u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
15	xvi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
16	xvii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,046,000</u>
17	xviii. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
19	xix. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
21	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
22	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>

J26

26

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,558,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>14,583,000</u>
3		i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
4		ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
5		iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
6		iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
7		<u>servicios públicos</u>	<u>1,754,000</u>
8		v. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
9		<u>que ofrece la Administración de</u>	
10		<u>Servicios Médicos</u>	<u>6,804,000</u>
11		vi. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>190,000</u>
13	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>7,767,000</u>
14		i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>563,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
16		iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,966,000</u>
17		iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>153,000</u>
18	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
19		i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
20	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>27,419,000</u>
21		i. <u>Servicios médicos</u>	<u>7,184,000</u>
22		ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>18,785,000</u>

26

27

1	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
3		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
4		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,654,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,956,000</u>
7	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
8		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
9		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
10	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
12		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
13		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
14	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>3,110,000</u>
15	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>3,110,000</u>
16	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
17	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
18	i.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
20		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
21		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
22	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	

J26

26

1	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
2	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
3	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
4	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
5	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
6	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
7	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
8	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
9	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
10	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,378,000</u>
11	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
13	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
14	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
15	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
17	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
18	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
20	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
21	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>1,150,000</u>

Jc

56

1	v.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
3	vi.	<u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
4	vii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
5		<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
6		<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
7	viii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
8		<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
9		<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
10	ix.	<u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
11		<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
12	x.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
14	M.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
15	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
16		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
17		<u>Total Administración de Servicios de Salud Mental</u>	
18		<u>y Contra la Adicción</u>	<u>149,794,000</u>
19		<u>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</u>	
20		<u>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
21	I.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,734,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>4,246,000</u>

Jzo

24

1	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>193,000</u>
2		<u>iv. Otros beneficios del empleado</u>	<u>295,000</u>
3	J.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>3,671,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
5		<u>servicios públicos</u>	<u>20,000</u>
6	ii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
7		<u>que ofrece la Administración de</u>	
8		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,641,000</u>
9	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
11	K.	<u>Servicios comprados</u>	<u>643,000</u>
12	i.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>31,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>546,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>66,000</u>
15	L.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
16	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
17	M.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,011,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>5,436,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>2,575,000</u>
20	N.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
22	O.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>596,000</u>

Jb

est

1	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>596,000</u>
2	P.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
3	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
4		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
5	Q.	<u>Asignaciones para mejoras permanentes</u>	<u>138,000,000</u>
6	i.	<u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>138,000,000</u>
7	<u>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</u>		
8	<u>incluido en Servicios de Salud Mental y</u>		
9	<u>Contra la Adicción</u>		
			<u>23,047,000</u>
10	<u>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</u>		
11	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>		
12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,340,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,706,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>690,000</u>
15	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,008,000</u>
16	xx.	<u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
17	xxi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
18	xxii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,751,000</u>
19	xxiii.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
20		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
21	xxiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	

J26

J26

en Casos de Sustancias Controladas

(conocido también como "Drug Courts") 2,459,000

3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,948,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>10,912,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>1,734,000</u>
10	vii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
11		<u>que ofrece la Administración de</u>	
12		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,163,000</u>
13	viii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
14		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>180,000</u>
15	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>7,100,000</u>
16	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>539,000</u>
17	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>54,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,420,000</u>
19	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>87,000</u>
20	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
22	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,408,000</u>

J26

000

1	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,748,000</u>
2	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>4,724,000</u>
3	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
7	iv.	<u>Para la contratación de profesionales</u>	
8		<u>especializados en salud mental para la</u>	
9		<u>apertura de dos salas de atención a</u>	
10		<u>pacientes en el Hosp. Psiquiátrico</u>	
11		<u>Forense de San Juan</u>	<u>3,161,000</u>
12	v.	<u>Para dar continuidad a los servicios</u>	
13		<u>profesionales del Hosp. Psiquiátrico</u>	
14		<u>Forense de Ponce</u>	<u>2,035,000</u>
15	vi.	<u>Para la apertura de una unidad</u>	
16		<u>que brinde servicios para la</u>	
17		<u>atención al alcoholismo</u>	<u>2,880,000</u>
18	vii.	<u>Para continuar contratando</u>	
19		<u>personal multidisciplinario</u>	
20		<u>responsable de evaluar el</u>	
21		<u>movimiento de pacientes desde</u>	
22		<u>hospitales a hogares</u>	<u>960,000</u>

J26

42

1	viii.	<u>Para contratar servicios profesionales</u>	
2		<u>directos y especializados para el</u>	
3		<u>tratamiento de jóvenes y niños</u>	<u>2,000,000</u>
4	ix.	<u>Para contratar inspectores</u>	
5		<u>responsables de evaluar y</u>	
6		<u>certificar el buen funcionamiento y</u>	
7		<u>cumplimiento de las normas de</u>	
8		<u>hogares que prestan servicios de</u>	
9		<u>atención al paciente</u>	<u>450,000</u>
10	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>18,783,000</u>
11	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>885,000</u>
12	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
13		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
14		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
15	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
17		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
18		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
19	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Fundación UPENS</u>	<u>200,000</u>
21	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2,514,000</u>
22	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,514,000</u>

1	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
2	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
3	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
7	K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
8	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
9	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
10	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
11	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
12	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
13	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
14	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
15	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
16	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
17	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,178,000</u>
18	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
20	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
22	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	

J-6

202

1	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
2	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
3	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
5	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
6	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
7	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>950,000</u>
8	v. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
10	vi. <u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
11	vii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
14	viii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
15	<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
16	<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
17	ix. <u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
18	<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
19	x. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
21	M. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>277,000</u>
22	i. <u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>277,000</u>

J26

02

1	<u>Total otros Programas incluidos en Servicios de</u>	
2	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>127,594,000</u>
3	<u>Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>253,418,000</u>
4	6. <u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,628,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>6,982,000</u>
7	ii. <u>Salarios para Puesto de Confianza</u>	<u>639,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>915,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>842,000</u>
10	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>250,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,288,000</u>
12	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>2,476,000</u>
13	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>282,000</u>
14	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
15	<u>servicios públicos</u>	<u>1,530,000</u>
16	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,046,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>240,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>670,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>136,000</u>
20	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
21	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>
22	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>

26

552

1	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>78,000</u>
2	G. <u>Materiales y Suministro</u>	<u>978,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>180,000</u>
4	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>267,000</u>
5	J. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>347,000</u>
6	<u>Total Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>17,517,000</u>
7	6. <u>Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</u>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>342,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>233,000</u>
10	ii. <u>Salarios para Puestos de Confianza</u>	<u>109,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>119,000</u>
12	iii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>11,000</u>
13	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
15	C. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>342,000</u>
16	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17	<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
19	<u>Total del Centro de Investigaciones, Educación</u>	
20	<u>y Servicios Médicos para la Diabetes</u>	<u>803,000</u>
21	7. <u>Corporación para el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe</u>	
22	A. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>4,800,000</u>

J26

0.5

1	i.	<u>Para adquirir equipo médico, adquirir</u>	
2		<u>Una unidad manejadora de aire, reemplazar</u>	
3		<u>El transformador eléctrico y reemplazar</u>	
4		<u>Equipos de la unidad hibrida</u>	
5		<u>y quirófanos</u>	<u>3,350,000</u>
6	ii.	<u>Para mejoras de infraestructura</u>	<u>1,450,000</u>
7		<u>como la restauración de la sala</u>	
8		<u>de desechos biomédicos, sellado</u>	
9		<u>de techo, reparación de estacionamiento,</u>	
10		<u>pavimentación de calle y mejoras al área</u>	
11		<u>de almacén y recepción</u>	
12		<u>Total de Corporación para el Centro Cardiovascular</u>	<u>4,800,000</u>
13		<u>de Puerto Rico y el Caribe</u>	
14		<u>Subtotal de Salud</u>	<u>1,516,350,000</u>
15		<u>III. Educación</u>	
16		<u>I. Departamento de Educación</u>	
17	A.	<u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>1,263,231,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,043,402,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,168,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>48,330,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>137,739,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	

J26

42

1		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
2	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,642,000</u>
3	vii.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
4		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
5	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
6		<u>como resultado de la implementación</u>	
7		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
8		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>22,000,000</u>
9	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,127,894,000</u>
10	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
11	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
12	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
13	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
14	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
15	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
16		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
17	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>55,753,000</u>
18	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,362,000</u>
19	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
20	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>3,154,000</u>
21	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	
22		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	

1	<u>brindan servicios de mantenimiento</u>	
2	<u>mediante convenios</u>	<u>8,772,000</u>
3	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,003,000</u>
4	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,347,000</u>
5	i. <u>Gastos de transportación escolar,</u>	
6	<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
7	<u>que brindan servicios de</u>	
8	<u>transportación mediante convenios</u>	<u>8,000,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>2,347,000</u>
10	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>111,382,000</u>
11	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>27,317,000</u>
12	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
14	<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
16	<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
17	v. <u>Terapias y servicios</u>	
18	<u>relacionados estudiantiles</u>	<u>41,255,000</u>
19	vi. <u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,963,000</u>
20	vii. <u>Prueba gratuita de College Board</u>	
21	<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>2,591,000</u>
22	viii. <u>Exámenes de estudiantes</u>	

JW

40

1		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	
2		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>22,000,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,589,000</u>
4	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,720,000</u>
5	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>16,708,000</u>
6	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>7,564,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>152,000</u>
8	P.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,787,000</u>
9	Q.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>29,684,000</u>
10	i.	<u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
11		<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>2,275,000</u>
12	ii.	<u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
13		<u>educación especial</u>	<u>5,181,000</u>
14	iii.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16	iv.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
17	R.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
18		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>7,630,000</u>
19	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>7,510,000</u>
20	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
21		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>120,000</u>
22	S.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>47,679,000</u>

J26

03

1	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
2		<u>Educación Alternativa Ley</u>	
3		<u>213-2012, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>
4	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
5		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
6		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
7		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>7,600,000</u>
8	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012</u>	
9		<u>según enmendada</u>	<u>10,000,000</u>
10	iv.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
12		<u>especializado en la atención de</u>	
13		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
14	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
16	vi.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
17		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
18	T.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
19		<u>Total Departamento de Educación</u>	<u>2,858,890,000</u>
20		<u>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</u>	
21		<u>Educación</u>	
22	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>355,297,000</u>

J26

67

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>310,654,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>150,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>13,637,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>28,461,000</u>
5	v.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
6		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
7	vi.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
8		<u>como resultado de la implementación</u>	
9		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
10		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>1,569,000</u>
11	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>165,000</u>
12	i.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>124,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>41,000</u>
14	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>19,445,000</u>
15	i.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>19,445,000</u>
16		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
17		<u>que brindan servicios de</u>	
18		<u>transportación mediante convenios</u>	
19	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>41,255,000</u>
20	i.	<u>Terapias y servicios</u>	<u>41,255,000</u>
21		<u>relacionados estudiantiles</u>	
22	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>9,303,000</u>

J26

151

1	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>79,000</u>
2	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>199,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>145,000</u>
4	I. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>7,456,000</u>
5	i. <u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
6	<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>4,275,000</u>
7	ii. <u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
8	<u>educación especial</u>	<u>3,456,000</u>
9	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,010,000</u>
11	i. <u>Becas estudiantiles</u>	<u>1,000,000</u>
12	ii. <u>Otros incentivos y subsidios</u>	
13	<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>10,000</u>
14	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>450,000</u>
15	i. <u>Gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
17	<u>especializado en la atención de</u>	
18	<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
19	<u>Total Programa para Personas con Impedimentos</u>	
20	<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>434,804,000</u>

21 **1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de**

22 **Educación**

1	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,781,000</u>
2	i.	<u>Salarios</u>	<u>53,174,000</u>
3	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>82,000</u>
4	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,027,000</u>
5	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>5,213,000</u>
6	v.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>285,000</u>
10	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
11	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
12	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>21,000</u>
13	D.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>110,000</u>
14	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>304,000</u>
15	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>189,000</u>
16	G.	<u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>140,000</u>
17		<u>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</u>	
18		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>61,555,000</u>
19		<u>1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional</u>	
20		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	
21	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,573,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>546,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>99,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>899,000</u>
4	v.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
5	B.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
6	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
7	C.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>176,000</u>
8	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>26,000</u>
9	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>150,000</u>
10	D.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>8,000</u>
11	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
12	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>3,000</u>
13	G.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>22,000,000</u>
14	i.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16		<u>Total Programa de Procedimiento de Querellas</u>	
17		<u>y Remedio Provisional incluido en el</u>	
18		<u>Departamento de Educación</u>	<u>23,778,000</u>
19		<u>1.5 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>846,340,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>679,028,000</u>
22	iii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,597,000</u>

226

226

1	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>32,643,000</u>
2	v.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>103,166,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,636,000</u>
6	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	<u>20,146,000</u>
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,103,401,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
14	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
18	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>74,682,000</u>
19	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,879,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>15,395,000</u>
22	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	<u>15,000,000</u>

1		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	
2		<u>brindan servicios de</u>	
3		<u>mantenimiento mediante convenios</u>	
4	v.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>8,724,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>5,881,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>881,000</u>
7	ii.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>5,000,000</u>
8		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
9		<u>que brindan servicios de</u>	
10		<u>transportación mediante convenios</u>	
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>69,951,000</u>
12	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>27,291,000</u>
13	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
14	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
16	iv.	<u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
17		<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
18	v.	<u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,462,000</u>
19	vi.	<u>Prueba gratuita de College Board</u>	
20		<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>8,280,000</u>
21	vii.	<u>Exámenes de estudiantes</u>	
22		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	

J26

40

1		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>15,000,000</u>
2	viii.	<u>English teachers training program</u>	<u>1,500,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,726,000</u>
4	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>10,299,000</u>
5	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>16,313,000</u>
6	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>7,173,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y Pautas en Medios</u>	<u>7,000</u>
8	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,647,000</u>
9	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>228,000</u>
10	iii.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
11	M.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
12		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>6,620,000</u>
13	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>4,925,000</u>
14	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
15		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,695,000</u>
16	N.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>49,129,000</u>
17	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
18		<u>Educación Alternativa</u>	<u>15,000,000</u>
19	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
20		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
21		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
22		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>9,500,000</u>

1	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A.</u>	<u>10,000,000</u>
2	iv.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
3		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
4	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
6	O.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
7		<u>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u>	<u>2,351,030,000</u>
8		<u>Subtotal Departamento de Educación</u>	<u>2,871,167,000</u>
9		<u>IV. Universidad de Puerto Rico</u>	
10	A.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
11		<u>de la ciudadanía</u>	<u>500,883,000</u>
12	i.	<u>Para sufragar gastos operacionales</u>	<u>441,242,000</u>
13		<u>de la Universidad de Puerto Rico,</u>	
14	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>87,000</u>
15		<u>Centro Ponceño de Autismo,</u>	
16		<u>Inc. R.C. 17 de 2013</u>	
17	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>855,000</u>
18		<u>Programa de Asistencia Tecnológica</u>	
19		<u>de Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 264-2000</u>	
21	iv.	<u>Para la distribución de becas y ayudas</u>	<u>9,501,000</u>
22		<u>educativas a estudiantes que</u>	

26

26

- 1 cuálifiquen, según lo dispuesto en la
 2 Ley 170-2002, según enmendada.
- 3 v. Para el Departamento de Cirugía y/o 2,500,000
 4 Centro de Trauma del Recinto de
 5 Ciencias Médicas, según Ley 105-2013
- 6 vi. Para conceder becas a estudiantes de 500,000
 7 medicina, odontología y medicina
 8 veterinaria según lo dispuesto en la
 9 Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,
 10 según enmendada.
- 11 *Jo* vii. Para realizar estudios de los tejidos 50,000
 12 cerebrales de las personas fallecidas
 13 diagnosticadas con la enfermedad
 14 de Alzheimer, según lo dispuesto
 15 en Ley 237-1999
- 16 viii. Para gastos de funcionamiento 1,316,000
 17 de los Centros de Servicios Integrados
 18 a menores Víctimas de Agresión
 19 Sexual-UPR, Ley 158-2013
- 20 ix. Para gastos de funcionamiento 500,000
 21 del Centro de Estudios Avanzados
 22 para el Personal de Emergencias

- 1 Médicas del Sector Público, según
 2 lo dispuesto en la Ley 235-2004
- 3 x. Para servicios a médico indigentes 1,719,000
 4 en el Recinto de Ciencias Médicas
- 5 xi. Para sufragar los gastos de salario 20,900,000
 6 a residentes e internos del Recinto
 7 de Ciencias Médicas, según lo
 8 dispuesto en la Ley 299-2003, según
 9 enmendada. En caso de que exista
 10 una interrupción de servicios en la UPR,
 11 dichos fondos serán transferidos
 12 al Departamento de Salud
- 13 xii. Entrenamientos y servicios técnicos 10,000,000
 14 según la aprobación de la Junta de
 15 Supervisión
- 16 xiii. Departamento de Educación 10,021,000
 17 adiestramientos para maestros
 18 y directores
- 19 xiv. Para gastos de funcionamiento 1,662,000
 20 de 24 horas de la Red Sísmica de
 21 Puerto Rico y la Red de Movimiento
 22 Fuerte, Ley 106-2002

26

26

- 1 xv. Para sufragar gastos de funcionamiento 66,000
 2 del Programa para la Prevención y Vigilancia
 3 de Emergencias Médicas de Niños, según
 4 lo dispuesto en la Ley 259-2000

5 Total Universidad de Puerto Rico 500,883,000

6 Subtotal Universidad de Puerto Rico 500,883,000

7 V. Tribunal y Asamblea Legislativa

8 1. Tribunal General de Justicia

9 A. Nómina y Costos Relacionados 226,904,000

10 i. Salarios 194,363,000

11 ii. Horas extras 95,000

12 iii. Aportación patronal al seguro médico 6,133,000

13 iv. Otros beneficios del empleado 25,103,000

14 v. Otros gastos de nómina 1,210,000

15 B. Pagos al "Paygo" 75,042,000

16 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 22,917,000

17 i. Pagos a AEE 9,058,000

18 ii. Pagos a AAA 1,563,000

19 iii. Pagos AEP 12,102,000

20 iv. Otras facilidades y pagos por
 21 servicios públicos 194,000

22 D. Servicios comprados 45,312,000

JL

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>699,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>35,848,000</u>
3	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>856,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,909,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>467,000</u>
6	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,650,000</u>
7	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
9	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>600,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>6,100,000</u>
11	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,925,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,993,000</u>
13	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>1,772,000</u>
14	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,617,000</u>
15	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
16	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>13,723,000</u>
17	i.	<u>Hardware/software</u>	<u>10,060,000</u>
18	ii.	<u>Construction/Infraestructure</u>	<u>3,663,000</u>
19		<u>Total Tribunal General de Justicia</u>	<u>399,427,000</u>
20	2.	<u>Asamblea Legislativa</u>	
21	A.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>8,200,000</u>
22	B.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>3,873,000</u>

1	<i>i</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
2		<i>Capitolio a la AEP</i>	29,000
3	<i>ii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
4		<i>Capitolio a la AEE</i>	3,122,000
5	<i>iii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
6		<i>Capitolio a la AEE para el Senado</i>	19,000
7	<i>iv</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
8		<i>Capitolio a la AEE de la</i>	
9		<i>Cámara de Representantes</i>	23,000
10	<i>v</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
11		<i>Capitolio a la AAA</i>	674,000
12	<i>vi</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
13		<i>Capitolio a la AAA para</i>	
14		<i>el Senado</i>	4,000
15	<i>vii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
16		<i>Capitolio pagos a la AAA para la</i>	
17		<i>Cámara de Representantes</i>	2,000
18	<i>C.</i>	<i>Pagos de obligaciones vigentes y</i>	930,060
19		<i>de años anteriores</i>	
20	<i>i.</i>	<i>Deuda de años anteriores de la</i>	
21		<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
22		<i>con la AEE</i>	930,060

J26

20

1	<u>D. Donativos, subsidios y otras</u>	<u>20,000,000</u>
2	<u>distribuciones (incluyendo sentencias</u>	
3	<u>judiciales)</u>	
4	<u>i Donaciones a instituciones</u>	<u>20,000,000</u>
5	<u>públicas, semipúblicas, privadas</u>	
6	<u>y sin fines de lucro</u>	
7	<u>E. Asignaciones englobadas</u>	<u>100,354,000</u>
8	<u>i Cámara de Representantes</u>	<u>36,953,480</u>
9	<u>ii Senado del</u>	<u>29,998,000</u>
10	<u>Estado Libre Asociado de</u>	
11	<u>Puerto Rico</u>	
12	<u>iii Para gastos operacionales de la</u>	<u>10,522,380</u>
13	<u>Superintendencia del Capitolio</u>	
14	<u>iv Para gastos de funcionamiento y</u>	<u>7,069,000</u>
15	<u>sistemas de información</u>	
16	<u>de la Oficina de Servicios</u>	
17	<u>Legislativos</u>	
18	<u>v Para gastos de funcionamiento de</u>	<u>3,118,000</u>
19	<u>la Oficina de Presupuesto Congressional</u>	
20	<u>dentro de la Asamblea Legislativa</u>	
21	<u>vi Pagos para la Superintendencia</u>	<u>1,700,000</u>
22	<u>del Capitolio para seguros del</u>	

J26

J26

1		<i>Distrito Capitolino</i>	
2	<i>vii</i>	<i>Para sufragar gastos de</i>	<i>1,316,000</i>
3		<i>funcionamiento de la Comisión</i>	
4		<i>de Impacto Comunitario</i>	
5	<i>viii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,000,000</i>
6		<i>del Capitolio para mejoras, trabajo</i>	
7		<i>y mantenimiento de la Cámara</i>	
8		<i>de Representantes</i>	
9	<i>ix</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>615,000</i>
10		<i>para sufragar gastos de</i>	
11		<i>funcionamiento del Programa</i>	
12		<i>Córdova de Internados Congresionales,</i>	
13		<i>según dispuesto en RC 554-1998</i>	
14	<i>x</i>	<i>Para el programa de becas</i>	<i>20,000</i>
15		<i>a estudiantes universitarios de</i>	
16		<i>comunicaciones, según dispuesto</i>	
17		<i>en la Ley 5-2016</i>	
18	<i>xi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>225,000</i>
19		<i>para sufragar los gastos y</i>	
20		<i>actualizaciones del Sistema de</i>	
21		<i>votación electrónica y manejo</i>	
22		<i>de sesiones y calendarios de</i>	

J26

2016

1	<i>la Asamblea Legislativa</i>	
2	<i>xii</i>	<i>Para gastos de funcionamiento 550,000</i>
3	<i>de la Comisión Conjunta para las</i>	
4	<i>Alianzas Público-Privadas de la</i>	
5	<i>Asamblea Legislativa, según dispuesto</i>	
6	<i>en la Ley 29-2009, según enmendada;</i>	
7	<i>y para gastos de funcionamiento</i>	
8	<i>de la Comisión Conjunta sobre Informes</i>	
9		<i>Especiales del Contralor 193,000</i>
10	<i>xiii</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>
11	<i>para sufragar la membresía del</i>	
12	<i>National Conference of State</i>	
13	<i>Legislatures</i>	
14	<i>xiv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 172,729</i>
15	<i>para sufragar la membresía del</i>	
16	<i>Concilio de Gobiernos Estatales</i>	
17	<i>xv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 160,500</i>
18	<i>para sufragar gastos de</i>	
19	<i>funcionamiento del</i>	
20	<i>Programa Internados Legislativos</i>	
21	<i>Ramos Comas</i>	
22	<i>xvi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos 102,600</i>

36

36

1	<u>para sufragar la membresía del</u>
2	<u>Caucus Nacional Hispano</u>
3	<u>de Legisladores Estatales (NHCSL)</u>
4	<u>xvii Oficina de Servicios Legislativos 85,000</u>
5	<u>para sufragar gastos de</u>
6	<u>funcionamiento del</u>
7	<u>Programa Pilar Barbosa de</u>
8	<u>Internados en Educación, según</u>
9	<u>lo dispuesto en la Ley 53-1997</u>
10	<u>xviii Para gastos de la Comisión 67,000</u>
11	<u>Conjunta para la revisión continua</u>
12	<u>del Código Penal y la Reforma</u>
13	<u>de Leyes Penales</u>
14	<u>xix Para becas para estudios 5,000</u>
15	<u>graduados en disciplinas</u>
16	<u>relacionadas con la protección y</u>
17	<u>conservación del medioambiente,</u>
18	<u>según lo dispuesto en la</u>
19	<u>Ley 157-2007</u>
20	<u>xx Para becas para estudios graduados 5,000</u>
21	<u>con especialidad en educación</u>
22	<u>especial para maestros certificados</u>

226

226

1		<u>por el Departamento de</u>	
2		<u>Educación</u>	
3	xxi	<u>Para la Cámara de Representantes</u>	<u>2,500,000</u>
4		<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
5		<u>empleados por el cambio de</u>	
6		<u>administración.</u>	
7	xxii	<u>Para la Superintendencia del</u>	<u>1,100,000</u>
8		<u>Capitolio para el pago de</u>	
9		<u>liquidaciones a</u>	
10		<u>empleados por el cambio de</u>	
11		<u>administración.</u>	
12	xxiii	<u>Para el Senado de Puerto Rico</u>	<u>3,000,000</u>
13		<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
14		<u>empleados por el cambio de</u>	
15		<u>administración.</u>	
16	F.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	
17	i.	<u>Superintendencia del Capitolio para</u>	<u>21,225,000</u>
18		<u>Mejoras permanentes y equipo del distrito</u>	
19		<u>capitolino</u>	
20	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>40,000</u>
21	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>40,000</u>

26

42

1	<u>Total Asamblea Legislativa</u>	<u>154,745,949</u>
2	<u>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</u>	<u>554,172,949</u>
3	<u>VI. Familias y Niños</u>	
4	<u>1. Administración de Familias y Niños</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,809,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>48,365,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>951,000</u>
8	iii. <u>Horas extras</u>	<u>120,000</u>
9	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,587,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>337,000</u>
11	<u>de Transición Voluntaria</u>	
12	vi. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,144,000</u>
13	vii. <u>Reclutamiento de 100 Trabajadores</u>	<u>3,305,000</u>
14	<u>Sociales y 100 Técnicos en Servicios</u>	
15	<u>Sociales</u>	
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,579,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>971,000</u>
18	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>63,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>139,000</u>
20	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>40,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>137,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	

Db

6.3

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>592,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>30,264,000</u>
3	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>226,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,156,000</u>
5	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>300,000</u>
6	iv.	<u>Para los servicios de Ama de</u>	<u>18,000,000</u>
7		<u>Llaves, Inc. según lo acordado en</u>	
8		<u>el contrato</u>	
9	v.	<u>Aportación a los municipios fondos</u>	<u>6,381,000</u>
10		<u>para que los municipios provean</u>	
11		<u>servicios para el bienestar de la</u>	
12		<u>ciudadanía incluyendo servicios de</u>	
13		<u>ama de llaves, seguridad, servicios</u>	
14		<u>para cubrir situaciones de emergencia</u>	
15		<u>y/o mejoras a infraestructura.</u>	
16	vi.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,201,000</u>
17	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,541,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>900,000</u>
19	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>900,000</u>
20	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>79,000</u>
21	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>755,000</u>
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>16,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,478,000</u>
3	L. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>106,409,000</u>
4	i. <u>Apoyar a los centros residenciales</u>	
5	<u>para menores</u>	<u>35,059,000</u>
6	ii. <u>Pago de hogares para la atención</u>	
7	<u>de adultos bajo la protección del</u>	
8	<u>gobierno</u>	<u>70,000,000</u>
9	iii. <u>Para los Centros de Servicios</u>	
10	<u>Integrados a Víctimas Menores</u>	
11	<u>de Agresión Sexual según,</u>	
12	<u>Ley 158 - 2013</u>	<u>350,000</u>
13	iv. <u>Para servicios sociales para apoyo</u>	
14	<u>a adultos mayores y discapacidades</u>	<u>1,000,000</u>
15	<u>Total Administración Familias y Niños</u>	<u>220,849,000</u>
16	<u>2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>30,926,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>25,722,000</u>
19	ii. <u>Sueldos puestos de confianza</u>	<u>321,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,670,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,052,000</u>
22	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

bb

12

1		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>161,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,007,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>837,000</u>
4	i.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>37,000</u>
5	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>750,000</u>
6	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
7		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
8	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>4,052,000</u>
9	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,182,000</u>
10	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>228,000</u>
11	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>642,000</u>
12	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>223,000</u>
13	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>9,114,000</u>
14	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>391,000</u>
15	ii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>6,196,000</u>
16	iii.	<u>Servicios médicos</u>	<u>65,000</u>
17	iv.	<u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>612,000</u>
18	v.	<u>Cuna de Talento "Work Requirement"</u>	<u>250,000</u>
19	vi.	<u>Para la División de Integridad</u>	<u>1,600,000</u>
20		<u>programática</u>	
21	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>2,574,000</u>
22	i.	<u>Servicios de "Turnos PR"</u>	<u>1,000,000</u>

db6

1	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,574,000</u>
2		H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>253,000</u>
3		I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>600,000</u>
4		J. <u>Compra de Equipo</u>	<u>242,000</u>
5		K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>14,400,000</u>
6		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
7	i.	<u>Ayuda Temporal para Familias</u>	
8		<u>Necesitadas (TANF)</u>	<u>14,400,000</u>
9		L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>53,000</u>
10	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>53,000</u>
12		<u>Total Administración de Desarrollo</u>	
13		<u>Socioeconómico de la Familia</u>	<u>101,281,000</u>
14		3. <u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	
15		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>14,188,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>10,086,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>1,535,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>673,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,230,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>638,000</u>
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>26,000</u>

J26

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>18,531,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,873,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,949,000</u>
4	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>400,000</u>
5	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,453,000</u>
6	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	<u>15,000</u>
7	<u>lubricantes a ASG</u>	
8	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>56,000</u>
9	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>2,359,000</u>
10	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>280,000</u>
11	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,019,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>60,000</u>
13	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>110,000</u>
14	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>507,000</u>
15	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
16	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>90,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
18	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,334,000</u>
19	i. <u>Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.</u>	<u>990,000</u>
20	ii. <u>Gastos relacionados a la Comisión para</u>	<u>30,000</u>
21	<u>la Prevención del Suicidio, según lo</u>	
22	<u>dispuesto en la Ley 227-1999</u>	

J26

1	iii.	<u>Consejo Especial para atender la</u>	<u>12,000</u>
2		<u>desigualdad social en Puerto Rico</u>	
3	iv.	<u>Ayudas a víctimas de desastres</u>	<u>243,000</u>
4		<u>naturales y otras labores humanitarias</u>	
5		<u>y gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Cruz Roja Americana Capítulo de</u>	
7		<u>Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
8		<u>en la Ley 59-2006, según enmendada</u>	
9	v.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	<u>59,000</u>
10		<u>Centro Geriátrico San Rafael Inc.,</u>	
11		<u>de Arecibo, según lo dispuesto en</u>	
12		<u>la RC 1332-2004</u>	
13		<u>Total Secretariado del Departamento de la Familia</u>	<u>48,107,000</u>
14		<u>4. Administración para el Sustento de Menores</u>	
15		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,860,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,320,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>235,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>609,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>157,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,856,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>232,000</u>
2	i. <u>Pago AEP</u>	<u>24,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>82,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>111,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>2,149,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>709,000</u>
10	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>19,000</u>
11	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,389,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>9,000</u>
13	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>320,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
15	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>1,000</u>
16	<u>contabilidad</u>	
17	iii. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>264,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>43,000</u>
19	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>17,000</u>
20	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>9,000</u>
21	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>35,000</u>
22	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>2,204,000</u>

J26

05

1	i.	<u>Para la plataforma PRACSES</u>	<u>52,000</u>
2	ii.	<u>Otros pareos de fondos federales</u>	<u>2,152,000</u>
3	L.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>2,500,000</u>
4	i.	<u>Para los pagos relacionados al "Federal</u>	
5		<u>Deficit Reduction Act of 2005"</u>	<u>2,500,000</u>
6		<u>Total Administración para el Sustento de Menores</u>	<u>17,234,000</u>
7	<u>5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</u>		
8	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,447,000</u>
9	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,057,000</u>
10	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>714,000</u>
11	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>93,000</u>
12	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>413,000</u>
13	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
14		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>51,000</u>
15	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>119,000</u>
16	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,198,000</u>
17	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>550,000</u>
18	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>204,000</u>
19	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>38,000</u>
20	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>254,000</u>
21	iv.	<u>Pago de combustibles y</u>	<u>21,000</u>
22		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>33,000</u>

J26

25

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
2		<u>servicios públicos</u>	
3	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>446,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>10,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>436,000</u>
6	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
7	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>23,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,000</u>
10	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,140,000</u>
11	J.	<u>Asignación englobada</u>	<u>275,000</u>
12	i.	<u>Consejo Asesor del Gobernador para</u>	
13		<u>la Edad Temprana</u>	<u>150,000</u>
14	ii.	<u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>125,000</u>
15	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
16		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>5,000,000</u>
17	i.	<u>Para los Centros de Recursos y</u>	
18		<u>Referidos para la Niñez Temprana –</u>	
19		<u>Centros 2 Gen</u>	<u>5,000,000</u>
20		<u>Total Administración para el Cuidado y</u>	
21		<u>Desarrollo Integral de la Niñez</u>	<u>13,107,000</u>
22		<u>Subtotal de Familias y Niños</u>	<u>400,578,000</u>

J26

1 VII. Asignaciones Bajo la Custodia

2 1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda

3 A. Nómina y costos relacionados 21,739,000

4 i. Salarios -

5 ii. Sueldos para puestos de confianza -

6 iii. Horas extra -

7 iv. Bono de navidad -

8 v. Aportación patronal al seguro médico -

9 vi. Otros beneficios del empleado -

10 vii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria

11 -

12 viii. Otros gastos de nómina -

13 ix. Para el pago del Bono

14 Upside de AFSCME de

15 conformidad con el

16 Anejo G-19 del

17 Plan de Ajuste 21,585,000

18 x. Beneficios de Jubilación

19 Anticipada para ex-empleados

20 de la Corporación de Puerto Rico

21 para la Difusión Pública 154,000

22 B. Pagos al "Paygo" 30,246,000

J26

457

1	<u>i. Pagos al "Paygo" para</u>	
2	<u>beneficiarios de entidades</u>	
3	<u>disueltas del Estado</u>	
4	<u>Libre Asociado</u>	<u>30,246,000</u>
5	<u>C. Servicios comprados</u>	<u>1,751,000</u>
6	<u>i. Para el pago de seguro</u>	
7	<u>contra inundación para</u>	
8	<u>destinatarios de</u>	
9	<u>asistencia federal para desastres</u>	<u>1,751,000</u>
10	<u>D. Servicios profesionales</u>	<u>33,077,000</u>
11	<u>i. Implementación del Plan de Ajuste</u>	
12	<u>y mandatos de PROMESA</u>	<u>32,487,000</u>
13	<u>ii. Gastos por servicios profesionales</u>	
14	<u>para agente calculador y fiduciarios</u>	
15	<u>por plan de ajuste (POA)</u>	<u>590,000</u>
16	<u>E. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>275,000</u>
17	<u>i. Otros gastos de IVU</u>	<u>275,000</u>
18	<u>F. Donativos, subsidios y otras</u>	
19	<u>distribuciones (incluyendo</u>	
20	<u>sentencias judiciales)</u>	<u>1,149,000</u>
21	<u>i. Para la operación y mantenimiento</u>	
22	<u>de catastro de Puerto Rico,</u>	

J26

30

1	<u>mantenido por el Centro</u>	
2	<u>Municipal de Recaudación de</u>	
3	<u>Ingresos, según lo dispuesto en</u>	
4	<u>la Ley 184-2014</u>	<u>1,141,000</u>
5	ii. <u>Para el pago de la pensión</u>	
6	<u>vitalicia a Wilfredo Benítez, según</u>	
7	<u>dispuesto en la RC 726-1995</u>	<u>8,000</u>
8	G. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
9	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>213,062,051</u>
10	i. <u>Transferencia a la Autoridad</u>	<u>22,517,051</u>
11	<u>de Carreteras y Transportación</u>	
12	<u>para gastos operacionales de carreteras</u>	
13	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	
14	ii. <u>Para el Fondo de Desarrollo</u>	
15	<u>Municipal de cada municipio,</u>	
16	<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
17	<u>por distribuirse conforme a la</u>	
18	<u>Ley 1-2011</u>	<u>64,212,000</u>
19	iii. <u>Transferencia a la Autoridad de</u>	
20	<u>Carreteras y Transportación para</u>	
21	<u>mejoras permanentes de carreteras</u>	
22	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	<u>30,027,000</u>

226

45

1	<u>iv. Para capturar la transferencia de</u>	
2	<u>fondos del impuesto al cigarrillo</u>	
3	<u>hecha a la Autoridad de Transporte</u>	
4	<u>Integrado de Puerto Rico</u>	<u>34,200,000</u>
5	<u>v. Para el Fondo de Mejoras</u>	
6	<u>Municipales de cada municipio, según</u>	
7	<u>lo dispone la Ley 18-2014, por</u>	
8	<u>distribuirse conforme a</u>	
9	<u>la Ley 1-2011</u>	<u>32,106,000</u>
10	<u>vi. Fondos del arbitrio al ron</u>	
11	<u>("rum cover-over") en el Fondo</u>	
12	<u>de Incentivo Económico, según</u>	
13	<u>lo dispuesto en la Ley 60-2019</u>	<u>5,000,000</u>
14	<u>vii. Transferencia a los municipios</u>	<u>25,000,000</u>
15	<u>para mejoras permanentes de</u>	
16	<u>carreteras y caminos</u>	
17	<u>H. Aportaciones a entidades</u>	
18	<u>no gubernamentales</u>	<u>1,160,150,000</u>
19	<u>i. Para la aportación al Fideicomiso</u>	<u>970,317,000</u>
20	<u>de la Reserva de Pensiones</u>	
21	<u>ii. Contribuciones a productores</u>	<u>161,189,000</u>
22	<u>de ron relacionado a</u>	

1		<u>"rum cover-over" recaudado</u>	
2		<u>por el Departamento del</u>	
3		<u>Tesoro de los Estados Unidos</u>	
4	iii.	<u>Transferencia a la Sociedad para</u>	<u>11,178,000</u>
5		<u>la Asistencia Legal</u>	
6	iv.	<u>Contribuciones al fideicomiso de</u>	<u>5,000,000</u>
7		<u>las ciencias, tecnología e investigación</u>	
8		<u>relacionado a "rum cover-over"</u>	
9	v.	<u>Transferencias a Servicios Legales</u>	<u>5,087,000</u>
10		<u>de Puerto Rico, Inc.</u>	
11	vi.	<u>Transferencias a Boys and</u>	<u>2,500,000</u>
12		<u>Girls Club</u>	
13	vii.	<u>Para el uso exclusivo del pago</u>	<u>1,648,000</u>
14		<u>de gastos y honorarios a los</u>	
15		<u>abogados de oficio nombrados</u>	
16		<u>por el Tribunal</u>	
17	viii.	<u>Transferencias a Community</u>	
18		<u>Legal Office, Inc.</u>	<u>554,000</u>
19	ix.	<u>Transferencias a Pro-Bono, Inc.</u>	<u>462,000</u>
20	x.	<u>Para los gastos del programa de</u>	<u>319,000</u>
21		<u>"Photojournalism Workshop"</u>	
22		<u>del Ateneo Puertorriqueño, según</u>	

J26

42

1		<u>lo dispuesto en la Ley 276-1999</u>	
2	xi.	<u>Para los pagos del</u>	<u>308,000</u>
3		<u>"State Global Bond"</u>	
4	xii.	<u>Acceso a la Justicia</u>	<u>228,000</u>
5	xiii.	<u>Fundación Kinesis</u>	<u>160,000</u>
6	xiv.	<u>Para los gastos del Ballet</u>	<u>100,000</u>
7		<u>Concierto, de acuerdo con</u>	
8		<u>RC 107-2005</u>	
9	xv.	<u>Para gastos operacionales de</u>	<u>1,100,000</u>
10		<u>Centros Sor Isolina Ferre, Inc.</u>	
11	I.	<u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>1,071,406,000</u>
12	i.	<u>Para el pago de Nuevos</u>	<u>625,271,000</u>
13		<u>Bonos de OG - Bonos de</u>	
14		<u>Inversión de Capital</u>	
15	ii.	<u>Para el pago del Instrumento de</u>	<u>377,044,000</u>
16		<u>Valor Contingente Impuesto sobre</u>	
17		<u>Ventas y Uso</u>	
18	iii.	<u>Para el Fondo de Redención</u>	<u>64,212,000</u>
19		<u>Municipal de cada municipio,</u>	
20		<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
21		<u>por distribuirse conforme a la</u>	
22		<u>Ley 1-2011</u>	

Jzc

27

1	<u>iv. Para el pago del Instrumento</u>	<u>4,879,000</u>
2	<u>de Valor Contingente del Ron</u>	
3	<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</u>	<u>2,532,855,051</u>
4	<u>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</u>	
5	<u>A. Nómina y costos relacionados</u>	<u>267,474,000</u>
6	<u>i. Bono de navidad</u>	<u>41,013,000</u>
7	<u>ii. Para la Reforma Civil del</u>	<u>86,639,000</u>
8	<u>Servicio Público</u>	
9	<u>iii. Cumplimiento de Cámara de</u>	<u>4,600,000</u>
10	<u>Representantes con Reforma</u>	
11	<u>Servicio Público y otras</u>	
12	<u>Obligaciones</u>	
13	<u>iv. Cumplimiento de Senado</u>	<u>3,600,000</u>
14	<u>de Puerto Rico con Reforma</u>	
15	<u>Servicio Público y otras</u>	
16	<u>Obligaciones</u>	
17	<u>v. Aumento en la aportación uniforme</u>	
18	<u>de seguro a \$170 por empleado</u>	
19	<u>por mes para empleados de la</u>	
20	<u>AFSCME y trabajadores no afiliados</u>	
21	<u>al sindicato</u>	<u>26,827,000</u>
22	<u>vi. Pensión de exempleados de la AEE</u>	<u>6,604,000</u>

DB

- 1 vii. Salarios para la Administración
2 de Familia para contratar
3 trabajadores sociales
4 luego de la implementación de
5 la Reforma del Servicio Público 2,728,000
- 6 viii. Para sufragar aumentos en el 2,563,000
7 salario de los médicos residentes
8 de la UPR
- 9 ix. Fondos para los médicos 2,051,000
10 residentes de la UPR sujetos a
11 un acuerdo con la Junta de
12 Supervisión y Administración
13 Financiera
- 14 x. Nómina para el Senado y la 1,538,000
15 Cámara de Representantes a
16 ser distribuida al cumplir con
17 los requisitos de la emisión de
18 informes mensuales
- 19 xi. Reserva de Incentivos para la 205,000
20 la nómina de la Comisión del
21 Salario Mínimo según estipulado
22 en la Ley 47-2021 del Departamento

DA

50

1		<u>del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
2	xii.	<u>Fondos para el reclutamiento de</u>	<u>3,965,000</u>
3		<u>Coordinadores de Educación</u>	
4		<u>Especial</u>	
5	xiii.	<u>Reserva de aumentos incrementales</u>	
6		<u>en nómina</u>	<u>31,331,000</u>
7	xiv.	<u>Para la reforma Civil de Servicio</u>	
8		<u>Público y posiciones vacantes</u>	
9		<u>de ASEM</u>	<u>6,910,000</u>
10	xiv.	<u>Financiamiento adicional para</u>	<u>25,000,000</u>
11		<u>la Reforma de Servicio Civil año</u>	
12		<u>fiscal 2025</u>	
13	xv.	<u>Incremento de salario a los jueces</u>	<u>11,200,000</u>
14	xvi.	<u>Para apoyar iniciativas de</u>	<u>10,700,000</u>
15		<u>Investigación sobre el cáncer que</u>	
16		<u>Le permitan al centro comprensivo</u>	
17		<u>De cáncer obtener una designación</u>	
18		<u>Formal federal como centro de cáncer.</u>	
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,000,000</u>
20	i.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	
21		<u>beneficios no recurrentes</u>	<u>38,000,000</u>
22	C.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>33,921,000</u>

26

107

1	<i>i. Reserva para pagos a AEE</i>	<u>33,921,000</u>
2	<i>D. Servicios comprados</i>	<u>50,164,000</u>
3	<i>i. Para el arrendamiento de bombas</i>	<u>15,000,000</u>
4	<i>portátiles de inundación</i>	
5	<i>ii. Seguro paramétrico</i>	<u>35,164,000</u>
6	<i>E. Gastos de Transportación</i>	<u>46,109,000</u>
7	<i>i. Aportación de transportación a</i>	
8	<i>oficiales de la policía</i>	<u>3,109,000</u>
9	<i>ii. Reserva de incentivo por</i>	<u>43,000,000</u>
10	<i>cumplimiento de metas para cubrir</i>	
11	<i>los costos de transportación regular</i>	
12	<i>y de educación especial.</i>	
13	<i>F. Servicios profesionales</i>	<u>707,000</u>
14	<i>i. Servicios profesionales adicionales</i>	<u>600,000</u>
15	<i>para reducir los atrasos en el</i>	
16	<i>registro de la Propiedad sujeto</i>	
17	<i>al cumplimiento con el plan</i>	
18	<i>de acción y reportes mensuales</i>	
19	<i>de la reducción de documentos</i>	
20	<i>atrasados a la Junta de Supervisión</i>	
21	<i>y Administración Fiscal (asignación</i>	
22	<i>culmina en el año fiscal 25)</i>	

J26

45

1	ii.	<u>Para Reserva de Incentivos para crear</u>	
2		<u>la Comisión del Salario Mínimo</u>	
3		<u>para los servicios profesionales, según</u>	
4		<u>lo dispuesto en la Ley 47-2021 del</u>	
5		<u>Departamento del Trabajo y</u>	
6		<u>Recursos Humanos</u>	<u>107,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,964,000</u>
8	v.	<u>Incentivo para la obtención de una</u>	
9		<u>Plataforma de gestión de subvenciones</u>	
10		<u>para la Oficina de Gestión de</u>	
11		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>640,000</u>
12	vi.	<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>4,344,000</u>
13		<u>Mejoras en proceso de</u>	
14		<u>facturación y cobro a los</u>	
15		<u>planes médicos</u>	
16	vii.	<u>Violencia de Genero</u>	<u>7,500,000</u>
17	viii.	<u>Fondos para la Oficina</u>	
18		<u>de Gestión de</u>	
19		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>1,967,000</u>
20	iv.	<u>Para sufragar la renovación de las</u>	<u>513,000</u>
21		<u>acreditaciones necesarias para</u>	
22		<u>el programa de médicos</u>	

26

30

1	<u>residentes de la UPR</u>	
2	H. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>92,932,000</u>
3	i. <u>Fondos para mejoras permanentes</u>	
4	<u>y equipos distribuidos:</u>	<u>19,442,000</u>
5	1. <u>Para obras y mejoras a las</u>	<u>350,000</u>
6	<u>viviendas de los vigilantes</u>	
7	<u>del Cuerpo de Vigilantes del</u>	
8	<u>DRNA en la Isla de Mona.</u>	
9	2. <u>Para pareo para obras y mejoras</u>	<u>250,000</u>
10	<u>al Edificio Histórico Nuestra Señora</u>	
11	<u>del Pilar</u>	
12	3. <u>Para el pareo de fondos necesarios</u>	<u>18,842,000</u>
13	<u>para iniciar y completar los trabajos de</u>	
14	<u>construcción y rehabilitación que</u>	
15	<u>viabilizarán la reapertura del edificio</u>	
16	<u>Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,</u>	
17	<u>con el propósito de garantizar opciones</u>	
18	<u>de vivienda asequible para la población</u>	
19	<u>estudiantil.</u>	
20	ii. <u>Fondos para mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
21	<u>y equipos no asignados</u>	
22	iii. <u>Para que GCOI cubra proyectos</u>	<u>2,685,000</u>

de

20

- 1 De mejoras de capital para varios
 2 Centro judiciales sujeto a la finalización
 3 De acuerdo de arrendamiento con AEP
 4 iv. Para cubrir costos incrementales 16,788,000
 5 Relacionados con HMS Ferries Inc.
 6 OMA sujeto aprobación de modificaciones
 7 Del contrato y extensión de la fase I
 8 v. Para mejoras en las unidades 15,000,000
 9 Sanitarias de las escuelas del DEPR
 10 vi. Para mejoras en los parques de 3,000,000
 11 Bomberos que permitan aumentar
 12 a trece el número de zonas operativas
 13 del negociado de Bomberos sujeto a la
 14 evaluación y aprobación del nuevo
 15 Reglamento correspondiente por parte
 16 de la Junta de Supervisión
 17 vii. Para la implementación del ERP 3,400,000
 18 Relacionado a los sistemas de
 19 JEDI 1.0 y JEDI 2.0 de ASG sujeto
 20 a la aprobación del Comité Directivo
 21 del ERP y la ISAF
 22 viii. Reserva de incentivos por 1,350,000

J26

1		<u>cumplimiento para mejoras al portal</u>	
2		<u>tecnológico de permisos</u>	
3	ix.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>17,267,000</u>
4		<u>Relacionado a los contratos de</u>	
5		<u>servicios profesionales de Hacienda</u>	
6		<u>sujeto a la aprobación del Comité Directivo</u>	
7		<u>del ERP y la JSAF</u>	
8	x.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>10,000,000</u>
9		<u>Relacionado a la propuesta del</u>	
10		<u>ERP de AAFAP sujeto a la aprobación</u>	
11		<u>del Comité Directivo del ERP y la JSAF</u>	
12	I.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>110,425,000</u>
13	i.	<u>Fondos de pareo por compartir</u>	
14		<u>costos del programa de</u>	
15		<u>Asistencia Pública de FEMA</u>	<u>110,425,000</u>
16	J.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>19,189,000</u>
17	i.	<u>Para cubrir Sentencias contra</u>	<u>3,999,000</u>
18		<u>el Estado</u>	
19	iv.	<u>Hogares bajo el programa</u>	<u>15,000,000</u>
20		<u>de adultos mayores de ADFAN</u>	
21	v.	<u>Para la primera y segunda fase</u>	<u>190,000</u>
22		<u>del proyecto de donación de obras</u>	

J26

47

1		<u>y traslado del archivo documental de</u>	
2		<u>Antonio Martorell y la rehabilitación de</u>	
3		<u>su nueva sede en un edificio de la</u>	
4		<u>Universidad de Puerto Rico del Recinto</u>	
5		<u>de Cayey</u>	
6	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>77,439,000</u>
7		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
8	i.	<u>Ley 106 sobre el Retiro de la</u>	<u>67,000,000</u>
9		<u>Policía según la Aportación</u>	
10		<u>Definida</u>	
11	ii.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>2,000,000</u>
12		<u>externalización de beneficios de</u>	
13		<u>pensiones de la Orquesta Sinfónica</u>	
14		<u>de Puerto Rico</u>	
15	iii.	<u>Para fortalecer los Centros</u>	<u>7,187,000</u>
16		<u>Integrados de Menores Víctimas</u>	
17		<u>de Agresión Sexual, según</u>	
18		<u>Ley 58-.2010</u>	
19	iv.	<u>Financiamiento de la Comisión</u>	<u>1,252,000</u>
20		<u>Asesora sobre la Pobreza</u>	
21	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,000,000</u>
22	i.	<u>Para gastos operacionales de la</u>	<u>1,000,000</u>

de

de

Sociedad de Educación y Rehabilitación(SER) de Puerto Rico

	<u>M.</u>	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>494,292,000</u>
--	-----------	--------------------------------	--------------------

		i. <u>Fondos para el "Statematch for</u>	<u>500,000</u>
--	--	--	----------------

Building Resilient InfrastructureCommunities (BRIC)"

		ii. <u>Fondos para el "Stateshare</u>	<u>1,657,000</u>
--	--	---------------------------------------	------------------

of Grid Resilience Grant"

		iii. <u>Plan de Tecnología multianual</u>	<u>2,000,000</u>
--	--	---	------------------

para el Departamento de SeguridadPública (DSP)

		iv. <u>Planes de ordenamiento territorial</u>	<u>3,000,000</u>
--	--	---	------------------

municipios (3 años)

		v. <u>Reserva de Mantenimiento para</u>	<u>6,000,000</u>
--	--	---	------------------

el Departamento de RecursosNaturales (DRNA)

		vi. <u>Para programa de "Age in Place"</u>	<u>10,500,000</u>
--	--	--	-------------------

y "Vida Plus" de la Oficina deDesarrollo Socioeconómicoy Comunitario

		vii. <u>Fondos no recurrentes para</u>	<u>4,000,000</u>
--	--	--	------------------

elecciones

26

1	viii.	<u>Para el contrato de HMS Ferries</u>	
2		<u>de la Autoridad de Transporte</u>	
3		<u>Integrado</u>	<u>11,000,000</u>
4	ix.	<u>Pareo federal de la Junta</u>	<u>11,150,000</u>
5		<u>de Planificación -</u>	
6		<u>"Code Enforcement"</u>	
7	x.	<u>Subsidios para gastos de</u>	<u>650,000</u>
8		<u>funcionamiento del CDT del Municipio</u>	
9		<u>de Santa Isabel</u>	
10	xi.	<u>Subsidios adicionales para los CDT</u>	<u>4,430,000</u>
11	xii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>21,000,000</u>
12		<u>Iniciativa de Descentralización</u>	
13		<u>Educativa y Autonomía Regional</u>	
14		<u>(IDEAR) – Departamento de</u>	
15		<u>Educación</u>	
16	xiii.	<u>Para apoyar los gastos</u>	<u>9,400,000</u>
17		<u>operativos de Invest Puerto Rico</u>	
18		<u>para atraer inversión extranjera</u>	
19	xiv.	<u>Gastos para financiar iniciativas</u>	<u>50,000,000</u>
20		<u>del Plan Fiscal</u>	
21	xv.	<u>Servicios a los ex-gobernadores</u>	<u>1,002,000</u>
22	xvi.	<u>Pago de obligaciones vencidas</u>	<u>8,433,000</u>

J26

45

1	xvii.	<u>Fondos para que los municipios</u>	<u>30,000,000</u>
2		<u>apoyen los servicios esenciales</u>	
3		<u>se liberarán una vez que se apruebe</u>	
4		<u>el plan de distribución actualizado</u>	
5		<u>por parte de la JSAF</u>	
6	xviii.	<u>Pareo estatal para centros 330</u>	
7		<u>del Departamento de Salud</u>	<u>10,776,000</u>
8	xix.	<u>Gastos previamente cubiertos</u>	
9		<u>fondos federales</u>	<u>79,636,000</u>
10	xx.	<u>Iniciativas del Plan Fiscal para</u>	
11		<u>la Universidad de Puerto Rico</u>	<u>83,158,000</u>
12	xxi.	<u>Reserva para Consideraciones</u>	
13		<u>Presupuestarias</u>	<u>102,000,000</u>
14	xxii.	<u>Fondos para los municipios</u>	<u>44,000,000</u>
15		<u>que serán liberados una vez se</u>	
16		<u>logren las iniciativas y los resultados</u>	
17		<u>previamente acordados por la reforma</u>	
18		<u>de los servicios municipales</u>	
19		<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP</u>	<u>1,246,616,000</u>
20		<u>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</u>	<u>3,779,471,051</u>
21	VIII.	<u>Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</u>	
22		<u>1. Departamento de Hacienda</u>	

J26

407

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>76,449,000</u>
2	ix. <u>Salarios</u>	<u>53,708,000</u>
3	x. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,034,000</u>
4	xi. <u>Horas extra</u>	<u>240,000</u>
5	xii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,426,000</u>
6	xiii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>7,206,000</u>
7	xiv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>4,330,000</u>
9	xv. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	
10	<u>como resultado de la implementación</u>	
11	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
12	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>4,990,000</u>
13	xvi. <u>Para el reclutamiento de personal</u>	
14	<u>para la Oficina del Director</u>	
15	<u>Financiero</u>	<u>515,000</u>
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>16,018,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,702,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,916,000</u>
19	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>361,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,873,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>416,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles</u>	

J26

301

1		<u>y lubricantes a ASG</u>	<u>136,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>23,980,000</u>
3	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,456,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>1,749,000</u>
5	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>470,000</u>
6	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>16,305,000</u>
7	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>865,000</u>
8	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>44,631,000</u>
9	i.	<u>Sistemas de información</u>	<u>9,226,000</u>
10	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>835,000</u>
11	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
12		<u>y contabilidad</u>	<u>420,000</u>
13	iv.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>5,000</u>
14	v.	<u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,381,000</u>
15	vi.	<u>Gastos por servicios profesionales y</u>	<u>15,355,000</u>
16		<u>consultoría para la auditoría y</u>	
17		<u>preparación de los estados financieros</u>	
18		<u>consolidados del Gobierno</u>	
19		<u>de Puerto Rico</u>	
20	vii.	<u>Gastos relacionados al Sistema</u>	
21		<u>Unificado de Rentas Internas (SURI)</u>	<u>13,984,000</u>
22	viii.	<u>Para servicios profesionales de la</u>	

J26

4

1	<u>Oficina del Director Financiero</u>	<u>2,425,000</u>
2	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>1,734,000</u>
3	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,434,000</u>
4	ii. <u>Para los gastos operacionales de la Oficina</u>	
5	<u>del Director Financiero</u>	<u>300,000</u>
6	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>362,000</u>
7	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>5,758,000</u>
8	J. <u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>310,000</u>
9	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>168,000</u>
10	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>168,000</u>
12	<u>Total Departamento de Hacienda</u>	<u>209,977,000</u>
13	2. <u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	
14	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,753,000</u>
15	i. <u>Salarios</u>	<u>4,440,000</u>
16	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,679,000</u>
17	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>33,000</u>
18	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>233,000</u>
19	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>804,000</u>
20	vi. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>523,000</u>
22	vii. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	

1	<u>como resultado de la implementación</u>	
2	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
3	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>816,000</u>
4	viii. <u>Para cubrir nuevos puestos al</u>	
5	<u>implementarse la Oficina de</u>	
6	<u>Manejo de Fondos Federales</u>	<u>225,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,404,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>462,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>155,000</u>
10	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>113,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>162,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>32,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>730,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>94,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>182,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>167,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>287,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>34,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,283,000</u>
21	i. <u>Sistemas de información</u>	<u>1,353,000</u>
22	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>285,000</u>

J26

207

1	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>32,000</u>
3	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>8,000</u>
4	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>605,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>284,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>171,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>273,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>260,000</u>
9	K.	<u>Pareo de fondos federales</u>	<u>500,000</u>
10		<u>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	<u>21,154,000</u>

11 3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,456,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,459,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>4,071,000</u>
15	iii.	<u>Horas extra</u>	<u>142,000</u>
16	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>871,000</u>
17	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>564,000</u>
18	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>147,000</u>
19	vii.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
20		<u>transición voluntaria</u>	<u>202,000</u>
21	viii.	<u>Para cubrir salarios de "project</u>	
22		<u>managers" de la Oficina de</u>	

1	<u>Gerencia de Proyecto "PMO"</u>	<u>1,000,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>612,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>589,000</u>
4	i. <u>Pagos AEP</u>	<u>589,000</u>
5	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,000,000</u>
6	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>90,000</u>
7	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>212,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,698,000</u>
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>40,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,123,000</u>
11	i. <u>Para gastos de servicios profesionales</u>	
12	<u>relacionado al Título III y a</u>	
13	<u>reestructuración</u>	<u>22,123,000</u>
14	G. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>123,000</u>
15	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>202,000</u>
17	i. <u>Licencia anual software debtbook</u>	<u>135,000</u>
18	ii. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>67,000</u>
19	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>285,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>285,000</u>
22	<u>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>	<u>36,439,000</u>

1 4. Administración de Servicios Generales

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,021,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>3,407,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,360,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>339,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>783,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa 1</u>	<u>32,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	B. <u>Pagos al "PayGo"</u>	<u>5,420,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>101,000</u>
11	i. <u>Otros facilidades</u>	<u>66,000</u>
12	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>35,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>875,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>11,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>864,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
18	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>5,947,000</u>
19	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>1,315,000</u>
20	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21	<u>y contabilidad</u>	<u>910,000</u>
22	iii. <u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>8,000</u>

26

6.4

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>80,000</u>
2	v.	<u>Sistemas de información</u>	<u>1,334,000</u>
3	vi.	<u>Servicios profesionales de ingeniería</u>	<u>500,000</u>
4		<u>y arquitectura</u>	
5	vii.	<u>Para cubrir la integración de alertas</u>	<u>900,000</u>
6		<u>automatizadas para procesos y</u>	
7		<u>registros d elicitaciones activas</u>	
8	viii.	<u>Para cubrir servicios relacionados</u>	<u>900,000</u>
9		<u>a la iniciativa de compras verdes</u>	
10	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>225,000</u>
11	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>100,000</u>
12	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>150,000</u>
13	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>340,000</u>
14	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
15	i.	<u>Para cubrir mejoras de</u>	<u>3,000,000</u>
16		<u>Infraestructura relacionadas a</u>	
17		<u>La iniciativa de entre "flota rápida"</u>	
18		<u>Y el manejo de flota vehicular</u>	
19	ii.	<u>Para cubrir gastos relacionados</u>	<u>1,000,000</u>
20		<u>a la iniciativa de digitalización</u>	
21		<u>Total Administración de Servicios Generales</u>	<u>24,229,000</u>

22 5. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos

1 Humanos en el Gobierno de PR

2 G. Nómina y Costos Relacionados 4,966,000

3 i. Salarios 3,719,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 621,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 140,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 409,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa 77,000

8 de Transición Voluntaria

9 H. Pagos al "Paygo" 4,087,000

10 I. Facilidades y pagos por servicios públicos 70,000

11 i. Pagos a AAA 1,000

12 ii. Otras facilidades y pagos por servicios 64,000

13 iii. Para el pago de combustibles y

14 lubricantes a ASG 5,000

15 J. Servicios Comprados 866,000

16 i. Pagos a PRIMAS 8,000

17 ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 822,000

18 iii. Otros servicios comprados 36,000

19 K. Servicios Profesionales 90,000

20 i. Gastos legales 90,000

21 L. Aportaciones a entidades no gubernamentales 110,000

22 i. Aportación al Fideicomiso de Reserva

26

26

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>75,000</u>
2	ii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>35,000</u>
3	<u>Total Oficina de Administración y Transformación de los</u>	
4	<u>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</u>	<u>10,189,000</u>

5 IX. Oficina del Ejecutivo

6 1. Oficina del Gobernador

7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>10,502,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>729,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>8,409,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>306,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>955,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>93,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>10,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,184,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,413,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,011,000</u>
18	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>292,000</u>
19	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	<u>33,000</u>
20	<u>servicios públicos</u>	
21	iv. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>77,000</u>
22	<u>y lubricantes a ASG</u>	

J26

1	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>537,000</u>
2	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>121,000</u>
3	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>7,000</u>
4	iii. <u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>394,000</u>
5	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
6	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>160,000</u>
7	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>334,000</u>
8	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>315,000</u>
9	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>19,000</u>
10	<u>y contabilidad</u>	
11	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>671,000</u>
12	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>343,000</u>
13	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
14	L. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>115,000</u>
15	M. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>11,800,000</u>
16	i. <u>Construcción/infraestructura</u>	<u>11,800,000</u>
17	<u>Total Oficina del Gobernador</u>	<u>28,109,000</u>
18	2. <u>Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,362,000</u>
20	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,182,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>72,000</u>
22	iii. <u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>108,000</u>

J26

207

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>550,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>40,000</u>
3	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
4	ii. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>y</u>
5	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>20,000</u>
6	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>583,000</u>
7	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,000</u>
8	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>505,000</u>
9	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>15,000</u>
10	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>62,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>166,000</u>
12	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>142,000</u>
13	ii. <u>Gastos de transportación</u>	
14	<u>Oficina Comisionada Residente</u>	<u>24,000</u>
15	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>300,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>125,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>67,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>34,000</u>
19	<u>Total Administración de Asuntos Federales</u>	
20	<u>de Puerto Rico</u>	<u>3,227,000</u>
21	3. <u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,338,000</u>

J21

408

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>777,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>29,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>112,000</u>
5	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
6		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>35,000</u>
7	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>270,000</u>
8	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>554,000</u>
9	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>267,000</u>
10	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>287,000</u>
11	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>886,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>886,000</u>
13	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>17,000</u>
14	i.	<u>Servicios Profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>14,000</u>
16	ii.	<u>Servicios laborales y de recursos</u>	
17		<u>humanos</u>	<u>3,000</u>
18	F.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>125,000</u>
19	G.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>5,469,000</u>
20	i.	<u>Para la rehabilitación del distrito</u>	<u>5,469,000</u>
21		<u>Histórico de Ballajá</u>	
22		<u>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>8,659,000</u>

J26

1 4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico

2 A. Nómina y Costos Relacionados 1,999,000

3 i. Salarios 784,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 681,000

5 iii. Horas extras 30,000

6 iv. Aportación patronal al seguro médico 248,000

7 v. Otros Beneficios del empleado 256,000

8 B. Pagos al "Paygo" 151,000

9 C. Servicios profesionales 83,000

10 iv. Gastos legales 28,000

11 v. Servicios laborales y de recursos 10,000

12 humanos

13 vi. Otros servicios profesionales 45,000

14 Total Autoridad para el Financiamiento de la

15 Infraestructura de Puerto Rico 2,233,000

16 5. Autoridad para Alianzas Público Privadas

17 A. Nómina y Costos Relacionados 2,296,000

18 i. Salarios 510,000

19 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,329,000

20 iii. Aportación patronal al seguro médico 238,000

21 iv. Otros Beneficios del empleado 219,000

22 B. Pagos al "Paygo" 85,000

26

27

1	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,067,000</u>
2	D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>80,000</u>
3	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>22,640,000</u>
4	i. <u>Para el desarrollo e inversión en</u>	
5	<u>las Alianzas Público-Privadas,</u>	
6	<u>la Oficina Central de</u>	
7	<u>Recuperación y Reconstrucción</u>	
8	<u>y gastos relacionados</u>	<u>13,010,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir servicios profesionales</u>	
10	<u>de la supervisión de la reforma</u>	
11	<u>de servicios eléctricos de P3</u>	<u>9,630,000</u>
12	F. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>281,000</u>
13	G. <u>Compra de Equipo</u>	<u>116,000</u>
14	H. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>63,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>63,000</u>
17	<u>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</u>	<u>26,628,000</u>
18	<u>6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,419,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>1,540,000</u>
21	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>546,000</u>
22	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>124,000</u>

J26

1	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>209,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,399,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>165,000</u>
4	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,000</u>
5	ii.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
6	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>94,000</u>
7	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>26,000</u>
8	v.	<u>Pago combustible y lubricantes ASG</u>	<u>33,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>16,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>33,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>95,000</u>
14	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>50,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>330,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
17		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>100,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>20,000</u>
20	iii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>160,000</u>
21	iv.	<u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>50,000</u>
22	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>67,000</u>

Jvb

15

1	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>35,000</u>
2	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>5,000</u>
3	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
4	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>40,000</u>
5	i. <u>Para la equiparación de los Fondos</u>	<u>30,000</u>
6	<u>Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil</u>	
7	<u>y Prevención de la Delincuencia</u>	
8	ii. <u>Otro pareo de fondos federales</u>	<u>10,000</u>
9	L. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>44,000</u>
11	<u>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	<u>5,708,000</u>
12	<u>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</u>	<u>74,564,000</u>
13	X. <u>Municipios</u>	
14	A. <u>Para proveer financiamiento al Fondo</u>	<u>61,536,000</u>
15	<u>Extraordinario para resolver la colección</u>	
16	<u>y disposición de residuos y desechos y para</u>	
17	<u>implementar programas de reciclaje en las</u>	
18	<u>municipalidades como provisto en la</u>	
19	<u>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</u>	
20	<u>Equiparación de los Municipios", como provisto</u>	
21	<u>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</u>	
22	<u>Total Aportaciones a los Municipios</u>	<u>61,536,000</u>

1	<u>Subtotal de Municipios</u>	<u>61,536,000</u>
2	<u>XI. Entidades de Control y Transparencia</u>	
3	<u>1. Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>40,033,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>30,747,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>780,000</u>
7	iii. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>886,000</u>
8	<u>de transición voluntaria</u>	
9	iv. <u>Para la implementación del Plan</u>	
10	<u>de Clasificación y Retribución</u>	<u>7,620,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,803,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>194,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>182,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>12,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,279,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>76,000</u>
17	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,203,000</u>
18	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,252,000</u>
19	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>3,219,000</u>
20	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>136,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>136,000</u>

J26

47

1	<u>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	<u>55,916,000</u>
2	2. <u>Oficina de Ética Gubernamental</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,616,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>7,313,000</u>
5	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>222,000</u>
6	iii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>17,000</u>
7	iv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>64,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>911,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>123,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>49,000</u>
12	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>93,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>93,000</u>
17	E. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
18	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,383,000</u>
19	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>107,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>107,000</u>
22	<u>Total Oficina de Ética Gubernamental</u>	<u>10,238,000</u>

1	<u>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</u>	<u>66,154,000</u>
2	XII. <u>Obras Públicas</u>	
3	1. <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>26,000,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>19,719,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,909,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,953,000</u>
8	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,286,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>133,000</u>
10	<u>Transición Voluntaria</u>	
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,548,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,363,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,569,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>257,000</u>
15	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,537,000</u>
16	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>7,754,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>672,000</u>
18	ii. <u>Materiales y mantenimientos</u>	<u>3,832,000</u>
19	iii. <u>Consent Decree Proyecto MS4</u>	<u>3,250,000</u>
20	E. <u>Donaciones, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,960,000</u>
21	i. <u>Para cumplir con la sentencia del</u>	
22	<u>Caso KAC 2005-2001</u>	<u>4,960,000</u>

J26

1	F.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>161,000</u>
2		i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
3		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>161,000</u>
4	G.	<u>Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores</u>	<u>87,000</u>
5	H.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>15,000,000</u>
6		i. <u>Para cubrir los gastos relacionados</u>	<u>15,000,000</u>
7		<u>con la elevación del alcantarillado</u>	
8		<u>de la carretera</u>	
9		<u>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>76,873,000</u>
10		<u>2. Autoridad de Transporte Integrado</u>	
11	A.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>13,619,000</u>
12	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios público</u>	<u>35,000</u>
13	C.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>41,387,000</u>
14		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>486,000</u>
16		iii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>150,000</u>
17		iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,870,000</u>
18		v. <u>Para cubrir contrato de operaciones</u>	<u>38,849,000</u>
19		<u>de HMS Ferries, Inc.</u>	
20	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
21	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>7,442,000</u>
22		i. <u>Servicios profesionales de</u>	

jb

346

1		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>860,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>1,050,000</u>
4	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>5,532,000</u>
5	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>75,000</u>
6	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,650,000</u>
8	I.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>45,791,000</u>
9	i.	<u>Para la construcción del terminal</u>	<u>19,091,000</u>
10		<u>de Ceiba</u>	
11	ii.	<u>Para la construcción y rehabilitación</u>	<u>10,000,000</u>
12		<u>del terminal de mosquito</u>	
13	iii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>5,000,000</u>
14		<u>rehabilitación y mantenimiento de</u>	
15		<u>la base de isla grande</u>	
16	iv.	<u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>4,500,000</u>
17		<u>optimización de los recursos de</u>	
18		<u>transportación corrientes y proyectos</u>	
19		<u>de expansión</u>	
20	v.	<u>Para cubrir gastos de ingeniería</u>	<u>3,100,000</u>
21		<u>relacionados al plan de rehabilitación</u>	
22		<u>del terminal de mosquito</u>	

576

65

1	vi.	<u>Para cubrir gastos de manejo de</u>	<u>2,700,000</u>
2		<u>Proyectos relacionados a la</u>	
3		<u>Construcción de los buques transbordadores</u>	
4	vii.	<u>Para cubrir gastos relacionados al</u>	<u>400,000</u>
5		<u>Diseño de la distribución de energía</u>	
6		<u>Interconectada del tren urbano</u>	
7	viii.	<u>Para cubrir los gastos relacionados al</u>	<u>1,000,000</u>
8		<u>diseño de planes y permisología de</u>	
9		<u>ingeniería de las oficinas principales</u>	
10		<u>de ATI</u>	
11		<u>Total Autoridad de Transporte Integrado</u>	<u>111,064,000</u>
12		<u>Subtotal de Obras Públicas</u>	<u>187,937,000</u>
13	XIII.	<u>Desarrollo Económico</u>	
14	1.	<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>11,143,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,004,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,581,000</u>
18	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>907,000</u>
19	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,090,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>

26

8.2

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,203,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,533,000</u>
3	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
4	ii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
5	iii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
6		<u>por servicios públicos</u>	<u>284,000</u>
7	iv.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,486,000</u>
10	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>556,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>735,000</u>
13	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>155,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>246,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>4,290,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17		<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>64,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
20	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
21	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
22		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>

J26

J26

1	vi.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
2		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
3		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
4	vii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
5		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
6		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
7		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
8	viii.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
9		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
10		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>
11	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>540,000</u>
12	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>154,000</u>
13	I.	<u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>125,000</u>
14	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>386,000</u>
15	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,016,000</u>
16	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
17		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
18	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,632,000</u>
19	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>1,632,000</u>
21	<u>Total Departamento de Desarrollo Económico</u>		
22	<u>y Comercio</u>		<u>40,774,000</u>

J26

30'

1 2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y
 2 Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
 3 incluido en el Departamento de Desarrollo
 4 Económico y Comercio

5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>476,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>274,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>148,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>14,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>40,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>177,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>3,000</u>
13	<u>por servicios públicos</u>	
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>227,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>202,000</u>
17	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>
18	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
19	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>
20	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>20,000</u>
21	iii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>30,000</u>
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	

jb

62

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>120,000</u>
2	E.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>20,000</u>
3	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,000</u>
4	G.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
5		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
6	<u>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</u>		
7	<u>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</u>		
8	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
			<u>1,122,000</u>
9	3. <u>Junta de Planificación incluido en el Departamento</u>		
10	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,485,000</u>
12	iv.	<u>Salarios</u>	<u>4,373,000</u>
13	v.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>954,000</u>
14	vi.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>247,000</u>
15	vii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>350,000</u>
16	viii.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
17		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
18	ix.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,777,000</u>
20	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,044,000</u>
21	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
22	ii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>11,000</u>

26

1		<u>por servicios públicos</u>	
2	iii.	<u>Para el pago de combustibles</u>	<u>8,000</u>
3		<u>lubricantes a ASG</u>	
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
5	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>43,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>148,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>85,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>46,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,462,000</u>
11	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
12		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>15,000</u>
13	ii.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
14		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
15		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
16	iii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
17		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
18		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
19		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
20	iv.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
21		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
22		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>

26

27

1	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>40,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>21,000</u>
3	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>126,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
5	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>935,000</u>
6	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
7	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>935,000</u>
8	<u>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</u>	
9	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>	<u>18,282,000</u>
10	4. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</u>	
11	<u>Comercio</u>	
12	B. <u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>4,341,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,357,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>638,000</u>
15	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>646,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>700,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,568,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>312,000</u>
19	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
20	<u>por servicios públicos</u>	<u>270,000</u>
21	iii. <u>Para el pago de combustibles</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>42,000</u>

1	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>943,000</u>
2	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>488,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>385,000</u>
4	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>70,000</u>
5	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>200,000</u>
6	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>628,000</u>
7	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>44,000</u>
8	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>177,000</u>
9	iii. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
10	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
11	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>133,000</u>
12	I. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>75,000</u>
13	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>258,000</u>
14	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,016,000</u>
15	i. <u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>16,000</u>
16	ii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>2,000,000</u>
17	<u>biociencia en el cetro de investigación</u>	
18	<u>de Ciencias Moleculares</u>	
19	iii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>1,000,000</u>
20	<u>aeroespaciales en el instituto</u>	
21	<u>aeronáutico de la UPR-Aguadilla</u>	
22	iv. <u>Fondos para programas en el</u>	<u>1,000,000</u>

26

27

Instituto de Ciencias y TecnologíaDe alimentos en la UPR-Mayagüez

L. Aportaciones a entidades no gubernamentales 697,000

Aportación al Fideicomiso de Reserva

de Pensiones Ley 80-2020 697,000

Total Otros programas incluidos en Departamento de

Desarrollo Económico y Comercio 23,021,000

Subtotal de Desarrollo Económico 40,774,000

XIV. Estado2. Departamento de Estado

A. Nómina y Costos Relacionados 3,664,000

i. Salarios 1,721,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,248,000

iii. Aportación Patronal Seguro Médico 161,000

iv. Otros Beneficios del empleado 343,000

v. Jubilación anticipada y Programa de 191,000

Transición Voluntaria

B. Pagos al "Paygo" 2,461,000

C. Facilidades y pagos por servicios públicos 524,000

i. Pagos a AEE 242,000

ii. Pagos a AAA 38,000

iii. Pagos a AEP 147,000

1	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
2		<u>por servicios públicos</u>	<u>72,000</u>
3	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
4		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>25,000</u>
5	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,705,000</u>
6	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>214,000</u>
7	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>170,000</u>
8	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
9	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>653,000</u>
10	v.	<u>Para el contrato de servicios de soporte</u>	<u>925,000</u>
11		<u>Del centro de llamadas 3-1-1</u>	
12	vi.	<u>Para el contrato de servicios de</u>	<u>427,000</u>
13		<u>seguridad</u>	
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>44,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>105,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>4,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
19	iv.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
20		<u>de recursos humanos</u>	<u>1,000</u>
21	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>269,000</u>
22	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>143,000</u>

J26

44

1	ii.	<u>Para los gastos operacionales del</u>	<u>126,000</u>
2		<u>Comité de transición entrante durante</u>	
3		<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>184,000</u>
5	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>135,000</u>
6	J.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>986,000</u>
7	i.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
8		<u>Comité de Transición en caso</u>	
9		<u>de cambio de Gobierno</u>	<u>600,000</u>
10	ii.	<u>Para la ceremonia de inauguración</u>	<u>260,000</u>
11		<u>de las elecciones generales del 2024</u>	
12	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>5,046,000</u>
13	i.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>5,046,000</u>
14	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
15		<u>años anteriores</u>	<u>10,000</u>
16	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>142,000</u>
17	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
18		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>142,000</u>
19		<u>Total Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
20		<u>Subtotal Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
21	XV.	<u>Trabajo</u>	
22	1.	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>337,000</u>
2	vi. <u>Salarios</u>	<u>93,000</u>
3	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>160,000</u>
4	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>5,000</u>
5	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>29,000</u>
6	x. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>50,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>101,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>12,000</u>
10	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>8,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
14	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>32,000</u>
15	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>4,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>2,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>
21	i. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,000</u>
22	G. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>2,000</u>

J26

40

1	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>6,000</u>
2	I. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
3	J. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,000</u>
4	<u>Total Comisión de Investigación,</u>	
5	<u>Procesamiento y Apelación</u>	<u>513,000</u>
6	2. <u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,425,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>1,926,000</u>
9	ii. <u>Salarios empleados de confianza</u>	<u>162,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal a seguro médico</u>	<u>100,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios</u>	<u>237,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>41,778,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,094,000</u>
14	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>799,000</u>
15	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>75,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>20,000</u>
18	<u>lubricantes a ASG</u>	
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,154,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>933,000</u>
21	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>156,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>

1	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>50,000</u>
2	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
3	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
4	i.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
6	H.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>170,000</u>
7	I.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
8	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
9		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>110,000</u>
10	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>20,000</u>
11		<u>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>46,772,000</u>
12	3.	<u>Junta de Relaciones del Trabajo</u>	
13	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>668,000</u>
14	i.	<u>Salarios</u>	<u>390,000</u>
15	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>205,000</u>
16	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>15,000</u>
17	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>311,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>35,000</u>
20	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>31,000</u>
21	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
22	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	

J26

J26

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
2		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
3	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>4,000</u>
4	ii.	<u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
5		<u>Total Junta de Relaciones del Trabajo</u>	<u>1,024,000</u>
6		<u>4. Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	
7		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,762,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,319,000</u>
9	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>34,000</u>
10	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>263,000</u>
11	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>146,000</u>
12		<u>Transición Voluntaria</u>	
13		<u>M. Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,451,000</u>
14		<u>N. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>769,000</u>
15	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>326,000</u>
16	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>60,000</u>
17	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>123,000</u>
18	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>217,000</u>
19	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
20		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>43,000</u>
21		<u>O. Servicios comprados</u>	<u>5,457,000</u>
22	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>356,000</u>

J26

45

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,724,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>22,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,355,000</u>
4	P.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
5	Q.	<u>Compra de equipo</u>	<u>413,000</u>
6	R.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>340,000</u>
7	S.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de años</u>	
8		<u>anteriores</u>	<u>204,000</u>
9	T.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>551,000</u>
10	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>43,000</u>
11	V.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
12		<u>de la ciudadanía</u>	<u>2,074,000</u>
13	W.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,004,000</u>
14		<u>Total Administración de Rehabilitación</u>	
15		<u>Vocacional</u>	<u>26,123,000</u>
16	5.	<u>Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	
17	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,233,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,003,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>959,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>60,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>184,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

J26

21

1		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>27,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>148,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>14,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
5		<u>públicos</u>	<u>14,000</u>
6	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>315,000</u>
7	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>26,000</u>
9	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>24,000</u>
10	ii.	<u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,000</u>
11	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
12		<u>Total Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	<u>2,737,000</u>
13		<u>Subtotal Trabajo</u>	<u>77,169,000</u>

14 XVI. Corrección

15 1. Departamento de Corrección y Rehabilitación

16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>227,011,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>175,562,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>572,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>11,000,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>11,310,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>23,285,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1		<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
2	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,248,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,325,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,180,000</u>
5	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
6	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
7	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>2,181,000</u>
10	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
11	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>68,494,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,673,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,919,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,939,000</u>
16	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
17		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
18		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
19		<u>del Departamento de Corrección</u>	
20		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
21	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
22		<u>proporcionados a la población</u>	

Jb

30

1	<u>correccional bajo la custodia del</u>	
2	<u>Departamento de Corrección y</u>	
3	<u>Rehabilitación</u>	<u>28,736,000</u>
4	vii. <u>Programas comunitarios y centros de</u>	
5	<u>rehabilitación para la población</u>	
6	<u>correccional</u>	<u>4,134,000</u>
7	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>909,000</u>
8	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>3,570,000</u>
9	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
10	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
11	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
12	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>2,818,000</u>
13	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
14	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>650,000</u>
15	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
17	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
18	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
19	K. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
20	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>

J26

1	<u>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>410,634,000</u>
2	2. <u>Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de</u>	
3	<u>Corrección</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,653,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>14,075,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>882,000</u>
7	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>852,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,805,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>39,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>30,000</u>
11	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
12	<u>públicos</u>	<u>30,000</u>
13	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,660,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>235,000</u>
15	ii. <u>Mantenimiento y Reparación</u>	<u>242,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>724,000</u>
17	iv. <u>Para los servicios de alimentación</u>	<u>459,000</u>
18	<u>proporcionados a la población</u>	
19	<u>correcional bajo la custodia del</u>	
20	<u>Departamento de Corrección y</u>	
21	<u>Rehabilitación</u>	
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>16,000</u>

J26

J26

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,970,000</u>
2	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
3	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
4	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
5	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>1,218,000</u>
6	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
7	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>63,000</u>
8	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>437,000</u>
9	<u>Total Programas para Menores Transgresores incluido</u>	
10	<u>en Departamento de Corrección</u>	<u>21,829,000</u>
11	3. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</u>	
12	<u>Rehabilitación</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>209,422,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>161,487,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>636,000</u>
16	iii. <u>Horas extras</u>	<u>10,148,000</u>
17	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>10,428,000</u>
18	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>21,480,000</u>
19	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
20	<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
21	vii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,209,000</u>
22	C. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,895,000</u>

JL6

1	M.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,150,000</u>
2	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
3	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
4	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
5	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
6		<u>servicios públicos</u>	<u>2,151,000</u>
7	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
8	N.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,834,000</u>
9	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
10	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,438,000</u>
11	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,677,000</u>
12	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,215,000</u>
13	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
14		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
15		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
16		<u>del Departamento de Corrección</u>	
17		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
18	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
19		<u>proporcionados a la población</u>	
20		<u>correccional bajo la custodia del</u>	
21		<u>Departamento de Corrección</u>	
22		<u>y Rehabilitación</u>	<u>28,277,000</u>

J26

45

1	vii.	<u>Programas comunitarios y centros de</u>	
2		<u>rehabilitación para la población</u>	
3		<u>correccional</u>	<u>4,134,000</u>
4	O.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>893,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,600,000</u>
6	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,600,000</u>
7	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>587,000</u>
8	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
9	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
10	S.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
11	T.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
12	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
13	V.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
14	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>
16		<u>Total Otros Programas del Departamento de</u>	
17		<u>Corrección y Rehabilitación</u>	<u>389,439,000</u>
18		<u>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>411,268,000</u>
19	4.	<u>Salud Correccional</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>15,632,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>12,716,000</u>
22	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>926,000</u>

1	iv.	<u>Horas extras</u>	<u>89,000</u>
2	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,481,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
4		<u>de transición voluntaria</u>	<u>294,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>126,000</u>
6	H.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,003,000</u>
7	I.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
8	i.	<u>Otras facilidades</u>	<u>62,000</u>
9	ii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>8,000</u>
11	J.	<u>Servicios comprados</u>	<u>26,222,000</u>
12	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
13	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>614,000</u>
14	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,214,000</u>
15	iv.	<u>Servicio privados</u>	<u>22,225,000</u>
16	K.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
17	L.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,000,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>2,000,000</u>
19	M.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>155,000</u>
20	N.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>7,700,000</u>
21	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,200,000</u>
22	ii.	<u>Drogas y medicinas</u>	<u>5,500,000</u>

26

50

1	<u>Total Salud Correccional</u>	<u>53,792,000</u>
2	<u>Subtotal de Corrección</u>	<u>493,920,000</u>
3	<u>XXVI. Justicia</u>	
4	1. <u>Departamento de Justicia</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>91,242,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>72,856,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,504,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>3,019,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>8,241,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
11	<u>transición voluntaria</u>	<u>975,000</u>
12	vi. <u>Para empleados del Albergue</u>	
13	<u>de Testigos</u>	<u>1,660,000</u>
14	vii. <u>Para abogados para los Salones</u>	
15	<u>Especializados en Casos de Sustancias</u>	
16	<u>Controladas o "Drug Courts"</u>	<u>644,000</u>
17	viii. <u>Para los empleados que manejan y</u>	
18	<u>supervisan los proyectos de la</u>	
19	<u>subvención estatal de VOCA</u>	<u>155,000</u>
20	ix. <u>Reclutamiento de abogados, agentes</u>	
21	<u>y transcriptores para atender la</u>	
22	<u>violencia doméstica, abuso infantil</u>	

J26

43

1		<u>y delincuentes sexuales</u>	<u>588,000</u>
2	x.	<u>Servicios temporeros para reducir</u>	<u>600,000</u>
3		<u>Los atrasos en el registro de la propiedad</u>	
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>30,314,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,951,000</u>
6	v.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,950,000</u>
7	vi.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>646,000</u>
8	vii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>2,732,000</u>
9	viii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
10		<u>por servicios públicos</u>	<u>450,000</u>
11	vi.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>143,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de gasolina, telefonía</u>	<u>30,000</u>
14		<u>Y otros gastos de funcionamiento del</u>	
15		<u>Albergue de Testigos</u>	
16	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>8,286,000</u>
17	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>308,000</u>
18	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,449,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>259,000</u>
20	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>892,000</u>
21	v.	<u>Para el Instituto de Capacitación y</u>	<u>48,000</u>
22		<u>Desarrollo del Pensamiento jurídico,</u>	

Jub

dd

1 según dispuesto en la Ley 206-2004,

2 según enmendada

3 vi. Para gastos de funcionamiento del 150,000

4 Albergue de Testigos

5 vii. Para cubrir contrato multi anual de 100,000

6 sistema de redundancia

7 viii. Para cubrir la mitad de los gastos de 80,000

8 mantenimiento del sistema NCIC

9 E. Gastos de transportación 315,000

10 F. Servicios profesionales 1,196,000

11 i. Servicios profesionales de finanzas

12 y contabilidad 37,000

13 ii. Gastos Legales 319,000

14 iii. Otros servicios profesionales 505,000

15 iv. Servicios profesionales de tecnología 50,000

16 v. Para el pago de honorarios 285,000

17 de representación legal a bufetes,

18 según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de

19 26 de noviembre de 1975

20 G. Otros gastos de funcionamiento 369,000

21 i. Otros gastos de funcionamiento 255,000

22 ii. Para otros gastos operacionales

1	<u>del Albergue de Testigos</u>	<u>114,000</u>
2	N. <u>Materiales y suministros</u>	<u>328,000</u>
3	i. <u>Otros Materiales y Suministros</u>	<u>220,000</u>
4	ii. <u>Para la compra de materiales y</u>	
5	<u>suministros del Albergue de Testigos</u>	<u>108,000</u>
6	O. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>138,000</u>
7	P. <u>Compra de equipo</u>	<u>437,000</u>
8	i. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>277,000</u>
9	ii. <u>Para la compra de equipo del</u>	
10	<u>Albergue de Testigos</u>	<u>160,000</u>
11	Q. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
12	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>130,000</u>
14	R. <u>Asignaciones pareo de fondos federales</u>	<u>35,000</u>
15	ii. <u>Pareo Federal para la Unidad de</u>	
16	<u>Control de Fraude al Medicaid</u>	<u>35,000</u>
17	S. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>6,417,000</u>
18	ii. <u>Para gastos del subsidio y gastos</u>	
19	<u>operacionales de los fondos VOCA</u>	<u>6,417,000</u>
20	<u>Total Departamento de Justicia</u>	<u>145,158,000</u>
21	2. <u>Junta de Libertad bajo Palabra</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,339,000</u>

J26

J27

1	vi. <u>Salarios</u>	<u>1,391,000</u>
2	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
3	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>90,000</u>
4	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>239,000</u>
5	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
6	<u>de transición voluntaria</u>	<u>80,000</u>
7	K. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>483,000</u>
8	L. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,000</u>
9	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
10	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
11	<u>y lubricante ASG</u>	<u>5,000</u>
12	M. <u>Servicios comprados</u>	<u>97,000</u>
13	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>17,000</u>
14	v. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>65,000</u>
15	vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>
16	N. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>8,000</u>
17	O. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
18	P. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
19	Q. <u>Compra de Equipo</u>	<u>30,000</u>
20	R. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
21	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>43,000</u>
22	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>43,000</u>
2	<u>Total Junta de Libertad bajo Palabra</u>	<u>3,066,000</u>
3	<u>Subtotal de Justicia</u>	<u>148,224,000</u>
4	XXVII. <u>Agricultura</u>	
5	1. <u>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</u>	
6	L. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,497,000</u>
7	i. <u>Salarios</u>	<u>1,489,000</u>
8	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>347,000</u>
9	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>106,000</u>
10	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>151,000</u>
11	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
12	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>404,000</u>
13	M. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,728,000</u>
14	N. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>644,000</u>
15	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>195,000</u>
16	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>139,000</u>
17	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>14,000</u>
18	iv. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
19	<u>Por servicios públicos</u>	<u>138,000</u>
20	v. <u>Para el pago de combustible</u>	
21	<u>y lubricante ASG</u>	<u>158,000</u>
22	O. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,988,000</u>

J26

1	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>108,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>696,000</u>
3	iii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,099,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,491,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>328,000</u>
7	ii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>273,000</u>
8	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>50,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>840,000</u>
11	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,449,000</u>
12	i.	<u>Para compras de café y otras</u>	
13		<u>mercancías para revender al</u>	
14		<u>Departamento de Educación y</u>	
15		<u>otras instituciones</u>	<u>19,449,000</u>
16	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>365,000</u>
17	S.	<u>Compra de equipo</u>	<u>285,000</u>
18	T.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>50,000</u>
19	U.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>37,013,000</u>
20	i.	<u>Para reembolsar a los agricultores el</u>	
21		<u>subsidio salarial según lo dispuesto</u>	
22		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>

J26

J26

1	ii.	<u>Incentivos de pareo de inversiones en</u>	
2		<u>negocios agrícolas, según lo dispuesto</u>	
3		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>7,934,000</u>
4	iii.	<u>Provisión de abono para cultivo de los</u>	
5		<u>agricultores bona fide</u>	<u>5,404,000</u>
6	iv.	<u>Subsidio de Pago de Primas de Seguros,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12</u>	
8		<u>de diciembre de 1966, según enmendada</u>	<u>1,500,000</u>
9	v.	<u>Para incentivar la industria de la piña,</u>	
10		<u>la avícola y otros proyectos relacionados</u>	<u>1,500,000</u>
11	vi.	<u>Asistencia Técnica e Incentivos económicos</u>	
12		<u>los agricultores bona fide</u>	<u>1,374,000</u>
13	vii.	<u>Incentivo de seguros para los</u>	
14		<u>ranchos de los agricultores</u>	<u>500,000</u>
15	viii.	<u>Programa Incentivo al Arrendamiento</u>	
16		<u>de Maquinaria Agrícola</u>	<u>400,000</u>
17	ix.	<u>Incentivo a la mecanización agrícola</u>	<u>400,000</u>
18	x.	<u>Para el bono de navidad de agricultores</u>	
19		<u>que sean elegibles según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>2,594,000</u>
21	xi.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>407,000</u>

25

25

1 Total Administración para el Desarrollo de

2 Empresas Agropecuarias 73,510,000

3 2. Departamento de Agricultura

4 A. Nómina y Costos Relacionados 9,367,000

5 vi. Salarios 7,003,000

6 vii. Sueldos para Puestos de Confianza 695,000

7 viii. Aportación patronal seguro médico 349,000

8 ix. Otros Beneficios del empleado 692,000

9 x. Jubilación anticipada y programa

10 de Transición Voluntaria 628,000

11 B. Pagos al "Paygo" 12,377,000

12 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 596,000

13 i. Pagos a AAA 73,000

14 ii. Pagos a AEP 391,000

15 iii. Otras facilidades y pasos

16 Por servicios públicos 78,000

17 iv. Para el pago de combustible

18 y lubricante ASG 54,000

19 D. Servicios comprados 1,117,000

20 i. Pago a PRIMAS 122,000

21 ii. Reparaciones y mantenimientos 690,000

22 iii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 254,000

J26

20

1	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,000</u>
2	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>236,000</u>
3	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>1,015,000</u>
4	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>800,000</u>
5	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>165,000</u>
6	vi.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
7		<u>contabilidad</u>	<u>50,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>413,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>85,000</u>
10	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>130,000</u>
11	J.	<u>Asignación pareos de Fondo Federales</u>	<u>225,000</u>
12	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>12,207,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>13,000</u>
15	ii.	<u>Para que se transfiera a la Oficina para la</u>	
16		<u>Industria Lechera para fomentar incentivos</u>	
17		<u>a los ganaderos, y promover la estabilidad</u>	
18		<u>en el precio de la leche, según lo dispuesto</u>	
19		<u>en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,</u>	
20		<u>según enmendada</u>	<u>12,194,000</u>
21		<u>Total Departamento de Agricultura</u>	<u>37,768.00</u>
22		<u>Subtotal de Agricultura</u>	<u>111,278,000</u>

56

57

1 XXVIII. Recursos Naturales y Ambientales2 1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales3 A. Nómina y Costos Relacionados 40,845,0004 vi. Salarios 30,106,0005 vii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,516,0006 viii. Aportación patronal seguro médico 2,834,0007 ix. Otros beneficios del empleado 3,623,0008 x. Jubilación anticipada y programa9 de Transición Voluntaria 2,766,00010 B. Pagos al "Paygo" 26,415,00011 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 8,370,00012 *J26*i. Pagos a AEE 2,681,00013 ii. Pagos a AAA 4,458,00014 iii. Pagos a AEP 106,00015 iv. Otras facilidades 325,00016 v. Para el pago de combustible17 y lubricante ASG 800,00018 D. Servicios comprados 29,108,00019 vii. Pago a PRIMAS 8,798,00020 viii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 204,00021 ix. Reparaciones y mantenimientos 332,00022 x. Para cumplir con el Acuerdo

1		<u>Cooperativo y Fondo Especial</u>	
2		<u>para servicios del USGS</u>	<u>1,000,000</u>
3	xi.	<u>Mantenimiento de casa de bombas</u>	
4		<u>para el control de inundaciones en</u>	
5		<u>cumplimiento de la Ley de Agua</u>	
6		<u>Limpia</u>	<u>2,700,000</u>
7	xii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,074,000</u>
8	xiii.	<u>Para el arrendamiento de bombas</u>	<u>15,000,000</u>
9		<u>portátiles de inundación</u>	
10	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>75,000</u>
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>2,030,000</u>
12	v.	<u>Gastos legales</u>	<u>100,000</u>
13	vi.	<u>Sistemas de información</u>	<u>223,000</u>
14	vii.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
15		<u>de recursos humanos</u>	<u>20,000</u>
16	viii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,687,000</u>
17	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>22,000</u>
18	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,093,000</u>
19	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>793,000</u>
20	ii.	<u>Para comprar materiales necesarios</u>	<u>300,000</u>
21		<u>Para el cuerpo de vigilantes ambientales</u>	
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>208,000</u>

J26

J26

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>6,459,000</u>
3	iii. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
4	<u>del Fondo Rotativo Estatal de Agua</u>	
5	<u>Limpia (CWSRF)</u>	<u>3,459,000</u>
6	iv. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
7	<u>del Proyecto de control de inundaciones</u>	
8	<u>del Río Puerto Nuevo</u>	<u>3,000,000</u>
9	L. <u>Donativos, Subsidios y otras distribuciones</u>	<u>400,000</u>
10	i. <u>Para cumplir con la sentencia de la</u>	
11	<u>Ley de Agua Limpia</u>	<u>400,000</u>
12	M. <u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>7,077,000</u>
13	i. <u>Para cumplir con el acuerdo de</u>	
14	<u>reembolso con el Departamento del</u>	
15	<u>Tesoro de EE. UU. sobre la Represa</u>	
16	<u>Cerrillos (USACE)</u>	<u>7,077,000</u>
17	N. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>517,000</u>
18	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
19	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>517,000</u>
20	O. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>251,000</u>
21	P. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,710,000</u>
22	i. <u>Reserva de mantenimiento para el DRNA</u>	<u>4,710,000</u>

J21

J21

1 Total Departamento de Recursos Naturales

2 y Ambientales 127,583,000

3 Subtotal Departamento de Recursos Naturales

4 y Ambientales 127,583,000

5 XXIX. Vivienda

6 1. Departamento de la Vivienda

7 A. Nómina y Costos Relacionados 12,582,000

8 i. Salarios 7,049,000

9 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,080,000

10 iii. Horas extras 150,000

11 iv. Jubilación anticipada y programa

12 de Transición Voluntaria 565,000

13 v. Aportación patronal seguro médico 1,568,000

14 vi. Otros beneficios del empleado 1,170,000

15 B. Pagos al "Paygo" 12,115,000

16 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 1,395,000

17 i. Pagos a AEE 1,226,000

18 ii. Pagos a AAA 153,000

19 iii. Para el pago de combustible

20 y lubricante ASG 16,000

21 D. Servicios comprados 823,000

22 i. Pago a Primas 617,000

826

826

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>206,000</u>
2		<u>Total Departamento de la Vivienda</u>	<u>26,915,000</u>
3		<u>2. Administración de Vivienda Pública</u>	
4		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,072,000</u>
5	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,836,000</u>
6	ii.	<u>Horas extra</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>267,000</u>
8	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>940,000</u>
9	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
10		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>17,000</u>
11		B. <u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>2,761,000</u>
12		<u>Total Administración de Vivienda Pública</u>	<u>5,833,000</u>
13		<u>3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u>	
14		A. <u>Servicios comprados</u>	<u>3,441,000</u>
15		B. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,494,000</u>
16	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>2,494,000</u>
17		C. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,268,000</u>
18		<u>Total Autoridad para el Financiamiento de la</u>	
19		<u>Vivienda</u>	<u>8,203,000</u>
20		<u>Subtotal de Vivienda</u>	<u>40,951,000</u>
21		<u>XXX. Cultura</u>	
22		<u>4. Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	

J26

202

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,175,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>4,353,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>836,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>232,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>579,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>175,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,527,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>2,709,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,940,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>243,000</u>
12	iii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>170,000</u>
14	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
15	<u>y lubricante ASG</u>	<u>356,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,281,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>974,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>22,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>6,000</u>
20	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>279,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>

J26

4d

1	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>60,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>
4	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>15,000</u>
5	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
6	G.	<u>Otros gastos de funcionamientos</u>	<u>853,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>100,000</u>
8	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>
9	i.	<u>Para la compra de equipos de</u>	
10		<u>tecnología</u>	<u>28,000</u>
11	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>20,000</u>
12	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>7,000</u>
13	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>158,000</u>
14	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>46,000</u>
15	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,577,000</u>
16	i.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
17		<u>Fundación Luis Muñoz Marín</u>	<u>437,000</u>
18	ii.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	
19		<u>Ateneo Puertorriqueño</u>	<u>147,000</u>
20	iii.	<u>Museo de Arte de Bayamón</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
22		<u>Orquesta Filarmónica</u>	<u>265,000</u>

Jus

400

1	v.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
2		<u>de Puerto Rico para sufragar</u>	
3		<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,299,000</u>
4	vi.	<u>Gastos de funcionamiento del Museo</u>	
5		<u>de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto</u>	
6		<u>en la Ley Núm. 227-2000.</u>	<u>866,000</u>
7	vii.	<u>Transferencia al Museo de Las Américas</u>	
8		<u>por gastos de funcionamiento</u>	<u>156,000</u>
9	viii.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
10		<u>Contemporáneo para promover las</u>	
11		<u>artes plásticas, llevar a cabo actividades</u>	
12		<u>educativas y culturales, y mantener un</u>	
13		<u>Centro de Documentación sobre Arte</u>	
14		<u>Contemporáneo, según lo dispuesto en la</u>	
15		<u>Ley Núm 91-1994, según enmendada</u>	<u>346,000</u>
16		<u>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	<u>18,711,000</u>
17		<u>2. Corporación de las Artes Musicales</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>4,187,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,548,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>372,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>252,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>

J26

4

1	<i>v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u></i>	
2	<i><u>de Transición Voluntaria</u></i>	<i>35,000</i>
3	<i>vii. <u>Para cubrir salarios de los músicos de la</u></i>	
4	<i><u>Orquesta Sinfónica de Puerto Rico</u></i>	<i>639,000</i>
5	<i>B. <u>Pagos al "Paygo"</u></i>	<i>423,000</i>
6	<i>C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u></i>	<i>28,000</i>
7	<i>i. <u>Otras facilidades</u></i>	<i>25,000</i>
8	<i>ii. <u>Para el pago de combustible</u></i>	
9	<i><u>y lubricante ASG</u></i>	<i>3,000</i>
10	<i>A. <u>Servicios comprados</u></i>	<i>180,000</i>
11	<i>i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u></i>	<i>65,000</i>
12	<i>ii. <u>Otros servicios comprados</u></i>	<i>39,000</i>
13	<i>iii. <u>Pagos a PRIMAS</u></i>	<i>76,000</i>
14	<i>B. <u>Gastos de transportación</u></i>	<i>11,000</i>
15	<i>C. <u>Servicios profesionales</u></i>	<i>315,000</i>
16	<i>i. <u>Gastos legales</u></i>	<i>25,000</i>
17	<i>ii. <u>Otros servicios profesionales</u></i>	<i>290,000</i>
18	<i>D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u></i>	<i>210,000</i>
19	<i>E. <u>Compra de equipo</u></i>	<i>5,000</i>
20	<i>F. <u>Anuncios y pautas en medios</u></i>	<i>11,000</i>
21	<i>G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u></i>	<i>39,000</i>
22	<i><u>Total Corporación de las Artes Musicales</u></i>	<i>5,409,000</i>

M

40

1 3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>854,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>570,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>90,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
6	iv. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>135,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>648,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>900,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>811,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>87,000</u>
12	iii. <u>Otros gastos de facilidades y servicios</u>	
13	<u>públicos</u>	<u>2,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,629,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>724,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>396,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>509,000</u>
18	E. <u>Compra de Equipo</u>	<u>25,000</u>
19	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>111,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>111,000</u>
22	G. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,193,000</u>

Ju

44

1	i.	<u>Para mejoras de estacionamientos</u>	<u>4,193,000</u>
2		<u>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</u>	
3		<u>de Puerto Rico</u>	<u>8,360,000</u>
4		<u>Subtotal de Cultura</u>	<u>32,480,000</u>
5		<u>XXXI. Procuradurías</u>	
6	1.	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	
7	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>2,065,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,078,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>723,000</u>
10	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>65,000</u>
11	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>199,000</u>
12	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>245,000</u>
13	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
14	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>47,000</u>
15	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>16,000</u>
16	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes ASG</u>	<u>5,000</u>
18	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>394,000</u>
19	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>360,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>

26

25

1	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>20,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>475,000</u>
3	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
4	<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
5	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>307,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>158,000</u>
7	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>7,000</u>
8	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
9	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>111,000</u>
10	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>255,000</u>
11	K. <u>Asignación englobada</u>	<u>1,500,000</u>
12	i. <u>Para contratar recursos profesionales de</u>	
13	<u>Intercesores (IL), en conformidad</u>	
14	<u>con la Ley 32 - 2021</u>	<u>1,500,000</u>
15	<u>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	<u>5,152,000</u>
16	2. <u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>703,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>365,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>258,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>28,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>52,000</u>
22	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>225,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>13,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>7,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>340,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>94,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
9	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>10,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>14,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>195,000</u>
12	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,000</u>
13	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>145,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>44,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>256,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>7,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>139,000</u>
18	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	<u>150,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
20	i. <u>Para subsidiar los costos de alquiler</u>	
21	<u>de vivienda otorgados a los veteranos</u>	
22	<u>para cumplir con la Ley 313-2000,</u>	

J26

d.d

1	<u>según enmendada</u>	<u>2,000,000</u>
2	<u>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	<u>4,042,000</u>
3	<u>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>960,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>325,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>415,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>200,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>375,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>44,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>31,000</u>
15	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>119,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>19,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>95,000</u>
20	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

J26

014

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>10,000</u>
3	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
4	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>8,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
6	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,580,000</u>
8	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>320,000</u>
9	<u>Total Oficina del Procurador de las Personas de</u>	
10	<u>Edad Avanzada</u>	<u>3,464,000</u>
11	4. <u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,565,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,372,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>64,000</u>
15	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
17	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>53,000</u>
19	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>423,000</u>
20	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>145,000</u>
21	i. <u>Pagos a AEP</u>	<u>82,000</u>
22	ii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	

jub

200

1		<u>servicios públicos</u>	<u>62,000</u>
2	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
3		<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>266,000</u>
5	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>32,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>219,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,000</u>
9	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>57,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>367,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>9,000</u>
12	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>156,000</u>
13	iii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>202,000</u>
14	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
15	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>41,000</u>
17	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>31,000</u>
18	K.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	<u>27,000</u>
19		<u>años anteriores</u>	
20	<u>Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>		
21	<u>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u>		<u>3,936,000</u>
22	5. <u>Oficina del Procurador del Paciente</u>		

J26

62

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,467,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>816,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>455,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>49,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>143,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>4,000</u>
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>186,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>54,000</u>
10	v. <u>Otras facilidades</u>	<u>51,000</u>
11	vi. <u>Pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
13	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>229,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>214,000</u>
15	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>4,000</u>
17	iv. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
18	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
19	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>100,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>64,000</u>
21	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>35,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>

J26

d.g.

1	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,000</u>
3	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>4,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
5	<u>Total Oficina del Procurador del Paciente</u>	<u>2,046,000</u>
6	6. <u>Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>689,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>515,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>95,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>94,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>11,000</u>
14	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>10,000</u>
15	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
18	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>4,000</u>
19	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
20	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>18,000</u>
21	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>94,000</u>
22	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>

J26

J26

1	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
2	iii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>15,000</u>
3	iv.	<u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>30,000</u>
4		<u>Contabilidad</u>	
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>20,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
9	K.	<u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>73,000</u>
10	i.	<u>Para un vehículo que será adaptado</u>	<u>73,000</u>
11		<u>para permitir el transporte de personas</u>	
12		<u>con discapacidades</u>	
13		<u>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</u>	
14		<u>Personas con Impedimentos</u>	<u>1,044,000</u>
15		<u>Subtotal de las Procuradurías</u>	<u>19,684,000</u>
16		<u>XXIII Universidades</u>	
17	1.	<u>Escuela de Artes Plásticas</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,396,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>818,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>75,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>118,000</u>

26

32

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>532,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>631,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>268,000</u>
4	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>363,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>329,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>329,000</u>
7	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
8	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>89,000</u>
9	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
10	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>89,000</u>
11	<u>Total Escuela de Artes Plásticas</u>	<u>2,989,000</u>
12	2. <u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,977,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>2,237,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>212,000</u>
17	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>328,000</u>
18	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>328,000</u>
19	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>772,000</u>
20	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>744,000</u>
21	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>28,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>580,000</u>

JL

JL

1	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>266,000</u>
2	<u>Total Corporación del Conservatorio de</u>	
3	<u>Música de Puerto Rico</u>	<u>4,923,000</u>
4	<u>Subtotal de Universidades</u>	<u>7,912,000</u>
5	XVII. <u>Agencias Independientes</u>	
6	1. <u>Comisión Estatal de Elecciones</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>20,451,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>2,999,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>11,797,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>817,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,704,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>104,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,026,000</u>
15	vii. <u>Para cubrir gastos de Empleados</u>	<u>1,654,000</u>
16	<u>Transitorios para las Elecciones</u>	
17	<u>Generales 2024</u>	
18	viii. <u>Para cubrir pago de dietas de las</u>	<u>350,000</u>
19	<u>Comisiones Municipales durante</u>	
20	<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
21	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>4,458,000</u>
22	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,621,000</u>

26

35

1	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,594,000</u>
2	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>128,000</u>
3	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,210,000</u>
4	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>221,000</u>
5	v.	<u>Para pagos de combustibles y</u>	<u>50,000</u>
6		<u>lubricantes de ASG</u>	
7	vi.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>418,000</u>
9		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,131,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>253,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>410,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>242,000</u>
14	v.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
15		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>9,201,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>2,419,000</u>
17	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>219,000</u>
18	ii.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	<u>2,200,000</u>
19		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	
20		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,939,000</u>
21	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>347,000</u>
22	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>12,000</u>

J26

d.g.

1	<u>finanzas y contabilidad</u>	
2	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>840,000</u>
3	iv. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>874,000</u>
4	v. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
5	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>866,000</u>
6	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,500,000</u>
7	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>4,688,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>812,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,400,000</u>
11	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>871,000</u>
12	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
13	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,529,000</u>
14	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>806,000</u>
15	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,199,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>29,000</u>
17	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
18	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,170,000</u>
19	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,609,000</u>
20	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
21	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>609,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de consultoría de las</u>	

526

35

1	<u>Elecciones Generales 2024</u>	<u>1,000,000</u>
2	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y</u>	
3	<u>de años anteriores</u>	<u>161,000</u>
4	M. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>42,000</u>
5	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	N. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,748,00</u>
8	i. <u>vehículos</u>	<u>200,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>18,000</u>
10	<u>Compra de una carretilla elevadora</u>	
11	iii. <u>Para cubrir varios gastos de mejoras y</u>	<u>1,530,000</u>
12	<u>Reparaciones al edificio de la oficina</u>	
13	<u>Principal de la CEE</u>	
14	<u>Total Comisión Estatal de Elecciones</u>	<u>61,484,000</u>
15	2. <u>Comisión de Derechos Civiles</u>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>460,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>393,000</u>
18	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
19	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>44,000</u>
20	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>72,000</u>
21	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,000</u>
22	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>

1	ii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
2		<u>lubricantes ASG</u>	<u>2,000</u>
3		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>145,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>135,000</u>
6	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
7		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>
8		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
9		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
10		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
11		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
12		<u>Total Comisión de Derechos Civiles</u>	<u>882,000</u>
13		<u>3. Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	
14		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,948,000</u>
15	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,401,000</u>
16	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>601,000</u>
17	iii.	<u>Horas Extras</u>	<u>5,000</u>
18	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>198,000</u>
19	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>676,000</u>
20	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>67,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,697,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,158,000</u>
2	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>882,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>173,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>83,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes ASG</u>	<u>20,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,563,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,374,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>57,000</u>
10	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>132,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
12	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>24,000</u>
13	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>24,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>33,000</u>
17	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>4,134,000</u>
18	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>56,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>22,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>22,000</u>
22	<u>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	<u>20,654,000</u>

J26

45

1 4. Oficina del Procurador del Ciudadano

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,362,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>1,532,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>555,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>86,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>183,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>6,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>614,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>113,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>50,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>44,000</u>
15	xi. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>Lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>179,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>11,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>146,000</u>
20	vii. <u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>8,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>14,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

26

30

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>78,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>35,000</u>
3	ii. <u>Sistemas de información</u>	<u>28,000</u>
4	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>15,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>27,000</u>
6	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
7	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>55,000</u>
8	J. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>376,000</u>
9	i. <u>Para relocalizar la Oficina Central y</u>	
10	<u>abrir oficinas regionales en los pueblos</u>	
11	<u>de Bayamón, Arecibo y Ponce</u>	<u>376,000</u>
12	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>28,000</u>
13	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>28,000</u>
15	<u>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</u>	<u>3,842,000</u>
16	5. <u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,607,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>927,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>417,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>80,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>141,000</u>
22	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>5,000</u>

J26

1	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>37,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>963,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>61,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>44,000</u>
6	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>5,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>226,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>181,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>22,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>61,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
18	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>24,000</u>
19	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>8,000</u>
20	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
21	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
22		<u>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>2,983,000</u>

1 6. Departamento de Asuntos del Consumidor

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,936,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>5,797,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>797,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>279,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>754,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,158,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>785,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>37,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>746,000</u>
14	D. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>57,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>57,000</u>
17	E. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>155,000</u>
18	i. <u>Para financiar mejoras relacionadas</u>	<u>155,000</u>
19	<u>Con tecnologías de la información,</u>	
20	<u>Hardware de computadora, software,</u>	
21	<u>Ciberseguridad y telecomunicaciones</u>	
22	<u>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	<u>14,091,000</u>

J26

47

1 7. Departamento de Recreación y Deportes

2 A. Nómina y Costos Relacionados 16,579,000

3 i. Salarios 11,327,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,213,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 621,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 1,536,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa 1,773,000

8 de Transición Voluntaria

9 vi. Otros gastos de nómina 109,000

10 B. Pagos al "Paygo" 10,016,000

11 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 5,116,000

12 i. Pagos a AEE 1,476,000

13 ii. Pagos a AAA 3,364,000

14 iii. Otras facilidades 116,000

15 iv. Pago de combustibles y 160,000

16 lubricantes a ASG

17 D. Servicios comprados 2,568,000

18 i. Pagos a PRIMAS 1,756,000

19 ii. Otros servicios comprados 686,000

20 viii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 116,000

21 iv. Reparaciones y mantenimiento 10,000

22 E. Gastos de transportación 273,000

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>170,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>70,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>75,000</u>
4	iii. <u>Para servicios profesionales de la</u>	<u>25,000</u>
5	<u>Tecnología de la información</u>	
6	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>339,000</u>
7	i. <u>Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
8	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
9	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
10	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
11	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>14,000</u>
12	ii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>325,000</u>
13	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>260,000</u>
14	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
15	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>22,000</u>
16	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
17	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,634,000</u>
18	i. <u>Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
19	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
20	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
21	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
22	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>550,000</u>

J26

1	ii.	<u>Para cubrir el costo de un torneo de</u>	
2		<u>béisbol de Clase A, incluidos los gastos</u>	
3		<u>administrativos, las tarifas de arbitraje</u>	
4		<u>y las tarifas de franquicia.</u>	<u>222,000</u>
5	iii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	iv.	<u>Para la " Puerto Rico Antidoping</u>	
8		<u>Organization", para llevar a cabo los fines</u>	
9		<u>establecidos en la Ley Núm. 108-2022</u>	<u>200,000</u>
10	v.	<u>Para la reparación del sistema de</u>	
11		<u>alumbrado del Parque Quin Méndez</u>	
12		<u>del Municipio de San Sebastián.</u>	<u>200,000</u>
13	vi.	<u>Para la membresía de la NCAA de</u>	<u>150,000</u>
14		<u>La UPR Bayamón, Rio Piedras y</u>	
15		<u>Mayagüez</u>	
16		<u>L. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
17		<u>Total Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>36,787,000</u>
18		<u>8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	
19		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,428,000</u>
20	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,293,000</u>
21	ii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>135,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>90,000</u>

26

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>19,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>13,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>364,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>15,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>13,000</u>
9	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>140,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,436,000</u>
12	i. <u>Gastos legales</u>	<u>964,000</u>
13	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>18,000</u>
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	
15	iii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>454,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
19	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>119,000</u>
20	i. <u>Para el proyecto de digitalización</u>	<u>119,000</u>
21	<u>Y almacenamiento de documentos</u>	
22	<u>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	<u>3,672,000</u>

J26

22

1 9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)

2 A. Pagos al "Paygo" 1,053,000

3 B. Servicios profesionales 20,000

4 i. Servicios profesionales de

5 Finanzas y contabilidad 20,000

6 C. Otros gastos de funcionamiento 122,000

7 D. Pagos de obligaciones vigentes y

8 de años anteriores 30,000

9 Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas) 1,225,000

10 10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico

11 A. Nómina y Costos Relacionados 15,135,000

12 i. Salarios 10,672,000

13 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,291,000

14 iii. Aportación patronal al seguro médico 380,000

15 iv. Otros beneficios del empleado 1,595,000

16 v. Jubilación anticipada y Programa 197,000

17 de Transición Voluntaria

18 B. Pagos al "Paygo" 55,000

19 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 10,000

20 i. Para el pago de combustible y

21 lubricantes a ASG 10,000

22 D. Servicios comprados 1,131,000

ho

40

1	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>547,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>180,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>404,000</u>
4		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>300,000</u>
5		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,216,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>1,030,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>170,000</u>
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>546,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>220,000</u>
11	i.	<u>Para servicios profesionales de</u>	<u>250,000</u>
12		<u>IT para el proyecto de la plataforma</u>	
13		<u>Digital</u>	
14		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>104,000</u>
15		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>147,000</u>
16		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>610,000</u>
17		<u>J. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
18		<u>K. Inversiones en mejoras permanentes</u>	<u>390,000</u>
19	i.	<u>Para la implementación de una</u>	<u>390,000</u>
20		<u>Plataforma digital para automatizar</u>	
21		<u>Varios procesos de auditoría interna</u>	
22		<u>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</u>	<u>20,123,000</u>

J26

1 11. Oficina del Contralor Electoral

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,734,000</u>
3	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,226,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>77,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>215,000</u>
6	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>216,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>36,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
10	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
11	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>3,000</u>
12	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>151,000</u>
13	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>9,000</u>
14	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>82,000</u>
15	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>43,000</u>
16	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
18	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
19	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>10,000</u>
21	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>18,000</u>
22	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>8,000</u>

26

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
2	<u>Total Oficina del Contralor Electoral</u>	<u>3,065,000</u>
3	<u>12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,569,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>1,140,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>210,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>21,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>100,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>98,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>67,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>58,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>5,000</u>
13	iii. <u>Pagos AAA</u>	<u>4,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>336,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>144,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>41,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>151,000</u>
18	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>7,000</u>
19	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>344,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
21	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>

J26

47

1	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>234,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>39,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>25,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>72,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
6	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>83,000</u>
7	K. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>330,000</u>
8	<u>i. Fondos para gastos relacionados a la</u>	
9	<u>Iniciativa PARE</u>	<u>330,000</u>
10	<u>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	<u>2,877,000</u>
11	<u>13. Autoridad del Puerto de Ponce</u>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>137,000</u>
13	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>114,000</u>
14	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,000</u>
15	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>17,000</u>
16	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>272,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,000</u>
19	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>20,000</u>
20	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>197,000</u>
21	i. <u>Gastos legales</u>	<u>197,000</u>
22	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>10,000</u>

1	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
2	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>6,000</u>
3	<u>Total Autoridad del Puerto de Ponce</u>	<u>716,000</u>
4	14. <u>Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>452,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>8,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>365,000</u>
8	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>38,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>27,000</u>
12	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>7,000</u>
13	iii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>4,000</u>
15	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>109,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
17	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>13,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	<u>Total Compañía para el Desarrollo Integral</u>	
20	<u>de la Península de Cantera</u>	<u>599,000</u>
21	15. <u>Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,081,000</u>

Jo

4/1

1	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,805,000</u>
2	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>52,000</u>
3	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>224,000</u>
4		<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
5	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>19,000</u>
6	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>8,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustible y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>31,000</u>
10		<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>343,000</u>
11	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>67,000</u>
12	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
13	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>209,000</u>
14	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>61,000</u>
15		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>38,000</u>
16		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>502,000</u>
17	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>85,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>60,000</u>
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	
20	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>241,000</u>
22	v.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>55,000</u>

JG

1	<u>y contabilidad</u>	
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>286,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>14,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>240,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
6	<u>Total Corporación del Proyecto ENLACE</u>	
7	<u>del Caño Martín Peña</u>	<u>3,582,000</u>
8	<u>16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,176,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>2,671,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,037,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>58,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>410,000</u>
14	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,303,000</u>
15	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>2,000</u>
16	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	<u>9,000</u>
17	<u>lubricantes a ASG</u>	
18	iii. <u>Para el pago de líneas telefónicas</u>	<u>4,292,000</u>
19	<u>dedicadas a equipos de computadoras</u>	
20	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>6,337,000</u>
21	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>30,000</u>
22	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>124,000</u>

1	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>6,000</u>
2	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,511,000</u>
3	v.	<u>Para cubrir los contratos de servicios</u>	<u>3,666,000</u>
4		<u>De base de datos en la nube</u>	
5		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>82,000</u>
6		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>6,265,000</u>
7	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>346,000</u>
8	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
9		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>249,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>5,670,000</u>
11		<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>50,533,000</u>
12	i.	<u>Para la adquisición de licencias</u>	
13		<u>de sistemas centralizados para</u>	
14		<u>las entidades gubernamentales</u>	<u>49,527,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,006,000</u>
16		<u>G. Materiales y suministros</u>	<u>462,000</u>
17		<u>H. Compra de equipo</u>	<u>90,000</u>
18		<u>I. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>870,000</u>
19		<u>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u>	<u>73,118,000</u>
20		<u>17. Comisión de Juegos de PR</u>	
21		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>522,000</u>

26

03

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>211,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>69,000</u>
4	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
5		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>16,000</u>
6	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,060,000</u>
7	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>69,000</u>
8	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>42,000</u>
9	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>9,000</u>
10	iii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>18,000</u>
11	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>51,000</u>
12	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
16	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
17	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>79,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>73,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>6,000</u>
20	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
21	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>34,000</u>
22	I.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>53,000</u>

26

27

1 bienestar de la ciudadanía

2 J. Aportaciones a entidades no gubernamentales 81,000

3 i. Aportación al Fideicomiso de Reserva 81,000

4 de Pensiones Ley 80-2020

5 Total Comisión de Juegos de PR 2,269,000

6 18. Junta de Retiro

7 A. Nómina y Costos Relacionados 17,319,000

8 i. Salarios 11,176,000

9 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,254,000

10 iii. Aportación patronal al seguro médico 1,232,000

11 iv. Otros beneficios del empleado 1,311,000

12 v. Jubilación anticipada y Programa 1,255,000

13 de Transición Voluntaria

14 vi. Otros gastos de nómina 91,000

15 B. Pagos al "Paygo" 10,573,000

16 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 1,325,000

17 i. Pagos AEE 581,000

18 ii. Pagos AAA 27,000

19 iii. Pagos a AEP 510,000

20 iv. Otras facilidades 207,000

21 D. Servicios Comprados 3,874,000

22 i. Pagos a PRIMAS 915,000

26

08

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>1,748,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,042,000</u>
4	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
5	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,742,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>2,742,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>2,200,000</u>
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>2,400,000</u>
10	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>157,000</u>
11	v.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>10,000</u>
12		<u>de ingeniería y arquitectura</u>	
13	vi.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>12,233,000</u>
14		<u>externalización de beneficios</u>	
15		<u>de pensiones</u>	
16	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,391,000</u>
17	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>206,000</u>
18	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>278,000</u>
19	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>26,000</u>
20	K.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>329,000</u>
21	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
22		<u>años anteriores</u>	<u>19,000</u>

J26

47

1	<u>Total Junta de Retiro</u>	<u>55,137,000</u>
2	<u>19. Instituto de Ciencias Forenses</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,409,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>10,980,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>413,000</u>
6	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>420,000</u>
7	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,281,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
10	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,195,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,284,000</u>
13	i. <u>Pago a AEE</u>	<u>1,046,000</u>
14	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>113,000</u>
15	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>44,000</u>
16	<u>lubricantes a ASG</u>	
17	iv. <u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>81,000</u>
18	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>967,000</u>
19	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>87,000</u>
20	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>430,000</u>
21	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>150,000</u>
22	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>300,000</u>

1	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>925,000</u>
3	i. <u>Servicios médicos</u>	<u>700,000</u>
4	ii. <u>Servicios legales</u>	<u>100,000</u>
5	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>50,000</u>
6	iv. <u>Servicios profesionales</u>	
7	<u>de finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
8	v. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>50,000</u>
9	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>560,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>853,000</u>
11	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>150,000</u>
12	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,200,000</u>
13	i. <u>Para el equipamiento y construcción</u>	<u>1,200,00</u>
14	<u>de un laboratorio de antropología forense</u>	
15	<u>Total Instituto de Ciencias Forenses</u>	<u>21,573,000</u>
16	<u>Subtotal de Agencias Independientes</u>	<u>328,679,000</u>
17	XXXII. <u>Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</u>	
18	1. <u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>145,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>126,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>4,000</u>
22	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>14,000</u>

1	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>47,000</u>
5	i.	<u>Pago a AEE</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Pago a AAA</u>	<u>20,000</u>
7	iii.	<u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>13,000</u>
8	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>5,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>5,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
13	H.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>14,000</u>
14	I.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>3,000</u>
15		<u>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	<u>254,000</u>
16		<u>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</u>	
17		<u>de reorganización del gobierno</u>	<u>254,000</u>
18	XXXIII.	<u>Comisión de Servicios Públicos</u>	
19		<u>2. Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,947,000</u>
21	i.	<u>Salarios</u>	<u>599,000</u>
22	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>866,000</u>

76

22

1	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>78,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>182,000</u>
3	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>222,000</u>
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	
5	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,892,000</u>
6	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000</u>
7	i.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>168,000</u>
10	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>10,000</u>
11	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>40,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>118,000</u>
13	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>73,000</u>
14	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>27,000</u>
15	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>561,000</u>
16	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
17		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>561,000</u>
18		<u>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	<u>8,678,000</u>
19		<u>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</u>	<u>8,678,000</u>
20	XXXIV.	<u>Otros</u>	
21	3.	<u>Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	
22	A.	<u>Para los gastos de la JSAF</u>	<u>59,401,000</u>

26

404

1	<u>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	<u>59,401,000</u>
2	4. <u>Aportaciones a los Partidos Políticos</u>	
3	A. <u>Para financiar el Fondo Especial para</u>	
4	<u>Financiamiento de Campañas Electorales y el</u>	
5	<u>Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alternativo,</u>	
6	<u>según Ley 222 – 2011, según enmendada</u>	<u>14,000,000</u>
7	<u>Total Aportación a los Partidos Políticos</u>	<u>14,000,000</u>
8	<u>Subtotal Otros</u>	<u>82,333,000</u>
9	<u>TOTAL FONDO GENERAL</u>	<u>13,062,342,000</u>

10 Sección 2.- El Departamento de Hacienda remitirá al Poder Legislativo y sus
11 componentes, el Poder Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin
12 fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensual y anticipadamente, las
13 asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava parte (1/12) de la
14 asignación presupuestaria prevista aquí para dichas entidades. La asignación mensual de
15 una doceava parte a cada entidad (excepto con respecto al Poder Judicial) estará sujeta a
16 la retención del 2.5% establecida en la sección siguiente durante los tres primeros
17 trimestres del FY2025.

18 Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") puede
19 autorizar el compromiso y desembolso de hasta el 97.5% de cada asignación destinada a
20 compromisos y desembolsos durante los tres primeros trimestres del FY2025. El Director
21 de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta
22 después del final del tercer trimestre del FY2025. El porcentaje retenido de cada asignación

1 solo podrá ser comprometido y desembolsado durante el cuarto trimestre del FY2025 si (i)
2 durante los primeros ocho meses del FY2025 los ingresos reales del Fondo General
3 reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la previsión de ingresos en el Plan Fiscal
4 2023 para ese período y (ii) el compromiso y desembolso es aprobado por la Junta de
5 Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General para los primeros ocho meses del
6 FY2025 no alcanzan la previsión de ingresos para ese período, el monto del porcentaje
7 retenido de cada asignación que puede ser comprometido y desembolsado se reducirá
8 proporcionalmente según la variación negativa del presupuesto entre los ingresos
9 proyectados y los ingresos reales del Fondo General.

10 Sección 4.- No obstante lo anterior, las asignaciones PayGo, los montos del Decreto
11 de Consentimiento, las asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación
12 ("ACT"), los fondos de incentivos económicos y distribuciones, las asignaciones del
13 Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") al Fondo de Administración Municipal ("FAM" por
14 sus siglas en inglés), las asignaciones adicionales al Fondo General para las metas e
15 incentivos detallados en las siguientes secciones, los pagos de servicio de la deuda bajo la
16 custodia del Departamento de Hacienda, las contribuciones al Fondo de Reserva de
17 Pensiones, la Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas y las agencias
18 del Departamento de Seguridad Pública ("DSP") y en los agrupamientos de Salud según
19 definidos en el Plan Fiscal 2023 no estarán sujetos a la retención del 2.5%.

20 Sección 5.- A efectos de determinar el cumplimiento con la limitación del cincuenta
21 por ciento (50%) de los gastos y obligaciones en el año electoral establecida en el Artículo
22 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley

1 Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, cualquier obligación o gasto de una
2 asignación efectivamente recibida en gastos de capital, asignaciones a la ACT, fondos de
3 incentivo económico y sus distribuciones, distribuciones de cigarrillos y ron, asignaciones
4 del IVU al Fondo de Administración Municipal, la Reserva de Emergencia, reserva de
5 inversiones para el sistema de salud, las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y
6 el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21, honorarios profesionales del
7 Título III bajo la custodia de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
8 (“AAFAF”, por sus siglas en español), el fondo de incentivo económico bajo la cuentas
9 custodia del Departamento de Hacienda o si están sujetas a la finalización de las metas no
10 se contarán para determinar el cumplimiento de dicha limitación del cincuenta por ciento
11 (50%). En otras palabras, la limitación del cincuenta por ciento (50%) de los gastos u
12 obligaciones solo se medirá sobre la asignación no restringida para la entidad según
13 establecida en esta Resolución Conjunta. Además, como resultado de una asignación sujeta
14 a la finalización de metas, una entidad podrá gastar u obligar más del 50% de la asignación
15 total para el FY2025 antes de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin
16 que constituya una violación del mencionado Artículo 8. Además, sujeto a la revisión y
17 aprobación de la Junta de Supervisión, si el Departamento de Educación determina que
18 necesita montos que puedan exceder el cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones
19 totales del FY2025 para la operación del Departamento de Educación antes de que los
20 nuevos funcionarios electos tomen posesión de sus cargos debido a la demora en la
21 disponibilidad y recepción de fondos federales asignados y necesarios, el Departamento
22 de Educación, sujeto a la aprobación previa de la Junta de Supervisión, podrá obligar y

J26

43

1 gastar más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones totales para el FY2025 antes
2 de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin que constituya una violación
3 de la limitación del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones y gastos durante los
4 años electorales establecida en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980,
5 según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y
6 Presupuesto". La Junta de Supervisión podrá imponer cualquier requisito o condición al
7 aprobar la autorización solicitada por el Departamento de Educación bajo esta Sección.

8 Sección 6.- Si y cuando el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto que no
9 proporcionen una fuente permanente de ingresos dedicada o dependan de fuentes de
10 financiamiento que no se materialicen, a menos y hasta que el Gobierno (i) enmiende la
11 ley para eliminar el mandato no financiado o (ii) identifique específicamente fuentes de
12 financiamiento alternas, la Junta de Supervisión a su discreción podrá adoptar un plan
13 fiscal y presupuesto revisados para prever una reducción correspondiente en las
14 asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar el déficit y equilibrar
15 el presupuesto.

16 Sección 7.- A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del FY2025, el
17 Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos proyectados del
18 Fondo General para el FY2025 (la "Revisión Trimestral") y notificará la revisión al Director
19 de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión con una copia enviada a la Asamblea
20 Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basados en los ingresos
21 reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las
22 proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

1 Sección 8.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior,
2 incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, se eliminan y no se podrá cubrir
3 ningún desembolso de fondos públicos con dichas asignaciones, excepto las siguientes que
4 el Plan Fiscal 2023 redistribuye como asignaciones actuales sujetas a ajuste por la Junta de
5 Supervisión en cualquier momento: (i) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar
6 a cabo mejoras permanentes que se hayan comprometido, contabilizado y mantenido en
7 los libros, pero no excediendo dos años fiscales en los libros; (ii) asignaciones en el
8 presupuesto certificado para equipos con ciclos de adquisición que se extiendan más allá
9 del final del año fiscal, que se comprometan antes del 30 de junio de 2024; (iii) la porción
10 de las asignaciones autorizadas para el FY2024 que se hayan comprometido antes del 30
11 de junio de 2024, que se mantendrán en los libros por 60 días después de la finalización
12 del FY2024 y después de esos 60 días no se podrá disponer de ninguna cantidad contra
13 dicha porción por ninguna razón; (iv) todas las asignaciones para la reserva de emergencia
14 requerida en el Plan Fiscal 2023 (la "Reserva de Emergencia"); (v) la porción no obligada
15 de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública; (vi) asignaciones no utilizadas
16 para servicios de auditoría de todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre
17 Asociado de Puerto Rico que apoyan la finalización y emisión de los Estados Financieros
18 Auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (vii) fondos no utilizados del Título
19 III; (viii) fondos no utilizados reportados del programa de Discapacidad Intelectual del
20 Departamento de Salud; (ix) fondos no utilizados reportados del programa de menores
21 del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR") según certificado
22 conjuntamente por Hacienda y el DCR; (x) asignaciones no utilizadas para las metas e

1 incentivos bajo la custodia de la OGP según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi)
2 fondos del Fondo General no utilizados destinados a gastos relacionados con el Fondo de
3 Enfermedades Catastróficas; (xii) asignaciones no utilizadas para la expansión de la
4 infraestructura de Banda Ancha y el Fondo de Educación Técnica y Comercial del Siglo
5 XXI; (xiii) asignaciones no utilizadas para la beca y condonación de préstamos para
6 profesionales de la salud en áreas rurales; (xiv) fondos del Fondo General no utilizados
7 para contribuciones al Seguro de Salud Universal ("SSU"); (xv) asignaciones no utilizadas
8 para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de
9 Redención Municipal bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (xvi) el piso del
10 Bono de la Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales
11 ("AFSCME") y los Instrumentos de Valor Contingente ("CVIs") requeridos bajo el Plan de
12 Ajuste estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2024; y (xvii) asignaciones
13 autorizadas en el FY2024 para incentivos económicos bajo la custodia del Departamento
14 de Hacienda que aún no se han transferido al Departamento de Desarrollo Económico y
15 Comercio ("DDEC" por sus siglas en inglés) estarán disponibles hasta el 31 de diciembre
16 de 2025. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales anteriores
17 no se aplicará a: (i) programas financiados total o parcialmente con fondos federales; (ii)
18 órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción sobre todos los
19 asuntos bajo el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad
20 Económica de Puerto Rico ("PROMESA"); o (iii) asuntos relacionados con cualquier
21 decreto de consentimiento o medida cautelar o una orden administrativa o acuerdo con
22 una agencia federal con respecto a programas federales.

1 Sección 9.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Secretario del Departamento de
2 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP proporcionarán a la
3 Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando los
4 montos de las asignaciones no utilizadas del FY2024 para todos los elementos enumerados
5 en la sección anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, el monto de los fondos
6 no utilizados en los elementos (i) y (ii) en la Sección 7 enumerados anteriormente no se
7 trasladará al siguiente año fiscal.

8 Sección 10.- Cada poder de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda,
9 incluidas las autoridades otorgadas bajo la Ley 230-1974, según enmendada, conocida
10 como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" o "Ley 230", para autorizar la
11 reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores, se suspende por
12 la presente.

13 Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto solo pueden
14 reprogramarse con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas, esta
15 prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier monto, partida o gasto
16 proporcionado en este presupuesto, independientemente de si es una reprogramación
17 intra agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reapropiaciones, se pueden
18 realizar en conceptos de gasto y / o objetos no explícitamente enumerados en las
19 resoluciones presupuestarias certificadas siempre que dichas solicitudes se presenten y
20 aprueben por la Junta de Supervisión por adelantado. Los fondos reprogramados
21 autorizados para la contratación de personal en roles especializados están restringidos solo
22 para ese uso específico y no se pueden utilizar para otras necesidades presupuestarias.

1 Sección 12.- El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de
2 Hacienda, OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión todos los requisitos
3 de informes establecidos en el Anexo 70 del Plan Fiscal 2023 de acuerdo con la cadencia de
4 informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una
5 reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el informe inmediato posterior
6 del Gobernador a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
7 AAFAF) debe ilustrar la implementación específica de dicha reprogramación, incluyendo
8 el monto, la fuente del monto reprogramado identificado por la entidad gubernamental y
9 el concepto de gasto, la entidad gubernamental que recibió dicho monto y el concepto de
10 gasto al que se aplicó.

11 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,
12 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes
13 completos en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203(a) de
14 PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i)
15 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación ("DEPR"); (ii) Programa
16 de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Educación Profesional y Técnica del DEPR (iv);
17 Programa de Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud ("DS"); (v)
18 Programa de Hospital Universitario Pediátrico del DS; (vi) Programa de Hospital
19 Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del DS; (viii)
20 Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de Servicios de
21 Salud Mental y Contra la Adicción ("ASSMCA" por sus siglas en inglés); y (ix) Programa
22 de Menores del DCR. Los informes del programa deben incluir y detallar claramente el

1 presupuesto a reales en base a conceptos, cualquier reprogramación de fondos dentro del
2 programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/desde otros programas o agencias.
3 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,
4 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes
5 mensuales detallando el gasto de capital por agencia y por proyecto, incluyendo detalles
6 de los gastos que tienen RFP emitidos, qué contratos han sido adjudicados y qué contratos
7 están en proceso. En la medida en que la Junta de Supervisión requiera informes
8 adicionales sobre fondos federales, notificará al Gobernador.

9 El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
10 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales
11 detallando todos los gastos de salario y nómina del DEPR dentro de cuatro categorías: (i)
12 Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii) Personal de
13 Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar, según establecido en la resolución
14 presupuestaria certificada del FY2025. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la
15 responsabilidad, el DEPR debe presentar dichos informes mensuales detallando los gastos
16 de salario y nómina por las categorías establecidas aquí junto con una conciliación de
17 salarios y nómina de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

18 Sección 13.- Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, el
19 Gobernador debe presentar un plan de trabajo antes de cualquier desembolso de fondos
20 de programas como, pero no limitado a: (i) el Fondo de Ayuda por Desastre ("DRF"); (ii)
21 la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus ("CARES"); (iii) la Ley
22 de Respuesta al Coronavirus para Familias Primero ("FFCRA"); (iv) la Ley de

1 Apropriaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus ("CRRSAA"); y (v)
2 el Plan de Rescate Americano ("ARP"). La mejora de los informes ayudará a prevenir y
3 combatir el uso indebido, el fraude, el desperdicio y el abuso o tales reclamos. Por lo tanto,
4 el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
5 AAFAF), también debe presentar a la Junta de Supervisión cualquier informe que el
6 gobierno del Estado Libre Asociado (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree
7 internamente. Dichos informes deben proporcionarse a la Junta de Supervisión al mismo
8 tiempo que se proporcionan al gobierno federal o se circulan internamente dentro del
9 gobierno del Estado Libre Asociado. El Gobernador, a través de su componente fiscal
10 (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF), también debe proporcionar métricas de
11 rendimiento según lo solicitado, incluyendo, pero no limitado a: (i) tiempo requerido para
12 presentar reclamaciones; (ii) tiempo requerido para presentar informes de cumplimiento;
13 y (iii) tiempo requerido para recopilar reclamaciones de reembolso.

14 Los informes requeridos según esta sección son adicionales a los informes que el
15 Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
16 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión de acuerdo con la Sección 203 de
17 PROMESA.

18 Sección 14.- Junto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
19 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del FY2025, de
20 conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario del Departamento de
21 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP deberán certificar a
22 la Junta de Supervisión: (i) que ninguna asignación de ningún año fiscal anterior (excepto

1 por las asignaciones cubiertas por las excepciones en las secciones anteriores) ha sido o
2 será utilizada para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP deberá certificar a la
3 Junta de Supervisión que ninguna cantidad de los gastos de capital no asignados bajo la
4 custodia de la OGP ha sido obligada a menos que esté autorizada de acuerdo con la sección
5 siguiente.

6 Sección 15.- La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, la reserva
7 de inversiones en atención médica, la reserva de las Metas, la reserva de nómina, la reserva
8 de Reforma del Servicio Civil ("RSC"), la reserva de cargo heredado de servicios públicos
9 / Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") y el fondo de incentivos
10 económicos bajo las cuentas de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según
11 se detalla en los presupuestos certificados del FY2020 al FY2025, no pueden utilizarse para
12 cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de
13 Supervisión. Si no hay fondos disponibles de la Agencia Federal para el Manejo de
14 Emergencias ("FEMA") para gastos de capital, se puede solicitar una transferencia de los
15 gastos de capital no asignados.

16 Sección 16.- La Reserva de Emergencia está destinada a agilizar las actividades de
17 respuesta a emergencias y, a solicitud, proporcionar capital a las Agencias del Estado Libre
18 Asociado y a los gobiernos municipales afectados en caso de una emergencia de tal
19 gravedad y magnitud que la respuesta efectiva exceda la capacidad de los recursos
20 presupuestarios actuales y la asistencia federal para desastres no esté disponible o aún no
21 esté disponible para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo
22 está destinada a eventos extraordinarios como desastres naturales o según se acuerde con

1 la Junta de Supervisión y que en general están fuera del control humano y son inevitables.
2 El Fondo de Emergencia no está destinado a mitigar emergencias relacionadas con
3 ineficiencias operativas.
4 El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá: (i) una declaración de Estado
5 de Emergencia por parte del Gobernador del Estado Libre Asociado de acuerdo con el
6 Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del
7 Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" y de acuerdo con la descripción
8 anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) la OGP debe realizar una
9 solicitud a la Junta de Supervisión para acceder al fondo de reserva de emergencia por un
10 período finito indicando la agencia o el gobierno local que recibirá el anticipo, la cantidad
11 del anticipo, el uso de los fondos solicitados y el número de solicitud de la Agencia de
12 Manejo de Emergencias y Desastres de Puerto Rico ("PREMA" por sus siglas en inglés) de
13 la plataforma Web de Centro de Operaciones de Emergencia ("WEBEOC"), así como la
14 fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas por la Junta
15 de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán reponerse a más tardar el siguiente
16 año fiscal; y (iv) las agencias y municipios que reciban fondos de la Reserva de Emergencia
17 deberán actualizar a la OGP trimestralmente sobre el proceso de Asistencia Pública con
18 FEMA.
19 La OGP deberá solicitar fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para el uso
20 de agencias gubernamentales y gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos
21 locales afectados deben estar en un área declarada en emergencia como se describe
22 anteriormente y los fondos de la Reserva de Emergencia deben utilizarse para actividades

1 de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro,
2 las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no son
3 solicitantes elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

4 La OGP debe presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el
5 estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a
6 agencias y gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de
7 fondos restantes y las fechas proyectadas de reembolso actualizadas. Las agencias y
8 gobiernos municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados
9 a presentar a FEMA una Solicitud de Asistencia Pública ("RPA" por sus siglas en inglés) y
10 una Hoja de Proyecto para garantizar el máximo reembolso de fondos federales que se
11 reintegren en la Reserva de Emergencia. Como regla, la OGP compensará el reembolso
12 tardío de las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Estado Libre Asociado
13 para reembolsar la Reserva de Emergencia a tiempo.

14 Sección 17.- Los fondos de contrapartida de costos están restringidos para su uso en
15 proyectos / requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia
16 Pública y Mitigación de FEMA. Los fondos de contrapartida de costos no utilizados en un
17 año fiscal determinado pueden transferirse al siguiente año fiscal y están sujetos a las
18 mismas restricciones. El uso de estos fondos debe coordinarse con el Programa de
19 Subsidios para el Desarrollo Comunitario en caso de Desastre ("CDBG-DR" por sus siglas
20 en inglés) y el Programa de Subsidios para la Mitigación del Desarrollo Comunitario
21 ("CDBG-MIT" por sus siglas en inglés) para cumplir con los requisitos de contrapartida
22 de costos.

1 Sección 18.- La cantidad de \$66,000,000 se reserva del Fondo de Consolidación
2 Municipal según lo establecido en el Plan Fiscal 2023 para financiar la operación de los
3 municipios y proporcionar servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto
4 Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía
5 Municipal; financiamiento de la estructura municipal para manejo y desastre de
6 emergencias; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para
7 ancianos y personas con discapacidades; pavimentación de calles secundarias y terciarias;
8 equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas
9 de salud; equipos para personas con discapacidades de movilidad; servicios destinados a
10 atender a la población de niños, jóvenes y ancianos como limpieza del hogar, cuidado
11 infantil para padres que trabajan, subsidio temporal de costos de electricidad para equipos
12 de respiración asistida, así como la adquisición de equipos móviles en caso de una
13 emergencia debidamente acreditada, equipos para el mantenimiento de infraestructura,
14 recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos;
15 entre otros, sujeto a la aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual de
16 impuestos sobre inventario. Los fondos reservados están destinados a mantener indemnes
17 a ciertos municipios afectados por los cambios legislativos al impuesto sobre inventario,
18 según un umbral que será determinado por la Junta de Supervisión.

19 Sección 19.- El presupuesto total del FY2025 asignado para el programa de
20 Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria
21 actual de \$69,816,000 más cualquier fondo "roll-over" no utilizado del programa de años
22 fiscales anteriores.

1 Sección 20.- Se pueden hacer disponibles fondos adicionales del Fondo General a
2 las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y después de la aprobación y autorización
3 por escrito de la Junta de Supervisión. Una vez alcanzados las metas respectivas, las
4 agencias deben proporcionar un aviso formal y presentar datos de apoyo que corroboren
5 dicho logro a la Junta de Supervisión para su revisión. Las subsecciones a continuación
6 detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

7 A. Departamento de Educación ("DEPR") Metas e Incentivos

8 1. Meta: El DEPR debe completar con éxito el programa piloto de
9 Coordinadores de Educación Especial cumpliendo con los objetivos de
10 rendimiento predefinidos y los indicadores clave de rendimiento (KPI). En
11 colaboración con la Junta de Supervisión, el DEPR debe establecer KPI y
12 objetivos específicos para mejorar el Programa de Educación Especial. Estas
13 medidas tienen como objetivo expandir los servicios ofrecidos, evaluar las
14 necesidades de los estudiantes y garantizar que los servicios se proporcionen
15 según la necesidad y efectividad.

16 a. Incentivo: \$3,965,000 en nómina para contratar 96 coordinadores
17 adicionales para expandir el programa piloto de Coordinadores de
18 Educación Especial.

19 b. Fondos Totales Disponibles: \$3,965,000

20 B. Departamento de Trabajo y Recursos Humanos Metas e Incentivos

21 1. Meta: Proporcionar apoyo para que la Comisión de Salario Mínimo, de
22 acuerdo con la Ley 47-2021, haya sido creada.

1 a. Incentivo: \$205,000 en nómina y \$103,000 en gastos operativos para apoyar
2 la creación de la Comisión de Salario Mínimo de acuerdo con la Ley 47-2021.

3 b. Fondos Totales Disponibles: \$308,000

4 C. Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico Metas e Incentivos

5 1. Meta: El Centro de Cáncer debe aumentar sus recaudaciones a $\geq 80\%$ de lo
6 facturado y demostrar que esto se ha logrado durante al menos dos meses
7 consecutivos.

8 a. Incentivo: \$4,344,000 para apoyar al Centro de Cáncer a completar todas
9 sus iniciativas, volverse autosuficiente y depender de sus propios ingresos.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$4,344,000

11 D. Asamblea Legislativa Metas e Incentivos

12 1. Meta: Cumplir con los requisitos de informes mensuales aplicables.

13 a. Incentivo: \$1,538,000 para continuar financiando un aumento en la nómina
14 originalmente aprobado en el FY2022.

15 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,538,000

16 E. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") Meta e Incentivos

17 1. Meta: Proporcionar informes a la Junta de Supervisión que demuestren el
18 progreso en los proyectos de FEMA del DRNA relacionados con las bombas
19 de agua, incluyendo el estado de las solicitudes para que FEMA cubra los
20 costos de arrendamiento de las bombas portátiles. Los informes de progreso
21 deben acompañar cualquier solicitud de Reprogramación Presupuestaria

1 que se presente para acceder a estos fondos. El DRNA reembolsará al Fondo
2 General cuando se reciban los fondos de FEMA.

3 a. Incentivo: \$15,000,000 para cubrir el costo del arrendamiento de bombas
4 de agua portátiles.

5 b. Fondos Totales Disponibles: \$15,000,000

6 F. Comisión Asesora de Pobreza Meta e Incentivos

7 1. Meta: Proporcionar un plan decenal a la Junta de Supervisión.

8 a. Incentivo: \$1,200,000 para apoyar los gastos operativos de la Comisión
9 Asesora de Pobreza creada por la Ley 84-2021.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,200,000

11 Sección 21.- Fondos para proporcionar apoyo a los servicios esenciales y programas a los
12 municipios más vulnerables. Fondos para desplegarse para financiar necesidades críticas
13 de la comunidad. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuir directamente
14 a los municipios de acuerdo con las pautas de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que
15 estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

16 Desarrollar y proponer una evaluación actualizada basada en necesidades y un análisis de
17 apoyo para la distribución equitativa de fondos para servicios esenciales para los
18 municipios más vulnerables. Los fondos estarán bajo la custodia de la OGP hasta que se
19 presente una propuesta revisada de la metodología, los requisitos de elegibilidad y las
20 directrices de administración de fondos a la Junta de Supervisión a más tardar el 30 de
21 agosto de 2024 y la propuesta sea revisada y aprobada posteriormente por la Junta de
22 Supervisión.

1 Sección 22.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias
2 certificadas y el Plan Fiscal Certificado, los fondos para cubrir el seguro paramétrico
3 estarán disponibles para renovar la cobertura o comprar cobertura adicional para cumplir
4 con los requisitos de Operaciones y Mantenimiento ("O&M") de FEMA después de la
5 aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

6 Sección 23.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones
7 presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las
8 asignaciones a las agencias del Poder Ejecutivo las cantidades necesarias para pagar la
9 contribución PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de sus empleados
10 cuando la OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento
11 de estas obligaciones por parte de las agencias en cuestión. Cualquier cantidad retenida
12 por la OGP se reprogramará exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones
13 pendientes relacionadas con las contribuciones PayGo, el seguro de desempleo o los
14 impuestos retenidos de los empleados.

15 Sección 24.- La OGP y el Departamento de Hacienda están autorizados para establecer los
16 mecanismos necesarios para asegurar que al implementar el concepto de movilidad de
17 acuerdo con las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley
18 de Transformación y Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico",
19 la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina y los costos relacionados
20 de dicho empleado se lleve a cabo simultáneamente.

21 Sección 25.- El Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la OGP y el
22 Director Financiero y Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan

1 Fiscal 2023 serán responsables de no gastar ni comprometer durante el FY2025 ninguna
2 cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el FY2025. Esta prohibición se
3 aplica a todas las asignaciones establecidas en un presupuesto certificado por la Junta de
4 Supervisión, incluidas las asignaciones para nómina y costos relacionados. El Director
5 Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también certificarán a la Junta de
6 Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de septiembre de 2024,
7 que no se gastó ni comprometió ninguna cantidad que excediera las asignaciones en el
8 presupuesto certificado para el FY2024.

9 Sección 26.- Para evitar dudas, cualquier referencia dentro del presupuesto a la
10 AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus respectivos
11 funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

12 Sección 27.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Gobernador proporcionará a la
13 Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del Fondo General
14 para cada trimestre del FY2025, que deben ser consistentes con el presupuesto
15 correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El
16 Presupuesto Trimestral se proporcionará a la Junta de Supervisión en formato Excel e
17 incluirá asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo y
18 concepto de gasto. Junto con el informe que el Gobernador debe proporcionar según la
19 Sección 203 de PROMESA, a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre,
20 el Gobernador deberá proporcionar un análisis de variación trimestral que sea consistente
21 con la contabilidad de acumulación modificada.

1 Sección 28.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias
2 certificadas, los fondos de pensiones para empleados de la AEE bajo la Custodia de la OGP
3 solo se liberarán después de que la AAFAF proporcione la documentación
4 correspondiente a satisfacción de la Junta de Supervisión.

5 Sección 29.- La Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas bajo la
6 Custodia de la OGP solo se liberarán con la aprobación de la Junta de Supervisión.

7 Sección 30.- De acuerdo con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de
8 noviembre de 2017 (y modificado por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de
9 Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política") que
10 requiere la revisión y aprobación previa de la Junta de Supervisión de contratos con un
11 valor agregado de \$10 millones o más para asegurar que "promuevan la competencia en
12 el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado." La Política se aplica a
13 cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluidos cualquier enmienda,
14 modificación o extensión, con un valor agregado esperado de \$10 millones o más que se
15 proponga celebrar el Estado Libre Asociado (que incluye las ramas Ejecutiva, Legislativa
16 y Judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta. Notablemente, la Política
17 considera (i) el valor agregado esperado de contratos o enmiendas a través de años fiscales;
18 y (ii) contratos o enmiendas que causen que el valor agregado de contratos activos con el
19 mismo contratista o sus afiliados alcance los \$10 millones o más en un año fiscal particular,
20 independientemente de la naturaleza de los servicios. Además, la Junta de Supervisión
21 puede seleccionar revisar contratos por debajo del umbral de \$10 millones para estos fines
22 de manera aleatoria o a su propia discreción. Específicamente, en el caso de la AEE, el

1 umbral de revisión de contratos se ha reducido a \$250,000 exclusivamente para contratos
2 que se pagarán de las partidas presupuestarias "Servicios Profesionales y Técnicos
3 Externalizados" y "Reestructuración y Título III de la AEE." En consecuencia, todos los
4 contratos propuestos (o serie de contratos relacionados) que cumplan con dicho umbral y
5 estén clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor
6 de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben presentarse a la Junta de
7 Supervisión para revisión y aprobación antes de su ejecución. Para todos los demás
8 contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de \$10 millones,
9 así como su capacidad para revisar contratos a su discreción. De manera similar, en el caso
10 de la UPR, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a
11 \$2 millones para todos los contratos. Finalmente, para asegurar aún más que ciertos
12 contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión puede
13 requerir a su propia discreción que el Estado Libre Asociado o cualquier instrumentalidad
14 cubierta mantengan a la Junta de Supervisión informada sobre los procesos de adquisición
15 en curso para la ejecución de nuevos contratos.

16 Sección 31.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE JUNIO DE 2024)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Sustitutivo de la Cámara
a la R. C. de la C. 624**

4 DE JUNIO DE 2024

Presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trece mil millones sesenta y dos millones trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de trece mil millones
- 2 trescientos dos mil (13,062,302,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal,
- 3 para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la
- 4 Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa

1 durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2025, las siguientes cantidades o la
 2 porción de las mismas fuese necesario; para los propósitos que se detallan a continuación:

3 **I. Departamento Seguridad Pública**

4 **1. Departamento de Seguridad Pública**

5 A. Nómina y Costos Relacionados 871,584,000

6 i. Salarios 616,674,000

7 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 5,886,000

8 iii. Horas extra 85,410,000

9 iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000

10 v. Otros beneficios del empleado 77,684,000

11 vi. Jubilación anticipada y Programa de

12 Transición Voluntaria 24,578,000

13 vii. Otros gastos de nómina 8,717,000

14 viii. Para gastos relacionados con la reforma

15 de la policía y los procesos de reingeniería

16 incidentales a esta, incluyendo conceptos

17 de compra, servicios profesionales,

18 tecnología, consultoría y cualquier otro

19 gasto necesario 860,000

20 ix. Reclutamiento de civiles para sustituir

21 oficiales de rango realizando tareas

22 administrativas 3,721,000

1	x.	Para reclutamiento de paramédicos y	
2		técnicos de emergencias médicas	2,000,000
3	xi.	Reclutamiento de cadetes para	
4		Academia de la Policía de	17,453,000
5	xii.	Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
6	B.	Pagos al "Paygo"	216,859,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	48,408,000
8	i.	Pagos a AEE	9,637,000
9	ii.	Pagos AAA	3,640,000
10	iii.	Pagos a AEP	14,652,000
11	iv.	Otras facilidades	5,926,000
12	v.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	14,553,000
14	D.	Servicios Comprados	22,093,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	5,966,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,552,000
17	iii.	Reparaciones y mantenimiento	9,597,000
18	iv.	Otros servicios comprados	2,978,000
19	E.	Gastos de Transportación	1,981,000
20	F.	Servicios profesionales	2,103,000
21	i.	Servicios profesionales de tecnología	500,000
22	ii.	Gastos legales	911,000

1	iii. Servicios profesionales médicos	226,000
2	iv. Otros servicios profesionales	373,000
3	v. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	83,000
5	vi. Servicios profesionales laborales y	
6	de recursos humanos	10,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	14,919,000
8	H. Materiales y suministros	7,551,000
9	I. Anuncios y pautas en medios.	5,000
10	J. Compra de equipo	6,953,000
11	i. Para la compra de uniformes de los	
12	nuevos Bomberos	400,000
13	ii. Otras compras de equipo	6,553,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	345,000
15	L. Asignación pareo de Fondos Federales	972,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,537,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80 2020	352,000
19	ii. Otras aportaciones a entidades	2,185,000
20	N. Asignaciones englobadas	34,740,000
21	i. Para gastos relacionados con la reforma	
22	de la policía y los procesos de reingeniería	

1	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
2	de compra, servicios profesionales,	
3	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
4	gasto necesario	20,000,000
5	ii. Para gastos operacionales del	
6	Negociado de la Policía	14,740,000
7	Q. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
8	i. Para gastos relacionados con la reforma	
9	de la policía y los procesos de reingeniería	
10	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
11	de compra, servicios profesionales,	
12	tecnología, consultoría, y cualquier otro	
13	gasto necesario	6,600,000
14	Total Departamento de Seguridad Pública	1,237,651,000
15	2. Negociado de la Policía de Puerto Rico	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	739,405,000
17	i. Salarios	519,967,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,023,000
19	iii. Horas extra	85,410,000
20	iv. Aportación patronal al seguro médico	18,376,000
21	v. Otros beneficios del empleado	65,107,000
22	vi. Jubilación anticipada y Programa de	

1	Transición Voluntaria	23,069,000
2	vii. Reclutamiento de cadetes para la	
3	Academia de la Policía	17,453,000
4	viii. Otros gastos de nómina	8,000,000
5	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	43,332,000
6	i. Pagos a AEE	8,287,000
7	ii. Pagos a AAA	2,745,000
8	iii. Pagos a AEP	14,117,000
9	iv. Otras facilidades y pagos por servicio	5,183,000
10	v. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	13,000,000
12	C. Servicios comprados	18,132,000
13	i. Pago a PRIMAS	4,072,000
14	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,429,000
15	iii. Reparaciones y mantenimientos	9,478,000
16	iv. Otros servicios comprados	2,153,000
17	D. Gastos de transportación	1,656,000
18	E. Servicios profesionales	1,293,000
19	i. Servicios médicos	226,000
20	ii. Servicios profesionales de finanzas	
21	y contabilidad	73,000
22	iii. Otros servicios profesionales	83,000

1	iv. Gastos legales	911,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	12,557,000
3	G. Materiales y suministros	5,495,000
4	H. Compra de equipo	5,775,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
7	K. Donativos Subsidios y Otras distribuciones	345,000
8	L. Asignaciones Englobadas	34,740,000
9	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
10	la policía y los procesos de reingeniería	
11	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
12	de compra, servicios profesionales,	
13	tecnología, consultoría y cualquier otros	
14	gastos necesarios	20,000,000
15	ii. Para gastos operacionales del	
16	Negociado de la Policía	14,740,000
17	M. Inversión en mejoras permanentes	6,600,000
18	i. Para gastos relacionados con la reforma de	
19	la policía y los procesos de reingeniería	
20	incidentales a esta, incluyendo conceptos	
21	de compra, servicios profesionales,	
22	tecnología, consultoría y cualquier otros	

1	gastos necesarios	6,600,000
2	Total Negociado de la Policía de Puerto Rico	871,335,000
3	3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	63,766,000
5	i. Salarios	48,669,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	181,000
7	iii. Aportación patronal al seguro médico	4,308,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	5,991,000
9	v. Jubilación Anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	981,000
11	vi. Otros gastos de nómina	636,000
12	vii. Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000
13	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,003,000
14	i. Pagos a AEE	897,000
15	ii. Pagos a AAA	749,000
16	iii. Pagos a AEP	392,000
17	iv. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASC	925,000
19	v. Otras facilidades y pagos por servicio	40,000
20	C. Servicios comprados	1,258,000
21	i. Pago a PRIMAS	1,219,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000

1	iii. Mantenimiento y Reparaciones	33,000
2	D. Gastos de Transportación	160,000
3	E. Servicios Profesionales	510,000
4	i. Servicios profesionales de finanzas	
5	y contabilidad	10,000
6	ii. Servicios profesionales de tecnología	500,000
7	F. Otros Gastos de Funcionamiento	2,015,000
8	G. Materiales y suministros	1,039,000
9	H. Compra de equipo	400,000
10	i. Para la compra de uniformes de los	
11	nuevos Bomberos	400,000
12	Total Negociado del Cuerpo de Bomberos	
13	de Puerto Rico	72,151,000
14	4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	19,451,000
16	i. Salarios	14,664,000
17	ii. Aportación patronal seguro médico	1,123,000
18	iii. Otros beneficios del empleado	1,664,000
19	iv. Para el reclutamiento de paramédicos	
20	y técnicos de emergencias médicas	2,000,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,202,000
22	i. Pagos AEE	155,000

1	ii. Pagos AAA	41,000
2	iii. Pagos a AEP	104,000
3	iv. Para el pago de combustibles y	
4	lubricantes a ASG	343,000
5	v. Otras facilidades y pagos por servicio	559,000
6	C. Servicios comprados	535,000
7	i. Pagos a PRIMAS	425,000
8	ii. Mantenimiento y reparaciones	26,000
9	iii. Otros servicios comprados	84,000
10	D. Otros gastos de funcionamiento	56,000
11	E. Materiales y suministros	28,000
12	Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	21,272,000
13	5. Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	3,481,000
15	i. Salarios	2,324,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000 <u>219,000</u>
17	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
19	v. Jubilación Anticipada y Programa	
20	Transición Voluntaria	408,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	773,000
22	i. Pagos AEE	298,000

1	ii.	Pagos a AAA	100,000
2	iii.	Pagos a AEP	39,000
3	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	136,000
4	v.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	200,000
6		C. Servicios comprados	1,557,000
7	i.	Pago a PRIMAS	124,000
8	ii.	Reparaciones y mantenimientos	60,000
9	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
10	iv.	Otros servicios comprados	582,000
11		D. Gastos de transportación	100,000
12		E. Servicios profesionales	30,000
13		F. Otros gastos de funcionamiento	102,000
14		G. Materiales y suministros	673,000
15		H. Compra de equipo	601,000
16		I. Pareo de Fondos Federales	972,000
17		Total Negociado de Manejo de Emergencias	
18		y Administración de Desastres	8,289,000
19		6. Negociado de Investigaciones Especiales	
20		A. Nómina y Costos Relacionados	4,615,000
21	i.	Salarios	3,657,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	201,000

1	iii. Aportación patronal al seguro médico	108,000
2	iv. Otros beneficios del empleado	448,000
3	v. Jubilación anticipada y programa de	
4	Transición Voluntaria	120,000
5	vi. Otros gastos de nómina	81,000
6	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	98,000
7	i. Pagos AAA	5,000
8	ii. Otras Facilidades	8,000
9	iii. Para el pago de combustibles y	
10	lubricantes a ASG	85,000
11	C. Servicios comprados	54,000
12	i. Pagos a PRIMAS	7,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000
14	iii. Otros servicios comprados	30,000
15	D. Gastos de transportación	50,000
16	E. Otros gastos de funcionamiento	163,000
17	F. Materiales y suministros	173,000
18	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	185,000
19	Total Negociado de Investigaciones Especiales	5,338,000
20	7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	40,867,000
22	i. Salarios	27,393,000

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,262,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,514,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	4,117,000
4	v.	Para gastos relacionados con la reforma	
5		de la policía y los procesos de reingeniería	
6		incidentales a esta, incluyendo conceptos	
7		de compra, servicios profesionales,	
8		tecnología, consultoría y cualquier otro	
9		gasto necesario	860,000
10	vi.	Reclutamiento de civiles para sustituir	
11		oficiales de rango realizando tareas	
12		administrativas	3,721,000
13		B. Pagos al "Paygo"	216,859,000
14		C. Servicios Comprados	557,000
15	i.	Pagos PRIMAS	119,000
16	ii.	Arrendamiento (excluye AEP)	309,000
17	iii.	Otros servicios comprados	129,000
18		D. Gastos de transportación	15,000
19		E. Servicios Profesionales	270,000
20	i.	Otros servicios profesionales	260,000
21	ii.	Servicios profesionales laborales y	
22		de recursos humanos	10,000

1	F. Materiales y suministros	143,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	26,000
3	H. Compra de equipo	177,000
4	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	352,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	352,000
7	Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de	
8	Seguridad Pública	259,266,000
9	Total de Departamento de Seguridad Pública	1,237,650,000
10	H. Salud	
11	1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	4,562,000
13	i. Salarios	2,251,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	789,000
15	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	982,000
16	iv. Otros Beneficios del empleado	341,000
17	v. Jubilación anticipada y Programa de	
18	Transición Voluntaria	199,000
19	B. Pagos al "Paygo"	390,000
20	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	108,000
21	i. Otras facilidades y pagos	
22	por servicios públicos	99,000

1	ii. Para el pago de combustibles y	
2	— lubricantes a ASG	9,000
3	D. Servicios comprados	1,674,000
4	i. Pago a PRIMAS	414,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	424,000
6	iii. Otros servicios comprados	714,000
7	iv. Reparaciones y mantenimientos	122,000
8	E. Gastos de transportación	43,000
9	F. Servicios profesionales	12,740,000
10	i. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	685,000
12	ii. Gastos legales	947,000
13	iii. Servicios profesionales médicos	147,000
14	iv. Servicios profesionales de tecnología	1,839,000
15	v. Otros servicios profesionales	9,122,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento	80,000
17	H. Materiales y suministros	39,000
18	I. Anuncios y Pautas	8,000
19	J. Compra de equipo	227,000
20	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
21	de la ciudadanía	727,115,000
22	i. Para pagar primas de seguros médicos,	

1	según lo dispuesto en la Ley 72-1993,	
2	según enmendada.	727,155,000
3	Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	746,986,000
4	2. Departamento de Salud	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	96,595,000
6	i. Salarios	75,646,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,885,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,329,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	10,383,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	2,170,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Horas Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para el Programa de Bienestar e Integración y	
22	Desarrollo de Persona con Autismo,	

1	—— según dispuesto en la Ley 220 2013 ——	
2	xi. —— Para llevar a cabo el Día Nacional para	
3	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	
4	lo dispuesto en la Ley 42 2003 ——	21,000 ——
5	xii. —— Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
6	—— Catastróficas, según lo dispuesto en la	
7	—— Ley 150 1996, según enmendada ——	20,000 ——
8	xiii. —— Para gastos de funcionamiento de las	
9	Salas de Emergencia de CDT's ——	27,000 ——
10	B. Pagos al "Paygo" ——	98,849,000 ——
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos ——	73,037,000 ——
12	i. —— Pagos a AEE ——	13,746,000 ——
13	ii. —— Pagos a AAA ——	4,846,000 ——
14	iii. —— Pagos a AEP ——	1,552,000 ——
15	iv. —— Otras facilidades y pagos por	
16	—— servicios públicos ——	13,290,000 ——
17	v. —— Pago de servicios de salud que ofrece	
18	—— la Administración de Servicios Médicos ——	39,150,000 ——
19	vi. —— Para el pago de combustible y	
20	—— lubricante ASG ——	453,000 ——
21	D. Servicios comprados ——	66,586,000 ——
22	i. —— Pago a PRIMAS ——	8,492,000 ——

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	610,000
2	iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,037,000
3	iv.	Otros servicios comprados	51,158,000
4	v.	Para gastos de funcionamiento de la	
5		Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
7	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8		y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9		según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
10	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
11		los Centros de Servicios Integrados	
12		a Menores Víctimas de Agresión	
13		Sexual, Ley 158-2013	232,000
14	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de	
15		Vigilancia	2,500,000
16	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública	
17		del Gobierno de PR relacionada	
18		con la población que padece la	
19		Condición de Autismo, según lo	
20		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
21	x.	Para regular la práctica de fumar en	
22		determinados lugares públicos y privados,	

1	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
2	según enmendada	12,000
3	E. Gastos de transportación	2,164,000
4	i. Para gastos de funcionamiento de los	
5	Centros de Servicios Integrados a Menores	
6	Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
7	ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
8	de Alimentación y Nutrición, según lo	
9	dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
10	iii. Para la subvención aérea del Municipio de	
11	Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
12	Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
13	iv. Para gastos de funcionamiento	
14	de las Salas de Emergencias de CDT's	15,000
15	v. Otros gastos de transportación	1,788,000
16	F. Servicios profesionales	32,860,000
17	i. Sistema de información	1,070,000
18	ii. Gastos legales	824,000
19	iii. Servicios médicos	148,000
20	iv. Otros servicios profesionales	20,220,000
21	v. Para gastos de funcionamiento	
22	de las Salas de Emergencias de CDT's	7,283,000

1	vi.	Para gastos de funcionamiento	
2		de la Comisión de Alimentación	
3		y Nutrición, según lo dispuesto	
4		en la Ley 10-1999	44,000
5	vii.	Para gastos de funcionamiento	
6		de los Centros de Servicios Integrados	
7		a Menores Víctimas de Agresión	
8		Sexual, Ley 158-2013	653,000
9	viii.	Para gastos de funcionamiento	
10		para el registro de Casos de la	
11		Enfermedad de Alzheimer, según	
12		lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
13	ix.	Para la Comisión para la Implantación	
14		de la Política Pública en la Prevención	
15		del Suicidio, según lo dispuesto en la	
16		Ley 227-1999	30,000
17	x.	Para llevar a cabo el Día Nacional	
18		para realizarse la prueba de	
19		Hepatitis C, según lo dispuesto	
20		en la Ley 42-2003	121,000
21	xi.	Para nutrir el Fondo Contra	
22		Enfermedades Catastróficas,	

1	— según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
2	— según enmendada	146,000
3	xii. — Para programas de servicios de salud,	
4	— educación y bienestar de la población de niñez	
5	— temprana. Programas nuevos y existentes	
6	— para el diagnóstico y tratamiento a menores	
7	— con deficiencias en el desarrollo, programas para	
8	— mejorar la calidad de servicios de capacitación	
9	— de personal de los Centros de Cuidado y	
10	— Desarrollo Infantil	750,000
11	xiii. — Para ofrecer los servicios de laboratorio	
12	— y rayos X de la sala de emergencia	
13	— del CDT Loíza	225,000
14	xiv. — Para sufragar gastos de	
15	— funcionamiento del Programa	
16	— para la Prevención y Vigilancia	
17	— de Emergencias Médicas de Niños,	
18	— según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000
19	xv. — Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am)	
20	— de la sala de emergencia del CDT de Loíza	736,000
21	xvi. — Servicios profesionales laborales y	
22	— de recursos humanos	25,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	2,124,000
2	i. Para gastos de funcionamiento	
3	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
4	del cáncer pediátrico	500,000
5	ii. Para gastos de funcionamiento	
6	de la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
7	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
8	iii. Para el Programa de Bienestar e	
9	Integración y Desarrollo de Personas	
10	con Autismo, según lo dispuesto en	
11	la Ley 220-2012	42,000
12	iv. Para gastos de funcionamiento	
13	de los Centros de Servicios Integrados	
14	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
15	según, Ley 158-2013	1,000
16	v. Otros gastos de funcionamiento	1,580,000
17	H. Pagos de obligaciones vigentes y de	
18	años anteriores	2,000,000
19	i. Para Fondo de Enfermedades	
20	-Catastróficas	2,000,000
21	I. Materiales y suministros	11,387,000
22	i. Para gastos de funcionamiento Hospital	

1	—	Pediátrico, para el tratamiento del	
2	—	cáncer pediátrico	2,360,000
3	ii.	Para gastos de funcionamiento	
4	—	de los Centros de Servicios Integrados	
5	—	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	—	Ley 158-2013	18,000
7	iii.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
8	—	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
9	—	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
10	iv.	Para gastos de funcionamiento de la	
11	—	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
12	—	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
13	v.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
14	—	realizarse la prueba de Hepatitis C,	
15	—	según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
16	vi.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
17	—	de equipo y materiales para la atención	
18	—	del servicio directo al paciente	343,000
19	vii.	Otros materiales y suministros	8,551,000
20	J.	Compra de equipo	2,805,000
21	i.	Para gastos de funcionamiento para	
22	—	el registro de Alzheimer, según lo	

1	dispuesto en la Ley 237 1999	2,000
2	ii. Para el Programa de Bienestar e	
3	Integración y Desarrollo de Personas	
4	con Autismo, según lo dispuesto en	
5	la Ley 220 2012	60,000
6	iii. Para gastos de funcionamiento de	
7	los Centros de Servicios Integrados	
8	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
9	Ley 158 2013	4,000
10	iv. Para el Hospital Pediátrico,	
11	para la compra de equipo y materiales	
12	para la atención del servicio directo	
13	al paciente	357,000
14	v. Otras Compras de Equipo	2,382,000
15	K. Anuncios y pautas en medios	135,000
16	i. Otros anuncios y pautas en medios	101,000
17	ii. Para gastos de funcionamiento para el	
18	Registro de Casos de la Enfermedad	
19	Alzheimer, según lo dispuesto en la	
20	Ley 237 1999	34,000
21	L. Asignación pareo de fondos federales -	30,759,000
22	i. Para el Pareo de Fondos Federales	

1	Programa Medicaid	25,166,000
2	ii. Pareo de Fondos Federales para	
3	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
4	iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,493,000
5	M. Donativos subsidios y otras distribuciones	21,570,000
6	i. Para el pago a centros de salud de la	
7	comunidad que reciben fondos federales	
8	a través de la sección 330 de la Ley del	
9	Servicio de Salud Pública	20,000,000
10	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
11	el Cáncer, según lo dispuesto en	
12	la RC 68-2010	70,000
13	iii. Para gastos del monitor federal	1,500,000
14	N. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	24,300,000
16	i. Para nuevas residencias médicas	14,300,000
17	ii. Para médicos residentes	10,000,000
18	O. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,599,000
19	i. Para gastos de funcionamiento	
20	del Hospital Oncológico	7,500,000
21	ii. Para ser transferidos a la Sociedad	
22	de Educación y Rehabilitación de	

1	— Puerto Rico (SER), para sufragar	
2	— gastos de funcionamiento	1,050,000
3	iii. — Para el Consejo Renal de PR, según	
4	dispuesto en RC 204-2006	250,000
5	iv. — Para el Centro de Adiestramiento	
6	— e Información a Padres de Niños con	
7	— Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
8	v. — Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
9	conocida como "Ley para Establecer el	
10	Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
11	Postparto para Embarazadas Médico	
12	Indigente en Puerto Rico"	400,000
13	vi. — Para la Fundación CAP Fundación,	
14	Pro-Departamento de Pediatría	
15	Oncológica del Hospital Pediátrico	
16	Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
17	vii. — Para gastos de funcionamiento	
18	de la Cruz Roja Americana	200,000
19	viii. — Para gastos de funcionamiento	
20	de la Sociedad Americana contra	
21	el Cáncer, según lo dispuesto en	
22	la Ley 135-2010	300,000

1	ix.— Para ser transferidos a la Fundación	
2	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
3	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
4	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
5	según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
6	x.— Para gastos de funcionamiento	
7	de la Fundación Modesto Gotay,	
8	según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
9	xi.— Para nutrir el Fondo Contra	
10	Enfermedades Catastróficas,	
11	según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
12	según enmendada.	6,072,000
13	xii.— Otras aportaciones a entidades	
14	no Gubernamentales	52,000
15	xiii.— Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	100,000
17	Total Departamento de Salud	481,770,000
18	2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud	
19	A.— Nómina y Costos Relacionados	13,936,000
20	i.— Salarios	11,956,000
21	ii.— Sueldos para Puestos de Confianza	119,000
22	iii.— Aportación patronal al seguro médico	629,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	1,232,000
2	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000,000
3	i. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	10,000,000
5	C. Servicios comprados	1,778,000
6	i. Reparaciones y mantenimientos	106,000
7	ii. Otros servicios comprados	1,672,000
8	D. Servicios profesionales	22,000
9	i. Otros servicios profesionales	22,000
10	E. Otros gastos de funcionamiento	500,000
11	i. Para gastos de funcionamiento	
12	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
13	del cáncer pediátrico	500,000
14	F. Materiales y suministros	3,914,000
15	i. Para gastos de funcionamiento Hospital	
16	—Pediátrico, para el tratamiento del	
17	—cáncer pediátrico	2,360,000
18	ii. Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
19	—de equipo y materiales para la atención	
20	—del servicio directo al paciente	343,000
21	iii. Otros materiales y suministros	1,211,000
22	G. Compra de equipo	357,000

1	i. Para el Hospital Pediátrico,	
2	para la compra de equipo y materiales	
3	para la atención del servicio directo	
4	al paciente	357,000
5	Total Hospital Universitario Pediátrico incluido	
6	en el Departamento de Salud	30,507,000
7	2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	24,447,000
9	i. Salarios	20,447,000
10	ii. Aportación patronal al seguro médico	1,493,000
11	iii. Otros beneficios del empleado	2,465,000
12	iv. Jubilación anticipada y Programa	
13	—de Transición Voluntaria	42,000
14	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	38,694,000
15	i. Pago de Servicio de Salud que	
16	ofrece la Administración de	
17	Servicios Médicos (ASEM)	38,694,000
18	C. Servicios Comprados	1,238,000
19	i. Otros servicios comprados	1,238,000
20	D. Servicios Profesionales	42,000
21	i. Otros servicios profesionales	42,000
22	Total Hospital Universitario de Adultos	

1	incluido en Departamento de Salud	<u>64,421,000</u>
2	2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	7,534,000
4	i. Salarios	6,322,000
5	ii. Salarios para Puestos de Confianza	76,000
6	iii. Aportación patronal al	
7	seguro médico — -	420,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	716,000
9	B. Servicios Comprados	269,000
10	i. Reparaciones y mantenimientos	5,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	68,000
12	iii. Otros servicios comprados	196,000
13	C. Servicios Profesionales	1,126,000
14	i. Otros servicios profesionales	1,126,000
15	D. Otros gastos de funcionamiento	200,000
16	E. Materiales y Suministros	700,000
17	F. Compra de Equipo	614,000
18	Total Hospital Universitario de Bayamón	
19	incluido en Departamento de Salud	<u>10,443,000</u>
20	2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	9,530,000
22	i. Salarios	6,378,000

1	ii. Aportación patronal al seguro médico	722,000
2	iii. Otros beneficios del empleado	1,944,000
3	iv. Jubilación anticipada y Programa	
4	de Transición Voluntaria	486,000
5	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	114,000
6	i. Otras facilidades	114,000
7	C. Servicios Comprados	46,367,000
8	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000
9	ii. Reparaciones y mantenimientos	1,755,000
10	iii. Otros servicios comprados	44,576,000
11	D. Gastos de transportación	360,000
12	E. Servicios Profesionales	10,026,000
13	i. Gastos legales	824,000
14	ii. Servicios médicos	37,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,140,000
16	iv. Servicios profesionales laborales	
17	y de recursos humanos	25,000
18	F. Otros gastos de funcionamiento	387,000
19	G. Materiales y suministros	608,000
20	H. Compra de Equipo	823,000
21	I. Anuncios y pautas en medios	101,000
22	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,500,000

1	i. Para gastos del monitor federal	1,500,000
2	Total Programa de Discapacidad Intelectual	
3	incluido en el Departamento de Salud	69,816,000
4	2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	41,158,000
6	i. Salarios	30,543,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,700,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	2,065,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	4,026,000
10	v. Jubilación anticipada y programa de	
11	transición voluntaria	1,642,000
12	vi. Otros gastos de nómina	22,000
13	vii. Tiempo Extra	7,000
14	viii. Para gastos de funcionamiento de la	
15	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
17	ix. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013	77,000
21	x. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
22	realizarse la prueba de Hepatitis C, según	

1	lo dispuesto en la Ley 42-2003	19,000
2	xi. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
3	—Catastróficas, según lo dispuesto en la	
4	—Ley 150-1996, según enmendada	20,000
5	xii. Otros gastos de nómina	29,000
6	B. Pagos al "Paygo"	98,849,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,229,000
8	i. Pagos a AEE	13,746,000
9	ii. Pagos a AAA	4,846,000
10	iii. Pagos a AEP	1,552,000
11	iv. Otras facilidades y pagos por	
12	servicios públicos	3,176,000
13	v. Pago de servicios de salud que ofrece	
14	la Administración de Servicios Médicos	456,000
15	vi. Para el pago de combustible y	
16	lubricante ASG	453,000
17	D. Servicios comprados	16,934,000
18	i. Pago a PRIMAS	8,492,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	506,000
20	iii. Reparaciones y mantenimientos	1,171,000
21	iv. Otros servicios comprados	3,476,000
22	v. Para gastos de funcionamiento de la	

1	Comisión de Alimentación y Nutrición,	
2	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
3	vi. Para el Programa de Bienestar e Integración	
4	y Desarrollo de Personas con Autismo,	
5	según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
6	vii. Para gastos de funcionamiento de	
7	los Centros de Servicios Integrados	
8	a Menores Víctimas de Agresión	
9	Sexual, Ley 158-2013	232,000
10	viii. Para gastos de seguridad y servicios de	
11	Vigilancia	2,500,000
12	ix. Para el desarrollo de la Política Pública	
13	del Gobierno de PR relacionada	
14	con la población que padece la	
15	Condición de Autismo, según lo	
16	dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
17	x. Para regular la práctica de fumar en	
18	determinados lugares públicos y privados,	
19	según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
20	según enmendada	12,000
21	E. Gastos de transportación	1,804,000
22	i. Para gastos de funcionamiento de los	

1	Centros de Servicios Integrados a Menores	
2	Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
3	ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
4	de Alimentación y Nutrición, según lo	
5	dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
6	iii. Para gastos de funcionamiento de	
7	las Salas de Emergencia de los CDT's	15,000
8	iv. Para la subvención aérea del Municipio de	
9	Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
10	Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
11	v. Otros gastos de transportación	1,428,000
12	F. Servicios profesionales	21,644,000
13	i. Sistema de información	1,070,000
14	ii. Servicios médicos	111,000
15	iii. Otros servicios profesionales	9,890,000
16	iv. Para gastos de funcionamiento	
17	de las Salas de Emergencias de CDT's	7,283,000
18	v. Para gastos de funcionamiento	
19	de la Comisión de Alimentación	
20	y Nutrición, según lo dispuesto	
21	en la Ley 10-1999	44,000
22	vi. Para gastos de funcionamiento	

1	— de los Centros de Servicios Integrados	
2	— a Menores Víctimas de Agresión	
3	— Sexual, Ley 158 2013	653,000
4	vii. Para gastos de funcionamiento	
5	— para el registro de Casos de la	
6	— Enfermedad de Alzheimer, según	
7	— lo dispuesto en la Ley 237 1999	525,000
8	viii. — Para la Comisión para la Implantación	
9	de la Política Pública en la Prevención	
10	del Suicidio, según lo dispuesto en la	
11	Ley 227 1999	30,000
12	xi. Para llevar a cabo el Día Nacional	
13	para realizarse la prueba de	
14	Hepatitis C, según lo dispuesto	
15	en la Ley 42 2003	121,000
16	xii. Para nutrir el Fondo Contra	
17	— Enfermedades Catastróficas,	
18	— según lo dispuesto en la Ley 150 1996,	
19	— según enmendada	146,000
20	xiii. Para programas de servicios de salud,	
21	educación y bienestar de la población de niñez	
22	temprana. Programas nuevos y existentes	

1	para el diagnóstico y tratamiento a menores	
2	con deficiencias en el desarrollo, programas para	
3	mejorar la calidad de servicios de capacitación	
4	de personal de los Centros de Cuidado y	
5	Desarrollo Infantil	750,000
6	xiv. Para ofrecer los servicios de laboratorio	
7	y rayos X de la sala de emergencia	
8	del CDT Loíza	225,000
9	xv. Para sufragar gastos de	
10	funcionamiento del Programa	
11	para la Prevención y Vigilancia	
12	de Emergencias Médicas de Niños,	
13	según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000
14	xvi. Para operar el tercer turno	
15	(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de	
16	emergencia del CDT de Loíza	736,000
17	G. Otros gastos de funcionamiento	1,037,000
18	i. Para gastos de funcionamiento	
19	de la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
20	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
21	ii. Para el Programa de Bienestar e	
22	Integración y Desarrollo de Personas	

1	— con Autismo, según lo dispuesto en	
2	— la Ley 220-2012	42,000
3	iii. Para gastos de funcionamiento	
4	— de los Centros de Servicios Integrados	
5	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
6	— según Ley 158-2013	1,000
7	iv. Otros gastos de funcionamiento	993,000
8	H. Pagos de obligaciones vigentes y de	
9	— años anteriores	2,000,000
10	i. — Para fondo de Enfermedades	
11	Catastróficas	2,000,000
12	I. Materiales y suministros	6,165,000
13	i. Para gastos de funcionamiento	
14	— de los Centros de Servicios Integrados	
15	— a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	— Ley 158-2013	18,000
17	ii. Para el Programa de Bienestar e Integración	
18	— y Desarrollo de Personas con Autismo,	
19	— según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
20	iii. Para gastos de funcionamiento de la	
21	— Comisión de Alimentación y Nutrición,	
22	— según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000

1	iv. Para llevar a cabo el Día Nacional para	
2	— realizarse la prueba de Hepatitis C,	
3	— según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
4	v. Otros materiales y suministros	6,032,000
5	H. Compra de equipo	1,011,000
6	i. Para gastos de funcionamiento para	
7	el registro de Alzheimer, según lo	
8	dispuesto en la Ley 237-1999	2,000
9	ii. Para el Programa de Bienestar e	
10	Integración y Desarrollo de Personas	
11	con Autismo, según lo dispuesto en	
12	la Ley 220-2012	60,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento de	
14	los Centros de Servicios Integrados	
15	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	Ley 158-2013	4,000
17	iv. Otras Compras de Equipo	945,000
18	I. Anuncios y pautas en medios	34,000
19	i. Para gastos de funcionamiento para el	
20	Registro de Casos de la Enfermedad	
21	Alzheimer, según lo dispuesto en la	
22	Ley 237-1999	34,000

1	J. Asignación pareo de fondos federales	30,759,000
2	i. Para el Pareo de Fondos Federales	
3	Programa Medicaid	25,166,000
4	ii. Pareo de Fondos Federales para	
5	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
6	iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,493,000
7	K. Donativos subsidios y otras distribuciones	20,070,000
8	i. Para el pago a centros de salud de la	
9	comunidad que reciben fondos federales	
10	a través de la sección 330 de la Ley del	
11	Servicio de Salud Pública	20,000,000
12	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
13	el Cáncer, según lo dispuesto en	
14	la RC 68 2010	70,000
15	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
16	bienestar de la ciudadanía	24,300,000
17	i. Para nuevas residencias	
18	médicas	14,300,000
19	ii. Para médicos residentes	10,000,000
20	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,599,000
21	i. Para gastos de funcionamiento	
22	del Hospital Oncológico	7,500,000

1	ii. Para ser transferidos a la Sociedad	
2	de Educación y Rehabilitación de	
3	Puerto Rico (SER), para sufragar	
4	gastos de funcionamiento	1,050,000
5	iii. Para el Consejo Renal de PR, según	
6	dispuesto en RC 204-2006	250,000
7	iv. Para el Centro de Adiestramiento	
8	e Información a Padres de Niños con	
9	Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
10	v. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
11	conocida como "Ley para Establecer el	
12	Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
13	Postparto para Embarazadas Médico	
14	Indigente en Puerto Rico"	400,000
15	vi. Para la Fundación CAP-Fundación,	
16	Pro-Departamento de Pediatría	
17	Oncológica del Hospital Pediátrico	
18	Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
19	vii. Para gastos de funcionamiento	
20	de la Cruz Roja Americana	200,000
21	viii. Para gastos de funcionamiento	
22	de la Sociedad Americana contra	

1	_____	el Cáncer, según lo dispuesto en	
2		la Ley 135-2010 _____	300,000
3		ix. Para ser transferidos a la Fundación	
4		Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
5		y adiestramientos al Centro de Cirugía	
6		Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
7		según dispuesto en la RC 164-2005 _____	125,000
8		x. Para gastos de funcionamiento	
9		de la Fundación Modesto Gotay,	
10		según lo dispuesto en la RC 336-2000 _____	125,000
11		xi. Para nutrir el Fondo Contra	
12		Enfermedades Catastróficas,	
13		según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
14		según enmendada. _____	6,072,000
15		xii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16		de Pensiones Ley 80-2020 _____	100,000
17		xii. Otras aportaciones a entidades	
18		no Gubernamentales _____	52,000
19		Total Otros Programas incluidos en el	
20		Departamento de Salud _____	<u>306,593,000</u>
21	_____	Total Departamento de Salud _____	<u>481,770,000</u>
22		3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	27,882,000
2	i. Salarios	24,383,000
3	ii. Otros Beneficios del empleado	1,807,000
4	iii. Para la contratación de personal	
5	clínico para 14 salas de operaciones	
6	nuevas y 4 existentes	3,500,000
7	B. Pagos al "Paygo"	22,097,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,206,000
9	i. Pagos a AEE	5,468,000
10	ii. Pagos a AAA	3,738,000
11	D. Servicios profesionales	20,889,000
12	i. Servicios profesionales médicos	1,686,000
13	ii. Para el pago del contrato de	
14	Revenue Cycle Management	3,777,000
15	iii. Para los contratos con el Recinto de	
16	Ciencias Médicas sobre los Servicios	
17	Médicos que proveen	3,117,000
18	iv. Para la contratación de personal	
19	adicional de "House Staff" para	
20	apoyar la continuidad de los	
21	Programas de Residencia de la UPR	8,809,000
22	v. Para contratar 13 neurocirujanos	

1	que atiendan guardias de	
2	noche en el hospital	2,500,000
3	vi. Para grupo de especialistas	
4	De neuro-intensivo que estén	
5	de guardia	1,000,000
6	E. Materiales y suministros	11,970,000
7	Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	93,852,000
8	4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	24,008,000
10	i. Salarios	15,952,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,201,000
13	iii. Horas extras	7,000
14	iv. Otros gastos de nómina	332,000
15	v. Otros beneficios del empleado	2,046,000
16	vi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	14,583,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,754,000
7	v. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	6,804,000
10	vi. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	190,000
12	D. Servicios comprados	7,767,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	85,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,966,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	153,000
17	E. Gastos de transportación	276,000
18	i. Otros gastos de transportación	276,000
19	F. Servicios profesionales	27,419,000
20	i. Servicios médicos	7,184,000
21	ii. Otros servicios profesionales	18,785,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	— del Programa de Salones Especializados	
2	— en Casos de Sustancias Controladas	
3	— (conocido también como “Drug Courts”) 1,450,000	
4	G. Otros gastos de funcionamiento —	19,654,000
5	i. Otros gastos de funcionamiento —	1,956,000
6	ii. Para el pago de los servicios	
7	— provistos por los hogares grupales	
8	— transitorios (Hogares) —	16,725,000
9	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
10	— del Programa de Salones Especializados	
11	— en Casos de Sustancias Controladas	
12	— (conocido también como “Drug Courts”) 973,000	
13	H. Materiales y Suministros —	3,110,000
14	i. Otros materiales y suministros —	3,110,000
15	I. Asignación pareo de Fondos Federales —	429,000
16	J. Compra de equipo —	197,000
17	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
18	del Programa de Salones Especializados	
19	en Casos de Sustancias Controladas	
20	(conocido también como “Drug Courts”) 197,000	
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
22	— de la ciudadanía —	1,294,000

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	M. Asignaciones Englobadas	4,121,000
14	i. Para sufragar gastos de la	
15	acreditación del hospital	4,121,000
16	Total Administración de Servicios de Salud Mental	
17	y Contra la Adicción	149,794,000
18	4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido	
19	en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	4,734,000
21	i. Salarios	4,246,000
22	ii. Aportación patronal al seguro médico	193,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	295,000
2	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos	3,671,000
3	i.	Otras facilidades y pagos por	
4		servicios públicos	20,000
5	ii.	Pago de Servicio de Salud	
6		que ofrece la Administración de	
7		Servicios Médicos	3,641,000
8	iii.	Para el pago de combustibles y	
9		lubricantes a ASG	10,000
10	C.	Servicios comprados	643,000
11	i.	Arrendamiento (excluyendo AEP)	31,000
12	ii.	Otros servicios comprados	546,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimientos	66,000
14	D.	Gastos de transportación	62,000
15	i.	Otros gastos de transportación	62,000
16	E.	Servicios profesionales	8,011,000
17	i.	Servicios médicos	5,436,000
18	ii.	Otros servicios profesionales	2,575,000
19	F.	Otros gastos de funcionamiento	- 1,071,000
20	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,071,000
21	G.	Materiales y Suministros	596,000
22	i.	Otros materiales y suministros	596,000

1	H. Asignaciones Englobadas	4,121,000
2	i. Para sufragar gastos de la	
3	acreditación del hospital	4,121,000
4	Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras	
5	incluido en Servicios de Salud Mental y	
6	Contra la Adicción	22,909,000
7	4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de	
8	Salud Mental y Contra la Adicción	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	19,274,000
10	i. Salarios	11,706,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	594,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,008,000
13	viii. Horas extras	7,000
14	ix. Otros gastos de nómina	332,000
15	x. Otros beneficios del empleado	1,751,000
16	xi. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	1,417,000
18	xii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000
22	B. Pagos al "Paygo"	38,558,000

1	C. Facilidades y Pagos por servicios públicos	10,912,000
2	i. Pagos a AEE	3,441,000
3	ii. Pagos a AAA	2,106,000
4	iii. Pagos a AEP	288,000
5	iv. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	1,734,000
7	vii. Pago de Servicio de Salud	
8	que ofrece la Administración de	
9	Servicios Médicos	3,163,000
10	viii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	180,000
12	D. Servicios comprados	7,124,000
13	i. Pago a PRIMAS	563,000
14	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	54,000
15	iii. Otros servicios comprados	6,420,000
16	iv. Reparaciones y mantenimientos	87,000
17	E. Gastos de transportación	214,000
18	i. Otros gastos de transportación	214,000
19	F. Servicios profesionales	19,408,000
20	i. Servicios médicos	1,748,000
21	ii. Otros servicios profesionales	16,210,000
22	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	— del Programa de Salones Especializados	
2	— en Casos de Sustancias Controladas	
3	— (conocido también como “Drug Courts”) 1,450,000	
4	G. Otros gastos de funcionamiento —	— 18,583,000
5	i. Otros gastos de funcionamiento —	885,000
6	ii. Para el pago de los servicios	
7	— provistos por los hogares grupales	
8	— transitorios (Hogares) —	16,725,000
9	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
10	— del Programa de Salones Especializados	
11	— en Casos de Sustancias Controladas	
12	— (conocido también como “Drug Courts”) 973,000	
13	H. Materiales y Suministros —	2,514,000
14	i. Otros materiales y suministros —	2,514,000
15	I. Asignación pareo de Fondos Federales —	429,000
16	J. Compra de equipo —	197,000
17	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
18	del Programa de Salones Especializados	
19	en Casos de Sustancias Controladas	
20	(conocido también como “Drug Courts”) 197,000	
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
22	— de la ciudadanía —	1,294,000

1	i.	Para los gastos operacionales del	
2		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
3		la Población de Personas sin Hogar	259,000
4	ii.	Para asegurar el cumplimiento con	
5		la Ley 36-2021 y financiar el	
6		"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"	
7		para observar y prevenir el abuso	
8		de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
9	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,378,000
10	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
12		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
13		la RC 183-2005	1,900,000
14	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
16		en la RC 157-2005	1,890,000
17	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de Iniciativa Comunitaria de	
19		Investigación, Inc.	1,440,000
20	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
21		de la Fundación UPENS	1,150,000
22	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
2	vi. Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
3	vii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
4	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)	
5	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
6	viii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
7	del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
8	dispuesto en la RC 183-2005	200,000
9	ix. Para sufragar gastos del Hogar	
10	La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
11	x. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	313,000
13	Total otros Programas incluidos en Servicios de	
14	Salud Mental y Contra la Adicción	126,885,000
15	Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	149,794,000
16	5. Centro Comprensivo del Cáncer	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,564,000
18	i. Salarios	6,982,000
19	ii. Salarios para Puesto de Confianza	575,000
20	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	915,000
21	iv. Otros Beneficios del empleado	842,000
22	v. Otros gastos de nómina	250,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,288,000
2	i. Pagos a AEE	2,476,000
3	ii. Pagos de AAA	282,000
4	iii. Otras facilidades y pagos por	
5	servicios públicos	1,530,000
6	C. Servicios comprados	1,046,000
7	i. Pago a PRIMAS	240,000
8	ii. Otros servicios comprados	670,000
9	iii. Reparaciones y mantenimientos	136,000
10	D. Gastos de transportación	10,000
11	E. Servicios profesionales	695,000
12	i. Otros servicios profesionales	695,000
13	F. Otros gastos de funcionamiento	78,000
14	G. Materiales y Suministro	978,000
15	H. Anuncios y pautas en medios	180,000
16	I. Compra de equipo	267,000
17	J. Asignación pareo de Fondos Federales	347,000
18	Total Centro Comprensivo del Cáncer	17,453,000
19	6. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	342,000
21	i. Salarios	233,000
22	ii. Salarios para Puestos de Confianza	109,000

1	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	119,000
2	i. Pagos a AAA	11,000
3	ii. Otras facilidades y pagos por	
4	servicios públicos	108,000
5	C. Servicios Profesionales	342,000
6	i. Servicios profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	45,000
8	ii. Otros servicios profesionales	297,000
9	Total del Centro de Investigaciones, Educación	
10	y Servicios Médicos para la Diabetes	803,000
11	Subtotal de Salud	1,490,658,000
12	III. Educación	
13	1. Departamento de Educación	
14	A. Nómina y costos relacionados	1,263,231,000
15	i. Salarios	1,043,402,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	7,168,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	48,330,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	137,739,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	2,124,000
21	vi. Otros gastos de nómina	1,642,000
22	vii. Para contratar coordinador de	

1	Educación Especial	826,000
2	viii. Para contratar nuevos empleados	
3	como resultado de la implementación	
4	del Plan Piloto de la Reforma del	
5	Servicio Público ("CSR")	22,000,000
6	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
8	i. Pagos a AEE	43,487,000
9	ii. Pagos a AAA	31,787,000
10	iii. Pagos AEP	78,271,000
11	iv. Otras facilidades	5,184,000
12	v. Para el pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	510,000
14	D. Servicios Comprados	55,753,000
15	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
17	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,154,000
18	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
19	incluyendo aquellos municipios que	
20	brindan servicios de mantenimiento	
21	mediante convenios	8,772,000
22	v. Otros servicios comprados	27,003,000

1	E. Gastos de transportación	10,347,000
2	i. Gastos de transportación escolar,	
3	incluyendo aquellos municipios	
4	que brindan servicios de	
5	transportación mediante convenios	8,000,000
6	ii. Otros gastos de transportación	2,347,000
7	F. Servicios Profesionales	111,382,000
8	i. Sistemas de Información	27,317,000
9	ii. Gastos Legales	100,000
10	iii. Servicios profesionales de finanzas	
11	y contabilidad	40,000
12	iv. Servicios profesionales de ingeniería y	
13	arquitectura.	527,000
14	v. Terapias y servicios	
15	relacionados estudiantiles	41,255,000
16	vi. Acuerdo Fiduciario	15,963,000
17	vii. Prueba gratuita de College Board	
18	para ingresar a las universidades	2,591,000
19	viii. Exámenes de estudiantes	
20	(META PR, PIENSE, SAT, PNA,	
21	PCMAS, OTROS)	22,000,000
22	ix. Otros servicios profesionales	1,589,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	19,720,000
2	H. Materiales y suministros	16,708,000
3	I. Compra de equipo	7,564,000
4	J. Anuncios y pautas en medios	152,000
5	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,787,000
6	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	29,684,000
7	i. Equipo de asistencia tecnológica	
8	para estudiantes de educación especial	2,275,000
9	ii. Gastos relacionados al decreto de	
10	educación especial	5,181,000
11	iii. Terapias y Servicios Relacionados	
12	Estudiantiles	22,000,000
13	iv. Otros donativos y subsidios	228,000
14	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
15	bienestar de la ciudadanía	7,630,000
16	i. Becas estudiantiles	7,510,000
17	ii. Otros incentivos y subsidios	
18	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	120,000
19	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,679,000
20	i. Programa Alianza para la	
21	Educación Alternativa Ley	
22	213-2012, según enmendada	15,000,000

1	ii. Costos asociados con el	
2	Programa de Escuelas de la	
3	Comunidad para el Instituto	
4	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
5	iii. Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012	
6	según enmendada	10,000,000
7	iv. Gastos de funcionamiento	
8	Colegio San Gabriel Inc.,	
9	especializado en la atención de	
10	niños con problemas de audición	450,000
11	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
13	vi. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
14	con Escuelas Chárter	14,080,000
15	o. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
16	Total Departamento de Educación	2,858,890,000
17	1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de	
18	Educación	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	355,297,000
20	i. Salarios	310,654,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	150,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	13,637,000

1	iv.	Otros Beneficios del Empleado	28,461,000
2	v.	Para contratar coordinador de	
3		Educación Especial	826,000
4	vi.	Para contratar nuevos empleados	
5		como resultado de la implementación	
6		del Plan Piloto de la Reforma del	
7		Servicio Público ("CSR")	1,569,000
8	B.	Servicios comprados	165,000
9	i.	Reparaciones y mantenimientos	124,000
10	ii.	Otros servicios comprados	41,000
11	C.	Gastos de transportación	1,445,000
12	i.	Gastos de transportación escolar,	
13		incluyendo aquellos municipios	
14		que brindan servicios de	
15		transportación mediante convenios	1,445,000
16	D.	Servicios profesionales	41,255,000
17	i.	Terapias y servicios	
18		relacionados estudiantiles	41,255,000
19	E.	Otros gastos de funcionamiento	9,303,000
20	F.	Materiales y suministros	79,000
21	G.	Compra de equipo	199,000
22	H.	Anuncios y pautas en medios	145,000

1	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	7,456,000
2	i. Equipo de asistencia tecnológica	
3	— para estudiantes de educación especial	2,275,000
4	ii. Gastos relacionados al decreto de	
5	— educación especial	5,181,000
6	J. Incentivos y subsidios dirigidos al	
7	bienestar de la ciudadanía	1,010,000
8	i. Becas estudiantiles	1,000,000
9	ii. Otros incentivos y subsidios	
10	— dirigidos al bienestar de la ciudadanía	10,000
11	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	450,000
12	i. Gastos de funcionamiento	
13	— Colegio San Gabriel Inc.,	
14	— especializado en la atención de	
15	— niños con problemas de audición	450,000
16	Total Programa para Personas con Impedimentos	
17	incluido en el Departamento de Educación	416,804,000
18	1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de	
19	Educación	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	60,781,000
21	i. Salarios	53,174,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	82,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,027,000
2	iv.	Otros Beneficios del Empleado	5,213,000
3	v.	Para contratar nuevos empleados	
4		como resultado de la implementación	
5		del Plan Piloto de la Reforma del	
6		Servicio Público ("CSR")	285,000
7	B.	Servicios comprados	10,000
8	i.	Otros servicios comprados	10,000
9	C.	Gastos de transportación	21,000
10	D.	Otros gastos de funcionamiento	110,000
11	E.	Materiales y suministros	304,000
12	F.	Compra de equipo	189,000
13	G.	Pareo de Fondos Federales	140,000
14		Total Programa Educación Vocacional y Técnica	
15		incluido en el Departamento de Educación	61,555,000
16		1.3 Programa de Procedimiento de Querrelas y Remedio Provisional	
17		incluido en el Departamento de Educación	
18	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,573,000
19	i.	Salarios	546,000
20	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	99,000
21	iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,000
22	iv.	Otros beneficios del empleado	899,000

1	v.	Otros gastos de nómina	6,000
2	B.	Servicios Comprados	6,000
3	i.	Otros servicios comprados	6,000
4	C.	Servicios Profesionales	176,000
5	i.	Sistemas de Información	26,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	150,000
7	D.	Otros Gastos de funcionamiento	8,000
8	E.	Materiales y suministros	12,000
9	F.	Compra de equipo	3,000
10	G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	22,000,000
11	i.	Terapias y Servicios Relacionados	
12		Estudiantiles	22,000,000
13		Total Programa de Procedimiento de Querellas	
14		y Remedio Provisional incluido en el	
15		Departamento de Educación	23,778,000
16		1.4 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación	
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	845,580,000
18	i.	Salarios	679,028,000
19	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	6,837,000
20	iii.	Aportación patronal al seguro médico	32,643,000
21	iv.	Otros Beneficios del Empleado	103,166,000
22	v.	Jubilación anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	2,124,000
2	vi. Otros gastos de nómina	1,636,000
3	vii. Para contratar nuevos empleados	
4	como resultado de la implementación	
5	del Plan Piloto de la Reforma del	
6	Servicio Público ("CSR")	20,146,000
7	B. Pagos al "Paygo"	1,127,894,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	159,239,000
9	i. Pagos a AEE	43,487,000
10	ii. Pagos a AAA	31,787,000
11	iii. Pagos AEP	78,271,000
12	iv. Otras facilidades	5,184,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	510,000
15	D. Servicios Comprados	55,752,000
16	i. Pagos a PRIMAS	8,362,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,462,000
18	iii. Reparaciones y Mantenimiento	3,030,000
19	iv. Reparaciones y mantenimiento,	
20	incluyendo aquellos municipios que	
21	brindan servicios de	
22	mantenimiento mediante convenios	8,772,000

1	v.	Otros servicios comprados	26,946,000
2	E.	Gastos de transportación	8,881,000
3	i.	Otros gastos de transportación	881,000
4	ii.	Gastos de transportación escolar,	
5		incluyendo aquellos municipios	
6		que brindan servicios de	
7		transportación mediante convenios	8,000,000
8	F.	Servicios Profesionales	69,951,000
9	i.	Sistemas de Información	27,291,000
10	ii.	Gastos Legales	100,000
11	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
12		y contabilidad	40,000
13	iv.	Servicios profesionales de ingeniería y	
14		arquitectura.	527,000
15	v.	Acuerdo Fiduciario	15,963,000
16	vi.	Prueba gratuita de College Board	
17		para ingresar a las universidades	2,591,000
18	vii.	Exámenes de estudiantes	
19		(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,	
20		PCMAS, OTROS)	22,000,000
21	viii.	Otros servicios profesionales	1,439,000
22	G.	Otros Gastos de funcionamiento	10,299,000

1	H. Materiales y Suministros	16,313,000
2	I. Compra de Equipo	7,173,000
3	J. Anuncios y Pautas en Medios	7,000
4	K. Asignación pareo de Fondos Federales	1,647,000
5	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	228,000
6	i. Otros donativos y subsidios	228,000
7	M. Incentivos y subsidios dirigidos al	
8	bienestar de la ciudadanía	6,620,000
9	i. Becas estudiantiles	6,510,000
10	ii. Otros incentivos y subsidios	
11	dirigidos al bienestar de la ciudadanía	110,000
12	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	47,229,000
13	i. Programa Alianza para la	
14	Educación Alternativa	15,000,000
15	ii. Costos asociados con el	
16	Programa de Escuelas de la	
17	Comunidad para el Instituto	
18	Nueva Escuela (Montessori)	7,600,000
19	iii. Proyecto C.A.S.A.	10,000,000
20	iv. Para la Alianza de Escuelas Públicas	
21	con Escuelas Chárter	14,080,000
22	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva	

1	de Pensiones Ley 80-2020	549,000
2	○. Pago de Deudas de Años Anteriores	120,000
3	Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación	2,356,753,000
4	Subtotal Departamento de Educación	2,858,890,000
5	IV. Universidad de Puerto Rico	
6	A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
7	de la ciudadanía	500,883,000
8	i. Para sufragar gastos operacionales	
9	de la Universidad de Puerto Rico,	441,242,000
10	ii. Para gastos de funcionamiento del	
11	Centro Ponceño de Autismo,	
12	Inc. R.C. 17 de 2013	87,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento del	
14	Programa de Asistencia Tecnológica	
15	de Puerto Rico, según lo dispuesto	
16	en la Ley 264-2000	855,000
17	iv. Para la distribución de becas y ayudas	
18	educativas a estudiantes que	
19	cualifiquen, según lo dispuesto en la	
20	Ley 170-2002, según enmendada.	9,501,000
21	v. Para el Departamento de Cirugía y/o	
22	Centro de Trauma del Recinto de	

1	Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
2	vi. Para conceder becas a estudiantes de	
3	medicina, odontología y medicina	
4	veterinaria según lo dispuesto en la	
5	Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,	
6	según enmendada.	500,000
7	vii. Para realizar estudios de los tejidos	
8	cerebrales de las personas fallecidas	
9	diagnosticadas con la enfermedad	
10	de Alzheimer, según lo dispuesto	
11	en Ley 237-1999	50,000
12	viii. Para gastos de funcionamiento	
13	de los Centros de Servicios Integrados	
14	a menores Víctimas de Agresión	
15	Sexual-UPR, Ley 158-2013	1,283,000
16	ix. Para gastos de funcionamiento	
17	del Centro de Estudios Avanzados	
18	para el Personal de Emergencias	
19	Médicas del Sector Público, según	
20	lo dispuesto en la Ley 235-2004	500,000
21	x. Para servicios a médico indigentes	
22	en el Recinto de Ciencias Médicas	1,719,000

1	xi. Para sufragar los gastos de salario	
2	a residentes e internos del Recinto	
3	de Ciencias Médicas, según lo	
4	dispuesto en la Ley 299-2003, según	
5	enmendada. En caso de que exista	
6	una interrupción de servicios en la UPR,	
7	dichos fondos serán transferidos	
8	al Departamento de Salud	20,900,000
9	xii. Entrenamientos y servicios técnicos	
10	según la aprobación de la Junta de	
11	Supervisión	10,000,000
12	xiii. Departamento de Educación	
13	adiestramientos para maestros	
14	y directores	10,021,000
15	xiv. Para gastos de funcionamiento	
16	de 24 horas de la Red Sísmica de	
17	Puerto Rico y la Red de Movimiento	
18	Fuerte, Ley 106-2002	1,662,000
19	xv. Para sufragar gastos de funcionamiento	
20	del Programa para la Prevención y Vigilancia	
21	de Emergencias Médicas de Niños, según	
22	lo dispuesto en la Ley 259-2000	63,000

1	Total Universidad de Puerto Rico	500,883,000
2	Subtotal Universidad de Puerto Rico	500,883,000
3	V. Tribunal y Asamblea Legislativa	
4	1. Tribunal General de Justicia	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	226,904,000
6	i. Salarios	194,363,000
7	ii. Horas extras	95,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	6,133,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	25,103,000
10	v. Otros gastos de nómina	1,210,000
11	B. Pagos al "Paygo"	72,082,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	22,917,000
13	i. Pagos a AEE	9,058,000
14	ii. Pagos a AAA	1,563,000
15	iii. Pagos AEP	12,102,000
16	iv. Otras facilidades y pagos por	
17	servicios públicos	194,000
18	D. Servicios comprados	45,312,000
19	i. Pagos a PRIMAS	699,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,848,000
21	iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000
22	iv. Otros servicios comprados	7,909,000

1	E. Gastos de transportación	467,000
2	F. Servicios profesionales	8,650,000
3	i. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	25,000
5	ii. Gastos legales	600,000
6	iii. Sistemas de información	6,100,000
7	iv. Otros servicios profesionales	1,925,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	1,993,000
9	H. Materiales y Suministros	1,772,000
10	I. Compra de equipo	2,617,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
12	Total Tribunal General de Justicia	382,744,000
13	2. Asamblea Legislativa	
14	A. Pagos al "Pay Go"	8,115,000
15	B. Pagos de facilidades y servicios públicos	3,873,000
16	i. Pagos de la Superintendencia del	
17	Capitolio a la AEP	29,000
18	ii. Pagos de la Superintendencia del	
19	Capitolio a la AEE	3,122,000
20	iii. Pagos para la Superintendencia del	
21	Capitolio a la AEE para el Senado	19,000
22	iv. Pagos para la Superintendencia del	

1	Capitolio a la AEE de la	
2	Cámara de Representantes	23,000
3	v Pagos de la Superintendencia del	
4	Capitolio a la AAA	674,000
5	vi Pagos de la Superintendencia del	
6	Capitolio a la AAA para	
7	el Senado	4,000
8	vii Pagos de la Superintendencia del	
9	Capitolio pagos a la AAA para la	
10	Cámara de Representantes	2,000
11	C. Pagos de obligaciones vigentes y	
12	de años anteriores	930,060
13	ii Deuda de años anteriores de la	
14	Superintendencia del Capitolio	
15	con la AEE	930,060
16	D. Donativos, subsidios y otras	
17	distribuciones (incluyendo sentencias	
18	judiciales)	20,000,000
19	i Donaciones a instituciones	
20	públicas, semipúblicas, privadas	
21	y sin fines de lucro	20,000,000
22	E. Asignaciones englobadas	100,354,000

1	i	Cámara de Representantes	36,953,480
2	ii	Senado del	
3		Estado Libre Asociado de	
4		Puerto Rico	28,666,780
5	iii	Para gastos operacionales de la	
6		Superintendencia del Capitolio	10,522,380
7	iv	Para gastos de funcionamiento y	
8		sistemas de información	
9		de la Oficina de Servicios	
10		Legislativos	7,442,360
11	v	Para gastos de funcionamiento de	
12		la Oficina de Presupuesto Congressional	
13		dentro de la Asamblea Legislativa	3,118,000
14	vi	Pagos para la Superintendencia	
15		del Capitolio para seguros del	
16		Distrito Capitolino	1,700,000
17	vii	Para sufragar gastos de	
18		funcionamiento de la Comisión	
19		de Impacto Comunitario	1,316,000
20	viii	Pagos para la Superintendencia	
21		del Capitolio para mejoras, trabajo	
22		y mantenimiento de la Cámara	

1	_____	de Representantes	_____	1,000,000	_____
2	_____	ix	Oficina de Servicios Legislativos		
3	_____		para sufragar gastos de		
4	_____		funcionamiento del Programa		
5	_____		Córdova de Internados Congresionales,		
6	_____		según dispuesto en RC 554-1998	475,000	_____
7	_____	x	Para el programa de becas		
8	_____		a estudiantes universitarios de		
9	_____		comunicaciones, según dispuesto		
10	_____		en la Ley 5-2016	20,000	_____
11	_____	xi	Oficina de Servicios Legislativos		
12	_____		para sufragar los gastos y		
13	_____		actualizaciones del Sistema de		
14	_____		votación electrónica y manejo		
15	_____		de sesiones y calendarios de		
16	_____		la Asamblea Legislativa	225,000	_____
17	_____	xii	Para gastos de funcionamiento		
18	_____		de la Comisión Conjunta para las		
19	_____		Alianzas Público-Privadas de la		
20	_____		Asamblea Legislativa, según dispuesto		
21	_____		en la Ley 29-2009, según enmendada;		
22	_____		y para gastos de funcionamiento		

1	de la Comisión Conjunta sobre Informes	
2	Especiales del Contralor	550,000
3	xiii Oficina de Servicios Legislativos	
4	para sufragar la membresía del	
5	National Conference of State	
6	Legislatures	193,000
7	xiv Oficina de Servicios Legislativos	
8	para sufragar la membresía del	
9	Concilio de Gobiernos Estatales	160,000
10	xv Oficina de Servicios Legislativos	
11	para sufragar gastos de	
12	funcionamiento del	
13	Programa Internados Legislativos	
14	Ramos Comas	150,000
15	xvi Oficina de Servicios Legislativos	
16	para sufragar la membresía del	
17	Caucus	
18	Nacional Hispano de Legisladores	
19	Estatales (NHCSL)	100,000
20	xvii Oficina de Servicios Legislativos	
21	para sufragar gastos de	
22	funcionamiento del	

1	Programa Pilar Barbosa de	
2	Internados en Educación, según	
3	lo dispuesto en la Ley 53 1997	85,000
4	xviii Para gastos de la Comisión	
5	Conjunta para la revisión continua	
6	del Código Penal y la Reforma	
7	de Leyes Penales	67,000
8	xix Para becas para estudios	
9	graduados en disciplinas	
10	relacionadas con la protección y	
11	conservación del medioambiente,	
12	según lo dispuesto en la	
13	Ley 157 2007	5,000
14	xx Para becas para estudios graduados	
15	con especialidad en educación	
16	especial para maestros certificados	
17	por el Departamento de	
18	Educación	5,000
19	xxi Para la Cámara de Representantes	
20	para el pago de liquidaciones a	
21	empleados por el cambio de	
22	administración.	2,500,000

1	_____ xxii	Para la Superintendencia del Capitolio	
2	_____	para el pago de liquidaciones a	
3	_____	empleados por el cambio de	
4	_____	administración.	1,100,000
5	_____ xxiii	Para la Superintendencia del Capitolio	
6	_____	para la compra de equipo, materiales,	
7	_____	cámaras de seguridad, y adiestramiento	
8	_____	del personal para el continuo mantenimiento	
9	_____	del Distrito Capitolino, incluyendo	
10	_____	todos sus edificios.	4,000,000
11		F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	40,000
12		i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones Ley 80-2020	40,000
14		Total Asamblea Legislativa	133,312,060
15		Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa	516,056,060
16		VI. Familias y Niños	
17		1. Administración de Familias y Niños	
18		A. Nómina y Costos Relacionados	60,714,000
19		i. Salarios	48,365,000
20		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	856,000
21		iii. Horas extras	120,000
22		iv. Aportación patronal al seguro médico	2,587,000

1	v. Jubilación anticipada y Programa	
2	de Transición Voluntaria	337,000
3	vi. Otros beneficios del empleado	5,144,000
4	vii. Reclutamiento de 100 Trabajadores	
5	Sociales y 100 Técnicos en Servicios	
6	Sociales	3,305,000
7	B. Pagos al "Paygo"	15,419,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	971,000
9	i. Pagos a AAA	63,000
10	ii. Pagos a AEE	139,000
11	iii. Pagos AEP	40,000
12	iv. Otras facilidades	137,000
13	v. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASC	592,000
15	D. Servicios comprados	23,883,000
16	i. Pagos a PRIMAS	226,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,156,000
18	iii. Reparaciones y mantenimientos	300,000
19	iv. Para los servicios de Ama de	
20	Llaves, Inc. según lo acordado en	
21	el contrato	18,000,000
22	v. Otros servicios comprados	2,201,000

1	E. Gastos de transportación	1,541,000
2	F. Servicios profesionales	900,000
3	i. Gastos legales	900,000
4	G. Otros Gastos de funcionamiento	79,000
5	H. Materiales y suministros	755,000
6	I. Compra de equipo	48,000
7	J. Anuncios y pautas en medios	16,000
8	K. Asignación pareo de Fondos Federales	3,478,000
9	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	106,409,000
10	i. Apoyar a los centros residenciales	
11	para menores	35,059,000
12	ii. Pago de hogares para la atención	
13	de adultos bajo la protección del	
14	gobierno	70,000,000
15	iii. Para los Centros de Servicios	
16	Integrados a Víctimas Menores	
17	de Agresión Sexual según,	
18	Ley 158 2013	350,000
19	iv. Para servicios sociales para apoyo	
20	a adultos mayores y discapacidades	1,000,000
21	Total Administración Familias y Niños	214,213,000
22	2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	30,894,000
2	i. Salarios	25,722,000
3	ii. Sueldos puestos de confianza	289,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,670,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	3,052,000
6	v. Jubilación anticipada y Programa de	
7	Transición Voluntaria	161,000
8	B. Pagos al "Paygo"	35,048,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	837,000
10	i. Pagos de AAA	37,000
11	ii. Otras facilidades	750,000
12	iii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	50,000
14	D. Servicios Comprados	4,052,000
15	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,182,000
16	ii. Reparaciones y mantenimientos	228,000
17	iii. Otros servicios comprados	642,000
18	E. Gastos de transportación	223,000
19	F. Servicios Profesionales	9,114,000
20	i. Gastos legales	391,000
21	ii. Sistemas de Información	6,196,000
22	iii. Servicios médicos	65,000

1	iv. Otros Servicios Profesionales	2,212,000
2	v. Cuna de Talento "Work Requirement"	250,000
3	G. Otros Gastos de funcionamiento	2,574,000
4	i. Servicios de "Turnos PR"	1,000,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,574,000
6	H. Materiales y Suministros	253,000
7	I. Anuncios y pautas en medios	600,000
8	i. Anuncios y pautas en medios	600,000
9	J. Compra de Equipo	242,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
11	— bienestar de la ciudadanía	14,400,000
12	i. Ayuda Temporal para Familias	
13	— Necesitadas (TANF)	14,400,000
14	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	53,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	— de Pensiones Ley 80-2020	53,000
17	Total Administración de Desarrollo	
18	— Socioeconómico de la Familia	98,290,000
19	3. Secretariado del Departamento de la Familia	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	14,035,000
21	i. Salarios	10,086,000
22	ii. Sueldos para puestos de confianza	1,382,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	673,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	1,230,000
3	v.	Jubilación anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria	638,000
5	vi.	Otros gastos de nómina	26,000
6	B.	Pagos al "Paygo"	18,346,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	10,873,000
8	i.	Pagos a AEE	3,949,000
9	ii.	Pagos de AAA	400,000
10	iii.	Pagos a AEP	6,453,000
11	iv.	Pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASG	15,000
13	v.	Otros servicios comprados	56,000
14	D.	Servicios Comprados	2,369,000
15	i.	Pagos a PRIMAS	290,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,019,000
17	iii.	Otros servicios comprados	60,000
18	E.	Gastos de transportación	110,000
19	F.	Servicios Profesionales	507,000
20	G.	Otros Gastos de funcionamiento	70,000
21	i.	Otros gastos de funcionamiento	70,000
22	H.	Materiales y Suministros	90,000

1	I. Compra de equipo	45,000
2	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,334,000
3	i. Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000
4	ii. Gastos relacionados a la Comisión para	
5	la Prevención del Suicidio, según lo	
6	dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
7	iii. Consejo Especial para atender la	
8	desigualdad social en Puerto Rico	12,000
9	iv. Ayudas a víctimas de desastres	
10	naturales y otras labores humanitarias	
11	y gastos de funcionamiento de la	
12	Cruz Roja Americana Capítulo de	
13	Puerto Rico, según lo dispuesto	
14	en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
15	v. Gastos de funcionamiento del	
16	Centro Geriátrico San Rafael Inc.,	
17	de Arecibo, según lo dispuesto en	
18	la RC 1332-2004	59,000
19	Total Secretariado del Departamento de la Familia	47,779,000
20	4. Administración para el Sustento de Menores	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	6,806,000
22	i. Salarios	5,320,000

1	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
2	iii. Aportación patronal al seguro médico	235,000
3	iv. Otros beneficios del empleado	609,000
4	v. Jubilación anticipada y programa de	
5	Transición Voluntaria	157,000
6	B. Pagos al "Paygo"	2,829,000
7	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	232,000
8	i. Pago AEP	24,000
9	ii. Pagos a AEE	82,000
10	iii. Otras facilidades	111,000
11	iv. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	15,000
13	D. Servicios comprados	2,149,000
14	i. Pagos a PRIMAS	32,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	709,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	19,000
17	iv. Otros servicios comprados	1,389,000
18	E. Gastos de transportación	9,000
19	F. Servicios profesionales	320,000
20	i. Gastos legales	55,000
21	ii. Servicios profesionales de finanzas y	
22	contabilidad	1,000

1	iii. Otros Servicios Profesionales	264,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	43,000
3	H. Materiales y suministros	17,000
4	I. Compra de equipo	9,000
5	J. Anuncios y pautas en medios	35,000
6	K. Asignación pareo de Fondos Federales	2,204,000
7	i. Para la plataforma PRACSES	52,000
8	ii. Otros pareos de fondos federales	2,152,000
9	L. Asignaciones englobadas	2,500,000
10	i. Para los pagos relacionados al "Federal	
11	Deficit Reduction Act of 2005"	2,500,000
12	———— Total Administración para el Sustento de Menores	17,153,000
13	5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	2,376,000
15	i. Salarios	1,057,000
16	ii. Sueldos para puestos de confianza	643,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	93,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	413,000
19	v. Jubilación anticipada y Programa de	
20	Transición Voluntaria	51,000
21	vi. Otros gastos de nómina	119,000
22	B. Pagos al "Paygo"	3,168,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	550,000
2	i. Pagos a AEE	204,000
3	ii. Pago AAA	38,000
4	iii. Pago AEP	254,000
5	iv. Pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	21,000
7	v. Otras facilidades y pagos por	
8	servicios públicos	33,000
9	D. Servicios comprados	446,000
10	i. Pagos a PRIMAS	10,000
11	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	436,000
12	E. Gastos de transportación	6,000
13	F. Servicios profesionales	20,000
14	G. Otros gastos de funcionamiento	23,000
15	H. Materiales y suministros	2,000
16	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,140,000
17	J. Asignación englobada	275,000
18	i. Consejo Asesor del Gobernador para	
19	la Edad Temprana	150,000
20	ii. Otras asignaciones englobadas	125,000
21	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
22	bienestar de la ciudadanía	5,000,000

1	i. Para los Centros de Recursos y	
2	Referidos para la Niñez Temprana	
3	Centros 2 Gen	5,000,000
4	Total Administración para el Cuidado y	
5	Desarrollo Integral de la Niñez	13,006,000
6	Subtotal de Familias y Niños	390,441,000
7	VII. Asignaciones Bajo la Custodia	
8	1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	
9	A. Nómina y costos relacionados	21,739,000
10	i. Salarios	
11	ii. Sueldos para puestos de confianza	
12	iii. Horas extra	
13	iv. Bono de navidad	
14	v. Aportación patronal al seguro médico	
15	vi. Otros beneficios del empleado	
16	vii. Jubilación anticipada y programa de transición	
17	voluntaria	
18	viii. Otros gastos de nómina	
19	ix. Para el pago del Bono	
20	Upside de AFSCME de	
21	conformidad con el	
22	Anejo G-19 del	

1	Plan de Ajuste	21,585,000
2	x. Beneficios de Jubilación	
3	Anticipada para ex empleados	
4	de la Corporación de Puerto Rico	
5	para la Difusión Pública	154,000
6	B. Pagos al "Paygo"	34,872,000
7	i. Pagos al "Paygo" para	
8	beneficiarios de entidades	
9	disueltas del Estado	
10	Libre Asociado	34,872,000
11	C. Servicios comprados	1,751,000
12	i. Para el pago de seguro	
13	contra inundación para	
14	destinatarios de	
15	asistencia federal para desastres	1,751,000
16	D. Servicios profesionales	33,077,000
17	i. Implementación del Plan de Ajuste	
18	y mandatos de PROMESA	32,487,000
19	ii. Gastos por servicios profesionales	
20	para agente calculador y fiduciarios	
21	por plan de ajuste (POA)	590,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	275,000

1	i.	Otros gastos de IVU	275,000
2	F.	Donativos, subsidios y otras	
3		distribuciones (incluyendo	
4		sentencias judiciales)	1,149,000
5	i.	Para la operación y mantenimiento	
6		de catastro de Puerto Rico,	
7		mantenido por el Centro	
8		Municipal de Recaudación de	
9		Ingresos, según lo dispuesto en	
10		la Ley 184 2014	1,141,000
11	ii.	Para el pago de la pensión	
12		vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
13		dispuesto en la RC 726 1995	8,000
14	G.	Incentivos y subsidios dirigidos al	
15		bienestar de la ciudadanía	301,269,000
16	i.	Transferencia a la Autoridad	
17		de Carreteras y Transportación	
18		para gastos operacionales de carreteras	
19		sin peajes y activos de tránsito	135,724,000
20	ii.	Para el Fondo de Desarrollo	
21		Municipal de cada municipio,	
22		según lo dispone la Ley 18 2014,	

1	_____	por distribuirse conforme a la	
2	_____	Ley 1-2011	64,212,000
3	_____	iii. Transferencia a la Autoridad de	
4	_____	Carreteras y Transportación para	
5	_____	mejoras permanentes de carreteras	
6	_____	sin peajes y activos de tránsito	30,027,000
7	_____	iv. Para capturar la transferencia de	
8	_____	fondos del impuesto al cigarrillo	
9	_____	hecha a la Autoridad de Transporte	
10	_____	Integrado de Puerto Rico	34,200,000
11	_____	v. Para el Fondo de Mejoras	
12	_____	Municipales de cada municipio, según	
13	_____	lo dispone la Ley 18-2014, por	
14	_____	distribuirse conforme a	
15	_____	la Ley 1-2011	32,106,000
16	_____	vi. Fondos del arbitrio al ron	
17	_____	("rum cover-over") en el Fondo	
18	_____	de Incentivo Económico, según	
19	_____	lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000
20	_____	H. Aportaciones a entidades	
21	_____	no gubernamentales	1,159,050,000
22	_____	i. Para la aportación al Fideicomiso	

1	de la Reserva de Pensiones	970,317,000
2	ii. Contribuciones a productores	
3	de ron relacionado a	
4	"rum cover over" recaudado	
5	por el Departamento del	
6	Tesoro de los Estados Unidos	161,189,000
7	iii. Transferencia a la Sociedad para	
8	la Asistencia Legal	11,178,000
9	iv. Contribuciones al fideicomiso de	
10	las ciencias, tecnología e investigación	
11	relacionado a "rum cover over"	5,000,000
12	v. Transferencias a Servicios Legales	
13	de Puerto Rico, Inc.	5,087,000
14	vi. Transferencias a Boys and	
15	Girls Club	2,500,000
16	vii. Para el uso exclusivo del pago	
17	de gastos y honorarios a los	
18	abogados de oficio nombrados	
19	por el Tribunal	1,648,000
20	viii. Transferencias a Community	
21	Legal Office, Inc.	554,000
22	ix. Transferencias a Pro Bono, Inc.	462,000

1	x.	Para los gastos del programa de	
2		"Photojournalism Workshop"	
3		del Ateneo Puertorriqueño, según	
4		lo dispuesto en la Ley 276-1999	319,000
5	xi.	Para los pagos del	
6		"State Global Bond"	308,000
7	xii.	Acceso a la Justicia	228,000
8	xiii.	Fundación Kinesis	160,000
9	xiv.	Para los gastos del Ballet	
10		Concierto, de acuerdo con	
11		RC 107-2005	100,000
12	I.	Pagos del servicio de la deuda	1,071,406,000
13	i.	Para el pago de Nuevos	
14		Bonos de OG Bonos de	
15		Inversión de Capital	625,271,000
16	ii.	Para el pago del Instrumento de	
17		Valor Contingente Impuesto sobre	
18		Ventas y Uso	377,044,000
19	iii.	Para el Fondo de Redención	
20		Municipal de cada municipio,	
21		según lo dispone la Ley 18-2014,	
22		por distribuirse conforme a la	

1	_____	Ley 1 2011	_____	64,212,000
2	_____	iv. Para el pago del Instrumento		
3	_____	de Valor Contingente del Ron	_____	4,879,000
4		Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	_____	2,624,588,000
5		2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP		
6	_____	A. Nómina y costos relacionados	_____	252,167,000
7		i. Bono de navidad	_____	41,013,000
8		ii. Para la Reforma Civil del		
9		Servicio Público	_____	86,639,000
10		a. Cumplimiento de Cámara de		
11		Representantes con Reforma		
12		Servicio Público y otras		
13		Obligaciones	_____	4,600,000
14		b. Cumplimiento de Senado		
15		de Puerto Rico con Reforma		
16		Servicio Público y otras		
17		Obligaciones	_____	3,600,000
18		c. Para la Reforma Civil del		
19		Servicio Público	_____	78,439,000
20		iii. Adicional para la Reforma Civil		
21		del Servicio Público	_____	25,000,000
22		iv. Aumento en la aportación uniforme		

1	de seguro a \$170 por empleado	
2	por mes para empleados de la	
3	AFSCME y trabajadores no afiliados	
4	al sindicato	26,827,000
5	v. Reserva de incentivos por	
6	cumplimiento de metas para el	
7	Centro Comprensivo del Cáncer	10,700,000
8	vi. Pensión de exempleados de la AEE	6,604,000
9	vii. Salarios para la Administración	
10	de Familia para contratar	
11	trabajadores sociales	
12	luego de la implementación de	
13	la Reforma del Servicio Público	2,728,000
14	viii. Para sufragar aumentos en el	
15	salario de los médicos residentes	
16	de la UPR	2,563,000
17	ix. Fondos para los médicos	
18	residentes de la UPR sujetos a	
19	un acuerdo con la Junta de	
20	Supervisión y Administración	
21	Financiera	2,051,000
22	x. Nómina para el Senado y la	

1	—	Cámara de Representantes a	
2	—	ser distribuida al cumplir con	
3	—	los requisitos de la emisión de	
4	—	informes mensuales	1,538,000
5	xi.	Para sufragar la renovación de las	
6	—	acreditaciones necesarias para	
7	—	el programa de médicos	
8	—	residentes de la UPR	513,000
9	xii.	Reserva de Incentivos para la	
10		la nómina de la Comisión del	
11		Salario Mínimo según estipulado	
12	—	en la Ley 47-2021 del Departamento	
13	—	del Trabajo y Recursos Humanos	205,000
14	xiii.	Fondos para el reclutamiento de	
15	—	Coordinadores de Educación	
16	—	Especial	3,965,000
17	xiv.	Reserva de aumentos incrementales	
18		en nómina	34,911,000
19	xv.	Para la reforma Civil de Servicio	
20		Público y posiciones vacantes	
21		de ASEM	6,910,000
22	—	B. Pagos al "Paygo"	34,244,000

1	i.	Pagos al "Paygo"	
2		beneficios no recurrentes	34,244,000
3	C.	Pagos de facilidades y servicios públicos	32,990,940
4	i.	Reserva para pagos a AEE	32,990,940
5	D.	Servicios comprados	50,164,000
6	i.	Alquiler y combustible de casas	
7		bomba para el Departamento	
8		de Recursos Naturales	15,000,000
9	ii.	Seguro paramétrico	35,164,000
10	E.	Gastos de Transportación	3,109,000
11	i.	Aportación de transportación a	
12		oficiales de la policía	3,109,000
13	F.	Servicios profesionales	707,000
14	i.	Servicios profesionales adicionales	
15		para reducir los atrasos en el	
16		registro de la Propiedad sujeto	
17		al cumplimiento con el plan	
18		de acción y reportes mensuales	
19		de la reducción de documentos	
20		atrasados a la Junta de Supervisión	
21		y Administración Fiscal (asignación	
22		culmina en el año fiscal 25)	600,000

1	ii.	Para Reserva de Incentivos para crear	
2		la Comisión del Salario Mínimo	
3		para los servicios profesionales, según	
4		lo dispuesto en la Ley 47-2021 del	
5		Departamento del Trabajo y	
6		Recursos Humanos	107,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	14,451,000
8	i.	Incentivo para la obtención de una	
9		Plataforma de gestión de subvenciones	
10		para la Oficina de Gestión de	
11		Subvenciones Federales	640,000
12	ii.	Centro Comprensivo del Cáncer	
13		Mejoras en mejorar proceso de	
14		facturación y cobro a los	
15		planes médicos	4,344,000
16	iii.	Violencia de Genero	7,500,000
17	iv.	Fondos para la Oficina	
18		de Gestión de	
19		Subvenciones Federales	1,967,000
20	H.	Inversión en mejoras permanentes	264,017,000
21	i.	Fondos para mejoras permanentes	
22		y equipos distribuidos:	230,597,000

1	1. Administración para el Desarrollo de Empresas	
2	Agropecuarias (ADEA) —	
3	a. Compra de equipo, infraestructura	
4	de redes, continuidad Proyecto	
5	Agro Perfil —————	6,000,000
6	b. Compra de vehículos	
7	de transporte para productos	
8	agrícolas —————	1,000,000
9	2. Administración de Servicios Generales (ASG)	
10	a. "eProcurement Portal, Procurement	
11	Transformation Process,	
12	Strategic Sourcing, Contract	
13	and Supply Management	
14	Modules" —————	4,151,000
15	b. Proyecto GPS 9 Go Drive	
16	(flota del gobierno) —————	3,000,000
17	3. Administración de Servicios Médicos (ASEM)	
18	1. Compra de equipo para	
19	clínicas y salas de	
20	emergencias —————	8,700,000
21	4. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)	
22	1. Plataforma de manejo de	

1	proyectos y "main frame"	
2	obsoleto	3,600,000
3	5. Autoridad de Edificios Públicos	
4	1. Mantenimiento edificios	
5	de gobierno y de escuelas	
6	públicas del Departamento	
7	de Educación	20,000,000
8	6. Autoridad de Transporte Integrado	
9	a. Terminal Ceiba	19,800,000
10	b. Proyecto de varado de	
11	embarcaciones requerido	
12	por el USCG	5,700,000
13	7. Corporación del Centro diabetediabtes	
14	de Puerto Rico y del Caribe	
15	1. Compra de equipo y mantenimiento	
16	de infraestructura	4,800,000
17	8. Centro Comprensivo del Cáncer	
18	a. Proyecto de Ciberseguridad	4,900,000
19	b. Sistema de Información	
20	de Investigaciones	2,000,000
21	9. Centro de Bellas Artes	
22	1. Reparación de estacionamiento	5,000,000

1	10. Departamento de Agricultura —
2	1. Digitalización de inventario,
3	mapas de finca y equipo
4	para inspectores agrícolas — 1,400,000
5	11. Departamento de Corrección y Rehabilitación
6	1. Mejoras a las instalaciones
7	carcelarias — 5,000,000
8	12. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
9	1. Optimización y mantenimiento
10	de la plataforma Single
11	Business Portal — 2,700,000
12	13. Departamento de Educación
13	1. Reparación de baños de
14	las escuelas públicas — 15,000,000
15	14. Departamento de Estado —
16	1. Mejoras a los servicios
17	del Registro, Notarios y
18	Apostillas — 2,300,000
19	15. Departamento de Hacienda —
20	1. Proyecto de Integración
21	de COFIM a SURI — 3,200,000
22	16. Departamento de Recreación y Deportes

1	1. Proyecto de desarrollo de	
2	CECADER en la Base Ramey	
3	en Aguadilla	5,000,000
4	17. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
5	1. Compra de maquinaria	
6	"brazos largos" para la	
7	limpieza de ríos	5,000,000
8	2. Mantenimiento de las áreas	
9	para el control de inundaciones	
10	de las represas Cerrillo y	
11	Portugués para cumplir	
12	con la USACE	3,300,000
13	3. Mantenimiento de cuerpos de	
14	agua superficiales y zonas	
15	costeras de las regiones	353,000
16	4. Compra de equipo especializado	
17	para la impresión de planos	106,000
18	5. Compra de equipo especializado	
19	para laboratorio de asuntos	
20	ambientales	100,000
21	6. Para obras y mejoras a las viviendas	
22	de los vigilantes del Cuerpo de	

1	Vigilantes del DRNA en la Isla	
2	de Mona.	350,000
3	18. Departamento de Seguridad Pública (DSP)	
4	1. Proyecto de "Saferoom" que será	
5	la base de operaciones del DSP	
6	y sus negociados	2,400,000
7	19. Departamento de la Vivienda	
8	1. Mejoras subestación de energía,	
9	infraestructura "chiller", torres	
10	de enfriamiento y aires	4,500,000
11	20. Instituto de Ciencias Forenses	
12	1. Compra de equipo, nueva sala de	
13	antropología y adquisición de	
14	vehículo especializado para	
15	unidad crímenes violentos	1,200,000
16	21. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
17	1. Restauración de edificios	
18	históricos	3,430,000
19	2. Para pareo para obras y mejoras	
20	al Edificio Histórico Nuestra Señora	
21	del Pilar	250,000
22	22. Junta de Retiro de Gobierno	

- 1 1.— Reemplazo de aires
- 2 acondicionados y reparación
- 3 generador eléctrico—————2,507,000
- 4 23. ~~Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas~~
- 5 ~~de Puerto Rico~~
- 6 1.— ~~Compra de generadores~~
- 7 ~~eléctricos para Río Piedras~~
- 8 ~~y Aibonito—————100,000~~
- 9 24. ~~Negociado de la Policía de Puerto Rico—~~
- 10 1.— ~~Adquisición de terrenos y~~
- 11 ~~construcción de un~~
- 12 ~~hangar de FURA—————2,700,000~~
- 13 25. ~~Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~
- 14 1.— ~~Mejoras a las estructuras~~
- 15 ~~y equipamiento de las~~
- 16 ~~estaciones de bomberos—————3,000,000~~
- 17 26. ~~Oficina Estatal de Conservación Histórica~~
- 18 1.— ~~Proyecto Distrito Ballajá~~
- 19 ~~(Cuartel Ballajá, Plaza Paseo~~
- 20 ~~Jardín Ballajá y Plaza de~~
- 21 ~~la Beneficencia)—————5,000,000~~
- 22 27. ~~Oficina de Gerencia y Presupuesto~~

1	a. ERP and Financial Management	
2	Technology Project including ERP	
3	and Project Management Expenses	
4	and related initiatives (ASG, DH,	
5	AAFAF, entre otros) —————	31,000,000
6	28. Oficina del Procurador de las Personas con	
7	Impedimentos	
8	1. Nuevas facilidades en cumplimiento	
9	con Ley ADA y para la compra	
10	de vehículos adaptados para	
11	personas con impedimentos ————	308,000
12	29. Secretariado del Departamento de la Familia —	
13	1. Expansión de Hogares de	
14	Cuido de Adultos Mayores ————	5,000,000
15	2. Proyecto plataforma	
16	centralizada de digitalización	
17	de documentos —————	1,200,000
18	30. Servicios de Innovación y Tecnología (PRITS)	
19	1. Proyecto "Data Center/Data	
20	Consolidation" —————	6,700,000
21	2. Para la implementación del sistema	
22	de ERP —————	10,000,000

1	31. Universidad de Puerto Rico	
2	a. Para el pareo de fondos necesarios	
3	para iniciar y completar los trabajos de	
4	construcción y rehabilitación que	
5	viabilizarán la reapertura del edificio	
6	Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,	
7	con el propósito de garantizar opciones	
8	de vivienda asequible para la población	
9	estudiantil.	18,842,000
10	32. Fondos para mejoras permanentes	
11	y equipos no asignados	33,420,000
12	I. Asignación pareo de fondos federales	110,425,000
13	i. Fondos de pareo por compartir	
14	costos del programa de	
15	Asistencia Pública de FEMA	110,425,000
16	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	19,189,000
17	i. Para cubrir Sentencias contra	
18	el Estado	3,999,000
19	ii. Hogares bajo el programa	
20	de adultos mayores de ADFAN	15,000,000
21	iii. Para la primera y segunda fase	
22	del proyecto de donación de obras	

1	— y traslado del archivo documental de	
2	— Antonio Martorell y la rehabilitación de	
3	— su nueva sede en un edificio de la	
4	— Universidad de Puerto Rico del Recinto	
5	— de Cayey	190,000
6	— K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
7	— bienestar de la ciudadanía	77,439,000
8	— i. Ley 106 sobre el Retiro de la	
9	— Policía según la Aportación	
10	— Definida	67,000,000
11	— ii. Para apoyar al proyecto de	
12	— externalización de beneficios de	
13	— pensiones de la Orquesta Sinfónica	
14	— de Puerto Rico	2,000,000
15	— iii. Para fortalecer los Centros	
16	— Integrados de Menores Víctimas	
17	— de Agresión Sexual, según	
18	— Ley 58 -2010	7,187,000
19	— iv. Financiamiento de la Comisión	
20	— Asesora sobre la Pobreza	1,252,000
21	— L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,100,000
22	— i. Para gastos operaciones de	

1	_____	los Centros Sor Isolina Ferré	_____	1,100,000
2		ii. _____ Para gastos operacionales de la		
3		Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER)		
4		_____ de Puerto Rico	_____	1,000,000
5	_____	M. _____ Asignaciones englobadas	_____	443,079,000
6		i. _____ Fondos para el "Statematch for		
7		Building Resilient Infrastructure		
8		Communities (BRIC)"	_____	500,000
9		ii. _____ Fondos para el "Stateshare		
10		of Grid Resilience Grant"	_____	1,657,000
11		iii. _____ Plan de Tecnología multianual		
12		para el Departamento de Seguridad		
13		Pública (DSP)	_____	2,000,000
14		iv. _____ Planes de ordenamiento territorial		
15		municipios (3 años)	_____	3,000,000
16		v. _____ Reserva de Mantenimiento para		
17		el Departamento de Recursos		
18		Naturales (DRNA)	_____	6,000,000
19		vi. _____ Para programa de "Age in Place"		
20		y "Vida Plus" de la Oficina de		
21		Desarrollo Socioeconómico		
22		y Comunitario	_____	10,500,000

1	vii.	Fondos no recurrentes para	
2		elecciones	4,000,000
3	viii.	Para el contrato de <i>HMS Ferries</i>	
4		de la Autoridad de Transporte	
5		Integrado	11,000,000
6	ix.	Parco federal de la Junta	
7		de Planificación	
8		"Code Enforcement"	11,150,000
9	x.	Subsidios a los CDT's sujetos a	
10		reportes financieros	4,430,000
11		a. Subsidio para gastos de	
12		funcionamiento del CDT del Municipio	
13		de Santa Isabel	650,000
14		b. Subsidios a los CDT's sujetos a	
15		reportes financieros	3,780,000
16	xi.	Para gastos relacionados a los	
17		Comités de Transición y Toma	
18		de Posesión	1,060,000
19	xii.	Liquidación empleados de	
20		Confianza	4,000,000
21	xiii.	Implementación del Plan	
22		Integral de Reconstrucción	

1	Social y Prevención de la	
2	Violencia de Puerto Rico	20,000,000
3	xiv. Para gastos relacionados a la	
4	Iniciativa de Descentralización	
5	Educativa y Autonomía Regional	
6	(IDEAR) Departamento de	
7	Educación	21,000,000
8	xv. Para apoyar los gastos	
9	operativos de Invest Puerto Rico	
10	para atraer inversión extranjera	9,400,000
11	xvi. Servicios a los ex gobernadores	1,002,000
12	xvii. Reclamaciones federales adicionales	
13	relacionadas a obligaciones	
14	del Plan de Ajuste	8,433,000
15	xviii. Para servicios esenciales de	
16	los municipios, según plan de	
17	distribución avalada por	
18	la Junta	30,000,000
19	xix. Para servicios esenciales municipales,	
20	sujeto a acuerdos de iniciativas de	
21	reformas de servicios	
22	municipales	44,000,000

1	xx. Pareo estatal para centros 330	
2		del Departamento de Salud — 10,776,000
3	xxi. Transportación para el	
4		Departamento de Educación — 40,000,000
5	xxii. Gastos previamente cubiertos	
6		fondos federales — 17,242,000
7	xxiii. Iniciativas del Plan Fiscal para	
8		la Universidad de Puerto Rico — 83,158,000
9	xxiv. Iniciativas del Plan Fiscal para los	
10		Municipios — 74,000,000
11	xxv. Para gastos de funcionamiento de los	
12		Centros de Servicios Integrados a
13		Menores Víctimas de Agresión Sexual — 200,000
14	xxvi. Reserva para Consideraciones	
15		Presupuestarias — 18,190,000
16	xxvii. Para asignar el 10% de la	
17		cantidad asignada en esta
18		Resolución Conjunta a los
19		empleados de confianza de las
20		siguientes agencias
21		gubernamentales: Oficina de
22		Gerencia y Presupuesto, Junta

1 ~~de Planificación,~~
2 ~~Departamento de Estado,~~
3 ~~Departamento de Hacienda,~~
4 ~~Oficina de Administración y~~
5 ~~Transformación de los~~
6 ~~Recursos Humanos,~~
7 ~~Administración de Servicios~~
8 ~~Generales, Departamento de~~
9 ~~Justicia, Guardia Nacional,~~
10 ~~Negociado de Manejo de~~
11 ~~Emergencias y Administración~~
12 ~~de Desastres, Negociado de la~~
13 ~~Policía de Puerto Rico,~~
14 ~~Negociado de Investigaciones~~
15 ~~Especiales, Negociado del~~
16 ~~Cuerpo de Bomberos de~~
17 ~~Puerto Rico, Secretariado del~~
18 ~~Departamento de Seguridad~~
19 ~~Pública, Departamento de~~
20 ~~Transportación y Obras~~
21 ~~Públicas, Departamento de~~
22 ~~Recursos Naturales y~~

1 ~~Ambientales, Departamento de~~
2 ~~Agricultura, Oficina del~~
3 ~~Procurador del Ciudadano,~~
4 ~~Comisión de Desarrollo~~
5 ~~Cooperativo, Junta de~~
6 ~~Relaciones del Trabajo,~~
7 ~~Departamento de Asuntos del~~
8 ~~Consumidor, Departamento de~~
9 ~~Salud, Departamento de la~~
10 ~~Vivienda, el Departamento de~~
11 ~~Educación, Instituto de~~
12 ~~Cultura Puertorriqueña,~~
13 ~~Departamento de Recreación y~~
14 ~~Deportes, Administración de~~
15 ~~Servicios de Salud Mental y~~
16 ~~Contra la Adicción y Oficina~~
17 ~~de la Procuradora de las~~
18 ~~Mujeres, Escuela de Artes~~
19 ~~Plásticas, Departamento de~~
20 ~~Desarrollo Económico y~~
21 ~~Comercio, Oficina del~~
22 ~~Procurador del Veterano,~~

1	Administración para el	
2	Cuidado y Desarrollo Integral	
3	de la Niñez, e Instituto	
4	Estadísticas y Servicios de	
5	Innovación y Tecnología,	
6	Oficina del Inspector General	
7	del Gobierno, Autoridad para	
8	las Alianzas Público Privadas,	
9	Administración para el	
10	Desarrollo de Empresas	
11	Agropecuarias, Comisión	
12	Apelativa del Servicio Público,	
13	Centro Comprensivo del	
14	Cáncer, Junta Reglamentadora	
15	del Servicio Público, Comisión	
16	de Juegos, o Junta de Retiro del	
17	Gobierno, Oficina de	
18	Desarrollo Socioeconómico.	6,381,000
19	— Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP	1,297,700,940
20	Subtotal de Asignaciones bajo Custodia	3,922,288,940
21	VIII. Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	
22	2. Departamento de Hacienda	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	76,146,000
2	i. Salarios	53,708,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,731,000
4	iii. Horas extra	240,000
5	iv. Aportación patronal al seguro médico	2,426,000
6	v. Otros beneficios del empleado	7,206,000
7	vi. Jubilación anticipada y programa de	
8	transición voluntaria	4,330,000
9	vii. Para contratar nuevos empleados	
10	como resultado de la implementación	
11	del Plan Piloto de la Reforma del	
12	Servicio Público ("CSR")	4,990,000
13	viii. Para el reclutamiento de personal	
14	para la Oficina del Director	
15	Financiero	515,000
16	B. Pagos al "Paygo"	45,559,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	9,702,000
18	i. Pagos a AEE	1,916,000
19	ii. Pagos de AAA	361,000
20	iii. Pagos a AEP	6,873,000
21	iv. Otras facilidades	416,000
22	v. Para el pago de combustibles	

1	y lubricantes a ASG	136,000
2	D. Servicios comprados	23,980,000
3	i. Pagos a PRIMAS	5,456,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	470,000
6	iv. Otros servicios comprados	16,305,000
7	E. Gastos de transportación	865,000
8	F. Servicios profesionales	44,631,000
9	i. Sistemas de información	9,226,000
10	ii. Gastos legales	835,000
11	iii. Servicios profesionales de finanzas	
12	y contabilidad	420,000
13	iv. Servicios profesionales médicos	5,000
14	v. Otros Servicios profesionales	2,381,000
15	vi. Gastos por servicios profesionales y	
16	consultoría para la auditoría y	
17	preparación de los estados financieros	
18	consolidados del Gobierno	
19	de Puerto Rico	15,355,000
20	vii. Gastos relacionados al Sistema	
21	Unificado de Rentas Internas (SURI)	13,984,000
22	viii. Para servicios profesionales de la	

1	Oficina del Director Financiero	2,425,000
2	G. Otros Gastos de funcionamiento	1,734,000
3	i. Otros gastos de funcionamiento	1,434,000
4	ii. Para los gastos operacionales de la Oficina	
5	del Director Financiero	300,000
6	H. Materiales y Suministros	362,000
7	I. Compra de Equipo	5,758,000
8	J. Anuncios y pautas en Medios	310,000
9	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	168,000
10	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
11	de Pensiones Ley 80 2020	168,000
12	Total Departamento de Hacienda	209,215,000
13	3. Oficina de Gerencia y Presupuesto	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	9,485,000
15	i. Salarios	4,440,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,411,000
17	iii. Horas Extras	33,000
18	iv. Aportación patronal al seguro médico	233,000
19	v. Otros beneficios del empleado	804,000
20	vi. Jubilación anticipada y Programa de	
21	Transición Voluntaria	523,000
22	vii. Para contratar nuevos empleados	

1	_____	como resultado de la implementación	
2	_____	del Plan Piloto de la Reforma del	
3	_____	Servicio Público ("CSR")	816,000
4		viii. Para cubrir nuevos puestos al	
5		implementarse la Oficina de	
6		Manejo de Fondos Federales	225,000
7		B. Pagos al "Paygo"	6,345,000
8		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	462,000
9		i. Pagos a AEE	155,000
10		ii. Pagos de AAA	113,000
11		iii. Otras facilidades	162,000
12		iv. Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	32,000
14		D. Servicios comprados	730,000
15		i. Pagos a PRIMAS	94,000
16		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	182,000
17		iii. Reparaciones y mantenimientos	167,000
18		iv. Otros servicios comprados	287,000
19		E. Gastos de transportación	34,000
20		F. Servicios profesionales	2,283,000
21		i. Sistemas de información	1,353,000
22		ii. Gastos legales	285,000

1	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
2		y contabilidad	32,000
3	iv.	Servicios médicos	8,000
4	v.	Otros servicios profesionales	605,000
5	G.	Otros gastos de funcionamiento	284,000
6	H.	Materiales y suministros	171,000
7	I.	Compra de equipo	273,000
8	J.	Anuncios y pautas en Medios	260,000
9	K.	Pareo de fondos federales	500,000
10		Total Oficina de Gerencia y Presupuesto	20,827,000
11	4. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico		
12	A.	Nómina y Costos Relacionados	9,456,000
13	i.	Salarios	2,459,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	4,071,000
15	iii.	Horas extra	142,000
16	iv.	Aportación patronal al seguro médico	871,000
17	v.	Otros beneficios del empleado	564,000
18	vi.	Otros gastos de nómina	147,000
19	vii.	Jubilación anticipada y programa de	
20		transición voluntaria	202,000
21	viii.	Para cubrir salarios de "project	
22		managers" de la Oficina de	

1	Gerencia de Proyecto "PMO" _____	1,000,000
2	B. Pagos al "Paygo" _____	612,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	589,000
4	i. Pagos AEP _____	589,000
5	D. Servicios Comprados _____	3,000,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	90,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos _____	212,000
8	iii. Otros servicios comprados _____	2,698,000
9	E. Gastos de transportación _____	40,000
10	F. Servicios profesionales _____	22,123,000
11	i. Para gastos de servicios profesionales	
12	relacionado al Título III y a	
13	reestructuración _____	22,123,000
14	G. Otros Gastos de Funcionamiento _____	123,000
15	H. Materiales y Suministros _____	9,000
16	I. Compra de Equipo _____	202,000
17	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales _____	285,000
18	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
19	de Pensiones Ley 80-2020 _____	285,000
20	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico _____	<u>36,439,000</u>
21	5. Administración de Servicios Generales _____	
22	A. Nómina y Costos Relacionados _____	6,785,000

1	i. Salarios	3,407,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,124,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	339,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	783,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa	
6	de Transición Voluntaria	132,000
7	B. Pagos al "PayGo"	5,365,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	101,000
9	i. Otros facilidades	66,000
10	ii. Para el pago de combustibles y	
11	lubricantes a ASG	35,000
12	D. Servicios comprados	875,000
13	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000
14	ii. Otros servicios comprados	864,000
15	E. Gastos de transportación	50,000
16	F. Servicios Profesionales	5,947,000
17	i. Gastos Legales	715,000
18	ii. Servicios profesionales de finanzas	
19	y contabilidad	910,000
20	iii. Servicios profesionales médicos	8,000
21	iv. Otros servicios profesionales	1,080,000
22	v. Sistemas de información	1,334,000

1	vi.	— Servicios profesionales de ingeniería	
2		y arquitectura	500,000
3	vii.	— Servicios relacionados al manejo	
4		de centralización de contratos	800,000
5	viii.	— Servicios legales relacionados a	
6		contratos, manejo proceso de	
7		suministros, plataformas digitales	
8		de compras y manejo de proyectos	600,000
9	G.	— Otros Gastos de funcionamiento	225,000
10	H.	— Materiales y Suministros	100,000
11	I.	— Compra de Equipo	150,000
12	J.	— Anuncios y pautas en medios	340,000
13		— Total Administración de Servicios Generales	19,938,000

6. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos

Humanos en el Gobierno de PR

16	A.	— Nómina y Costos Relacionados	4,904,000
17	i.	— Salarios	3,719,000
18	ii.	— Sueldos para Puestos de Confianza	559,000
19	iii.	— Aportación patronal al seguro médico	140,000
20	iv.	— Otros beneficios del empleado	408,000
21	v.	— Jubilación anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	18,000

1	vi. Otros gastos de nómina	60,000
2	B. Pagos al "Paygo"	4,044,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
4	i. Pagos a AAA	1,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	64,000
6	iii. Para el pago de combustibles y	
7	lubricantes a ASG	5,000
8	D. Servicios Comprados	866,000
9	i. Pagos a PRIMAS	8,000
10	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	822,000
11	iii. Otros servicios comprados	36,000
12	E. Servicios Profesionales	90,000
13	i. Gastos legales	90,000
14	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	110,000
15	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	75,000
17	ii. Otras aportaciones a entidades	35,000
18	Total Oficina de Administración y Transformación de los	
19	Recursos Humanos en el Gobierno de PR	10,084,000
20	Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	296,503,000
21	IX. Oficina del Ejecutivo	
22	1. Oficina del Gobernador	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	10,502,000
2	i. Salarios	729,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	8,409,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	306,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	955,000
6	v. Jubilación anticipada y programa	
7	de Transición Voluntaria	93,000
8	vi. Otros gastos de nómina	10,000
9	B. Pagos al "Paygo"	2,162,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,413,000
11	i. Pagos a AEE	1,011,000
12	ii. Pagos de AAA	292,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por	
14	servicios públicos	33,000
15	iv. Para el pago de combustibles	
16	y lubricantes a ASG	77,000
17	D. Servicios Comprados	537,000
18	i. Pagos a PRIMAS	121,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
20	iii. Otros Servicios Comprados	394,000
21	iv. Reparaciones y mantenimiento	15,000
22	E. Gastos de transportación	160,000

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	15,000
2	iv.	Otros servicios comprados	62,000
3	E.	Gastos de transportación	166,000
4	i.	Otros gastos de transportación	142,000
5	ii.	Gastos de transportación	
6		Oficina Comisionada Residente	24,000
7	F.	Servicios Profesionales	300,000
8	G.	Otros gastos de funcionamiento	125,000
9	H.	Materiales y suministros	67,000
10	I.	Compra de equipo	34,000
11	Total Administración de Asuntos Federales		
12	de Puerto Rico		
			<u>3,221,000</u>
13	3. Oficina Estatal de Conservación Histórica		
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,300,000
15	i.	Salarios	777,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
17	iii.	Aportación patronal al seguro médico	29,000
18	iv.	Otros Beneficios del Empleado	112,000
19	v.	Jubilación anticipada y Programa de	
20		Transición Voluntaria	35,000
21	B.	Pagos al "Paygo"	270,000
22	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	554,000

1	i.	Pagos a AEE	267,000
2	ii.	Pagos a AAA	287,000
3		D. Servicios Comprados	149,000
4	i.	Pago a PRIMAS	149,000
5		E. Servicios profesionales	17,000
6	i.	Servicios Profesionales de finanzas	
7		y contabilidad	14,000
8	ii.	Servicios laborales y de recursos	
9		humanos	3,000
10		F. Asignación pareo de Fondos Federales	125,000
11		Total Oficina Estatal de Conservación Histórica	2,415,000
12		4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico	
13		A. Nómina y Costos Relacionados	1,931,000
14	i.	Salarios	784,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	613,000
16	iii.	Horas extras	30,000
17	iv.	Aportación patronal al seguro médico	248,000
18	v.	Otros Beneficios del empleado	256,000
19		B. Pagos al "Paygo"	151,000
20		C. Servicios profesionales	83,000
21	i.	Gastos legales	28,000
22	ii.	Servicios laborales y de recursos	

1	humanos	10,000
2	iii. Otros servicios profesionales	45,000
3	— Total Autoridad para el Financiamiento de la	
4	— Infraestructura de Puerto Rico	2,165,000
5	5. Autoridad para Alianzas Público Privadas	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,163,000
7	i. Salarios	510,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,196,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	238,000
10	iv. Otros Beneficios del empleado	219,000
11	B. Pagos al "Paygo"	85,000
12	C. Servicios Comprados	1,067,000
13	D. Gastos de Transportación	80,000
14	E. Servicios Profesionales	22,640,000
15	i. Para el desarrollo e inversión en	
16	las Alianzas Público Privadas,	
17	la Oficina Central de	
18	Recuperación y Reconstrucción	
19	y gastos relacionados	12,000,000
20	ii. Para cubrir servicios profesionales	
21	de la supervisión de la reforma	
22	de servicios eléctricos de P3	9,500,000

1	iii. Otros servicios profesionales	1,140,000
2	F. Otros Gastos de funcionamiento	281,000
3	G. Compra de Equipo	116,000
4	H. Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	63,000
7	Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas	26,495,000
8	6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,364,000
10	i. Salarios	1,540,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	491,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	124,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	209,000
14	B. Pagos al "Paygo"	81,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	165,000
16	i. Pagos a AEE	8,000
17	ii. Pagos de AAA	4,000
18	iii. Pagos a AEP	94,000
19	iv. Otras facilidades	26,000
20	v. Pago combustible y lubricantes ASG	33,000
21	D. Servicios comprados	149,000
22	i. Pagos a PRIMAS	16,000

1	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	33,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
3	iv. Otros servicios comprados	95,000
4	E. Gastos de Transportación	50,000
5	F. Servicios profesionales	330,000
6	i. Servicios profesionales de	
7	ingeniería y arquitectura	100,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	20,000
10	iii. Gastos Legales	160,000
11	iv. Otros Servicios Profesionales	50,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	67,000
13	H. Materiales y suministros	35,000
14	I. Compra de Equipo	5,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
16	K. Asignación pareo de Fondos Federales	40,000
17	i. Para la equiparación de los Fondos Federales	
18	de la Ley Federal de Justicia Juvenil	
19	y Prevención de la Delincuencia	40,000
20	L. Incentivos y subsidios dirigidos al	
21	bienestar de la ciudadanía	44,000
22	Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico	3,335,000

1	Subtotal de Oficina del Ejecutivo	53,918,000
2	X. Municipios	
3	A. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	61,536,000
5	i. Para proveer financiamiento al Fondo	
6	Extraordinario para resolver la colección	
7	y disposición de residuos y desechos y para	
8	implementar programas de reciclaje en las	
9	municipalidades como provisto en la	
10	Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de	
11	Equiparación de los Municipios", como provisto	
12	en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020	61,536,000
13	i. Fondo para aquellos municipios que	
14	brinden servicio de mantenimiento	
15	de escuelas	15,000,000
16	ii. Fondo para aquellos municipios que brindan	
17	el servicio de transportación escolar	
18	mediante convenios	5,000,000
19	iii. Fondo para que los municipios provean	
20	servicios para el bienestar de la ciudadanía	
21	que incluya: servicios de amas de llave,	
22	seguridad, servicios para cubrir situaciones	

1	de emergencias y/o mejoras a	
2	infraestructuras.	6,381,000
3	iv. Fondo para transferir a los Municipios	
4	Para mejoras permanentes de carreteras	
5	y caminos.	25,000,000
6	Total Aportaciones a los Municipios	112,917,000
7	Subtotal de Municipios	112,917,000
8	XI. Entidades de Control y Transparencia	
9	1. Oficina del Contralor de Puerto Rico	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	40,033,000
11	i. Salarios	28,370,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000
13	iii. Jubilación anticipada y programa	
14	de transición voluntaria	1,741,000
15	iv. Otros gastos de nómina	1,522,000
16	v. Para la implementación del Plan	
17	de Clasificación y Retribución	7,620,000
18	B. Pagos al "Paygo"	6,732,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	194,000
20	i. Pagos a AEE	182,000
21	ii. Pagos a AAA	12,000
22	D. Servicios Comprados	3,279,000

1	i. Pagos a PRIMAS	76,000
2	ii. Otros servicios comprados	3,203,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	2,335,000
4	F. Asignaciones Englobadas	3,219,000
5	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	136,000
6	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
7	— de Pensiones Ley 80-2020	136,000
8	Total Oficina del Contralor de Puerto Rico	55,928,000
9	2. Oficina de Ética Gubernamental	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	7,616,000
11	i. Salarios	7,313,000
12	ii. Aportación patronal al seguro médico	222,000
13	iii. Otros gastos de nómina	17,000
14	iv. Jubilación anticipada y programa de	
15	transición voluntaria	64,000
16	B. Pagos al "Paygo"	902,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	123,000
18	i. Pagos a AEE	49,000
19	ii. Pagos de AAA	4,000
20	iii. Otras facilidades y pagos por	
21	servicios públicos	70,000
22	D. Servicios Comprados	93,000

1	i. Pagos a PRIMAS	93,000
2	E. Otros Gastos de funcionamiento	5,000
3	F. Asignaciones Englobadas	1,383,000
4	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	107,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	107,000
7	Total Oficina de Ética Gubernamental	<u>10,229,000</u>
8	Subtotal Entidades de Control y Transparencia	<u>66,157,000</u>
9	XII. Obras Públicas	
10	1. Departamento de Transportación y Obras Públicas	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	25,809,000
12	i. Salarios	19,719,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,718,000
14	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,953,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	2,286,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa de	
17	Transición Voluntaria	133,000
18	B. Pagos al "Paygo"	19,355,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,363,000
20	i. Pagos a AEE	1,569,000
21	ii. Pagos a AAA	257,000
22	iii. Pagos a AEP	1,537,000

1	D. Servicios Comprados	7,754,000
2	i. Pagos a PRIMAS	672,000
3	ii. Materiales y mantenimientos	3,832,000
4	iii. Consent Decree Proyecto MS4	3,250,000
5	E. Donaciones, subsidios y otras distribuciones	4,960,000
6	i. Para cumplir con la sentencia del	
7	Caso KAC 2005-2001	4,960,000
8	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	161,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	161,000
11	G. Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores	87,000
12	Total Departamento de Transportación y Obras Públicas	61,489,000
13	2. Autoridad de Transporte Integrado	
14	A. Pagos al "Paygo"	13,483,000
15	B. Facilidades y pagos por servicios público	35,000
16	C. Servicios Comprados	41,387,000
17	i. Pagos a PRIMAS	32,000
18	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	486,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	150,000
20	iv. Otros servicios comprados	40,719,000
21	D. Gastos de transportación	55,000
22	E. Servicios Profesionales	7,442,000

1	i. Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	860,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	1,050,000
5	iii. Otros servicios profesionales	5,532,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	75,000
7	G. Compra de equipo	10,000
8	H. Materiales y suministros	2,650,000
9	Total Autoridad de Transporte Integrado	65,137,000
10	Subtotal de Obras Públicas	126,626,000
11	XIII. Desarrollo Económico	
12	1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	11,143,000
14	i. Salarios	7,004,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,581,000
16	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	907,000
17	iv. Otros Beneficios del empleado	1,090,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa de	
19	Transición Voluntaria	530,000
20	vi. Otros gastos de nómina	31,000
21	B. Pagos al "Paygo"	15,203,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,533,000

1	i.	Pagos a AEE	174,000
2	ii.	Pagos a AEP	1,025,000
3	iii.	Otras facilidades y pagos	
4		— por servicios públicos	284,000
5	iv.	Para el pago de combustibles y	
6		— lubricantes a ASG	50,000
7	D.	Servicios comprados	1,486,000
8	i.	Pago a PRIMAS	40,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	556,000
10	iii.	Otros servicios comprados	735,000
11	iv.	Reparaciones y mantenimientos	155,000
12	E.	Gastos de transportación	246,000
13	F.	Servicios profesionales	4,290,000
14	i.	Servicios profesionales de finanzas	
15		— y contabilidad	45,000
16	ii.	Gastos Legales	64,000
17	iii.	Otros servicios profesionales	297,000
18	iv.	Servicios profesionales de tecnología	407,000
19	v.	Servicios profesionales de	
20		ingeniería y arquitectura	30,000
21	vi.	Para publicar la Matriz “Input-Output”	
22		de 2017 y las Matrices “Input-Output”	

1	de cada Distrito Senatorial	500,000
2	vii. Para publicar de forma prospectiva	
3	y retroactiva las cuentas nacionales	
4	de Puerto Rico con frecuencia	
5	trimestral	500,000
6	viii. Para el desarrollo de un modelo	
7	de pronóstico macroeconómico	
8	con Inteligencia Artificial	2,447,000
9	G. Otros gastos de funcionamiento	540,000
10	H. Materiales y suministros	154,000
11	I. Anuncios y pautas en los medios	125,000
12	J. Compra de equipo	386,000
13	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	4,016,000
14	L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
15	de la ciudadanía	20,000
16	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,632,000
17	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	1,632,000
19	Total Departamento de Desarrollo Económico	
20	y Comercio	40,774,000
21	2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y	
22	Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	

1 **incluido en el Departamento de Desarrollo**

2 **Económico y Comercio**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 476,000

4 i. Salarios 274,000

5 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 148,000

6 iii. Aportación Patronal Seguro Médico 14,000

7 iv. Otros beneficios del empleado 40,000

8 B. Facilidades y pagos por servicios públicos 177,000

9 i. Pagos a AEE 174,000

10 ii. Otras facilidades y pagos

11 — por servicios públicos 3,000

12 C. Servicios comprados 227,000

13 i. Arrendamientos (excluyendo AEP) 25,000

14 ii. Otros servicios comprados 202,000

15 D. Servicios profesionales 200,000

16 i. Servicios profesionales de

17 ingeniería y arquitectura 30,000

18 ii. Gastos legales 20,000

19 iii. Servicios profesionales de

20 finanzas y contabilidad 30,000

21 iv. Otros servicios profesionales 120,000

22 E. Anuncios y pautas en medios 20,000

1	F. Compra de equipo	2,000
2	G. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
3	de la ciudadanía	20,000
4	Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la	
5	Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento	
6	de Desarrollo Económico y Comercio	1,122,000
7	3. Junta de Planificación incluido en el Departamento	
8	de Desarrollo Económico y Comercio	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	6,390,000
10	i. Salarios	4,373,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	859,000
12	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	247,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	350,000
14	v. Jubilación anticipada y Programa de	
15	Transición Voluntaria	530,000
16	vi. Otros gastos de nómina	31,000
17	B. Pagos al "Paygo"	5,724,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,044,000
19	i. Pagos a AEP	1,025,000
20	ii. Otras facilidades y pagos	
21	por servicios públicos	11,000
22	iii. Para el pago de combustibles	

1	lubricantes a ASC	8,000
2	D. Servicios comprados	316,000
3	i. Pago a PRIMAS	40,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	43,000
5	iii. Otros servicios comprados	148,000
6	iv. Reparaciones y mantenimientos	85,000
7	E. Gastos de transportación	46,000
8	F. Servicios profesionales	3,462,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	15,000
11	ii. Para publicar la Matriz "Input Output"	
12	de 2017 y las Matrices "Input Output"	
13	de cada Distrito Senatorial	500,000
14	iii. Para publicar de forma prospectiva	
15	y retroactiva las cuentas nacionales	
16	de Puerto Rico con frecuencia	
17	trimestral	500,000
18	iv. Para el desarrollo de un modelo	
19	de pronóstico macroeconómico	
20	con Inteligencia Artificial	2,447,000
21	G. Otros Gastos de funcionamiento	40,000
22	H. Materiales y suministros	21,000

1	I. Compra de Equipo	126,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	935,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80 2020	935,000
6	Total Junta de Planificación incluido en Departamento	
7	de Desarrollo Económico y Comercio	18,134,000
8	4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y	
9	Comercio	
10	A. Nómina y costos relacionados	4,277,000
11	i. Salarios	2,357,000
12	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	574,000
13	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	646,000
14	iv. Otros beneficios del empleado	700,000
15	B. Pagos al "Paygo"	9,479,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	312,000
17	ii. Otras facilidades y pagos	
18	por servicios públicos	270,000
19	iii. Para el pago de combustibles	
20	lubricantes a ASG	42,000
21	D. Servicios comprados	943,000
22	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	488,000

1	ii. Otros servicios comprados	385,000
2	iii. Reparaciones y mantenimientos	70,000
3	E. Gastos de transportación	200,000
4	F. Servicios profesionales	628,000
5	i. Gastos Legales	44,000
6	ii. Otros servicios profesionales	177,000
7	iii. Servicios profesionales de tecnología	407,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	500,000
9	H. Materiales y suministros	133,000
10	I. Anuncios y pautas en los medios	75,000
11	J. Compra de equipo	258,000
12	K. Asignaciones Englobadas	4,016,000
13	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	400,000
14	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	697,000
15	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
16	de Pensiones Ley 80-2020	697,000
17	Total Otros programas incluidos en Departamento de	
18	Desarrollo Económico y Comercio	21,518,000
19	Subtotal de Desarrollo Económico	40,774,000
20	XIV. Estado	
21	1. Departamento de Estado	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	3,539,000

1	i. Salarios	1,721,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,123,000
3	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	161,000
4	iv. Otros Beneficios del empleado	343,000
5	v. Jubilación anticipada y Programa de	
6	Transición Voluntaria	191,000
7	B. Pagos al "Paygo"	2,436,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	524,000
9	i. Pagos a AEE	242,000
10	ii. Pagos a AAA	38,000
11	iii. Pagos a AEP	147,000
12	iv. Otras facilidades y pagos	
13	por servicios públicos	72,000
14	v. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	25,000
16	D. Servicios comprados	2,705,000
17	i. Pago a PRIMAS	214,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	170,000
19	iii. Otros servicios comprados	1,668,000
20	iv. Reparaciones y mantenimientos	653,000
21	E. Gastos de transportación	44,000
22	F. Servicios profesionales	105,000

1	i. Gastos legales	30,000
2	ii. Servicios profesionales médicos	4,000
3	iii. Otros servicios profesionales	70,000
4	iv. Servicios profesionales laborales y	
5	de recursos humanos	1,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	143,000
7	H. Materiales y suministros	184,000
8	I. Compra de equipo	135,000
9	J. Asignaciones Englobadas	986,000
10	i. Otras asignaciones englobadas	370,000
11	ii. Para gastos operacionales del	
12	Comité de Transición en caso	
13	de cambio de Gobierno	616,000
14	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	5,046,000
15	i. Otros donativos y subsidios	5,046,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	10,000
18	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	142,000
19	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20	de Pensiones Ley 80-2020	142,000
21	Total Departamento de Estado	15,999,000
22	Subtotal Departamento de Estado	15,999,000

1	XV. Trabajo	
2	1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	337,000
4	i. Salarios	93,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	160,000
6	iii. Aportación patronal seguro médico	5,000
7	iv. Otros Beneficios del empleado	29,000
8	v. Otros gastos de nómina	50,000
9	B. Pagos al "Paygo"	101,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
11	i. Pagos a AEE	12,000
12	ii. Pagos a AAA	2,000
13	iii. Otras facilidades	8,000
14	iv. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	1,000
16	D. Servicios Comprados	32,000
17	i. Pago a PRIMAS	13,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
19	iii. Reparaciones y mantenimientos	4,000
20	iv. Otros servicios comprados	9,000
21	E. Gastos de transportación	2,000
22	F. Servicios profesionales	1,000

1	i. Servicios profesionales de tecnología	1,000
2	G. Anuncios y pautas en los medios	2,000
3	H. Compra de equipo	6,000
4	I. Otros gastos de funcionamiento	5,000
5	J. Materiales y suministros	4,000
6	Total Comisión de Investigación,	
7	Procesamiento y Apelación	<u>513,000</u>
8	2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	2,425,000
10	i. Salarios	2,425,000
11	B. Pagos al "Paygo"	41,361,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,094,000
13	i. Pagos AEE	799,000
14	ii. Pagos AAA	200,000
15	iii. Pagos AEP	75,000
16	iv. Para el pago de combustibles y	
17	lubricantes a ASG	20,000
18	D. Servicios comprados	1,154,000
19	i. Pago a PRIMAS	933,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	156,000
21	iii. Otros servicios comprados	15,000
22	iv. Reparaciones y mantenimientos	50,000

1	E. Gastos de transportación	6,000
2	F. Servicios profesionales	3,000
3	i. Otros servicios profesionales	3,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	12,000
5	H. Anuncios y Pautas	170,000
6	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	110,000
9	ii. Otras aportaciones a entidades	20,000
10	Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	<u>46,355,000</u>
11	3. Junta de Relaciones del Trabajo	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	648,000
13	i. Salarios	390,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	185,000
15	iii. Aportación patronal seguro médico	15,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
17	B. Pagos al "Paygo"	311,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
19	i. Pagos AEE	31,000
20	ii. Otras facilidades	3,000
21	iii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	1,000

1	D. Servicios comprados	10,000
2	i. Pagos a PRIMAS	4,000
3	ii. Otros Servicios Comprados	6,000
4	Total Junta de Relaciones del Trabajo	1,004,000
5	4. Administración de Rehabilitación Vocacional	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,762,000
7	i. Salarios	2,319,000
8	ii. Aportación patronal al seguro médico	34,000
9	iii. Otros beneficios del empleado	146,000
10	iv. Jubilación anticipada y Programa de	
11	Transición Voluntaria	263,000
12	B. Pagos al "Paygo"	10,345,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	769,000
14	i. Pagos a AEE	326,000
15	ii. Pagos a AAA	60,000
16	iii. Pagos a AEP	123,000
17	iv. Otras facilidades	217,000
18	v. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	43,000
20	D. Servicios comprados	5,457,000
21	i. Pago a PRIMAS	356,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,724,000

1	iii. Reparaciones y mantenimientos	22,000
2	iv. Otros servicios comprados	1,355,000
3	E. Otros gastos de funcionamiento	55,000
4	F. Compra de equipo	413,000
5	G. Asignaciones Englobadas	340,000
6	H. Pagos de obligaciones vigentes y de años	
7	— anteriores	204,000
8	I. Asignación pareo de Fondos Federales	551,000
9	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	43,000
10	K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
11	de la ciudadanía	2,074,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,004,000
13	— Total Administración de Rehabilitación	
14	— Vocacional	<u>26,017,000</u>
15	5. Comisión Apelativa del Servicio Público	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	2,137,000
17	i. Salarios	1,003,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	863,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	60,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	184,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	27,000

1	B. Pagos al "Paygo".....	148,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos.....	14,000
3	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
4	públicos.....	14,000
5	D. Servicios comprados.....	315,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP).....	315,000
7	E. Servicios profesionales.....	26,000
8	i. Sistemas de Información.....	24,000
9	ii. Otros Servicios profesionales.....	2,000
10	F. Otros gastos de funcionamiento.....	1,000
11	— Total Comisión Apelativa del Servicio Público.....	2,641,000
12	Subtotal Trabajo.....	76,530,000
13	XVI. Corrección	
14	1. Departamento de Corrección y Rehabilitación	
15	A. Nómina y Costos Relacionados.....	227,011,000
16	i. Salarios.....	175,562,000
17	ii. Sueldos para Puestos de Confianza.....	572,000
18	iii. Horas extras.....	11,000,000
19	iv. Aportación patronal seguro médico.....	11,310,000
20	v. Otros beneficios del empleado.....	23,285,000
21	vi. Jubilación anticipada y programa	
22	de transición voluntaria.....	3,034,000

1	vii.	Otros gastos de nómina	2,248,000
2	B.	Pagos al "Paygo"	56,325,000
3	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000
4	i.	Pago AEE	16,071,000
5	ii.	Pago AAA	23,306,000
6	iii.	Pago AEP	3,422,000
7	iv.	Otras facilidades y pagos por	
8		servicios públicos	2,181,000
9	v.	Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
10	D.	Servicios comprados	68,494,000
11	i.	Pago a PRIMAS	4,716,000
12	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,673,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,919,000
14	iv.	Otros servicios comprados	7,939,000
15	v.	Para la provisión, gestión y administración	
16		de servicios de atención médica a la	
17		población correccional bajo la custodia	
18		del Departamento de Corrección	
19		y Rehabilitación	11,377,000
20	vi.	Para los servicios de alimentación	
21		proporcionados a la población	
22		correccional bajo la custodia del	

1	Departamento de Corrección y	
2	Rehabilitación	28,736,000
3	vii. Programas comunitarios y centros de	
4	rehabilitación para la población	
5	correccional	4,134,000
6	E. Gastos de transportación	909,000
7	F. Servicios profesionales	3,570,000
8	i. Servicios profesionales de	
9	ingeniería y arquitectura	96,000
10	ii. Gastos legales	578,000
11	iii. Servicios médicos	2,818,000
12	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
13	G. Otros gastos de funcionamiento	650,000
14	H. Materiales y suministros	2,920,000
15	i. Otros materiales y suministros	2,920,000
16	I. Compra de Equipo	490,000
17	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
18	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
19	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020	187,000
22	Total Departamento de Corrección y Rehabilitación	410,634,000

1 **7. Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de**
 2 **Corrección**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 19,788,000

4 i. Salarios 14,075,000

5 ii. Aportación patronal seguro médico 882,000

6 iii. Horas Extras 852,000

7 iv. Otros beneficios del empleado 1,805,000

8 v. Otros gastos de nómina 2,174,000

9 B. Facilidades y pagos por servicios públicos 30,000

10 i. Otras facilidades y pagos por servicios

11 públicos 30,000

12 C. Servicios comprados 1,660,000

13 i. Arrendamientos (excluyendo AEP) 235,000

14 ii. Mantenimiento y Reparación 242,000

15 iii. Otros servicios comprados 724,000

16 iv. Para los servicios de alimentación

17 proporcionados a la población

18 correccional bajo la custodia del

19 Departamento de Corrección y

20 Rehabilitación 459,000

21 D. Gastos de transportación 16,000

22 E. Servicios profesionales 1,970,000

1	i. Servicios profesionales de	
2	ingeniería y arquitectura	96,000
3	ii. Gastos legales	578,000
4	iii. Servicios médicos	1,218,000
5	iv. Otros Servicios Profesionales	78,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	63,000
7	G. Materiales y suministros	437,000
8	Total Programas para Menores Transgresores incluido	
9	en Departamento de Corrección	<u>23,964,000</u>
10	8. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y	
11	Rehabilitación	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	207,223,000
13	i. Salarios	161,487,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	572,000
15	iii. Horas extras	10,148,000
16	iv. Aportación patronal seguro médico	10,428,000
17	v. Otros beneficios del empleado	21,480,000
18	vi. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	3,034,000
20	vii. Otros gastos de nómina	74,000
21	B. Pagos al "Paygo"	56,325,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	46,180,000

1	i.	Pago AEE	16,071,000
2	ii.	Pago AAA	23,306,000
3	iii.	Pago AEP	3,422,000
4	iv.	Otras facilidades y pagos por	
5		servicios públicos	2,181,000
6	v.	Pago de combustible y lubricantes ASG	1,200,000
7		D. Servicios comprados	66,834,000
8	i.	Pago a PRIMAS	4,716,000
9	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,438,000
10	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,677,000
11	iv.	Otros servicios comprados	7,215,000
12	v.	Para la provisión, gestión y administración	
13		de servicios de atención médica a la	
14		población correccional bajo la custodia	
15		del Departamento de Corrección	
16		y Rehabilitación	11,377,000
17	vi.	Para los servicios de alimentación	
18		proporcionados a la población	
19		correccional bajo la custodia del	
20		Departamento de Corrección	
21		y Rehabilitación	28,277,000
22	vii.	Programas comunitarios y centros de	

1	rehabilitación para la población	
2	correccional	4,134,000
3	E. Gastos de transportación	893,000
4	F. Servicios profesionales	1,600,000
5	i. Servicios médicos	1,600,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	587,000
7	H. Materiales y suministros	2,483,000
8	i. Otros materiales y suministros	2,483,000
9	I. Compra de Equipo	490,000
10	J. Asignación pareo de fondos federales	50,000
11	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	3,848,000
12	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	187,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80 2020	187,000
15	Total Otros Programas del Departamento de	
16	Corrección y Rehabilitación	386,670,000
17	Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación	410,634,000
18	2. Salud Correccional	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	15,632,000
20	ii. Salarios	12,716,000
21	iii. Aportación patronal al seguro médico	926,000
22	iv. Horas extras	89,000

1	v. Otros beneficios del empleado	1,481,000
2	vi. Jubilación anticipada y programa	
3	de transición voluntaria	294,000
4	vii. Otros gastos de nómina	126,000
5	B. Pagos al "Paygo"	1,982,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
7	i. Otras facilidades	62,000
8	ii. Para el pago de combustibles y	
9	lubricantes a ASG	8,000
10	Servicios comprados	26,222,000
11	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
12	iv. Reparaciones y mantenimientos	614,000
13	v. Otros servicios comprados	25,439,000
14	D. Gastos de transportación	10,000
15	E. Servicios profesionales	2,000,000
16	i. Servicios médicos	2,000,000
17	F. Otros gastos de funcionamiento	155,000
18	G. Materiales y Suministros	7,700,000
19	Total Salud Correccional	53,771,000
20	Subtotal de Corrección	464,405,000
21	XVII. Justicia	
22	1. Departamento de Justicia	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	90,992,000
2	i. Salarios	73,456,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,254,000
4	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,019,000
5	iv. Otros Beneficios del empleado	8,241,000
6	v. Jubilación anticipada y programa de	
7	transición voluntaria	975,000
8	vi. Para empleados del Albergue	
9	de Testigos	1,660,000
10	vii. Para abogados para los Salones	
11	Especializados en Casos de Sustancias	
12	Controladas o "Drug Courts"	644,000
13	viii. Para los empleados que manejan y	
14	supervisan los proyectos de la	
15	subvención estatal de VOCA	155,000
16	ix. Reclutamiento de abogados, agentes	
17	y transcritores para atender la	
18	violencia doméstica, abuso infantil	
19	y delincuentes sexuales	588,000
20	B. Pagos al "Paygo"	30,008,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,951,000
22	i. Pagos a AEE	1,950,000

1	ii. Pagos a AAA	646,000
2	iii. Pagos a AEP	2,732,000
3	iv. Otras facilidades y pagos	
4	por servicios públicos	480,000
5	v. Para el pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	143,000
7	D. Servicios comprados	8,286,000
8	i. Pago a PRIMAS	308,000
9	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,401,000
10	iii. Otros servicios comprados	77,000
11	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,122,000
12	v. Para el Instituto de Capacitación y	
13	Desarrollo del Pensamiento jurídico,	
14	según dispuesto en la Ley 206-2004,	
15	según enmendada	48,000
16	vi. Para gastos de funcionamiento del	
17	Albergue de Testigos	150,000
18	vii. Para cubrir contrato multi anual de	
19	sistema de redundancia	100,000
20	viii. Para cubrir la mitad de los gastos de	
21	mantenimiento del sistema NCIC	80,000
22	E. Gastos de transportación	315,000

1	F. Servicios profesionales	1,196,000
2	i. Servicios profesionales de finanzas	
3	y contabilidad	37,000
4	ii. Gastos Legales	319,000
5	iii. Otros servicios profesionales	505,000
6	iv. Servicios profesionales de tecnología	50,000
7	v. Para el pago de honorarios	
8	de representación legal a bufetes,	
9	según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de	
10	26 de noviembre de 1975	285,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	369,000
12	i. Otros gastos de funcionamiento	255,000
13	ii. Para otros gastos operacionales	
14	del Albergue de Testigos	114,000
15	H. Materiales y suministros	328,000
16	i. Otros Materiales y Suministros	220,000
17	ii. Para la compra de materiales y	
18	suministros del Albergue de Testigos	108,000
19	I. Anuncios y pautas en medios	138,000
20	J. Compra de equipo	437,000
21	i. Otras compras de equipo	127,000
22	ii. Para la compra de equipo del	

1	Albergue de Testigos	310,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	130,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones Ley 80-2020	130,000
5	L. Asignaciones pareo de fondos federales	35,000
6	i. Pareo Federal para la Unidad de	
7	Control de Fraude al Medicaid	35,000
8	M. Asignaciones Englobadas	6,417,000
9	i. Para gastos del subsidio y gastos	
10	operacionales de los fondos VOCA	6,417,000
11	Total Departamento de Justicia	144,602,000
12	2. Junta de Libertad bajo Palabra	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,285,000
14	i. Salarios	1,391,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	485,000
16	iii. Aportación patronal seguro médico	90,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	239,000
18	v. Jubilación anticipada y programa	
19	de transición voluntaria	80,000
20	B. Pagos al "Paygo"	474,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	8,000
22	i. Otras facilidades	3,000

1	ii. Para el pago de combustible	
2	— y lubricante ASG	5,000
3	D. Servicios comprados	97,000
4	i. Pago a PRIMAS	17,000
5	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
6	iii. Otros servicios comprados	15,000
7	E. Gastos de Transportación	8,000
8	F. Otros gastos de funcionamiento	33,000
9	G. Materiales y suministros	15,000
10	H. Compra de Equipo	30,000
11	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
12	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	43,000
13	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14	de Pensiones Ley 80 2020	43,000
15	— Total Junta de Libertad bajo Palabra	3,003,000
16	— Subtotal de Justicia	147,605,000

XVIII. Agricultura

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

19	A. Nómina y Costos Relacionados	2,462,000
20	i. Salarios	1,489,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	312,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	106,000

1	iv. Otros beneficios del empleado	151,000
2	v. Jubilación anticipada y Programa	
3	de Transición Voluntaria	404,000
4	B. Pagos al "Paygo"	9,633,000
5	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	644,000
6	i. Pagos a AEE	195,000
7	ii. Pagos a AAA	139,000
8	iii. Pagos a AEP	14,000
9	iv. Otras facilidades y pasos	
10	Por servicios públicos	138,000
11	v. Para el pago de combustible	
12	y lubricante ASG	158,000
13	D. Servicios comprados	1,988,000
14	i. Pago a PRIMAS	108,000
15	ii. Reparaciones y mantenimientos	696,000
16	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000
17	iv. Otros servicios comprados	1,099,000
18	E. Servicios profesionales	1,491,000
19	i. Gastos legales	328,000
20	ii. Sistemas de Información	273,000
21	iii. Servicios profesionales de finanzas	
22	y contabilidad	50,000

1	iv. Otros servicios profesionales	840,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	19,449,000
3	i. Para compras de café y otras	
4	-mercancías para revender al	
5	-Departamento de Educación y	
6	-otras instituciones	19,449,000
7	G. Materiales y suministros	365,000
8	H. Compra de equipo	285,000
9	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	50,000
10	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	37,013,000
11	i. Para reembolsar a los agricultores el	
12	- subsidio salarial según lo dispuesto	
13	- en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000
14	ii. Incentivos de pareo de inversiones en	
15	- negocios agrícolas, según lo dispuesto	
16	- en la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000
17	iii. Provisión de abono para cultivo de los	
18	- agricultores bona fide	5,404,000
19	iv. Subsidio de Pago de Primas de Seguros,	
20	- según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12	
21	- de diciembre de 1966, según enmendada	1,500,000
22	v. Para incentivar la industria de la piña,	

1	—— la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000
2	vi.—— Asistencia Técnica e Incentivos económicos	
3	—— los agricultores bona fide	1,374,000
4	vii.—— Incentivo de seguros para los	
5	—— ranchos de los agricultores	500,000
6	viii.—— Programa Incentivo al Arrendamiento	
7	—— de Maquinaria Agrícola	400,000
8	ix.—— Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
9	x.—— Para el bono de navidad de agricultores	
10	que sean elegibles según lo dispuesto	
11	en la Ley 60-2019, según enmendada	2,594,000
12	xi.—— Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13	de Pensiones Ley 80-2020	407,000
14	—— Total Administración para el Desarrollo de	
15	—— Empresas Agropecuarias	73,380,000
16	2. Departamento de Agricultura	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	9,298,000
18	i.—— Salarios	7,003,000
19	ii.—— Sueldos para Puestos de Confianza	626,000
20	iii.—— Aportación patronal seguro médico	349,000
21	iv.—— Otros Beneficios del empleado	692,000
22	v.—— Jubilación anticipada y programa	

1	de Transición Voluntaria	628,000
2	B. Pagos al "Paygo"	12,255,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	596,000
4	i. Pagos a AAA	73,000
5	ii. Pagos a AEP	391,000
6	iii. Otras facilidades y pasos	
7	Por servicios públicos	78,000
8	iv. Para el pago de combustible	
9	y lubricante ASG	54,000
10	D. Servicios comprados	1,117,000
11	i. Pago a PRIMAS	122,000
12	ii. Reparaciones y mantenimientos	690,000
13	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000
14	iv. Otros servicios comprados	51,000
15	E. Gastos de Transportación	236,000
16	F. Servicios Profesionales	1,015,000
17	i. Gastos legales	800,000
18	ii. Otros servicios profesionales	165,000
19	iii. Servicios profesionales de finanzas	
20	contabilidad	50,000
21	G. Otros gastos de funcionamiento	413,000
22	H. Materiales y suministros	85,000

1	I. Compra de equipo	130,000
2	J. Asignación pareos de Fondo Federales	225,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	12,207,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	13,000
6	ii. Para que se transfiera a la Oficina para la	
7	Industria Lechera para fomentar incentivos	
8	a los ganaderos, y promover la estabilidad	
9	en el precio de la leche, según lo dispuesto	
10	en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,	
11	según enmendada	12,194,000
12	Total Departamento de Agricultura	37,577,000
13	Subtotal de Agricultura	110,957,000
14	XIX. Recursos Naturales y Ambientales	
15	1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	40,693,000
17	i. Salarios	30,106,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,364,000
19	iii. Aportación patronal seguro médico	2,834,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	3,623,000
21	v. Jubilación anticipada y programa	
22	de Transición Voluntaria	2,766,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	26,157,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	8,370,000
3	i. Pagos a AEE _____	2,681,000
4	ii. Pagos a AAA _____	4,458,000
5	iii. Pagos a AEP _____	106,000
6	iv. Otras facilidades _____	325,000
7	v. Para el pago de combustible	
8	_____ y lubricante ASG _____	800,000
9	D. Servicios comprados _____	29,108,000
10	i. Pago a PRIMAS _____	8,798,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	204,000
12	iii. Reparaciones y mantenimientos _____	332,000
13	iv. Para cumplir con el Acuerdo	
14	Cooperativo y Fondo Especial	
15	para servicios del USGS _____	1,083,000
16	v. Mantenimiento de casa de bombas	
17	para el control de inundaciones en	
18	cumplimiento de la Ley de Agua	
19	Limpia _____	15,000,000
20	vi. Otros servicios comprados _____	3,691,000
21	E. Gastos de transportación _____	75,000
22	F. Servicios Profesionales _____	2,030,000

1	i. Gastos legales	100,000
2	ii. Sistemas de información	223,000
3	iii. Servicios profesionales laborales y	
4	de recursos humanos	10,000
5	iv. Otros servicios profesionales	1,697,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	22,000
7	H. Materiales y suministros	1,093,000
8	i. Otros materiales y suministros	1,093,000
9	I. Compra de equipo	208,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	3,000
11	K. Asignación pareo de Fondos Federales	6,459,000
12	i. Para el pareo de Fondos Federales	
13	— del Fondo Rotativo Estatal de Agua	
14	— Limpia (CWSRF)	3,459,000
15	ii. Para el pareo de Fondos Federales	
16	— del Proyecto de control de inundaciones	
17	— del Río Puerto Nuevo	3,000,000
18	L. Donativos, Subsidios y otras distribuciones	400,000
19	i. Para cumplir con la sentencia de la	
20	— Ley de Agua Limpia	400,000
21	M. Pagos del servicio de la deuda	7,077,000
22	i. Para cumplir con el acuerdo de	

1	reembolso con el Departamento del	
2	Tesoro de EE. UU. sobre la Represa	
3	Cerrillos (USACE)	7,077,000
4	N. Aportaciones a entidades no gubernamentales	517,000
5	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6	de Pensiones Ley 80-2020	517,000
7	O. Asignaciones englobadas	251,000
8	Total Departamento de Recursos Naturales	
9	 y Ambientales	122,463,000
10	Subtotal Departamento de Recursos Naturales	
11	 y Ambientales	122,463,000
12	XX. Vivienda	
13	 1. Departamento de la Vivienda	
14	 A. Nómina y Costos Relacionados	12,374,000
15	 i. Salarios	7,049,000
16	 ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,872,000
17	 iii. Horas extras	150,000
18	 iv. Jubilación anticipada y programa	
19	 de Transición Voluntaria	565,000
20	 v. Aportación patronal seguro médico	1,568,000
21	 vi. Otros beneficios del empleado	1,170,000
22	 B. Pagos al "Paygo"	14,095,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,395,000
2	i. Pagos a AEE	1,226,000
3	ii. Pagos a AAA	153,000
4	iii. Para el pago de combustible	
5	y lubricante ASG	16,000
6	D. Servicios comprados	823,000
7	i. Pago a Primas	617,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	206,000
9	Total Departamento de la Vivienda	28,687,000
10	2. Administración de Vivienda Pública	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	3,072,000
12	i. Salarios	1,836,000
13	ii. Horas extra	12,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	267,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	940,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	17,000
18	B. Pagos al "Pay Go"	2,736,000
19	Total Administración de Vivienda Pública	5,808,000
20	3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
21	A. Servicios comprados	3,441,000
22	B. Servicios profesionales	2,494,000

1	i. Sistemas de Información	2,494,000
2	C. Otros gastos de funcionamiento	2,268,000
3	Total Autoridad para el Financiamiento de la	
4	Vivienda	8,203,000
5	Subtotal de Vivienda	42,698,000
6	XXI. Cultura	
7	1. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	6,091,000
9	i. Salarios	4,353,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	752,000
11	iii. Aportación patronal seguro médico	232,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	579,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	175,000
15	B. Pagos al "Paygo"	3,492,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	2,709,000
17	i. Pagos a AEE	1,940,000
18	ii. Pago a AAA	243,000
19	iii. Otras facilidades y pagos	
20	por servicios públicos	170,000
21	iv. Para el pago de combustible	
22	y lubricante ASG	356,000

1	D. Servicios comprados	1,281,000
2	i. Pagos a PRIMAS	974,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000
5	iv. Otros servicios comprados	279,000
6	E. Gastos de transportación	30,000
7	F. Servicios profesionales	200,000
8	i. Gastos legales	60,000
9	ii. Servicios profesionales de	
10	finanzas y contabilidad	55,000
11	iii. Sistemas de información	15,000
12	iv. Otros servicios profesionales	70,000
13	G. Otros gastos de funcionamientos	500,000
14	H. Materiales y suministros	100,000
15	I. Compra de equipo	48,000
16	i. Para la compra de equipos de	
17	tecnología	28,000
18	ii. Otras compras de equipo	20,000
19	J. Anuncios y pautas en medios	7,000
20	K. Asignación pareo de Fondos Federales	158,000
21	L. Donativos, subsidios y otras distribuciones	46,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,930,000

1	i. Gastos de funcionamiento de la	
2	Fundación Luis Muñoz Marín	437,000
3	ii. Gastos de funcionamiento del	
4	Ateneo Puertorriqueño	500,000
5	iii. Museo de Arte de Bayamón	61,000
6	iv. Gastos de funcionamiento de la	
7	Orquesta Filarmónica	265,000
8	v. Transferencia al Museo de Arte	
9	de Puerto Rico para sufragar	
10	gastos de funcionamiento	1,299,000
11	vi. Gastos de funcionamiento del Museo	
12	de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto	
13	en la Ley Núm. 227-2000.	866,000
14	vii. Transferencia al Museo de Las Américas	
15	por gastos de funcionamiento	156,000
16	viii. Transferencia al Museo de Arte	
17	Contemporáneo para promover las	
18	artes plásticas, llevar a cabo actividades	
19	educativas y culturales, y mantener un	
20	Centro de Documentación sobre Arte	
21	Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
22	Ley Núm 91-1994, según enmendada	346,000

1	Total Instituto de Cultura Puertorriqueña	18,592,000
2	2. Corporación de las Artes Musicales	
3	A. Nómina y Costos Relacionado	4,150,000
4	i. Salarios	2,548,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	335,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	252,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	341,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	de Transición Voluntaria	35,000
10	vi. Para cubrir salarios de los músicos de la	
11	Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	639,000
12	B. Pagos al "Paygo"	423,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	28,000
14	i. Otras facilidades	25,000
15	ii. Para el pago de combustible	
16	y lubricante ASC	3,000
17	D. Servicios comprados	180,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
19	ii. Otros servicios comprados	39,000
20	iii. Pagos a PRIMAS	76,000
21	E. Gastos de transportación	11,000
22	F. Servicios profesionales	315,000

1	i.	Gastos legales	25,000
2	ii.	Otros servicios profesionales	290,000
3	G.	Otros gastos de funcionamiento	210,000
4	H.	Compra de equipo	5,000
5	I.	Anuncios y pautas en medios	11,000
6	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	39,000
7		Total Corporación de las Artes Musicales	5,372,000
8	3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico		
9	A.	Nómina y Costos Relacionados	854,000
10	i.	Salarios	570,000
11	ii.	Aportación patronal al seguro médico	90,000
12	iii.	Otros beneficios del empleado	59,000
13	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
14		de Transición Voluntaria	135,000
15	B.	Pagos al "Paygo"	639,000
16	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	900,000
17	i.	Pagos a AEE	811,000
18	ii.	Pago a AAA	87,000
19	iii.	Otros gastos de facilidades y servicios	
20		públicos	2,000
21	D.	Servicios comprados	1,629,000
22	i.	Pagos a PRIMAS	724,000

1	ii.	Reparaciones y mantenimiento	396,000
2	iii.	Otros servicios comprados	509,000
3	E.	Compra de Equipo	25,000
4	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	111,000
5	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
6		de Pensiones Ley 80-2020	111,000
7	Total Corporación del Centro de Bellas Artes		
8	de Puerto Rico		
9	Subtotal de Cultura		27,769,000
10	XXII. Procuradurías		
11	1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres		
12	A.	Nómina y Costos Relacionado	1,993,000
13	i.	Salarios	1,078,000
14	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	651,000
15	iii.	Aportación patronal al seguro médico	65,000
16	iv.	Otros beneficios del empleado	199,000
17	B.	Pagos al "Paygo"	245,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
19	i.	Pagos a AEE	47,000
20	ii.	Otras facilidades	16,000
21	iii.	Pago de combustibles y	
22		lubricantes ASG	5,000

1	D. Servicios comprados	394,000
2	i. Pago a PRIMAS	8,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	360,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
5	iv. Otros servicios comprados	21,000
6	E. Gastos de Transportación	20,000
7	F. Servicios profesionales	475,000
8	i. Servicios profesionales de finanzas	
9	y contabilidad	10,000
10	ii. Gastos legales	307,000
11	iii. Otros servicios profesionales	158,000
12	G. Otros gastos de funcionamiento	7,000
13	H. Materiales y suministros	12,000
14	I. Compra de equipo	111,000
15	J. Anuncios y pautas en medios	255,000
16	K. Asignación englobada	1,500,000
17	i. Para contratar recursos profesionales de	
18	Intercesores (IL), en conformidad	
19	con la Ley 32 – 2021	1,500,000
20	Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres	5,080,000
21	2. Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	677,000

1	i. Salarios	365,000
2	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	232,000
3	iii. Aportación patronal al seguro médico	28,000
4	iv. Otros beneficios del empleado	52,000
5	B. Pagos al "Paygo"	225,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	13,000
7	i. Otras facilidades	7,000
8	ii. Pago de combustibles y	
9	lubricantes ASG	6,000
10	D. Servicios comprados	340,000
11	i. Pagos a PRIMAS	87,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	94,000
13	iii. Otros servicios comprados	149,000
14	iv. Reparaciones y mantenimientos	10,000
15	E. Gastos de transportación	14,000
16	F. Servicios profesionales	195,000
17	i. Sistemas de Información	6,000
18	ii. Gastos legales	145,000
19	iii. Otros servicios profesionales	44,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	256,000
21	H. Materiales y suministros	7,000
22	I. Compra de equipo	139,000

1	J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	150,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
3	i. Para subsidiar los costos de alquiler	
4	de vivienda otorgados a los veteranos	
5	para cumplir con la Ley 313-2000,	
6	según enmendada	2,000,000
7	Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	4,016,000
8	3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	919,000
10	i. Salarios	325,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	374,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	200,000
14	B. Pagos al "Paygo"	369,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	44,000
16	i. Pagos a AEE	9,000
17	ii. Pagos a AAA	1,000
18	iii. Otras facilidades y pagos por	
19	servicios públicos	31,000
20	iv. Pago de combustibles y	
21	lubricantes ASG	3,000
22	D. Servicios comprados	119,000

1	i. Pagos a PRIMAS	19,000
2	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000
3	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
4	iv. Otros servicios comprados	2,000
5	E. Gastos de transportación	5,000
6	F. Servicios profesionales	18,000
7	i. Gastos legales	10,000
8	ii. Servicios profesionales de	
9	finanzas y contabilidad	8,000
10	G. Otros gastos de funcionamiento	33,000
11	H. Compra de equipo	10,000
12	I. Asignación pareo de Fondos Federales	1,580,000
13	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	320,000
14	Total Oficina del Procurador de las Personas de	
15	Edad Avanzada	3,417,000
16	4. Defensoría de las Personas con Impedimentos	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	2,565,000
18	i. Salarios	2,372,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	64,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	18,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	58,000
22	v. Jubilación Anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	53,000
2	B. Pagos al "Paygo"	417,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	145,000
4	i. Pagos a AEP	82,000
5	ii. Otras facilidades y pagos por	
6	servicios públicos	62,000
7	iii. Pago de combustibles y	
8	lubricantes ASG	1,000
9	D. Servicios comprados	267,000
10	i. Pagos a PRIMAS	15,000
11	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
12	iii. Otros servicios comprados	247,000
13	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,000
14	E. Gastos de Transportación	57,000
15	F. Servicios profesionales	367,000
16	i. Gastos legales	9,000
17	ii. Otros servicios profesionales	156,000
18	iii. Sistemas de Información	202,000
19	G. Otros gastos de funcionamiento	5,000
20	H. Materiales y suministros	9,000
21	I. Compra de equipo	27,000
22	J. Anuncios y pautas en medios	31,000

1	K. Pagos de obligaciones vigentes y de	
2	— años anteriores —————	27,000
3	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	14,000
4	————— Total Defensoría de las Personas con Impedimentos	
5	————— del Estado Libre Asociado de Puerto Rico —————	3,931,000
6	5. — Oficina del Procurador del Paciente —	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	1,422,000
8	i. — Salarios —————	816,000
9	ii. — Sueldos para Puestos de Confianza —————	410,000
10	iii. — Aportación patronal al seguro médico —————	49,000
11	iv. — Otros beneficios del empleado —————	143,000
12	v. — Jubilación anticipada y programa	
13	————— de Transición Voluntaria —————	4,000
14	B. Pagos al "Paygo"	186,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	54,000
16	i. — Otras facilidades —————	51,000
17	ii. — Pago de combustibles y	
18	lubricantes ASG —————	3,000
19	D. Servicios comprados	229,000
20	i. — Arrendamientos (excluyendo AEP) —————	214,000
21	ii. — Reparaciones y mantenimientos —————	3,000
22	iii. — Otros servicios comprados —————	4,000

1	iv. Pagos a PRIMAS	8,000
2	E. Gastos de transportación	3,000
3	F. Servicios profesionales	100,000
4	i. Gastos legales	64,000
5	ii. Servicios médicos	35,000
6	iii. Otros servicios profesionales	1,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	1,000
8	H. Materiales y suministros	1,000
9	I. Compra de equipo	4,000
10	J. Anuncios y pautas en medios	1,000
11	Total Oficina del Procurador del Paciente	2,001,000
12	6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	689,000
14	i. Salarios	515,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	95,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
18	B. Pagos al "Paygo"	94,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	11,000
20	i. Otras facilidades	10,000
21	ii. Pago de combustibles y	
22	lubricantes ASG	1,000

1	D. Servicios comprados	21,000
2	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000
3	ii. Otros servicios comprados	17,000
4	E. Gastos de Transportación	18,000
5	F. Servicios profesionales	94,000
6	i. Gastos legales	10,000
7	ii. Otros servicios profesionales	84,000
8	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
9	H. Materiales y suministros	15,000
10	I. Compra de equipo	20,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
12	Total Oficina para la Protección y Defensa de las	
13	Personas con Impedimentos	971,000
14	Subtotal de las Procuradurías	19,416,000
15	XXIII Universidades	
16	1. Escuela de Artes Plásticas	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	1,358,000
18	i. Salarios	818,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	75,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	118,000
22	B. Pagos al "Paygo"	523,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	631,000
2	i. Pagos a AEE	268,000
3	ii. Pagos a AAA	363,000
4	D. Servicios comprados	329,000
5	i. Pagos a PRIMAS	329,000
6	E. Otros gastos de funcionamiento	12,000
7	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	89,000
8	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9	de Pensiones Ley 80 2020	89,000
10	Total Escuela de Artes Plásticas	2,942,000
11	2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	2,977,000
13	i. Salarios	2,237,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	212,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	328,000
17	B. Pagos al "Paygo"	323,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	772,000
19	i. Pagos a AEE	744,000
20	ii. Pagos a AAA	28,000
21	D. Servicios comprados	580,000
22	E. Otros gastos de funcionamiento	266,000

1	————— Total Corporación del Conservatorio de		
2		————— Música de Puerto Rico	————— 4,918,000
3	Subtotal de Universidades		7,860,000
4	XVII. —Agencias Independientes		
5	1. —Comisión Estatal de Elecciones		
6	A. Nómina y Costos Relacionados		20,451,000
7	i. Salarios		2,999,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		11,797,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico		817,000
10	iv. Otros beneficios del empleado		1,704,000
11	v. Jubilación anticipada y Programa		104,000
12	de Transición Voluntaria		
13	vi. Otros gastos de nómina		1,376,000
14	vii. Para cubrir gastos de Empleados		
15	Transitorios para las Elecciones		
16	Generales 2024		1,654,000
17	B. Pagos al "Paygo"		4,417,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		3,621,000
19	i. Pagos a AEE		1,594,000
20	ii. Pagos a AAA		128,000
21	iii. Pagos a AEP		1,210,000
22	iv. Otras facilidades		221,000

1	v. Para pagos de combustibles y	
2	lubricantes de ASG	50,000
3	vi. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	418,000
5	D. Servicios comprados	10,152,000
6	i. Pagos a PRIMAS	274,000
7	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
8	iii. Reparaciones y mantenimientos	410,000
9	iv. Otros servicios comprados	1,040,000
10	v. Para cubrir los gastos operacionales de	
11	las Elecciones Generales 2024	8,403,000
12	E. Gastos de transportación	2,419,000
13	i. Otros gastos de transportación	219,000
14	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
15	las Elecciones Generales 2024	2,200,000
16	F. Servicios profesionales	2,939,000
17	i. Gastos legales	551,000
18	ii. Servicios profesionales de	
19	finanzas y contabilidad	12,000
20	iii. Sistemas de información	840,000
21	iv. Otros servicios profesionales	874,000
22	v. Para cubrir los gastos operacionales de	

1	las Elecciones Generales 2024	662,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	5,500,000
3	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
4	las Elecciones Generales 2024	1,164,000
5	ii. Otros gastos de funcionamiento	4,336,000
6	H. Materiales y suministros	4,400,000
7	i. Otros materiales y suministros	1,023,000
8	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
9	las Elecciones Generales 2024	3,377,000
10	I. Compra de equipo	806,000
11	J. Anuncios y pautas en medios	3,199,000
12	i. Otros materiales y suministros	29,000
13	ii. Para cubrir los gastos operacionales de	
14	las Elecciones Generales 2024	3,170,000
15	K. Asignaciones Englobadas	1,609,000
16	i. Para cubrir los gastos operacionales de	
17	las Elecciones Generales 2024	609,000
18	ii. Para gastos de consultoría de las	
19	Elecciones Generales 2024	1,000,000
20	L. Pagos de obligaciones vigentes y	
21	de años anteriores	161,000
22	M. Aportaciones a entidades no gubernamentales	42,000

1	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
3	Total Comisión Estatal de Elecciones	<u>59,716,000</u>
4	2. Comisión de Derechos Civiles	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	460,000
6	i. Salarios	393,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	23,000
8	iii. Otros beneficios del empleado	44,000
9	B. Pagos al "Paygo"	72,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,000
11	i. Otras facilidades	3,000
12	ii. Pago de combustibles y	
13	lubricantes ASG	2,000
14	D. Servicios comprados	145,000
15	i. Pagos a PRIMAS	7,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	135,000
17	iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000
18	E. Gastos de transportación	5,000
19	F. Servicios profesionales	70,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	70,000
21	H. Materiales y suministros	5,000
22	I. Compra de equipo	50,000

1	Total Comisión de Derechos Civiles	<u>882,000</u>
2	3. Guardia Nacional de Puerto Rico	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	6,888,000
4	i. Salarios	5,401,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	541,000
6	iii. Horas Extras	5,000
7	iv. Aportación patronal al seguro médico	198,000
8	v. Otros beneficios del empleado	676,000
9	vi. Jubilación anticipada y Programa	
10	de Transición Voluntaria	67,000
11	B. Pagos al "Paygo"	6,629,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,158,000
13	i. Pagos a AEE	882,000
14	ii. Pagos a AAA	173,000
15	iii. Otras facilidades	83,000
16	iv. Pago de combustibles y	
17	lubricantes ASG	20,000
18	D. Servicios comprados	1,287,000
19	i. Pagos a PRIMAS	1,098,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	57,000
21	iii. Otros servicios comprados	132,000
22	E. Gastos de transportación	15,000

1	F. Servicios profesionales	24,000
2	i. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	24,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
5	H. Materiales y suministros	33,000
6	I. Asignación pareo de Fondos Federales	4,134,000
7	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	56,000
8	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	22,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones Ley 80-2020	22,000
11	Total Guardia Nacional de Puerto Rico	20,250,000
12	4. Oficina del Procurador del Ciudadano	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,306,000
14	i. Salarios	1,532,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	499,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	86,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	183,000
18	v. Jubilación anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	6,000
20	B. Pagos al "Paygo"	606,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	113,000
22	i. Pagos a AEE	3,000

1	ii.	Pagos a AAA	1,000
2	iii.	Pagos a AEP	50,000
3	iv.	Otras facilidades	44,000
4	x.	Pago de combustibles y	
5		Lubricantes a ASG	15,000
6		D. Servicios comprados	179,000
7	i.	Pagos a PRIMAS	11,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000
9	iii.	Mantenimiento y Reparaciones	8,000
10	iv.	Otros servicios comprados	14,000
11		E. Gastos de transportación	5,000
12		F. Servicios profesionales	78,000
13	i.	Gastos legales	35,000
14	ii.	Sistemas de información	28,000
15	iii.	Otros servicios profesionales	15,000
16		G. Otros gastos de funcionamiento	27,000
17		H. Materiales y suministros	5,000
18		I. Compra de equipo	55,000
19		J. Asignaciones Englobadas	376,000
20	i.	Para relocalizar la Oficina Central y	
21		abrir oficinas regionales en los pueblos	
22		de Bayamón, Arecibo y Ponce	376,000

1	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	28,000
2	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
3	de Pensiones Ley 80-2020	28,000
4	Total Oficina del Procurador del Ciudadano	3,778,000
5	5. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	1,565,000
7	i. Salarios	927,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	375,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	80,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	141,000
11	v. Otros gastos de nómina	5,000
12	vi. Jubilación anticipada y Programa	
13	de Transición Voluntaria	37,000
14	B. Pagos al "Paygo"	956,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	61,000
16	i. Pagos a AEP	44,000
17	ii. Otras facilidades	12,000
18	iii. Para el pago de combustibles y	
19	lubricantes a ASG	5,000
20	D. Servicios comprados	226,000
21	i. Pagos a PRIMAS	13,000
22	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	181,000

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	5,000
2	iv.	Otros servicios comprados	27,000
3	E.	Gastos de transportación	22,000
4	F.	Servicios profesionales	61,000
5	i.	Gastos legales	30,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	31,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	24,000
8	H.	Materiales y suministros	8,000
9	I.	Compra de equipo	10,000
10	J.	Anuncios y pautas en medios	1,000
11	Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico		2,934,000

6. Departamento de Asuntos del Consumidor

13	A.	Nómina y Costos Relacionados	7,856,000
14	i.	Salarios	5,797,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	717,000
16	iii.	Aportación patronal al seguro médico	279,000
17	iv.	Otros beneficios del empleado	754,000
18	v.	Jubilación anticipada y Programa	
19		de Transición Voluntaria	309,000
20	B.	Pagos al "Paygo"	5,107,000
21	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	785,000
22	i.	Pagos a AEE	37,000

1	ii. Pagos a AAA	2,000
2	iii. Pagos a AEP	746,000
3	D. Aportaciones a entidades no gubernamentales	57,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones Ley 80-2020	57,000
6	Total Departamento de Asuntos del Consumidor	13,805,000
7	7. Departamento de Recreación y Deportes	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	16,458,000
9	i. Salarios	11,327,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,092,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	621,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	1,536,000
13	v. Jubilación anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	1,773,000
15	vi. Otros gastos de nómina	109,000
16	B. Pagos al "Paygo"	9,916,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,116,000
18	i. Pagos a AEE	1,476,000
19	ii. Pagos a AAA	3,364,000
20	iii. Otras facilidades	116,000
21	iv. Pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	160,000

1	D. Servicios comprados	2,610,000
2	i. Pagos a PRIMAS	1,756,000
3	ii. Otros servicios comprados	728,000
4	iv. Arrendamientos (excluyendo AEP)	116,000
5	iv. Reparaciones y mantenimiento	10,000
6	E. Gastos de transportación	273,000
7	F. Servicios profesionales	170,000
8	i. Gastos legales	70,000
9	ii. Otros servicios profesionales	75,000
10	iii. Para gastos relacionados al entrenamiento	
11	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
12	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
13	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
14	a Tiempo Completo	25,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	55,000
16	H. Materiales y suministros	339,000
17	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
18	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
19	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
20	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
21	a Tiempo Completo	14,000
22	ii. Otros materiales y suministros	325,000

1	I. Compra de equipo	260,000
2	J. Anuncios y pautas en medios	25,000
3	K. Incentivos y subsidios dirigidos al	
4	bienestar de la ciudadanía	22,000
5	L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,122,000
6	i. Para gastos relacionados al entrenamiento	
7	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley	
8	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
9	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
10	a Tiempo Completo	358,000
11	ii. Para cubrir el costo de un torneo de	
12	béisbol de Clase A, incluidos los gastos	
13	administrativos, las tarifas de arbitraje	
14	y las tarifas de franquicia.	222,000
15	iii. Otras aportaciones a entidades	
16	no gubernamentales	100,000
17	iv. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones Ley 80-2020	42,000
19	v. Para la " Puerto Rico Antidoping	
20	Organization", para llevar a cabo los fines	
21	establecidos en la Ley Núm. 108-2022	200,000
22	vi. Para la reparación del sistema de	

1	alumbrado del Parque Quin Méndez	
2	del Municipio de San Sebastián.	200,000
3	Total Departamento de Recreación y Deportes	36,366,000
4	8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	1,428,000
6	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,293,000
7	ii. Aportación patronal al seguro médico	135,000
8	B. Pagos al "Paygo"	90,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	19,000
10	i. Otras facilidades	13,000
11	ii. Pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASC	6,000
13	D. Servicios comprados	361,000
14	i. Pagos a PRIMAS	12,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	315,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000
17	iv. Otros servicios comprados	21,000
18	E. Gastos de transportación	140,000
19	F. Servicios profesionales	1,436,000
20	i. Gastos legales	964,000
21	ii. Servicios profesionales de	
22	finanzas y contabilidad	18,000

1	iii. Otros Servicios profesionales	454,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
3	H. Materiales y suministros	15,000
4	I. Compra de equipo	45,000
5	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	<u>3,550,000</u>
6	9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)	
7	A. Pagos al "Paygo"	1,044,000
8	B. Servicios profesionales	20,000
9	i. Servicios profesionales de	
10	Finanzas y contabilidad	20,000
11	C. Otros gastos de funcionamiento	122,000
12	D. Pagos de obligaciones vigentes y	
13	de años anteriores	30,000
14	Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)	1,216,000
15	10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	15,135,000 14,906,000
17	i. Salarios	10,672,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,291,000 2,062,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	380,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	1,595,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	197,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	55,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	10,000
3	i. Para el pago de combustible y	
4	lubricantes a ASG _____	10,000
5	D. Servicios comprados _____	1,131,000
6	i. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	547,000
7	ii. Reparaciones y mantenimientos _____	108,000
8	iii. Otros servicios comprados _____	404,000
9	E. Gastos de transportación _____	300,000
10	F. Servicios profesionales _____	1,966,000
11	i. Gastos legales _____	1,030,000
12	ii. Servicios profesionales de	
13	finanzas y contabilidad _____	170,000
14	iii. Sistemas de información _____	546,000
15	iv. Otros servicios profesionales _____	220,000
16	G. Otros gastos de funcionamiento _____	104,000
17	H. Materiales y suministros _____	147,000
18	I. Compra de equipo _____	610,000
19	J. Anuncios y pautas en medios _____	25,000
20	Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico _____	19,254,000
21	11. Oficina del Contralor Electoral _____	
22	A. Nómina y Costos Relacionados _____	2,734,000

1	i. Sueldos para Puestos de Confianza	2,226,000
2	ii. Aportación patronal al seguro médico	77,000
3	iii. Otros beneficios del empleado	215,000
4	iv. Otros gastos de nómina	216,000
5	B. Pagos al "Paygo"	36,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
7	i. Otras facilidades	20,000
8	ii. Para el pago de combustible y	
9	lubricantes a ASG	3,000
10	D. Servicios Comprados	151,000
11	i. Pagos a PRIMAS	9,000
12	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	82,000
13	iii. Reparaciones y mantenimientos	43,000
14	iv. Otros servicios comprados	17,000
15	E. Gastos de transportación	62,000
16	F. Servicios profesionales	18,000
17	i. Gastos legales	18,000
18	G. Otros gastos de funcionamiento	10,000
19	H. Materiales y suministros	18,000
20	I. Compra de equipo	8,000
21	J. Anuncios y pautas en medios	5,000
22	Total Oficina del Contralor Electoral	<u>3,065,000</u>

1	12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,548,000
3	i. Salarios	1,140,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	189,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	21,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	100,000
7	v. Otros gastos de nómina	98,000
8	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	67,000
9	i. Pagos AEE	58,000
10	ii. Otras facilidades	9,000
11	C. Servicios Comprados	348,000
12	i. Pagos a PRIMAS	12,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000
14	iii. Reparaciones y mantenimientos	41,000
15	iv. Otros servicios comprados	151,000
16	D. Gastos de transportación	7,000
17	E. Servicios profesionales	344,000
18	i. Gastos legales	55,000
19	ii. Servicios profesionales de	
20	finanzas y contabilidad	55,000
21	iii. Estudio sobre agresores sexuales de	
22	niños en Puerto Rico	35,000

1	iv. Otros servicios profesionales	199,000
2	F. Otros gastos de funcionamiento	39,000
3	G. Materiales y suministros	25,000
4	H. Compra de equipo	72,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
6	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	83,000
7	K. Asignaciones englobadas	330,000
8	i. Fondos para gastos relacionados a la	
9	Iniciativa PARE	330,000
10	Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	2,868,000
11	13. Autoridad del Puerto de Ponce	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	137,000
13	i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000
14	ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000
15	iii. Otros beneficios del empleado	17,000
16	iv. Otros gastos de nómina	2,000
17	B. Pagos al "Paygo"	267,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,000
19	D. Gastos de transportación	20,000
20	E. Servicios profesionales	197,000
21	i. Gastos legales	197,000
22	F. Materiales y suministros	10,000

1	G. Compra de equipo	50,000
2	H. Anuncios y pautas en medios	6,000
3	Total Autoridad del Puerto de Ponce	<u>711,000</u>
4	14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	452,000
6	i. Salarios	8,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	365,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	59,000
10	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	38,000
11	i. Pagos AEE	27,000
12	ii. Pagos AAA	7,000
13	iii. Para el pago de combustible y	
14	lubricantes a ASG	4,000
15	C. Servicios Comprados	109,000
16	i. Pagos a PRIMAS	87,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	13,000
18	iii. Otros servicios comprados	9,000
19	Total Compañía para el Desarrollo Integral	
20	de la Península de Cantera	599,000
21	15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
22	A. Nómina y Costos Relacionados	2,081,000

1	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,805,000
2	ii.	Aportación patronal al seguro médico	52,000
3	iii.	Otros beneficios del empleado	224,000
4		B. Facilidades y pagos por servicios públicos	68,000
5	i.	Pagos AEE	19,000
6	ii.	Pagos AAA	8,000
7	iii.	Para el pago de combustible y	
8		lubricantes a ASG	10,000
9	iv.	Otras facilidades	31,000
10		C. Servicios Comprados	343,000
11	i.	Pagos a PRIMAS	67,000
12	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
13	iii.	Reparaciones y mantenimiento	209,000
14	iv.	Otros servicios comprados	61,000
15		D. Gastos de transportación	38,000
16		E. Servicios profesionales	502,000
17	i.	Gastos legales	85,000
18	ii.	Servicios profesionales de	
19		ingeniería y arquitectura	60,000
20	iii.	Sistemas de información	61,000
21	iv.	Otros servicios profesionales	296,000
22		F. Otros gastos de funcionamiento	286,000

1	G. Materiales y suministros	14,000
2	H. Compra de equipo	240,000
3	I. Anuncios y pautas en medios	10,000
4	Total Corporación del Proyecto ENLACE	
5	del Caño Martín Peña	<u>3,582,000</u>
6	16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	4,072,000
8	i. Salarios	2,671,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	933,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	58,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	410,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	4,303,000
13	i. Pagos AAA	2,000
14	ii. Para el pago de combustible y	
15	lubricantes a ASG	9,000
16	iii. Otras facilidades	4,292,000
17	C. Servicios Comprados	6,337,000
18	i. Pagos a PRIMAS	30,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	124,000
20	iii. Reparaciones y mantenimiento	6,000
21	iv. Otros servicios comprados	6,177,000
22	D. Gastos de transportación	82,000

1	E. Servicios profesionales	6,265,000
2	i. Gastos legales	346,000
3	ii. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	249,000
5	iii. Sistemas de información	5,670,000
6	F. Otros gastos de funcionamiento	50,533,000
7	i. Para la adquisición de licencias	
8	de sistemas centralizados para	
9	las entidades gubernamentales	49,527,000
10	ii. Otros gastos de funcionamiento	1,006,000
11	G. Materiales y suministros	462,000
12	H. Compra de equipo	90,000
13	I. Anuncios y pautas en medios	870,000
14	Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	73,014,000
15	17. Comisión de Juegos de PR	
16	A. Nómina y Costos Relacionados	802,000
17	i. Salarios	522,000
18	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	190,000
19	iii. Aportación patronal al seguro médico	5,000
20	iv. Otros beneficios del empleado	69,000
21	v. Jubilación anticipada y Programa	
22	de Transición Voluntaria	16,000

1	B. Pagos al "Paygo" _____	1,047,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos _____	69,000
3	i. Pagos AEE _____	42,000
4	ii. Pagos AAA _____	9,000
5	iii. Otras facilidades _____	18,000
6	D. Servicios Comprados _____	51,000
7	i. Pagos a PRIMAS _____	13,000
8	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) _____	17,000
9	iii. Reparaciones y mantenimiento _____	15,000
10	iv. Otros servicios comprados _____	6,000
11	E. Gastos de transportación _____	3,000
12	F. Servicios profesionales _____	79,000
13	i. Servicios médicos _____	73,000
14	ii. Otros servicios profesionales _____	6,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento _____	16,000
16	H. Materiales y suministros _____	34,000
17	I. Incentivos y subsidios dirigidos al	
18	_____ bienestar de la ciudadanía _____	53,000
19	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales _____	81,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones Ley 80-2020 _____	81,000
22	Total Comisión de Juegos de PR _____	2,235,000

1	18. Junta de Retiro	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	17,094,000
3	i. Salarios	11,176,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,029,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,232,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	1,311,000
7	v. Jubilación anticipada y Programa	
8	de Transición Voluntaria	1,255,000
9	vi. Otros gastos de nómina	91,000
10	B. Pagos al "Paygo"	10,468,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,325,000
12	i. Pagos AEE	581,000
13	ii. Pagos AAA	27,000
14	iii. Pagos a AEP	510,000
15	iv. Otras facilidades	207,000
16	D. Servicios Comprados	4,879,000
17	i. Pagos a PRIMAS	1,920,000
18	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
19	iii. Reparaciones y mantenimiento	1,748,000
20	iv. Otros servicios comprados	1,042,000
21	E. Gastos de transportación	55,000
22	F. Servicios profesionales	19,742,000

1	i. Gastos legales	2,742,000
2	ii. Servicios profesionales de	
3	finanzas y contabilidad	2,200,000
4	iii. Sistemas de información	2,400,000
5	iv. Servicios médicos	157,000
6	v. Servicios profesionales	
7	de ingeniería y arquitectura	10,000
8	vi. Para apoyar al proyecto de	
9	externalización de beneficios	
10	de pensiones	12,233,000
11	G. Otros gastos de funcionamiento	1,391,000
12	H. Materiales y suministros	206,000
13	I. Compra de equipo	278,000
14	J. Anuncios y pautas en medios	26,000
15	K. Asignaciones englobadas	329,000
16	L. Pagos de obligaciones vigentes y de	
17	años anteriores	19,000
18	Total Junta de Retiro	55,812,000
19	19. Instituto de Ciencias Forenses	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	13,368,000
21	i. Salarios	10,980,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	372,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	420,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	1,281,000
3	v.	Jubilación anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria	309,000
5	vi.	Otros gastos de nómina	6,000
6		B. Pagos al "Paygo"	2,175,000
7		C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,284,000
8	i.	Pago a AEE	1,046,000
9	ii.	Pago a AAA	113,000
10	iii.	Para el pago de combustibles y	
11		lubricantes a ASG	44,000
12	iv.	Otros gastos de facilidades	81,000
13		D. Servicios comprados	967,000
14	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000
15	ii.	Reparaciones y mantenimientos	430,000
16	iii.	Otros servicios comprados	450,000
17		E. Gastos de transportación	30,000
18		F. Servicios profesionales	925,000
19	i.	Servicios médicos	700,000
20	ii.	Servicios legales	100,000
21	iii.	Sistemas de información	50,000
22	iv.	Servicios profesionales	

1	de finanzas y contabilidad	25,000
2	v. Otros servicios profesionales	50,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	560,000
4	H. Materiales y suministros	853,000
5	I. Compra de equipo	150,000
6	Total Instituto de Ciencias Forenses	20,312,000
7	Subtotal de Agencias Independientes	323,949,000
8	XXIII. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno	
9	1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	145,000
11	i. Salarios	126,000
12	ii. Aportación patronal seguro médico	4,000
13	iii. Otros beneficios del empleado	14,000
14	iv. Jubilación anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	1,000
16	B. Pagos al "Paygo"	19,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	47,000
18	i. Pago a AEE	14,000
19	ii. Pago a AAA	20,000
20	iii. Otros gastos de facilidades	13,000
21	D. Servicios comprados	2,000
22	E. Gastos de transportación	3,000

1	F. Servicios profesionales	5,000
2	i. Gastos legales	5,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
4	H. Compra de Equipo	14,000
5	I. Materiales y suministros	3,000
6	Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	254,000
7	Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan	
8	de reorganización del gobierno	<u>254,000</u>
9	XXIV. Comisión de Servicios Públicos	
10	1. Junta Reglamentadora de Servicio Público	
11	A. Nómina y Costos Relacionados	1,820,000
12	i. Salarios	559,000
13	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	779,000
14	iii. Aportación patronal seguro médico	78,000
15	iv. Otros beneficios del empleado	182,000
16	v. Jubilación anticipada y Programa	
17	de Transición Voluntaria	222,000
18	B. Pagos al "Paygo"	5,840,000
19	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,000
20	i. Para el pago de combustibles y	
21	lubricantes a ASG	10,000
22	D. Servicios comprados	168,000

1	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
2	ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
3	iii. Otros servicios comprados	118,000
4	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
5	F. Materiales y suministros	27,000
6	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	561,000
7	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
8	de Pensiones Ley 80-2020	561,000
9	Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público	8,499,000
10	Subtotal de Comisión de Servicios Públicos	<u>8,499,000</u>
11	XXV. Otros	
12	1. Junta de Supervisión y Administración Financiera	
13	A. Para los gastos de la JSAF	59,401,000
14	Total Junta de Supervisión y Administración Financiera	<u>59,401,000</u>
15	2. Aportaciones a los Partidos Políticos	
16	A. Para financiar el Fondo Especial para	
17	—Financiamiento de Campañas Electorales y el	
18	—Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alterno,	
19	—según Ley 222-2011, según enmendada	14,000,000
20	Total Aportación a los Partidos Políticos	<u>14,000,000</u>
21	Subtotal Otros	<u>73,401,000</u>
22	TOTAL FONDO GENERAL	13,062,302,000

1 **I. Departamento Seguridad Pública**

2 **1. Departamento de Seguridad Pública**

3 A. Nómina y Costos Relacionados 872,238,000

4 i. Salarios 616,674,000

5 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 6,539,000

6 iii. Horas extras 85,410,000

7 iv. Aportación patronal al seguro médico 25,602,000

8 v. Otros beneficios del empleado 77,684,000

9 vi. Jubilación anticipada y Programa de

10 Transición Voluntaria 24,578,000

11 vii. Otros gastos de nómina 8,717,000

12 viii. Para gastos relacionados con la reforma

13 de la policía y los procesos de reingeniería

14 incidentales a esta, incluyendo conceptos

15 de compra, servicios profesionales,

16 tecnología, consultoría y cualquier otro

17 gasto necesario 860,000

18 ix. Reclutamiento de civiles para sustituir

19 oficiales de rango realizando tareas

20 administrativas 3,721,000

21 x. Para reclutamiento de paramédicos y

22 técnicos de emergencias médicas 2,000,000

1	xi.	<u>Reclutamiento de cadetes para</u>	
2		<u>Academia de la Policía de</u>	<u>17,453,000</u>
3	xii.	<u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,029,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>48,408,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>9,637,000</u>
7	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>3,640,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,652,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,926,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>14,553,000</u>
12	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>21,633,000</u>
13	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>5,506,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,552,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>9,597,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,978,000</u>
17	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>1,981,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,103,000</u>
19	i.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
20	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
21	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>226,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>383,000</u>

1	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
2		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>83,000</u>
3	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,919,000</u>
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>7,551,000</u>
5	I.	<u>Anuncios y pautas en medios.</u>	<u>5,000</u>
6	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>6,953,000</u>
7	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
8		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
9	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>6,553,000</u>
10	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
11	L.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
12	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,537,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
15	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>2,185,000</u>
16	N.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
17	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
18		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
19		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
20		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
21		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
22		<u>gasto necesario</u>	<u>20,000,000</u>

1	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
2		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
3	O.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>7,200,000</u>
4	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
5		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
6		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
7		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
8		<u>tecnología, consultoría, y cualquier otro</u>	
9		<u>gasto necesario</u>	<u>6,600,000</u>
10	ii.	<u>Para la adquisición de generadores</u>	
11		<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>
12	iii.	<u>Para la adquisición de muebles y</u>	
13		<u>Artículos</u>	<u>500,000</u>
14		<u>Total Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,247,614,000</u>
15	2.	<u>Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	
16	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>739,630,000</u>
17	i.	<u>Salarios</u>	<u>519,967,000</u>
18	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,248,000</u>
19	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>85,410,000</u>
20	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,376,000</u>
21	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>65,107,000</u>
22	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>23,069,000</u>
2	vii.	<u>Reclutamiento de cadetes para la</u>	
3		<u>Academia de la Policía</u>	<u>17,453,000</u>
4	viii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>8,000,000</u>
5	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>43,332,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,287,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>2,745,000</u>
8	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>14,117,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>5,183,000</u>
10	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
11		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>13,000,000</u>
12	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>17,802,000</u>
13	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>3,742,000</u>
14	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,429,000</u>
15	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>9,478,000</u>
16	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,153,000</u>
17	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,656,000</u>
18	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,293,000</u>
19	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>226,000</u>
20	ii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21		<u>y contabilidad</u>	<u>73,000</u>
22	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>83,000</u>

1	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>911,000</u>
2	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,557,000</u>
3	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
4		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
5		<u>Policías durante el año</u>	<u>11,034,000</u>
6	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,523,000</u>
7	G.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>5,495,000</u>
8	H.	<u>Compra de equipo</u>	<u>5,775,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
10	J.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
11	K.	<u>Donativos Subsidios y Otras distribuciones</u>	<u>345,000</u>
12	L.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>34,740,000</u>
13	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	
14		<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
15		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
16		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
17		<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
18		<u>gastos necesarios</u>	<u>20,000,000</u>
19	ii.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
20		<u>Negociado de la Policía</u>	<u>14,740,000</u>
21	M.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>6,600,000</u>
22	i.	<u>Para gastos relacionados con la reforma de</u>	

1	<u>la policía y los procesos de reingeniería</u>	
2	<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
3	<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
4	<u>tecnología, consultoría y cualquier otros</u>	
5	<u>gastos necesarios</u>	<u>6,600,000</u>
6	<u>Total Negociado de la Policía de Puerto Rico</u>	<u>871,230,000</u>
7	<u>3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>63,786,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>48,669,000</u>
10	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>201,000</u>
11	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,308,000</u>
12	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,991,000</u>
13	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
14	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>981,000</u>
15	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>636,000</u>
16	vii. <u>Para reclutamiento de Bomberos</u>	<u>3,000,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,003,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>897,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>749,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>392,000</u>
21	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>925,000</u>

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>40,000</u>
2		C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,128,000</u>
3	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>1,089,000</u>
4	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
5	iii.	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>33,000</u>
6		D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>160,000</u>
7		E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>510,000</u>
8	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
10	ii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>500,000</u>
11		F. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>2,015,000</u>
12	i.	<u>Para gastos relacionados con el</u>	
13		<u>Reclutamiento para la Academia de</u>	
14		<u>Bomberos durante el año</u>	<u>1,379,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>636,000</u>
16		G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,039,000</u>
17		H. <u>Compra de equipo</u>	<u>400,000</u>
18	i.	<u>Para la compra de uniformes de los</u>	
19		<u>nuevos Bomberos</u>	<u>400,000</u>
20		<u>Total Negociado del Cuerpo de Bomberos</u>	
21		<u>de Puerto Rico</u>	<u>72,041,000</u>
22		<u>4. Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,451,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>14,664,000</u>
3	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,123,000</u>
4	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,664,000</u>
5	iv. <u>Para el reclutamiento de paramédicos</u>	
6	<u>y técnicos de emergencias médicas</u>	<u>2,000,000</u>
7	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,202,000</u>
8	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>155,000</u>
9	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>41,000</u>
10	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>104,000</u>
11	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>343,000</u>
13	v. <u>Otras facilidades y pagos por servicio</u>	<u>559,000</u>
14	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>535,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>425,000</u>
16	ii. <u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>26,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>84,000</u>
18	D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>56,000</u>
19	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>28,000</u>
20	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>100,000</u>
21	i. <u>Para la adquisición de generadores</u>	
22	<u>eléctricos</u>	<u>100,000</u>

1	<u>Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas</u>	<u>21,372,000</u>
2	5. <u>Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,505,000</u>
4	i. Salarios	2,324,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	243,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médicos	173,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	357,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa	
9	Transición Voluntaria	408,000
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>773,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>298,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>39,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	<u>136,000</u>
15	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>200,000</u>
17	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,557,000</u>
18	i. Pago a PRIMAS	124,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	60,000
20	iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	791,000
21	iv. Otros servicios comprados	582,000
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>100,000</u>

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>102,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>673,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>601,000</u>
5	I. <u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>972,000</u>
6	<u>Total Negociado de Manejo de Emergencias</u>	
7	<u>y Administración de Desastres</u>	<u>8,313,000</u>
8	6. <u>Negociado de Investigaciones Especiales</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,637,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>3,657,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>223,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>108,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>448,000</u>
14	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
15	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>120,000</u>
16	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>81,000</u>
17	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>98,000</u>
18	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>5,000</u>
19	ii. <u>Otras Facilidades</u>	<u>8,000</u>
20	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
21	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>85,000</u>
22	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>54,000</u>

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>30,000</u>
4	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
5	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>163,000</u>
6	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>173,000</u>
7	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>185,000</u>
8		<u>Total Negociado de Investigaciones Especiales</u>	<u>5,360,000</u>
9		<u>7. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública</u>	
10	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,229,000</u>
11	i.	<u>Salarios</u>	<u>27,393,000</u>
12	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,624,000</u>
13	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,514,000</u>
14	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,117,000</u>
15	v.	<u>Para gastos relacionados con la reforma</u>	
16		<u>de la policía y los procesos de reingeniería</u>	
17		<u>incidentales a esta, incluyendo conceptos</u>	
18		<u>de compra, servicios profesionales,</u>	
19		<u>tecnología, consultoría y cualquier otro</u>	
20		<u>gasto necesario</u>	<u>860,000</u>
21	vi.	<u>Reclutamiento de civiles para sustituir</u>	
22		<u>oficiales de rango realizando</u>	

1	<u>tareas administrativas</u>	<u>3,721,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>226,859,000</u>
3	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>557,000</u>
4	i. <u>Pagos PRIMAS</u>	<u>119,000</u>
5	ii. <u>Arrendamiento (excluye AEP)</u>	<u>309,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>129,000</u>
7	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
8	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>270,000</u>
9	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>260,000</u>
10	ii. <u>Servicios profesionales laborales y</u>	
11	<u>de recursos humanos</u>	<u>10,000</u>
12	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>143,000</u>
13	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>26,000</u>
14	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>177,000</u>
15	I. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>352,000</u>
16	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones</u>	
17	<u>Ley 80-2020</u>	<u>352,000</u>
18	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>500,000</u>
19	i. <u>Para la adquisición de muebles y Artículos</u>	<u>500,000</u>
20	<u>Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de</u>	
21	<u>Seguridad Pública</u>	<u>269,298,000</u>
22	<u>Total de Departamento de Seguridad Pública</u>	<u>1,237,650,000</u>

1 **II. Salud**

2 **1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,650,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>2,251,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>877,000</u>
6	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>982,000</u>
7	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
9	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>199,000</u>
10	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>390,000</u>
11	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
12	i. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>99,000</u>
14	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
15	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>9,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,674,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>414,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>424,000</u>
19	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>714,000</u>
20	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>122,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>43,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>12,740,000</u>

1	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>685,000</u>
3	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>947,000</u>
4	iii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>147,000</u>
5	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,839,000</u>
6	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,122,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>80,000</u>
8	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>39,000</u>
9	I.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>8,000</u>
10	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>227,000</u>
11	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos</u>	
12		<u>al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>727,115,000</u>
13	i.	<u>Para pagar primas de seguros médicos,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en</u>	
15		<u>la Ley 72-1993, según enmendada.</u>	<u>727,155,000</u>
16		<u>Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	<u>747,074,000</u>
17		2. <u>Departamento de Salud</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>96,595,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>75,646,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,885,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,329,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>10,383,000</u>

1	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
2		<u>transición voluntaria</u>	<u>2,170,000</u>
3	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
4	vii.	<u>Horas Extra</u>	<u>7,000</u>
5	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
8	ix.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
9		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
10		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
11		<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
12	x.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
13		<u>Integración y Desarrollo de Persona</u>	
14		<u>con Autismo, según dispuesto</u>	
15		<u>en la Ley 220-2013</u>	
16	xi.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u>	
17		<u>para realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
18		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
19	xii.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
20		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
22		<u>según enmendada</u>	<u>20,000</u>

1	xiii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
2		<u>las Salas de Emergencia de CDT's</u>	<u>27,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>98,849,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>73,037,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
6	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
7	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
9		<u>por servicios públicos</u>	<u>13,290,000</u>
10	v.	<u>Pago de servicios de salud que ofrece</u>	
11		<u>la Administración de Servicios Médicos</u>	<u>39,150,000</u>
12	vi.	<u>Para el pago de combustible</u>	
13		<u>y lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
14	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,586,000</u>
15	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
16	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>610,000</u>
17	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,037,000</u>
18	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,158,000</u>
19	v.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
21		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
22	vi.	<u>Para el Programa de Bienestar e</u>	

1		<u>Integración y Desarrollo de Personas con</u>	
2		<u>Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
3		<u>Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
4	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
5		<u>los Centros de Servicios Integrados a</u>	
6		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
7		<u>Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
8	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios</u>	
9		<u>de Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
10	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
11		<u>del Gobierno de PR relacionada con la</u>	
12		<u>población que padece la Condición de</u>	
13		<u>Autismo, según lo dispuesto en</u>	
14		<u>la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
15	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
16		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
19	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>2,164,000</u>
20	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21		<u>Centros de Servicios Integrados</u>	
22		<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

1		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
2	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
3		<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
5	iii.	<u>Para la subvención aérea del Municipio</u>	
6		<u>de Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7		<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	iv.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>15,000</u>
10	v.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,788,000</u>
11	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>32,860,000</u>
12	i.	<u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
13	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>824,000</u>
14	iii.	<u>Servicios médicos</u>	<u>148,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>20,220,000</u>
16	v.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17		<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
18	vi.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
20		<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
21		<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
22	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	

1		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
2		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3		<u>Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>
4	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
5		<u>registro de Casos de la Enfermedad de</u>	
6		<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
7		<u>Ley 237-1999</u>	<u>525,000</u>
8	ix.	<u>Para la Comisión para la Implantación</u>	
9		<u>de la Política Pública en la Prevención</u>	
10		<u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u>	
11		<u>Ley 227-1999</u>	<u>30,000</u>
12	x.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
13		<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
14		<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>121,000</u>
15	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
16		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
17		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
18		<u>según enmendada</u>	<u>146,000</u>
19	xii.	<u>Para programas de servicios de salud,</u>	
20		<u>educación y bienestar de la población de niñez</u>	
21		<u>temprana. Programas nuevos y existentes</u>	
22		<u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u>	

1		<u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u>	
2		<u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u>	
3		<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
4		<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
5	xiii.	<u>Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
6		<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
7		<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
8	xiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9		<u>del Programa para la Prevención y</u>	
10		<u>Vigilancia de Emergencias Médicas de</u>	
11		<u>Niños, según lo dispuesto en la</u>	
12		<u>Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
13	xv.	<u>Para operar el tercer turno</u>	
14		<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
15		<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
16	xvi.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
17		<u>de recursos humanos</u>	<u>25,000</u>
18	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,124,000</u>
19	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20		<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
21		<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	

1	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
2	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
4	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
5	<u>con Autismo, según lo dispuesto en la</u>	
6	<u>Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
7	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
8	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
9	<u>Víctimas de Agresión Sexual, según,</u>	
10	<u>Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
11	v. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,580,000</u>
12	H. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
13	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
14	i. <u>Para Fondo de Enfermedades</u>	
15	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
16	I. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,387,000</u>
17	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
18	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
19	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
20	ii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
21	<u>Centros de Servicios Integrados a Menores</u>	
22	<u>Víctimas de Agresión Sexual,</u>	

1	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
2	iii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración y</u>	
3	<u>Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
4	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
5	iv. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
6	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
8	v. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
9	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>
11	vi. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
12	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
13	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
14	vii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>8,551,000</u>
15	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>2,805,000</u>
16	i. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
17	<u>el registro de Alzheimer,</u>	
18	<u>según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
20	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
21	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la</u>	

1	<u>Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
2	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
3	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
4	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
5	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
6	iv. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
7	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
8	<u>para la atención del servicio</u>	
9	<u>directo al paciente</u>	<u>357,000</u>
10	v. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>2,382,000</u>
11	K. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>135,000</u>
12	i. <u>Otros anuncios y pautas en medios</u>	<u>101,000</u>
13	ii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
14	<u>Registro de Casos de la Enfermedad Alzheimer,</u>	
15	<u>según lo dispuesto en la</u>	
16	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
17	L. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
18	i. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
19	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>
20	ii. <u>Pareo de Fondos Federales para el</u>	
21	iii. <u>Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
22	iv. <u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>

1	M. <u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>21,570,000</u>
2	i. <u>Para el pago a centros de salud de</u>	
3	<u>la comunidad que reciben fondos federales</u>	
4	<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
5	<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
6	ii. <u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
7	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en la</u>	
8	<u>RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
9	iii. <u>Para gastos del monitor federal</u>	<u>1,500,000</u>
10	N. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
11	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
12	i. <u>Para nuevas residencias médicas</u>	<u>14,300,000</u>
13	ii. <u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
14	O. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
15	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
17	ii. <u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
18	<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
19	<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	
20	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
21	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
22	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>

1	iv.	<u>Para el Centro de Adiestramiento e</u>	
2		<u>Información a Padres de Niños con</u>	
3		<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
4	v.	<u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
5		<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
6		<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
7		<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
8		<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
9	vi.	<u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
10		<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
11		<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
12		<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14		<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
15	viii.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
17		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
18		<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
19	ix.	<u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	
20		<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
21		<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
22		<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	

1		<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
2	x.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
3		<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
4		<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
5	xi.	<u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
6		<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
8		<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
9	xii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	
10		<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
11	xiii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
12		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
13		<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
14	2.1 <u>Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud</u>		
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,949,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,956,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>132,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>629,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,232,000</u>
20	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>
21	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
22		<u>servicios públicos</u>	<u>10,000,000</u>

1	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,778,000</u>
2	i. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>106,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,672,000</u>
4	D. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
5	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>22,000</u>
6	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
7	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
8	<u>Hospital Pediátrico, para el tratamiento</u>	
9	<u>del cáncer pediátrico</u>	<u>500,000</u>
10	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>3,914,000</u>
11	i. <u>Para gastos de funcionamiento Hospital</u>	
12	<u>Pediátrico, para el tratamiento del</u>	
13	<u>cáncer pediátrico</u>	<u>2,360,000</u>
14	ii. <u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra</u>	
15	<u>de equipo y materiales para la atención</u>	
16	<u>del servicio directo al paciente</u>	<u>343,000</u>
17	iii. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>1,211,000</u>
18	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>357,000</u>
19	i. <u>Para el Hospital Pediátrico,</u>	
20	<u>para la compra de equipo y materiales</u>	
21	<u>para la atención del servicio directo</u>	
22	<u>al paciente</u>	<u>357,000</u>

1	<u>Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en el</u>	
2	<u>Departamento de Salud</u>	<u>30,520,000</u>
3	<u>2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido Departamento de Salud</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,447,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>20,447,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,493,000</u>
7	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,465,000</u>
8	iv. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>42,000</u>
10	B. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>38,694,000</u>
11	i. <u>Pago de Servicio de Salud que</u>	
12	<u>ofrece la Administración de</u>	
13	<u>Servicios Médicos (ASEM)</u>	<u>38,694,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,238,000</u>
15	i. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,238,000</u>
16	D. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>42,000</u>
17	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>42,000</u>
18	<u>Total Hospital Universitario de Adultos</u>	
19	<u>incluido en Departamento de Salud</u>	<u>64,421,000</u>
20	<u>2.3 Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud</u>	
21	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,542,000</u>
22	i. <u>Salarios</u>	<u>6,322,000</u>

1	<i>ii. Salarios para Puestos de Confianza</i>	<u>84,000</u>
2	<i>iii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>420,000</u>
3	<i>iv. Otros beneficios del empleado</i>	<u>716,000</u>
4	B. <i>Servicios Comprados</i>	<u>269,000</u>
5	<i>i. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>5,000</u>
6	<i>ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>68,000</u>
7	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>196,000</u>
8	C. <i>Servicios Profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
9	<i>i. Otros servicios profesionales</i>	<u>1,126,000</u>
10	D. <i>Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>200,000</u>
11	E. <i>Materiales y Suministros</i>	<u>700,000</u>
12	F. <i>Compra de Equipo</i>	<u>614,000</u>
13	<u>Total Hospital Universitario de Bayamón</u>	
14	<u>incluido en Departamento de Salud</u>	<u>10,451,000</u>
15	<u>2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud</u>	
16	A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i>	<u>9,530,000</u>
17	<i>i. Salarios</i>	<u>6,378,000</u>
18	<i>ii. Aportación patronal al seguro médico</i>	<u>722,000</u>
19	<i>iii. Otros beneficios del empleado</i>	<u>1,944,000</u>
20	<i>iv. Jubilación anticipada y Programa de</i>	
21	<i>Transición Voluntaria</i>	<u>486,000</u>
22	B. <i>Facilidades y Pagos por servicios públicos</i>	<u>114,000</u>

1	<i>i. Otras facilidades</i>	<u>114,000</u>
2	<i>C. Servicios Comprados</i>	<u>46,367,000</u>
3	<i>i. Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>36,000</u>
4	<i>ii. Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>1,755,000</u>
5	<i>iii. Otros servicios comprados</i>	<u>7,976,000</u>
6	<i>iv. Para el pago de servicios provistos por</i>	
7	<i>hogares comunitarios</i>	<u>36,600,000</u>
8	<i>D. Gastos de transportación</i>	<u>360,000</u>
9	<i>E. Servicios Profesionales</i>	<u>10,026,000</u>
10	<i>i. Gastos legales</i>	<u>824,000</u>
11	<i>ii. Servicios médicos</i>	<u>37,000</u>
12	<i>iii. Otros servicios profesionales</i>	<u>9,140,000</u>
13	<i>iv. Servicios profesionales laborales y de</i>	
14	<i>recursos humanos</i>	<u>25,000</u>
15	<i>F. Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>387,000</u>
16	<i>K. Materiales y suministros</i>	<u>608,000</u>
17	<i>L. Compra de Equipo</i>	<u>823,000</u>
18	<i>M. Anuncios y pautas en medios</i>	<u>101,000</u>
19	<i>N. Donativos, subsidios y otras distribuciones</i>	<u>1,500,000</u>
20	<i>i. Para gastos del monitor federal</i>	<u>1,500,000</u>
21	<i>Total Programa de Discapacidad Intelectual</i>	
22	<i>incluido en el Departamento de Salud</i>	<u>69,816,000</u>

1	<u>2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud</u>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>41,459,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>30,543,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,001,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,065,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>4,026,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>1,642,000</u>
9	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>22,000</u>
10	vii. <u>Tiempo Extra</u>	<u>7,000</u>
11	viii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
12	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>8,000</u>
14	ix. <u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
15	<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
16	<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
17	<u>Ley 158-2013</u>	<u>77,000</u>
18	x. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
19	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C, según</u>	
20	<u>lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>21,000</u>
21	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades</u>	
22	<u>Catastróficas, según lo dispuesto en la</u>	

1	<u>Ley 150-1996, según enmendada</u>	<u>20,000</u>
2	D. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>103,985,000</u>
3	E. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,229,000</u>
4	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>13,746,000</u>
5	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>4,846,000</u>
6	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,552,000</u>
7	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
8	<u>servicios públicos</u>	<u>3,176,000</u>
9	v. <u>Pago de servicios de salud que ofrece la</u>	
10	<u>Administración de Servicios Médicos</u>	<u>456,000</u>
11	vi. <u>Para el pago de combustible y</u>	
12	<u>lubricante ASG</u>	<u>453,000</u>
13	F. <u>Servicios comprados</u>	<u>16,934,000</u>
14	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,492,000</u>
15	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>506,000</u>
16	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>1,171,000</u>
17	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,476,000</u>
18	v. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
19	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
20	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>3,000</u>
21	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
22	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	

1		<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>292,000</u>
2	vii.	<u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
3		<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
4		<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
5		<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>232,000</u>
6	viii.	<u>Para gastos de seguridad y servicios de</u>	
7		<u>Vigilancia</u>	<u>2,500,000</u>
8	ix.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública</u>	
9		<u>del Gobierno de PR relacionada</u>	
10		<u>con la población que padece la</u>	
11		<u>Condición de Autismo, según lo</u>	
12		<u>dispuesto en la Ley 318-2003</u>	<u>250,000</u>
13	x.	<u>Para regular la práctica de fumar en</u>	
14		<u>determinados lugares públicos y privados,</u>	
15		<u>según lo dispuesto en la Ley 40-1993,</u>	
16		<u>según enmendada</u>	<u>12,000</u>
17	F.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,804,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento de los</u>	
19		<u>Centros de Servicios Integrados a</u>	
20		<u>Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
21		<u>Ley 158-2013</u>	<u>15,000</u>
22	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión</u>	

1	<u>de Alimentación y Nutrición, según lo</u>	
2	<u>dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
3	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
4	<u>las Salas de Emergencia de los CDT's</u>	<u>15,000</u>
5	iv. <u>Para la subvención aérea del Municipio de</u>	
6	<u>Vieques, según lo dispuesto en la Ley</u>	
7	<u>Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	<u>345,000</u>
8	v. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>1,428,000</u>
9	<u>J. Servicios profesionales</u>	<u>21,644,000</u>
10	i. <u>Sistema de información</u>	<u>1,070,000</u>
11	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>111,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>9,890,000</u>
13	iv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
14	<u>de las Salas de Emergencias de CDT's</u>	<u>7,283,000</u>
15	v. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación</u>	
17	<u>y Nutrición, según lo dispuesto</u>	
18	<u>en la Ley 10-1999</u>	<u>44,000</u>
19	vi. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
21	<u>a Menores Víctimas de Agresión</u>	
22	<u>Sexual, Ley 158-2013</u>	<u>653,000</u>

1	<i>vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u></i>	
2	<i><u>para el registro de Casos de la</u></i>	
3	<i><u>Enfermedad de Alzheimer, según</u></i>	
4	<i><u>lo dispuesto en la Ley 237-1999</u></i>	<i><u>525,000</u></i>
5	<i>viii. <u>Para la Comisión para la Implantación</u></i>	
6	<i><u>de la Política Pública en la Prevención</u></i>	
7	<i><u>del Suicidio, según lo dispuesto en la</u></i>	
8	<i><u>Ley 227-1999</u></i>	<i><u>30,000</u></i>
9	<i>xi. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional</u></i>	
10	<i><u>para realizarse la prueba de</u></i>	
11	<i><u>Hepatitis C, según lo dispuesto</u></i>	
12	<i><u>en la Ley 42-2003</u></i>	<i><u>121,000</u></i>
13	<i>xii. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u></i>	
14	<i><u>Enfermedades Catastróficas,</u></i>	
15	<i><u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u></i>	
16	<i><u>según enmendada</u></i>	<i><u>146,000</u></i>
17	<i>xiii. <u>Para programas de servicios de salud,</u></i>	
18	<i><u>educación y bienestar de la población de niñez</u></i>	
19	<i><u>temprana. Programas nuevos y existentes</u></i>	
20	<i><u>para el diagnóstico y tratamiento a menores</u></i>	
21	<i><u>con deficiencias en el desarrollo, programas para</u></i>	
22	<i><u>mejorar la calidad de servicios de capacitación</u></i>	

1	<u>de personal de los Centros de Cuidado y</u>	
2	<u>Desarrollo Infantil</u>	<u>750,000</u>
3	<u>xiv. Para ofrecer los servicios de laboratorio</u>	
4	<u>y rayos X de la sala de emergencia</u>	
5	<u>del CDT Loíza</u>	<u>225,000</u>
6	<u>xv. Para sufragar gastos de</u>	
7	<u>funcionamiento del Programa</u>	
8	<u>para la Prevención y Vigilancia</u>	
9	<u>de Emergencias Médicas de Niños,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	<u>60,000</u>
11	<u>xvi. Para operar el tercer turno</u>	
12	<u>(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de</u>	
13	<u>emergencia del CDT de Loíza</u>	<u>736,000</u>
14	<u>K. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,037,000</u>
15	<u>i. Para gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>de la Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
17	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
18	<u>ii. Para el Programa de Bienestar e</u>	
19	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
20	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>42,000</u>
22	<u>iii. Para gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
2	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
3	<u>según Ley 158-2013</u>	<u>1,000</u>
4	iv. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>993,000</u>
5	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
6	<u>años anteriores</u>	<u>2,000,000</u>
7	i. <u>Para fondo de Enfermedades</u>	
8	<u>Catastróficas</u>	<u>2,000,000</u>
9	M. <u>Materiales y suministros</u>	<u>6,165,000</u>
10	i. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
11	<u>de los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>18,000</u>
14	ii. <u>Para el Programa de Bienestar e Integración</u>	
15	<u>y Desarrollo de Personas con Autismo,</u>	
16	<u>según lo dispuesto en la Ley 220-2012</u>	<u>106,000</u>
17	iii. <u>Para gastos de funcionamiento de la</u>	
18	<u>Comisión de Alimentación y Nutrición,</u>	
19	<u>según lo dispuesto en la Ley 10-1999</u>	<u>1,000</u>
20	iv. <u>Para llevar a cabo el Día Nacional para</u>	
21	<u>realizarse la prueba de Hepatitis C,</u>	
22	<u>según lo dispuesto en la Ley 42-2003</u>	<u>8,000</u>

1	v. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>6,032,000</u>
2	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>1,011,000</u>
3	v. <u>Para gastos de funcionamiento para</u>	
4	<u>el registro de Alzheimer, según lo</u>	
5	<u>dispuesto en la Ley 237-1999</u>	<u>2,000</u>
6	vi. <u>Para el Programa de Bienestar e</u>	
7	<u>Integración y Desarrollo de Personas</u>	
8	<u>con Autismo, según lo dispuesto en</u>	
9	<u>la Ley 220-2012</u>	<u>60,000</u>
10	vii. <u>Para gastos de funcionamiento de</u>	
11	<u>los Centros de Servicios Integrados</u>	
12	<u>a Menores Víctimas de Agresión Sexual,</u>	
13	<u>Ley 158-2013</u>	<u>4,000</u>
14	viii. <u>Otras Compras de Equipo</u>	<u>945,000</u>
15	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>34,000</u>
16	xiii. <u>Para gastos de funcionamiento para el</u>	
17	<u>Registro de Casos de la Enfermedad</u>	
18	<u>Alzheimer, según lo dispuesto en la</u>	
19	<u>Ley 237-1999</u>	<u>34,000</u>
20	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>30,759,000</u>
21	iv. <u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	
22	<u>Programa Medicaid</u>	<u>25,166,000</u>

1	v.	<u>Pareo de Fondos Federales para</u>	
2		<u>el Programa Avanzando Juntos</u>	<u>2,100,000</u>
3	vi.	<u>Otro Pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,493,000</u>
4	K.	<u>Donativos subsidios y otras distribuciones</u>	<u>20,070,000</u>
5	i.	<u>Para el pago a centros de salud de la</u>	
6		<u>comunidad que reciben fondos federales</u>	
7		<u>a través de la sección 330 de la Ley del</u>	
8		<u>Servicio de Salud Pública</u>	<u>20,000,000</u>
9	xiv.	<u>Para la Liga Puertorriqueña Contra</u>	
10		<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
11		<u>la RC 68-2010</u>	<u>70,000</u>
12	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
13		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>24,300,000</u>
14	i.	<u>Para nuevas residencias</u>	
15		<u>médicas</u>	<u>14,300,000</u>
16	ii.	<u>Para médicos residentes</u>	<u>10,000,000</u>
17	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>16,599,000</u>
18	i.	<u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Hospital Oncológico</u>	<u>7,500,000</u>
20	ii.	<u>Para ser transferidos a la Sociedad</u>	
21		<u>de Educación y Rehabilitación de</u>	
22		<u>Puerto Rico (SER), para sufragar</u>	

1	<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,050,000</u>
2	iii. <u>Para el Consejo Renal de PR, según</u>	
3	<u>dispuesto en RC 204-2006</u>	<u>250,000</u>
4	iv. <u>Para el Centro de Adiestramiento</u>	
5	<u>e Información a Padres de Niños con</u>	
6	<u>Impedimentos de Puerto Rico (APNI)</u>	<u>225,000</u>
7	v. <u>Para cubrir costos asociados Ley 105-2020</u>	
8	<u>conocida como "Ley para Establecer el</u>	
9	<u>Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y</u>	
10	<u>Postparto para Embarazadas Médico</u>	
11	<u>Indigente en Puerto Rico"</u>	<u>400,000</u>
12	vi. <u>Para la Fundación CAP-Fundación,</u>	
13	<u>Pro-Departamento de Pediatría</u>	
14	<u>Oncológica del Hospital Pediátrico</u>	
15	<u>Universitario Dr. Antonio Ortiz</u>	<u>200,000</u>
16	vii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
17	<u>de la Cruz Roja Americana</u>	<u>200,000</u>
18	viii. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de la Sociedad Americana contra</u>	
20	<u>el Cáncer, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la Ley 135-2010</u>	<u>300,000</u>
22	ix. <u>Para ser transferidos a la Fundación</u>	

1	<u>Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;</u>	
2	<u>y adiestramientos al Centro de Cirugía</u>	
3	<u>Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,</u>	
4	<u>según dispuesto en la RC 164-2005</u>	<u>125,000</u>
5	x. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	
6	<u>de la Fundación Modesto Gotay,</u>	
7	<u>según lo dispuesto en la RC 336-2000</u>	<u>125,000</u>
8	xi. <u>Para nutrir el Fondo Contra</u>	
9	<u>Enfermedades Catastróficas,</u>	
10	<u>según lo dispuesto en la Ley 150-1996,</u>	
11	<u>según enmendada.</u>	<u>6,072,000</u>
12	xii. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>100,000</u>
14	xii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	
15	<u>no Gubernamentales</u>	<u>52,000</u>
16	<u>Total Otros Programas incluidos en el</u>	
17	<u>Departamento de Salud</u>	<u>317,530,000</u>
18	<u>Total Departamento de Salud</u>	<u>492,738,000</u>
19	3. <u>Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	
20	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>29,690,000</u>
21	i. <u>Salarios</u>	<u>24,383,000</u>
22	ii. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,807,000</u>

1	iii.	<u>Para la contratación de personal</u>	
2		<u>clínico para 14 salas de operaciones</u>	
3		<u>nuevas y 4 existentes</u>	<u>3,500,000</u>
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>22,322,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,206,000</u>
6	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>5,468,000</u>
7	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>3,738,000</u>
8	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,889,000</u>
9	i.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>1,686,000</u>
10	ii.	<u>Para el pago del contrato de</u>	
11		<u>Revenue Cycle Management</u>	<u>3,777,000</u>
12	iii.	<u>Para los contratos con el Recinto de</u>	
13		<u>Ciencias Médicas sobre los Servicios</u>	
14		<u>Médicos provistos</u>	<u>3,117,000</u>
15	iv.	<u>Para la contratación de personal</u>	
16		<u>adicional de "House Staff" para</u>	
17		<u>apoyar la continuidad de los</u>	
18		<u>Programas de Residencia de la UPR</u>	<u>8,809,000</u>
19	v.	<u>Para contratar 13 neurocirujanos</u>	
20		<u>que atiendan guardias de</u>	
21		<u>noche en el hospital</u>	<u>2,500,000</u>
22	vi.	<u>Para grupo de especialistas</u>	

1	<u>De neuro-intensivo que estén</u>	
2	<u>de guardia</u>	<u>1,000,000</u>
3	E. <u>Materiales y suministros</u>	<u>11,970,000</u>
4	F. <u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>8,700,000</u>
5	i. <u>Para proyectos de alta prioridad</u>	
6	<u>incluyendo la compra de equipo</u>	
7	<u>médico y seguridad</u>	<u>8,700,000</u>
8	<u>Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico</u>	<u>102,777,000</u>
9	4. <u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
10	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>24,008,000</u>
11	i. <u>Salarios</u>	<u>15,952,000</u>
12	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>594,000</u>
13	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,201,000</u>
14	xv. <u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
15	xvi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
16	xvii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,046,000</u>
17	xviii. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
19	xix. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
20	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
21	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
22	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,558,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>14,583,000</u>
3		i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
4		ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
5		iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
6		iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
7		<u>servicios públicos</u>	<u>1,754,000</u>
8		v. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
9		<u>que ofrece la Administración de</u>	
10		<u>Servicios Médicos</u>	<u>6,804,000</u>
11		vi. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>190,000</u>
13	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>7,767,000</u>
14		i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>563,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
16		iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,966,000</u>
17		iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>153,000</u>
18	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
19		i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>276,000</u>
20	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>27,419,000</u>
21		i. <u>Servicios médicos</u>	<u>7,184,000</u>
22		ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>18,785,000</u>

1	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
3		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
4		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,654,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,956,000</u>
7	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
8		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
9		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
10	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
12		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
13		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
14	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>3,110,000</u>
15	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>3,110,000</u>
16	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
17	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
18	i.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
20		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
21		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
22	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	

1	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
2	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
3	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
4	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
5	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
6	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
7	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
8	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
9	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
10	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,378,000</u>
11	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
13	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
14	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
15	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
17	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
18	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
20	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
21	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>1,150,000</u>

1	v.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
2		<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
3	vi.	<u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
4	vii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
5		<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
6		<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
7	viii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
8		<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
9		<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
10	ix.	<u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
11		<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
12	x.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
13		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
14	M.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
15	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
16		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
17		<u>Total Administración de Servicios de Salud Mental</u>	
18		<u>y Contra la Adicción</u>	<u>149,794,000</u>
19		<u>4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido</u>	
20		<u>en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
21	I.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,734,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>4,246,000</u>

1	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>193,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>295,000</u>
3	J.	<u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>3,671,000</u>
4	i.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
5		<u>servicios públicos</u>	<u>20,000</u>
6	ii.	<u>Pago de Servicio de Salud</u>	
7		<u>que ofrece la Administración de</u>	
8		<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,641,000</u>
9	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
11	K.	<u>Servicios comprados</u>	<u>643,000</u>
12	i.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>31,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>546,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>66,000</u>
15	L.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
16	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
17	M.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,011,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>5,436,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>2,575,000</u>
20	N.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
21	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,071,000</u>
22	O.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>596,000</u>

1	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>596,000</u>
2	P.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,121,000</u>
3	i.	<u>Para sufragar gastos de la</u>	
4		<u>acreditación del hospital</u>	<u>4,121,000</u>
5	Q.	<u>Asignaciones para mejoras permanentes</u>	<u>138,000,000</u>
6	i.	<u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>138,000,000</u>
7	<u>Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras</u>		
8	<u>incluido en Servicios de Salud Mental y</u>		
9	<u>Contra la Adicción</u>		
			<u>23,047,000</u>
10	<u>4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de</u>		
11	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>		
12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>19,340,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>11,706,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>690,000</u>
15	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,008,000</u>
16	xx.	<u>Horas extras</u>	<u>7,000</u>
17	xxi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>332,000</u>
18	xxii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,751,000</u>
19	xxiii.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
20		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,417,000</u>
21	xxiv.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
22		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	

1	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
2	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>2,459,000</u>
3	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,948,000</u>
4	C. <u>Facilidades y Pagos por servicios públicos</u>	<u>10,912,000</u>
5	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,441,000</u>
6	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,106,000</u>
7	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>288,000</u>
8	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9	<u>servicios públicos</u>	<u>1,734,000</u>
10	vii. <u>Pago de Servicio de Salud</u>	
11	<u>que ofrece la Administración de</u>	
12	<u>Servicios Médicos</u>	<u>3,163,000</u>
13	viii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>180,000</u>
15	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>7,100,000</u>
16	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>539,000</u>
17	ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>54,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,420,000</u>
19	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>87,000</u>
20	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
21	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>214,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>19,408,000</u>

1	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,748,000</u>
2	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>4,724,000</u>
3	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>1,450,000</u>
7	iv.	<u>Para la contratación de profesionales</u>	
8		<u>especializados en salud mental para la</u>	
9		<u>apertura de dos salas de atención a</u>	
10		<u>pacientes en el Hosp. Psiquiátrico</u>	
11		<u>Forense de San Juan</u>	<u>3,161,000</u>
12	v.	<u>Para dar continuidad a los servicios</u>	
13		<u>profesionales del Hosp. Psiquiátrico</u>	
14		<u>Forense de Ponce</u>	<u>2,035,000</u>
15	vi.	<u>Para la apertura de una unidad</u>	
16		<u>que brinde servicios para la</u>	
17		<u>atención al alcoholismo</u>	<u>2,880,000</u>
18	vii.	<u>Para continuar contratando</u>	
19		<u>personal multidisciplinario</u>	
20		<u>responsable de evaluar el</u>	
21		<u>movimiento de pacientes desde</u>	
22		<u>hospitales a hogares</u>	<u>960,000</u>

1	viii.	<u>Para contratar servicios profesionales</u>	
2		<u>directos y especializados para el</u>	
3		<u>tratamiento de jóvenes y niños</u>	<u>2,000,000</u>
4	ix.	<u>Para contratar inspectores</u>	
5		<u>responsables de evaluar y</u>	
6		<u>certificar el buen funcionamiento y</u>	
7		<u>cumplimiento de las normas de</u>	
8		<u>hogares que prestan servicios de</u>	
9		<u>atención al paciente</u>	<u>450,000</u>
10	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>18,783,000</u>
11	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>885,000</u>
12	ii.	<u>Para el pago de los servicios</u>	
13		<u>provistos por los hogares grupales</u>	
14		<u>transitorios (Hogares)</u>	<u>16,725,000</u>
15	iii.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
17		<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
18		<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>973,000</u>
19	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
20		<u>Fundación UPENS</u>	<u>200,000</u>
21	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2,514,000</u>
22	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,514,000</u>

1	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>429,000</u>
2	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>197,000</u>
3	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>del Programa de Salones Especializados</u>	
5	<u>en Casos de Sustancias Controladas</u>	
6	<u>(conocido también como "Drug Courts")</u>	<u>197,000</u>
7	K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
8	<u>de la ciudadanía</u>	<u>1,294,000</u>
9	i. <u>Para los gastos operacionales del</u>	
10	<u>Concilio Multisectorial en Apoyo a</u>	
11	<u>la Población de Personas sin Hogar</u>	<u>259,000</u>
12	ii. <u>Para asegurar el cumplimiento con</u>	
13	<u>la Ley 36-2021 y financiar el</u>	
14	<u>"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"</u>	
15	<u>para observar y prevenir el abuso</u>	
16	<u>de opioides, fentanilo y otras drogas</u>	<u>1,035,000</u>
17	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>8,178,000</u>
18	i. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
19	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,</u>	
20	<u>Playa de Ponce, según lo dispuesto en</u>	
21	<u>la RC 183-2005</u>	<u>1,900,000</u>
22	ii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	

1	<u>del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto</u>	
2	<u>en la RC 157-2005</u>	<u>1,890,000</u>
3	iii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
4	<u>de Iniciativa Comunitaria de</u>	
5	<u>Investigación, Inc.</u>	<u>1,440,000</u>
6	iv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
7	<u>de la Fundación UPENS</u>	<u>950,000</u>
8	v. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
9	<u>de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.</u>	<u>850,000</u>
10	vi. <u>Para sufragar gastos de Teen Challenge</u>	<u>360,000</u>
11	vii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
12	<u>del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito)</u>	
13	<u>según lo dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>250,000</u>
14	viii. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	
15	<u>del Centro San Francisco, Ponce, según lo</u>	
16	<u>dispuesto en la RC 183-2005</u>	<u>200,000</u>
17	ix. <u>Para sufragar gastos del Hogar</u>	
18	<u>La Providencia, en el Viejo San Juan</u>	<u>25,000</u>
19	x. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>313,000</u>
21	M. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>277,000</u>
22	i. <u>Para archivo médicos electrónicos</u>	<u>277,000</u>

1	<u>Total otros Programas incluidos en Servicios de</u>	
2	<u>Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>127,594,000</u>
3	<u>Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>253,418,000</u>
4	6. <u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,628,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>6,982,000</u>
7	ii. <u>Salarios para Puesto de Confianza</u>	<u>639,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>915,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>842,000</u>
10	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>250,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,288,000</u>
12	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>2,476,000</u>
13	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>282,000</u>
14	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
15	<u>servicios públicos</u>	<u>1,530,000</u>
16	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,046,000</u>
17	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>240,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>670,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>136,000</u>
20	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
21	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>
22	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>695,000</u>

1	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>78,000</u>
2	G. <u>Materiales y Suministro</u>	<u>978,000</u>
3	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>180,000</u>
4	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>267,000</u>
5	J. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>347,000</u>
6	<u>Total Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>17,517,000</u>
7	6. <u>Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</u>	
8	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>342,000</u>
9	i. <u>Salarios</u>	<u>233,000</u>
10	ii. <u>Salarios para Puestos de Confianza</u>	<u>109,000</u>
11	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>119,000</u>
12	iii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>11,000</u>
13	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>108,000</u>
15	C. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>342,000</u>
16	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17	<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
19	<u>Total del Centro de Investigaciones, Educación</u>	
20	<u>y Servicios Médicos para la Diabetes</u>	<u>803,000</u>
21	7. <u>Corporación para el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe</u>	
22	A. <u>Asignación de mejoras permanentes</u>	<u>4,800,000</u>

1	i.	<u>Para adquirir equipo médico, adquirir</u>	
2		<u>Una unidad manejadora de aire, reemplazar</u>	
3		<u>El transformador eléctrico y reemplazar</u>	
4		<u>Equipos de la unidad híbrida</u>	
5		<u>y quirófanos</u>	<u>3,350,000</u>
6	ii.	<u>Para mejoras de infraestructura</u>	<u>1,450,000</u>
7		<u>como la restauración de la sala</u>	
8		<u>de desechos biomédicos, sellado</u>	
9		<u>de techo, reparación de estacionamiento,</u>	
10		<u>pavimentación de calle y mejoras al área</u>	
11		<u>de almacén y recepción</u>	
12		<u>Total de Corporación para el Centro Cardiovascular</u>	<u>4,800,000</u>
13		<u>de Puerto Rico y el Caribe</u>	
14		<u>Subtotal de Salud</u>	<u>1,516,350,000</u>
15		<u>III. Educación</u>	
16		<u>1. Departamento de Educación</u>	
17	A.	<u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>1,263,231,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,043,402,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,168,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>48,330,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>137,739,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	

1	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
2	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,642,000</u>
3	vii. <u>Para contratar coordinador de</u>	
4	<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
5	viii. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	
6	<u>como resultado de la implementación</u>	
7	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
8	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>22,000,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,127,894,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
13	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
14	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
15	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
17	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>55,753,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,362,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
20	iii. <u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>3,154,000</u>
21	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	
22	<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	

1	<u>brindan servicios de mantenimiento</u>	
2	<u>mediante convenios</u>	<u>8,772,000</u>
3	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,003,000</u>
4	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>10,347,000</u>
5	i. <u>Gastos de transportación escolar,</u>	
6	<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
7	<u>que brindan servicios de</u>	
8	<u>transportación mediante convenios</u>	<u>8,000,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>2,347,000</u>
10	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>111,382,000</u>
11	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>27,317,000</u>
12	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
13	iii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
14	<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
16	<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
17	v. <u>Terapias y servicios</u>	
18	<u>relacionados estudiantiles</u>	<u>41,255,000</u>
19	vi. <u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,963,000</u>
20	vii. <u>Prueba gratuita de College Board</u>	
21	<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>2,591,000</u>
22	viii. <u>Exámenes de estudiantes</u>	

1	<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	
2	<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>22,000,000</u>
3	ix. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,589,000</u>
4	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,720,000</u>
5	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>16,708,000</u>
6	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>7,564,000</u>
7	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>152,000</u>
8	P. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,787,000</u>
9	Q. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>29,684,000</u>
10	i. <u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
11	<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>2,275,000</u>
12	ii. <u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
13	<u>educación especial</u>	<u>5,181,000</u>
14	iii. <u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15	<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16	iv. <u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
17	R. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
18	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>7,630,000</u>
19	i. <u>Becas estudiantiles</u>	<u>7,510,000</u>
20	ii. <u>Otros incentivos y subsidios</u>	
21	<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>120,000</u>
22	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>47,679,000</u>

1	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
2		<u>Educación Alternativa Ley</u>	
3		<u>213-2012, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>
4	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
5		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
6		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
7		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>7,600,000</u>
8	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012</u>	
9		<u>según enmendada</u>	<u>10,000,000</u>
10	iv.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
11		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
12		<u>especializado en la atención de</u>	
13		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
14	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
16	vi.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
17		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
18	T.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
19		<u>Total Departamento de Educación</u>	<u>2,858,890,000</u>
20		<u>1.1 Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de</u>	
21		<u>Educación</u>	
22	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>355,297,000</u>

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>310,654,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>150,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>13,637,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>28,461,000</u>
5	v.	<u>Para contratar coordinador de</u>	
6		<u>Educación Especial</u>	<u>826,000</u>
7	vi.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
8		<u>como resultado de la implementación</u>	
9		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
10		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>1,569,000</u>
11	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>165,000</u>
12	i.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>124,000</u>
13	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>41,000</u>
14	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>19,445,000</u>
15	i.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>19,445,000</u>
16		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
17		<u>que brindan servicios de</u>	
18		<u>transportación mediante convenios</u>	
19	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>41,255,000</u>
20	i.	<u>Terapias y servicios</u>	<u>41,255,000</u>
21		<u>relacionados estudiantiles</u>	
22	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>9,303,000</u>

1	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>79,000</u>
2	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>199,000</u>
3	H.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>145,000</u>
4	I.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>7,456,000</u>
5	i.	<u>Equipo de asistencia tecnológica</u>	
6		<u>para estudiantes de educación especial</u>	<u>4,275,000</u>
7	ii.	<u>Gastos relacionados al decreto de</u>	
8		<u>educación especial</u>	<u>3,456,000</u>
9	J.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,010,000</u>
11	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>1,000,000</u>
12	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
13		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>10,000</u>
14	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>450,000</u>
15	i.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	
16		<u>Colegio San Gabriel Inc.,</u>	
17		<u>especializado en la atención de</u>	
18		<u>niños con problemas de audición</u>	<u>450,000</u>
19		<u>Total Programa para Personas con Impedimentos</u>	
20		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>434,804,000</u>
21		<u>1.2 Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de</u>	
22		<u>Educación</u>	

1	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,781,000</u>
2	i.	<u>Salarios</u>	<u>53,174,000</u>
3	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>82,000</u>
4	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,027,000</u>
5	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>5,213,000</u>
6	v.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>285,000</u>
10	B.	<u>Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
11	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
12	C.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>21,000</u>
13	D.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>110,000</u>
14	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>304,000</u>
15	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>189,000</u>
16	G.	<u>Pareo de Fondos Federales</u>	<u>140,000</u>
17		<u>Total Programa Educación Vocacional y Técnica</u>	
18		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	<u>61,555,000</u>
19		<u>1.3 Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional</u>	
20		<u>incluido en el Departamento de Educación</u>	
21	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,573,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>546,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>99,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>899,000</u>
4	v.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
5	B.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
6	i.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
7	C.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>176,000</u>
8	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>26,000</u>
9	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>150,000</u>
10	D.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>8,000</u>
11	E.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
12	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>3,000</u>
13	G.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>22,000,000</u>
14	i.	<u>Terapias y Servicios Relacionados</u>	
15		<u>Estudiantiles</u>	<u>22,000,000</u>
16		<u>Total Programa de Procedimiento de Querellas</u>	
17		<u>y Remedio Provisional incluido en el</u>	
18		<u>Departamento de Educación</u>	<u>23,778,000</u>
19		<u>1.5 Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u>	
20		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>846,340,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>679,028,000</u>
22	iii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>7,597,000</u>

1	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>32,643,000</u>
2	v.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>103,166,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,124,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,636,000</u>
6	viii.	<u>Para contratar nuevos empleados</u>	<u>20,146,000</u>
7		<u>como resultado de la implementación</u>	
8		<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
9		<u>Servicio Público ("CSR")</u>	
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,103,401,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>159,239,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>43,487,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>31,787,000</u>
14	iii.	<u>Pagos AEP</u>	<u>78,271,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>5,184,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>510,000</u>
18	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>74,682,000</u>
19	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,879,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,462,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y Mantenimiento</u>	<u>15,395,000</u>
22	iv.	<u>Reparaciones y mantenimiento,</u>	<u>15,000,000</u>

1		<u>incluyendo aquellos municipios que</u>	
2		<u>brindan servicios de</u>	
3		<u>mantenimiento mediante convenios</u>	
4	v.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>8,724,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>5,881,000</u>
6	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>881,000</u>
7	ii.	<u>Gastos de transportación escolar,</u>	<u>5,000,000</u>
8		<u>incluyendo aquellos municipios</u>	
9		<u>que brindan servicios de</u>	
10		<u>transportación mediante convenios</u>	
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>69,951,000</u>
12	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>27,291,000</u>
13	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>100,000</u>
14	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>40,000</u>
16	iv.	<u>Servicios profesionales de ingeniería y</u>	
17		<u>arquitectura.</u>	<u>527,000</u>
18	v.	<u>Acuerdo Fiduciario</u>	<u>15,462,000</u>
19	vi.	<u>Prueba gratuita de College Board</u>	
20		<u>para ingresar a las universidades</u>	<u>8,280,000</u>
21	vii.	<u>Exámenes de estudiantes</u>	
22		<u>(META-PR, PIENSE, SAT, PNA,</u>	

1		<u>PCMAS, OTROS)</u>	<u>15,000,000</u>
2	viii.	<u>English teachers training program</u>	<u>1,500,000</u>
3	ix.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,726,000</u>
4	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>10,299,000</u>
5	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>16,313,000</u>
6	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>7,173,000</u>
7	J.	<u>Anuncios y Pautas en Medios</u>	<u>7,000</u>
8	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,647,000</u>
9	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>228,000</u>
10	iii.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>228,000</u>
11	M.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
12		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>6,620,000</u>
13	i.	<u>Becas estudiantiles</u>	<u>4,925,000</u>
14	ii.	<u>Otros incentivos y subsidios</u>	
15		<u>dirigidos al bienestar de la ciudadanía</u>	<u>1,695,000</u>
16	N.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>49,129,000</u>
17	i.	<u>Programa Alianza para la</u>	
18		<u>Educación Alternativa</u>	<u>15,000,000</u>
19	ii.	<u>Costos asociados con el</u>	
20		<u>Programa de Escuelas de la</u>	
21		<u>Comunidad para el Instituto</u>	
22		<u>Nueva Escuela (Montessori)</u>	<u>9,500,000</u>

1	iii.	<u>Proyecto C.A.S.A.</u>	<u>10,000,000</u>
2	iv.	<u>Para la Alianza de Escuelas Públicas</u>	
3		<u>con Escuelas Chárter</u>	<u>14,080,000</u>
4	v.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>549,000</u>
6	O.	<u>Pago de Deudas de Años Anteriores</u>	<u>120,000</u>
7		<u>Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación</u>	<u>2,351,030,000</u>
8		<u>Subtotal Departamento de Educación</u>	<u>2,871,167,000</u>
9		<u>IV. Universidad de Puerto Rico</u>	
10	A.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
11		<u>de la ciudadanía</u>	<u>500,883,000</u>
12	i.	<u>Para sufragar gastos operacionales</u>	<u>441,242,000</u>
13		<u>de la Universidad de Puerto Rico,</u>	
14	ii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>87,000</u>
15		<u>Centro Ponceño de Autismo,</u>	
16		<u>Inc. R.C. 17 de 2013</u>	
17	iii.	<u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>855,000</u>
18		<u>Programa de Asistencia Tecnológica</u>	
19		<u>de Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 264-2000</u>	
21	iv.	<u>Para la distribución de becas y ayudas</u>	<u>9,501,000</u>
22		<u>educativas a estudiantes que</u>	

- 1 cualifiquen, según lo dispuesto en la
 2 Ley 170-2002, según enmendada.
- 3 v. Para el Departamento de Cirugía y/o 2,500,000
 4 Centro de Trauma del Recinto de
 5 Ciencias Médicas, según Ley 105-2013
- 6 vi. Para conceder becas a estudiantes de 500,000
 7 medicina, odontología y medicina
 8 veterinaria según lo dispuesto en la
 9 Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,
 10 según enmendada.
- 11 vii. Para realizar estudios de los tejidos 50,000
 12 cerebrales de las personas fallecidas
 13 diagnosticadas con la enfermedad
 14 de Alzheimer, según lo dispuesto
 15 en Ley 237-1999
- 16 viii. Para gastos de funcionamiento 1,316,000
 17 de los Centros de Servicios Integrados
 18 a menores Víctimas de Agresión
 19 Sexual-UPR, Ley 158-2013
- 20 ix. Para gastos de funcionamiento 500,000
 21 del Centro de Estudios Avanzados
 22 para el Personal de Emergencias

1	<u>Médicas del Sector Público, según</u>	
2	<u>lo dispuesto en la Ley 235-2004</u>	
3	x. <u>Para servicios a médico indigentes</u>	<u>1,719,000</u>
4	<u>en el Recinto de Ciencias Médicas</u>	
5	xi. <u>Para sufragar los gastos de salario</u>	<u>20,900,000</u>
6	<u>a residentes e internos del Recinto</u>	
7	<u>de Ciencias Médicas, según lo</u>	
8	<u>dispuesto en la Ley 299-2003, según</u>	
9	<u>enmendada. En caso de que exista</u>	
10	<u>una interrupción de servicios en la UPR,</u>	
11	<u>dichos fondos serán transferidos</u>	
12	<u>al Departamento de Salud</u>	
13	xii. <u>Entrenamientos y servicios técnicos</u>	<u>10,000,000</u>
14	<u>según la aprobación de la Junta de</u>	
15	<u>Supervisión</u>	
16	xiii. <u>Departamento de Educación</u>	<u>10,021,000</u>
17	<u>adiestramientos para maestros</u>	
18	<u>y directores</u>	
19	xiv. <u>Para gastos de funcionamiento</u>	<u>1,662,000</u>
20	<u>de 24 horas de la Red Sísmica de</u>	
21	<u>Puerto Rico y la Red de Movimiento</u>	
22	<u>Fuerte, Ley 106-2002</u>	

1	xv. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento</u>	<u>66,000</u>
2	<u>del Programa para la Prevención y Vigilancia</u>	
3	<u>de Emergencias Médicas de Niños, según</u>	
4	<u>lo dispuesto en la Ley 259-2000</u>	
5	<u>Total Universidad de Puerto Rico</u>	<u>500,883,000</u>
6	<u>Subtotal Universidad de Puerto Rico</u>	<u>500,883,000</u>
7	V. <u>Tribunal y Asamblea Legislativa</u>	
8	1. <u>Tribunal General de Justicia</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>226,904,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>194,363,000</u>
11	ii. <u>Horas extras</u>	<u>95,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>6,133,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>25,103,000</u>
14	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,210,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>75,042,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>22,917,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,058,000</u>
18	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,563,000</u>
19	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>12,102,000</u>
20	iv. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
21	<u>servicios públicos</u>	<u>194,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>45,312,000</u>

1	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>699,000</u>
2	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>35,848,000</u>
3	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>856,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,909,000</u>
5	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>467,000</u>
6	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>8,650,000</u>
7	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
9	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>600,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>6,100,000</u>
11	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,925,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,993,000</u>
13	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>1,772,000</u>
14	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,617,000</u>
15	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
16	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>13,723,000</u>
17	i.	<u>Hardware/software</u>	<u>10,060,000</u>
18	ii.	<u>Construction/Infrastructure</u>	<u>3,663,000</u>
19		<u>Total Tribunal General de Justicia</u>	<u>399,427,000</u>
20	2.	<u>Asamblea Legislativa</u>	
21	A.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>8,200,000</u>
22	B.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>3,873,000</u>

1	<i>i</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
2		<i>Capitolio a la AEP</i>	29,000
3	<i>ii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
4		<i>Capitolio a la AEE</i>	3,122,000
5	<i>iii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
6		<i>Capitolio a la AEE para el Senado</i>	19,000
7	<i>iv</i>	<i>Pagos para la Superintendencia del</i>	
8		<i>Capitolio a la AEE de la</i>	
9		<i>Cámara de Representantes</i>	23,000
10	<i>v</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
11		<i>Capitolio a la AAA</i>	674,000
12	<i>vi</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
13		<i>Capitolio a la AAA para</i>	
14		<i>el Senado</i>	4,000
15	<i>vii</i>	<i>Pagos de la Superintendencia del</i>	
16		<i>Capitolio pagos a la AAA para la</i>	
17		<i>Cámara de Representantes</i>	2,000
18	<i>C.</i>	<i>Pagos de obligaciones vigentes y</i>	930,060
19		<i>de años anteriores</i>	
20	<i>i.</i>	<i>Deuda de años anteriores de la</i>	
21		<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
22		<i>con la AEE</i>	930,060

1	<i>D. Donativos, subsidios y otras</i>	<i>20,000,000</i>
2	<i>distribuciones (incluyendo sentencias</i>	
3	<i>judiciales)</i>	
4	<i>i Donaciones a instituciones</i>	<i>20,000,000</i>
5	<i>públicas, semipúblicas, privadas</i>	
6	<i>y sin fines de lucro</i>	
7	<i>E. Asignaciones englobadas</i>	<i>100,354,000</i>
8	<i>i Cámara de Representantes</i>	<i>36,953,480</i>
9	<i>ii Senado del</i>	<i>29,998,000</i>
10	<i>Estado Libre Asociado de</i>	
11	<i>Puerto Rico</i>	
12	<i>iii Para gastos operacionales de la</i>	<i>10,522,380</i>
13	<i>Superintendencia del Capitolio</i>	
14	<i>iv Para gastos de funcionamiento y</i>	<i>7,069,000</i>
15	<i>sistemas de información</i>	
16	<i>de la Oficina de Servicios</i>	
17	<i>Legislativos</i>	
18	<i>v Para gastos de funcionamiento de</i>	<i>3,118,000</i>
19	<i>la Oficina de Presupuesto Congressional</i>	
20	<i>dentro de la Asamblea Legislativa</i>	
21	<i>vi Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,700,000</i>
22	<i>del Capitolio para seguros del</i>	

1		<i>Distrito Capitolino</i>	
2	<i>vii</i>	<i>Para sufragar gastos de</i>	<i>1,316,000</i>
3		<i>funcionamiento de la Comisión</i>	
4		<i>de Impacto Comunitario</i>	
5	<i>viii</i>	<i>Pagos para la Superintendencia</i>	<i>1,000,000</i>
6		<i>del Capitolio para mejoras, trabajo</i>	
7		<i>y mantenimiento de la Cámara</i>	
8		<i>de Representantes</i>	
9	<i>ix</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>615,000</i>
10		<i>para sufragar gastos de</i>	
11		<i>funcionamiento del Programa</i>	
12		<i>Córdova de Internados Congresionales,</i>	
13		<i>según dispuesto en RC 554-1998</i>	
14	<i>x</i>	<i>Para el programa de becas</i>	<i>20,000</i>
15		<i>a estudiantes universitarios de</i>	
16		<i>comunicaciones, según dispuesto</i>	
17		<i>en la Ley 5-2016</i>	
18	<i>xi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>225,000</i>
19		<i>para sufragar los gastos y</i>	
20		<i>actualizaciones del Sistema de</i>	
21		<i>votación electrónica y manejo</i>	
22		<i>de sesiones y calendarios de</i>	

1		<i>la Asamblea Legislativa</i>	
2	<i>xii</i>	<i>Para gastos de funcionamiento</i>	<i>550,000</i>
3		<i>de la Comisión Conjunta para las</i>	
4		<i>Alianzas Público-Privadas de la</i>	
5		<i>Asamblea Legislativa, según dispuesto</i>	
6		<i>en la Ley 29-2009, según enmendada;</i>	
7		<i>y para gastos de funcionamiento</i>	
8		<i>de la Comisión Conjunta sobre Informes</i>	
9		<i>Especiales del Contralor</i>	<i>193,000</i>
10	<i>xiii</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	
11		<i>para sufragar la membresía del</i>	
12		<i>National Conference of State</i>	
13		<i>Legislatures</i>	
14	<i>xiv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>172,729</i>
15		<i>para sufragar la membresía del</i>	
16		<i>Concilio de Gobiernos Estatales</i>	
17	<i>xv</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>160,500</i>
18		<i>para sufragar gastos de</i>	
19		<i>funcionamiento del</i>	
20		<i>Programa Internados Legislativos</i>	
21		<i>Ramos Comas</i>	
22	<i>xvi</i>	<i>Oficina de Servicios Legislativos</i>	<i>102,600</i>

1	<u>para sufragar la membresía del</u>
2	<u>Caucus Nacional Hispano</u>
3	<u>de Legisladores Estatales (NHCSL)</u>
4	<u>xvii Oficina de Servicios Legislativos 85,000</u>
5	<u>para sufragar gastos de</u>
6	<u>funcionamiento del</u>
7	<u>Programa Pilar Barbosa de</u>
8	<u>Internados en Educación, según</u>
9	<u>lo dispuesto en la Ley 53-1997</u>
10	<u>xviii Para gastos de la Comisión 67,000</u>
11	<u>Conjunta para la revisión continua</u>
12	<u>del Código Penal y la Reforma</u>
13	<u>de Leyes Penales</u>
14	<u>xix Para becas para estudios 5,000</u>
15	<u>graduados en disciplinas</u>
16	<u>relacionadas con la protección y</u>
17	<u>conservación del medioambiente,</u>
18	<u>según lo dispuesto en la</u>
19	<u>Ley 157-2007</u>
20	<u>xx Para becas para estudios graduados 5,000</u>
21	<u>con especialidad en educación</u>
22	<u>especial para maestros certificados</u>

1	<u>por el Departamento de</u>	
2	<u>Educación</u>	
3	<u>xxi Para la Cámara de Representantes</u>	<u>2,500,000</u>
4	<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
5	<u>empleados por el cambio de</u>	
6	<u>administración.</u>	
7	<u>xxii Para la Superintendencia del</u>	<u>1,100,000</u>
8	<u>Capitolio para el pago de</u>	
9	<u>liquidaciones a</u>	
10	<u>empleados por el cambio de</u>	
11	<u>administración.</u>	
12	<u>xxiii Para el Senado de Puerto Rico</u>	<u>3,000,000</u>
13	<u>para el pago de liquidaciones a</u>	
14	<u>empleados por el cambio de</u>	
15	<u>administración.</u>	
16	F. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	
17	i. <u>Superintendencia del Capitolio para</u>	<u>21,225,000</u>
18	<u>Mejoras permanentes y equipo del distrito</u>	
19	<u>capitolino</u>	
20	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>40,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>40,000</u>

1	<u>Total Asamblea Legislativa</u>	<u>154,745,949</u>
2	<u>Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa</u>	<u>554,172,949</u>
3	VI. <u>Familias y Niños</u>	
4	1. <u>Administración de Familias y Niños</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>60,809,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>48,365,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>951,000</u>
8	iii. <u>Horas extras</u>	<u>120,000</u>
9	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,587,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>337,000</u>
11	<u>de Transición Voluntaria</u>	
12	vi. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>5,144,000</u>
13	vii. <u>Reclutamiento de 100 Trabajadores</u>	<u>3,305,000</u>
14	<u>Sociales y 100 Técnicos en Servicios</u>	
15	<u>Sociales</u>	
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,579,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>971,000</u>
18	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>63,000</u>
19	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>139,000</u>
20	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>40,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>137,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	

1		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>592,000</u>
2	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>30,264,000</u>
3		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>226,000</u>
4		ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,156,000</u>
5		iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>300,000</u>
6		iv. <u>Para los servicios de Ama de</u>	<u>18,000,000</u>
7		<u>Llaves, Inc. según lo acordado en</u>	
8		<u>el contrato</u>	
9		v. <u>Aportación a los municipios fondos</u>	<u>6,381,000</u>
10		<u>para que los municipios provean</u>	
11		<u>servicios para el bienestar de la</u>	
12		<u>ciudadanía incluyendo servicios de</u>	
13		<u>ama de llaves, seguridad, servicios</u>	
14		<u>para cubrir situaciones de emergencia</u>	
15		<u>y/o mejoras a infraestructura.</u>	
16		vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,201,000</u>
17	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>1,541,000</u>
18	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>900,000</u>
19		i. <u>Gastos legales</u>	<u>900,000</u>
20	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>79,000</u>
21	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>755,000</u>
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>16,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>3,478,000</u>
3	L. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>106,409,000</u>
4	i. <u>Apoyar a los centros residenciales</u>	
5	<u>para menores</u>	<u>35,059,000</u>
6	ii. <u>Pago de hogares para la atención</u>	
7	<u>de adultos bajo la protección del</u>	
8	<u>gobierno</u>	<u>70,000,000</u>
9	iii. <u>Para los Centros de Servicios</u>	
10	<u>Integrados a Víctimas Menores</u>	
11	<u>de Agresión Sexual según,</u>	
12	<u>Ley 158 - 2013</u>	<u>350,000</u>
13	iv. <u>Para servicios sociales para apoyo</u>	
14	<u>a adultos mayores y discapacidades</u>	<u>1,000,000</u>
15	<u>Total Administración Familias y Niños</u>	<u>220,849,000</u>
16	2. <u>Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>30,926,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>25,722,000</u>
19	ii. <u>Sueldos puestos de confianza</u>	<u>321,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,670,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,052,000</u>
22	v. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	

1	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>161,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,007,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>837,000</u>
4	i. <u>Pagos de AAA</u>	<u>37,000</u>
5	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>750,000</u>
6	iii. <u>Pago de combustibles y</u>	
7	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
8	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>4,052,000</u>
9	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,182,000</u>
10	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>228,000</u>
11	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>642,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>223,000</u>
13	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>9,114,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>391,000</u>
15	ii. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,196,000</u>
16	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>65,000</u>
17	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>612,000</u>
18	v. <u>Cuna de Talento "Work Requirement"</u>	<u>250,000</u>
19	vi. <u>Para la División de Integridad</u>	<u>1,600,000</u>
20	<u>programática</u>	
21	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>2,574,000</u>
22	i. <u>Servicios de "Turnos PR"</u>	<u>1,000,000</u>

1	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,574,000</u>
2		H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>253,000</u>
3		I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>600,000</u>
4		J. <u>Compra de Equipo</u>	<u>242,000</u>
5		K. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>14,400,000</u>
6		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
7	i.	<u>Ayuda Temporal para Familias</u>	
8		<u>Necesitadas (TANF)</u>	<u>14,400,000</u>
9		L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>53,000</u>
10	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>53,000</u>
12		<u>Total Administración de Desarrollo</u>	
13		<u>Socioeconómico de la Familia</u>	<u>101,281,000</u>
14		3. <u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	
15		A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>14,188,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>10,086,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>1,535,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>673,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,230,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>638,000</u>
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>26,000</u>

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>18,531,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,873,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>3,949,000</u>
4	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>400,000</u>
5	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,453,000</u>
6	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	<u>15,000</u>
7	<u>lubricantes a ASG</u>	
8	v. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>56,000</u>
9	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>2,359,000</u>
10	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>280,000</u>
11	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>2,019,000</u>
12	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>60,000</u>
13	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>110,000</u>
14	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>507,000</u>
15	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
16	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>90,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
18	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,334,000</u>
19	i. <u>Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.</u>	<u>990,000</u>
20	ii. <u>Gastos relacionados a la Comisión para</u>	<u>30,000</u>
21	<u>la Prevención del Suicidio, según lo</u>	
22	<u>dispuesto en la Ley 227-1999</u>	

1	iii.	<u>Consejo Especial para atender la</u>	<u>12,000</u>
2		<u>desigualdad social en Puerto Rico</u>	
3	iv.	<u>Ayudas a víctimas de desastres</u>	<u>243,000</u>
4		<u>naturales y otras labores humanitarias</u>	
5		<u>y gastos de funcionamiento de la</u>	
6		<u>Cruz Roja Americana Capítulo de</u>	
7		<u>Puerto Rico, según lo dispuesto</u>	
8		<u>en la Ley 59-2006, según enmendada</u>	
9	v.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	<u>59,000</u>
10		<u>Centro Geriátrico San Rafael Inc.,</u>	
11		<u>de Arecibo, según lo dispuesto en</u>	
12		<u>la RC 1332-2004</u>	
13		<u>Total Secretariado del Departamento de la Familia</u>	<u>48,107,000</u>
14		<u>4. Administración para el Sustento de Menores</u>	
15		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,860,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,320,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
18	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>235,000</u>
19	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>609,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>157,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,856,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>232,000</u>
2	i. <u>Pago AEP</u>	<u>24,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AEE</u>	<u>82,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>111,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>15,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>2,149,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>709,000</u>
10	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>19,000</u>
11	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,389,000</u>
12	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>9,000</u>
13	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>320,000</u>
14	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
15	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>1,000</u>
16	<u>contabilidad</u>	
17	iii. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>264,000</u>
18	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>43,000</u>
19	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>17,000</u>
20	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>9,000</u>
21	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>35,000</u>
22	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>2,204,000</u>

1	i.	<u>Para la plataforma PRACSES</u>	<u>52,000</u>
2	ii.	<u>Otros pareos de fondos federales</u>	<u>2,152,000</u>
3	L.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>2,500,000</u>
4	i.	<u>Para los pagos relacionados al "Federal</u>	
5		<u>Deficit Reduction Act of 2005"</u>	<u>2,500,000</u>
6		Total Administración para el Sustento de Menores	17,234,000
7	5. <u>Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</u>		
8	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,447,000</u>
9	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,057,000</u>
10	ii.	<u>Sueldos para puestos de confianza</u>	<u>714,000</u>
11	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>93,000</u>
12	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>413,000</u>
13	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
14		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>51,000</u>
15	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>119,000</u>
16	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,198,000</u>
17	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>550,000</u>
18	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>204,000</u>
19	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>38,000</u>
20	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>254,000</u>
21	iv.	<u>Pago de combustibles y</u>	<u>21,000</u>
22		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>33,000</u>

1	v.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
2		<u>servicios públicos</u>	
3	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>446,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>10,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>436,000</u>
6	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
7	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>20,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>23,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,000</u>
10	I.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,140,000</u>
11	J.	<u>Asignación englobada</u>	<u>275,000</u>
12	i.	<u>Consejo Asesor del Gobernador para</u>	
13		<u>la Edad Temprana</u>	<u>150,000</u>
14	ii.	<u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>125,000</u>
15	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
16		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>5,000,000</u>
17	i.	<u>Para los Centros de Recursos y</u>	
18		<u>Referidos para la Niñez Temprana –</u>	
19		<u>Centros 2 Gen</u>	<u>5,000,000</u>
20		<u>Total Administración para el Cuidado y</u>	
21		<u>Desarrollo Integral de la Niñez</u>	<u>13,107,000</u>
22		<u>Subtotal de Familias y Niños</u>	<u>400,578,000</u>

1 VII. Asignaciones Bajo la Custodia

2 1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda

3 A. Nómina y costos relacionados 21,739,000

4 i. Salarios -

5 ii. Sueldos para puestos de confianza -

6 iii. Horas extra -

7 iv. Bono de navidad -

8 v. Aportación patronal al seguro médico -

9 vi. Otros beneficios del empleado -

10 vii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria

11 -

12 viii. Otros gastos de nómina -

13 ix. Para el pago del Bono

14 Upside de AFSCME de

15 conformidad con el

16 Anejo G-19 del

17 Plan de Ajuste 21,585,000

18 x. Beneficios de Jubilación

19 Anticipada para ex-empleados

20 de la Corporación de Puerto Rico

21 para la Difusión Pública 154,000

22 B. Pagos al "Paygo" 30,246,000

1	<i>i. Pagos al "Paygo" para</i>	
2	<i>beneficiarios de entidades</i>	
3	<i>disueltas del Estado</i>	
4	<i>Libre Asociado</i>	<u>30,246,000</u>
5	<i>C. Servicios comprados</i>	<u>1,751,000</u>
6	<i>i. Para el pago de seguro</i>	
7	<i>contra inundación para</i>	
8	<i>destinatarios de</i>	
9	<i>asistencia federal para desastres</i>	<u>1,751,000</u>
10	<i>D. Servicios profesionales</i>	<u>33,077,000</u>
11	<i>i. Implementación del Plan de Ajuste</i>	
12	<i>y mandatos de PROMESA</i>	<u>32,487,000</u>
13	<i>ii. Gastos por servicios profesionales</i>	
14	<i>para agente calculador y fiduciarios</i>	
15	<i>por plan de ajuste (POA)</i>	<u>590,000</u>
16	<i>E. Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>275,000</u>
17	<i>i. Otros gastos de IVU</i>	<u>275,000</u>
18	<i>F. Donativos, subsidios y otras</i>	
19	<i>distribuciones (incluyendo</i>	
20	<i>sentencias judiciales)</i>	<u>1,149,000</u>
21	<i>i. Para la operación y mantenimiento</i>	
22	<i>de catastro de Puerto Rico,</i>	

1	<u>mantenido por el Centro</u>	
2	<u>Municipal de Recaudación de</u>	
3	<u>Ingresos, según lo dispuesto en</u>	
4	<u>la Ley 184-2014</u>	<u>1,141,000</u>
5	ii. <u>Para el pago de la pensión</u>	
6	<u>vitalicia a Wilfredo Benítez, según</u>	
7	<u>dispuesto en la RC 726-1995</u>	<u>8,000</u>
8	G. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
9	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	<u>213,062,051</u>
10	i. <u>Transferencia a la Autoridad</u>	<u>22,517,051</u>
11	<u>de Carreteras y Transportación</u>	
12	<u>para gastos operacionales de carreteras</u>	
13	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	
14	ii. <u>Para el Fondo de Desarrollo</u>	
15	<u>Municipal de cada municipio,</u>	
16	<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
17	<u>por distribuirse conforme a la</u>	
18	<u>Ley 1-2011</u>	<u>64,212,000</u>
19	iii. <u>Transferencia a la Autoridad de</u>	
20	<u>Carreteras y Transportación para</u>	
21	<u>mejoras permanentes de carreteras</u>	
22	<u>sin peajes y activos de tránsito</u>	<u>30,027,000</u>

1	<i>iv. Para capturar la transferencia de</i>	
2	<i>fondos del impuesto al cigarrillo</i>	
3	<i>hecha a la Autoridad de Transporte</i>	
4	<i>Integrado de Puerto Rico</i>	<i>34,200,000</i>
5	<i>v. Para el Fondo de Mejoras</i>	
6	<i>Municipales de cada municipio, según</i>	
7	<i>lo dispone la Ley 18-2014, por</i>	
8	<i>distribuirse conforme a</i>	
9	<i>la Ley 1-2011</i>	<i>32,106,000</i>
10	<i>vi. Fondos del arbitrio al ron</i>	
11	<i>("rum cover-over") en el Fondo</i>	
12	<i>de Incentivo Económico, según</i>	
13	<i>lo dispuesto en la Ley 60-2019</i>	<i>5,000,000</i>
14	<i>vii. Transferencia a los municipios</i>	<i>25,000,000</i>
15	<i>para mejoras permanentes de</i>	
16	<i>carreteras y caminos</i>	
17	<i>H. Aportaciones a entidades</i>	
18	<i>no gubernamentales</i>	<i>1,160,150,000</i>
19	<i>i. Para la aportación al Fideicomiso</i>	<i>970,317,000</i>
20	<i>de la Reserva de Pensiones</i>	
21	<i>ii. Contribuciones a productores</i>	<i>161,189,000</i>
22	<i>de ron relacionado a</i>	

1	<u>"rum cover-over" recaudado</u>	
2	<u>por el Departamento del</u>	
3	<u>Tesoro de los Estados Unidos</u>	
4	iii. <u>Transferencia a la Sociedad para</u>	<u>11,178,000</u>
5	<u>la Asistencia Legal</u>	
6	iv. <u>Contribuciones al fideicomiso de</u>	<u>5,000,000</u>
7	<u>las ciencias, tecnología e investigación</u>	
8	<u>relacionado a "rum cover-over"</u>	
9	v. <u>Transferencias a Servicios Legales</u>	<u>5,087,000</u>
10	<u>de Puerto Rico, Inc.</u>	
11	vi. <u>Transferencias a Boys and</u>	<u>2,500,000</u>
12	<u>Girls Club</u>	
13	vii. <u>Para el uso exclusivo del pago</u>	<u>1,648,000</u>
14	<u>de gastos y honorarios a los</u>	
15	<u>abogados de oficio nombrados</u>	
16	<u>por el Tribunal</u>	
17	viii. <u>Transferencias a Community</u>	
18	<u>Legal Office, Inc.</u>	<u>554,000</u>
19	ix. <u>Transferencias a Pro-Bono, Inc.</u>	<u>462,000</u>
20	x. <u>Para los gastos del programa de</u>	<u>319,000</u>
21	<u>"Photojournalism Workshop"</u>	
22	<u>del Ateneo Puertorriqueño, según</u>	

1		<u>lo dispuesto en la Ley 276-1999</u>	
2	xi.	<u>Para los pagos del</u>	<u>308,000</u>
3		<u>"State Global Bond"</u>	
4	xii.	<u>Acceso a la Justicia</u>	<u>228,000</u>
5	xiii.	<u>Fundación Kinesis</u>	<u>160,000</u>
6	xiv.	<u>Para los gastos del Ballet</u>	<u>100,000</u>
7		<u>Concierto, de acuerdo con</u>	
8		<u>RC 107-2005</u>	
9	xv.	<u>Para gastos operacionales de</u>	<u>1,100,000</u>
10		<u>Centros Sor Isolina Ferre, Inc.</u>	
11	I.	<u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>1,071,406,000</u>
12	i.	<u>Para el pago de Nuevos</u>	<u>625,271,000</u>
13		<u>Bonos de OG - Bonos de</u>	
14		<u>Inversión de Capital</u>	
15	ii.	<u>Para el pago del Instrumento de</u>	<u>377,044,000</u>
16		<u>Valor Contingente Impuesto sobre</u>	
17		<u>Ventas y Uso</u>	
18	iii.	<u>Para el Fondo de Redención</u>	<u>64,212,000</u>
19		<u>Municipal de cada municipio,</u>	
20		<u>según lo dispone la Ley 18-2014,</u>	
21		<u>por distribuirse conforme a la</u>	
22		<u>Ley 1-2011</u>	

1	<i>iv.</i>	<i>Para el pago del Instrumento</i>	<i>4,879,000</i>
2		<i>de Valor Contingente del Ron</i>	
3		<i>Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda</i>	<i>2,532,855,051</i>
4		<i>2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP</i>	
5	<i>A.</i>	<i>Nómina y costos relacionados</i>	<i>267,474,000</i>
6	<i>i.</i>	<i>Bono de navidad</i>	<i>41,013,000</i>
7	<i>ii.</i>	<i>Para la Reforma Civil del</i>	<i>86,639,000</i>
8		<i>Servicio Público</i>	
9	<i>iii.</i>	<i>Cumplimiento de Cámara de</i>	<i>4,600,000</i>
10		<i>Representantes con Reforma</i>	
11		<i>Servicio Público y otras</i>	
12		<i>Obligaciones</i>	
13	<i>iv.</i>	<i>Cumplimiento de Senado</i>	<i>3,600,000</i>
14		<i>de Puerto Rico con Reforma</i>	
15		<i>Servicio Público y otras</i>	
16		<i>Obligaciones</i>	
17	<i>v.</i>	<i>Aumento en la aportación uniforme</i>	
18		<i>de seguro a \$170 por empleado</i>	
19		<i>por mes para empleados de la</i>	
20		<i>AFSCME y trabajadores no afiliados</i>	
21		<i>al sindicato</i>	<i>26,827,000</i>
22	<i>vi.</i>	<i>Pensión de exempleados de la AEE</i>	<i>6,604,000</i>

- 1 vii. Salarios para la Administración
2 de Familia para contratar
3 trabajadores sociales
4 luego de la implementación de
5 la Reforma del Servicio Público 2,728,000
- 6 viii. Para sufragar aumentos en el 2,563,000
7 salario de los médicos residentes
8 de la UPR
- 9 ix. Fondos para los médicos 2,051,000
10 residentes de la UPR sujetos a
11 un acuerdo con la Junta de
12 Supervisión y Administración
13 Financiera
- 14 x. Nómina para el Senado y la 1,538,000
15 Cámara de Representantes a
16 ser distribuida al cumplir con
17 los requisitos de la emisión de
18 informes mensuales
- 19 xi. Reserva de Incentivos para la 205,000
20 la nómina de la Comisión del
21 Salario Mínimo según estipulado
22 en la Ley 47-2021 del Departamento

1		<u>del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
2	xii.	<u>Fondos para el reclutamiento de</u>	<u>3,965,000</u>
3		<u>Coordinadores de Educación</u>	
4		<u>Especial</u>	
5	xiii.	<u>Reserva de aumentos incrementales</u>	
6		<u>en nómina</u>	<u>31,331,000</u>
7	xiv.	<u>Para la reforma Civil de Servicio</u>	
8		<u>Público y posiciones vacantes</u>	
9		<u>de ASEM</u>	<u>6,910,000</u>
10	xiv.	<u>Financiamiento adicional para</u>	<u>25,000,000</u>
11		<u>la Reforma de Servicio Civil año</u>	
12		<u>fiscal 2025</u>	
13	xv.	<u>Incremento de salario a los jueces</u>	<u>11,200,000</u>
14	xvi.	<u>Para apoyar iniciativas de</u>	<u>10,700,000</u>
15		<u>Investigación sobre el cáncer que</u>	
16		<u>Le permitan al centro comprensivo</u>	
17		<u>De cáncer obtener una designación</u>	
18		<u>Formal federal como centro de cáncer.</u>	
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>38,000,000</u>
20	i.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	
21		<u>beneficios no recurrentes</u>	<u>38,000,000</u>
22	C.	<u>Pagos de facilidades y servicios públicos</u>	<u>33,921,000</u>

1	<i>i. Reserva para pagos a AEE</i>	<i>33,921,000</i>
2	<i>D. Servicios comprados</i>	<i>50,164,000</i>
3	<i>i. Para el arrendamiento de bombas</i>	<i>15,000,000</i>
4	<i>portátiles de inundación</i>	
5	<i>ii. Seguro paramétrico</i>	<i>35,164,000</i>
6	<i>E. Gastos de Transportación</i>	<i>46,109,000</i>
7	<i>i. Aportación de transportación a</i>	
8	<i>oficiales de la policía</i>	<i>3,109,000</i>
9	<i>ii. Reserva de incentivo por</i>	<i>43,000,000</i>
10	<i>cumplimiento de metas para cubrir</i>	
11	<i>los costos de transportación regular</i>	
12	<i>y de educación especial.</i>	
13	<i>F. Servicios profesionales</i>	<i>707,000</i>
14	<i>i. Servicios profesionales adicionales</i>	<i>600,000</i>
15	<i>para reducir los atrasos en el</i>	
16	<i>registro de la Propiedad sujeto</i>	
17	<i>al cumplimiento con el plan</i>	
18	<i>de acción y reportes mensuales</i>	
19	<i>de la reducción de documentos</i>	
20	<i>atrasados a la Junta de Supervisión</i>	
21	<i>y Administración Fiscal (asignación</i>	
22	<i>culmina en el año fiscal 25)</i>	

1	ii.	<u>Para Reserva de Incentivos para crear</u>	
2		<u>la Comisión del Salario Mínimo</u>	
3		<u>para los servicios profesionales, según</u>	
4		<u>lo dispuesto en la Ley 47-2021 del</u>	
5		<u>Departamento del Trabajo y</u>	
6		<u>Recursos Humanos</u>	<u>107,000</u>
7	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>14,964,000</u>
8	v.	<u>Incentivo para la obtención de una</u>	
9		<u>Plataforma de gestión de subvenciones</u>	
10		<u>para la Oficina de Gestión de</u>	
11		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>640,000</u>
12	vi.	<u>Centro Comprensivo del Cáncer 4,344,000</u>	
13		<u>Mejoras en proceso de</u>	
14		<u>facturación y cobro a los</u>	
15		<u>planes médicos</u>	
16	vii.	<u>Violencia de Genero</u>	<u>7,500,000</u>
17	viii.	<u>Fondos para la Oficina</u>	
18		<u>de Gestión de</u>	
19		<u>Subvenciones Federales</u>	<u>1,967,000</u>
20	iv.	<u>Para sufragar la renovación de las</u>	<u>513,000</u>
21		<u>acreditaciones necesarias para</u>	
22		<u>el programa de médicos</u>	

1	<u>residentes de la UPR</u>	
2	<u>H. Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>92,932,000</u>
3	<u>i. Fondos para mejoras permanentes</u>	
4	<u>y equipos distribuidos:</u>	<u>19,442,000</u>
5	1. <u>Para obras y mejoras a las</u>	<u>350,000</u>
6	<u>viviendas de los vigilantes</u>	
7	<u>del Cuerpo de Vigilantes del</u>	
8	<u>DRNA en la Isla de Mona.</u>	
9	2. <u>Para pareo para obras y mejoras</u>	<u>250,000</u>
10	<u>al Edificio Histórico Nuestra Señora</u>	
11	<u>del Pilar</u>	
12	3. <u>Para el pareo de fondos necesarios</u>	<u>18,842,000</u>
13	<u>para iniciar y completar los trabajos de</u>	
14	<u>construcción y rehabilitación que</u>	
15	<u>viabilizarán la reapertura del edificio</u>	
16	<u>Torre Norte de la UPR recinto de Río Piedras,</u>	
17	<u>con el propósito de garantizar opciones</u>	
18	<u>de vivienda asequible para la población</u>	
19	<u>estudiantil.</u>	
20	ii. <u>Fondos para mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
21	<u>y equipos no asignados</u>	
22	iii. <u>Para que GCOJ cubra proyectos</u>	<u>2,685,000</u>

- 1 De mejoras de capital para varios
- 2 Centro judiciales sujeto a la finalización
- 3 De acuerdo de arrendamiento con AEP
- 4 iv. Para cubrir costos incrementales 16,788,000
- 5 Relacionados con HMS Ferries Inc.
- 6 OMA sujeto aprobación de modificaciones
- 7 Del contrato y extensión de la fase I
- 8 v. Para mejoras en las unidades 15,000,000
- 9 Sanitarias de las escuelas del DEPR
- 10 vi. Para mejoras en los parques de 3,000,000
- 11 Bomberos que permitan aumentar
- 12 a trece el número de zonas operativas
- 13 del negociado de Bomberos sujeto a la
- 14 evaluación y aprobación del nuevo
- 15 Reglamento correspondiente por parte
- 16 de la Junta de Supervisión
- 17 vii. Para la implementación del ERP 3,400,000
- 18 Relacionado a los sistemas de
- 19 JEDI 1.0 y JEDI 2.0 de ASG sujeto
- 20 a la aprobación del Comité Directivo
- 21 del ERP y la JSAF
- 22 viii. Reserva de incentivos por 1,350,000

1		<u>cumplimiento para mejoras al portal</u>	
2		<u>tecnológico de permisos</u>	
3	ix.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>17,267,000</u>
4		<u>Relacionado a los contratos de</u>	
5		<u>servicios profesionales de Hacienda</u>	
6		<u>sujeto a la aprobación del Comité Directivo</u>	
7		<u>del ERP y la JSAF</u>	
8	x.	<u>Para la implementación del ERP</u>	<u>10,000,000</u>
9		<u>Relacionado a la propuesta del</u>	
10		<u>ERP de AAFAF sujeto a la aprobación</u>	
11		<u>del Comité Directivo del ERP y la JSAF</u>	
12	I.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>110,425,000</u>
13	i.	<u>Fondos de pareo por compartir</u>	
14		<u>costos del programa de</u>	
15		<u>Asistencia Pública de FEMA</u>	<u>110,425,000</u>
16	J.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>19,189,000</u>
17	i.	<u>Para cubrir Sentencias contra</u>	<u>3,999,000</u>
18		<u>el Estado</u>	
19	iv.	<u>Hogares bajo el programa</u>	<u>15,000,000</u>
20		<u>de adultos mayores de ADFAN</u>	
21	v.	<u>Para la primera y segunda fase</u>	<u>190,000</u>
22		<u>del proyecto de donación de obras</u>	

1		<u>y traslado del archivo documental de</u>	
2		<u>Antonio Martorell y la rehabilitación de</u>	
3		<u>su nueva sede en un edificio de la</u>	
4		<u>Universidad de Puerto Rico del Recinto</u>	
5		<u>de Cayey</u>	
6	K.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>77,439,000</u>
7		<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
8	i.	<u>Ley 106 sobre el Retiro de la</u>	<u>67,000,000</u>
9		<u>Policía según la Aportación</u>	
10		<u>Definida</u>	
11	ii.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>2,000,000</u>
12		<u>externalización de beneficios de</u>	
13		<u>pensiones de la Orquesta Sinfónica</u>	
14		<u>de Puerto Rico</u>	
15	iii.	<u>Para fortalecer los Centros</u>	<u>7,187,000</u>
16		<u>Integrados de Menores Víctimas</u>	
17		<u>de Agresión Sexual, según</u>	
18		<u>Ley 58-.2010</u>	
19	iv.	<u>Financiamiento de la Comisión</u>	<u>1,252,000</u>
20		<u>Asesora sobre la Pobreza</u>	
21	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,000,000</u>
22	i.	<u>Para gastos operacionales de la</u>	<u>1,000,000</u>

1		<u>Sociedad de Educación y Rehabilitación</u>	
2		<u>(SER) de Puerto Rico</u>	
3		<hr/>	
	M.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>494,292,000</u>
4	i.	<u>Fondos para el "Statematch for</u>	<u>500,000</u>
5		<u>Building Resilient Infrastructure</u>	
6		<u>Communities (BRIC)"</u>	
7	ii.	<u>Fondos para el "Stateshare</u>	<u>1,657,000</u>
8		<u>of Grid Resilience Grant"</u>	
9	iii.	<u>Plan de Tecnología multianual</u>	<u>2,000,000</u>
10		<u>para el Departamento de Seguridad</u>	
11		<u>Pública (DSP)</u>	
12	iv.	<u>Planes de ordenamiento territorial</u>	<u>3,000,000</u>
13		<u>municipios (3 años)</u>	
14	v.	<u>Reserva de Mantenimiento para</u>	<u>6,000,000</u>
15		<u>el Departamento de Recursos</u>	
16		<u>Naturales (DRNA)</u>	
17	vi.	<u>Para programa de "Age in Place"</u>	<u>10,500,000</u>
18		<u>y "Vida Plus" de la Oficina de</u>	
19		<u>Desarrollo Socioeconómico</u>	
20		<u>y Comunitario</u>	
21	vii.	<u>Fondos no recurrentes para</u>	<u>4,000,000</u>
22		<u>elecciones</u>	

1	viii.	<u>Para el contrato de HMS Ferries</u>	
2		<u>de la Autoridad de Transporte</u>	
3		<u>Integrado</u>	<u>11,000,000</u>
4	ix.	<u>Pareo federal de la Junta</u>	<u>11,150,000</u>
5		<u>de Planificación -</u>	
6		<u>"Code Enforcement"</u>	
7	x.	<u>Subsidios para gastos de</u>	<u>650,000</u>
8		<u>funcionamiento del CDT del Municipio</u>	
9		<u>de Santa Isabel</u>	
10	xi.	<u>Subsidios adicionales para los CDT</u>	<u>4,430,000</u>
11	xii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>21,000,000</u>
12		<u>Iniciativa de Descentralización</u>	
13		<u>Educativa y Autonomía Regional</u>	
14		<u>(IDEAR) - Departamento de</u>	
15		<u>Educación</u>	
16	xiii.	<u>Para apoyar los gastos</u>	<u>9,400,000</u>
17		<u>operativos de Invest Puerto Rico</u>	
18		<u>para atraer inversión extranjera</u>	
19	xiv.	<u>Gastos para financiar iniciativas</u>	<u>50,000,000</u>
20		<u>del Plan Fiscal</u>	
21	xv.	<u>Servicios a los ex-gobernadores</u>	<u>1,002,000</u>
22	xvi.	<u>Pago de obligaciones vencidas</u>	<u>8,433,000</u>

1	xvii.	<u>Fondos para que los municipios</u>	<u>30,000,000</u>
2		<u>apoyen los servicios esenciales</u>	
3		<u>se liberarán una vez que se apruebe</u>	
4		<u>el plan de distribución actualizado</u>	
5		<u>por parte de la JSAF</u>	
6	xviii.	<u>Pareo estatal para centros 330</u>	
7		<u>del Departamento de Salud</u>	<u>10,776,000</u>
8	xix.	<u>Gastos previamente cubiertos</u>	
9		<u>fondos federales</u>	<u>79,636,000</u>
10	xx.	<u>Iniciativas del Plan Fiscal para</u>	
11		<u>la Universidad de Puerto Rico</u>	<u>83,158,000</u>
12	xxi.	<u>Reserva para Consideraciones</u>	
13		<u>Presupuestarias</u>	<u>102,000,000</u>
14	xxii.	<u>Fondos para los municipios</u>	<u>44,000,000</u>
15		<u>que serán liberados una vez se</u>	
16		<u>logren las iniciativas y los resultados</u>	
17		<u>previamente acordados por la reforma</u>	
18		<u>de los servicios municipales</u>	
19		<u>Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP</u>	<u>1,246,616,000</u>
20		<u>Subtotal de Asignaciones bajo Custodia</u>	<u>3,779,471,051</u>
21	VIII.	<u>Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero</u>	
22	1.	<u>Departamento de Hacienda</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>76,449,000</u>
2	ix. <u>Salarios</u>	<u>53,708,000</u>
3	x. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>3,034,000</u>
4	xi. <u>Horas extra</u>	<u>240,000</u>
5	xii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>2,426,000</u>
6	xiii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>7,206,000</u>
7	xiv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>4,330,000</u>
9	xv. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	
10	<u>como resultado de la implementación</u>	
11	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
12	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>4,990,000</u>
13	xvi. <u>Para el reclutamiento de personal</u>	
14	<u>para la Oficina del Director</u>	
15	<u>Financiero</u>	<u>515,000</u>
16	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>16,018,000</u>
17	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>9,702,000</u>
18	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,916,000</u>
19	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>361,000</u>
20	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>6,873,000</u>
21	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>416,000</u>
22	v. <u>Para el pago de combustibles</u>	

1	<i>y lubricantes a ASG</i>	<u>136,000</u>
2	D. <i>Servicios comprados</i>	<u>23,980,000</u>
3	i. <i>Pagos a PRIMAS</i>	<u>5,456,000</u>
4	ii. <i>Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>1,749,000</u>
5	iii. <i>Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>470,000</u>
6	iv. <i>Otros servicios comprados</i>	<u>16,305,000</u>
7	E. <i>Gastos de transportación</i>	<u>865,000</u>
8	F. <i>Servicios profesionales</i>	<u>44,631,000</u>
9	i. <i>Sistemas de información</i>	<u>9,226,000</u>
10	ii. <i>Gastos legales</i>	<u>835,000</u>
11	iii. <i>Servicios profesionales de finanzas</i>	
12	<i>y contabilidad</i>	<u>420,000</u>
13	iv. <i>Servicios profesionales médicos</i>	<u>5,000</u>
14	v. <i>Otros Servicios profesionales</i>	<u>2,381,000</u>
15	vi. <i>Gastos por servicios profesionales y</i>	<u>15,355,000</u>
16	<i>consultoría para la auditoría y</i>	
17	<i>preparación de los estados financieros</i>	
18	<i>consolidados del Gobierno</i>	
19	<i>de Puerto Rico</i>	
20	vii. <i>Gastos relacionados al Sistema</i>	
21	<i>Unificado de Rentas Internas (SURI)</i>	<u>13,984,000</u>
22	viii. <i>Para servicios profesionales de la</i>	

1	<u>Oficina del Director Financiero</u>	<u>2,425,000</u>
2	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>1,734,000</u>
3	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,434,000</u>
4	ii. <u>Para los gastos operacionales de la Oficina</u>	
5	<u>del Director Financiero</u>	<u>300,000</u>
6	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>362,000</u>
7	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>5,758,000</u>
8	J. <u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>310,000</u>
9	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>168,000</u>
10	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
11	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>168,000</u>
12	<u>Total Departamento de Hacienda</u>	<u>209,977,000</u>
13	2. <u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	
14	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,753,000</u>
15	i. <u>Salarios</u>	<u>4,440,000</u>
16	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,679,000</u>
17	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>33,000</u>
18	iv. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>233,000</u>
19	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>804,000</u>
20	vi. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21	<u>Transición Voluntaria</u>	<u>523,000</u>
22	vii. <u>Para contratar nuevos empleados</u>	

1	<u>como resultado de la implementación</u>	
2	<u>del Plan Piloto de la Reforma del</u>	
3	<u>Servicio Público ("CSR")</u>	<u>816,000</u>
4	viii. <u>Para cubrir nuevos puestos al</u>	
5	<u>implementarse la Oficina de</u>	
6	<u>Manejo de Fondos Federales</u>	<u>225,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,404,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>462,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>155,000</u>
10	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>113,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>162,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>32,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>730,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>94,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>182,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>167,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>287,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>34,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>2,283,000</u>
21	i. <u>Sistemas de información</u>	<u>1,353,000</u>
22	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>285,000</u>

1	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
2		<u>y contabilidad</u>	<u>32,000</u>
3	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>8,000</u>
4	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>605,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>284,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>171,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>273,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en Medios</u>	<u>260,000</u>
9	K.	<u>Pareo de fondos federales</u>	<u>500,000</u>
10		<u>Total Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	<u>21,154,000</u>

3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

12	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,456,000</u>
13	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,459,000</u>
14	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>4,071,000</u>
15	iii.	<u>Horas extra</u>	<u>142,000</u>
16	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>871,000</u>
17	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>564,000</u>
18	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>147,000</u>
19	vii.	<u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
20		<u>transición voluntaria</u>	<u>202,000</u>
21	viii.	<u>Para cubrir salarios de "project</u>	
22		<u>managers" de la Oficina de</u>	

1	<u>Gerencia de Proyecto "PMO"</u>	<u>1,000,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>612,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>589,000</u>
4	i. <u>Pagos AEP</u>	<u>589,000</u>
5	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,000,000</u>
6	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>90,000</u>
7	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>212,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,698,000</u>
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>40,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>22,123,000</u>
11	i. <u>Para gastos de servicios profesionales</u>	
12	<u>relacionado al Título III y a</u>	
13	<u>reestructuración</u>	<u>22,123,000</u>
14	G. <u>Otros Gastos de Funcionamiento</u>	<u>123,000</u>
15	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>9,000</u>
16	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>202,000</u>
17	i. <u>Licencia anual software debtbook</u>	<u>135,000</u>
18	ii. <u>Otras compras de equipo</u>	<u>67,000</u>
19	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>285,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>285,000</u>
22	<u>Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>	<u>36,439,000</u>

1 **4. Administración de Servicios Generales**

2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,021,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>3,407,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,360,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>339,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>783,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa 1</u>	<u>32,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	B. <u>Pagos al "PayGo"</u>	<u>5,420,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>101,000</u>
11	i. <u>Otros facilidades</u>	<u>66,000</u>
12	ii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>35,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>875,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>11,000</u>
16	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>864,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>50,000</u>
18	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>5,947,000</u>
19	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>1,315,000</u>
20	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
21	<u>y contabilidad</u>	<u>910,000</u>
22	iii. <u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>8,000</u>

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>80,000</u>
2	v.	<u>Sistemas de información</u>	<u>1,334,000</u>
3	vi.	<u>Servicios profesionales de ingeniería</u>	<u>500,000</u>
4		<u>y arquitectura</u>	
5	vii.	<u>Para cubrir la integración de alertas</u>	<u>900,000</u>
6		<u>automatizadas para procesos y</u>	
7		<u>registros d elicitaciones activas</u>	
8	viii.	<u>Para cubrir servicios relacionados</u>	<u>900,000</u>
9		<u>a la iniciativa de compras verdes</u>	
10	G.	<u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>225,000</u>
11	H.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>100,000</u>
12	I.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>150,000</u>
13	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>340,000</u>
14	K.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>4,000,000</u>
15	i.	<u>Para cubrir mejoras de</u>	<u>3,000,000</u>
16		<u>Infraestructura relacionadas a</u>	
17		<u>La iniciativa de entre "flota rápida"</u>	
18		<u>Y el manejo de flota vehicular</u>	
19	ii.	<u>Para cubrir gastos relacionados</u>	<u>1,000,000</u>
20		<u>a la iniciativa de digitalización</u>	
21		<u>Total Administración de Servicios Generales</u>	<u>24,229,000</u>
22		<u>5. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos</u>	

1 Humanos en el Gobierno de PR

2	G. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,966,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>3,719,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>621,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>140,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>409,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>77,000</u>
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	
9	H. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>4,087,000</u>
10	I. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
11	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	<u>64,000</u>
13	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>5,000</u>
15	J. <u>Servicios Comprados</u>	<u>866,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
17	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>822,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>36,000</u>
19	K. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>90,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>90,000</u>
21	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>110,000</u>
22	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>75,000</u>
2	ii. <u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>35,000</u>
3	<u>Total Oficina de Administración y Transformación de los</u>	
4	<u>Recursos Humanos en el Gobierno de PR</u>	
		<u>10,189,000</u>

5 **IX. Oficina del Ejecutivo**

6 **1. Oficina del Gobernador**

7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>10,502,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>729,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>8,409,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>306,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>955,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>93,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>10,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,184,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,413,000</u>
17	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,011,000</u>
18	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>292,000</u>
19	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	<u>33,000</u>
20	<u>servicios públicos</u>	
21	iv. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>77,000</u>
22	<u>y lubricantes a ASG</u>	

1	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>537,000</u>
2	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>121,000</u>
3	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>7,000</u>
4	iii. <u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>394,000</u>
5	iv. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
6	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>160,000</u>
7	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>334,000</u>
8	i. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>315,000</u>
9	ii. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>19,000</u>
10	<u>y contabilidad</u>	
11	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>671,000</u>
12	H. <u>Materiales y Suministros</u>	<u>343,000</u>
13	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
14	L. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>115,000</u>
15	M. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>11,800,000</u>
16	i. <u>Construcción/infraestructura</u>	<u>11,800,000</u>
17	<u>Total Oficina del Gobernador</u>	<u>28,109,000</u>
18	2. <u>Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,362,000</u>
20	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,182,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>72,000</u>
22	iii. <u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>108,000</u>

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>550,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>40,000</u>
3	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
4	ii. <u>Para el pago de combustibles</u>	<u>y</u>
5	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>20,000</u>
6	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>583,000</u>
7	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,000</u>
8	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>505,000</u>
9	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>15,000</u>
10	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>62,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>166,000</u>
12	i. <u>Otros gastos de transportación</u>	<u>142,000</u>
13	ii. <u>Gastos de transportación</u>	
14	<u>Oficina Comisionada Residente</u>	<u>24,000</u>
15	F. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>300,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>125,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>67,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>34,000</u>
19	<u>Total Administración de Asuntos Federales</u>	
20	<u>de Puerto Rico</u>	<u>3,227,000</u>
21	3. <u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,338,000</u>

1	i.	<u>Salarios</u>	<u>777,000</u>
2	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
3	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>29,000</u>
4	iv.	<u>Otros Beneficios del Empleado</u>	<u>112,000</u>
5	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
6		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>35,000</u>
7	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>270,000</u>
8	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>554,000</u>
9	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>267,000</u>
10	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>287,000</u>
11	D.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>886,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>886,000</u>
13	E.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>17,000</u>
14	i.	<u>Servicios Profesionales de finanzas</u>	
15		<u>y contabilidad</u>	<u>14,000</u>
16	ii.	<u>Servicios laborales y de recursos</u>	
17		<u>humanos</u>	<u>3,000</u>
18	F.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>125,000</u>
19	G.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>5,469,000</u>
20	i.	<u>Para la rehabilitación del distrito</u>	<u>5,469,000</u>
21		<u>Histórico de Ballajá</u>	
22		<u>Total Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>8,659,000</u>

1 **4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico**

2 A. Nómina y Costos Relacionados 1,999,000

3 i. Salarios 784,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 681,000

5 iii. Horas extras 30,000

6 iv. Aportación patronal al seguro médico 248,000

7 v. Otros Beneficios del empleado 256,000

8 B. Pagos al "Paygo" 151,000

9 C. Servicios profesionales 83,000

10 iv. Gastos legales 28,000

11 v. Servicios laborales y de recursos 10,000

12 humanos

13 vi. Otros servicios profesionales 45,000

14 **Total Autoridad para el Financiamiento de la**

15 **Infraestructura de Puerto Rico** **2,233,000**

16 **5. Autoridad para Alianzas Público Privadas**

17 A. Nómina y Costos Relacionados 2,296,000

18 i. Salarios 510,000

19 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,329,000

20 iii. Aportación patronal al seguro médico 238,000

21 iv. Otros Beneficios del empleado 219,000

22 B. Pagos al "Paygo" 85,000

1	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>1,067,000</u>
2	D. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>80,000</u>
3	E. <u>Servicios Profesionales</u>	<u>22,640,000</u>
4	i. <u>Para el desarrollo e inversión en</u>	
5	<u>las Alianzas Público-Privadas,</u>	
6	<u>la Oficina Central de</u>	
7	<u>Recuperación y Reconstrucción</u>	
8	<u>y gastos relacionados</u>	<u>13,010,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir servicios profesionales</u>	
10	<u>de la supervisión de la reforma</u>	
11	<u>de servicios eléctricos de P3</u>	<u>9,630,000</u>
12	F. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>281,000</u>
13	G. <u>Compra de Equipo</u>	<u>116,000</u>
14	H. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>63,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>63,000</u>
17	<u>Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas</u>	<u>26,628,000</u>
18	6. <u>Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,419,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>1,540,000</u>
21	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>546,000</u>
22	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>124,000</u>

1	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>209,000</u>
2	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,399,000</u>
3	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>165,000</u>
4	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>8,000</u>
5	ii.	<u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
6	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>94,000</u>
7	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>26,000</u>
8	v.	<u>Pago combustible y lubricantes ASG</u>	<u>33,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>16,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>33,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>95,000</u>
14	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>50,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>330,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
17		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>100,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>20,000</u>
20	iii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>160,000</u>
21	iv.	<u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>50,000</u>
22	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>67,000</u>

1	H. <u>Materiales y suministros</u>	35,000
2	I. <u>Compra de Equipo</u>	5,000
3	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	5,000
4	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	40,000
5	i. <u>Para la equiparación de los Fondos</u>	30,000
6	<u>Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil</u>	
7	<u>y Prevención de la Delincuencia</u>	
8	ii. <u>Otro pareo de fondos federales</u>	10,000
9	L. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	
10	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	44,000
11	<u>Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico</u>	5,708,000
12	<u>Subtotal de Oficina del Ejecutivo</u>	74,564,000
13	X. <u>Municipios</u>	
14	A. <u>Para proveer financiamiento al Fondo</u>	61,536,000
15	<u>Extraordinario para resolver la colección</u>	
16	<u>y disposición de residuos y desechos y para</u>	
17	<u>implementar programas de reciclaje en las</u>	
18	<u>municipalidades como provisto en la</u>	
19	<u>Ley 53-2021, cual está dentro del "Fondo de</u>	
20	<u>Equiparación de los Municipios", como provisto</u>	
21	<u>en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020</u>	
22	<u>Total Aportaciones a los Municipios</u>	61,536,000

1	<u>Total Oficina del Contralor de Puerto Rico</u>	<u>55,916,000</u>
2	2. <u>Oficina de Ética Gubernamental</u>	
3	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,616,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>7,313,000</u>
5	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>222,000</u>
6	iii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>17,000</u>
7	iv. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
8	<u>transición voluntaria</u>	<u>64,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>911,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>123,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>49,000</u>
12	ii. <u>Pagos de AAA</u>	<u>4,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
15	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>93,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>93,000</u>
17	E. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
18	F. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,383,000</u>
19	G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>107,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>107,000</u>
22	<u>Total Oficina de Ética Gubernamental</u>	<u>10,238,00</u>

1	<u>Subtotal Entidades de Control y Transparencia</u>	<u>66,154,000</u>
2	XII. <u>Obras Públicas</u>	
3	1. <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>26,000,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>19,719,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,909,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,953,000</u>
8	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>2,286,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>133,000</u>
10	<u>Transición Voluntaria</u>	
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,548,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,363,000</u>
13	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,569,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>257,000</u>
15	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>1,537,000</u>
16	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>7,754,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>672,000</u>
18	ii. <u>Materiales y mantenimientos</u>	<u>3,832,000</u>
19	iii. <u>Consent Decree Proyecto MS4</u>	<u>3,250,000</u>
20	E. <u>Donaciones, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,960,000</u>
21	i. <u>Para cumplir con la sentencia del</u>	
22	<u>Caso KAC 2005-2001</u>	<u>4,960,000</u>

1	F.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>161,000</u>
2		i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
3		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>161,000</u>
4	G.	<u>Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores</u>	<u>87,000</u>
5	H.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>15,000,000</u>
6		i. <u>Para cubrir los gastos relacionados</u>	<u>15,000,000</u>
7		<u>con la elevación del alcantarillado</u>	
8		<u>de la carretera</u>	
9		<u>Total Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>76,873,000</u>
10		2. <u>Autoridad de Transporte Integrado</u>	
11	A.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>13,619,000</u>
12	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios público</u>	<u>35,000</u>
13	C.	<u>Servicios Comprados</u>	<u>41,387,000</u>
14		i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>32,000</u>
15		ii. <u>Arrendamiento (excluyendo AEP)</u>	<u>486,000</u>
16		iii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>150,000</u>
17		iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,870,000</u>
18		v. <u>Para cubrir contrato de operaciones</u>	<u>38,849,000</u>
19		<u>de HMS Ferries, Inc.</u>	
20	D.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
21	E.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>7,442,000</u>
22		i. <u>Servicios profesionales de</u>	

1		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>860,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>1,050,000</u>
4	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>5,532,000</u>
5	F.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>75,000</u>
6	G.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,650,000</u>
8	I.	<u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>45,791,000</u>
9	i.	<u>Para la construcción del terminal</u>	<u>19,091,000</u>
10		<u>de Ceiba</u>	
11	ii.	<u>Para la construcción y rehabilitación</u>	<u>10,000,000</u>
12		<u>del terminal de mosquito</u>	
13	iii.	<u>Para gastos relacionados a la</u>	<u>5,000,000</u>
14		<u>rehabilitación y mantenimiento de</u>	
15		<u>la base de isla grande</u>	
16	iv.	<u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>4,500,000</u>
17		<u>optimización de los recursos de</u>	
18		<u>transportación corrientes y proyectos</u>	
19		<u>de expansión</u>	
20	v.	<u>Para cubrir gastos de ingeniería</u>	<u>3,100,000</u>
21		<u>relacionados al plan de rehabilitación</u>	
22		<u>del terminal de mosquito</u>	

1	vi.	<u>Para cubrir gastos de manejo de</u>	<u>2,700,000</u>
2		<u>Proyectos relacionados a la</u>	
3		<u>Construcción de los buques transbordadores</u>	
4	vii.	<u>Para cubrir gastos relacionados al</u>	<u>400,000</u>
5		<u>Diseño de la distribución de energía</u>	
6		<u>Interconectada del tren urbano</u>	
7	viii.	<u>Para cubrir los gastos relacionados al</u>	<u>1,000,000</u>
8		<u>diseño de planes y permisología de</u>	
9		<u>ingeniería de las oficinas principales</u>	
10		<u>de ATI</u>	
11		<u>Total Autoridad de Transporte Integrado</u>	<u>111,064,000</u>
12		<u>Subtotal de Obras Públicas</u>	<u>187,937,000</u>
13	XIII.	<u>Desarrollo Económico</u>	
14	1.	<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>	
15	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>11,143,000</u>
16	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,004,000</u>
17	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,581,000</u>
18	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>907,000</u>
19	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>1,090,000</u>
20	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
21		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
22	vi.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>

1	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>15,203,000</u>
2	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,533,000</u>
3	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
4	ii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
5	iii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
6		<u>por servicios públicos</u>	<u>284,000</u>
7	iv.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>50,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>1,486,000</u>
10	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>556,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>735,000</u>
13	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>155,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>246,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>4,290,000</u>
16	i.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
17		<u>y contabilidad</u>	<u>45,000</u>
18	ii.	<u>Gastos Legales</u>	<u>64,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>297,000</u>
20	iv.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
21	v.	<u>Servicios profesionales de</u>	
22		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>

1	vi.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
2		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
3		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
4	vii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
5		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
6		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
7		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
8	viii.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
9		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
10		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>
11	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>540,000</u>
12	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>154,000</u>
13	I.	<u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>125,000</u>
14	J.	<u>Compra de equipo</u>	<u>386,000</u>
15	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>4,016,000</u>
16	L.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
17		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
18	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,632,000</u>
19	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
20		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>1,632,000</u>
21		<u>Total Departamento de Desarrollo Económico</u>	
22		<u>y Comercio</u>	<u>40,774,000</u>

1 2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y
 2 Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
 3 incluido en el Departamento de Desarrollo
 4 Económico y Comercio

5	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>476,000</u>
6	i.	<u>Salarios</u>	<u>274,000</u>
7	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>148,000</u>
8	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>14,000</u>
9	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>40,000</u>
10	B.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>177,000</u>
11	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>174,000</u>
12	ii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>3,000</u>
13		<u>por servicios públicos</u>	
14	C.	<u>Servicios comprados</u>	<u>227,000</u>
15	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
16	ii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>202,000</u>
17	D.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>
18	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>30,000</u>
20	ii.	<u>Gastos legales</u>	<u>20,000</u>
21	iii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>30,000</u>
22		<u>finanzas y contabilidad</u>	

1	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>120,000</u>
2	E.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>20,000</u>
3	F.	<u>Compra de equipo</u>	<u>2,000</u>
4	G.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
5		<u>de la ciudadanía</u>	<u>20,000</u>
6	<u>Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la</u>		
7	<u>Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento</u>		
8	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
			<u>1,122,000</u>
9	3. <u>Junta de Planificación incluido en el Departamento</u>		
10	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u>		
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,485,000</u>
12	iv.	<u>Salarios</u>	<u>4,373,000</u>
13	v.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>954,000</u>
14	vi.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>247,000</u>
15	vii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>350,000</u>
16	viii.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	
17		<u>Transición Voluntaria</u>	<u>530,000</u>
18	ix.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>31,000</u>
19	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,777,000</u>
20	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,044,000</u>
21	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,025,000</u>
22	ii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	<u>11,000</u>

1		<u>por servicios públicos</u>	
2	iii.	<u>Para el pago de combustibles</u>	<u>8,000</u>
3		<u>lubricantes a ASG</u>	
4	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
5	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>40,000</u>
6	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>43,000</u>
7	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>148,000</u>
8	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>85,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>46,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,462,000</u>
11	i.	<u>Servicios profesionales de</u>	
12		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>15,000</u>
13	ii.	<u>Para publicar la Matriz "Input-Output"</u>	
14		<u>de 2017 y las Matrices "Input-Output"</u>	
15		<u>de cada Distrito Senatorial</u>	<u>500,000</u>
16	iii.	<u>Para publicar de forma prospectiva</u>	
17		<u>y retroactiva las cuentas nacionales</u>	
18		<u>de Puerto Rico con frecuencia</u>	
19		<u>trimestral</u>	<u>500,000</u>
20	iv.	<u>Para el desarrollo de un modelo</u>	
21		<u>de pronóstico macroeconómico</u>	
22		<u>con Inteligencia Artificial</u>	<u>2,447,000</u>

1	G. <u>Otros Gastos de funcionamiento</u>	<u>40,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>21,000</u>
3	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>126,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>30,000</u>
5	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>935,000</u>
6	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
7	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>935,000</u>
8	<u>Total Junta de Planificación incluido en Departamento</u>	
9	<u>de Desarrollo Económico y Comercio</u> 18,282,000	
10	4. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y</u>	
11	<u>Comercio</u>	
12	B. <u>Nómina y costos relacionados</u>	<u>4,341,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,357,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>638,000</u>
15	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>646,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>700,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,568,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>312,000</u>
19	ii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
20	<u>por servicios públicos</u>	<u>270,000</u>
21	iii. <u>Para el pago de combustibles</u>	
22	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>42,000</u>

1	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>943,000</u>
2	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>488,000</u>
3	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>385,000</u>
4	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>70,000</u>
5	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>200,000</u>
6	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>628,000</u>
7	i. <u>Gastos Legales</u>	<u>44,000</u>
8	ii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>177,000</u>
9	iii. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>407,000</u>
10	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>500,000</u>
11	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>133,000</u>
12	I. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>75,000</u>
13	J. <u>Compra de equipo</u>	<u>258,000</u>
14	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>4,016,000</u>
15	i. <u>Otras asignaciones englobadas</u>	<u>16,000</u>
16	ii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>2,000,000</u>
17	<u>biociencia en el centro de investigación</u>	
18	<u>de Ciencias Moleculares</u>	
19	iii. <u>Fondos para programas de</u>	<u>1,000,000</u>
20	<u>aeroespaciales en el instituto</u>	
21	<u>aeronáutico de la UPR-Aguadilla</u>	
22	iv. <u>Fondos para programas en el</u>	<u>1,000,000</u>

1		<u>Instituto de Ciencias y Tecnología</u>	
2		<u>De alimentos en la UPR-Mayagüez</u>	
3	L.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>697,000</u>
4		<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
5		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>697,000</u>
6		<u>Total Otros programas incluidos en Departamento de</u>	
7		<u>Desarrollo Económico y Comercio</u>	<u>23,021,000</u>
8		<u>Subtotal de Desarrollo Económico</u>	<u>40,774,000</u>
9	XIV.	<u>Estado</u>	
10	2.	<u>Departamento de Estado</u>	
11	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,664,000</u>
12	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,721,000</u>
13	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,248,000</u>
14	iii.	<u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>161,000</u>
15	iv.	<u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>343,000</u>
16	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>191,000</u>
17		<u>Transición Voluntaria</u>	
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,461,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>524,000</u>
20	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>242,000</u>
21	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>38,000</u>
22	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>147,000</u>

1	iv.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
2		<u>por servicios públicos</u>	<u>72,000</u>
3	v.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
4		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>25,000</u>
5	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,705,000</u>
6	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>214,000</u>
7	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>170,000</u>
8	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>316,000</u>
9	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>653,000</u>
10	v.	<u>Para el contrato de servicios de soporte</u>	<u>925,000</u>
11		<u>Del centro de llamadas 3-1-1</u>	
12	vi.	<u>Para el contrato de servicios de</u>	<u>427,000</u>
13		<u>seguridad</u>	
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>44,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>105,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Servicios profesionales médicos</u>	<u>4,000</u>
18	iii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
19	iv.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
20		<u>de recursos humanos</u>	<u>1,000</u>
21	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>269,000</u>
22	i.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>143,000</u>

1	ii.	<u>Para los gastos operacionales del</u>	<u>126,000</u>
2		<u>Comité de transición entrante durante</u>	
3		<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
4	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>184,000</u>
5	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>135,000</u>
6	J.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>986,000</u>
7	i.	<u>Para gastos operacionales del</u>	
8		<u>Comité de Transición en caso</u>	
9		<u>de cambio de Gobierno</u>	<u>600,000</u>
10	ii.	<u>Para la ceremonia de inauguración</u>	<u>260,000</u>
11		<u>de las elecciones generales del 2024</u>	
12	K.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>5,046,000</u>
13	i.	<u>Otros donativos y subsidios</u>	<u>5,046,000</u>
14	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
15		<u>años anteriores</u>	<u>10,000</u>
16	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>142,000</u>
17	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
18		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>142,000</u>
19		<u>Total Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
20		<u>Subtotal Departamento de Estado</u>	<u>16,149,000</u>
21	XV.	<u>Trabajo</u>	
22	1.	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>337,000</u>
2	vi. <u>Salarios</u>	<u>93,000</u>
3	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>160,000</u>
4	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>5,000</u>
5	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>29,000</u>
6	x. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>50,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>101,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>12,000</u>
10	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
11	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>8,000</u>
12	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
13	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
14	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>32,000</u>
15	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
16	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
17	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>4,000</u>
18	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>2,000</u>
20	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>
21	i. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>1,000</u>
22	G. <u>Anuncios y pautas en los medios</u>	<u>2,000</u>

1	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>6,000</u>
2	I. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,000</u>
3	J. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,000</u>
4	<u>Total Comisión de Investigación,</u>	
5	<u>Procesamiento y Apelación</u>	<u>513,000</u>
6	2. <u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,425,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>1,926,000</u>
9	ii. <u>Salarios empleados de confianza</u>	<u>162,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal a seguro médico</u>	<u>100,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios</u>	<u>237,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>41,778,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,094,000</u>
14	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>799,000</u>
15	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Pagos AEP</u>	<u>75,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>20,000</u>
18	<u>lubricantes a ASG</u>	
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,154,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>933,000</u>
21	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>156,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>

1	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>50,000</u>
2	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>6,000</u>
3	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
4	i.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>3,000</u>
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
6	H.	<u>Anuncios y Pautas</u>	<u>170,000</u>
7	I.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>130,000</u>
8	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
9		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>110,000</u>
10	ii.	<u>Otras aportaciones a entidades</u>	<u>20,000</u>
11		<u>Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>46,772,000</u>

3. Junta de Relaciones del Trabajo

13	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>668,000</u>
14	i.	<u>Salarios</u>	<u>390,000</u>
15	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>205,000</u>
16	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>15,000</u>
17	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
18	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>311,000</u>
19	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>35,000</u>
20	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>31,000</u>
21	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
22	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	

1	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>1,000</u>
2	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>10,000</u>
3	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>4,000</u>
4	ii. <u>Otros Servicios Comprados</u>	<u>6,000</u>
5	<u>Total Junta de Relaciones del Trabajo</u>	<u>1,024,000</u>
6	4. <u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,762,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>2,319,000</u>
9	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>34,000</u>
10	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>263,000</u>
11	iv. <u>Jubilación anticipada y Programa de</u>	<u>146,000</u>
12	<u>Transición Voluntaria</u>	
13	M. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,451,000</u>
14	N. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>769,000</u>
15	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>326,000</u>
16	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>60,000</u>
17	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>123,000</u>
18	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>217,000</u>
19	v. <u>Para el pago de combustibles y</u>	
20	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>43,000</u>
21	O. <u>Servicios comprados</u>	<u>5,457,000</u>
22	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>356,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>3,724,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>22,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,355,000</u>
4	P.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
5	Q.	<u>Compra de equipo</u>	<u>413,000</u>
6	R.	<u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>340,000</u>
7	S.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de años</u>	
8		<u>anteriores</u>	<u>204,000</u>
9	T.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>551,000</u>
10	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>43,000</u>
11	V.	<u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	
12		<u>de la ciudadanía</u>	<u>2,074,000</u>
13	W.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,004,000</u>
14		<u>Total Administración de Rehabilitación</u>	
15		<u>Vocacional</u>	<u>26,123,000</u>
16	5.	<u>Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	
17	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,233,000</u>
18	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,003,000</u>
19	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>959,000</u>
20	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>60,000</u>
21	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>184,000</u>
22	v.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>27,000</u>
2	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>148,000</u>
3	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>14,000</u>
4	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
5	<u>públicos</u>	<u>14,000</u>
6	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>315,000</u>
7	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>26,000</u>
9	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>24,000</u>
10	ii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>2,000</u>
11	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
12	<u>Total Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	<u>2,737,000</u>
13	<u>Subtotal Trabajo</u>	<u>77,169,000</u>
14	XVI. <u>Corrección</u>	
15	1. <u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>227,011,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>175,562,000</u>
18	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>572,000</u>
19	iii. <u>Horas extras</u>	<u>11,000,000</u>
20	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>11,310,000</u>
21	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>23,285,000</u>
22	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	

1		<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
2	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,248,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,325,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,180,000</u>
5	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
6	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
7	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
8	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
9		<u>servicios públicos</u>	<u>2,181,000</u>
10	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
11	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>68,494,000</u>
12	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,673,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,919,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,939,000</u>
16	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
17		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
18		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
19		<u>del Departamento de Corrección</u>	
20		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
21	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
22		<u>proporcionados a la población</u>	

1	<u>correcional bajo la custodia del</u>	
2	<u>Departamento de Corrección y</u>	
3	<u>Rehabilitación</u>	<u>28,736,000</u>
4	vii. <u>Programas comunitarios y centros de</u>	
5	<u>rehabilitación para la población</u>	
6	<u>correcional</u>	<u>4,134,000</u>
7	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>909,000</u>
8	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>3,570,000</u>
9	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
10	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
11	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
12	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>2,818,000</u>
13	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
14	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>650,000</u>
15	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,920,000</u>
17	I. <u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
18	J. <u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
19	K. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
20	L. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
21	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>

1	<u>Total Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>410,634,000</u>
2	2. <u>Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de</u>	
3	<u>Corrección</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,653,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>14,075,000</u>
6	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>882,000</u>
7	iii. <u>Horas Extras</u>	<u>852,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,805,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>39,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>30,000</u>
11	i. <u>Otras facilidades y pagos por servicios</u>	
12	<u>públicos</u>	<u>30,000</u>
13	C. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,660,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>235,000</u>
15	ii. <u>Mantenimiento y Reparación</u>	<u>242,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>724,000</u>
17	iv. <u>Para los servicios de alimentación</u>	<u>459,000</u>
18	<u>proporcionados a la población</u>	
19	<u>correcional bajo la custodia del</u>	
20	<u>Departamento de Corrección y</u>	
21	<u>Rehabilitación</u>	
22	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>16,000</u>

1	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,970,000</u>
2	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
3	<u>ingeniería y arquitectura</u>	<u>96,000</u>
4	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>578,000</u>
5	iii. <u>Servicios médicos</u>	<u>1,218,000</u>
6	iv. <u>Otros Servicios Profesionales</u>	<u>78,000</u>
7	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>63,000</u>
8	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>437,000</u>
9	<u>Total Programas para Menores Transgresores incluido</u>	
10	<u>en Departamento de Corrección</u>	<u>21,829,000</u>
11	3. <u>Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y</u>	
12	<u>Rehabilitación</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>209,422,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>161,487,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>636,000</u>
16	iii. <u>Horas extras</u>	<u>10,148,000</u>
17	iv. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>10,428,000</u>
18	v. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>21,480,000</u>
19	vi. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
20	<u>de transición voluntaria</u>	<u>3,034,000</u>
21	vii. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,209,000</u>
22	C. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>56,895,000</u>

1	M.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>46,150,000</u>
2	i.	<u>Pago AEE</u>	<u>16,071,000</u>
3	ii.	<u>Pago AAA</u>	<u>23,306,000</u>
4	iii.	<u>Pago AEP</u>	<u>3,422,000</u>
5	iv.	<u>Otras facilidades y pagos por</u>	
6		<u>servicios públicos</u>	<u>2,151,000</u>
7	v.	<u>Pago de combustible y lubricantes ASG</u>	<u>1,200,000</u>
8	N.	<u>Servicios comprados</u>	<u>66,834,000</u>
9	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>4,716,000</u>
10	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>8,438,000</u>
11	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>2,677,000</u>
12	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>7,215,000</u>
13	v.	<u>Para la provisión, gestión y administración</u>	
14		<u>de servicios de atención médica a la</u>	
15		<u>población correccional bajo la custodia</u>	
16		<u>del Departamento de Corrección</u>	
17		<u>y Rehabilitación</u>	<u>11,377,000</u>
18	vi.	<u>Para los servicios de alimentación</u>	
19		<u>proporcionados a la población</u>	
20		<u>correccional bajo la custodia del</u>	
21		<u>Departamento de Corrección</u>	
22		<u>y Rehabilitación</u>	<u>28,277,000</u>

1	vii.	<u>Programas comunitarios y centros de</u>	
2		<u>rehabilitación para la población</u>	
3		<u>correcional</u>	<u>4,134,000</u>
4	O.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>893,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,600,000</u>
6	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>1,600,000</u>
7	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>587,000</u>
8	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
9	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,483,000</u>
10	S.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>490,000</u>
11	T.	<u>Asignación pareo de fondos federales</u>	<u>50,000</u>
12	U.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>3,848,000</u>
13	V.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>187,000</u>
14	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
15		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>187,000</u>
16		<u>Total Otros Programas del Departamento de</u>	
17		<u>Corrección y Rehabilitación</u>	<u>389,439,000</u>
18		<u>Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>411,268,000</u>
19	4.	<u>Salud Correccional</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>15,632,000</u>
21	ii.	<u>Salarios</u>	<u>12,716,000</u>
22	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>926,000</u>

1	iv.	<u>Horas extras</u>	<u>89,000</u>
2	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,481,000</u>
3	vi.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
4		<u>de transición voluntaria</u>	<u>294,000</u>
5	vii.	<u>Otros gastos de nómina</u>	<u>126,000</u>
6	H.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,003,000</u>
7	I.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>70,000</u>
8	i.	<u>Otras facilidades</u>	<u>62,000</u>
9	ii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
10		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>8,000</u>
11	J.	<u>Servicios comprados</u>	<u>26,222,000</u>
12	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
13	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>614,000</u>
14	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>3,214,000</u>
15	iv.	<u>Servicio privados</u>	<u>22,225,000</u>
16	K.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>10,000</u>
17	L.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,000,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>2,000,000</u>
19	M.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>155,000</u>
20	N.	<u>Materiales y Suministros</u>	<u>7,700,000</u>
21	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>2,200,000</u>
22	ii.	<u>Drogas y medicinas</u>	<u>5,500,000</u>

1	<u>Total Salud Correccional</u>	<u>53,792,000</u>
2	<u>Subtotal de Corrección</u>	<u>493,920,000</u>
3	XXVI. <u>Justicia</u>	
4	1. <u>Departamento de Justicia</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>91,242,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>72,856,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,504,000</u>
8	iii. <u>Aportación Patronal Seguro Médico</u>	<u>3,019,000</u>
9	iv. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>8,241,000</u>
10	v. <u>Jubilación anticipada y programa de</u>	
11	<u>transición voluntaria</u>	<u>975,000</u>
12	vi. <u>Para empleados del Albergue</u>	
13	<u>de Testigos</u>	<u>1,660,000</u>
14	vii. <u>Para abogados para los Salones</u>	
15	<u>Especializados en Casos de Sustancias</u>	
16	<u>Controladas o "Drug Courts"</u>	<u>644,000</u>
17	viii. <u>Para los empleados que manejan y</u>	
18	<u>supervisan los proyectos de la</u>	
19	<u>subvención estatal de VOCA</u>	<u>155,000</u>
20	ix. <u>Reclutamiento de abogados, agentes</u>	
21	<u>y transcriptores para atender la</u>	
22	<u>violencia doméstica, abuso infantil</u>	

1		<u>y delincuentes sexuales</u>	<u>588,000</u>
2	x.	<u>Servicios temporeros para reducir</u>	<u>600,000</u>
3		<u>Los atrasos en el registro de la propiedad</u>	
4	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>30,314,000</u>
5	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,951,000</u>
6	v.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,950,000</u>
7	vi.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>646,000</u>
8	vii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>2,732,000</u>
9	viii.	<u>Otras facilidades y pagos</u>	
10		<u>por servicios públicos</u>	<u>450,000</u>
11	vi.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
12		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>143,000</u>
13	vii.	<u>Para gastos de gasolina, telefonía</u>	<u>30,000</u>
14		<u>Y otros gastos de funcionamiento del</u>	
15		<u>Albergue de Testigos</u>	
16	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>8,286,000</u>
17	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>308,000</u>
18	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,449,000</u>
19	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>259,000</u>
20	iv.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>892,000</u>
21	v.	<u>Para el Instituto de Capacitación y</u>	<u>48,000</u>
22		<u>Desarrollo del Pensamiento jurídico,</u>	

1	<u>según dispuesto en la Ley 206-2004,</u>	
2	<u>según enmendada</u>	
3	vi. <u>Para gastos de funcionamiento del</u>	<u>150,000</u>
4	<u>Albergue de Testigos</u>	
5	vii. <u>Para cubrir contrato multi anual de</u>	<u>100,000</u>
6	<u>sistema de redundancia</u>	
7	viii. <u>Para cubrir la mitad de los gastos de</u>	<u>80,000</u>
8	<u>mantenimiento del sistema NCIC</u>	
9	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>315,000</u>
10	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,196,000</u>
11	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
12	<u>y contabilidad</u>	<u>37,000</u>
13	ii. <u>Gastos Legales</u>	<u>319,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>505,000</u>
15	iv. <u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>50,000</u>
16	v. <u>Para el pago de honorarios</u>	<u>285,000</u>
17	<u>de representación legal a bufetes,</u>	
18	<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de</u>	
19	<u>26 de noviembre de 1975</u>	
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>369,000</u>
21	i. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>255,000</u>
22	ii. <u>Para otros gastos operacionales</u>	

1	<i>del Albergue de Testigos</i>	<u>114,000</u>
2	N. <i>Materiales y suministros</i>	<u>328,000</u>
3	i. <i>Otros Materiales y Suministros</i>	<u>220,000</u>
4	ii. <i>Para la compra de materiales y</i>	
5	<i>suministros del Albergue de Testigos</i>	<u>108,000</u>
6	O. <i>Anuncios y pautas en medios</i>	<u>138,000</u>
7	P. <i>Compra de equipo</i>	<u>437,000</u>
8	i. <i>Otras compras de equipo</i>	<u>277,000</u>
9	ii. <i>Para la compra de equipo del</i>	
10	<i>Albergue de Testigos</i>	<u>160,000</u>
11	Q. <i>Aportaciones a entidades no gubernamentales</i>	<u>130,000</u>
12	i. <i>Aportación al Fideicomiso de Reserva</i>	
13	<i>de Pensiones Ley 80-2020</i>	<u>130,000</u>
14	R. <i>Asignaciones pareo de fondos federales</i>	<u>35,000</u>
15	ii. <i>Pareo Federal para la Unidad de</i>	
16	<i>Control de Fraude al Medicaid</i>	<u>35,000</u>
17	S. <i>Asignaciones Englobadas</i>	<u>6,417,000</u>
18	ii. <i>Para gastos del subsidio y gastos</i>	
19	<i>operacionales de los fondos VOCA</i>	<u>6,417,000</u>
20	<u>Total Departamento de Justicia</u>	<u>145,158,000</u>
21	<u>2. Junta de Libertad bajo Palabra</u>	
22	A. <i>Nómina y Costos Relacionados</i>	<u>2,339,000</u>

1	vi. <u>Salarios</u>	<u>1,391,000</u>
2	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>539,000</u>
3	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>90,000</u>
4	ix. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>239,000</u>
5	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
6	<u>de transición voluntaria</u>	<u>80,000</u>
7	K. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>483,000</u>
8	L. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,000</u>
9	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>
10	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
11	<u>y lubricante ASG</u>	<u>5,000</u>
12	M. <u>Servicios comprados</u>	<u>97,000</u>
13	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>17,000</u>
14	v. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>65,000</u>
15	vi. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>15,000</u>
16	N. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>8,000</u>
17	O. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
18	P. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
19	Q. <u>Compra de Equipo</u>	<u>30,000</u>
20	R. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
21	S. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>43,000</u>
22	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	

1	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>43,000</u>
2	<u>Total Junta de Libertad bajo Palabra</u>	<u>3,066,000</u>
3	<u>Subtotal de Justicia</u>	<u>148,224,000</u>
4	XXVII. <u>Agricultura</u>	
5	1. <u>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</u>	
6	L. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,497,000</u>
7	i. <u>Salarios</u>	<u>1,489,000</u>
8	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>347,000</u>
9	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>106,000</u>
10	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>151,000</u>
11	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
12	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>404,000</u>
13	M. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>9,728,000</u>
14	N. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>644,000</u>
15	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>195,000</u>
16	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>139,000</u>
17	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>14,000</u>
18	iv. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
19	<u>Por servicios públicos</u>	<u>138,000</u>
20	v. <u>Para el pago de combustible</u>	
21	<u>y lubricante ASG</u>	<u>158,000</u>
22	O. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,988,000</u>

1	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>108,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>696,000</u>
3	iii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>85,000</u>
4	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,099,000</u>
5	P.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>1,491,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>328,000</u>
7	ii.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>273,000</u>
8	iii.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
9		<u>y contabilidad</u>	<u>50,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>840,000</u>
11	Q.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>19,449,000</u>
12	i.	<u>Para compras de café y otras</u>	
13		<u>mercancías para revender al</u>	
14		<u>Departamento de Educación y</u>	
15		<u>otras instituciones</u>	<u>19,449,000</u>
16	R.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>365,000</u>
17	S.	<u>Compra de equipo</u>	<u>285,000</u>
18	T.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>50,000</u>
19	U.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>37,013,000</u>
20	i.	<u>Para reembolsar a los agricultores el</u>	
21		<u>subsidio salarial según lo dispuesto</u>	
22		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>15,000,000</u>

1	ii.	<u>Incentivos de pareo de inversiones en</u>	
2		<u>negocios agrícolas, según lo dispuesto</u>	
3		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>7,934,000</u>
4	iii.	<u>Provisión de abono para cultivo de los</u>	
5		<u>agricultores bona fide</u>	<u>5,404,000</u>
6	iv.	<u>Subsidio de Pago de Primas de Seguros,</u>	
7		<u>según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12</u>	
8		<u>de diciembre de 1966, según enmendada</u>	<u>1,500,000</u>
9	v.	<u>Para incentivar la industria de la piña,</u>	
10		<u>la avícola y otros proyectos relacionados</u>	<u>1,500,000</u>
11	vi.	<u>Asistencia Técnica e Incentivos económicos</u>	
12		<u>los agricultores bona fide</u>	<u>1,374,000</u>
13	vii.	<u>Incentivo de seguros para los</u>	
14		<u>ranchos de los agricultores</u>	<u>500,000</u>
15	viii.	<u>Programa Incentivo al Arrendamiento</u>	
16		<u>de Maquinaria Agrícola</u>	<u>400,000</u>
17	ix.	<u>Incentivo a la mecanización agrícola</u>	<u>400,000</u>
18	x.	<u>Para el bono de navidad de agricultores</u>	
19		<u>que sean elegibles según lo dispuesto</u>	
20		<u>en la Ley 60-2019, según enmendada</u>	<u>2,594,000</u>
21	xi.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
22		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>407,000</u>

1	<u>Total Administración para el Desarrollo de</u>	
2	<u>Empresas Agropecuarias</u>	<u>73,510,000</u>
3	<u>2. Departamento de Agricultura</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>9,367,000</u>
5	vi. <u>Salarios</u>	<u>7,003,000</u>
6	vii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>695,000</u>
7	viii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>349,000</u>
8	ix. <u>Otros Beneficios del empleado</u>	<u>692,000</u>
9	x. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	
10	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>628,000</u>
11	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>12,377,000</u>
12	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>596,000</u>
13	i. <u>Pagos a AAA</u>	<u>73,000</u>
14	ii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>391,000</u>
15	iii. <u>Otras facilidades y pasos</u>	
16	<u>Por servicios públicos</u>	<u>78,000</u>
17	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
18	<u>y lubricante ASG</u>	<u>54,000</u>
19	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,117,000</u>
20	i. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>122,000</u>
21	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>690,000</u>
22	iii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>254,000</u>

1	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>51,000</u>
2	E.	<u>Gastos de Transportación</u>	<u>236,000</u>
3	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>1,015,000</u>
4	iv.	<u>Gastos legales</u>	<u>800,000</u>
5	v.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>165,000</u>
6	vi.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
7		<u>contabilidad</u>	<u>50,000</u>
8	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>413,000</u>
9	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>85,000</u>
10	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>130,000</u>
11	J.	<u>Asignación pareos de Fondo Federales</u>	<u>225,000</u>
12	K.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>12,207,000</u>
13	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>13,000</u>
15	ii.	<u>Para que se transfiera a la Oficina para la</u>	
16		<u>Industria Lechera para fomentar incentivos</u>	
17		<u>a los ganaderos, y promover la estabilidad</u>	
18		<u>en el precio de la leche, según lo dispuesto</u>	
19		<u>en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962,</u>	
20		<u>según enmendada</u>	<u>12,194,000</u>
21		<u>Total Departamento de Agricultura</u>	<u>37,768.00</u>
22		<u>Subtotal de Agricultura</u>	<u>111,278,000</u>

1	XXVIII.	<u>Recursos Naturales y Ambientales</u>	
2	1.	<u>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u>	
3	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>40,845,000</u>
4	vi.	<u>Salarios</u>	<u>30,106,000</u>
5	vii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,516,000</u>
6	viii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>2,834,000</u>
7	ix.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>3,623,000</u>
8	x.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
9		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>2,766,000</u>
10	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>26,415,000</u>
11	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>8,370,000</u>
12	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>2,681,000</u>
13	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>4,458,000</u>
14	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>106,000</u>
15	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>325,000</u>
16	v.	<u>Para el pago de combustible</u>	
17		<u>y lubricante ASG</u>	<u>800,000</u>
18	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>29,108,000</u>
19	vii.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,798,000</u>
20	viii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>204,000</u>
21	ix.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>332,000</u>
22	x.	<u>Para cumplir con el Acuerdo</u>	

1		<u>Cooperativo y Fondo Especial</u>	
2		<u>para servicios del USGS</u>	<u>1,000,000</u>
3	xi.	<u>Mantenimiento de casa de bombas</u>	
4		<u>para el control de inundaciones en</u>	
5		<u>cumplimiento de la Ley de Agua</u>	
6		<u>Limpia</u>	<u>2,700,000</u>
7	xii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,074,000</u>
8	xiii.	<u>Para el arrendamiento de bombas</u>	<u>15,000,000</u>
9		<u>portátiles de inundación</u>	
10	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>75,000</u>
11	F.	<u>Servicios Profesionales</u>	<u>2,030,000</u>
12	v.	<u>Gastos legales</u>	<u>100,000</u>
13	vi.	<u>Sistemas de información</u>	<u>223,000</u>
14	vii.	<u>Servicios profesionales laborales y</u>	
15		<u>de recursos humanos</u>	<u>20,000</u>
16	viii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,687,000</u>
17	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>22,000</u>
18	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1,093,000</u>
19	i.	<u>Otros materiales y suministros</u>	<u>793,000</u>
20	ii.	<u>Para comprar materiales necesarios</u>	<u>300,000</u>
21		<u>Para el cuerpo de vigilantes ambientales</u>	
22	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>208,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,000</u>
2	K. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>6,459,000</u>
3	iii. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
4	<u>del Fondo Rotativo Estatal de Agua</u>	
5	<u>Limpia (CWSRF)</u>	<u>3,459,000</u>
6	iv. <u>Para el pareo de Fondos Federales</u>	
7	<u>del Proyecto de control de inundaciones</u>	
8	<u>del Río Puerto Nuevo</u>	<u>3,000,000</u>
9	L. <u>Donativos, Subsidios y otras distribuciones</u>	<u>400,000</u>
10	i. <u>Para cumplir con la sentencia de la</u>	
11	<u>Ley de Agua Limpia</u>	<u>400,000</u>
12	M. <u>Pagos del servicio de la deuda</u>	<u>7,077,000</u>
13	i. <u>Para cumplir con el acuerdo de</u>	
14	<u>reembolso con el Departamento del</u>	
15	<u>Tesoro de EE. UU. sobre la Represa</u>	
16	<u>Cerrillos (USACE)</u>	<u>7,077,000</u>
17	N. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>517,000</u>
18	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
19	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>517,000</u>
20	O. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>251,000</u>
21	P. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,710,000</u>
22	i. <u>Reserva de mantenimiento para el DRNA</u>	<u>4,710,000</u>

1	<u>Total Departamento de Recursos Naturales</u>		
2	<u>y Ambientales</u>		<u>127,583,000</u>
3	<u>Subtotal Departamento de Recursos Naturales</u>		
4	<u>y Ambientales</u>		<u>127,583,000</u>
5	<u>XXIX. Vivienda</u>		
6	<u>1. Departamento de la Vivienda</u>		
7	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>12,582,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>7,049,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,080,000</u>
10	iii.	<u>Horas extras</u>	<u>150,000</u>
11	iv.	<u>Jubilación anticipada y programa</u>	
12		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>565,000</u>
13	v.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>1,568,000</u>
14	vi.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,170,000</u>
15	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>12,115,000</u>
16	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,395,000</u>
17	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,226,000</u>
18	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>153,000</u>
19	iii.	<u>Para el pago de combustible</u>	
20		<u>y lubricante ASG</u>	<u>16,000</u>
21	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Pago a Primas</u>	<u>617,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>206,000</u>
2		<u>Total Departamento de la Vivienda</u>	<u>26,915,000</u>
3		2. <u>Administración de Vivienda Pública</u>	
4	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>3,072,000</u>
5	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,836,000</u>
6	ii.	<u>Horas extra</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>267,000</u>
8	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>940,000</u>
9	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
10		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>17,000</u>
11	B.	<u>Pagos al "Pay Go"</u>	<u>2,761,000</u>
12		<u>Total Administración de Vivienda Pública</u>	<u>5,833,000</u>
13		3. <u>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u>	
14	A.	<u>Servicios comprados</u>	<u>3,441,000</u>
15	B.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>2,494,000</u>
16	i.	<u>Sistemas de Información</u>	<u>2,494,000</u>
17	C.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>2,268,000</u>
18		<u>Total Autoridad para el Financiamiento de la</u>	
19		<u>Vivienda</u>	<u>8,203,000</u>
20		<u>Subtotal de Vivienda</u>	<u>40,951,000</u>
21		XXX. <u>Cultura</u>	
22		4. <u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,175,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>4,353,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>836,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>232,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>579,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>175,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>3,527,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>2,709,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>1,940,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>243,000</u>
12	iii. <u>Otras facilidades y pagos</u>	
13	<u>por servicios públicos</u>	<u>170,000</u>
14	iv. <u>Para el pago de combustible</u>	
15	<u>y lubricante ASG</u>	<u>356,000</u>
16	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,281,000</u>
17	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>974,000</u>
18	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>22,000</u>
19	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>6,000</u>
20	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>279,000</u>
21	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
22	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>200,000</u>

1	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>60,000</u>
2	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
3		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>
4	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>15,000</u>
5	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
6	G.	<u>Otros gastos de funcionamientos</u>	<u>853,000</u>
7	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>100,000</u>
8	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>48,000</u>
9	i.	<u>Para la compra de equipos de</u>	
10		<u>tecnología</u>	<u>28,000</u>
11	ii.	<u>Otras compras de equipo</u>	<u>20,000</u>
12	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>7,000</u>
13	K.	<u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>158,000</u>
14	L.	<u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>46,000</u>
15	M.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>3,577,000</u>
16	i.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
17		<u>Fundación Luis Muñoz Marín</u>	<u>437,000</u>
18	ii.	<u>Gastos de funcionamiento del</u>	
19		<u>Ateneo Puertorriqueño</u>	<u>147,000</u>
20	iii.	<u>Museo de Arte de Bayamón</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Gastos de funcionamiento de la</u>	
22		<u>Orquesta Filarmónica</u>	<u>265,000</u>

1	v.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
2		<u>de Puerto Rico para sufragar</u>	
3		<u>gastos de funcionamiento</u>	<u>1,299,000</u>
4	vi.	<u>Gastos de funcionamiento del Museo</u>	
5		<u>de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto</u>	
6		<u>en la Ley Núm. 227-2000.</u>	<u>866,000</u>
7	vii.	<u>Transferencia al Museo de Las Américas</u>	
8		<u>por gastos de funcionamiento</u>	<u>156,000</u>
9	viii.	<u>Transferencia al Museo de Arte</u>	
10		<u>Contemporáneo para promover las</u>	
11		<u>artes plásticas, llevar a cabo actividades</u>	
12		<u>educativas y culturales, y mantener un</u>	
13		<u>Centro de Documentación sobre Arte</u>	
14		<u>Contemporáneo, según lo dispuesto en la</u>	
15		<u>Ley Núm 91-1994, según enmendada</u>	<u>346,000</u>
16		<u>Total Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	<u>18,711,000</u>
17		<u>2. Corporación de las Artes Musicales</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>4,187,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>2,548,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>372,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>252,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>341,000</u>

1	<i>v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u></i>	
2	<i><u>de Transición Voluntaria</u></i>	<i><u>35,000</u></i>
3	<i>vii. <u>Para cubrir salarios de los músicos de la</u></i>	
4	<i><u>Orquesta Sinfónica de Puerto Rico</u></i>	<i><u>639,000</u></i>
5	<i>B. <u>Pagos al "Paygo"</u></i>	<i><u>423,000</u></i>
6	<i>C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u></i>	<i><u>28,000</u></i>
7	<i>i. <u>Otras facilidades</u></i>	<i><u>25,000</u></i>
8	<i>ii. <u>Para el pago de combustible</u></i>	
9	<i><u>y lubricante ASG</u></i>	<i><u>3,000</u></i>
10	<i>A. <u>Servicios comprados</u></i>	<i><u>180,000</u></i>
11	<i>i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u></i>	<i><u>65,000</u></i>
12	<i>ii. <u>Otros servicios comprados</u></i>	<i><u>39,000</u></i>
13	<i>iii. <u>Pagos a PRIMAS</u></i>	<i><u>76,000</u></i>
14	<i>B. <u>Gastos de transportación</u></i>	<i><u>11,000</u></i>
15	<i>C. <u>Servicios profesionales</u></i>	<i><u>315,000</u></i>
16	<i>i. <u>Gastos legales</u></i>	<i><u>25,000</u></i>
17	<i>ii. <u>Otros servicios profesionales</u></i>	<i><u>290,000</u></i>
18	<i>D. <u>Otros gastos de funcionamiento</u></i>	<i><u>210,000</u></i>
19	<i>E. <u>Compra de equipo</u></i>	<i><u>5,000</u></i>
20	<i>F. <u>Anuncios y pautas en medios</u></i>	<i><u>11,000</u></i>
21	<i>G. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u></i>	<i><u>39,000</u></i>
22	<i><u>Total Corporación de las Artes Musicales</u></i>	<i><u>5,409,000</u></i>

1	3. <u>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</u>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>854,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>570,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>90,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
6	iv. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>135,000</u>
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>648,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>900,000</u>
10	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>811,000</u>
11	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>87,000</u>
12	iii. <u>Otros gastos de facilidades y servicios</u>	
13	<u>públicos</u>	<u>2,000</u>
14	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,629,000</u>
15	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>724,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>396,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>509,000</u>
18	E. <u>Compra de Equipo</u>	<u>25,000</u>
19	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>111,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>111,000</u>
22	G. <u>Inversión mejoras permanentes</u>	<u>4,193,000</u>

1	i.	<u>Para mejoras de estacionamientos</u>	<u>4,193,000</u>
2		<u>Total Corporación del Centro de Bellas Artes</u>	
3		<u>de Puerto Rico</u>	<u>8,360,000</u>
4		<u>Subtotal de Cultura</u>	<u>32,480,000</u>
5		<u>XXXI. Procuradurías</u>	
6		<u>1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	
7		A. <u>Nómina y Costos Relacionado</u>	<u>2,065,000</u>
8	i.	<u>Salarios</u>	<u>1,078,000</u>
9	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>723,000</u>
10	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>65,000</u>
11	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>199,000</u>
12		B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>245,000</u>
13		C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
14	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>47,000</u>
15	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>16,000</u>
16	iii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
17		<u>lubricantes ASG</u>	<u>5,000</u>
18		D. <u>Servicios comprados</u>	<u>394,000</u>
19	i.	<u>Pago a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
20	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>360,000</u>
21	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
22	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>

1	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>20,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>475,000</u>
3	i. <u>Servicios profesionales de finanzas</u>	
4	<u>y contabilidad</u>	<u>10,000</u>
5	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>307,000</u>
6	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>158,000</u>
7	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>7,000</u>
8	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>12,000</u>
9	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>111,000</u>
10	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>255,000</u>
11	K. <u>Asignación englobada</u>	<u>1,500,000</u>
12	i. <u>Para contratar recursos profesionales de</u>	
13	<u>Intercesores (IL), en conformidad</u>	
14	<u>con la Ley 32 - 2021</u>	<u>1,500,000</u>
15	<u>Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	<u>5,152,000</u>
16	2. <u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>703,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>365,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>258,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>28,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>52,000</u>
22	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>225,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>13,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>7,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>340,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>94,000</u>
8	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>149,000</u>
9	iv. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>10,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>14,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>195,000</u>
12	i. <u>Sistemas de Información</u>	<u>6,000</u>
13	ii. <u>Gastos legales</u>	<u>145,000</u>
14	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>44,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>256,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>7,000</u>
17	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>139,000</u>
18	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar</u>	<u>150,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>2,000,000</u>
20	i. <u>Para subsidiar los costos de alquiler</u>	
21	<u>de vivienda otorgados a los veteranos</u>	
22	<u>para cumplir con la Ley 313-2000,</u>	

1	<u>según enmendada</u>	<u>2,000,000</u>
2	<u>Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	<u>4,042,000</u>
3	<u>3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>960,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>325,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>415,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>200,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>375,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>44,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>9,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>1,000</u>
13	iii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	
14	<u>servicios públicos</u>	<u>31,000</u>
15	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>119,000</u>
18	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>19,000</u>
19	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>95,000</u>
20	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
21	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
22	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>10,000</u>
3	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
4	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>8,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
6	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
7	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>1,580,000</u>
8	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>320,000</u>
9	<u>Total Oficina del Procurador de las Personas de</u>	
10	<u>Edad Avanzada</u>	<u>3,464,000</u>
11	4. <u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,565,000</u>
13	i. <u>Salarios</u>	<u>2,372,000</u>
14	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>64,000</u>
15	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>18,000</u>
16	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>58,000</u>
17	v. <u>Jubilación Anticipada y Programa</u>	
18	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>53,000</u>
19	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>423,000</u>
20	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>145,000</u>
21	i. <u>Pagos a AEP</u>	<u>82,000</u>
22	ii. <u>Otras facilidades y pagos por</u>	

1	<i>servicios públicos</i>	<u>62,000</u>
2	iii. <i>Pago de combustibles y</i>	
3	<i>lubricantes ASG</i>	<u>1,000</u>
4	D. <i>Servicios comprados</i>	<u>266,000</u>
5	i. <i>Pagos a PRIMAS</i>	<u>14,000</u>
6	ii. <i>Arrendamientos (excluyendo AEP)</i>	<u>32,000</u>
7	iii. <i>Otros servicios comprados</i>	<u>219,000</u>
8	iv. <i>Reparaciones y mantenimientos</i>	<u>1,000</u>
9	E. <i>Gastos de Transportación</i>	<u>57,000</u>
10	F. <i>Servicios profesionales</i>	<u>367,000</u>
11	i. <i>Gastos legales</i>	<u>9,000</u>
12	ii. <i>Otros servicios profesionales</i>	<u>156,000</u>
13	iii. <i>Sistemas de Información</i>	<u>202,000</u>
14	G. <i>Otros gastos de funcionamiento</i>	<u>5,000</u>
15	H. <i>Materiales y suministros</i>	<u>9,000</u>
16	I. <i>Compra de equipo</i>	<u>41,000</u>
17	J. <i>Anuncios y pautas en medios</i>	<u>31,000</u>
18	K. <i>Pagos de obligaciones vigentes y de</i>	<u>27,000</u>
19	<i>años anteriores</i>	<u></u>
20	<u>Total Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
21	<u>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u>	<u>3,936,000</u>
22	5. <u>Oficina del Procurador del Paciente</u>	

1	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,467,000</u>
2	i. <u>Salarios</u>	<u>816,000</u>
3	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>455,000</u>
4	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>49,000</u>
5	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>143,000</u>
6	v. <u>Jubilación anticipada y programa</u>	<u>4,000</u>
7	<u>de Transición Voluntaria</u>	
8	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>186,000</u>
9	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>54,000</u>
10	v. <u>Otras facilidades</u>	<u>51,000</u>
11	vi. <u>Pago de combustibles y</u>	
12	<u>lubricantes ASG</u>	<u>3,000</u>
13	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>229,000</u>
14	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>214,000</u>
15	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
16	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>4,000</u>
17	iv. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>8,000</u>
18	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
19	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>100,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>64,000</u>
21	ii. <u>Servicios médicos</u>	<u>35,000</u>
22	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>1,000</u>

1	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,000</u>
2	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>1,000</u>
3	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>4,000</u>
4	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
5	<u>Total Oficina del Procurador del Paciente</u>	<u>2,046,000</u>
6	6. <u>Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>689,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>515,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>95,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
12	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>94,000</u>
13	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>11,000</u>
14	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>10,000</u>
15	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
16	<u>lubricantes ASG</u>	<u>1,000</u>
17	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
18	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>4,000</u>
19	ii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
20	E. <u>Gastos de Transportación</u>	<u>18,000</u>
21	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>94,000</u>
22	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>

1	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
2	iii.	<u>Servicios profesionales de tecnología</u>	<u>15,000</u>
3	iv.	<u>Servicios profesionales de finanzas y</u>	<u>30,000</u>
4		<u>Contabilidad</u>	
5	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
6	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
7	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>20,000</u>
8	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
9	K.	<u>Inversión de mejoras permanentes</u>	<u>73,000</u>
10	i.	<u>Para un vehículo que será adaptado</u>	<u>73,000</u>
11		<u>para permitir el transporte de personas</u>	
12		<u>con discapacidades</u>	
13		<u>Total Oficina para la Protección y Defensa de las</u>	
14		<u>Personas con Impedimentos</u>	<u>1,044,000</u>
15		<u>Subtotal de las Procuradurías</u>	<u>19,684,000</u>
16		<u>XXIII Universidades</u>	
17		<u>1. Escuela de Artes Plásticas</u>	
18	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,396,000</u>
19	i.	<u>Salarios</u>	<u>818,000</u>
20	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>385,000</u>
21	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>75,000</u>
22	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>118,000</u>

1	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>532,000</u>
2	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>631,000</u>
3	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>268,000</u>
4	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>363,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>329,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>329,000</u>
7	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>12,000</u>
8	F. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>89,000</u>
9	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
10	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>89,000</u>
11	<u>Total Escuela de Artes Plásticas</u>	<u>2,989,000</u>
12	2. <u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	
13	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,977,000</u>
14	i. <u>Salarios</u>	<u>2,237,000</u>
15	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>200,000</u>
16	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>212,000</u>
17	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>328,000</u>
18	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>328,000</u>
19	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>772,000</u>
20	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>744,000</u>
21	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>28,000</u>
22	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>580,000</u>

1	E. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>266,000</u>
2	<u>Total Corporación del Conservatorio de</u>	
3	<u>Música de Puerto Rico</u>	<u>4,923,000</u>
4	<u>Subtotal de Universidades</u>	<u>7,912,000</u>
5	XVII. <u>Agencias Independientes</u>	
6	1. <u>Comisión Estatal de Elecciones</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>20,451,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>2,999,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>11,797,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>817,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,704,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>104,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>1,026,000</u>
15	vii. <u>Para cubrir gastos de Empleados</u>	<u>1,654,000</u>
16	<u>Transitorios para las Elecciones</u>	
17	<u>Generales 2024</u>	
18	viii. <u>Para cubrir pago de dietas de las</u>	<u>350,000</u>
19	<u>Comisiones Municipales durante</u>	
20	<u>Las elecciones generales de 2024</u>	
21	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>4,458,000</u>
22	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>3,621,000</u>

1	i.	<u>Pagos a AEE</u>	<u>1,594,000</u>
2	ii.	<u>Pagos a AAA</u>	<u>128,000</u>
3	iii.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>1,210,000</u>
4	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>221,000</u>
5	v.	<u>Para pagos de combustibles y</u>	<u>50,000</u>
6		<u>lubricantes de ASG</u>	
7	vi.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>418,000</u>
9		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>10,131,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>253,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>25,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>410,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>242,000</u>
14	v.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
15		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>9,201,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>2,419,000</u>
17	i.	<u>Otros gastos de transportación</u>	<u>219,000</u>
18	ii.	<u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	<u>2,200,000</u>
19		<u>las Elecciones Generales 2024</u>	
20		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,939,000</u>
21	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>347,000</u>
22	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>12,000</u>

1	<u>finanzas y contabilidad</u>	
2	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>840,000</u>
3	iv. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>874,000</u>
4	v. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
5	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>866,000</u>
6	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>5,500,000</u>
7	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
8	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>4,688,000</u>
9	ii. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>812,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>4,400,000</u>
11	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>871,000</u>
12	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
13	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,529,000</u>
14	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>806,000</u>
15	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>3,199,000</u>
16	i. <u>Otros materiales y suministros</u>	<u>29,000</u>
17	ii. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
18	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>3,170,000</u>
19	K. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>1,609,000</u>
20	i. <u>Para cubrir los gastos operacionales de</u>	
21	<u>las Elecciones Generales 2024</u>	<u>609,000</u>
22	ii. <u>Para gastos de consultoría de las</u>	

1	<u>Elecciones Generales 2024</u>	<u>1,000,000</u>
2	L. <u>Pagos de obligaciones vigentes y</u>	
3	<u>de años anteriores</u>	<u>161,000</u>
4	M. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>42,000</u>
5	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	N. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,748,00</u>
8	i. <u>vehículos</u>	<u>200,000</u>
9	ii. <u>Para cubrir gastos relacionados a la</u>	<u>18,000</u>
10	<u>Compra de una carretilla elevadora</u>	
11	iii. <u>Para cubrir varios gastos de mejoras y</u>	<u>1,530,000</u>
12	<u>Reparaciones al edificio de la oficina</u>	
13	<u>Principal de la CEE</u>	
14	<u>Total Comisión Estatal de Elecciones</u>	<u>61,484,000</u>
15	2. <u>Comisión de Derechos Civiles</u>	
16	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>460,000</u>
17	i. <u>Salarios</u>	<u>393,000</u>
18	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>23,000</u>
19	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>44,000</u>
20	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>72,000</u>
21	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>5,000</u>
22	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>3,000</u>

1	ii.	<u>Pago de combustibles y</u>	
2		<u>lubricantes ASG</u>	<u>2,000</u>
3		<u>D. Servicios comprados</u>	<u>145,000</u>
4	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>7,000</u>
5	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>135,000</u>
6	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>3,000</u>
7		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>5,000</u>
8		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>70,000</u>
9		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>70,000</u>
10		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
11		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
12		<u>Total Comisión de Derechos Civiles</u>	<u>882,000</u>
13	3.	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	
14		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>6,948,000</u>
15	i.	<u>Salarios</u>	<u>5,401,000</u>
16	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>601,000</u>
17	iii.	<u>Horas Extras</u>	<u>5,000</u>
18	iv.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>198,000</u>
19	v.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>676,000</u>
20	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
21		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>67,000</u>
22		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>6,697,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,158,000</u>
2	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>882,000</u>
3	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>173,000</u>
4	iii. <u>Otras facilidades</u>	<u>83,000</u>
5	iv. <u>Pago de combustibles y</u>	
6	<u>lubricantes ASG</u>	<u>20,000</u>
7	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>1,563,000</u>
8	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>1,374,000</u>
9	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>57,000</u>
10	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>132,000</u>
11	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>15,000</u>
12	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>24,000</u>
13	i. <u>Servicios profesionales de</u>	
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>24,000</u>
15	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>4,000</u>
16	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>33,000</u>
17	I. <u>Asignación pareo de Fondos Federales</u>	<u>4,134,000</u>
18	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>56,000</u>
19	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>22,000</u>
20	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
21	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>22,000</u>
22	<u>Total Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	<u>20,654,000</u>

1 **4. Oficina del Procurador del Ciudadano**

2 *A. Nómina y Costos Relacionados* 2,362,000

3 *i. Salarios* 1,532,000

4 *ii. Sueldos para Puestos de Confianza* 555,000

5 *iii. Aportación patronal al seguro médico* 86,000

6 *iv. Otros beneficios del empleado* 183,000

7 *v. Jubilación anticipada y Programa*

8 *de Transición Voluntaria* 6,000

9 *B. Pagos al "Paygo"* 614,000

10 *C. Facilidades y pagos por servicios públicos* 113,000

11 *i. Pagos a AEE* 3,000

12 *ii. Pagos a AAA* 1,000

13 *iii. Pagos a AEP* 50,000

14 *iv. Otras facilidades* 44,000

15 *xi. Pago de combustibles y*

16 *Lubricantes a ASG* 15,000

17 *D. Servicios comprados* 179,000

18 *i. Pagos a PRIMAS* 11,000

19 *ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)* 146,000

20 *vii. Mantenimiento y Reparaciones* 8,000

21 *iv. Otros servicios comprados* 14,000

22 *E. Gastos de transportación* 5,000

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>78,000</u>
2	i. <u>Gastos legales</u>	<u>35,000</u>
3	ii. <u>Sistemas de información</u>	<u>28,000</u>
4	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>15,000</u>
5	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>27,000</u>
6	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>5,000</u>
7	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>55,000</u>
8	J. <u>Asignaciones Englobadas</u>	<u>376,000</u>
9	i. <u>Para relocalizar la Oficina Central y</u>	
10	<u>abrir oficinas regionales en los pueblos</u>	
11	<u>de Bayamón, Arecibo y Ponce</u>	<u>376,000</u>
12	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>28,000</u>
13	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
14	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>28,000</u>
15	<u>Total Oficina del Procurador del Ciudadano</u>	<u>3,842,000</u>
16	5. <u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	
17	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,607,000</u>
18	i. <u>Salarios</u>	<u>927,000</u>
19	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>417,000</u>
20	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>80,000</u>
21	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>141,000</u>
22	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>5,000</u>

1	vi.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>37,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>963,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>61,000</u>
5	i.	<u>Pagos a AEP</u>	<u>44,000</u>
6	ii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>12,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>5,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>226,000</u>
10	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
11	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>181,000</u>
12	iii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>5,000</u>
13	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>27,000</u>
14	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>22,000</u>
15	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>61,000</u>
16	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>30,000</u>
17	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>31,000</u>
18	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>24,000</u>
19	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>8,000</u>
20	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>10,000</u>
21	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>1,000</u>
22		<u>Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>2,983,000</u>

1	6. <u>Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>7,936,000</u>
3	i. <u>Salarios</u>	<u>5,797,000</u>
4	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>797,000</u>
5	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>279,000</u>
6	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>754,000</u>
7	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
8	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
9	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,158,000</u>
10	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>785,000</u>
11	i. <u>Pagos a AEE</u>	<u>37,000</u>
12	ii. <u>Pagos a AAA</u>	<u>2,000</u>
13	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>746,000</u>
14	D. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>57,000</u>
15	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
16	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>57,000</u>
17	E. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>155,000</u>
18	i. <u>Para financiar mejoras relacionadas</u>	<u>155,000</u>
19	<u>Con tecnologías de la información,</u>	
20	<u>Hardware de computadora, software,</u>	
21	<u>Ciberseguridad y telecomunicaciones</u>	
22	<u>Total Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	<u>14,091,000</u>

1 **7. Departamento de Recreación y Deportes**

2 A. Nómina y Costos Relacionados 16,579,000

3 i. Salarios 11,327,000

4 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 1,213,000

5 iii. Aportación patronal al seguro médico 621,000

6 iv. Otros beneficios del empleado 1,536,000

7 v. Jubilación anticipada y Programa 1,773,000

8 de Transición Voluntaria

9 vi. Otros gastos de nómina 109,000

10 B. Pagos al "Paygo" 10,016,000

11 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 5,116,000

12 i. Pagos a AEE 1,476,000

13 ii. Pagos a AAA 3,364,000

14 iii. Otras facilidades 116,000

15 iv. Pago de combustibles y 160,000

16 lubricantes a ASG

17 D. Servicios comprados 2,568,000

18 i. Pagos a PRIMAS 1,756,000

19 ii. Otros servicios comprados 686,000

20 viii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 116,000

21 iv. Reparaciones y mantenimiento 10,000

22 E. Gastos de transportación 273,000

1	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>170,000</u>
2	<u>i. Gastos legales</u>	<u>70,000</u>
3	<u>ii. Otros servicios profesionales</u>	<u>75,000</u>
4	<u>iii. Para servicios profesionales de la</u>	<u>25,000</u>
5	<u>Tecnología de la información</u>	
6	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>339,000</u>
7	<u>i. Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
8	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
9	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
10	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
11	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>14,000</u>
12	<u>ii. Otros materiales y suministros</u>	<u>325,000</u>
13	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>260,000</u>
14	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
15	J. <u>Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>22,000</u>
16	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
17	K. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>1,634,000</u>
18	<u>i. Para gastos relacionados al entrenamiento</u>	
19	<u>de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley</u>	
20	<u>del Fondo y la Junta para el Desarrollo del</u>	
21	<u>Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento</u>	
22	<u>a Tiempo Completo</u>	<u>550,000</u>

1	ii.	<u>Para cubrir el costo de un torneo de</u>	
2		<u>béisbol de Clase A, incluidos los gastos</u>	
3		<u>administrativos, las tarifas de arbitraje</u>	
4		<u>y las tarifas de franquicia.</u>	<u>222,000</u>
5	iii.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
6		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>42,000</u>
7	iv.	<u>Para la " Puerto Rico Antidoping</u>	
8		<u>Organization", para llevar a cabo los fines</u>	
9		<u>establecidos en la Ley Núm. 108-2022</u>	<u>200,000</u>
10	v.	<u>Para la reparación del sistema de</u>	
11		<u>alumbrado del Parque Quin Méndez</u>	
12		<u>del Municipio de San Sebastián.</u>	<u>200,000</u>
13	vi.	<u>Para la membresía de la NCAA de</u>	<u>150,000</u>
14		<u>La UPR Bayamón, Rio Piedras y</u>	
15		<u>Mayagüez</u>	
16	L.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>55,000</u>
17		<u>Total Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>36,787,000</u>
18		8. <u>Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	
19	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,428,000</u>
20	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,293,000</u>
21	ii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>135,000</u>
22	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>90,000</u>

1	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>19,000</u>
2	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>13,000</u>
3	ii. <u>Pago de combustibles y</u>	
4	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>6,000</u>
5	D. <u>Servicios comprados</u>	<u>364,000</u>
6	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>15,000</u>
7	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>315,000</u>
8	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>13,000</u>
9	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>21,000</u>
10	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>140,000</u>
11	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>1,436,000</u>
12	i. <u>Gastos legales</u>	<u>964,000</u>
13	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	<u>18,000</u>
14	<u>finanzas y contabilidad</u>	
15	iii. <u>Otros Servicios profesionales</u>	<u>454,000</u>
16	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
17	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>15,000</u>
18	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>45,000</u>
19	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>119,000</u>
20	i. <u>Para el proyecto de digitalización</u>	<u>119,000</u>
21	<u>Y almacenamiento de documentos</u>	
22	<u>Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	<u>3,672,000</u>

1 **9. Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)**

2 A. Pagos al "Paygo" 1,053,000

3 B. Servicios profesionales 20,000

4 i. Servicios profesionales de

5 Finanzas y contabilidad 20,000

6 C. Otros gastos de funcionamiento 122,000

7 D. Pagos de obligaciones vigentes y

8 de años anteriores 30,000

9 **Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)** **1,225,000**

10 **10. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico**

11 A. Nómina y Costos Relacionados 15,135,000

12 i. Salarios 10,672,000

13 ii. Sueldos para Puestos de Confianza 2,291,000

14 iii. Aportación patronal al seguro médico 380,000

15 iv. Otros beneficios del empleado 1,595,000

16 v. Jubilación anticipada y Programa 197,000

17 de Transición Voluntaria

18 B. Pagos al "Paygo" 55,000

19 C. Facilidades y pagos por servicios públicos 10,000

20 i. Para el pago de combustible y

21 lubricantes a ASG 10,000

22 D. Servicios comprados 1,131,000

1	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>547,000</u>
2	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>180,000</u>
3	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>404,000</u>
4		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>300,000</u>
5		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>2,216,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>1,030,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>170,000</u>
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>546,000</u>
10	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>220,000</u>
11	i.	<u>Para servicios profesionales de</u>	<u>250,000</u>
12		<u>IT para el proyecto de la plataforma</u>	
13		<u>Digital</u>	
14		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>104,000</u>
15		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>147,000</u>
16		<u>I. Compra de equipo</u>	<u>610,000</u>
17		<u>J. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>25,000</u>
18		<u>K. Inversiones en mejoras permanentes</u>	<u>390,000</u>
19	i.	<u>Para la implementación de una</u>	<u>390,000</u>
20		<u>Plataforma digital para automatizar</u>	
21		<u>Varios procesos de auditoría interna</u>	
22		<u>Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico</u>	<u>20,123,000</u>

1	11. <u>Oficina del Contralor Electoral</u>	
2	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,734,000</u>
3	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,226,000</u>
4	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>77,000</u>
5	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>215,000</u>
6	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>216,000</u>
7	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>36,000</u>
8	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>23,000</u>
9	i. <u>Otras facilidades</u>	<u>20,000</u>
10	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
11	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>3,000</u>
12	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>151,000</u>
13	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>9,000</u>
14	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>82,000</u>
15	iii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>43,000</u>
16	iv. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>17,000</u>
17	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>62,000</u>
18	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>18,000</u>
19	i. <u>Gastos legales</u>	<u>18,000</u>
20	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>10,000</u>
21	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>18,000</u>
22	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>8,000</u>

1	J. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
2	<u>Total Oficina del Contralor Electoral</u>	<u>3,065,000</u>
3	<u>12. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	
4	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,569,000</u>
5	i. <u>Salarios</u>	<u>1,140,000</u>
6	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>210,000</u>
7	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>21,000</u>
8	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>100,000</u>
9	v. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>98,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>67,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>58,000</u>
12	ii. <u>Otras facilidades</u>	<u>5,000</u>
13	iii. <u>Pagos AAA</u>	<u>4,000</u>
14	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>336,000</u>
15	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>144,000</u>
16	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>41,000</u>
17	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>151,000</u>
18	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>7,000</u>
19	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>344,000</u>
20	i. <u>Gastos legales</u>	<u>55,000</u>
21	ii. <u>Servicios profesionales de</u>	
22	<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>55,000</u>

1	iii. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>234,000</u>
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>39,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>25,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>72,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>5,000</u>
6	J. <u>Donativos, subsidios y otras distribuciones</u>	<u>83,000</u>
7	K. <u>Asignaciones englobadas</u>	<u>330,000</u>
8	<u>i. Fondos para gastos relacionados a la</u>	
9	<u>Iniciativa PARE</u>	<u>330,000</u>
10	<u>Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	<u>2,877,000</u>
11	<u>13. Autoridad del Puerto de Ponce</u>	
12	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>137,000</u>
13	i. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>114,000</u>
14	ii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>4,000</u>
15	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>17,000</u>
16	iv. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>2,000</u>
17	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>272,000</u>
18	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>24,000</u>
19	D. <u>Gastos de transportación</u>	<u>20,000</u>
20	E. <u>Servicios profesionales</u>	<u>197,000</u>
21	i. <u>Gastos legales</u>	<u>197,000</u>
22	F. <u>Materiales y suministros</u>	<u>10,000</u>

1	G. <u>Compra de equipo</u>	<u>50,000</u>
2	H. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>6,000</u>
3	<u>Total Autoridad del Puerto de Ponce</u>	<u>716,000</u>
4	<u>14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</u>	
5	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>452,000</u>
6	i. <u>Salarios</u>	<u>8,000</u>
7	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>365,000</u>
8	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>20,000</u>
9	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>59,000</u>
10	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>38,000</u>
11	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>27,000</u>
12	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>7,000</u>
13	iii. <u>Para el pago de combustible y</u>	
14	<u>lubricantes a ASG</u>	<u>4,000</u>
15	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>109,000</u>
16	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>87,000</u>
17	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>13,000</u>
18	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>9,000</u>
19	<u>Total Compañía para el Desarrollo Integral</u>	
20	<u>de la Península de Cantera</u>	<u>599,000</u>
21	<u>15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u>	
22	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>2,081,000</u>

1	i.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,805,000</u>
2	ii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>52,000</u>
3	iii.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>224,000</u>
4		<u>B. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>68,000</u>
5	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>19,000</u>
6	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>8,000</u>
7	iii.	<u>Para el pago de combustible y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	iv.	<u>Otras facilidades</u>	<u>31,000</u>
10		<u>C. Servicios Comprados</u>	<u>343,000</u>
11	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>67,000</u>
12	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>6,000</u>
13	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>209,000</u>
14	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>61,000</u>
15		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>38,000</u>
16		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>502,000</u>
17	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>85,000</u>
18	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>60,000</u>
19		<u>ingeniería y arquitectura</u>	
20	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>61,000</u>
21	iv.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>241,000</u>
22	v.	<u>Servicios profesionales de finanzas</u>	<u>55,000</u>

1	<u>y contabilidad</u>	
2	F. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>286,000</u>
3	G. <u>Materiales y suministros</u>	<u>14,000</u>
4	H. <u>Compra de equipo</u>	<u>240,000</u>
5	I. <u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>10,000</u>
6	<u>Total Corporación del Proyecto ENLACE</u>	
7	<u>del Caño Martín Peña</u>	<u>3,582,000</u>
8	<u>16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u>	
9	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>4,176,000</u>
10	i. <u>Salarios</u>	<u>2,671,000</u>
11	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>1,037,000</u>
12	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>58,000</u>
13	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>410,000</u>
14	B. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>4,303,000</u>
15	i. <u>Pagos AAA</u>	<u>2,000</u>
16	ii. <u>Para el pago de combustible y</u>	<u>9,000</u>
17	<u>lubricantes a ASG</u>	
18	iii. <u>Para el pago de líneas telefónicas</u>	<u>4,292,000</u>
19	<u>dedicadas a equipos de computadoras</u>	
20	C. <u>Servicios Comprados</u>	<u>6,337,000</u>
21	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>30,000</u>
22	ii. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>124,000</u>

1	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>6,000</u>
2	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>2,511,000</u>
3	v.	<u>Para cubrir los contratos de servicios</u>	<u>3,666,000</u>
4		<u>De base de datos en la nube</u>	
5		<u>D. Gastos de transportación</u>	<u>82,000</u>
6		<u>E. Servicios profesionales</u>	<u>6,265,000</u>
7	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>346,000</u>
8	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	
9		<u>finanzas y contabilidad</u>	<u>249,000</u>
10	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>5,670,000</u>
11		<u>F. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>50,533,000</u>
12	i.	<u>Para la adquisición de licencias</u>	
13		<u>de sistemas centralizados para</u>	
14		<u>las entidades gubernamentales</u>	<u>49,527,000</u>
15	ii.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,006,000</u>
16		<u>G. Materiales y suministros</u>	<u>462,000</u>
17		<u>H. Compra de equipo</u>	<u>90,000</u>
18		<u>I. Anuncios y pautas en medios</u>	<u>870,000</u>
19		<u>Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico</u>	<u>73,118,000</u>
20		<u>17. Comisión de Juegos de PR</u>	
21		<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>823,000</u>
22	i.	<u>Salarios</u>	<u>522,000</u>

1	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>211,000</u>
2	iii.	<u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>5,000</u>
3	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>69,000</u>
4	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
5		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>16,000</u>
6		<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>1,060,000</u>
7		<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>69,000</u>
8	i.	<u>Pagos AEE</u>	<u>42,000</u>
9	ii.	<u>Pagos AAA</u>	<u>9,000</u>
10	iii.	<u>Otras facilidades</u>	<u>18,000</u>
11		<u>D. Servicios Comprados</u>	<u>51,000</u>
12	i.	<u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>13,000</u>
13	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>17,000</u>
14	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>15,000</u>
15	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>6,000</u>
16		<u>E. Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
17		<u>F. Servicios profesionales</u>	<u>79,000</u>
18	i.	<u>Servicios médicos</u>	<u>73,000</u>
19	ii.	<u>Otros servicios profesionales</u>	<u>6,000</u>
20		<u>G. Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
21		<u>H. Materiales y suministros</u>	<u>34,000</u>
22		<u>I. Incentivos y subsidios dirigidos al</u>	<u>53,000</u>

1	<u>bienestar de la ciudadanía</u>	
2	J. <u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>81,000</u>
3	i. <u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	<u>81,000</u>
4	<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	
5	<u>Total Comisión de Juegos de PR</u>	<u>2,269,000</u>
6	<u>18. Junta de Retiro</u>	
7	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>17,319,000</u>
8	i. <u>Salarios</u>	<u>11,176,000</u>
9	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>2,254,000</u>
10	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>1,232,000</u>
11	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,311,000</u>
12	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>1,255,000</u>
13	<u>de Transición Voluntaria</u>	
14	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>91,000</u>
15	B. <u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>10,573,000</u>
16	C. <u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,325,000</u>
17	i. <u>Pagos AEE</u>	<u>581,000</u>
18	ii. <u>Pagos AAA</u>	<u>27,000</u>
19	iii. <u>Pagos a AEP</u>	<u>510,000</u>
20	iv. <u>Otras facilidades</u>	<u>207,000</u>
21	D. <u>Servicios Comprados</u>	<u>3,874,000</u>
22	i. <u>Pagos a PRIMAS</u>	<u>915,000</u>

1	ii.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>169,000</u>
2	iii.	<u>Reparaciones y mantenimiento</u>	<u>1,748,000</u>
3	iv.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>1,042,000</u>
4	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>55,000</u>
5	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>19,742,000</u>
6	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>2,742,000</u>
7	ii.	<u>Servicios profesionales de</u>	<u>2,200,000</u>
8		<u>finanzas y contabilidad</u>	
9	iii.	<u>Sistemas de información</u>	<u>2,400,000</u>
10	iv.	<u>Servicios médicos</u>	<u>157,000</u>
11	v.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>10,000</u>
12		<u>de ingeniería y arquitectura</u>	
13	vi.	<u>Para apoyar al proyecto de</u>	<u>12,233,000</u>
14		<u>externalización de beneficios</u>	
15		<u>de pensiones</u>	
16	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>1,391,000</u>
17	H.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>206,000</u>
18	I.	<u>Compra de equipo</u>	<u>278,000</u>
19	J.	<u>Anuncios y pautas en medios</u>	<u>26,000</u>
20	K.	<u>Asignaciones englobadas</u>	<u>329,000</u>
21	L.	<u>Pagos de obligaciones vigentes y de</u>	
22		<u>años anteriores</u>	<u>19,000</u>

1	<u>Total Junta de Retiro</u>	<u>55,137,000</u>
2	<u>19. Instituto de Ciencias Forenses</u>	
3	<u>A. Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>13,409,000</u>
4	i. <u>Salarios</u>	<u>10,980,000</u>
5	ii. <u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>413,000</u>
6	iii. <u>Aportación patronal al seguro médico</u>	<u>420,000</u>
7	iv. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>1,281,000</u>
8	v. <u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
9	<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>309,000</u>
10	vi. <u>Otros gastos de nómina</u>	<u>6,000</u>
11	<u>B. Pagos al "Paygo"</u>	<u>2,195,000</u>
12	<u>C. Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>1,284,000</u>
13	i. <u>Pago a AEE</u>	<u>1,046,000</u>
14	ii. <u>Pago a AAA</u>	<u>113,000</u>
15	iii. <u>Para el pago de combustibles y</u>	<u>44,000</u>
16	<u>lubricantes a ASG</u>	
17	iv. <u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>81,000</u>
18	<u>D. Servicios comprados</u>	<u>967,000</u>
19	i. <u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>87,000</u>
20	ii. <u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>430,000</u>
21	iii. <u>Otros servicios comprados</u>	<u>150,000</u>
22	iv. <u>Pago a PRIMAS</u>	<u>300,000</u>

1	E. <u>Gastos de transportación</u>	<u>30,000</u>
2	F. <u>Servicios profesionales</u>	<u>925,000</u>
3	i. <u>Servicios médicos</u>	<u>700,000</u>
4	ii. <u>Servicios legales</u>	<u>100,000</u>
5	iii. <u>Sistemas de información</u>	<u>50,000</u>
6	iv. <u>Servicios profesionales</u>	
7	<u>de finanzas y contabilidad</u>	<u>25,000</u>
8	v. <u>Otros servicios profesionales</u>	<u>50,000</u>
9	G. <u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>560,000</u>
10	H. <u>Materiales y suministros</u>	<u>853,000</u>
11	I. <u>Compra de equipo</u>	<u>150,000</u>
12	J. <u>Inversión en mejoras permanentes</u>	<u>1,200,000</u>
13	i. <u>Para el equipamiento y construcción</u>	<u>1,200,00</u>
14	<u>de un laboratorio de antropología forense</u>	
15	<u>Total Instituto de Ciencias Forenses</u>	<u>21,573,000</u>
16	<u>Subtotal de Agencias Independientes</u>	<u>328,679,000</u>
17	XXXII. <u>Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno</u>	
18	1. <u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	
19	A. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>145,000</u>
20	i. <u>Salarios</u>	<u>126,000</u>
21	ii. <u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>4,000</u>
22	iii. <u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>14,000</u>

1	iv.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	
2		<u>de Transición Voluntaria</u>	<u>1,000</u>
3	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>19,000</u>
4	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>47,000</u>
5	i.	<u>Pago a AEE</u>	<u>14,000</u>
6	ii.	<u>Pago a AAA</u>	<u>20,000</u>
7	iii.	<u>Otros gastos de facilidades</u>	<u>13,000</u>
8	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>2,000</u>
9	E.	<u>Gastos de transportación</u>	<u>3,000</u>
10	F.	<u>Servicios profesionales</u>	<u>5,000</u>
11	i.	<u>Gastos legales</u>	<u>5,000</u>
12	G.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>16,000</u>
13	H.	<u>Compra de Equipo</u>	<u>14,000</u>
14	I.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>3,000</u>
15		<u>Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	<u>254,000</u>
16		<u>Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan</u>	
17		<u>de reorganización del gobierno</u>	<u>254,000</u>
18	XXXIII.	<u>Comisión de Servicios Públicos</u>	
19		<u>2. Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	
20	A.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>1,947,000</u>
21	i.	<u>Salarios</u>	<u>599,000</u>
22	ii.	<u>Sueldos para Puestos de Confianza</u>	<u>866,000</u>

1	iii.	<u>Aportación patronal seguro médico</u>	<u>78,000</u>
2	iv.	<u>Otros beneficios del empleado</u>	<u>182,000</u>
3	v.	<u>Jubilación anticipada y Programa</u>	<u>222,000</u>
4		<u>de Transición Voluntaria</u>	
5	B.	<u>Pagos al "Paygo"</u>	<u>5,892,000</u>
6	C.	<u>Facilidades y pagos por servicios públicos</u>	<u>10,000</u>
7	i.	<u>Para el pago de combustibles y</u>	
8		<u>lubricantes a ASG</u>	<u>10,000</u>
9	D.	<u>Servicios comprados</u>	<u>168,000</u>
10	i.	<u>Arrendamientos (excluyendo AEP)</u>	<u>10,000</u>
11	ii.	<u>Reparaciones y mantenimientos</u>	<u>40,000</u>
12	iii.	<u>Otros servicios comprados</u>	<u>118,000</u>
13	E.	<u>Otros gastos de funcionamiento</u>	<u>73,000</u>
14	F.	<u>Materiales y suministros</u>	<u>27,000</u>
15	G.	<u>Aportaciones a entidades no gubernamentales</u>	<u>561,000</u>
16	i.	<u>Aportación al Fideicomiso de Reserva</u>	
17		<u>de Pensiones Ley 80-2020</u>	<u>561,000</u>
18		<u>Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público</u>	<u>8,678,000</u>
19		<u>Subtotal de Comisión de Servicios Públicos</u>	<u>8,678,000</u>
20	XXXIV.	<u>Otros</u>	
21	3.	<u>Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	
22	A.	<u>Para los gastos de la JSAF</u>	<u>59,401,000</u>

1	<u>Total Junta de Supervisión y Administración Financiera</u>	<u>59,401,000</u>
2	4. <u>Aportaciones a los Partidos Políticos</u>	
3	A. <u>Para financiar el Fondo Especial para</u>	
4	<u>Financiamiento de Campañas Electorales y el</u>	
5	<u>Fondo Especial de Pareo o fondo voluntario alterno,</u>	
6	<u>según Ley 222 - 2011, según enmendada</u>	<u>14,000,000</u>
7	<u>Total Aportación a los Partidos Políticos</u>	<u>14,000,000</u>
8	<u>Subtotal Otros</u>	<u>82,333,000</u>
9	<u>TOTAL FONDO GENERAL</u>	<u>13,062,342,000</u>

10 Sección 2.- El Departamento de Hacienda remitirá al Poder Legislativo y sus
11 componentes, el Poder Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin
12 fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensual y anticipadamente, las
13 asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava parte (1/12) de la
14 asignación presupuestaria prevista aquí para dichas entidades. La asignación mensual de
15 una doceava parte a cada entidad (excepto con respecto al Poder Judicial) estará sujeta a
16 la retención del 2.5% establecida en la sección siguiente durante los tres primeros
17 trimestres del FY2025.

18 Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") puede
19 autorizar el compromiso y desembolso de hasta el 97.5% de cada asignación destinada a
20 compromisos y desembolsos durante los tres primeros trimestres del FY2025. El Director
21 de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta
22 después del final del tercer trimestre del FY2025. El porcentaje retenido de cada asignación

1 solo podrá ser comprometido y desembolsado durante el cuarto trimestre del FY2025 si (i)
2 durante los primeros ocho meses del FY2025 los ingresos reales del Fondo General
3 reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la previsión de ingresos en el Plan Fiscal
4 2023 para ese período y (ii) el compromiso y desembolso es aprobado por la Junta de
5 Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General para los primeros ocho meses del
6 FY2025 no alcanzan la previsión de ingresos para ese período, el monto del porcentaje
7 retenido de cada asignación que puede ser comprometido y desembolsado se reducirá
8 proporcionalmente según la variación negativa del presupuesto entre los ingresos
9 proyectados y los ingresos reales del Fondo General.

10 Sección 4.- No obstante lo anterior, las asignaciones PayGo, los montos del Decreto
11 de Consentimiento, las asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación
12 (“ACT”), los fondos de incentivos económicos y distribuciones, las asignaciones del
13 Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”) al Fondo de Administración Municipal (“FAM” por
14 sus siglas en inglés), las asignaciones adicionales al Fondo General para las metas e
15 incentivos detallados en las siguientes secciones, los pagos de servicio de la deuda bajo la
16 custodia del Departamento de Hacienda, las contribuciones al Fondo de Reserva de
17 Pensiones, la Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas y las agencias
18 del Departamento de Seguridad Pública (“DSP”) y en los agrupamientos de Salud según
19 definidos en el Plan Fiscal 2023 no estarán sujetos a la retención del 2.5%.

20 Sección 5.- A efectos de determinar el cumplimiento con la limitación del cincuenta
21 por ciento (50%) de los gastos y obligaciones en el año electoral establecida en el Artículo
22 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley

1 Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, cualquier obligación o gasto de una
2 asignación efectivamente recibida en gastos de capital, asignaciones a la ACT, fondos de
3 incentivo económico y sus distribuciones, distribuciones de cigarrillos y ron, asignaciones
4 del IVU al Fondo de Administración Municipal, la Reserva de Emergencia, reserva de
5 inversiones para el sistema de salud, las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y
6 el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21, honorarios profesionales del
7 Título III bajo la custodia de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
8 (“AAFAF”, por sus siglas en español), el fondo de incentivo económico bajo la cuentas
9 custodia del Departamento de Hacienda o si están sujetas a la finalización de las metas no
10 se contarán para determinar el cumplimiento de dicha limitación del cincuenta por ciento
11 (50%). En otras palabras, la limitación del cincuenta por ciento (50%) de los gastos u
12 obligaciones solo se medirá sobre la asignación no restringida para la entidad según
13 establecida en esta Resolución Conjunta. Además, como resultado de una asignación sujeta
14 a la finalización de metas, una entidad podrá gastar u obligar más del 50% de la asignación
15 total para el FY2025 antes de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin
16 que constituya una violación del mencionado Artículo 8. Además, sujeto a la revisión y
17 aprobación de la Junta de Supervisión, si el Departamento de Educación determina que
18 necesita montos que puedan exceder el cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones
19 totales del FY2025 para la operación del Departamento de Educación antes de que los
20 nuevos funcionarios electos tomen posesión de sus cargos debido a la demora en la
21 disponibilidad y recepción de fondos federales asignados y necesarios, el Departamento
22 de Educación, sujeto a la aprobación previa de la Junta de Supervisión, podrá obligar y

1 gastar más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones totales para el FY2025 antes
2 de que los nuevos funcionarios electos asuman sus cargos sin que constituya una violación
3 de la limitación del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones y gastos durante los
4 años electorales establecida en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980,
5 según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y
6 Presupuesto”. La Junta de Supervisión podrá imponer cualquier requisito o condición al
7 aprobar la autorización solicitada por el Departamento de Educación bajo esta Sección.

8 Sección 6.- Si y cuando el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto que no
9 proporcionen una fuente permanente de ingresos dedicada o dependan de fuentes de
10 financiamiento que no se materialicen, a menos y hasta que el Gobierno (i) enmiende la
11 ley para eliminar el mandato no financiado o (ii) identifique específicamente fuentes de
12 financiamiento alternas, la Junta de Supervisión a su discreción podrá adoptar un plan
13 fiscal y presupuesto revisados para prever una reducción correspondiente en las
14 asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar el déficit y equilibrar
15 el presupuesto.

16 Sección 7.- A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del FY2025, el
17 Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos proyectados del
18 Fondo General para el FY2025 (la “Revisión Trimestral”) y notificará la revisión al Director
19 de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión con una copia enviada a la Asamblea
20 Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basados en los ingresos
21 reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las
22 proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

1 Sección 8.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior,
2 incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, se eliminan y no se podrá cubrir
3 ningún desembolso de fondos públicos con dichas asignaciones, excepto las siguientes que
4 el Plan Fiscal 2023 redistribuye como asignaciones actuales sujetas a ajuste por la Junta de
5 Supervisión en cualquier momento: (i) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar
6 a cabo mejoras permanentes que se hayan comprometido, contabilizado y mantenido en
7 los libros, pero no excediendo dos años fiscales en los libros; (ii) asignaciones en el
8 presupuesto certificado para equipos con ciclos de adquisición que se extiendan más allá
9 del final del año fiscal, que se comprometan antes del 30 de junio de 2024; (iii) la porción
10 de las asignaciones autorizadas para el FY2024 que se hayan comprometido antes del 30
11 de junio de 2024, que se mantendrán en los libros por 60 días después de la finalización
12 del FY2024 y después de esos 60 días no se podrá disponer de ninguna cantidad contra
13 dicha porción por ninguna razón; (iv) todas las asignaciones para la reserva de emergencia
14 requerida en el Plan Fiscal 2023 (la "Reserva de Emergencia"); (v) la porción no obligada
15 de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública; (vi) asignaciones no utilizadas
16 para servicios de auditoría de todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre
17 Asociado de Puerto Rico que apoyan la finalización y emisión de los Estados Financieros
18 Auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (vii) fondos no utilizados del Título
19 III; (viii) fondos no utilizados reportados del programa de Discapacidad Intelectual del
20 Departamento de Salud; (ix) fondos no utilizados reportados del programa de menores
21 del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR") según certificado
22 conjuntamente por Hacienda y el DCR; (x) asignaciones no utilizadas para las metas e

1 incentivos bajo la custodia de la OGP según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi)
2 fondos del Fondo General no utilizados destinados a gastos relacionados con el Fondo de
3 Enfermedades Catastróficas; (xii) asignaciones no utilizadas para la expansión de la
4 infraestructura de Banda Ancha y el Fondo de Educación Técnica y Comercial del Siglo
5 XXI; (xiii) asignaciones no utilizadas para la beca y condonación de préstamos para
6 profesionales de la salud en áreas rurales; (xiv) fondos del Fondo General no utilizados
7 para contribuciones al Seguro de Salud Universal (“SSU”); (xv) asignaciones no utilizadas
8 para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de
9 Redención Municipal bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (xvi) el piso del
10 Bono de la Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales
11 (“AFSCME”) y los Instrumentos de Valor Contingente (“CVIs”) requeridos bajo el Plan de
12 Ajuste estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2024; y (xvii) asignaciones
13 autorizadas en el FY2024 para incentivos económicos bajo la custodia del Departamento
14 de Hacienda que aún no se han transferido al Departamento de Desarrollo Económico y
15 Comercio (“DDEC” por sus siglas en inglés) estarán disponibles hasta el 31 de diciembre
16 de 2025. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales anteriores
17 no se aplicará a: (i) programas financiados total o parcialmente con fondos federales; (ii)
18 órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción sobre todos los
19 asuntos bajo el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad
20 Económica de Puerto Rico (“PROMESA”); o (iii) asuntos relacionados con cualquier
21 decreto de consentimiento o medida cautelar o una orden administrativa o acuerdo con
22 una agencia federal con respecto a programas federales.

1 Sección 9.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Secretario del Departamento de
2 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP proporcionarán a la
3 Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando los
4 montos de las asignaciones no utilizadas del FY2024 para todos los elementos enumerados
5 en la sección anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, el monto de los fondos
6 no utilizados en los elementos (i) y (ii) en la Sección 7 enumerados anteriormente no se
7 trasladará al siguiente año fiscal.

8 Sección 10.- Cada poder de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda,
9 incluidas las autoridades otorgadas bajo la Ley 230-1974, según enmendada, conocida
10 como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" o "Ley 230", para autorizar la
11 reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores, se suspende por
12 la presente.

13 Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto solo pueden
14 reprogramarse con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas, esta
15 prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier monto, partida o gasto
16 proporcionado en este presupuesto, independientemente de si es una reprogramación
17 intra agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reapropiaciones, se pueden
18 realizar en conceptos de gasto y / o objetos no explícitamente enumerados en las
19 resoluciones presupuestarias certificadas siempre que dichas solicitudes se presenten y
20 aprueben por la Junta de Supervisión por adelantado. Los fondos reprogramados
21 autorizados para la contratación de personal en roles especializados están restringidos solo
22 para ese uso específico y no se pueden utilizar para otras necesidades presupuestarias.

1 Sección 12.- El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de
2 Hacienda, OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión todos los requisitos
3 de informes establecidos en el Anexo 70 del Plan Fiscal 2023 de acuerdo con la cadencia de
4 informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una
5 reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el informe inmediato posterior
6 del Gobernador a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
7 AAFAF) debe ilustrar la implementación específica de dicha reprogramación, incluyendo
8 el monto, la fuente del monto reprogramado identificado por la entidad gubernamental y
9 el concepto de gasto, la entidad gubernamental que recibió dicho monto y el concepto de
10 gasto al que se aplicó.

11 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,
12 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes
13 completos en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203(a) de
14 PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i)
15 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (“DEPR”); (ii) Programa
16 de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Educación Profesional y Técnica del DEPR (iv);
17 Programa de Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud (“DS”); (v)
18 Programa de Hospital Universitario Pediátrico del DS; (vi) Programa de Hospital
19 Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del DS; (viii)
20 Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de Servicios de
21 Salud Mental y Contra la Adicción (“ASSMCA” por sus siglas en inglés); y (ix) Programa
22 de Menores del DCR. Los informes del programa deben incluir y detallar claramente el

1 presupuesto a reales en base a conceptos, cualquier reprogramación de fondos dentro del
2 programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/ desde otros programas o agencias.
3 Además, el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,
4 OGP y AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes
5 mensuales detallando el gasto de capital por agencia y por proyecto, incluyendo detalles
6 de los gastos que tienen RFP emitidos, qué contratos han sido adjudicados y qué contratos
7 están en proceso. En la medida en que la Junta de Supervisión requiera informes
8 adicionales sobre fondos federales, notificará al Gobernador.

9 El Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
10 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales
11 detallando todos los gastos de salario y nómina del DEPR dentro de cuatro categorías: (i)
12 Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii) Personal de
13 Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar, según establecido en la resolución
14 presupuestaria certificada del FY2025. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la
15 responsabilidad, el DEPR debe presentar dichos informes mensuales detallando los gastos
16 de salario y nómina por las categorías establecidas aquí junto con una conciliación de
17 salarios y nómina de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

18 Sección 13.- Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, el
19 Gobernador debe presentar un plan de trabajo antes de cualquier desembolso de fondos
20 de programas como, pero no limitado a: (i) el Fondo de Ayuda por Desastre (“DRF”); (ii)
21 la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (“CARES”); (iii) la Ley
22 de Respuesta al Coronavirus para Familias Primero (“FFCRA”); (iv) la Ley de

1 Apropiações Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (“CRRSAA”); y (v)
2 el Plan de Rescate Americano (“ARP”). La mejora de los informes ayudará a prevenir y
3 combatir el uso indebido, el fraude, el desperdicio y el abuso o tales reclamos. Por lo tanto,
4 el Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
5 AAFAF), también debe presentar a la Junta de Supervisión cualquier informe que el
6 gobierno del Estado Libre Asociado (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree
7 internamente. Dichos informes deben proporcionarse a la Junta de Supervisión al mismo
8 tiempo que se proporcionan al gobierno federal o se circulan internamente dentro del
9 gobierno del Estado Libre Asociado. El Gobernador, a través de su componente fiscal
10 (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF), también debe proporcionar métricas de
11 rendimiento según lo solicitado, incluyendo, pero no limitado a: (i) tiempo requerido para
12 presentar reclamaciones; (ii) tiempo requerido para presentar informes de cumplimiento;
13 y (iii) tiempo requerido para recopilar reclamaciones de reembolso.

14 Los informes requeridos según esta sección son adicionales a los informes que el
15 Gobernador, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y
16 AAFAF), debe presentar a la Junta de Supervisión de acuerdo con la Sección 203 de
17 PROMESA.

18 Sección 14.- Junto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
19 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del FY2025, de
20 conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario del Departamento de
21 Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP deberán certificar a
22 la Junta de Supervisión: (i) que ninguna asignación de ningún año fiscal anterior (excepto

1 por las asignaciones cubiertas por las excepciones en las secciones anteriores) ha sido o
2 será utilizada para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP deberá certificar a la
3 Junta de Supervisión que ninguna cantidad de los gastos de capital no asignados bajo la
4 custodia de la OGP ha sido obligada a menos que esté autorizada de acuerdo con la sección
5 siguiente.

6 Sección 15.- La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, la reserva
7 de inversiones en atención médica, la reserva de las Metas, la reserva de nómina, la reserva
8 de Reforma del Servicio Civil (“RSC”), la reserva de cargo heredado de servicios públicos
9 / Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”) y el fondo de incentivos
10 económicos bajo las cuentas de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según
11 se detalla en los presupuestos certificados del FY2020 al FY2025, no pueden utilizarse para
12 cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de
13 Supervisión. Si no hay fondos disponibles de la Agencia Federal para el Manejo de
14 Emergencias (“FEMA”) para gastos de capital, se puede solicitar una transferencia de los
15 gastos de capital no asignados.

16 Sección 16.- La Reserva de Emergencia está destinada a agilizar las actividades de
17 respuesta a emergencias y, a solicitud, proporcionar capital a las Agencias del Estado Libre
18 Asociado y a los gobiernos municipales afectados en caso de una emergencia de tal
19 gravedad y magnitud que la respuesta efectiva exceda la capacidad de los recursos
20 presupuestarios actuales y la asistencia federal para desastres no esté disponible o aún no
21 esté disponible para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo
22 está destinada a eventos extraordinarios como desastres naturales o según se acuerde con

1 la Junta de Supervisión y que en general están fuera del control humano y son inevitables.
2 El Fondo de Emergencia no está destinado a mitigar emergencias relacionadas con
3 ineficiencias operativas.

4 El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá: (i) una declaración de Estado
5 de Emergencia por parte del Gobernador del Estado Libre Asociado de acuerdo con el
6 Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del
7 Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” y de acuerdo con la descripción
8 anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) la OGP debe realizar una
9 solicitud a la Junta de Supervisión para acceder al fondo de reserva de emergencia por un
10 período finito indicando la agencia o el gobierno local que recibirá el anticipo, la cantidad
11 del anticipo, el uso de los fondos solicitados y el número de solicitud de la Agencia de
12 Manejo de Emergencias y Desastres de Puerto Rico (“PREMA” por sus siglas en inglés) de
13 la plataforma Web de Centro de Operaciones de Emergencia (“WEBEOC”), así como la
14 fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas por la Junta
15 de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán reponerse a más tardar el siguiente
16 año fiscal; y (iv) las agencias y municipios que reciban fondos de la Reserva de Emergencia
17 deberán actualizar a la OGP trimestralmente sobre el proceso de Asistencia Pública con
18 FEMA.

19 La OGP deberá solicitar fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para el uso
20 de agencias gubernamentales y gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos
21 locales afectados deben estar en un área declarada en emergencia como se describe
22 anteriormente y los fondos de la Reserva de Emergencia deben utilizarse para actividades

1 de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro,
2 las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no son
3 solicitantes elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

4 La OGP debe presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el
5 estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a
6 agencias y gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de
7 fondos restantes y las fechas proyectadas de reembolso actualizadas. Las agencias y
8 gobiernos municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados
9 a presentar a FEMA una Solicitud de Asistencia Pública (“RPA” por sus siglas en inglés) y
10 una Hoja de Proyecto para garantizar el máximo reembolso de fondos federales que se
11 reintegren en la Reserva de Emergencia. Como regla, la OGP compensará el reembolso
12 tardío de las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Estado Libre Asociado
13 para reembolsar la Reserva de Emergencia a tiempo.

14 Sección 17.- Los fondos de contrapartida de costos están restringidos para su uso en
15 proyectos / requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia
16 Pública y Mitigación de FEMA. Los fondos de contrapartida de costos no utilizados en un
17 año fiscal determinado pueden transferirse al siguiente año fiscal y están sujetos a las
18 mismas restricciones. El uso de estos fondos debe coordinarse con el Programa de
19 Subsidios para el Desarrollo Comunitario en caso de Desastre (“CDBG-DR” por sus siglas
20 en inglés) y el Programa de Subsidios para la Mitigación del Desarrollo Comunitario
21 (“CDBG-MIT” por sus siglas en inglés) para cumplir con los requisitos de contrapartida
22 de costos.

1 Sección 18.- La cantidad de \$66,000,000 se reserva del Fondo de Consolidación
2 Municipal según lo establecido en el Plan Fiscal 2023 para financiar la operación de los
3 municipios y proporcionar servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto
4 Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía
5 Municipal; financiamiento de la estructura municipal para manejo y desastre de
6 emergencias; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para
7 ancianos y personas con discapacidades; pavimentación de calles secundarias y terciarias;
8 equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas
9 de salud; equipos para personas con discapacidades de movilidad; servicios destinados a
10 atender a la población de niños, jóvenes y ancianos como limpieza del hogar, cuidado
11 infantil para padres que trabajan, subsidio temporal de costos de electricidad para equipos
12 de respiración asistida, así como la adquisición de equipos móviles en caso de una
13 emergencia debidamente acreditada, equipos para el mantenimiento de infraestructura,
14 recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos;
15 entre otros, sujeto a la aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual de
16 impuestos sobre inventario. Los fondos reservados están destinados a mantener indemnes
17 a ciertos municipios afectados por los cambios legislativos al impuesto sobre inventario,
18 según un umbral que será determinado por la Junta de Supervisión.

19 Sección 19.- El presupuesto total del FY2025 asignado para el programa de
20 Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria
21 actual de \$69,816,000 más cualquier fondo "roll-over" no utilizado del programa de años
22 fiscales anteriores.

1 Sección 20.- Se pueden hacer disponibles fondos adicionales del Fondo General a
2 las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y después de la aprobación y autorización
3 por escrito de la Junta de Supervisión. Una vez alcanzados las metas respectivas, las
4 agencias deben proporcionar un aviso formal y presentar datos de apoyo que corroboren
5 dicho logro a la Junta de Supervisión para su revisión. Las subsecciones a continuación
6 detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

7 A. Departamento de Educación (“DEPR”) Metas e Incentivos

8 1. Meta: El DEPR debe completar con éxito el programa piloto de
9 Coordinadores de Educación Especial cumpliendo con los objetivos de
10 rendimiento predefinidos y los indicadores clave de rendimiento (KPI). En
11 colaboración con la Junta de Supervisión, el DEPR debe establecer KPI y
12 objetivos específicos para mejorar el Programa de Educación Especial. Estas
13 medidas tienen como objetivo expandir los servicios ofrecidos, evaluar las
14 necesidades de los estudiantes y garantizar que los servicios se proporcionen
15 según la necesidad y efectividad.

16 a. Incentivo: \$3,965,000 en nómina para contratar 96 coordinadores
17 adicionales para expandir el programa piloto de Coordinadores de
18 Educación Especial.

19 b. Fondos Totales Disponibles: \$3,965,000

20 B. Departamento de Trabajo y Recursos Humanos Metas e Incentivos

21 1. Meta: Proporcionar apoyo para que la Comisión de Salario Mínimo, de
22 acuerdo con la Ley 47-2021, haya sido creada.

- 1 a. Incentivo: \$205,000 en nómina y \$103,000 en gastos operativos para apoyar
2 la creación de la Comisión de Salario Mínimo de acuerdo con la Ley 47-2021.
- 3 b. Fondos Totales Disponibles: \$308,000
- 4 C. Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico Metas e Incentivos
- 5 1. Meta: El Centro de Cáncer debe aumentar sus recaudaciones a $\geq 80\%$ de lo
6 facturado y demostrar que esto se ha logrado durante al menos dos meses
7 consecutivos.
- 8 a. Incentivo: \$4,344,000 para apoyar al Centro de Cáncer a completar todas
9 sus iniciativas, volverse autosuficiente y depender de sus propios ingresos.
- 10 b. Fondos Totales Disponibles: \$4,344,000
- 11 D. Asamblea Legislativa Metas e Incentivos
- 12 1. Meta: Cumplir con los requisitos de informes mensuales aplicables.
- 13 a. Incentivo: \$1,538,000 para continuar financiando un aumento en la nómina
14 originalmente aprobado en el FY2022.
- 15 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,538,000
- 16 E. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) Meta e Incentivos
- 17 1. Meta: Proporcionar informes a la Junta de Supervisión que demuestren el
18 progreso en los proyectos de FEMA del DRNA relacionados con las bombas
19 de agua, incluyendo el estado de las solicitudes para que FEMA cubra los
20 costos de arrendamiento de las bombas portátiles. Los informes de progreso
21 deben acompañar cualquier solicitud de Reprogramación Presupuestaria

1 que se presente para acceder a estos fondos. El DRNA reembolsará al Fondo
2 General cuando se reciban los fondos de FEMA.

3 a. Incentivo: \$15,000,000 para cubrir el costo del arrendamiento de bombas
4 de agua portátiles.

5 b. Fondos Totales Disponibles: \$15,000,000

6 F. Comisión Asesora de Pobreza Meta e Incentivos

7 1. Meta: Proporcionar un plan decenal a la Junta de Supervisión.

8 a. Incentivo: \$1,200,000 para apoyar los gastos operativos de la Comisión
9 Asesora de Pobreza creada por la Ley 84-2021.

10 b. Fondos Totales Disponibles: \$1,200,000

11 Sección 21.- Fondos para proporcionar apoyo a los servicios esenciales y programas a los
12 municipios más vulnerables. Fondos para desplegarse para financiar necesidades críticas
13 de la comunidad. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuir directamente
14 a los municipios de acuerdo con las pautas de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que
15 estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

16 Desarrollar y proponer una evaluación actualizada basada en necesidades y un análisis de
17 apoyo para la distribución equitativa de fondos para servicios esenciales para los
18 municipios más vulnerables. Los fondos estarán bajo la custodia de la OGP hasta que se
19 presente una propuesta revisada de la metodología, los requisitos de elegibilidad y las
20 directrices de administración de fondos a la Junta de Supervisión a más tardar el 30 de
21 agosto de 2024 y la propuesta sea revisada y aprobada posteriormente por la Junta de
22 Supervisión.

1 Sección 22.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias
2 certificadas y el Plan Fiscal Certificado, los fondos para cubrir el seguro paramétrico
3 estarán disponibles para renovar la cobertura o comprar cobertura adicional para cumplir
4 con los requisitos de Operaciones y Mantenimiento (“O&M”) de FEMA después de la
5 aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

6 Sección 23.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones
7 presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las
8 asignaciones a las agencias del Poder Ejecutivo las cantidades necesarias para pagar la
9 contribución PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de sus empleados
10 cuando la OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento
11 de estas obligaciones por parte de las agencias en cuestión. Cualquier cantidad retenida
12 por la OGP se reprogramará exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones
13 pendientes relacionadas con las contribuciones PayGo, el seguro de desempleo o los
14 impuestos retenidos de los empleados.

15 Sección 24.- La OGP y el Departamento de Hacienda están autorizados para establecer los
16 mecanismos necesarios para asegurar que al implementar el concepto de movilidad de
17 acuerdo con las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley
18 de Transformación y Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”,
19 la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina y los costos relacionados
20 de dicho empleado se lleve a cabo simultáneamente.

21 Sección 25.- El Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la OGP y el
22 Director Financiero y Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan

1 Fiscal 2023 serán responsables de no gastar ni comprometer durante el FY2025 ninguna
2 cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el FY2025. Esta prohibición se
3 aplica a todas las asignaciones establecidas en un presupuesto certificado por la Junta de
4 Supervisión, incluidas las asignaciones para nómina y costos relacionados. El Director
5 Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también certificarán a la Junta de
6 Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de septiembre de 2024,
7 que no se gastó ni comprometió ninguna cantidad que excediera las asignaciones en el
8 presupuesto certificado para el FY2024.

9 Sección 26.- Para evitar dudas, cualquier referencia dentro del presupuesto a la
10 AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus respectivos
11 funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

12 Sección 27.- A más tardar el 31 de julio de 2024, el Gobernador proporcionará a la
13 Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del Fondo General
14 para cada trimestre del FY2025, que deben ser consistentes con el presupuesto
15 correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El
16 Presupuesto Trimestral se proporcionará a la Junta de Supervisión en formato Excel e
17 incluirá asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo y
18 concepto de gasto. Junto con el informe que el Gobernador debe proporcionar según la
19 Sección 203 de PROMESA, a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre,
20 el Gobernador deberá proporcionar un análisis de variación trimestral que sea consistente
21 con la contabilidad de acumulación modificada.

1 Sección 28.- De acuerdo con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias
2 certificadas, los fondos de pensiones para empleados de la AEE bajo la Custodia de la OGP
3 solo se liberarán después de que la AAFAF proporcione la documentación
4 correspondiente a satisfacción de la Junta de Supervisión.

5 Sección 29.- La Ley de Retiro de la Policía 106, las Contribuciones Definidas bajo la
6 Custodia de la OGP solo se liberarán con la aprobación de la Junta de Supervisión.

7 Sección 30.- De acuerdo con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de
8 noviembre de 2017 (y modificado por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de
9 Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política") que
10 requiere la revisión y aprobación previa de la Junta de Supervisión de contratos con un
11 valor agregado de \$10 millones o más para asegurar que "promuevan la competencia en
12 el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado." La Política se aplica a
13 cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluidos cualquier enmienda,
14 modificación o extensión, con un valor agregado esperado de \$10 millones o más que se
15 proponga celebrar el Estado Libre Asociado (que incluye las ramas Ejecutiva, Legislativa
16 y Judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta. Notablemente, la Política
17 considera (i) el valor agregado esperado de contratos o enmiendas a través de años fiscales;
18 y (ii) contratos o enmiendas que causen que el valor agregado de contratos activos con el
19 mismo contratista o sus afiliados alcance los \$10 millones o más en un año fiscal particular,
20 independientemente de la naturaleza de los servicios. Además, la Junta de Supervisión
21 puede seleccionar revisar contratos por debajo del umbral de \$10 millones para estos fines
22 de manera aleatoria o a su propia discreción. Específicamente, en el caso de la AEE, el

1 umbral de revisión de contratos se ha reducido a \$250,000 exclusivamente para contratos
2 que se pagarán de las partidas presupuestarias “Servicios Profesionales y Técnicos
3 Externalizados” y “Reestructuración y Título III de la AEE.” En consecuencia, todos los
4 contratos propuestos (o serie de contratos relacionados) que cumplan con dicho umbral y
5 estén clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor
6 de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben presentarse a la Junta de
7 Supervisión para revisión y aprobación antes de su ejecución. Para todos los demás
8 contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de \$10 millones,
9 así como su capacidad para revisar contratos a su discreción. De manera similar, en el caso
10 de la UPR, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a
11 \$2 millones para todos los contratos. Finalmente, para asegurar aún más que ciertos
12 contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión puede
13 requerir a su propia discreción que el Estado Libre Asociado o cualquier instrumentalidad
14 cubierta mantengan a la Junta de Supervisión informada sobre los procesos de adquisición
15 en curso para la ejecución de nuevos contratos.

16 Sección 31.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2024.